

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TOMO I / VII

GUATEMALA, MAYO DE 2012



INDICE

TOMO I / VII

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
DICTAMEN DE AUDITORÍA	12
ESTADOS FINANCIEROS	75
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	86
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	99
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	101
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	112
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	114
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	117
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	117

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN FINANCIERA

INFORMACIÓN GENERAL	119
---------------------	-----



FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	119
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	119
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	120
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	121
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	124
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	125
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	127
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	148
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	150
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	196
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	197

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO

INFORMACIÓN GENERAL	199
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	200
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	200
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	201
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	202
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	205
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	206
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	208
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	210
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	210



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA

INFORMACIÓN GENERAL	212
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	212
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	213
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	214
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	215
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	219
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	220
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	222
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	232
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	235
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	267
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	267

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ

INFORMACIÓN GENERAL	269
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	269
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	270
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	271
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	272
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	275
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	276
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y	278



REGULACIONES APLICABLES	
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	281
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	302
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	302

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO

INFORMACIÓN GENERAL	304
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	304
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	305
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	306
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	307
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	311
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	312
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	314
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	318
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	321
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	352
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	352

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO EL PROGRESO

INFORMACIÓN GENERAL	354
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	354
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	355
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	356



INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	357
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	361
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	362
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	364
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	367
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	382
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	382

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SANTA ROSA

INFORMACIÓN GENERAL	384
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	384
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	385
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	386
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	387
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	391
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	392
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	394
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	397
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	433
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	434

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SOLOLÁ



INFORMACIÓN GENERAL	435
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	435
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	436
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	437
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	438
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	442
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	443
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	445
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	455
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	458
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	481
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	481

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE TOTONICAPÁN

INFORMACIÓN GENERAL	483
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	483
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	484
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	485
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	486
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	490
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	491
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	493
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	507
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	510



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	563
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	563

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO

INFORMACIÓN GENERAL	565
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	565
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	566
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	567
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	568
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	572
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	573
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	575
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	588
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	591
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	628
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	629



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE
CONTABILIDAD DEL ESTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de fecha 23 de diciembre de dos mil ocho, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

Función

La Dirección de Contabilidad del Estado es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, responsable del registro consolidado de la Ejecución Presupuestaria y de administrar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental; en su calidad de órgano rector, dicta las normas y procedimientos contables, analiza la información y elabora los estados financieros del Estado, en forma oportuna, para la toma de decisiones de los organismos del Estado.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

AREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Estado de Ejecución y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Central del ejercicio fiscal 2011.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la administración central.

Evaluar si la información que genera la Dirección de Contabilidad del Estado, se produce y distribuye oportunamente y si es de utilidad para la toma de decisiones de los diferentes niveles del sector público.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis principalmente en las cuentas de Bancos (Fondo Común, Donaciones y Bancos Recaudadores SAT), Cuentas a Cobrar a Corto Plazo (Deudores del Estado, Deudores del Estado por Fondos Rotativos pendientes de liquidar, Deudores del Estado-anticipos otorgados a ejecutores delegados por convenios pendientes de liquidar), Anticipos (Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo –desagregados, Anticipo a Proveedores del Exterior, Anticipo a Proveedores Locales), Fondos en Avance (Fondo Rotativo Institucional, Fondo de Otras Instituciones Públicas, Fondo Rotativo de Préstamos, Fondo Rotativo de Donaciones), Inversiones Financieras a Largo Plazo, Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo (Otorgados a Instituciones Descentralizadas y Autónomas, Préstamos a Instituciones Públicas Financieras, Préstamos Otorgados al Sector Privado), Cuentas a Cobrar a Largo Plazo (Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo, Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo), Maquinaria y Equipo (De Producción, De Oficina y Muebles,



Médico-Sanitario y de Laboratorio, Educativo, Cultural y Recreativo, De Transporte, Tracción y Elevación, De Comunicaciones), Construcciones en Proceso (Construcciones en Proceso de Bienes de Uso no Común hasta el 2002, Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común-Desagregados, Construcciones en Proceso de Uso no Común por Administración), Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo (Deudas con Proveedores y Otros), Gastos de Personal a Pagar (Sueldos y Jornales a Pagar, Jubilaciones y Pensiones a Pagar, Retenciones a Pagar), Pasivos Diferidos a Corto Plazo (Depósitos Aduanales, Depósitos Aduanales con Formulario), todas ellas del Balance General y Transferencias de Capital al Sector Público, del Estado de Resultados; Plan Anual Operativo (POA). Considerando los eventos relevantes de acuerdo a la antigüedad de los saldos mediante la aplicación de pruebas selectivas, se verificaron los documentos legales que respaldan los registros contables que modificaron los saldos por cada cuenta.

Limitaciones al alcance

Al 31 de diciembre de 2011, se encuentran registrados saldos en las cuentas contables de: Bancos (cuentas monetarias que no administra la Tesorería Nacional, con status activo a solicitud de la Dirección de Contabilidad del Estado por tener operaciones pendientes de registro, por la suma de Q601,755,886.31, lo cual no permitió revisar las conciliaciones bancarias. Debido a esta limitación no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría, por lo que existe incertidumbre en cuanto a la integración del saldo de dicha cuenta contable reflejada en los Estados Financieros.

El registro de los procesos contables y preparación de los Estados Financieros de la Administración Central, aún no son preparados tomando de base en forma total las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

La Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, no aplica depreciaciones a los activos de la Administración Central.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General, que por su importancia fueron seleccionadas.



Los saldos para la Administración Central al 31 de diciembre de 2011, muestran en el Balance General, activos por la cantidad Q66,681,110,986.22 y un pasivo de Q86,795,625,113.20, lo que refleja un déficit patrimonial de Q20,114,514,126.98.

Bancos

El Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre 2011, en la cuenta contable 1112 Bancos refleja un saldo de Q4,788,377,462.28; Tesorería Nacional reportó que administra los recursos en 41 cuentas bancarias orrespondientes a diversas entidades del Sector Público, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, de las cuales hay constituidas siete (7) cuentas en Euros y tres (3) cuentas en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mismos que totalizan Q4,186,621,575.97; de igual forma reporta el detalle de 158 cuentas bancarias que no administra, ya que son cuentas específicas de otras instituciones producto de préstamos, donaciones que totalizan Q601,755,886.31, estableciéndose que al cierre del ejercicio fiscal 2011 se contaba con disponibilidad de Q4,788,377,462.28, cuyo monto fue conciliado con los registros del saldo de dichas cuentas en el Balance General de la Administración Central reportadas por la Dirección de Contabilidad del Estado.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

De la cuenta contable 1134 Fondos en Avance, la entidad distribuyó en 47 entidades de la Administración Central los Fondos Rotativos Institucionales constituidos por la cantidad de Q89,029,347.00 y ampliados en Q24,373,212.00 para un total autorizado de Q113,402,559.00; ejecutándose la cantidad de Q770,793,415.25.

Inversiones Financieras

Respecto a la cuenta contable 1210 Inversiones Financieras a Largo Plazo, el Tesorero Nacional de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, informó que durante el ejercicio fiscal 2011 no existe ningún tipo de inversión financiera por parte de la Administración Central, no obstante en Balance General al 31 de diciembre de 2011 refleja un saldo de Q5,400,782,109.71 en la cuenta 1210 Inversiones Financieras a Largo Plazo, integrado por: Acciones y participaciones de capital, Préstamos concedidos a mediano y largo plazo y Fondos en fideicomiso.



Cuentas a Cobrar

En el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre 2011, las cuentas contables: 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, reflejan saldos por Q1,033,966,137.30 y Q2,287,102,414.39 respectivamente; para un total de Q3,321,068,551.69.

Al realizar el análisis comparativo de estas cuentas contables con el ejercicio fiscal 2010 que reflejó saldos por Q969,529,245.81 y Q2,264,199,790.15 respectivamente; para un total de Q3,233,729,035.96, muestra un incremento de Q87,339,515.73. El saldo de las Cuenta a Cobrar a Corto Plazo en el ejercicio fiscal 2011, se encuentra integrada principalmente por la Subcuenta Deudores del Estado con Q83,401,451.78, de los cuales las Empresas Huevos del Campo, Industria Corporativa Productora de Alimentos S. A. y Tecuanburro, S. A., adeudan la cantidad de Q80,561,531.78, que representa el 97% del total de la subcuenta Deudores del Estado, casos que de acuerdo a lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, habiéndose agotado el proceso por la vía ejecutiva y por no existir patrimonio ejecutable y/o dirección para notificar, y no haber sido posible recuperar el capital adeudado, procede que los mismos se ventilen en la vía penal.

Las Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, se encuentran integradas principalmente por Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo a la Municipalidad de Guatemala por Q32,086,720.57 que se encuentra en proceso judicial de cobro; y Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, entre las cuales se encuentra la Municipalidad de Guatemala con la cantidad de Q459,305,904.86 que mostró un decremento en el presente ejercicio por la cantidad de Q6,945,195.47, Empresa Municipal de Agua con saldo de Q379,621,481.89 habiéndose incrementado esta deuda en Q41,543,350.06 por el pago de capital e intereses por parte del Estado como garante de los préstamos, pese a que existen pagos de la deuda por compensación del servicio de agua, éstos únicamente fueron por la cantidad de Q13,681,233.11; Empresa Guatemalteca de telecomunicaciones GUATEL por la cantidad de Q631,672,898.16; Instituto Nacional de Electrificación INDE por la cantidad de Q642,957,327.61; Empresa de Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA por la cantidad de Q60,212,844.90 y por último la deuda que Corporación Financiera Nacional-CORFINA por la cantidad de Q15,169,434.18, deuda que se vio incrementada en la cantidad de Q1,985,702.76 como consecuencia del pago del Capital e intereses del Préstamo BID-465/SF-GU.

La existencia de estos adeudos a favor del Estado que vienen de ejercicios anteriores, causan riesgo e incertidumbre en la cobrabilidad de los mismos por la



falta de seguimiento por parte de las autoridades competentes.

Propiedad, Planta y Equipo

La cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo, está integrada principalmente por la cuenta contable: 1234 Construcciones en Proceso que al cierre del ejercicio fiscal 2011, refleja el saldo de Q42,355,019,196.41 incrementándose en Q4,597,842,017.10 en relación al ejercicio anterior, el cual reflejó Q37,757,177,179.31, valor pagado de las estimaciones de avance físico y financiero durante ejercicio fiscal 2011 por la ejecución de obras; y por la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo que refleja un saldo de Q3,846,340,328.55, mismo que al realizar el análisis comparativo con el ejercicio fiscal 2010 reflejó un incremento de Q222,911,764.40, que corresponde a la adquisición de Maquinaria y Equipo como Equipo de Producción por valor de Q11,121,885.19, Equipo de Oficina y Muebles por valor de Q89,869,130.42, Equipo Médico Sanitario y de Laboratorio por valor de Q63,591,292.31, Equipo de Transporte, Tracción y Elevación por Q75,192,096.46, Equipo de Comunicaciones por valor de Q4,137,519.34 y Equipo Educativo, Cultural y Recreativo por Q14,865,586.64, durante el ejercicio fiscal 2011, siendo las adquisiciones más representativa por entidad y clasificación de activos, el Equipo de Oficina y Muebles adquirido por los Ministerios de Gobernación, Educación y Salud Pública y Asistencia Social, Equipo de Transporte, Tracción y Elevación adquirido por los Ministerios de Gobernación y Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Equipo Médico-sanitario y de Laboratorio adquirido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Economía.

Anticipos

La Cuenta contable 1133 Anticipos, en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2011, refleja un saldo de Q806,896,113.51 que al compararlo con el saldo al 31 de diciembre de 2010 que fue de Q1,033,175,289.25, denotó una disminución de Q226,279,175.74 que representa las amortizaciones del anticipo otorgado a los distintos Contratistas durante el ejercicio fiscal 2011 en el pago de estimaciones por avance físico y financiero de las obras contratadas principalmente por los Ministerios de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Gobernación, de Ambiente y Recursos Naturales; y Economía. Cabe hacer mención que existen saldos por anticipos otorgados en ejercicios anteriores que no han sido regularizados.

Cuentas Comerciales a Pagar

El Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2011, en la



Cuenta contable 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, refleja un saldo de Q28,568,145.08 que comparado con el saldo reflejado en el período fiscal 2010 que fue de Q2,306,027.04, denotó un incremento de Q26,262,118.04, por concepto de gastos de funcionamiento que quedaron pendientes de pagar en su mayoría por el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo a distintos proveedores, tales como: Productos del Aire de Guatemala, S. A. por el suministro de gases médicos; Farmacia Galeno, S. A. por medicamentos varios; Zarazua Ruano Luis Domingo, por artículos varios; Gigantes Publicitarios, S. A. por afiches y volantes; Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas por transmisiones por radio; Grupo Radial el Tejín, S. A. por servicios de transmisiones; y Literago, S. A. por suministro de medicamentos.

Gastos del Personal a Pagar

El Balance General al 31 de diciembre de 2011 de la Administración Central, refleja un saldo de Q93,989,811.04 en la Cuenta 2113 Gastos de Personal a Pagar, mismo que comparado con los registros del ejercicio fiscal 2010 que fue de Q70,522,046.17 denota un incremento de Q23,467,764.87, constituido principalmente por la variación significativa en las Subcuentas 2113-01-00 Sueldos y Jornales a Pagar por la cantidad de Q977,805.96 que en su mayoría es lo pendiente de regularizar por parte del Fondo Nacional para la Paz por la cantidad de Q723,452.77; Subcuenta 2113-03-00 Jubilaciones y Pensiones a Pagar por la cantidad de Q459,008.65 y Subcuenta 2113-04-00 Retenciones a Pagar por la cantidad de Q22,030,950.26 de los cuales Q20,280,025.50 corresponden a IVA Retenido a pagar según Decreto 20-2006 a cargo del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

Pasivos Diferidos

El saldo al 31 de diciembre de 2011 en el Balance General de la Administración Central revela un saldo de Q67,974,845.96, en la cuenta contable 2141 Pasivos Diferidos, que comparado con el saldo reflejado en el ejercicio 2010 que fue de Q66,832,401.18, muestra un incremento de Q1,142,444.78, que corresponden a Depósitos Aduanales por Liquidar generados en el ejercicio fiscal 2011. En el ejercicio fiscal 2011 el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria obtuvieron aprobación de la Procuraduría General de la Nación el Dictamen Número 53-2012-AJ con el cual puede regularizarse el saldo por los Depósitos Aduanales que no han sido reclamados por parte de los contribuyentes importadores, el cual será aplicado en el ejercicio fiscal 2012.



Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del estado de resultados que por su importancia fueron seleccionadas.

Ingresos y Gastos

El Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, refleja ingresos totales por la cantidad de Q43,141,119,667.69 y gastos totales por la cantidad de Q46,686,024,808.92, reflejando un resultado negativo por la cantidad de Q3,544,905,141.23.

En la revisión efectuada se determinó que las transferencias realizadas mediante la cuenta 6162 "Transferencias de Capital al Sector Público" ascendió a la cantidad de Q7,366,173,615.31, principalmente a las Municipalidades por Q4,772,623,046.73 y a los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural por la cantidad de Q1,917,105,465.80.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Presupuesto General de Ingresos para la Administración Central del ejercicio fiscal 2011, fue aprobado por el Congreso de la República mediante Decreto Número 54-2010 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de Q54,390,896,574.00, habiéndose aprobado ampliaciones presupuestarias según Decretos Números 14-2011, 35-2011 del Congreso de la República y Acuerdos Gubernativos de Presupuesto No. 1-2011 y No. 113-2011 del Presidente de la República, que aprueban la distribución analítica de tales ampliaciones, fundamentado en lo que establecen los artículos 67, 68 y 69 del Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, fue aprobada por la suma de Q4,783,154,270.69, para un presupuesto vigente de Q59,174,050,844.69. El Presupuesto de Ingresos devengado en el ejercicio fiscal 2011, fue de Q53,873,687,230.58, equivalente al 91.04% del Presupuesto General de Ingresos vigente, monto que se integra de la forma siguiente: Ingresos Tributarios Q40,292,153,941.62, Ingresos No Tributarios Q562,810,129.35, Contribuciones a la Seguridad y Previsión Social Q1,214,365,946.74, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q338,528,164.84, Rentas de la Propiedad Q145,455,734.01 Transferencias Corrientes Q587,805,751.13, Recuperación de Préstamos a Largo Plazo



Q12,872,790.94, Endeudamiento Público Interno Q5,690,050,656.66 y Endeudamiento Público Externo Q5,029,644,115.29.

Al realizar un análisis comparativo de la ejecución presupuestaria de ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2011 por Q53,873,687,230.58, con el ejercicio fiscal 2010 que fueron por Q50,756,594,176.78, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2011, se manifestó un incremento de Q3,117,093,053.80 equivalente al 5.79%.

La meta proyectada de ingresos por Q59,174,050,844.69, que constituyó el presupuesto vigente del ejercicio fiscal 2011, no se alcanzó debido a una disminución en los ingresos percibidos por concepto Venta de Bienes y Servicios, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Recuperación de Préstamos a Largo Plazo, Disminución de Otros Activos Financieros y Endeudamiento Público Externo, que asciende a la cantidad de Q5,300,363,614.11, equivalente al 8.96%, de la estimación realizada.

Al analizar el total de ingresos por Entidad, Clase y Fuente de Financiamiento, se observa que el rubro más significativo correspondió al de Ingresos Tributarios con Q40,292,153,941.62 equivalente al 74.79%, mismos que fueron recaudados en concepto de impuestos indirectos por valor de Q27,581,669,093.18 que representa el 68.45% y el restante 31.55% corresponde a Impuestos Directos por la cantidad de Q12,710,484,848.44; el resto de esta clasificación de los ingresos en orden de importancia cuantitativa, le siguen los rubros de Endeudamiento Público Interno por la cantidad de Q5,690,050,656.66 que representa el 10.56%, del total de ingresos originados por la Colocación de Obligaciones de Deuda interna a Largo Plazo; el Endeudamiento Público Externo registró Q5,029,644,115.29 que representa el 9.34%, del total de ingresos, devengados por la Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo; por Contribuciones a la Seguridad y Previsión Social Q1,214,365,946.74 que representa el 2.25%; Transferencias Corrientes por la cantidad de Q587,805,751.13, que representan el 1.09%; Ingresos No Tributarios con Q562,810,129.35 representando el 1.05%; Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q338,528,164.84 que representa el 0.63%; Rentas de la Propiedad Q145,455,734.01 que representa el 0.27%; y Recuperación de Prestamos de Largo Plazo por Q12,872,790.94 que representa el 0.02% del total de los ingresos.

Egresos

El Presupuesto General de Egresos para la Administración Central del ejercicio fiscal 2011, fue aprobado por el Congreso de la República mediante Decreto Número 54-2010 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado



para el ejercicio fiscal Dos mil once, por la cantidad de Q54,390,896,574.00, habiéndose aprobado ampliaciones presupuestarias según Decretos Números 14-2011, 35-2011 del Congreso de la República y Acuerdos Gubernativos de Presupuesto No. 1-2011 y No. 113-2011 del Presidente de la República, con fundamento en lo que establecen los artículos 67, 68 y 69 del Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal Dos mil once, por la suma de Q4,783,154,270.69, para un presupuesto vigente de Q59,174,050,844.69.

El presupuesto de egresos se ejecutó por la cantidad de Q55,617,208,081.38 que equivale al 93.99% del presupuesto vigente, que en su orden representativo se integra así: Servicios Personales Q14,115,828,062.80 que representa el 25.38%; Transferencias Corrientes Q11,794,937,059.39 que representa el 21.21%; Transferencias de Capital Q7,924,661,296.14 representando el 14.25%; Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros Pasivos Q7,581,918,734.49 con el 13.63%; Servicios no Personales Q5,709,011,589.42 que representa el 10.27%; Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles Q4,730,005,895.09 que representa el 8.50%, Materiales y Suministros Q3,496,338,945.09 representando el 6.29%; Otros Gastos Q184,922,539.40 equivalente al 0.33%; Asignaciones Globales Q73,322,245.94 que representa el 0.13% y Activos Financieros Q6,261,713.62 representado el 0.01%, del total de los egresos.

Las Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital se ejecutaron principalmente a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, que absorbieron el 81.68%; Ministerio de Educación, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, que en su conjunto ejecutaron el 16.36%, y otras Entidades del Estado con cifras menos representativas de ejecución el 1.96%, del total de las Transferencias ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2011.

La ejecución del Presupuesto de Egresos se incrementó en relación al año anterior en Q5,180,993,318.79.

Modificaciones presupuestarias

El presupuesto General de Ingresos y Egresos para la Administración Central en el ejercicio fiscal 2011 fue aprobado por el Congreso de la República, según Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República con una asignación inicial de Q54,390,896,574.00, habiéndose aprobado ampliaciones presupuestarias según Decretos Números 14-2011 y 35-2011 del Congreso de la República y



Acuerdos Gubernativos de Presupuesto No. 1-2011 y No.113-2011 del Presidente de la República que aprueban la distribución analítica de las ampliaciones fundamentado en lo que establecen los artículos 67, 68 y 69 del Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para un presupuesto vigente de Q59,174,050,844.69.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La ejecución presupuestaria y la contabilidad del gobierno central se registraron mediante el sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, instrumento del Sistema Integrado de Administración Financiera.



DICTAMEN

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de la administración central al 31 de diciembre de 2011, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; así como de todas las entidades que conforman la administración central. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por las limitaciones que se mencionan en los párrafos siguientes, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Limitaciones

Al 31 de diciembre de 2011, se encuentran registrados saldos en las cuentas contables de: Bancos (cuentas monetarias que no administra la



Tesorería Nacional, con status activo a solicitud de la Dirección de Contabilidad del Estado por tener operaciones pendientes de registro, por la suma de Q601,755,886.31, lo cual no permitió revisar las conciliaciones bancarias. Debido a esta limitación no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría, por lo que existe incertidumbre en cuanto a la integración del saldo de dicha cuenta contable reflejada en los Estados Financieros.

El registro de los procesos contables y preparación de los Estados Financieros de la Administración Central, aún no son preparados tomando de base en forma total las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

La Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, no aplica depreciaciones a los activos de la Administración Central.

Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q87,481,213.95, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q70,918,848.58 y de ejercicios anteriores Q16,562,365.37, por lo que el monto de Q70,918,848.58 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

En la ejecución presupuestaria de egresos al 31 de diciembre de 2011, de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, se registra un devengado por la cantidad de Q315,119,133.02, sin embargo, en el pagado se registra la cantidad de Q313,139,133.02, existiendo una diferencia de Q1,980,000.00 correspondiente a la fuente 11 Ingresos Corrientes, que no fué trasladado por parte del Ministerio de Finanzas Públicas al Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, por lo que existe una disminución de Q1,980,000.00 en la ejecución presupuestaria en el año 2011, que no es real.



Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q22,821,867.09 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q22,656,933.70 y de ejercicios anteriores Q164,933.42, por lo que el monto de Q22,656,933.70 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro .

Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo, en la ejecución del proyecto Convenio No. 42-2011 Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas, Aldea Santo Tomás Milpas Altas, municipio de Santa Lucia Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, por valor de Q1,000,000.00, no veló porque la unidad ejecutora, presentara previo al inicio de la obra, documentación que ampare la inscripción de la propiedad del terreno ante el Registro de la Propiedad de Guatemala a nombre de las entidades del Estado, ya que la propiedad esta documentada únicamente con fotocopia de certificación de la municipalidad de Santa Lucia Milpas Altas, que indica que el terreno es propiedad de la municipalidad, de fecha 7 de marzo del 2011, y fotocopia de escritura pública numero 437, de fecha 11 de julio de 1992, autorizada por el notario Oscar Trejo Esquivel que celebra contrato de CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS entre particulares, y mediante razón del 01 de octubre de 2008 al final de la misma, se indica que uno de los bienes sujetos de la cesión de derechos hereditarios fue prometida en venta a la municipalidad de Santa Lucia Milpas Altas.

Riesgo de ejecutar proyectos con fondos públicos en propiedad privada, y se pierda la inversión.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1, Área Financiera)

El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, para la ejecución del



proyecto “Construcción Pavimento Acceso Al Parque Ecológico Corazón de Agua, Magdalena Milpas Altas” del Municipio de Magdalena Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, suscribió el Convenio 09-2011, por la cantidad de Q2,360,000.00, con la Asociación de Desarrollo Ecológico Nacional (O.N.G.) Planeta Azul, quién mediante Contrato No. 02-2011 de fecha 23 de mayo de 2,011 por un valor de Q2,359,900.00, contrató a la empresa Multiproyectos Sarai, para ejecutar el proyecto. Al efectuar la visita de campo, se estableció que un área determinada de 372.12 metros cuadrados de pavimento de concreto rígido, con un precio unitario de Q414.00, presenta deficiencias técnicas en el acabado final de la superficie de paso, asimismo, mala calidad de los trabajos en virtud de que se observaron fisuras, erosión y desgaste en varias secciones del pavimento ejecutado. De conformidad a las deficiencias establecidas en los trabajos realizados, se determinó que se pagó la cantidad de Q154,057.68 por trabajos de mala calidad.

Deficiencias en los trabajos realizados, que pueden incidir en un deterioro mayor del proyecto, con el avance del tiempo y el uso de este, afectando su vida útil, para la cual fue diseñada y se tenga que invertir en estos, realizando reparaciones constantemente.

(Hallazgo de Cumplimiento No.9, Área Técnica)

Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q13,129,349.16 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q11,961,936.47 y de ejercicios anteriores Q1,167,412.69, por lo que el monto de Q11,961,936.47 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

No se veló porque las unidades ejecutoras presentaran previo al inicio de las



obras, el dictamen de aprobación final que extiende el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de los convenios siguientes: 1) No.102-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 2ª. Avenida final Zona 3, Cabecera Municipal de Chimaltenango, III Fase, por un valor de Q664,091.00; 2) No. 124-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Texabim Zona 1, Cabecera municipal de Chimaltenango, III Fase, por un valor de Q765,000.00; 3) No. 136-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia San Marcos Puerto Rico, Cabecera municipal de Chimaltenango, III Fase, por un valor de Q597,904.00; 4) No.79-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea San Jacinto, Chimaltenango, I Fase, por un valor de Q779,726.00; 5) No. 119-2011, Construcción Pozo(s) Mecánico y Equipamiento, Colonia San Pablo y San José Las Flores Zona 3, Chimaltenango, por un valor de Q695,492.25; 6) 85-2011 Construcción de Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario 8ª. Avenida Final, Camino a Canaán, Zona 4, Cabecera Municipal Chimaltenango, Chimaltenango, por un valor de Q1,104,935.00; 7) No.89-2011, Construcción Sistema de Agua Potable sector I San Lorenzo, municipio de Tecpán Guatemala, Chimaltenango, por un valor de Q510,120.00; 8) 70-2011 Construcción Salón comunal, Auxiliatura Comunidad de Chuchuca Alto, municipio de Patzún, Chimaltenango, por un valor de Q300,000.00; 9) No. 83-2011, Construcción de Escuela Primaria Caserío San José Chuachilil, municipio de San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, por un valor de Q349,921.35 y 10) 95-2011 Construcción de Sistema de Tratamiento de aguas residuales, municipio de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango, por un valor de Q1,413,400.00.

Riesgo que la inversión se pierda como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

(Hallazgo de Cumplimiento No.2, Área Financiera)

No se veló porque las unidades ejecutoras, presentaran previo al inicio de las obras, documentación que ampare la inscripción de la propiedad del terreno ante el Registro de la Propiedad de Guatemala a nombre de las entidades del Estado, de los siguientes proyectos: 1) Convenio No. 86-2011 Construcción Escuela Primaria Comunidad de Xepatàn, Municipio de Patzùn, Chimaltenango, con un valor de Q250,000.00; 2) Convenio No.76-2011 Construcción Escuela Primaria, Caserío Chuachùn, Municipio de Santa Apolonia, Chimaltenango, por un valor de Q350,000.00; 3) Convenio No. 78-2011, Construcción Instituto Básico de



Telesecundaria, Aldea Pavit, municipio de San Juan Comalapa, Chimaltenango, por un valor de Q619,918.87; 4) Convenio No. 115-2011 Construcción Salón Comunal y Auxiliatura, Colonia Noruega, Cabecera Municipal del municipio de Patzún, Chimaltenango, por un valor de Q150,000.00, 5) Convenio No. 114-2011 Construcción Puente vehicular, aldea Paxcabalché, San José Poaquil, Chimaltenango, por un valor de Q350,000.00; 6) Convenio No.118-2011 Construcción Pozo mecánico y equipamiento, Aldea Tonajuyú del Centro de Chimaltenango, por un valor de Q695,720.75; 7) Convenio No. 137-2011, Construcción Instalaciones deportivas y recreativas cancha de futbol, Aldea la Unión Victoria, municipio de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, por un valor de Q190,000.00; 8) Convenio No.138-2011 Construcción muro perimetral escuela primaria, Aldea la Candelaria, municipio de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, por un valor de Q90,000.00.

Riesgo de ejecutar proyectos con fondos públicos en propiedad privada.
(Hallazgo de Cumplimiento No.3, Área Financiera)

Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q4,359,982.51, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q3,945,126.20 y de ejercicios anteriores Q414,856.31, por lo que el monto de Q3,945,126.20 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso, no veló porque la unidad ejecutora, presentara previo al inicio de la obra, documentación que amparara la inscripción de la propiedad del terreno y derecho de paso ante el Registro de la Propiedad de Guatemala a nombre de las entidades del Estado, de los siguientes proyectos: Convenios: 1) Número 58-2011, Ampliación Sistema de Agua Potable,



(Reconstrucción), Aldea de Tulumajillo, San Agustín Acasaguastlan, el Progreso, por valor de Q1,000,000.00; 2) Número 62-2011, Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas (Estadio Municipal) cabecera municipal de Sansare, el Progreso, por valor de Q1,500,000.00, no tenían los documentos que demuestren la tenencia legal de los bienes inmuebles territoriales y el acta de la cesión de los derechos de paso territoriales, como se aprecia en oficio No.60/2012/RASG/myl de fecha 07/03/2012, recibido del Gobernador y Presidente del CODEDE.

Riesgo de ejecutar proyectos con Fondos Públicos en propiedad privada.
(Hallazgo de Cumplimiento No.2, Área Financiera)

Al efectuar la verificación física del proyecto, "Protección de Riveras Río Motagua con Bambú para reducir daños socioeconómicos por inundaciones en El Progreso", por un valor de Q1,000,000.00, coordinado por el Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso y ejecutado por la organización No Gubernamental PROGRESA, ONG; no se encontraron vestigios de la plantación de bambú a establecerse en la ribera del río Motagua, a lo largo de sus colindancias, con los municipios de El Jícaro, San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán, del departamento El Progreso.

Las comunidades ubicadas a lo largo de la rivera el río Motagua perteneciente a los municipios de San Agustín Acasaguastlán, San Cristóbal Acasaguastlán y El Jícaro, continúan sin protección.
(Hallazgo de Cumplimiento No.4, Área Técnica)

Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q23,225,703.04 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q21,520,216.04 y de ejercicios anteriores Q1,705,581.00, por lo que el



monto de Q21,520,216.04 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras presentaran previ0 al inicio de las obras documentación que ampara la inscripción de la propiedad del terreno ante el Registro de la Propiedad de Guatemala a nombre del Estado, de los proyectos y convenios siguientes: a) No. 33-2011, Construcción Cancha Polideportiva Aldea Plan del Amate, Cuilapa, Santa Rosa, con un monto de Q200,000.00; b) No. 44-2011, Construcción Puesto de Salud Caserío San Nicolás, Barberena, Santa Rosa, con un monto de Q153,000.00; c) No. 20-2011, Construcción Salón Aldea Corralitos, Municipio de Casillas, Departamento, Santa Rosa, con un monto de Q593,000.00; d) No. 12-2011, Construcción Escuela Primaria Aldea San Juan Tapalapa, Casillas, Santa Rosa, con un monto de Q670,900.00; e) No. 36-2011, Construcción Salón de Usos Múltiples Aldea las Cabezas, Oratorio, Santa Rosa, con un monto de Q800,000.00; f) No. 42-2011, Construcción Escuela Primaria Aldea la Candelaria, Taxisco, Santa Rosa, con un monto de Q3,000,000.00; g) No. 62-2011, Construcción Instalaciones Deportivas y recreativas (Cancha de Fútbol), Aldea la Libertad, Taxisco, Santa Rosa, con un monto de Q900,000.00; h) No. 80-2011, Construcción Cancha Polideportiva Aldea Peje Armando, Taxisco, Santa Rosa, con un monto de Q150,000.00 é i) No. 68-2011, Construcción Edificio –Centro Universitario-, Cuilapa, Santa Rosa, no están inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, a nombre del Estado, el monto total de los convenios asciende a la cantidad de Q14,466,900.00.

Riesgo de pérdida o uso indebido de los bienes inmuebles que vienen a afectar los intereses del erario público.

(Hallazgo de Cumplimiento No.4, Área Financiera)

Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá

Limitaciones



Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q9,709,002.56 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q8,917,062.26 y de ejercicios anteriores Q791,940.30 por lo que el monto de Q8,917,062.26 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, no veló porque las construcciones de proyectos de infraestructura se realizaran en inmuebles inscritos en los registros de la propiedad de la República de Guatemala a nombre del Estado, en los Proyectos Siguietes: 1) Convenio No. 102-2011 Construcción Tanque de Mampostería para la Distribución de Agua para la Aldea Agua Escondida, San Antonio Palopo, por valor de Q104,373.00; 2) Convenio No. 53-2011 Construcción Instituto Básico Aldea Cerro de Oro, Santiago Atitlán por valor de Q856,507.00; 3) Convenio No. 52-2011 Construcción Cancha Polideportiva Aldea San Antonio Chacaya, Santiago Atitlán, por valor de Q322,703.00.

Riesgo de invertir recursos públicos en propiedad privada.
(Hallazgo de Cumplimiento No.5, Área Financiera)

Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q21,852,134.76, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q17,657,536.22 y de ejercicios anteriores Q4,194,598.54, por lo que el monto de Q17,657,536.22 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.



Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, no veló porque las construcciones de proyectos de infraestructura, se realizarán en inmuebles inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala a nombre del Estado, de los proyectos siguientes: 1) Convenio No. 168-2011 Construcción Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos (Relleno Sanitario), Santa Lucía la Reforma, por valor de Q439,000.00; 2) Convenio No. 10-2011 Construcción Edificio Centro Cultural Cantón Paxtoca por valor de Q506,000.00; 3) Convenio No. 131-2011 Construcción y Equipamiento Pozo(s) Mecánico, Cabecera Municipal de Totonicapán, por valor de Q651,500.00; 4) Convenio No. 97-2011 Construcción Centro de Capacitación Aldea Chipuac, Totonicapán, por valor Q301,500.00; 5) Convenio No. 96-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Patzijtzi Cantón Tzanixnam, Municipio y departamento de Totonicapán, por valor de Q201,500.00; 6) Convenio No. 154-2011 Construcción Gaviones para la Planta de Tratamiento de desechos Líquidos Zona 2, Cabecera Municipal de Totonicapán, por valor de Q501,500.00; 7) Convenio No. 22-2011 Construcción Muro Perimetral Escuela Paraje Oratorio, Cantón Xecanchavox, por valor de Q280,400.00; 8) Convenio No. 41-2011 Construcción Puesto de Salud de Atención Materno Infantil, Paraje Palemop, por valor de Q376,000.00; 9) Convenio No. 59-2011 Construcción Tanque Metálico Aldea Sacmixit, por valor de Q376,000.00; 10) Convenio No. 121-2011 Construcción Pozo(s) Mecánico, Paraje Tzambaj, San Andrés Xecul, Totonicapán, por valor de Q764,000.00; 11) Convenio No. 139-2011 Construcción Instituto Básico Aldea Chajabal, San Andrés Xecul, Totonicapán, por valor de Q642,000.00; 12) Convenio No. 111-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Valle del Sol Caserío Panca, por valor de Q254,000.00; 13) Convenio No. 110-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Chi-Lopez Aldea Patzam, Santa María Chiquimula, por valor de Q230,500.00; 14) Convenio No. 84-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Xequetzal Aldea Xecococh, Municipio de Santa María Chiquimula Totonicapán, por valor de Q230,000.00; 15) Convenio No. 17-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Chuimumuz Aldea Xesana, Municipio de Santa María Chiquimula, por valor de Q230,580.00; 16) Convenio No. 85-2011 Construcción Edificio(S) Segundo Nivel Auxiliatura Aldea Casa Blanca, Santa María Chiquimula Totonicapán, por valor de Q239,679.00; 17) Convenio No. 134-2011 Construcción Tanque de Mamposteria Para Agua Potable, Barrio Chuisactol, Santa María Chiquimula Totonicapán por valor de Q230,000.00; 18) Convenio No. 57-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Chuarax-Abaj



Aldea Chuachituj, Santa María Chiquimula, por valor de Q239,685.00; 19) Convenio No. 122-2011 Construcción Edificio(S) Bomberos Voluntarios Cabecera Municipal, Santa María Chiquimula Totonicapán por valor de Q383,560.00; 20) Convenio No. 54-2011 Construcción Escuela Primaria Central Aldea Rancho, Municipio de Santa María Chiquimula Totonicapán., por valor de Q239,681.00; 21) Convenio No. 83-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Pacacja Aldea Chuacorrall II, Santa María Chiquimula Totonicapán, por valor de Q239,779.00; 22) Convenio No. 28-2011 Construcción Instituto Básico Cantón San Luis Sibilá, Santa Lucía la Reforma, por valor de Q332,500.00; 23) Convenio No. 106-2011 Construcción Centro de Capacitación Para Mujeres, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, por valor de Q554,930.00; 24) Convenio No. 70-2011 Construcción Centro de Convergencia Atención Materna Infantil, Aldea Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes, por valor de Q237,900.00. Que en total asciende a la cantidad de Q8,682,194.00.

Riesgo de invertir recursos públicos en propiedad privada.
(Hallazgo de Cumplimiento No.5, Área Financiera)

Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q9,481,973.77 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q7,723,117.03 y de ejercicios anteriores Q1,758,856.74, por lo que el monto de Q7,723,117.03 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q6,820,571.69, los



cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q6,302,556.74 y de ejercicios anteriores Q518,014.95, por lo que el monto de Q6,302,556.74 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q14,600,100.61, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, un monto de Q10,888,084.96 y de ejercicios anteriores Q3,712,015.65, por lo que el monto de Q10,888,084.96 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo, utilizó recursos de otros proyectos de arrastre, para trasladar cuotas financieras a proyectos que no contaban con saldo en bancos al 31 de diciembre 2010, mismos que fueron afectados con recorte presupuestario en el ejercicio fiscal 2010, y sin reprogramar para el ejercicio fiscal 2011, recursos que fueron trasladados para financiar los proyectos que se describen a continuación: Convenio No. 098-2010 Mejoramiento Calle Principal Cabecera Municipal Nuevo San Carlos Retalhuleu, por la cantidad de Q464,676.00; Convenio No. 097-2010 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector II Cabecera Municipal, Nuevo San Carlos, por la cantidad de Q272,000.00; Convenio No. 106-2010 Construcción Escuela Primaria Oficial Rural Mixta, Sector III, Aldea Granados, Nuevo San Carlos, por la cantidad de Q172,845.00; y Convenio No. 076-2010 Mejoramiento Camino Rural, Sector Calderón, Aldea Morazán, Nuevo San Carlos, por la cantidad de Q68,600.00, para un total traslado por la cantidad de Q978,121.00; el Consejo Departamental de Desarrollo no entregó la integración específica de los proyectos afectados.



Riesgo que los proyectos de arrastre que cuentan con cuota financiera queden varados por falta de financiamiento por parte del Consejo Departamental de Desarrollo.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1, Área Financiera)

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las unidades ejecutoras, presentaran previo al inicio de las obras, documentación que amparara la inscripción de la propiedad del terreno ante el Registro de la Propiedad de Guatemala a nombre de las entidades del Estado, de los siguientes proyectos: No. 1) Convenio No. 014-2011 Construcción Edificio (s) Salón de Usos Múltiples, Comunidad La Loma, San Martín Zapotitlán, Retalhuleu; No. 2) Convenio No. 031-2011 Construcción Escuela Primaria Cantón Francisco Vela, San Felipe, Retalhuleu, No. 3) Convenio No. 121-2011 Construcción Instituto Diversificado más Cancha Polideportiva Centro II La Máquina, San Andrés Villa Seca, Retalhuleu; No. 4) Convenio No. 041-2011 Construcción Sistema de Agua Potable Caserío El Conacaste, Champerico, Retalhuleu; No. 5) Convenio No. 054-2011 Ampliación Instituto Básico Oficial Centro Urbano, Parcelamiento El Rosario Champerico Retalhuleu; No. 6) Convenio No. 083-2011 Construcción Centro de Salud Tipo B Aldea Barrios, Nuevo San Carlos, Retalhuleu; No. 7) Convenio No. 084-2011 Construcción Salón de Usos Múltiples Comunidad El Edén Xolhuitz, Nuevo San Carlos, Retalhuleu; No. 8) Convenio No. 105-2011 Construcción Instituto Básico San Juan Bautista Xolhuitz, Nuevo San Carlos, Retalhuleu, No. 9) Convenio No. 082-2011 Ampliación Escuela Preprimaria Aldea La Libertad, Nuevo San Carlos, Retalhuleu. Ascendiendo el valor total de los proyectos a la cantidad de Q4,028,488.71

Riesgo que los proyectos realizados con Fondos Públicos en propiedad privada, sean reclamados por éstos.

(Hallazgo de Cumplimiento No.2, Área Financiera)

En el Consejo Departamental de Desarrollo, se trasladó el último pago al proyecto identificado con el Convenio No. 074-2011 de fecha 18/04/2011 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Fase III, Comunidad Armenia Ortíz, San Martín Zapotitlán Retalhuleu por la cantidad de Q800,000.00, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu y la Municipalidad de San Martín



Zapotitlán por la suma de Q4,015,000.00; con aporte del CODEDE por la cantidad de Q4,000,000.00 y aporte de la Municipalidad por la cantidad de quince mil quetzales exactos Q15,000.00; proyecto que según cuadros analíticos, reporte del SNIP y solicitudes de cuota financiera cuenta con el 100% de avance físico y financiero, siendo recepcionado por parte del CODEDE el 13/12/2011 y por la Unidad Ejecutora el 25/10/2011 como obra terminada; sin embargo el último informe presentado por el área de supervisión técnica del CODEDE de fecha 26/01/2012 muestra el avance físico del 80.06% al 31/12/2012, en tanto que la confirmación física de fecha 24/02/2012 realizada por parte de las nuevas Autoridades del CODEDE, el avance físico es del 92%, así mismo la evaluación física realizada el 07/03/2012 por Especialista del Ente Fiscalizador, el avance físico corresponde al 58.86%; determinándose que los documentos presentados para el pago del último desembolso a excepción de las fianzas no son correctos.

Riesgo que el proyecto no sea concluido, provocando menoscabo al patrimonio del Estado.

(Hallazgo de Cumplimiento No.4, Área Financiera)

La Municipalidad de Retalhuleu presentó al Consejo Departamental de Desarrollo, dos fotocopias autenticadas por Abogado y Notario, correspondientes a resoluciones de evaluación ambiental, emitidas por la Delegación Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de la ciudad de Retalhuleu, clasificadas con los números 123/2011/JASP/jasp y 122/2011/jasp, ambas de fecha 22 de julio de 2011, con Expedientes números EAI-11-01/118/2011 y EAI-11-01/119/2011, respectivamente, que amparan la evaluación ambiental de los proyectos siguientes: La primera resolución corresponde a la obra Mejoramiento Calle Fase I, Cantón Recuerdo Ocosito, Retalhuleu, según Convenio número 003-2011 y Contrato número 19-2011, suscritos por la cantidad Q510,000.00; la segunda resolución corresponde a la obra Mejoramiento Camino Rural La Tortuga Sector I, Retalhuleu, según Convenio número 007-2011 00 y Contrato número 16-2011, suscritos por la cantidad de Q400,000.00. Observándose que dichas resoluciones presentan algunas deficiencias en su contexto, por ejemplo: al pie de cada una de ellas, aparece el número de resolución 135-2011/DDR/JASO/jasp, en el apartado POR TANTO indica "ESTA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS...". Aunado a ello el Delegado del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, informó a la



Comisión de Auditoría, que ambas resoluciones son falsas, en virtud que la número 123/2011/JASP/jasp corresponde al proyecto Reemplazo de Transformador en Sub-Estación Eléctrica Retalhuleu, con expediente número 11-01/117-2011, y la número 122/2011/JASP/jasp, corresponde al proyecto Mejoramiento Camino Rural Fase I, Cantón Xulá, Retalhuleu, con expediente número 11-01/116/-2011.

Riesgo que no se garantice el resarcimiento del deterioro que provoque al medio ambiente, los proyectos ejecutados por parte de la unidad ejecutora.
(Hallazgo de Cumplimiento No.5, Área Financiera)

Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q24,361,016.28, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q23,135,452.28 y de ejercicios anteriores Q1,225,564.00, por lo que el monto de Q23,135,452.28 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo, no velo porque las construcciones de proyectos de infraestructura se realizaran en inmuebles inscritos en los Registros de la Propiedad de la Republica de Guatemala a nombre del Estado, de los proyectos siguientes: Convenio No. 187-OLBF-2011, Construcción Edificio (s) centro de Recuperación de Fundabien, San Marcos, San Marcos; con un valor de Q800,000.00; Convenio No. 190-OLBF-2011, Construcción Muro de Contención Aldea Mavil, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; con un valor de Q200,000.00; Convenio No. 165-OLBF-2011, Construcción Escuela Preprimaria (Párvulos), Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; con valor Q700,000.00; Convenio No. 067-OLBF-2011, Construcción Muro de Contención para Edificio Escolar, Cantón Santa Rita dos (2), Aldea Piedra Grande, San Pedro



Sacatepéquez, San Marcos, con un valor Q100,000.00; Convenio No. 73-OLBF-2011, Construcción de un Puente Colgante Peatonal (Hamaca), Caserío de las Flores Comitancillo, San Marcos, con un valor Q168,000.00; Convenio No 194-OLBF-2011, Construcción Escuela Primaria Aldea Lacandón, Concepción Tutuapa, San Marcos, con un valor de Q564,324.02; Convenio No. 195-OLBF-2011, Construcción Escuela Primaria Caserío Linda Vista, Aldea Sichivila, Concepción Tutuapa San Marcos, con valor de Q458,620.74; Convenio No. 217-OLBF-2011, Construcción Escuela Primaria Caserío Nueva Victoria, Aldea Sochel, Concepción Tutuapa, San Marcos, con un valor Q576,076.87; Convenio No. 037-OLBF-2011, Construcción Edificio (s) Para Locales Comerciales Más Auxiliatura Primera Fase, Aldea Sichivila, Concepción Tutuapa, San Marcos, con un valor de Q799,200.00; Convenio No. 031-OLBF-2011, Construcción Salón Juvenil, Aldea Ninchin, Concepción Tutuapa, San Marcos, con un valor de Q605,300.00; Convenio No. 053-OLBF-2011, Construcción Escuela Primaria (2 aulas), Caserío El Remate, Concepción Tutuapa, San Marcos, con un valor de Q300.000.000; Convenio No. 104-OLBF-2011, Construcción Mercado Comunal, Aldea Piedra los Encuentros, Concepción Tutuapa, San Marcos, con un valor de Q1,585,957.79; Convenio No. 16-A-2011, Construcción Puente Vehicular, Aldea Sanajaba, Tacaná, San Marcos, con un valor de Q1,460,000.00; Convenio No. 093-OLBF-2011, Construcción Instituto Básico Caserío Tuinima, Municipio de Tajumulco, San Marcos, con un valor de Q500,000.00; Convenio No. 115-OLBF-2011, Construcción Edificio Auxiliatura Aldea Nueva Florida, Tajumulco, San Marcos, con un valor de Q322,815.00; Convenio No. 117-OLBF-2011, Construcción Centro de Convergencia Caserío de la Vega del Suchiate, Tajumulco, San Marcos, con un valor de Q424,572.00; Convenio No. 116-OLBF-2011, Construcción Escuela Primaria Caserío Santa Rosa de los Altos, Tajumulco, San Marcos, con un valor de Q484,320.00; Convenio No. 118-OLBF-2011, Construcción Edificio Auxiliatura, Aldea Toaquin Grande, Tajumulco San Marcos, con un valor de Q435,396.00; Convenio No. 094-OLBF-2011, Construcción Muros de Contención más Losa, Aldea San Ignacio, Nuevo Progreso, San Marcos, con un valor de Q879,174.00; Convenio No. 171-OLBF-2011, Construcción Edificio Salón Comunal, Caserío Villa Nueva, El Tumbador, San Marcos, con valor de Q305,230.00; Convenio No. 170-OLBF-2011, Construcción Edificio Salón Comunal, Caserío Alameda Nahuatancillo, El Tumbador, San Marcos, con un valor de Q325,000.00; Convenio No. 173-OLBF-2011, Construcción Edificio Salón Comunal, Aldea El Retiro, El Tumbador, San Marcos, con un valor de Q312,958.15; Convenio No.



006-FRMO-2011, Construcción Tanque Metálico Caserío El Chipal, Catarina, San Marcos, con un valor de Q1,800,000.00; Convenio No. 015-FRMO-2011, Construcción Puente Vehicular de una Vía y Mejoramiento de Embarcadero de Lancheros, Ocós, San Marcos, con un valor de Q1,000,000.00; Convenio No. 014-FRMO-2011, Construcción y Equipamiento Centro de Acopio para Pescadores Cabecera Municipal de Ocós, San Marcos; con un valor Q500,000.00; Convenio No. 74-OLBF-2011, Construcción Puente Vehicular Caserío Colcojuitz, Ixchiguán, San Marcos, con un valor de Q796,998.00; Convenio No. 75-OLBF-2011, Construcción Instituto Básico Caserío Tuiquinamble, Ixchiguán, San Marcos, con un valor de Q739,295.00; Convenio No. 56-OLBF-2011, Construcción Puente Vehicular Aldea Buena Vista, Nuevos Horizontes, Ixchiguán, San Marcos, con un valor de Q239,174.00; Convenio No. 044-PLBF-2011, Construcción Instituto Básico, Aldea La Estancia Sipacapa, San Marcos, con un valor de Q800,000.00; Convenio No. 20-2011, Construcción Escuela Primaria de dos (2) aulas, Sector San Juan, Aldea Palin, Nuevo Progreso, San Marcos, con un valor de Q347,450.00; Convenio No. 30-2011, Construcción Edificio (s) Módulo con Atención a Niños con Síndrome de Down en 2da. avenida a once calle zona uno Departamento de San Marcos, por la cantidad de Q600,000.00; Convenio No. 206-OLBF-2011, Construcción Puente Vehicular Cantón Florida, Aldea Sujchay, Tacaná San Marcos, con un valor de Q120,000.00, Convenio No. 207-OLBF-2011, Construcción Puente Vehicular, Cantón Toaman, Aldea Chequín, Tacaná, San Marcos, con un valor de Q75,000.00; Convenio No. 208-OLBF-2011, Construcción Cancha Polideportiva Aldea El Rosario, Tacaná, San Marcos, con un valor de Q125,000.00; Convenio No. 169-OLBF-2011, Construcción Edificio (s) Salón de Usos Múltiples y Juzgado Auxiliar, Aldea Nueva Candelaria, Tajumulco, San Marcos, con un valor de Q553,618.00.

Riesgo que los recursos invertidos de los proyectos se pierdan, como consecuencia que se construyan en propiedad privada.
(Hallazgo de Cumplimiento No.12, Área Financiera)

Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de



Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q34,611,295.14 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q20,723,974.77 y de ejercicios anteriores Q13,887,320.37, por lo que el monto de Q20,723,974.77 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

En los documentos de los expedientes de proyectos de obras, según convenios el Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las unidades ejecutoras, presentaran previo al inicio de las obras, documentación que amparara la inscripción de la propiedad del terreno ante el Registro de la Propiedad de Guatemala a nombre del Estado, de los proyectos y convenios siguientes:

No.	No. CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO		VALOR TOTAL DEL CONVENIO
1	84-2011	Construcción Escuela Primaria Caserío El Granadillo Aldea Michicoy San Pedro Necta, Huehuetenango	Q	651,873.80
2	066-2011	Construcción Escuela primaria Caserío Poy Nuevo Florense, Aldea Paiconop Grande o Construcción Escuela Primaria Caserío Nuevo Florense, aldea Poy, San Miguel Acatan, Huehuetenango	Q	898,476.25
3	069-2011	Construcción Escuela Primaria Aldea Yichlacuitz	Q	816,450.00
4	088-2011	Construcción Escuela Primaria Caserío Tuichip Chiquito, Mash, Todosantos Cuchumatan, Huehuetenango	Q	323,000.00
5	028-2011	Construcción Sistema de Agua Potable, Caserío Mendoza, Aldea Tixel, Colotenango, Huehuetenango	Q	1,098,450.00
6	042-2011	Construcción Cancha Polideportiva Cantón Tuibia, Aldea Chiste, Tectitan, Huehuetenango	Q	172,500.00
7	043-2011	Construcción Cancha Polideportiva Caserío Manzanales, Tectitan, Huehuetenango	Q	167,500.00
8	044-2011	Construcción Escuela Primaria Caserío Madronales, Aldea Toninquin, Tectitan	Q	364,000.00
9	070-2011	Construcción Cancha polideportiva Caserío Jolomas y Yaxanil, Aldea Jolomwitz,	Q	196,587.26
10	099-2011	Construcción Escuela Primaria Aldea Buena Vista 15 de Mayo, Nenton, Huehuetenango	Q	450,000.00
11	048-2011	Construcción Salón Comunal y Centro de Servicios Sociales, Aldea Tojocaz, Huehuetenango, Huehuetenango.	Q	800,000.00
12	004-2011	Construcción Centro de Servicios Sociales, Aldea Suculque Huehuetenango, Huehuetenango	Q	700,000.00
13	003-2011	Construcción Escuela Primaria Caserío "El Porvenir" Aldea Camabaj, Huehuetenango, Huehuetenango o Construcción Escuela Primaria Caserío El Porvenir, aldea Canabaj, Huehuetenango, Huehuetenango.,	Q	450,000.00
14	026-2011	Construcción Edificio(s) Municipalidad de Cuilco, Cuilco, Huehuetenango o Construcción Edificio(s) Municipalidad de Cuilco, Huehuetenango	Q	11,999,913.04



15	104-2011	Construcción Escuela Primaria Caserío Los Garcia, Aldea Hoja Blanca, Cuilco, Huehuetenango	Q	446,000.00
16	103-2011	Construcción Escuela primaria Aldea El Sabino, Cuilco, Huehuetenango	Q	460,000.00
17	87-2011	Construcción Escuela Primaria Caserío Los Pinos Aldea Chamuxu, La Democracia, Huehutenango	Q	525,000.00
18	085-2011	Construcción Escuela Primaria Cantón Norte, Aldea San José Ixcunen, La Democracia, Huehuetenango	Q	525,000.00
19	101-2011	Construcción Escuela Primaria Caserío Altamirano, Aldea San Juan Guaila, La Democracia, Huehuetenango	Q	550,000.00
20	052-2011	Construcción Escuela Primaria Caserío Buena Vista, Aldea Chelam, Municipio de San Sebastián Huehuetenango o Construcción Escuela Primaria Caserío Buena Vista, Aldea Chelam, San Sebastián Huehuetenango	Q	800,000.00
TOTAL			Q	22,394,750.35

Riesgo de pérdida o uso indebido de los bienes inmuebles, que afectaría los intereses del erario público.

(Hallazgo de Cumplimiento No.2, Área Financiera)

Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q41,077,453.55 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q36,431,003.79 y de ejercicios anteriores Q4,646,449.76, por lo que el monto de Q36,431,003.79 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió convenios para la ejecución de obras de infraestructura 2011, por valor de Q13,136,609.44, sin embargo, entre los documentos que integran cada expediente, no se encontró la constancia de inscripción a nombre del Estado, ante los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, de todos los inmuebles en donde se ejecutaron las obras, siendo estas: convenio No. 001-2011 Construcción Parque Deportivo y



Recreativo, Área Urbana, Pachalúm, por valor de Q890,034.25, convenio No. 002-2011 Construcción Pozo Mecánico, Barrio Parraxquín II Zona 4, Santa Cruz del Quiché, por valor de Q883,000.00; convenio No. 031-2011 Construcción Escuela Primaria, Aldea Xextorian, Zacualpa, por valor de Q375,844.24, convenio No. 061-2011 Construcción Sistema de Agua Potable, Aldea Chutzaqbalkik, Zacualpa, por valor de Q320,000.00; convenio No.062-2011 Construcción Sistema de Agua Potable, Aldea Trapichitos I, Zacualpa, por valor de Q560,000.00; convenio No. 063-2011 Construcción Sistema de Agua Potable, Área Urbana, Zacualpa, por valor de Q895,000.00; convenio No. 064-2011 Construcción Sistema de Agua Potable, Aldea San Antonio Sinaché II, Zacualpa, por valor de Q140,000.00; convenio No. 075-2011 Construcción Centro de Capacitación, Caserío Paquix, San Bartolomé Jocotenango, por valor de Q515,000.00; convenio No. 076-2011 Construcción Centro de Capacitación, Cantón Muluva, San Bartolomé Jocotenango, por valor de Q515,000.00; convenio No. 123-2011 Construcción Salón, Caserío Buena Vista Xatinap V, Santa Cruz del Quiché, por valor de Q215,000.00; convenio No. 125-2011 Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, Cantón Xolacul, Nebáj, por valor de Q3,980,359.95, convenio No. 129-2011, Construcción Salón de Usos Múltiples, Caserío Parlaché, Joyabáj, por valor de Q500,000.00; convenio No. 130-2011 Construcción Sistema de Agua Potable, Aldea Pacoc II, Zacualpa, por valor de Q400,000.00; convenio No. 132-2011 Construcción Puesto de Salud, Caserío Chorraxaj, Joyabaj, por valor de Q400,000.00; convenio No. 134-2011 Construcción y Equipamiento Puesto de Salud, Cantón Laguna Seca III, Chiché, por valor de Q416,000.00; convenio No. 135-2011 Construcción Sistema de Agua Potable, Sector Charon aldea Capuchinas, Chiché, por valor de Q495,000.00; convenio No. 140-2011 Construcción Sistema de Agua Potable, Barrio El Calvario, Uspantán, por valor de Q661,371.00; convenio No. 149-2011 Construcción Sistema de Agua Potable, Aldea Chocojá, San Antonio Ilotenango, por valor de Q500,000.00, convenio No. 151-2011 Construcción Sistema de Agua Potable, Colonia Los Ángeles, Joyabaj, por valor de Q475,000.00.

Riesgo de pérdida de los inmuebles y las obras construidas, y afectar el erario público.

(Hallazgo de Cumplimiento No.27, Área Financiera)

Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz



Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q14,452,723.44; los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q12,352,072.52; y de ejercicios anteriores Q2,100,650.92; el monto de Q14,452,723.44; refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q19,760,423.13, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q13,789,917.55 y de ejercicios anteriores Q5,970,505.58, por lo que el monto de Q13,789,917.55 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal, utilizó fondos por la cantidad de Q2,452,206.68 solicitados y aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas, para cubrir compromisos de otros proyectos, mismos que ya habían recibido la asignación presupuestaria correspondiente, de los convenios siguientes: 1) Convenio No. 53-2010, monto de Q1,043,840.00, proyecto Construcción y Equipamiento Pozo Totoposte Milla 6 y el Cedrito Milla 7; 2) Convenio 58-2010, monto de Q62,208.00, Proyecto Mejoramiento Escuela Primaria, Comunidad Cacao Frontera, Puerto Barrios, Izabal; 3) Convenio 42-2010, monto de Q413,005.68, Proyecto Construcción Escuela Primaria, Santa Marta Las Flores; 4) Convenio 35-2010, monto de Q190,137.60, Proyecto Construcción Muro Perimetral Escuela Barrio Las Flores; 5) convenio 27-2010, monto de Q308,055.40, Proyecto Construcción Camino rural, San Antonio-Nacimientos, Los



Amates, Izabal; 6) Convenio 18-2010, monto de Q434,960.00, Proyecto Mejoramiento Calle Principal Aldea Los Planes de Quirigua.

Ocasiona que otros proyectos se retrasen en su inicio y no sean concluidos dentro del plazo establecido.

(Hallazgo de Cumplimiento No.2, Área Financiera)

Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q18,734,185.24, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q18,229,041.24 y de ejercicios anteriores Q505,144.00, por lo que el monto de Q18,229,041.24 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q20,269,982.69, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q18,623,034.84 y de ejercicios anteriores Q1,646,947.85, por lo que el monto de Q18,623,034.84 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula suscribió el convenio número veintiuno guión dos mil once (21-2011) de fecha ocho (8) de abril del año dos mil once (2011), con la municipalidad de Jocotán, para el cofinanciamiento del



proyecto Construcción y Equipamiento Instituto Básico de aldea Tanshá del municipio de Jocotán por un monto de Cuatrocientos Veinte y Cinco Mil Quetzales (Q425,000.00) y convenio número veinticuatro guión dos mil once (24-2011) de fecha once (11) de abril del año dos mil once (2011), con la municipalidad de Jocotán, para el cofinanciamiento del proyecto Construcción y Equipamiento Instituto Básico de aldea Canapará Abajo del municipio de Jocotán por un monto de Cuatrocientos Veinte y Cinco Mil Quetzales (Q425,000.00). Al momento de su fiscalización se determinó que ambas obras fueron recibidas y liquidadas por las Comisiones respectivas, sin tener sus renglones de trabajo contratados, ejecutados al ciento por ciento. El proyecto de la aldea Tanshá fue recibido según acta de recepción número ciento doce guión dos mil once, (112-2011) de fecha diez y ocho de noviembre de dos mil once (18 de noviembre de 2011), según consta en el folio número trescientos uno (301) del Libro de Hojas Movibles de Actas de Recepción del Consejo de Desarrollo de Chiquimula y liquidado según acta número ALF ciento ocho guión dos mil once (ALF 108-2011) de fecha veintiocho de diciembre de dos mil once (28 de diciembre de 2011), según consta en el folio número doscientos setenta y cuatro (274) del Libro de Hojas Movibles de Actas de Liquidación del Consejo de Desarrollo de Chiquimula; la obra también fue recibida por la municipalidad de Jocotán, según acta de recepción número doce guión dos mil once (12-2011), de fecha diez y ocho de noviembre de dos mil once (18-11-2011). Al momento de la evaluación física la cual se realizó el día diez y seis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), se constató que faltaba la colocación de los artefactos sanitarios, los paneles metálicos movibles de división de las aulas y todo el mobiliario; se estima un avance físico del ochenta y cinco (85) por ciento. El proyecto de la aldea Canapará Abajo fue recibido según acta de recepción número ciento trece guión dos mil once, (113-2011) de fecha diez y ocho de noviembre de dos mil once (18 de noviembre de 2011), según consta en el folio número trescientos dos (302) del Libro de Hojas Movibles de Actas de Recepción del Consejo de Desarrollo de Chiquimula y liquidado según acta número ALF noventa y seis guión dos mil once (ALF 96-2011) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once (28 de diciembre de 2011), según consta en el folio número doscientos sesenta y dos (262) del Libro de Hojas Movibles de Actas de Liquidación del Consejo de Desarrollo de Chiquimula; la obra también fue recibida por la municipalidad de Jocotán, según acta de recepción número trece guión dos mil once (13-2011), de fecha diez y ocho de noviembre de dos mil once (18-11-2011). Al momento de la evaluación física la cual se realizó el día diez y seis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), se constató que faltaba un setenta



por ciento (70%) de la colocación del piso, los paneles metálicos movibles de división de las aulas, la pintura y todo el mobiliario; se estima un avance físico del setenta y cinco por ciento, (75%). Se deja constancia que al momento de la evaluación de esta obra, personal del ejecutor estaba trabajando. Hubo ampliación al tiempo contractual para las dos obras, según adendas números tres de fecha veinte y dos de octubre de dos mil once (22-10-2011), respectivamente, donde se autoriza la finalización de las obras para el veinte y dos de febrero de dos mil doce (22-02-2012); es decir, incumplieron con el plazo de ejecución de las obras y en consecuencia, con los convenios y adendas.

Riesgo que los proyectos no se concluyan y falta de transparencia en la administración de los recursos del Estado al emitir documentos técnicos.
(Hallazgo de Cumplimiento No.9, Área Técnica)

Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q8,428,057.78 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q7,573,216.97 de ejercicios anteriores Q854,840.81, por lo que el monto de Q7,573,216.97 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las unidades ejecutoras, presentario previo al inicio de las obras, documentación que amparara la inscripción de la propiedad del terreno ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Guatemala a nombre de las entidades del Estado, de los siguientes proyectos: 1) Convenio número cuarenta guion dos mil once (40-2011) Construcción Salón Comunal, Aldea Hierba Buena, San Pedro Pínula, Jalapa; con un valor de cuatrocientos treinta y cinco mil quetzales (Q435,000.00). 2) Convenio número treinta y ocho guion dos mil once (38-2011) Construcción Salón Comunal Aldea el



Ingenio San Pedro Pínula, Jalapa; con un valor cuatrocientos treinta y cinco mil quetzales (Q435,000.00). 3) Convenio número treinta y cuatro guión dos mil once (34-2011) Ampliación Mercado Municipal fase II Cabecera municipal, San Luis Jilotepeque, Jalapa; con un valor de dos millones de quetzales (Q2,000,000.00). 4) Convenio cincuenta y cinco guión dos mil once (55-2011) Construcción y Equipamiento Pozo Mecánico Barrio el Centro San Luis Jilotepeque, Jalapa con un valor de ochocientos cincuenta mil quetzales (Q850,000.00). 5) Convenio número treinta y dos guión dos mil once (32-2011) Construcción Edificio Supervisión Municipal de Educación Cabecera Municipal Fase I, del Municipio de San Luis Jilotepeque, Jalapa, con un valor de quinientos mil quetzales (Q500,000.00). 6) Convenio número treinta y tres guión dos mil once (33-2011) Construcción de Terminal de Buses, Cabecera Municipal San Luis Jilotepeque, Jalapa, con un valor de tres millones de quetzales (Q3,000.000.00). 7) Convenio número treinta y cinco guión dos mil once (35-2011) Construcción y Equipamiento Pozo Mecánico, Aldea Palo Blanco, San Luis Jilotepeque, Jalapa, con un valor de un millón de quetzales (Q.1,000.000.00).

Riesgo de ejecutar proyectos con Fondos Públicos en posible propiedad privada.
(Hallazgo de Cumplimiento No.4, Área Financiera)

Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q7,058,439.25, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q6,851,819.51 y de ejercicios anteriores Q223,825.62 por lo que el monto de Q6,851,819.51 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las unidades ejecutoras, presentaran previo al inicio de las obras, documentación que ampara la inscripción



de la propiedad del terreno ante el Registro de la Propiedad de Guatemala a nombre del Estado, de los proyectos y convenios siguientes: No. 42-2011 Construcción Pozo Mecánico, Área Urbana El Adelanto, Jutiapa; con un valor de Q500,000.00, presenta la propiedad del terreno a través de: fotocopia de escritura pública número trescientos cuatro (304), de fecha nueve de junio del dos mil nueve (09/06/2009), mediante la cual se celebró el Contrato de Compra Venta y Cesión de Derechos a favor de la Municipalidad de el Adelanto, Jutiapa. No. 82-2011 Construcción Instituto Básico Aldea el Sillón, Yupiltepeque, Jutiapa; con un valor de Q550,000.00, presenta la propiedad del terreno a través de: Fotocopia de escritura pública número ochocientos noventa y siete (897), de fecha doce de diciembre del dos mil seis (12/12/2006), mediante la cual se celebró el Contrato de Compra Venta y Cesión de Derechos a favor de la Municipalidad de Yupiltepeque, Jutiapa. No. 125-2011 Construcción Instituto Básico Aldea Cuesta del Guayabo, Santa Catarina Mita, Jutiapa; con valor de Q800,000.00, presenta la propiedad del terreno a través de: Fotocopia de escritura pública número trescientos ochenta y cinco (385), de fecha veinte de mayo de dos mil cinco (20/05/2005), mediante la cual se celebró el Contrato de Compra Venta y Cesión de Derechos a favor de la Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa. No. 39-2011 Construcción Parque (kiosco) Aldea el Tule, Quesada, Jutiapa; con un valor de Q400,000.00, no presenta ningún medio de propiedad del terreno. No. 58-2011 Construcción Escuela Primaria Aldea el Cohetero, Cantón San José Buena Vista, Jutiapa; con un valor de Q578,205.00, no presenta ningún medio de propiedad del terreno. No. 59-2011 Construcción Escuela Primaria Aldea Paso Bueno, Cantón Valencia, Jutiapa, Jutiapa; Con un valor de Q578,206.00, no presenta ningún medio de propiedad del terreno. No. 85-2011 Construcción Salón Comunal Aldea la Pava, Quesada, Jutiapa; con un valor de Q500,000.00, no presenta ningún medio de propiedad del terreno. No 117-2011 Construcción Escuela Preprimaria Barrio el Barreal, Santa Catarina Mita, Jutiapa; con un valor de Q400,000.00, no presenta ningún medio de propiedad del terreno. El monto total de los convenios asciende a la cantidad de Q4,306,411.00.

Riesgo de menoscabo en los intereses del Estado, por construcciones públicas en posible propiedad privada.

(Hallazgo de Cumplimiento No.3, Área Financiera)

El Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa, ejecutó el proyecto:



“Mejoramiento Calle Aldea el Barreal, Jutiapa, Jutiapa”, el cual se suscribió Convenio de Cofinanciamiento y Transferencia Financiera del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo Número Cero Sesenta y Ocho Guión Dos Mil Once (068-2011), entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa y el Presidente y Representante Legal de la Asociación Ecológica Para el Desarrollo Integral de Guatemala, de fecha 26 de mayo del año 2011, por un monto de Q1,802,000.00. No se visualizó los siguientes renglones: trazo y replanteo topográfico 198.7 metros cuadrados, por un monto de Q834.54, conformación y colocación de base 198.7 metros cuadrados Q14,405.75, fundición de pista de 198.7 metros cuadrados, por un monto de Q62,193.10, bordillos 598.82 metros lineales por un monto de Q29,881.12, cabezales de descarga 2 unidades por un monto de Q38,000.00, el costo faltante es de Q145,314.51.

Menoscabo en los intereses del estado, por realizar pagos por renglones de trabajo no ejecutados.

(Hallazgo de Cumplimiento No.8, Área Técnica)

Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q114,670,550.67, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q69,675,976.07; de ejercicios anteriores Q38,701,845.98, fondos pendientes de distribuirse y comprometerse por un monto de Q6,292,728.62, por lo que el monto de Q73,659,160.39 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2011 que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Ministerio de Finanzas Públicas, Servicios de la Deuda Pública

Limitaciones

Los convenios y contratos provenientes de donaciones y préstamos de gobiernos, instituciones u organismos internacionales, fueron presentados por la Dirección de



Crédito Público en idioma extranjero, vía magnética y en algunos casos enviados en forma escrita, no obstante, que se les solicitaron en Idioma Español, por medio de los Oficios números CGC-AFP-DCP-OF-044-2011 de fecha 16 de noviembre de 2011; CGC-AFP-DCP-OF-015-2012, CGC-AFP-DCP-OF-018-2012 y CGC-AFP-DCP-OF-019-2012 todos de fecha 16 de febrero de 2012, AFP-DCP-OF-040-2012 del 23 de marzo de 2012. Esto limitó la aplicación de los procedimientos de auditoría en la evaluación de los términos de referencia de los convenios y contratos de préstamos y donaciones.

No se determinó la razonabilidad de los saldos de la deuda pública externa al 31 de diciembre de 2011, en virtud que los saldos que presenta el Balance General de la Administración Central, Cuenta Contable 2233 Préstamos Externos de Largo Plazo, ascienden a Q36,064,059,750.19 y el Departamento de Administración de Deuda Pública de la Dirección de Crédito Público, presentó en el proceso de la ejecución de la auditoría la referida información en Dólares de los Estados Unidos de América, y la Dirección de Contabilidad del Estado en Quetzales.

Ministerio de Gobernación

Limitaciones

Falta de presentación completa de información, documentación y expedientes relacionados con la deuda del Ministerio de Gobernación, período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, lo anterior no permitió determinar el monto al cual asciende la deuda de ese período.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION - Ministerio de Gobernación

Hallazgos

En el Ministerio de Gobernación, unidad ejecutora 211, la Dirección General de Migración, en el renglón 183 Servicios Jurídicos, se suscribió y aprobó la contratación de 9 profesionales para la prestación servicios profesionales de asesoría en el departamento jurídico de la Dirección en forma externa, durante el período del 16 de febrero al 18 de diciembre de 2011, de la siguiente manera:

Contratos	No(s).	DGM-SG-18-003-2011	por	valor	de
-----------	--------	--------------------	-----	-------	----



Q180,000.00;DGM-SG-18-005-2011 por valor de Q144,000.00; DGM-SG-18-006-2011 por valor de Q144,000.00; DGM-SG-18-007-2011 por valor de Q180,000.00; DGM-SG-18-008-2011 por valor de Q144,000.00; DGM-SG-18-009-2011 por valor de Q180,000.00; DGM-SG-18-010-2011 por valor de Q180,000.00; DGM-SG-18-011-2011 por valor de Q180,000.00; DGM-SG-18-021-2011 por valor de Q60,000.00, asciendo un total de Q1,382,000.00, comprobando que el pago fue realizado en forma de estimaciones, presentando para el efecto un informe el cual únicamente contiene como avance de trabajo el párrafo el objeto del contrato, que fue copiado literalmente mes a mes y no se evidencia con documentos que los servicios realmente se hayan efectuado, asimismo la entidad cuenta con el departamento jurídico el cual se integra con 9 profesionales del derecho, que según el manual de funciones y puestos aprobado por el Ministro de Gobernación para esta dirección, deben realizar las actividades para las cuales fueron contratados los profesionales externos.

Ejecución de gastos poco transparentes, en virtud de que no cuentan con los documentos suficientes que demuestren que se cumplió la totalidad de aspectos legales y administrativos.

(Hallazgo de Cumplimiento No.3, Área Financiera)

En la Dirección General de Migración, por medio del reglón 189 “Otros estudios y/o servicios”, se pagó durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, a Corporación Inmobiliaria la Luz S.A., la cantidad de Q16,376,980.40, por la emisión de 219,560 libretas de pasaporte emitidos en Guatemala, a un precio unitario por libreta de Q74.59, sin embargo en el contrato 3-99 suscrito entre ambas partes, se fijó el precio de Q41.75, como consecuencia el valor pagado contiene un incremento de Q32.84 que equivale a un 79% más sobre el valor pactado, el cual fue realizado sin llenar la formalidad de ampliación del contrato como lo establece la Ley de Contrataciones, por lo que se concluye que por dicho incremento el valor de Q7,210,350.40 fue pagado sin sustento legal.

Pagos en exceso, por valor de Q7,210,350.40, en menoscabo a los intereses del Estado.

(Hallazgo de Cumplimiento No.16, Área Financiera)



Ministerio de la Defensa Nacional

Hallazgos

En el Comando Naval del Pacífico CONAPAC, ubicado en Puerto Quetzal, se estableció que en el libro de inventario general, no se registró la totalidad de bienes donados por el Grupo Militar de los Estados Unidos de América, consistentes en tres (3), Lanchas Marca Boston Whaler de dos motores, números de identificación HIN WCG000371809, HIN WCG000361809, HIN WCG000381809 modelo 2009; dos (2) Lanchas marca Brunswick Series BWCE0616B010 y BWCE0618B010, modelo 2010 y dos (2) Lanchas marca Boston Whaler 37 Just. Series BWCE0386I011 y BWCE0565J011, modelos 2011, de tres motores montadas sobre tráiler continental, verificando que únicamente dos (2) lanchas modelo 2011, se encuentran operadas en el libros de inventarios del Comando Naval del Pacífico, por valor de Q4,421,407.20 cada una, para un total de Q8,842,814.40, según folio No. 290, además ninguna de ellas se encuentra operada en el sistema de inventarios SICOIN WEB.

Riesgo de pérdida o extravió, y que los bienes se dejen de operar en el inventario.
(Hallazgo de Cumplimiento No.1, Área Financiera)

Se determinó que en la Fábrica de Municiones del Ejército, ubicada en Cobán, Alta Verapaz, existe maquinaria y equipo industrial para la fabricación de munición calibre 5.56mm, por valor de Q9,550,936.38, registrada en el libro de cuentas corrientes utilizado por el Director de la Fábrica de Municiones, no autorizado por la Contraloría General de Cuentas, asimismo no está incluida en el inventario que se envía cada año, al Departamento de Contabilidad, de la Dirección de Contabilidad del Estado.

Falta de Registro en el Inventario de maquinaria y equipo por Q9,550,936.38.
(Hallazgo de Cumplimiento No.5, Área Financiera)

DIRECCION DE PERSONAL, MINISTERIO DE EDUCACION - Ministerio de Educación



Hallazgos

En la unidad ejecutora 103, Dirección de Recursos Humanos, Programa 18, Educación Inicial, al efectuar la revisión del renglón presupuestario 021 “personal supernumerario” se estableció que el Ministerio de Educación, suscribió convenios de cooperación con la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente y con la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia, contratando a 719 y 220 maestros de educación preprimaria y primaria respectivamente, devengando un sueldo mensual de Q2,182.36, el cual fue incrementado a Q2,412.00, que no laboró para el Ministerio de Educación. Durante el ejercicio fiscal 2011, se ejecutó la cantidad de Q32,344,502.51, que incluyó las prestaciones que otorga la ley.

Sin embargo, los objetivos institucionales de creación de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, establecidos en el Acuerdo Gubernativo No. 351-94, es impulsar e implementar programas de carácter social que beneficien a la niñez, a la familia y a la comunidad en general; y de la Secretaria de Bienestar Social, según Acuerdo Gubernativo No. 662-90, tiene a su cargo la administración de los programas de bienestar social que lleva a cabo el Organismo Ejecutivo; pero corresponde al Ministerio de Educación, velar y atender la educación de la niñez y juventud guatemalteca a nivel nacional en los diferentes centros educativos públicos a su cargo, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Provocó que se dejara de contratar 939 docentes en los centros educativos públicos, que tanto lo necesitan.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1, Área Financiera)

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA -DIGEF- MINISTERIO DE EDUCACION - Ministerio de Educación

Hallazgos

En la unidad ejecutora 109, Dirección General de Educación Física -DIGEF- programa 04, actividades comunes a los programas 12, 13 y 14, renglón presupuestario 113 Telefonía, se estableció que mediante CUR No. 3402, de fecha 25 de marzo de 2011, se pagó la factura de Telecomunicaciones de



Guatemala, S.A., Serie FACE-63-FEA-001, No. 110,001,489,336, de fecha 14 de marzo de 2011, por Q230,534.00, y CUR No. 7054, de fecha 24 de mayo de 2011, se pagó la factura de Telecomunicaciones de Guatemala, S.A., Serie FACE-63-FEA-001, No. 110,002,129,122, de fecha 10 de abril de 2011, por Q345,615.00, por servicios que corresponden a los meses de marzo y abril de 2011, respectivamente, del teléfono PBX No. 2422-6800, utilizado en oficinas centrales, que incluye, entre otros cargos por llamadas a operadores, por las cantidades de Q150,463.11 y Q213,609.29, así como llamadas internacionales por las cantidades de Q57,579.63 y Q114,457.48, respectivamente, para un total de Q536,109.51, estableciéndose que dichos cargos, sobrepasan los niveles de operación normal que corresponden al uso de este servicio.

Menoscabo a los intereses del Estado, al efectuar pagos excesivos en el uso de la telefonía local e internacional.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1, Área Financiera)

En la unidad ejecutora 109, Dirección General de Educación Física -DIGEF-, Programa 04, Actividades Comunes a los Programas 12, 13 y 14, renglón presupuestario 113 "Telefonía", se estableció que mediante CUR Números 1348, 3402, 7762, 9509, 10556, 12741 y 12928, de fechas 25 de febrero, 25 de marzo, 09 de junio, 14 de julio, 28 de julio, 26 y 27 de septiembre, todos del año 2011, respectivamente, se pagó a la empresa Telecomunicaciones de Guatemala, S.A., las facturas Serie FCM números 2318734, 2469782, 2624421, 2960497, 3137659 y 3325002, serie FACE-63-FEA-002 números 110000184424, 110000391962, 110000603926, 110000622633 y 120000000664 por servicios de telefonía celular, utilizados por personal de la entidad, que corresponden a los periodos mensuales comprendidos del 02 de enero al 01 de diciembre de 2011, que incluye, entre otros, cargos por excesos de llamadas sobre la cuota asignada en el consumo de telefonía móvil por la cantidad de Q215,292.90, de conformidad con el detalle siguiente:

CARGO	TELEFONO	EXCESO
Coordinador Administrativo	5834 7538	3,048.01
Asesor Dirección	5834 7480	154,547.60
Encargado Juegos CODICAER	5834 7691	19,197.15
Encargado Alto Rendimiento	5834 7610	2,329.60



Orientadora Metodológica Nacional	58347376	1,459.34
Encargado Escuelas Iniciación	58347382	4,794.57
Director EID San Marcos	5834 7360	2,571.89
Jefe Informática	5834 7431	3,474.41
Encargado Presupuesto	4210 3281	5,562.49
Administrador INJUD	4210 3623	1,504.45
Asesora	5834 7477	4,514.54
Jefe de Informática	5966 0435	641.39
Encargada de POA	5834 7439	4,584.33
Encargado Escuelas Iniciación	5834 7382	392.96
Bandas Escolares INJUD	5834 7336	205.64
Asistente Desarrollo Personal	5834 7398	4,439.71
Director EID San Marcos	5834 7360	2,024.82
TOTAL		215,292.90

Menoscabo a los intereses de la entidad, al haber efectuado pagos excesivos en el uso de la telefonía móvil.

(Hallazgo de Cumplimiento No.6, Área Financiera)

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ESCUINTLA - Ministerio de Educación

Hallazgos

En la unidad ejecutora 305, Dirección Departamental de Educación de Escuintla, en los Programas 11 Preprimaria y 12 Primaria, al efectuar la revisión del renglón presupuestario 233 “prendas de vestir”, se estableció que a través del Fondo Rotativo Juntas de Escolares DIDEDUC Escuintla, cuenta bancaria No. 03-017-000006-2, del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, se regularizaron gastos por compra de uniformes escolares mediante el Comprobante Único de Registro -CUR- número: 679 de fecha 25 de abril de 2011, por la cantidad de Q220,360.00; sin embargo, el Jefe de la Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Escuintla, indicó en oficio UPAF/285-2012 JAMA/fapa, de fecha 06 de febrero de 2012, que trece establecimientos educativos, del



departamento de Escuintla no recibieron los uniformes, los cuales se detallan a continuación:

No	Proveedor	Establecimiento Educativo	Monto Q.	Cheque No.	Factura No.	Fecha Factura
1	Impresos y Servicios Enriquez y/o Victor Manuel Barrera Mejía	Escuela Oficial de Párvulos, Anexa a Escuela Oficial Rural Mixta, María Marta Escobar Cobos de Richardson, Jornada Vespertina, Colonia Prados del Rios, Escuintla. Código No. 05-01-2912-42	3,990.00	1387	SERIE NI1 000007	11/04/2011
2	Impresos y Servicios Enriquez y/o Victor Manuel Barrera Mejía	Escuela Oficial de Párvulos Anexa a Escuela Oficial Rural Mixta, Jornada Matutina, Leon Lind Pettersen, Aldea Guadalupe, Escuintla. Código No. 05-01-2437-42	3,780.00	1388	SERIE NI1 000008	11/04/2011
3	Impresos y Servicios Enriquez y/o Victor Manuel Barrera Mejía	Escuela Oficial de Párvulos Anexa a Escuela Oficial Rural Mixta, Jornada Matutina, Colonia La Estancia, Escuintla. Código No. 05-01-0033-42	10,710.00	1389	SERIE NI1 000012	11/04/2011
4	Impresos y Servicios Enriquez y/o Victor Manuel Barrera Mejía	Escuela Oficial Rural Mixta, María Marta Escobar Cobos de Richardson, Jornada Vespertina, Colonia Prados del Río, Escuintla. Código No. 05-01-2288-43	20,370.00	1403	SERIE NI1 000006	11/04/2011
5	Impresos y Servicios Enriquez y/o Victor Manuel Barrera Mejía	Escuela Oficial de Párvulos Anexa a Escuela Oficial Rural Mixta, Colonia Morela, Escuintla. Código No. 05-01-0168-42	3,080.00	1405	SERIE NI1 000003	11/04/2011
6	Impresos y Servicios Enriquez y/o Victor	Escuela Oficial Rural Mixta, Colonia La Estancia, Escuintla, Jornada Vespertina, Colonia la Ceiba, Escuintla. Código No. 05-01-0170-43	19,530.00	1408	SERIE NI1 000011	11/04/2011





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

	Manuel Barrera Mejía							
7	Impresos y Servicios Enriquez y/o Víctor Manuel Barrera Mejía	Escuela Oficial Rural Mixta, Jornada Matutina, Colonia Morela, Escuintla. Código No. 05-01-0174-43	4,690.00	1407	SERIE N11 000004	11/04/2011		
8	Fashion Leslie Guatemala y/o Vilma Carolina Guamuch Caracun	Escuela Oficial de Párvulos Anexa a Escuela Oficial Rural Mixta, Jornada Matutina, Colonia El Esfuerzo, Escuintla. Código No. 05-01-0054-42	4,130.00	1397	49	11/04/2011		
9	Fashion Leslie Guatemala y/o Vilma Carolina Guamuch Caracun	Escuela Oficial de Párvulos Anexa a Escuela Oficial Rural Mixta, Colonia Monterrey, Escuintla. Código No. 05-01-0595-42	6,020.00	1396	51	07/04/20011		
10	Fashion Leslie Guatemala y/o Vilma Carolina Guamuch Caracun	Escuela Oficial Urbana Mixta, Jornada Matutina, Colonia el Esfuerzo, Escuintla. Código No. 05-01-0054-43	22,120.00	1398	48	07/04/20011		
11	Fashion Leslie Guatemala y/o Vilma Carolina Guamuch Caracun	Escuela Oficial Rural Mixta, Jornada Matutina, María Marta Escobar Cobos de Richardson, Colonia Prados del Río, Escuintla. Código No. 05-01-0046-43	29,750.00	1399	46	07/04/20011		
12	Fashion Leslie Guatemala y/o Vilma Carolina Guamuch Caracun	Escuela Oficial de Párvulos, Anexa a Escuela Oficial Urbana Mixta, Jornada Matutina, Colonia Madrid, Escuintla. Código No. 05-01-0618-42	8,960.00	1401	50	07/04/20011		



13	Fashion Leslie Guatemala y/o Vilma Carolina Guamuch Caracun	Escuela Oficial de Párvulos, Anexa a Escuela Oficial Rural Mixta, Jornada Matutina, María Marta Escobar Cobos de Richardson, Colonia Prados del Río, Escuintla. Código No. 05-01-2164-42	6,090.00	1402	47	07/04/20011
----	---	--	----------	------	----	-------------

TOTAL 143,220.00

Cabe mencionar que en los documentos de liquidación del fondo rotativo por concepto de Uniformes Escolares, se encuentran las planillas firmadas por los padres de familia por la recepción de los uniformes, sin embargo estos no fueron recibidos en los centros educativos por los alumnos beneficiarios, documentos que figuran en la liquidación entregada por los Directores de los Establecimientos Educativos ante la Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Escuintla.

Menoscabo a los intereses del Estado, al haber efectuado pagos sin la recepción conforme de los bienes.
(Hallazgo de Cumplimiento No.1, Área Financiera)

HOSPITAL ROOSEVELT, GUATEMALA - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Hallazgos

En el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al 31 de diciembre de 2011, 21 unidades ejecutoras reportaron compras de bienes y servicios por la cantidad de Q117,271,082.54. Según el reporte de SICOIN R00804768.rpr, estas 21 Unidades, reflejan un saldo por devengar a la misma fecha por la cantidad de Q33,009,436.91, por lo que se deduce que existen gastos que no fueron registrados en la etapa del compromiso pero si devengados, por la cantidad de Q84,261,645.63, integrados de la manera siguiente:

No	CODIGO	UNIDAD EJECUTORA	Total Deuda Reportado por Unidad Ejecutora al 31/12/2011	Saldo por Devengar por Unidad al 31/12/2011	Deuda no registrada por Unidad al 31/12/2011
1	209	DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE SANTA ROSA	2,258,305.79	851,059.54	1,407,246.25
2	227	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE	31,691,990.44	5,088,703.80	26,603,286.64



3	230	DIOS HOSPITAL ROOSEVELT	56,238,245.09	19,255,868.48	36,982,376.61
4	237	HOSPITAL NACIONAL DE CHIMALTENANGO	826,430.57	781,654.86	44,775.71
5	239	HOSPITAL NACIONAL DE TIQUISATE, ESCUINTLA	725,347.99	263,899.02	461,448.97
6	242	HOSPITAL NACIONAL DE TOTONICAPAN	144,168.55	48,064.92	96,103.63
7	244	HOSPITAL RODOLFO ROBLES QUETZALTENANGO	280,972.28	94,027.10	186,945.18
8	245	HOSPITAL NACIONAL DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO	3,561,426.14	683,820.51	2,877,605.63
9	247	HOSPITAL NACIONAL DE RETALHULEU	3,454,864.08	322,477.72	3,132,386.36
10	249	HOSPITAL NACIONAL DE MALACATÁN, SAN MARCOS	685,609.52	303,426.46	382,183.06
11	250	HOSPITAL NACIONAL DE HUEHUETENANGO	3,749,242.97	989,902.96	2,759,340.01
12	252	HOSPITAL NACIONAL DE EL QUICHÉ	4,210,560.27	372,417.59	3,838,142.68
13	253	HOSPITAL NACIONAL DE SALAMÁ, BAJA VERAPAZ	305,134.70	135,600.84	169,533.86
14	254	HOSPITAL NACIONAL DE COBÁN, ALTA VERAPAZ	1,933,811.67	725,826.47	1,207,985.20
15	258	HOSPITAL DISTRITAL POPTÚN, PETÉN	758,670.64	79,108.29	679,562.35
16	259	HOSPITAL NACIONAL DE PUERTO BARRIOS, IZABAL	2,330,811.63	1,535,907.25	794,904.38
17	260	HOSPITAL INFANTIL ELISA MARTINEZ, PUERTO BARRIOS, IZABAL	971,956.77	140,187.04	831,769.73
18	262	HOSPITAL NACIONAL DE CHIQUIMULA	1,274,628.37	788,232.95	486,395.42
19	263	HOSPITAL NACIONAL DE JALAPA	839,555.33	427,299.97	412,255.36
20	268	HOSPITAL NACIONAL DE NEBAJ, QUICHE	997,374.69	101,892.34	895,482.35
21	269	HOSPITAL NACIONAL DE USPANTAN, QUICHE	31,975.05	20,058.80	11,916.25
TOTALES			117,271,082.54	33,009,436.91	84,261,645.63

No se refleja la totalidad de los gastos devengados realizados durante el ejercicio 2011, existiendo riesgo de afectar futuros presupuestos.
(Hallazgo de Cumplimiento No.5, Área Financiera)

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Limitaciones

De las pruebas realizadas al programa 11 Seguridad Alimentaria y Nutricional y



renglón 211 Alimentos para Personas, se determinó que trasladaron alimentos a bodegas de Intendencia del Ejército para ser distribuidos por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, los cuales ascendieron a Q97,953,580.02, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por lo que solicitó la información en los siguientes oficios CGCMAGA-DAG-OF-021-2011, CGC-MAGA-DAG-OF-025-2011, CGC-MAGA-AFP-OF-037-2011, de fechas 22, 23 y 29 de agosto; CGC-MAGA-AFP-OF-050-2011, CGC-MAGA-AFP-OF-051-2011, Oficio CGC-MAGA-AFP-OF-78-2011, CGC-MAGA-AFP-OF-83-2011 del 8, 29 y 30 de septiembre; CGC-MAGA-AFP-OF-92-2011, CGC-MAGA-AFP-OF-105-2011 04 y 18 de octubre, todos de 2011, CGC-MAGA-AFP-OF-214-2011 de fecha 26 de enero, CGC-MAGA-AFP-259-2011 y CGC-MAGA-AFP-OF-275-2011, del 14 y 17 de febrero de 2012, respectivamente.

Asimismo, se reiteró la solicitud en Notas de Auditoría CGC-MAGA-AFP-Nota de Auditoría No. 1-2011, de fecha 6 de septiembre de 2011, CGC-MAGA-AFP-Nota de Auditoría No. 7-2011, CGC-MAGA-AFP-Nota de Auditoría No. 11-2011, CGC-MAGA-DAG-AFP-Nota de Auditoría No. 13-2011, de fechas 3, 12 y 17 de octubre, Nota de Auditoría No. 16-2011 fecha 10 de noviembre, todos de 2011; y CGC-MAGA-AFP-Nota de Auditoría No. 19-2011 de fecha 08 de febrero de 2012.

Derivado de lo anterior y del incumplimiento, se suscribieron las actas números Acta 87-2011, Acta 88-2011 Acta 73-2011, del 23 de septiembre, y 06 de octubre, de 2011. Acta 05-2012, Acta 35-2012, 36-2012, 43-2012 de fechas 12 de enero, 16, 21 y 24 de febrero, de 2012.

Dicha información no fue presentada debidamente conformada y en su totalidad, por lo que no se determinó la cantidad de alimentos que fueron trasladados a la Bodega de Intendencia del Ejército, mismos que fueron distribuidos por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República -SBS- al 31 de diciembre de 2011. (según Convenio Interinstitucional de Cooperación SBS-02-2010 y Addendum 04A-2011).

A través del Acuerdo Ministerial AGN-06-2012 de fecha 13 de enero de 2012, fue nombrada la comisión de liquidación para este convenio la cual se interrumpió por el despido de uno de los miembros de la comisión, por lo que se emitió el Acuerdo Ministerial AGN-69-2012 de fecha 02 de mayo de 2012, en donde se nombra a



otro miembro de la comisión que sustituye al anterior, derivado de lo anterior, el convenio se encuentra en proceso de liquidación al 04 de mayo de 2012, de acuerdo con la cláusula Quinta, literal "B", numeral 5 del Addendum 04A-2011 de fecha 25 de enero de 2011; a dicho proceso de liquidación se le otorgaron 90 días a partir de la notificación, para llevar a cabo la liquidación, los cuales concluyen en el mes de agosto del presente año.

Debido a estas limitaciones no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría, por lo que existe incertidumbre en cuanto a la distribución de los alimentos, derivado a que se concedió prórroga para la liquidación.

Asimismo, al examinar el área de Caja Bancos del Ministerio, se estableció la existencia de cuentas bancarias (monetarias y ahorro corriente) con saldo al 31 de diciembre de 2011, con estatus sin movimiento, a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que pertenecen al Fondo Rotativo de Donaciones, mismas que no han sido liquidadas, no obstante que fueron aperturadas en los años 1997, 1998, 2007 y 2010, incumpliendo desde las fechas señaladas con las Normas de Cierre que contienen los procedimientos para la liquidación del presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado y cierre contable para el ejercicio fiscal. En algunos casos se encuentran con saldo contable pendiente de liquidar por parte del MAGA ante la Contabilidad del Estado.

Se solicitó a través de oficio CGC-MAGA-AFP-223-2011, de fecha 08 de febrero de 2012, gestiones realizadas para la cancelación y traslado al fondo común de los saldos de las cuentas monetarias y de ahorros.

La totalidad de los saldos de las cuentas monetarias y ahorro ascienden a la cantidad de Q2,057,856.30, que no han sido transferidos al fondo común, desconociéndose las personas responsables de la autorización, uso y manejo de dichas cuentas durante los períodos mencionados, si estos fondos han sido utilizados para los fines establecidos y si los intereses generados han sido utilizados y registrados contablemente en forma correcta. Debido a esta limitación no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría por lo que existe incertidumbre en cuanto a la integración del saldo de dichas cuentas monetarias y ahorros que se reflejan en los Estados Financieros.



Hallazgos

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- se determinó que al 31 de diciembre de 2010 en la Subdirección Administrativa Financiera existían documentos que ascienden a la cantidad de Q34,409,156.95, los cuales quedaron pendientes de registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. Así también se verificó que de la cantidad citada, el programa presupuestario 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, solo tenía crédito presupuestario por la cantidad de Q10.321,287.22 y las autoridades reportaron documentos no registrados por pagar por la cantidad de Q31.721,613.35. Los documentos debieron quedar registrados en el SICOIN, ejercicio fiscal 2010; dentro de la etapa del comprometido previamente y para que se considerara devengado debió de quedar afectado definitivamente el crédito presupuestario para cumplirse la condición que haga exigible una deuda con la recepción conforme de los bienes y servicios. Sin embargo estas situaciones no se cumplieron debido a que todos los documentos pagados con presupuesto 2011 no fueron registrados oportunamente. Durante el ejercicio fiscal 2011 se han registrado y/o pagado al 31 de diciembre 2011 la cantidad de Q34,181,203.95, afectando presupuesto no asignado para este fin; quedando pendiente de pago la cantidad de Q227,953.50. Asimismo, las autoridades de la entidad informaron que dicha cantidad constituye deuda; sin presentar ningún aval por ninguna de las instancias legales correspondientes, en donde se haya establecido que lo mismo constituyó una deuda para el estado los gastos se detallan a continuación:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN
DEPARTAMENTO FINANCIERO
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	NOMBRE DE LA UNIDAD COMPRADORA	DEUDA NO REGISTRADA AL 31/12/2010	PAGADO DE ENERO A DICIEMBRE 2011
1	EFA de San Marcos	10,530.75	10,530.75
2	Unidad Especial de Ejecución de Desarrollo Integral Cuencas Hidrográficas -UEEDICH-	624,000.00	624,000.00
3	Unidad para el Manejo de la Pesca y Acuicultura -UNIPESCA-	43,460.98	43,460.98



4	Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-	31,170,968.98	31,170,968.98
5	Operaciones Rurales	16,845.00	16,845.00
6	OCRET	1,465.90	1,465.90
7	PLAMAR	90,000.00	90,000.00
8	EFA de Sololá	473,706.00	473,706.00
9	EFA de Cobán	12,294.00	12,294.00
10	FIDA Occidente	38,573.71	38,573.71
11	PROFRUTA	155,760.00	155,760.00
12	Extensionismo Agrícola	447,938.48	219,984.98
13	Unidad de Información Geográfica, Estratégica y Gestión de Riego	75,000.0	75,000.00
14	Sede de Chimaltenango	4,000.00	4,000.00
15	Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén	42,811.00	42,811.00
16	Sede de Chiquimula	6,028.62	6,028.62
17	PROETTAPA	23,722.00	23,722.00
18	Instituto Geográfico Nacional	3,122.65	3,122.65
19	Centro Maya	1,627.00	1,627.00
20	Despacho	183,416.52	183,416.52
21	Administración General	551,189.60	551,189.60
22	UEESEPRE	113,350.00	113,350.00
23	FIDA Nororiente	47,609.18	47,609.18
24	Dirección de Planeamiento	41,633.10	41,633.10
25	Sede de Escuintla	7,000.00	7,000.00
26	Sede de Sololá	3,970.00	3,970.00
27	Dirección de Informática	185,939.26	185,939.26
28	Sede de Suchitepéquez	299.00	299.00



29	Sede de Jutiapa	1,237.62	1,237.62
30	Sede de Jalapa	744.00	744.00
31	Sede de Progreso	857.00	857.00
32	Sede de Izabal	858.00	858.00
33	Granos Básicos	14,896.00	14,896.00
34	Sede de Santa Rosa	526.00	526.00
35	Sede Cobán	1,674.00	1,674.0
36	Asesoría Jurídica	12,102.60	12,102.60
		34,409,156.95	34,181,203.45

Fuente: Departamento de Contabilidad, del MAGA

Que se afecten las partidas presupuestarias del ejercicio fiscal 2011 sin respaldo legal de las instancias respectivas que avalen el pago de documentos no registrados en el SICOIN durante el ejercicio fiscal 2010.
(Hallazgo de Cumplimiento No.6, Área Financiera)

En el programa 11 “Seguridad Alimentaria Nutricional”, Grupo 200, Materiales y Suministros, renglón 211 “Alimentos para personas” del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, los días 1 y 2 de septiembre de 2011, se realizó una visita a las instalaciones de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República ubicada en la 32 calle 9-34 Zona 11, colonia Las Charcas, para verificar el extremo del almacenamiento de alimentos adquiridos a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria Nutricional -VISAN-, según consta en acta No. 61-2011 del libro de actas 16790 de la Subdirección de Auditoria Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, proporcionándonos para el efecto el Supervisor de las bodegas del MAGA VISAN un listado de los envíos de recepción de alimentos entregados por los proveedores del 25 de agosto al 2 de septiembre de presente año, por valor de Q4,594,386.32 siendo los siguientes:

CONTROL DE INGRESOS DE PRODUCTOS BODEGA ZONA 11





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

FECHA	EMPRESA	DESCRIPCION	ENVIO No.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL Q
25/08/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Arroz empacado	blanco 006105	400 quintales	Q 330.00	132,000.00
26/08/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Arroz empacado	blanco 006108	400 quintales	Q 330.00	132,000.00
27/08/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Arroz empacado	blanco 006109	600 quintales	Q 330.00	198,000.00
28/08/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Arroz empacado	blanco 006114	500 quintales	Q 330.00	165,000.00
29/08/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Arroz empacado	blanco 006115	300 quintales	Q 330.00	99,000.00
Total compra de Arroz				2,200 quintales		726,000.00

FECHA	EMPRESA	DESCRIPCION	ENVIO No.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL Q
24/08/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Frijol negro empacado	006103	700 quintales	Q. 525.00	367,500.00
25/08/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Frijol negro empacado	006107	600 quintales	. 525.00	315,000.00
27/08/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Frijol negro empacado	006110	400 quintales	Q. 525.00	210,000.00
28/08/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Frijol negro empacado	06113	500 quintales	Q. 525.00	262,500.00
29/08/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Frijol negro empacado	006116	300 quintales	Q. 525.00	157,500.00
30/08/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Frijol negro empacado	006119	600 quintales	Q. 525.00	315,000.00
31/08/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Frijol negro empacado	006128	600 quintales	Q. 525.00	315,000.00
01/09/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Frijol negro empacado	006147	600 quintales	Q. 525.00	315,000.00
02/09/2011	Arrocera Francisco, S.A.	San Frijol negro empacado	006143	700 quintales	Q. 525.00	367,500.00
Total compra de frijol				5,000 quintales		2,625,000.00



FECHA	EMPRESA	DESCRIPCION	ENVIO No.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL Q
24/08/2011	Deferret, Tikajal, S.A.	Harina de Maíz nixtamalizada, en presentación 5 Lbs	2778	4,000 unidades	Q 15.81	63,240.00
29/08/2011	Deferret, Tikajal, S.A.	Harina de Maíz nixtamalizada, en presentación 5 Lbs	2705	14,136 unidades	Q 15.81	223,490.16
29/08/2011	Deferret, Tikajal, S.A.	Harina de Maíz nixtamalizada, en presentación 5 Lbs	2707	9,136 unidades	Q 15.81	144,440.16
30/08/2011	Deferret, Tikajal, S.A.	Harina de Maíz nixtamalizada, en presentación 5 Lbs	2709	8,600 unidades	Q 15.81	135,966.00

Total compra de Harina de maíz Nixtamalizada **35,872 unidades** **567,136.32**

FECHA	EMPRESA	DESCRIPCION	ENVIO No.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTALQ
25/08/2011	Alimentos Nutricionales de Centro América, S.A.	Mezcla de harina de maíz y soya con azúcar fortificada e instantánea	40500	25,000 bolsas	Q 5.41	135,250.00
26/08/2011	Alimentos Nutricionales de Centro América, S.A.	Mezcla de harina de maíz y soya con azúcar fortificada e instantánea	40516	25,000 bolsas	Q 5.41	135,250.00
27/08/2011	Alimentos Nutricionales de Centro América, S.A.	Mezcla de harina de maíz y soya con azúcar fortificada e instantánea	40520	25,000 bolsas	Q 5.41	135,250.00
30/08/2011	Alimentos Nutricionales de Centro América, S.A.	Mezcla de harina de maíz y soya con azúcar fortificada e instantánea	40576	25,000 bolsas	Q 5.41	135,250.00
31/08/2011	Alimentos Nutricionales de Centro América, S.A.	Mezcla de harina de maíz y soya con azúcar fortificada e instantánea	40585	25,000 bolsas	Q 5.41	135,250.00
		Total compra de mezcla Harina		125,000 bolsas		676,250.00

Total de Compras ingresadas a instalaciones de SBS al 02/09/2011

4,594,386.32



Al revisar la documentación que se adjunta como respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro CUR de gasto Nos. 23244, 24655, 24656, 24657 y 24659 de fechas 15/09/2011 y 22/09/2011, siendo estos envíos de los proveedores se determinó que las fechas y cantidades de productos no corresponden a los números de envíos, verificados por la Comisión de Auditoría el día 02 de septiembre; encontrándose los productos y envíos citados en el cuadro que precede, para dejar constancia se asentó el acta No. 61-2011 del libro de actas 16790 de la Subdirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 2 de septiembre de 2011; por lo que no existe evidencia suficiente, pertinente y competente que los envíos de los productos del cuadro referido hayan sido registrados en tarjetas kardex, y se desconoce el uso y destino de los productos ingresados en esas fechas, debido a la comparación física de lo encontrado por la suscrita comisión en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y lo presentado como respaldo en los CUR de pago de los productos citados en el cuadro precedente por parte del Viceministerio.

Menoscabo a los intereses del Estado, por la falta de control en el proceso de ingresos y registro de los productos alimenticios al almacén.
(Hallazgo de Cumplimiento No.7, Área Financiera)

Con cargo al programa 97, "Programa de Reconstrucción originado por la Tormenta Agatha y Volcán de Pacaya", el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA-, adquirió materiales de construcción para reconstruir los mini riegos de los departamentos de: Chimaltenango, Sololá, Quetzaltenango, Quiché, Santa Rosa, El Progreso, Totonicapán, Suchitepéquez y Zacapa, afectando los renglones presupuestarios 268 Productos Plásticos, nylon, vinil y P.V.C. y 321 Maquinaria y equipo de producción; suscribiéndose para el efecto el contrato administrativo No. 098-2010 de fecha 22 de diciembre de 2010 entre el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y la empresa Construtubo S.A., por un monto de Q7,390,000.00 (Valor incluye IVA); al analizar el expediente que respalda dicha compra se estableció lo siguiente: El proceso de compra se inicia a través del estado de calamidad pública determinado mediante los Decretos



Nos.14-2010 y 15-2010, mediante estado de excepción, las solicitudes de compra de dichos materiales fueron emitidas con fecha 26 de octubre del 2010 y las facturas de fecha 28 de diciembre de 2010. Asimismo, de fecha 29 de diciembre de 2010 a través del Sistema de Contabilidad Integrado, el Ministerio comprometió, devengo y reverso el proceso de compra a través de comprobantes únicos de registros Nos. 27,031; 27,078; 27,081; 27,088; 27,069 y 27,089 y ejecutó el gasto cambiando de fuente de financiamiento sin respaldo legal; no obstante, que en la distribución de ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2010 se asignó para el programa 97, apoyo para la rehabilitación productiva de áreas afectadas por la Tormenta tropical Agatha y Volcán de Pacaya, infraestructura de riego y mini riego contratación de maquinaria para limpiar áreas de vega por Q50,000,000.00. Asimismo, este equipo aún no ha sido entregado de acuerdo a la verificación física que se hizo en el departamento de Chimaltenango lo cual consta en acta No. 99-2011 de fecha 12 de octubre de 2011 y en oficio No. Of.DRIEGO-337-2011 de fecha 13 de octubre de 2011, por lo tanto no se cubrió ninguna emergencia desvirtuándose con esto la naturaleza de la adquisición. Además de lo señalado anteriormente, al realizar las verificaciones físicas del producto existente, se estableció que un equipo se está oxidando y se encuentran almacenados en bodegas de una empresa diferente a la que se le compró el producto, de acuerdo a visita realizada el día 19 de octubre de 2011.

Falta de transparencia en el proceso de compra del material de construcción, recursos no utilizados para su destino, afectando el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

(Hallazgo de Cumplimiento No.8, Área Financiera)

En la Cuenta de Mayor 1131, Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Subcuenta de primer grado 06 Otras Cuentas por Liquidar, y Subcuenta de segundo grado 01 Aportes en Especie por Liquidar, del Balance General de la administración central correspondientes al 31 de diciembre de 2011, emitidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, se reflejan saldos según reportes de SICOIN, Auxiliares 1-610509007, 61050900026 del Programa Aumento de la Producción de Alimentos, Fase VIII, Aumento de la Producción de Alimentos Fase X, que reflejan saldo por concepto de donaciones registradas el 28/11/2005 por valores de Q24,051,921.45, Q27,493, 357.18 y Q317,706.43 que totalizan la cantidad de



Q51,862,985.06 correspondientes a los años 2005 y 2010 y que no han sido liquidados.

Inconsistencia en la información al no actualizar los saldos de las cuentas por cobrar y otras cuentas por liquidar presentadas en el balance general de la administración central en el registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

(Hallazgo de Control Interno No.5, Área Financiera)

En las cuentas contables 1134 fondos en avance, subcuenta de primer grado 07 y subcuenta de segundo grado 03 fondo rotativo de donaciones, se refleja que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, a través de reportes del SICOIN, existen varias cuentas auxiliares con saldos sin movimientos parciales o totales desde hace varios años, las cuales figuran en el balance general de la administración central emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, correspondientes al 31 de diciembre de 2011, mismas que se detallan a continuación:

Aux.1	Aux. 2	Aux. 3	S/m año	Descripción	Valor Q
1113001200000	3440273	3033717390	2009	MAGA Diversificación y mejora de ingresos de los pescadores	1,198,355.78
1113001200000	8429448	3033467360	2010	INAB Fort Programa.	12,227,476.06
1113001200000	44916825	3033514410	2009	Incentivos pequeños prop. Bosques Mod. manejo forestales Donación Birf-TF-055126	33,638.32
1113001200000	3214494	3033487281	2009	Cipreda Trigo y Harina de Soya	18,937,763.29
1113001200000	3214494	3033505710	2009	Cipreda AEI/Apoyo a pesca Artesanal	967,477.66
1113001200000	3440273	3033723960	2009	Prog Alimentos para el Progreso conv AGSM.FGR 520 2006/18000MA	19,979.67
1113001200000	3440273	3033717386	2009	MAGA Unipesca/AECI	295,321.04
1113001200000	3440273	3033717368	2009	MAGA Unipesca /Proy	57,041.11
1113001200000	3440273	3013060341	2009	MAGA 2KR Japón Fase IX	7,657,341.56
1113001200000	3440273	3013060355	2009	MAGA 2KR Japón Fase X	1,318,843.05
1113001200000	3440273	3013060337	2009	MAGA 2KR Japón Fase	799,748.16



1113001200000	3440273	3013060305	2009	VIII MAGA Donación Trigo año 2002 Italia	35,109.02
1113001200000	3440273	3013060290	2009	MAGA Donación Trigo año 2003 Italia	115,097.11
1113001200000	3440273	3013060272	2009	Alimentos Para el Progreso MAGA 2004	427,386.29
113001200000	1723758	3445062768	2009	Apoyo P.P.G.G. Depresión Tropical 16	4,457,776.42
113001200000	3214494	3099033598	2009	CIPREDA	3,698,428.59
TOTAL					<u><u>52,246,783.13</u></u>

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-

Información contable desactualizada lo que provoca inexactitud en la cifras de los estados financieros.

(Hallazgo de Control Interno No.6, Área Financiera)

Se estableció que en la cuenta 1134 Fondos en Avance, subcuentas de primero y segundo grado 07-02 Fondo Rotativo de Préstamos, del Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación tiene fondos provenientes de préstamos que datan de años anteriores y que no han sido liquidados, tal como se detalla a continuación:

Préstamo	Valor en Q
Del año 2005 fondo del préstamo MAGA FONDO ROTATIVO PSD BID 974/OC GU	1,040,366.15
Del año 2006 fondo del préstamo FONDO DE TIERRAS BIRF 4432-GU	4,759,645.60
Del año 2008 fondo del préstamo FONDO ROTATIVO PDS-973/OG-GU	617,965.28
Del año 2008 fondo del préstamo FONDO ROTATIVO PDS 974/OC-GU	681,965.28
Del año 2008 fondo del préstamo FONDO ROTATIVO PDS 974/OC-GU	310,399.98
TOTAL	<u><u>7,410,342.29</u></u>

Fuente: Reporte Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-

Información contable desactualizada, lo que provoca inexactitud en las cifras de los Estados Financieros.

(Hallazgo de Control Interno No.7, Área Financiera)



Se estableció que los fondos privativos que percibe y maneja el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, por servicios agropecuarios, tasas y licencias varias, no fueron trasladados oportunamente a la cuenta 111798-5 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional”, recaudados en los meses de abril, mayo, junio y diciembre de 2011. La cantidad no trasladada oportunamente asciende a Q4,418,012.28.

Riesgo de pérdida de los ingresos recaudados por parte del Ministerio, al no ser trasladados oportunamente a la cuenta correspondiente.

(Hallazgo de Cumplimiento No.22, Área Financiera)

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS - Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Hallazgos

En la cuenta 1134 Fondos en Avance, subcuentas de primero y segundo grado 07-02 Fondo Rotativo de Préstamos, del Balance General emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, se estableció que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda tiene fondos provenientes de préstamos que datan de años anteriores y que no han sido liquidados tal como se detalla a continuación: del año 2008 fondo del préstamo PROYECTO DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS PRINCIPALES PRÉSTAMO JBIC por la cantidad de Q1,898,756.17, del año 2009 fondo del préstamo REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN VIAL BID 1224 por la cantidad de Q34,615,450.91 y del año 2010 fondo del préstamo CAMINOS RURALES Y CARRETERAS PRINCIPALES BIRF 4260 por la cantidad de Q9,231,098.41, según reportes del SICOIN, generados al 31 de diciembre de 2011.

Riesgo que los saldos reflejados en el Balance General, no sean razonables y no proporcionen información actualizada para la toma de decisiones.

(Hallazgo de Control Interno No.8, Área Financiera)

Ministerio de Cultura y Deportes

Hallazgos



En el Programa 13 Fomento al Deporte no Federado y a la Recreación, Actividad 03 Servicios y Mantenimiento de Centros Deportivos, se verificó que con cargo a los renglones presupuestarios 187 “Servicios por actuaciones artísticas y deportivas” y 196 “Servicios de Atención y Protocolo”, se adquirió: 1) un paquete especial de show de magia con ilusionismo, hipnotismo, haditas y princesas para entregar globos y show de animación con payasos, en Festival Infantil de San Miguel Pochuta, realizado el 18 de mayo de 2011, 2) un servicio de tarima de 12 x 9, 1 servicio de toldo de 12 x 9, 5 servicios de camerino, utilizado en el evento Vamos a la Playa con Solidaridad a despedir el año 2010 el 31 de diciembre de 2010, en el puerto de San José, Escuintla, 3) un servicio de sonido profesional, escenografía, luces digitales y robóticas, audiovisuales. Utilizado en el evento Vamos a la Playa con solidaridad a despedir el año 2010 en el puerto de San José, el 31 de diciembre de 2010, 4) servicios prestados de presentación de artistas musicales en actividad DEJANDO HUELLA, realizada el 11 de marzo de 2011 en puerto de San José, Escuintla, 5) Servicio de 1 paquete especial de show de magia con ilusionismo, hipnotismo, haditas y princesas para entregar globos y show de animación con payasos en festival infantil de San Miguel Pochuta realizado el 18 de mayo de 2011, dichas actividades estuvieron a cargo de la Dirección de Áreas Sustantivas. Todos los servicios adquiridos fueron cancelados a Igdalías Nazir Herrera Chumil, mediante los siguientes documentos: Determinándose las siguientes deficiencias en la documentación de respaldo:

No. de CUR	FECHA	RENLÓN	FACT. No.	FECHA	MONTO
316	27/01/2011	187	1002	10/01/2011	Q85,000.00
441	02/02/2011	196	1001	10/01/2011	Q76,700.00
1050	08/03/2011	196	1003	10/01/2011	Q78,300.00
3370	26/08/2011	187	1073	08/04/2011	Q80,000.00
3929	06/10/2011	196	1104	09/06/2011	Q64,500.00
Total					Q384,500.00

1) Las solicitudes de materiales, suministros y servicios en los CUR 316, 441 y 1050 carecen de firma de Visto Bueno del Jefe de Compras. 2) La solicitud de materiales, suministros y servicios correspondiente al CUR 3370 tiene fecha 05-07-11 posterior a la fecha del evento que se realizó el 11-03-11. 3) La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y la Orden de Compra correspondiente en el Cur 3370, ambas tienen fecha 25-08-11 posterior a la fecha



del evento que se realizó el 11-03-11. 4) La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, la Solicitud de Materiales, Suministros y Servicios y la Orden de Compra en el Cur 3929 tienen fechas 30-09-11, 03-08-11 y 04-10-11 respectivamente posterior a la fecha del evento que se realizó el 18-5-11. 5) La nota de recepción del servicio correspondiente al Cur 3929 tiene fecha 03-08-11, 2 meses y medio posterior a la realización del evento el cual fue el 18-5-11. 6) Los eventos fueron adjudicados a un mismo proveedor, el cual no detalla en su propuesta los servicios que prestará. 7) Dentro de los documentos de soporte no se evidencia la recepción del servicio adquirido por parte de los beneficiarios.

Se efectúan erogaciones sin transparencia, afectando el patrimonio de la Entidad.
(Hallazgo de Cumplimiento No.18, Área Financiera)

En el Programa 13 Fomento al Deporte no Federado y a la Recreación, Actividad 03 Servicios y Mantenimiento de Centros Deportivos, se verificó que con cargo al renglón presupuestario 187 "Servicios por actuaciones artísticas y deportivas" se adquirió el servicio de pedestales y un paquete especial de show de magia con ilusionismo, hipnotismo, haditas y princesas, para entrega de globos, skydancer y show de animación con payasos, para el festival infantil en el Municipio de Ipala, Chiquimula el 16 de marzo de 2011, dicha actividad estuvo a cargo de la Dirección de Áreas Sustantivas. Los servicios adquiridos fueron cancelados mediante el CUR 3369 de fecha 26 de agosto de 2011, por la cantidad de Q78,000.00, determinándose las siguientes deficiencias en la documentación de respaldo: 1) La factura fue emitida por el proveedor el 09 de junio de 2011. 2) La solicitud de materiales, suministros y servicios, fue elaborada posteriormente con fecha 05 de julio de 2011, 26 días posteriores a la fecha de la factura; 3) El 05 de julio de 2011 la Directora de Áreas Sustantivas emitió la constancia de servicios recibidos indicando lo siguiente: "...festival infantil de Ipala Escuintla el 16/03/2011 a cargo de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación en el Puerto de San José, Escuintla el 11 de marzo de 2011"; lo cual demuestra la recepción del mismo servicio en dos fechas y lugares distintos, siendo uno de estos lugares inexistente. 4) Dentro de los documentos de soporte no se evidencia la recepción del servicio adquirido por parte de los beneficiarios.

Se efectúan erogaciones sin transparencia, al no comprobar la recepción del



servicio adquirido.

(Hallazgo de Cumplimiento No.19, Área Financiera)

En el programa 13 Fomento al deporte no federado y a la recreación, Actividad 002 Fomento y Apoyo al Deporte y la Recreación, renglón presupuestario “196 Servicios de Atención y Protocolo”, mediante CUR No. 184 y 416 de fecha 26 y 28 de enero de 2011 respectivamente, por la cantidad de Q770,688.75, se pagaron suministros de alimentación para las actividades deportivas, recreativas y otros eventos organizados por la Dirección General del Deporte y la Recreación y en la documentación presentada se verificaron las siguientes deficiencias: a) falta especificar la descripción, objetivo, fecha y ubicación del evento, b) falta de firma y nombre de beneficiarios; c) Falta de firmas y sellos de los responsables del evento; d) No coinciden los documentos de soporte con las fechas de realización del evento; e) No coincide el nombre del responsable del evento con el nombre que aparece en los documentos. f) no existe evidencia de haberse realizado dicho evento.

Erogación de fondos sin tener la evidencia suficiente.

(Hallazgo de Cumplimiento No.21, Área Financiera)

En el Programa 13 “Fomento al Deporte No Federado y a la Recreación”, se estableció que se contrataron servicios tales como: fletes, arrendamiento de maquinaria, mantenimiento y reparaciones, servicios de actuaciones artísticas y servicios de atención y protocolo. Dentro de los documentos de respaldo no existe evidencia del uso y destino de los recursos, siendo estos:

Renglón	CUR	Valor	Renglón	CUR	Valor
			VIENEN		1,615,375.00
142	4209	72,200.00	187	3020	11,000.00
154	4213	71,400.00	187	3021	11,600.00
164	3095	81,840.00	187	3390	35,000.00
173	2254	72,920.00	187	3019	12,000.00
173	3460	82,550.00	187	3022	25,500.00
173	2252	88,950.00	187	3069	16,000.00
173	3094	83,460.00	196	3430	76,960.00
173	3218	81,900.00	196	4214	68,940.00



173	3219	82,600.00	196	3023	75,000.00
173	3225	84,300.00	196	4211	71,460.00
173	3226	83,100.00	196	4210	47,900.00
173	3827	89,450.00	196	3019	32,250.00
173	4776	74,980.00	196	3020	53,100.00
173	4779	77,750.00	196	3021	52,100.00
174	2292	89,325.00	196	3022	49,500.00
174	3093	84,700.00	196	3435	78,290.00
174	4778	68,900.00	196	3069	23,000.00
174	1889	44,800.00	196	3426	72,640.00
177	4192	78,750.00	196	3428	74,710.00
181	3414	48,000.00	196	4212	72,500.00
181	3082	40,500.00	196	4215	73,360.00
181	3080	33,000.00	196	4220	68,775.00
VAN		1,615,375.00	TOTAL		2,716,960.00

En verificación física realizada a Centros Deportivos para los cuales se adquirieron algunos de los servicios, no existe evidencia de la recepción de los mismos; además, en los documentos de respaldo de los referidos CUR se determinaron inconsistencias tales como:

1. Otorgamiento de facturas por un mismo proveedor, por bienes y servicios no homogéneos.
2. Consignación en las facturas emitidas por un mismo proveedor y en un mismo período fiscal, con diferentes regímenes del Impuesto sobre la Renta.

Menoscabo a los intereses del Ministerio, en el pago de servicios inexistentes.
(Hallazgo de Cumplimiento No.22, Área Financiera)

De la revisión efectuada a los documentos de respaldo de los proyectos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se verificó que los proyectos denominados “Construcción Centro Cultural, Deportivo y Recreativo, playa del pueblo, Santa Elena, Flores, Peten Fase II” con un valor de Q11,744,629.00 Convenio 13-2008; “Construcción de Parque Deportivo y Recreativo con Juegos Acuáticos en el municipio de Flores, del departamento de Peten” con un valor de



Q3,000,000.00 Convenio 39-2009; “Construcción de Instalaciones deportivas y recreativas, Fase III, en cabecera municipal en el municipio de Flores, departamento de Petén” con un valor de Q4,000,000.00 Convenio 43-2009; “Mejoramiento a la Construcción de graderíos, áreas de servicios, Iluminación, campo de futbol, Santa Elena, municipio de Flores, del departamento de Petén”, por un monto de Q4,000,000.00 Convenio 35-2010; “Construcción Parque Deportivo y Recreativo Aldea La Estancia, Cantel, Quetzaltenango” por un monto de Q240,000.00 Convenio 15-2009, fueron construidos en terrenos municipales. Debido a que fueron revocadas las actas de donación por parte de las Corporaciones Municipales, al momento de construir los proyectos anteriormente mencionados no se acreditó la propiedad de los terrenos a nombre del Estado, las construcciones en propiedades municipales ascienden a la cantidad de Q22,984,629.00.

Riesgo que la inversión se pierda, por construcciones realizadas con fondos del Estado, en terrenos ajenos.
(Hallazgo de Cumplimiento No.23, Área Financiera)

En la ejecución del Programa 13 “Fomento al Deporte No Federado y a la Recreación” se realizaron pagos de estimaciones a ONG’s con las cuales ya se habían rescindido los Convenios, el total de las estimaciones asciende a la cantidad de Q239,320.28, que corresponden a los siguiente proyectos.

Proyecto	ONG	Convenio	Pago sin soporte
Construcción parque Deportivo y Recreativo Caserío Central, Aldea San Juan Argueta, Sololá, Sololá	Asociación Desarrollo	AB Proyectos de 22-2009	Q74,039.99
Construcción parque Deportivo y Recreativo cabecera municipal, San José Chacayá, Sololá	Asociación Desarrollo	AB Proyectos de 22-2009	Q24,180.00
Construcción parque Deportivo y Recreativo Barrio La Paz, San Benito, Peten	Asociación Desarrollo	AB Proyectos de 22-2009	Q25,259.70

Estos convenios, fueron rescindidos y por los montos no ejecutados fueron realizados nuevos Convenios con otras Organizaciones no Gubernamentales que ejecutaron el saldo restante del proyecto.



Estos pagos se efectuaron por un valor de Q123,479.69; todos realizados el 29 de diciembre de 2011.

Menoscabo al erario público al favorecer a ONG's con pagos de estimaciones improcedentes.

(Hallazgo de Cumplimiento No.24, Área Financiera)

En el Programa 13 Fomento al Deporte No Federado y a la Recreación, Actividad 02 Fomento y Apoyo al Deporte y la Recreación, mediante verificación física realizada el 12 de abril de 2012, a la bodega de la Dirección General del Deporte ubicada en el Parque la Democracia se comprobó en los envíos de almacén y su respectiva documentación de soporte, que artículos adquiridos con cargo a los renglones presupuestarios 233 "Prendas de vestir" y 294 "Útiles deportivos y recreativos", los cuales fueron adquiridos para las diferentes actividades deportivas y recreativas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, sin evidenciarse la recepción por parte de los beneficiarios. Según muestra de auditoría los artículos ascienden a la cantidad de Q1,602,815.40.

Menoscabo en los intereses del Ministerio, al distribuir bienes sin contar con la evidencia de recepción por parte de los beneficiarios.

(Hallazgo de Cumplimiento No.25, Área Financiera)

En Programa 13 Fomento al Deporte No Federado y la Recreación, Actividad 002 Fomento y Apoyo al Deporte y la Recreación, se realizó el evento de licitación NOG 1324438, para la contratación del servicio de transporte para ser utilizado en las diferentes actividades programadas por la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, para el cual se suscribió el contrato No. MCD-44-2010 de fecha 28 de diciembre de 2010, por 200,000 kilómetros de transporte en microbús y autobús, dentro de la República de Guatemala, con valor de Q2,600,000.00; y posteriormente, se realizó una ampliación de 80,000 kilómetros en contrato MCD-24-A-2011, de fecha 30 de mayo de 2011. De la revisión efectuada a la documentación de soporte de proceso de licitación se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. En la solicitud de materiales, suministros y servicios realizada para la



adquisición del servicio de transporte, de fecha 01 de octubre de 2010 únicamente se consignó por 200,000 kilómetros.

2. En las bases de licitación del evento se determinaron las siguientes deficiencias:
3. La empresa adjudicada incluyó en la oferta un listado de los 75 buses que utilizaría para la prestación del servicio, determinándose en constancias extendidas por la Superintendencia de Administración Tributaria lo siguiente:
 1. El adjudicado no es propietario de todos los vehículos
 2. El vehículo identificado con placas C-132BDM está inactivo por Embargo.
 3. El vehículo identificado con número de placa C-723BGF, está inactivo por convenio de pago del Impuesto de Circulación de Vehículos.
 4. El vehículo identificado con número de placa C-904BJW, está inactivo por convenio de pago del Impuesto de Circulación de Vehículos.
4. Dentro de la oferta el adjudicado incluyó una nota sin número de fecha 15 de noviembre de 2010, en la cual hace constar que las tarjetas de operación que extiende la Dirección de Transporte, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, se indica el número de licencia de operación de los Buses para que puedan realizar viajes dentro y fuera de la República de Guatemala; sin embargo, se verificó que únicamente fueron incluidas doce copias de las tarjetas de operación de todos los vehículos indicados por el adjudicado que serían con los que se prestaría el servicio, de las cuales diez tenían vigencia hasta el 13 de noviembre de 2010. Sin embargo, según información proporcionada por la Dirección General de Transportes únicamente tres de los setenta y cinco vehículos incluidos en el listado tuvieron concesión vigente durante el año 2011, ninguna de éstas a nombre del proveedor adjudicado.
5. El Director de Áreas Sustantivas tuvo tres intervenciones en el proceso de licitación, ya que dio el Visto Bueno de la Solicitud de materiales, suministros y servicios, realizó el Dictamen Técnico y fue integrante de la Junta de Licitación.

Los pagos efectuados al proveedor en el 2011, ascienden a la cantidad de Q3,440,008.00, los cuales se realizaron con los CUR No. 1064, 1227, 1379, 1729, 3079 y 4193, y en la documentación de respaldo de éstos, no existe ningún



documento que evidencie que previo al desarrollo de las actividades se haya solicitado al proveedor determinado número de unidades, para cubrir alguna actividad.

Es importante mencionar, que dentro de las actividades cubiertas con el servicio adquirido está Vamos a la playa, la cual fue realizada del 21 al 23 de abril de 2011, verificando que los días 22 y 23 de abril cada unidad realizó entre cuatro y cinco viajes por unidad, desde el parque la Democracia al Puerto de San José y viceversa, con una diferencia de cuatro horas entre viaje por unidad.

Menoscabo de los intereses del Ministerio, por adjudicación a proveedor que carece de requisitos legales para la prestación del servicio.
(Hallazgo de Cumplimiento No.26, Área Financiera)

En la obra Mejoramiento de Instalaciones Deportivas y Recreativas, parque central No.1 y No.2, Municipio de San Benito, Departamento de Petén, incluida en el convenio No. 285-2010 de fecha 30 de julio de 2010 y convenio de modificación y ampliación No. 428-2010 de fecha 31 de diciembre de 2010, la obra con un valor de Q237,745.57, ambos convenios suscritos entre el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Promoviendo Solidaridad y Desarrollo, ONG -APROSODE ONG-; según informe de supervisión previo a la ejecución de dicho proyecto, emitido por la Dirección General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, de fecha (sin especificar día) junio de 2011, se establecía lo siguiente: “Se observa 59.00 m² (metros cuadrados) de losa de concreto de la cancha polideportiva en mal estado.” “Reparar 59.00 m² (metros cuadrados) de losa de concreto.”; sin embargo en fecha 6 de julio de 2011, la entidad ejecutora, suscribió el contrato No. 51-2011, que incluye el renglón: Recapeo de planchas de concreto por la cantidad de: 896.00 metros cuadrados (m²); lo que equivale a una diferencia de: 837.00 metros cuadrados (m²), más de lo necesario, lo que tiene un valor de Q.162,160.38.

Menoscabo a los intereses del Ministerio, por la pérdida de recursos económicos y/o por efectuar gastos innecesarios.
(Hallazgo de Cumplimiento No.29, Área Técnica)



En la obra Mejoramiento de Instalaciones Deportivas y Recreativas, Barrio Txepox, Municipio de Concepción Chiquirichapa Quetzaltenango, convenio No. 287-2010, de fecha 30 de julio de 2010, por un valor de Q1,500,000.00, y sus modificaciones, suscrito entre el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Promoviendo Solidaridad y Desarrollo, ONG -APROSODE ONG-, se contrato inadecuadamente, el siguiente renglón de trabajo: según Cuadro de Integración de Precios Unitarios, de la oferta adjudicada, en el desglose del renglón de 123.56 metros lineales (ml) de Cuneta, en el cual se describe lo siguiente: Equipo y Herramienta con un valor unitario de: Q2,400.00 por cada 1.00 metro lineal (ml), lo que equivale a un valor total de Q296,544.00 por concepto de Equipo y Herramienta.

Menoscabo a los intereses del Ministerio, por el riesgo de pérdida de recursos económicos y/o por efectuar gastos improcedentes y pagos por renglones de trabajo, inferiores a lo contratado.

(Hallazgo de Cumplimiento No.31, Área Técnica)

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Limitaciones

De las pruebas realizadas al Programa de Bolsas Solidarias, se comprobó que no se efectuó la liquidación mensual y final de la entrega total de la bolsa solidaria, de acuerdo con la cláusula quinta Obligaciones de las Partes Signatarias, A) obligaciones de la Secretaría de Bienestar Social, numeral 8 y 10 del convenio No. SBS-2-2010 del 27 de enero de 2010 y Addendum No. 04A-2011 del 25 de enero de 2011, suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Secretaría de Bienestar Social, de la Presidencia de la República; adicionalmente, según Acuerdo Ministerial AGN-69-2012 del 02 de marzo de 2012, se nombró a la comisión liquidadora, la que deberá presentar la liquidación final en el mes de agosto de 2012, razón por la cual no fue posible conocer con exactitud la cantidad de alimentos solicitados y distribuidos a través del Programa de bolsas solidarias, limitando de esa manera la fiscalización del mismo.



Del examen realizado a las operaciones del renglón 233 Prendas de Vestir, del subprograma 01, actividad 7 Escuelas Abiertas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, se estableció que durante el año 2011, se erogaron Q580,000.00 para la adquisición de 40,000 gorras bordadas, según CUR 5736 y Q873,750.00 para la adquisición de 25,000 camisas tipo polo, según CUR 5737, ambos del 19 de abril de 2011, para el programa Escuelas Abiertas. Observándose que en el Almacén de la Secretaría al 31 de diciembre de 2011, no se había implementado control de las Formas 1-H y requisiciones (ingresos y egresos), dificultando determinar las entradas, salidas y saldos de los bienes adquiridos, así como su distribución. Lo anterior no permitió satisfacernos de la razonabilidad y legalidad del gasto.

Hallazgos

Al examinar las operaciones del renglón 419 Otras Transferencias a Personas, del subprograma 01, actividad 7 Escuelas Abiertas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, se estableció que durante el año 2011 se erogaron Q27,257,580.89 sin firma de convenio o contrato entre la Secretaría y las personas que recibieron los pagos por concepto de servicios de capacitación, supervisión y limpieza en escuelas abiertas del país, dicho personal no cuenta con expediente personal en la Dirección de Recursos Humanos, además, no presentó informe de labores mensual, ni facturación para respaldar el gasto. Observándose además, que el Director de Auditoría y Fiscalización no realizó evaluaciones y verificaciones periódicas de los procesos de contratación y pagos correspondientes a dicho personal.

Falta de transparencia en la calidad del gasto y el destino de los recursos del programa.

(Hallazgo de Cumplimiento No.3, Área Financiera)

En la Secretaría, Programa 64 Actividades de Bienestar Social de Bienestar Social, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2011 se realizaron compras y contrataciones de servicios en los renglones 142 Fletes por la cantidad de Q1,189,207.00, 185 Servicios de capacitación por la cantidad de Q1,411,436.25, 197 Servicios de Vigilancia por la cantidad de Q618,441.44, 211 Alimentos para personas por la cantidad de Q8,356,379.94, otros renglones por la cantidad de



Q1,790,291.97 para un total de Q13,365,756.60, estableciéndose que no contaban con disponibilidad presupuestaria, además, se comprobó que según Resolución Número DS-02-2012 serán pagados con el presupuesto del ejercicio fiscal 2012.

Se afecta la disponibilidad presupuestaria y financiera para el ejercicio fiscal del siguiente año, y se deja de cumplir con las metas establecidas para ese ejercicio.
(Hallazgo de Cumplimiento No.4, Área Financiera)

Al examinar las operaciones del renglón 185 Servicios de Capacitación, del subprograma 01, actividad 7 Escuelas Abiertas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, se estableció que durante el año 2011, se registraron operaciones por valor de Q51,385,592.30, por adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa Escuelas Abiertas, estableciéndose que los listados de beneficiarios que soportan el gasto no son confiables toda vez que no evidencian la asistencia real de los beneficiarios y los mismos fueron elaborados de manera manuscrita en fotocopias de formularios de la Secretaría, no evidencian medidas de control interno consistentes en número correlativo, firmas de responsabilidad del personal encargado en los lugares donde se recibieron los alimentos, aprobaciones y autorizaciones de los correspondientes niveles de la administración, la facturación se hizo posteriormente a las fechas en que se realizaron los eventos y las facturas no fueron razonadas por los Coordinadores de las Escuelas Abiertas. Las deficiencias mencionadas no permitieron determinar la recepción de los alimentos adquiridos. Observándose además, que el Director de Auditoría y Fiscalización no hizo evaluaciones y verificaciones periódicas de las adquisiciones, distribución y de la documentación de soporte del gasto.

Falta de transparencia en la calidad del gasto y el destino de los recursos del programa.
(Hallazgo de Cumplimiento No.5, Área Financiera)

En el Programa 64, Subprograma 03 Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, Actividad 08 Bolsa Solidaria, se estableció que con Cur No. 3554, de fecha 11 de marzo de 2011, factura No. 0705 de fecha 14 de febrero de 2011, de la empresa Superpasteles, Sociedad Anónima, se compraron 60,000 magdalenas, por un monto de Q897,000.00, para distribuirse a los beneficiarios del Programa de



Bolsas Solidarias, durante el mes de diciembre de 2010. Dicha distribución desnaturaliza la finalidad del Programa, el cual se creó para la distribución de la Bolsa Solidaria. Adicionalmente no se cuenta con la documentación e información de quienes fueron beneficiados con la distribución de las magdalenas.

Compras de manera discrecional, que no corresponden al objeto del Programa, en menoscabo de los recursos de la Secretaría y por ende del Estado.
(Hallazgo de Cumplimiento No.9, Área Financiera)

En el Subprograma 03 Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, en la Actividad 02 Protección Integral y Abrigo Temporal para niños, niñas y Adolescentes, se estableció que se efectuaron adquisiciones según se indica a continuación: En Cur No. 6387 de fecha 20 de mayo de 2011, según factura Serie "A", número cero dieciséis (016), de fecha 02 de mayo de 2011, extendida por Otto Fernando Flores Girón, propietario de la empresa "Industrias Masflo"; por la compra de treinta y cinco mil (35,000) pares de zapatos para niñas de color negro, numeración 22 al 40 para población a cargo de la Secretaría de Bienestar Social; por valor de dos millones ciento setenta mil quetzales exactos (Q2,170.000.00) Cur No. 6392 de fecha 20 de mayo de 2011, según factura Serie "A" número dos mil novecientos noventa y cinco (002995) extendida por la empresa "Industrias Kanguro" por valor de dos millones seiscientos veinticinco mil quetzales exactos la compra de treinta y cinco mil (35,000) pares de zapatos para niños de color negro, numeración 22 al 43 para población a cargo de la Secretaría de Bienestar Social; por el valor de dos millones seiscientos veinticinco mil quetzales (Q2,625.000.00). Se estableció que en el almacén no existen evidencias suficientes, competentes y pertinentes de los ingresos y salidas de los zapatos. No se lleva control de las Formas 1-H y requisiciones y no se llevó control a través de cuenta corriente, dificultando determinar las entradas, salidas y saldos de los bienes adquiridos, así como su distribución.

Falta de transparencia en la calidad del gasto y el destino de los recursos de la Secretaría, lo que puede originar pérdida por malos manejos de los bienes adquiridos.
(Hallazgo de Cumplimiento No.11, Área Financiera)



En el Programa 64 Actividades de Bienestar Social, subprograma 02, Reinserción y Resocialización de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, Actividad 02 Centros Especializados de Privación de Libertad: al examinar las operaciones del renglón 211 Alimentos para Personas, su ejecución total en el período 2011 fue de Q6,692,941.29, del cual se examinó una muestra por valor de Q4,821,519.45, ejecutado en los centros verificándose que de acuerdo con la población de internos de los diferentes centros, se pagaron a diferentes proveedores 145,345 raciones de alimentos sin haberse recibido el servicio, por la cantidad de Q1,125,126.08, de la siguiente manera:

Centro Juvenil de Privación de Libertad de Mujeres, 18,766 raciones por un valor de Q147,694.48; Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones Etapa II, 56,278 raciones por un valor de Q433,569.25; Centro Juvenil de Privación de Libertad de Varones II, 46,613 raciones por un valor de Q359,665.15 y Centro Juvenil de Detención Provisional 23,878 raciones por un valor de Q184,197.20.

Pérdida de los recursos de la Secretaría y por ende del Estado y falta de transparencia en la ejecución del gasto.

(Hallazgo de Cumplimiento No.17, Área Financiera)

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

Limitaciones

Lo devengado al 31 de diciembre de 2011 fue de Q177,952,157.31, de los cuales Q5,358,195.42 no fueron pagados por el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que la ejecución real de la entidad fue de Q172,593,961.89.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de la administración central, al 31 de diciembre de 2011, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.





Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARMEN OTILIA VELIZ MENDIZABAL
Auditor Gubernamental

LIC. EDGAR MANOLO SARCEÑO ZEPEDA
Auditor Gubernamental

LIC. VILMA YOLANDA GARCIA RUIZ
Auditor Gubernamental

LIC. MIGUEL ANGEL SANDOVAL ORELLANA
Auditor Gubernamental

LIC. VICTOR MANUEL BAÑOS GONZALEZ
Coordinador de Comisión



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.**

**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(EN QUETZALES)**

1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		
1231	Propiedad y Planta en Operación	613,305,204.48	
1232	Maquinaría y Equipo	3,846,340,328.55	
1233	Tierras y Terrenos	401,912,146.66	
1234	Construcciones en Proceso	42,355,019,196.41	
1235	Equipo Militar y de Seguridad	213,579,854.64	
1236	Animales	1,754,572.58	
1237	Otros Activos Fijos	392,602,887.67	
1238	Bienes de Uso No Común	637,393,582.69	
1239	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	18,853,087.91	
1240	ACTIVO INTANGIBLE		
1241	Activo Intangible Bruto	1,865,394,800.30	
Total de	ACTIVO INTANGIBLE	1,865,394,800.30	
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	58,034,040,185.99	
	SUMA ACTIVO	66,681,110,986.22	
4000	CUENTAS DE ORDEN		
4100	CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-		
4170	COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO. 20-2006		
4171	COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO. 20-2006	4,046,554,876.96	
Total de	COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO. 20-2006	4,046,554,876.96	
Total de	CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-	4,046,554,876.96	
Total de	CUENTAS DE ORDEN	4,046,554,876.96	
2240	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO		
2241	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	16,458,711.31	
Total de	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	16,458,711.31	
Total de	PASIVO NO CORRIENTE	86,232,009,171.34	
Total de	PASIVO	86,795,625,113.20	
3000	PATRIMONIO		
3100	PATRIMONIO NETO		
3110	PATRIMONIO FISCAL		
3110	PATRIMONIO FISCAL	9,000,000.00	
Total de	PATRIMONIO FISCAL	9,000,000.00	
3120	PATRIMONIO DE LA HACIENDA		
3122	Acumulados de los Ejercicios Anteriores	-16,578,608,985.75	
3122	Resultado del Ejercicio	-3,544,905,141.23	
Total de	PATRIMONIO DE LA HACIENDA	-20,123,514,126.98	
Total de	PATRIMONIO NETO	-20,114,514,126.98	
Total de	PATRIMONIO	-20,114,514,126.98	
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	66,681,110,986.22	
4000	CUENTAS DE ORDEN		
4200	CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-		
4270	IVA RETENIDO DTO. 20-2006		
4271	IVA RETENIDO DTO. 20-2006	4,046,554,876.96	
Total de	IVA RETENIDO DTO. 20-2006	4,046,554,876.96	
Total de	CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-	4,046,554,876.96	
Total de	CUENTAS DE ORDEN	4,046,554,876.96	

2/2



Lic. Jorge Albarro Montenegro Nájera
Jefe
Dirección de Contabilidad del Estado

Lic. Clara Hernández de Barrios
Jefe
Departamento de Contabilidad

Lic. María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS



Pavel Vinicio Centeno López
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



Maria Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS



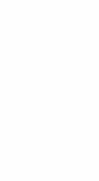
Lic. Jorge Albarro Montenegro Nájera
Jefe
Dirección de Contabilidad del Estado

Lic. Clara Hernández de Barrios
Jefe
Departamento de Contabilidad

Lic. María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS



Pavel Vinicio Centeno López
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Jorge Albarro Montenegro Nájera
Jefe
Dirección de Contabilidad del Estado

Lic. Clara Hernández de Barrios
Jefe
Departamento de Contabilidad

Lic. María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011
(EN QUETZALES)

Código	Descripción	Importe
5000	INGRESOS	43,141,119,667.69
5100	INGRESOS CORRIENTES	43,049,547,020.84
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	40,292,153,941.62
5111	Impuestos Directos	12,710,484,848.44
5112	Impuestos Indirectos	27,581,669,093.18
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	471,237,482.50
5121	Derechos	141,345,784.97
5122	Tasas	188,293,832.96
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	72,892,487.76
5126	Multas	13,379,907.58
5127	Intereses por Mora	102,752.46
5129	Otros Ingresos no Tributarios	55,222,716.77
5130	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,214,365,946.74
5131	Contribuciones para la Seguridad Social	1,214,365,946.74
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	338,528,164.84
5141	Venta de Bienes	59,995,393.38
5142	Venta de Servicios	278,532,771.46
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	145,455,734.01
5161	Intereses	18,221,974.28
5162	Dividendos	112,156,464.02
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	7,933,322.39
5164	Derechos sobre Bienes Intangibles	7,143,973.32
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	16,503,326.11
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	15,811,241.11
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	692,085.00
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	571,302,425.02
5181	Donaciones Externas	571,302,425.02
5200	OTROS INGRESOS	91,572,646.85
5210	OTROS INGRESOS PERCIBIDOS	91,572,646.85
5212	Diferencias Cambiarias	91,572,646.85
6000	GASTOS	46,686,024,808.92
6100	GASTOS CORRIENTES	46,686,024,808.92
6110	GASTOS DE CONSUMO	21,005,583,101.79
6111	Remuneraciones	14,155,749,831.10
6112	Bienes y Servicios	6,849,833,270.69



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.**

PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011
(EN QUETZALES)

Código	Descripción	Importe
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,754,742,224.53
6121	Intereses y Comisiones	5,475,687,353.30
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	289,389.82
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	17,952,698.91
6124	Otros Alquileres	260,812,782.50
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	261,416,451.13
6142	Otras Perdidas	258,244,785.34
6143	Perdidas por Inventarios	3,171,665.79
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	11,739,621,735.33
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	5,468,437,828.07
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	6,214,361,606.46
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	55,680,431.08
6154	Transferencias Otorgadas al Sector Público Municipal	1,141,869.72
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,924,661,296.14
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	558,319,283.33
6162	Transferencias de Capital al Sector Publico	7,366,173,615.31
6164	Transferencias al Sector Público Municipal	168,397.50
RESULTADO DEL EJERCICIO		-3,544,905,141.23

[Firma]
Licda. Claudia Hernández de Barrios
Jefe
Departamento de Contabilidad
Dirección de Contabilidad del Estado

[Firma]
Lic. Jorge Alberto Montenegro Nájera
Director
Dirección de Contabilidad del Estado


 Ministerio de Finanzas Públicas
 Dirección de Contabilidad del Estado
 Director

[Firma]
María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS


 MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
 GUATEMALA C.A.

[Firma]
Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


 MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
 GUATEMALA C.A.





**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.**

PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR RUBRO
DE ENERO - DICIEMBRE 2011
(EN QUETZALES)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
10000	INGRESOS TRIBUTARIOS	38,789,881,000.00	38,789,881,000.00	40,292,153,941.62
10100	IMPUESTOS DIRECTOS	11,551,616,000.00	11,551,616,000.00	12,710,484,848.44
10111	DE EMPRESAS	6,966,003,300.00	6,966,003,300.00	8,601,336,457.92
10112	SOBRE LAS PERSONAS NATURALES	1,229,294,700.00	1,229,294,700.00	1,461,940,481.92
10113	A LAS EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS			7,991,483.80
10114	EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ			53,558,987.52
10115	DE SOLIDARIDAD	2,846,387,000.00	2,846,387,000.00	2,571,480,435.41
10119	IMPUESTOS VARIOS SOBRE LA RENTA			12,465.39
10131	SOBRE LA TENENCIA DE PATRIMONIO	685,239.00	685,239.00	751,666.51
10132	SOBRE TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE PATRIMONIO	49,655.00	49,655.00	16,572.16
10133	SOBRE TRANSFERENCIAS GRATUITAS DE PATRIMONIO	9,196,106.00	9,196,106.00	13,396,297.81
10191	IMPUESTOS VARIOS DIRECTOS	500,000,000.00	500,000,000.00	
10200	IMPUESTOS INDIRECTOS	27,238,265,000.00	27,238,265,000.00	27,581,669,093.18
10211	ARANCEL SOBRE LAS IMPORTACIONES	2,508,192,000.00	2,508,192,000.00	2,532,612,211.23
10221	SOBRE BEBIDAS	478,235,000.00	478,235,000.00	523,622,108.82
10222	SOBRE CIGARRILLOS Y TABACOS	356,407,000.00	356,407,000.00	259,357,703.92
10223	SOBRE DERIVADOS DEL PETRÓLEO	2,290,295,000.00	2,290,295,000.00	2,125,445,958.88
10224	REGALÍAS	171,011,000.00	171,011,000.00	246,630,176.94
10225	HIDROCARBUROS COMPARTIBLES	1,220,239,000.00	1,220,239,000.00	898,711,348.35
10227	SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO	103,476,000.00	103,476,000.00	104,085,952.16
10231	I.V.A. DE BIENES Y SERVICIOS	7,012,885,020.00	7,012,885,020.00	7,595,407,872.94
10232	I.V.A. DE IMPORTACIONES	11,436,413,000.00	11,436,413,000.00	11,876,812,628.30
10241	SOBRE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	3,000,823.00	3,000,823.00	2,656,295.75
10242	SOBRE ACTOS JURÍDICOS Y TRANSACCIONES	397,021,000.00	397,021,000.00	637,656,144.40
10261	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	511,925,825.00	511,925,825.00	554,126,910.90
10262	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MARÍTIMOS	1,239,780.00	1,239,780.00	966,642.02





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GUATEMALA C.A.

**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR RUBRO
DE ENERO - DICIEMBRE 2011
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		DEVENGADO
		ASIGNADO	VIGENTE	
10263	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS	3,409,395.00	3,409,395.00	3,168,560.40
10271	POR VIAJES AL EXTRANJERO	243,397,000.00	243,397,000.00	219,475,538.79
10291	IMPUESTOS VARIOS INDIRECTOS	501,118,157.00	501,118,157.00	933,039.38
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	404,567,899.00	404,567,899.00	562,810,129.35
11100	DERECHOS	135,694,640.00	135,694,640.00	141,345,784.97
11110	DERECHOS CONSULARES Y MIGRATORIOS	126,911,640.00	126,911,640.00	136,234,404.57
11120	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, EXAMEN Y MATRICULAS			2,147.50
11190	OTROS	8,783,000.00	8,783,000.00	5,109,232.90
11200	TASAS	166,642,643.00	166,642,643.00	188,293,832.96
11210	SOBRE EL TRANSPORTE TERRESTRE	53,318,000.00	53,318,000.00	55,418,224.68
11230	SOBRE EL TRANSPORTE AÉREO	27,369,000.00	27,369,000.00	30,563,793.98
11240	SOBRE EL COMERCIO	27,907,000.00	27,907,000.00	35,514,445.06
11250	SOBRE LA INDUSTRIA	15,707,000.00	15,707,000.00	11,157,509.20
11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	42,341,643.00	42,341,643.00	55,639,860.04
11400	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES	52,381,330.00	52,381,330.00	72,892,487.76
11410	DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS	5,467,330.00	5,467,330.00	16,829,740.43
11430	DE INSTALACIONES AEREAS	45,419,000.00	45,419,000.00	54,801,617.22
11490	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,495,000.00	1,495,000.00	1,261,130.11
11600	MULTAS	18,236,992.00	18,236,992.00	13,379,907.58
11610	ORIGINADAS EN INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,862,000.00	8,862,000.00	6,207,409.80
11690	OTRAS MULTAS	9,374,992.00	9,374,992.00	7,172,497.78
11700	INTERESES POR MORA	700,000.00	700,000.00	102,752.46
11790	OTROS INTERESES POR MORA	700,000.00	700,000.00	102,752.46
11900	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	30,912,294.00	30,912,294.00	146,795,363.62
11910	GANANCIAS EN OPERACIONES CAMBIARIAS			91,572,646.85
11990	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	30,912,294.00	30,912,294.00	55,222,716.77





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GUATEMALA C.A.

PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR RUBRO
DE ENERO - DICIEMBRE 2011
(EN QUETZALES)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
12000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL	1,046,185,000.00	1,046,185,000.00	1,214,365,946.74
12100	APORTES PARA PREVISIÓN SOCIAL	1,046,185,000.00	1,046,185,000.00	1,214,365,946.74
12110	CONTRIB. DE LOS TRAB. AL REGIMEN DE CLASES PASIVAS	1,025,261,300.00	1,025,261,300.00	1,192,605,492.85
12120	APORTE PATRONAL PARA CLASES PASIVAS	20,923,700.00	20,923,700.00	21,760,453.89
13000	VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA	488,094,454.00	488,094,454.00	338,528,164.84
13100	VENTA DE BIENES	55,440,361.00	55,440,361.00	59,995,393.38
13110	BIENES	25,108,862.00	25,108,862.00	15,046,172.53
13130	PUB., IMPRESOS OFICIALES Y TEXTOS ESCOLARES	30,331,499.00	30,331,499.00	44,949,220.85
13200	VENTA DE SERVICIOS	432,654,093.00	432,654,093.00	278,532,771.46
13220	SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	28,548,907.00	28,548,907.00	17,209,559.79
13230	SERVICIOS EDUCACIONALES	14,639,144.00	14,639,144.00	17,358,279.00
13240	SERVICIOS AGROPECUARIOS	29,565,448.00	29,565,448.00	29,635,589.85
13250	SERVICIOS DE LABORATORIO	26,158,500.00	26,158,500.00	26,146,351.97
13290	OTROS SERVICIOS	333,742,094.00	333,742,094.00	188,182,990.85
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	184,472,941.00	184,472,941.00	145,455,734.01
15100	INTERESES	11,001,000.00	11,001,000.00	18,221,974.28
15110	POR PRÉSTAMOS INTERNOS	1,000.00	1,000.00	0.00
15131	POR DEPÓSITOS INTERNOS	11,000,000.00	11,000,000.00	18,221,974.28
15200	DIVIDENDOS Y/O UTILIDADES	160,828,000.00	160,828,000.00	112,156,464.02
15211	DE EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES	34,822,000.00	34,822,000.00	21,017,180.58
15214	DEL SECTOR PRIVADO	126,006,000.00	126,006,000.00	91,139,283.44
15300	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	7,249,941.00	7,249,941.00	7,933,322.39
15310	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	7,249,941.00	7,249,941.00	7,933,322.39
15400	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	5,394,000.00	5,394,000.00	7,143,973.32
15410	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	5,394,000.00	5,394,000.00	7,143,973.32
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,142,113,314.00	1,488,259,902.00	587,805,751.13





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

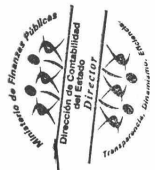
GUATEMALA C.A.

PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR RUBRO
DE ENERO - DICIEMBRE 2011
(EN QUETZALES)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
16100	DEL SECTOR PRIVADO	46,090,000.00	46,090,000.00	15,811,241.11
16130	DE EMPRESAS PRIVADAS	46,090,000.00	46,090,000.00	15,811,241.11
16200	DEL SECTOR PÚBLICO	500,000.00	500,000.00	692,085.00
16220	DE ENTIDADES DESCENT. Y AUTÓNOMAS NO FINAN.	500,000.00	500,000.00	692,085.00
16400	DONACIONES CORRIENTES	1,095,523,314.00	1,441,669,902.00	571,302,425.02
16410	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	873,306,914.00	1,015,663,147.00	452,178,063.61
16420	DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	222,216,400.00	426,006,755.00	119,124,361.41
22000	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	26,901,000.00	26,901,000.00	12,872,790.94
22100	DEL SECTOR PRIVADO	26,901,000.00	26,901,000.00	12,872,790.94
22110	DEL SECTOR PRIVADO	26,901,000.00	26,901,000.00	12,872,790.94
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	100,868,380.00	1,712,876,062.69	0.00
23100	DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	100,868,380.00	1,712,876,062.69	0.00
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	100,868,380.00	1,712,876,062.69	0.00
24000	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	5,681,000,000.00	5,681,000,000.00	5,690,050,656.66
24300	COL. DE OBLIGACIONES DE DEUDA INT. A LGO. PL.	5,681,000,000.00	5,681,000,000.00	5,690,050,656.66
24310	COLOCACIÓN DE BONOS	5,681,000,000.00	5,681,000,000.00	5,690,050,656.66
25000	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO	6,526,812,586.00	9,351,812,586.00	5,029,644,115.29
25400	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO	6,526,812,586.00	9,351,812,586.00	5,029,644,115.29
25410	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	349,384,000.00	349,384,000.00	134,697,412.36
25420	DE ORG. E INST. REGIONALES E INTERNACIONALES	6,177,428,586.00	9,002,428,586.00	4,894,946,702.93
	Total	54,390,896,574.00	59,174,050,844.69	53,873,687,230.58

Lic. Abel Chirijay López
Jefe
Departamento de Ejecución Presupuestaria
Dirección de Contabilidad del Estado

Lic. Jorge Alberto Montenegro Nájera
Director
Dirección de Contabilidad del Estado





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO POR ENTIDAD
(EN QUETZALES)

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada
Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)
Expresado en Quetzales

- Entidad -
DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 01/02/2012
HORA : 19:05.13
REPORTE : R00804768.rpt

EJERCICIO: 2.011

DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% ELEC
11130003	194,469,854.00	48,904,654.71	231,394,388.71	110,420.85	209,287,954.95	209,287,954.179	201,004,851.28	25,066,833.76	25,066,868.92	4,863,210.50	88.17
11130004	278,423,812.00	29,125,812.00	301,548,227.00	129.03	299,019,372.09	299,019,372.09	299,019,372.09	2,530,854.91	2,530,854.91	0.00	98.16
11130005	3,274,876,652.00	-114,804,108.00	3,159,872,546.00	29,466,076.78	3,018,844,881.88	2,987,609,655.50	2,966,858,330.08	141,007,884.12	182,262,880.50	751,326.42	83.82
11130008	1,554,958,482.00	-12,091,468.71	1,542,757,013.29	0.00	1,537,103,560.11	1,537,103,560.11	1,537,103,560.11	5,671,453.18	5,671,453.18	0.00	98.63
11130007	306,101,844.00	-38,187,883.36	270,934,860.64	378,917.48	294,463,434.78	294,463,434.78	294,463,434.78	36,465,800.15	36,465,800.15	0.00	86.50
11130008	9,323,187,893.00	929,019,721.00	10,251,187,614.00	32,483,095.50	9,984,654,732.00	9,969,038,819.18	9,959,879,178.18	286,632,882.00	292,150,784.82	57,841.00	97.15
11130009	3,929,834,955.00	524,097,293.00	4,453,731,788.00	46,312,233.33	3,989,769,868.96	3,976,222,565.96	3,970,209,443.22	461,542,129.04	470,909,231.04	6,713,244.64	89.29
11130010	594,128,337.00	-2,707,604.00	591,420,733.00	845,532.60	591,420,733.00	576,889,576.07	576,889,576.07	3,476,818.88	14,531,156.83	0.00	97.54
11130011	276,335,874.00	-18,436,887.00	258,898,287.00	14,100.85	224,150,862.87	224,150,862.87	224,150,862.87	32,748,624.13	32,748,624.13	0.00	87.25
11130012	831,385,357.00	186,207,528.38	619,602,883.38	5,765,181.37	786,842,269.50	786,171,243.42	786,171,243.42	32,680,589.88	33,431,639.94	0.00	95.92
11130013	4,358,085,080.00	3,822,593,609.40	8,184,768,688.40	783,326,105.25	6,943,075,418.86	6,926,847,686.92	6,858,588,184.52	1,241,710,248.44	1,255,141,071.48	271,059,402.40	84.66
11130014	98,891,787.00	-12,778,234.04	87,113,052.96	501,183.82	70,746,064.78	70,725,478.78	70,725,478.78	18,386,889.18	18,387,574.18	0.00	81.19
11130015	356,783,888.00	-824,182.00	354,898,706.00	11,829,688.24	326,851,201.62	313,201,489.38	313,201,489.38	27,888,504.38	41,638,208.61	0.00	88.27
11130018	2,190,305,080.00	246,848,487.82	2,438,853,547.82	58,187,248.23	1,889,837,871.70	1,884,118,771.88	1,881,808,799.88	437,115,876.12	442,833,775.86	32,312,972.20	81.83
11130017	138,232,148.00	13,426,087.00	152,858,238.00	5,718,927.17	135,843,747.00	134,455,870.21	134,455,870.21	18,184,489.00	18,201,585.78	0.00	88.09
11130018	18,086,117,705.00	112,185,317.89	18,198,303,023.89	0.00	17,770,488,945.88	17,769,383,232.35	17,762,804,739.83	424,808,077.71	425,818,781.34	6,478,438.52	87.66
11130019	8,759,729,804.00	-828,428,879.38	7,931,300,924.64	0.00	7,581,819,734.48	7,581,819,734.48	7,581,819,734.48	243,382,180.15	243,382,180.15	0.00	98.88
11140021	54,580,000.00	3,175,234.18	57,755,234.18	29,489.50	56,201,368.61	56,201,314.81	56,201,314.81	1,534,844.57	1,554,019.57	0.00	97.31
TOTAL:	64,380,884,674.00	4,783,184,270.68	69,124,069,844.68	864,871,932.70	65,733,108,878.10	65,817,203,681.28	65,295,141,886.70	3,440,242,686.89	3,808,842,783.21	322,088,114.68	92.99



Lic. Jorge Alberto Montenegro Nájera
Director
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Lic. José Abel Culejay López
Jefe
Departamento de Ejecución Presupuestaria
Dirección de Contabilidad del Estado



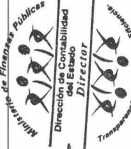


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO POR ENTIDAD
DE ENERO - DICIEMBRE 2011
(EN QUETZALES)

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos Recursivos - Información Consolidada
Ejecución del Presupuesto (Cuentas Dinámicas)
Expresado en Quetzales
ENTIDAD = 11130016
- Entidad / Unidad Ejecutora -
DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 1 DE 2
 FECHA : 01/02/2012
 HORA : 19:29:34
 REPORTE : R00804768.rpt

ABONADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJE
11130016-0201	10,789,740.00	1,000,000.00	0.00	11,720,820.78	11,720,820.78	11,720,820.78	88,889.21	88,889.21	0.00	89.92
11130016-0202	103,176,889.00	-32,600,000.00	30,253.84	70,116,784.63	69,946,413.14	69,946,413.14	660,104.47	729,475.88	0.00	88.97
11130016-0203	9,286,652.00	7,260,000.00	0.00	16,058,652.00	16,058,652.00	16,058,652.00	669,016.50	669,016.50	0.00	86.84
11130016-0204	23,954,789.00	16,101,961.34	42,056,720.34	38,927,459.12	38,927,459.12	38,844,042.07	2,129,261.22	2,129,261.22	1,283,417.05	84.94
11130016-0208	646,206,188.00	226,889,806.50	63,371,615.40	527,006,616.38	535,270,403.76	534,500,623.14	336,789,386.91	336,026,959.24	789,760.82	61.22
11130016-0210	18,227,162.00	1,300,000.00	0.00	19,001,303.54	19,001,303.54	19,001,303.54	1,465,359.46	1,465,359.46	0.00	92.34
11130016-0211	83,394,367.00	44,800,000.00	378,881.88	123,725,949.81	123,725,949.81	113,776,103.11	3,849,418.09	3,640,418.09	9,959,897.80	87.14
11130016-0212	241,709,107.00	94,189,899.00	1,922,293.07	295,754,933.82	293,449,939.21	279,189,482.35	12,121,372.39	12,432,269.78	14,280,153.08	85.84
11130016-0214	131,878,844.00	-23,138,861.00	122,202.88	96,921,674.86	96,086,886.10	95,880,161.10	12,815,276.05	13,750,466.90	6,836.00	87.37
11130016-0216	27,480,226.00	2,400,000.00	168.87	29,880,226.00	29,086,270.06	29,825,886.04	793,568.94	793,568.94	170,404.02	87.34
11130016-0217	82,392,656.00	0.00	280,008.84	68,884,593.38	69,560,207.52	69,337,246.29	2,478,011.52	2,792,287.48	242,869.23	86.89
11130016-0219	80,489,506.00	0.00	427,802.88	77,564,292.27	75,985,297.45	75,757,527.85	2,804,222.73	4,493,237.55	237,739.50	84.42
11130016-0220	71,469,061.00	2,859,724.00	626,377.64	68,549,737.56	69,363,928.17	69,360,576.47	4,873,877.42	5,059,486.93	3,249.70	93.20
11130016-0221	4,447,302.00	4,319,701.00	0.00	8,516,184.04	8,516,184.04	8,516,184.04	249,838.98	249,838.98	0.00	87.15
11130016-0222	3,739,776.00	100,000.00	39.00	3,792,589.87	3,792,589.87	3,792,589.87	47,186.33	47,186.33	0.00	86.77
11130016-0223	26,156,536.00	-587,865.90	272,219.39	22,850,950.80	22,850,950.80	22,850,950.80	4,871,315.09	4,871,315.10	0.00	81.89


Lic. José Abel Cuijaj López
 Jefe
 Departamento de Ejecución Presupuestaria
 Dirección de Contabilidad del Estado

Lic. Jorge Alberto Montenegro Ndjera
 Director
 Dirección de Contabilidad del Estado

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.**

**SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO POR ENTIDAD
DE ENERO - DICIEMBRE 2011
(EN QUETZALES)**

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada
Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**

Expresado en Quetzales
ENTIDAD = 11130016
- Entidad / Unidad Ejecutora -
DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 2 DE 2
FECHA : 01/02/2012
HORA : 19:29.34
REPORTES : R00804768.rpt

EJERCICIO: 2,011

ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
11130016-0224	174,442,454.00	6,543,194.00	180,865,636.00	1,07	177,990,164.92	177,652,157.31	3,025,473.18	3,033,480.69	6,358,195.42	99.32
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE										
11130016-0232	30,887,924.00	-6,327,071.18	24,840,852.82	1,175.00	23,243,883.83	23,243,883.83	1,398,988.89	1,398,988.89	0.00	94.33
SECRETARÍA DE LA MUJER PRESIDENCIAL DE LA MUJER										
11130016-0233	42,143,889.00	0.00	42,143,889.00	163,918.29	36,663,949.00	36,630,084.82	5,480,041.00	5,513,984.18	0.00	86.82
DEL EJECUTIVO - SECRETARÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS										
11130016-0234	6,385,752.00	2,500,000.00	8,685,752.00	6,542.77	8,763,851.00	8,731,511.82	101,801.00	134,240.18	0.00	86.49
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - COMISION PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACION Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS										
11130016-0235	107,888,851.00	-73,886,715.00	33,212,236.00	322,204.46	28,329,881.49	28,329,881.49	3,882,354.51	3,882,354.51	0.00	89.31
DEL EJECUTIVO - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA										
11130016-0237	8,882,453.00	-885,330.34	7,887,122.66	0.00	5,227,748.88	5,227,748.88	2,659,374.00	2,659,374.00	800.00	86.28
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - AUTORIDAD PARA EL MANEJO DEL PATRIMONIO NACIONAL DEL LAGO DE ATITLAN Y SU ENTORNO										
11130016-0238	15,200,476.00	-1,300,000.00	13,900,476.00	20,877.25	12,370,536.05	12,365,036.05	1,528,939.95	1,536,439.95	0.00	88.85
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - DEFENSORIA DE LA DEFENSA										
11130016-0240	210,660,673.00	0.00	210,660,673.00	0.00	178,959,316.49	178,959,316.49	30,881,356.51	30,881,356.51	0.00	85.43
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO										
11130016-0241	17,981,032.00	1,332,670.00	19,233,702.00	11,000.00	18,489,599.10	18,483,384.51	744,102.80	750,317.49	0.00	86.10
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - INSTITUTO NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA DEL ESTADO										
11130016-0242	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00
DEL EJECUTIVO - SECRETARIA TECNICA DE LA INVESTIGACION Y DESARROLLO										
11130016-0243	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS										
TOTAL:	2,195,935,699.00	-246,638,467.82	2,439,963,547.82	68,157,249.53	1,959,557,674.70	1,959,419,771.86	497,116,678.12	446,859,776.59	37,512,872.20	81.52



Lic. Jorge Alberto Montenegro Nájera
Director
Dirección de Contabilidad del Estado

Lic. José Abel Cuiñay López
Jefe
Departamento de Ejecución Presupuestaria
Dirección de Contabilidad del Estado

Notas a los Estados Financieros

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA C.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2011

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la Rendición de Cuentas del Estado, en ese sentido le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas formular la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y someterlo a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas.

Así también, el artículo 19 del Decreto Número 54-2010 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, establece presentar al Congreso de la República de Guatemala, el informe analítico de la Liquidación Presupuestaria de la Administración Central.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Administración Central están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales, aplicando el tipo de cambio de referencia divulgado por el Banco de Guatemala y que corresponde al día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 y 19 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable, debiendo contener dichos presupuestos los ingresos de cualquier naturaleza que se estima percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal y los egresos que se considera se devengarán en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo de caja.

Como resultado de utilizar la base del devengado y conforme a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINWEB-, al 31 de diciembre de 2011 la ejecución del gasto ascendió a Q. 55,617,208,081.38, quedando el saldo por pagar de Q. 322,066,114.68.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de 1998, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Administración Central, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, los cuales tienen su origen directamente en las transacciones que efectúan las Unidades Ejecutoras y de Administración Financiera -UDAF- de los Ministerios y Secretarías. El Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad.

NOTA No. 6

CAJA

El saldo de esta cuenta que asciende a Q. 1,764.96 millones, representa principalmente el valor de los desembolsos de préstamos y donaciones por pagos directos que aún no han sido rendidos o regularizados como gastos por las unidades ejecutoras correspondientes. Dentro de dicho saldo Q. 247.74 millones corresponden a Caja por Préstamos Externos; Q. 1,510.19 millones a Donaciones Externas y Q. 7.03 millones a Otras Cajas Recaudadoras.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

NOTA No. 7

BANCOS

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por Tesorería Nacional que conforman el Fondo Común, está integrada de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA CUENTA BANCOS	Montos en Millones de Quetzales	Porcentaje
Fondo Común	1,882.06	39.30
Fondos Privativos	685.50	14.32
Cuenta Específica Préstamos	437.21	9.13
Cuenta Específica Donaciones	192.59	4.02
Cuenta Única de Préstamos	1,377.56	28.77
Cuenta Única de Donaciones	213.45	4.46
TOTAL	4,788.38	100.00

NOTA No. 8

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Registra el saldo por cobrar a las entidades del Sector Público, Privado y Externo, cuyo monto asciende a Q. 1,033.97 millones; y el monto más representativo lo conforman las cuentas a cobrar a corto plazo por el total de Q 815.96 millones que corresponde a ingresos devengados por percibir 2011. La referida cuenta esta integrada de la forma siguiente:

<u>INSTITUCIÓN</u>	Millones de Quetzales	Monto en Millones de Quetzales
Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		815.96
Deudores del Estado	83.40	
• Deudores del Estado		
• Deudores del Estado Fondo Rotativo Pendiente de Liquidar	7.54	
• Deudores del Estado Anticipos Otorgados a Ejecutores Delegados por Convenios Pendientes de Liquidar	10.05	100.99
Cuentas por Liquidar SAT		14.82
Otras Cuentas por Liquidar		102.20
TOTAL		1,033.97

Handwritten signature and initials.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

NOTA No. 9

ANTICIPOS

El saldo de la cuenta lo integran los anticipos de fondos otorgados a Proveedores y Contratistas del Estado, de conformidad con los contratos correspondientes, el cual asciende a Q. 806.90 millones. El Proveedor y contratista del Estado amortizará el anticipo otorgado mediante la deducción que se haga en cada pago de conformidad con el procedimiento establecido.

NOTA No. 10

FONDOS EN AVANCE

Esta cuenta es utilizada para registrar los montos asignados a las entidades de la Administración Central para cubrir gastos que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal del documento de pago; registra los fondos rotativos constituidos con fondos institucionales, privativos, de préstamos, de donaciones y de juntas escolares. El saldo de los Fondos en Avance es de Q.197.59 millones, los cuales un 99.89% corresponden a fondos de préstamos y de donaciones.

NOTA No. 11

CUENTAS A COBRAR ORGANISMOS RECEPTORES ADMINISTRADORES

El saldo de esta cuenta que asciende a Q.31.35 millones y registra el valor de los fondos otorgados a entidades del sector privado para su administración, de conformidad con las condiciones establecidas en los Convenios de Préstamos suscritos entre el Gobierno de la República y los Organismos Financieros Internacionales. Dentro de las Entidades referidas se encuentran principalmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- con Q.25.87 millones que representa el 82.52% del total de fondos otorgados para la administración; BID Q.2.79 millones, IICA Q.2.29 millones.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

NOTA No. 12

MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

La cuenta muestra un saldo de Q 22.47 millones, representa el valor de las Materia Primas, Materiales y Suministros que el Estado tiene en los diferentes Ministerios, el monto mas representativo es el del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda con un 86.25% del monto total. La cuenta esta integrada de la forma siguiente:

ENTIDAD	Montos en Millones de Quetzales	%
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	19.37	86.25
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	3.09	13.75
Total	22.47	100.0



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

NOTA No. 13

ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

El saldo de esta cuenta que asciende a Q. 494.61 millones, representa el valor en libros de las acciones y participaciones que el Estado tiene en empresas públicas y privadas, financieras y no financieras, según las disposiciones legales respectivas, esta integrada de la forma siguiente:

Institución o Empresa	Montos en Millones de Quetzales	Montos en Millones de Quetzales
Acciones y Participaciones de Capital en Empresas Privadas Nacionales:		
• BANRURAL	201.34	
• Empresa Eléctrica de Guatemala	111.14	
• Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A.	25.44	
• Compañía Guatemalteca de Níquel, S.A.	9.00	
• Comercializadora Eléctrica de Guatemala	5.67	
• Inmobiliaria y Desarrolladora Empresarial de América, S.A. - IDEAMSA	2.22	
• Enérgica S.A.	0.89	
• Banco de los Trabajadores	0.50	
• AVIATECA	0.31	
• CREDIEGSA S.A.	0.22	
• Banco Agrícola Mercantil, S.A.	0.02	
Sub-total		356.75
Acciones y Participaciones de Capital en Empresas Públicas Nacionales		3.57
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Públicas		134.29
TOTAL		494.61





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

NOTA No. 14

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta asciende a Q. 1,181.00 millones, representa el monto por cobrar a las entidades del sector público, privado y externo, así como a personas individuales por préstamos concedidos a plazos mayores de un año y está integrada de la forma siguiente:

ENTIDAD	Montos en Millones de Quetzales
Fondo de Tierras	21.96
Instituto de Fomento Municipal -INFOM-	19.11
Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla	2.87
Empresa Portuaria Quetzal	1.20
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-	5.14
Corporación Financiera Nacional -CORFINA-	58.48
Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-	15.06
Fideicomiso Crédito Rural	57.57
Fideicomiso FONAGRO	138.23
Prog. de Des. Integral en Áreas en Potencial de Riego y Drena.	182.89
Banco de Desarrollo Rural - BANRURAL	42.61
Defensoría Maya Sociedad Civil	1.00
Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo - FINABECE	4.74
Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero	25.00
Banco de Guatemala	24.67
Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Guayacán R. L.	1.50
Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación	368.47
Asociación Comunitaria de Desarrollo Visión para Vivir	1.00
Cooperativa de Ahorro y Crédito Int. Parroquial Guadalupana R. L.	2.00
Fundación para el Desarrollo de la Pequeña Empresa -FUNDESPE-	10.25
Asociación de Desarrollo Integral Comunitario -CHIQAWA-	1.75
Cooperativa Integral de Producción Artesanal El Tejedor Momosteco	1.00
Asociación Chito Iwib Xukuje ri Uj Quixkat O O	1.60
Asociación de Capitanes de Cabotaje Litoral del Pacifico Champerico	1.66
Programa Nacional de la Microempresa Pequeña y Med. Emp.	146.25
Asociación de Pequeños Caficultores de Guatemala -ASPECAGUA-	2.55
Asociación Coordinadora de Desarrollo Integral MAM	1.00
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, BANDESA	27.60
Banco de los Trabajadores	2.67
Préstamos menores	11.17
Total	1,181.00



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

NOTA No. 15
FONDOS EN FIDEICOMISO

El saldo de esta cuenta asciende a Q. 3,725.17 millones y representa el valor total de los fondos que se han transferido de la Administración Central a varias instituciones para su administración en calidad de Patrimonio Fideicometido. Dentro de los fondos en fideicomiso se encuentran:

Fideicomisos	Montos en Millones de Quetzales
Fideicomiso SINAFIP /SEGEPLAN	1.82
Fideicomiso Nacional del Fondo de Educación Rural COPARTICIP	99.37
Fideicomiso Rehabilitación y Reconstrucción Tormenta STAN	189.33
Fideicomiso para el Desarrollo Rural Guate Invierte	145.16
Ampliación Fidesubsidio/FOGUAVI	4.30
Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo / FONADES	3.51
Fideicomiso Apoyo Financiero P/L Productores del Sector Cafetalero	18.00
Fideicomiso FODIGUA	1.51
Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz	276.15
Fideicomiso FONACYT	2.98
Programa Global de Crédito para la Microempresa 886/SF-GU	66.74
Fideicomiso del Fondo Vial	260.67
Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo - FINABECE	8.42
Fideico. Prog. de Desa. Int. en Áreas con Pot. de Riego	3.03
Fondo Social Mi Familia Progresá	40.23
Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad	61.96
Crédito de Desarrollo Agropecuario	6.14
Proyecto PLAMAR préstamo BCIE-1290 MAGA	1.71
Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO	11.00
Fideicomiso Formación de Recurso Humano	20.5
Fideicomiso FOSEPAZ	7.13
Fidesubsidio FOGUAVI	1.21
Fideicomisos Menores	2.06
Fideicomisos creados antes del 1999	2,492.24
Total	3,725.17




MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

NOTA No. 16

CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta es de Q. 2,287.10 millones y registra las obligaciones que la Administración Central ha asumido por cuenta de las diferentes entidades de Gobierno, entre las cuales están: Instituto Nacional de Electrificación –INDE– con Q. 642.96 millones, Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones –GUATEL– con Q.631.67 millones, Municipalidad de Guatemala con Q. 491.40 millones, Empresa Municipal de Agua –EMPAGUA– con Q. 379.62 millones, Banco de Guatemala Q. 63.00 millones, Empresa de Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA– Q. 60.21 millones, Corporación Financiera Nacional –CORFINA– Q. 15.17 millones y Asociación Instituto de Cooperación Social -ICOS– Q. 3.07 millones.

NOTA No. 17

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Este rubro comprende la Propiedad, Planta y Equipo Neto de las Instituciones que conforman la Administración Central, por la cantidad de Q.48,480.76 millones. El cual está integrado de la siguiente manera:

Descripción	Montos en Millones de Quetzales	%
Propiedad y Planta en Operación	613.31	1.27
Maquinaria y Equipo	3,846.34	7.93
Tierras y Terrenos	401.91	0.83
Construcciones en Proceso	42,355.02	87.36
Equipo Militar y de Seguridad	213.58	0.44
Animales	1.75	0.00
Otros Activos Fijos	392.60	0.81
Bienes de Uso Común	637.39	1.31
Bienes de Uso No Común	18.85	0.04
TOTAL	48,480.76	100.00

Del total del rubro de Propiedad Planta y Equipo; el saldo más significativo es de Construcciones en Proceso con el 87.36% que contempla principalmente el costo de obras en proceso por infraestructura vial del país.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

NOTA No. 18

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

El saldo de esta cuenta asciende a la cantidad de Q 1,865.39 millones, la cual está integrada de la manera siguiente:

Entidades	Montos en Millones de Quetzales	%
Ministerio de Relaciones Exteriores	3.90	0.21
Ministerio de Gobernación	0.04	0.00
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	28.71	1.54
Ministerio de Economía	0.05	0.00
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	1,438.83	77.13
Ministerio de Energía y Minas	0.08	0.00
Ministerio de Cultura y Deportes	3.91	0.21
Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo	389.88	20.90
Total	1,865.39	100.00

El Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, presenta el saldo más significativo de este rubro con un 77.13%; el cual comprende principalmente erogaciones por Proyectos de Inversión Social.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GUATEMALA C.A.

NOTA No. 19

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Registra el saldo de las cuentas a pagar a corto plazo, cuyo monto asciende a Q.418.12 millones, el 70.63% está conformado por las obligaciones devengadas pendientes de pagar al cierre del ejercicio; así como por las reposiciones por medio de pago.

Descripción	Montos en Millones de Quetzales	%
CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO (Deudas con Proveedores y Otros)	28.57	6.83
CONTRATISTAS	0.26	0.06
GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Sueldos y Jornales a Pagar; Jubilaciones y Pensiones a pagar; y Retenciones a Pagar)	93.99	22.48
OTRAS CUENTAS A PAGAR (reposición medio de pago y otras cuentas a pagar)	295.30	70.63
TOTAL	418.12	100.00

NOTA No. 20

PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO

El saldo asciende a Q. 67.97 millones representando por los ingresos obtenidos en forma anticipada para asegurar el cumplimiento de obligaciones Tributarias ante el Estado y comprende básicamente Depósitos Aduanales por Liquidar, sujeto a la finalización del proceso administrativo por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

NOTA No. 21

FONDOS DE TERCEROS

El saldo asciende a Q. 76.81 millones del cual el 73.84% corresponde al Impuesto al Valor Agregado, los que se provisionan para las operaciones de devolución del Crédito Fiscal a los Exportadores. Dichas provisiones se realizan de conformidad con el Artículo 25 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

Durante el Ejercicio Fiscal 2011, se registraron provisiones por un monto de Q. 1,685.80 millones, que sumados al saldo del ejercicio fiscal anterior ascienden a Q. 1,734.74 millones, lo que permitió operar devoluciones de Crédito Fiscal a los Exportadores por Q. 1,678.02 millones.

NOTA No. 22

OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta es de Q. 107.00 millones y registra las obligaciones que el Ministerio de Finanzas Públicas tiene con la Fundación Para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala por 102.2 millones y con la Agencia Internacional para el Desarrollo –AID- 4.8

NOTA No. 23

OBLIGACIONES POR DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO (BONOS DEL TESORO)

El saldo de esta cuenta asciende a Q. 50,044.48 millones, que representa el monto obtenido por la emisión y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, a nivel Interno y Externo a plazos mayores a un año.

Durante el Ejercicio Fiscal 2011 se emitieron y colocaron bonos por el monto de Q. 9,639.21 millones, según artículo 56 del Decreto 54-2010 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once y Acuerdo Gubernativo 11-2011, Reglamento para la emisión, negociación, colocación y pago del servicio de los bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

Dentro del mismo Ejercicio Fiscal, se emitieron y colocaron bonos por el monto de Q. 9.05 millones, según artículo 2 del Decreto 53-2010 y Artículo 68 del Decreto 54-2010 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA C.A.

NOTA No. 24

PRÉSTAMOS EXTERNOS DE LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta asciende a Q. 36,064.06 millones, representa la deuda contraída a través de préstamos provenientes de créditos del exterior obtenidos de Gobiernos y de Organismos Multilaterales y Bilaterales Internacionales con los que se celebran los contratos para cooperación y desarrollo.

NOTA No. 25
INGRESOS

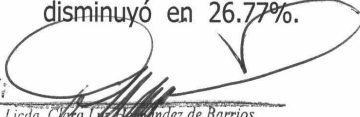
El Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, refleja ingresos totales de Q 43,141.1 millones de quetzales, de los cuales Q 40,292.1 millones corresponden a Ingresos Tributarios, Q 471.2 millones a Ingresos No Tributarios, Q 1,214.3 millones a Contribuciones a la Seguridad Social, Q 338.5 millones a Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Q 145.4 millones a Intereses y Otras rentas de la Propiedad, Q 16.5 millones a Transferencias Corrientes recibidas, Q 571.3 millones a Donaciones Corrientes Recibidas, Q 91.5 millones correspondientes a otros Ingresos recibidos. Para el Ejercicio Fiscal 2011, los ingresos tuvieron un incremento de Q 5,743.8 millones, los cuales equivalen a un 15.36% en comparación al ejercicio fiscal 2010. El rubro más significativo de ingresos corresponden a Otros Ingresos Percibidos con un incremento de Q 91.4 millones.


NOTA No. 26

GASTOS

Los Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, reflejan un incremento por la cantidad de Q 4,447.6 millones (10.53%) con respecto al ejercicio fiscal 2010, de los cuales Q 84.9 millones (48.15%) corresponden a Otras Pérdidas y/o Desincorporación; Q 2,454.4 millones (equivalentes al 13.23%) pertenecen a Gastos de Consumo; Q 629.8 millones (12.29%), relacionados al rubro de Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad; Q 942.3 millones (8.73%) concernientes a Transferencias Corrientes Otorgadas; Q 336.02 millones (4.43%) por concepto de Transferencias de Capital.

El resultado del Ejercicio 2011 presenta una pérdida de Q 3,544.9 millones de quetzales, en comparación al Ejercicio fiscal 2010 cuya pérdida fue de Q 4,841.1 disminuyó en 26.77%.


Lidia Clara López Hernández de Barrios
Jefe
Departamento de Contabilidad
Dirección de Contabilidad del Estado


Lic. Jorge Alberto Montenegro Nájera
Director
Dirección de Contabilidad del Estado



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2011, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-
- 2 Deficiente función y responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna
- 3 Deficiente seguimiento para la recuperación de cartera morosa





Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDGAR MANOLO SARCEÑO ZEPEDA
Auditor Gubernamental

LIC. MIGUEL ANGEL SANDOVAL ORELLANA
Auditor Gubernamental

LIC. CARMEN OTILIA VELIZ MENDIZABAL
Auditor Gubernamental

LIC. VILMA YOLANDA GARCIA RUIZ
Auditor Gubernamental

LIC. VICTOR MANUEL BAÑOS GONZALEZ
Coordinador de Comisión

LIC. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-

Condición

En las cifras reveladas en el Balance General al 31 de diciembre de 2011, y por ende el Sistema Integrado SICOIN, se encontraron registros en la cuenta 1134 Fondos en Avance, subcuenta 1134-07-03 Fondo Rotativo de Donaciones, regularizaciones con código de rendición incorrectos; y un saldo deudor incorrecto en la cuenta de pasivo 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, subcuenta 2116-02-00 Reposición Medio de Pago, originados por la operación incorrecta en la subcuenta 01 en los CUR números 23667, 9734 y 17213 de fechas 22 de agosto 2011, 7 de abril 2011 y 16 de junio de 2011, como se detalla a continuación:

1134-07-03 Fondo Rotativo de Donaciones:

AUXILIAR 1	AUXILIAR 2	AUXILIAR 3	DESCRIPCION	Saldo al 31/12/2011
1113001622000	1108174	03900053603	Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia	(Q.39,553.57)
1113001622000	1328964	03900053603	Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia	(Q.93,228.90)
1113001622000	2513218	03900053603	Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia	(Q.90,000.00)
1113001622000	26745836	03900053603	Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia	(Q.33,416.85)
1113001622000	37227114	03900053603	Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia	(Q.21,715.80)
1113001622000	37391917	03900053603	Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia	(Q.7,842.76)
1113001622000	4851498	03900053603	Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia	(Q.11,014.91)
1113001622000	5498104	03900053603	Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia	(Q.3,274.82)
1113001622000	7127170	03900053603	Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia	(Q.25,729.55)



2116-02-00 Reposición Medio de Pago:

AUXILIAR 1	AUXILIAR 2	DESCRIPCION	Saldo al 31/08/2011
1113000500000	15033783	Coy Carlos Arael	Q 7,316.14
1113000500000	1658886	Mazariegos Carlos Enrique	Q 6,500.00
1113000700000	697656	Banco Industrial Sociedad Anónima	Q 512.84

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.6 Actualización e Intercambio de Información entre los Entes Rectores, establece: “La autoridad superior de cada ente rector, debe velar porque se cumplan las normas relativas a la actualización e intercambio de información oportunamente, para que la Dirección de Contabilidad del Estado, cuente con información suficiente para elaborar y presentar los Estados Financieros, incluyendo información complementaria, que facilite la interpretación adecuada por parte de los usuarios y que éstos constituyan instrumentos gerenciales para la toma de decisiones.”

Causa

Deficiente análisis y ausencia de lineamientos para la verificación de la documentación presentada para su registro contable.

Efecto

Revelación de información inexacta en la integración de los Estados Financieros.

Recomendación

El Director de Contabilidad del Estado debe girar instrucciones a la Jefe del Departamento de Contabilidad, a efecto que el personal encargado de revisar, interpretar y analizar la documentación de respaldo recibida para efectos de reclasificaciones o registros contables, lo realicen con eficiencia, eficacia y oportunidad.

Comentario de los Responsables

En Oficio-DCE-110-2012 del Director de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 26 de abril de 2012, que consolida las respuestas emitidas por los Analistas, Jefe de Sección, Jefe del Departamento de Contabilidad, Director y Subdirector, y Oficios individuales No.437-2012-DC; No.438-2012-DC; No.448-2012-DC; No.450-2012-DC; y S/N 2012-DC, de fechas 26 y 27 de abril de 2012, manifiestan: “Los saldos negativos presentados en la cuenta 1134-07-03 “Fondo Rotativo de Donaciones”, corresponden a regularizaciones realizadas por parte de la Secretaría de Planificación y



Programación de la Presidencia , entidad ejecutora de la donación SEGEPLAN/ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE COOP. INTER. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON GUATEMALA, por la incorrecta utilización del código de rendición por parte de la entidad.

Con oficio No. UDAF-083-2012 del 9 de febrero de 2012 La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia , solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado la regularización de los saldos negativos originados en la cuenta 03900053603, por error en la aplicación del código de rendición, por lo que se procedió a elaborar el CUR contable 39664 con fecha de imputación 31/12/2011, considerando que a la entidad por la fecha le era imposible realizar el registro de la devolución del gasto, como lo establece el procedimiento.

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 1 y 2 establecen textualmente: UNIDADES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA. “ Para lograr la desconcentración del Sistema de Administración Financiera, en cada organismo y ente del Sector Público, se organizará y operará la Unidad de Administración Financiera (UDAF), cuyo responsable será designado por el titular o máxima autoridad de cada organismo o ente...” ; Artículo 2. COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LAS UDAF “...e) Mantener la adecuada coordinación con los entes rectores de los sistema de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos.

El Ministerio de Finanzas Públicas mediante Resolución Conjunta Entes Rectores No. 001-2009 aprobó el Manual de Procedimientos para el Registro de la Ejecución Presupuestaria de la Administración Central , cuyo principal objetivo es guiar el proceso de registro de las operaciones, la calidad de la información y el control interno en apoyo al proceso de desconcentración de la ejecución presupuestaria y demás operaciones y procedimientos, del Sistema Integrado de Administración Financiera, para el caso que nos ocupa la entidad debió corregir sus registros presupuestarios observando el Procedimiento para el Registro de la Devolución del Gasto, dentro del ejercicio corriente.

De conformidad con el Artículo 49, inciso g) del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, se faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado, a realizar las operaciones de ajuste y cierre contable que ordinariamente se realizan entre el 31 de diciembre y 31 de marzo del año siguiente.

Considerando los argumentos presentados y las bases legales citadas se solicita al Órgano Fiscalizador dejar sin efecto el hallazgo relacionado con la cuenta 1134-07-03 Fondo Rotativo de Donaciones, toda vez que los saldos respectivo



fueron regularizados antes del Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2011.

2116-02-00 Reposición Medio de Pago

Auxiliar 1	Auxiliar 2	Descripción	Saldo al 31/08/2011 en Q.	CUR contables	Saldo al 31/12/2011 en Q.
1113000500000	15033783	Coy Carlos Arael	7,316.14	29552 del 25-10-2011	0.00
1113000500000	1658886	Mazariegos Carlos Enrique	6,500.00	29553 del 25-10-2011	0.00
1113000700000	697656	Banco Industrial Sociedad Anónima	512.84	29550 del 25/10/2011	0.00

En el cuadro anterior se muestra que los saldos al 31/08/2011, señalados por el Órgano Fiscalizador fueron debidamente analizados por lo que se procedió a su regularización con los CUR Contables Nos. 29552, 29553 y 29550 de fecha 25 de octubre de 2011, quedando dichos saldos debidamente regularizados antes del Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2011.

Considerando el argumento presentado y la documentación de soporte que se adjunta la Dirección de Contabilidad del Estado solicita al Órgano Fiscalizador dejar sin efecto el hallazgo relacionado con la cuenta 2116-02-00 Reposición Medio de Pago toda vez que no existe información inexacta en la integración de los Estados Financieros.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los registros de regularización se efectuaron con fecha posterior a los oficios enviados por esta Comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para dos analistas de las Subcuentas en referencia, Jefe de Sección de Deuda Pública y Conciliación Bancaria, Jefe de Sección de Activos fijos y Análisis de Estados Financieros y Jefe del Departamento de Contabilidad, todos de la Dirección de Contabilidad del Estado, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente función y responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna



Condición

En los informes presentados por la Unidad de Auditoría Interna sobre la evaluación efectuada a los registros contables que integran los Estados Financieros por el período fiscal 2011, elaborados por la Dirección de Contabilidad del Estado, se denota que la Auditoría Interna no recomienda que se efectúe un adecuado análisis de la antigüedad de saldos presentados en los Estados Financieros, de conformidad a lo estipulado en su Plan Anual de Auditoría.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.7 Evaluación del Control Interno, establece: “En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna –UDAI- evaluar permanentemente el ambiente de estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos. La Contraloría General de Cuentas evaluará las acciones de la Unidad de Auditoría Interna –UDAI-, así como el control interno institucional, para garantizar la sostenibilidad de los sistemas y solidez de los controles internos.” Norma 1.8 Creación y fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna, indica: “Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional.”

Causa

La Unidad de Auditoría Interna, incumplió el Plan Anual de Auditoría, en relación a las auditorías especiales que realizaría a rubros de los Estados Financieros.

Efecto

Por la falta de recomendaciones de acciones correctivas pertinentes, las cifras presentadas en los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2011 carecen de confiabilidad.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Auditoría Interna a efecto que dentro de la Planificación Anual de Auditoría, se contemple la inclusión de la evaluación de los registros contables que se reflejan en las cuentas que integran los estados financieros, con mayor aseguramiento de los resultados.

Comentario de los Responsables

En Oficio AI-D-O-24-2012 de fecha 27 de abril de 2012, emitido por el Director de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, manifiesta: “Con relación a lo manifestado por Contraloría General de Cuentas, es importante manifestar que,



esta Auditoría Interna no comparte lo vertido en el hallazgo “Deficiente función y responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna”, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Gubernativo Número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Auditoría Interna es “responsable de verificar y analizar permanentemente los registros contables y financieros que realizan las dependencias del Ministerio, con el propósito de promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas de la administración de los recursos”. En las Normas Generales de Control Interno, Norma 1.7 Evaluación del Control Interno, claramente establece que “En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos,” situación que se cumple permanentemente a cabalidad.

En lo relativo a la Condición , no es acertado lo indicado, en vista que en los informes de auditoría, específicamente en la evaluación de los rubros de los estados financieros elaborados por la Dirección de Contabilidad del Estado -DCE-, efectivamente se recomendó que se analizara el estatus de los saldos, y no solamente por su antigüedad, sino que se realice la depuración de los mismos, lo que involucra no solamente a la Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, a lo interno; sino también, se sugirió la participación de las diferentes Entidades Públicas involucradas en la existencia de dichos saldos, para lograr la depuración y disolución de los mismos.

Tampoco se comparte lo indicado en la Causa , en cuanto al incumplimiento del Plan Anual de Auditoría; considerando que como lo establece el numeral 5.5 y 10.4 (Metas y Tipos de Auditoría) y la actividad 11, anexo 4 (cronograma de auditorías especiales) del Plan referido, se realizaron auditorías especiales a los rubros de Caja, Bancos, Documentos por Cobrar a Corto Plazo (cheques rechazados) y la antigüedad de saldos de Donaciones y Préstamos del Balance General de los estados financieros elaborados por la Dirección de Contabilidad del Estado.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente y como resultados positivos de las intervenciones y recomendaciones de Auditoría Interna en relación a la antigüedad de saldos presentados en los estados financieros, es importante hacer mención que como producto de la implementación de dichas sugerencias, en el rubro de Documentos a Cobrar a Corto Plazo de Q.1,126,235.24 en cheques pendientes de recuperar en el 2011, al mes de febrero de 2012 se ha recuperado el 78% de los mismos que equivalen a Q.882,822.49, tal como puede observarse en el informe de Auditoría Especial de Seguimiento AI-DAF-SAF-IF-26-2012 notificado el 27 de febrero de 2012; lo que demuestra no solo la anuencia y



disponibilidad de Tesorería Nacional para efectos de implementar las recomendaciones de ésta Auditoría; así como el cumplimiento de la función y objetivos de Auditoría Interna como la observancia del Plan Anual de Auditoría.

En el apartado Efecto, indican que “Por la falta de recomendaciones de acciones correctivas pertinentes, las cifras presentadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011, carecen de confiabilidad”. Es necesario recordar que los estados financieros generados por la Dirección de Contabilidad del Estado, es el resultado de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos públicos a nivel del Estado (se deriva de todas las instituciones que conforman la administración central), cuya fiscalización compete por ley a Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo estipulado en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4. Atribuciones, literal e) “Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas,” Por lo tanto, si dichos estados financieros carecen de confiabilidad, no es responsabilidad de ésta Auditoría Interna.

Así mismo y sin ánimo de confrontar opiniones, Contraloría General de Cuentas, evalúa los estados financieros generados por la Dirección de Contabilidad del Estado, siendo que durante años ha señalado las deficiencias detectadas y siempre se ha demostrado que dichas incongruencias no son responsabilidad de dicha Dirección, sino de la falta de información por parte de las instituciones públicas que la originan, debiéndola trasladar a efecto de reflejarla en los Estados Financieros del Sector Público.

Casos concretos de lo indicado anteriormente son los relacionados con los Fideicomisos en los cuales derivado del análisis de la antigüedad de saldos, Auditoría Interna ha establecido hallazgos respecto a la incongruencia de saldos en los registros contables y los Estados Financieros de las Unidades Ejecutoras, de lo cual se ha recomendado la liquidación oportuna de la ejecución de los gastos; sin embargo, es un proceso que conlleva tiempo en vista que dichas unidades no liquidan oportunamente.

Finalmente, tampoco se comparte la Recomendación , puesto que requieren girar instrucciones al Director de Auditoría Interna, sobre acciones que ya se están realizando, tal como se evidencia en el Plan Anual de Auditoría 2011, ya que tanto las Metas, Tipos de Auditoría y Cronograma de Auditorías Especiales, contempla evaluar rubros de los Estados Financieros elaborados por la Dirección de Contabilidad del Estado y como consecuencia del cumplimiento de lo referido, se



presentaron oportunamente Notas de Auditoría y se notificó el Informe Final AI-DAF-SAE-IF-51-2012 el 20 de abril de 2012, que contempla los hallazgos observados en las cuentas de Mayor 1111Caja, 1112 Bancos y 1132 Documentos por Cobrar a Corto Plazo -Cheques Rechazados-; así como, las recomendaciones pertinentes a efecto implementarlas; así mismo, a efecto que se conformen las comisiones necesarias, solicitando a las distintas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas y Unidades Ejecutoras de otros Ministerios su colaboración, con el objetivo de establecer la veracidad de los saldos que se presentan en las cuentas de mayor auditadas, evaluando la antigüedad de los mismos, para determinar la procedencia de estos y depurarlos con la documentación de respaldo correspondiente.

En conclusión, se considera que no procede el hallazgo tipificado por Contraloría General de Cuentas a Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas; en virtud que, como se demuestra no se incumplió con el Plan Anual de Auditoría y de las evaluaciones a los rubros del Balance General ya indicados, se presentaron las recomendaciones que se consideraron necesarias para la determinación de la antigüedad y la depuración de los saldos identificados al momento de la intervención.

Por todo lo anterior respetuosamente solicitamos que, la presente exposición de motivos, sirva como prueba de descargo para el desvanecimiento del hallazgo en mención y el mismo no se incorpore al Informe Final de Auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los informes y Notas de Auditoría emitidos por Auditoría Interna, no son oportunos, refiriéndose a auditorías planificadas para un ejercicio fiscal, rendidos hasta el siguiente año, por lo que el Plan Anual de Auditoría no se cumple a cabalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Director de la Unidad de Auditoría Interna, por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.3

Deficiente seguimiento para la recuperación de cartera morosa

Condición

En los registros contables e integración de saldos reflejados en el Balance General



emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, por el ejercicio fiscal 2011, en la Cuenta 1131 Cuentas a cobrar a corto plazo, Subcuenta 03-00 Deudores del Estado, se encontró saldos que suman la cantidad Q1,944,567.68, que no obstante existir convenio de pago respectivo no se ha efectuado el análisis y seguimiento legal de cobro oportuno y pertinente.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.6 Actualización e Intercambio de Información entre los Entes Rectores, establece: “La autoridad superior de cada ente rector, debe velar porque se cumplan las normas relativas a la actualización e intercambio de información oportunamente, para que la Dirección de Contabilidad del Estado, cuente con información suficiente para elaborar y presentar los Estados Financieros, incluyendo información complementaria, que facilite la interpretación adecuada por parte de los usuarios y que éstos constituyan instrumentos gerenciales para la toma de decisiones.”

Causa

Falta de seguimiento a plazos establecidos en los convenios suscritos con los deudores, por parte de los analistas contables.

Efecto

Inmovilización de recursos económico-financieros por el atraso en la recuperación de la cartera morosa.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones al Director de Contabilidad del Estado, a efecto se revisen constantemente los registros contables y saldos en sus respectivas cuentas y subcuentas, así como considerar aquellos expedientes que ameriten ser elevados al Despacho Superior para su cobro por la vía judicial.

Comentario de los Responsables

En Oficio-DCE-110-2012 del Director de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 26 de abril de 2012, que consolida las respuestas emitidas por los Analistas, Jefe de Sección, Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiestan, Director y Subdirector, y Oficio individual No.438-2012-DC; de fecha 27 de abril de 2012, manifiestan: “Al respecto se informa que los convenios de pago a los que hace referencia el Órgano Fiscalizador fueron objeto de análisis, clasificación, traslado y seguimiento como se muestra en el cuadro siguiente:



Descripción	Monto Q.
Deudores amparados en Convenios de Pago que se amortizan mensualmente a través de las Nominas de Clases Pasivas y Personal Activo	224,986.23
Deudores amparados en Convenios de Pago trasladados a la Asesoría Jurídica del MFP para iniciar el cobro del saldo por la vía económico coactiva	872,219.18
Deudores a espera de elaboración de nuevos convenios	657,344.46
Casos Especiales	190,017.81
Total	1,944,567.68

La Dirección de Contabilidad del Estado dentro de las atribuciones que le confiere el Artículo 49 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del presupuesto y su Reglamento, es una entidad eminentemente de registro y no tiene entre sus funciones realizar el cobro de los adeudos. El registro y el cobro son funciones incompatibles que deben estar separadas por razones de control interno.

Norma 2.5 de Control Interno Gubernamental. Separación de Funciones Incompatibles. Cada entidad Pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles...”

Considerando los argumentos presentados y la normativa mencionada la Dirección de Contabilidad del Estado solicita al Órgano Fiscalizador dejar sin efecto el hallazgo relacionado con la cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Subcuenta 03-00 Deudores del Estado, toda vez que se comprueba que existe análisis y seguimiento a los deudores del Estado de conformidad con la documentación de soporte.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que si bien es cierto la Dirección de Contabilidad del Estado no tiene las funciones de realizar cobro de los adeudos, si debe ejercer control interno sobre los saldos y antigüedad de los mismos, elevándolos al órgano competente para que se realice el cobro con oportunidad por la vía judicial pertinente.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el analista de la subcuenta de deudores del estado, por la cantidad de Q2,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado que finalizó el 31 de diciembre de 2011, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1 Inapropiadas estrategias para la depuración de saldos contables

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para



formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDGAR MANOLO SARCEÑO ZEPEDA
Auditor Gubernamental

LIC. MIGUEL ANGEL SANDOVAL ORELLANA
Auditor Gubernamental

LIC. CARMEN OTILIA VELIZ MENDIZABAL
Auditor Gubernamental

LIC. VILMA YOLANDA GARCIA RUIZ
Auditor Gubernamental

LIC. VICTOR MANUEL BAÑOS GONZALEZ
Coordinador de Comisión

LIC. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Inapropiadas estrategias para la depuración de saldos contables

Condición

Se determinó que las estrategias utilizadas por la Dirección de Contabilidad del Estado, para la depuración de los saldos de cuentas de balance actuales y de ejercicios anteriores, no fueron las apropiadas, en virtud que las Comisiones interinstitucionales constituidas para el análisis y depuración de saldos en las cuentas contables, no han rendido los resultados esperados en el ejercicio fiscal 2011, no obstante es la Dirección de Contabilidad del Estado la que debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de la Presidencia de la República , Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, en su artículo 29. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO, numerales 4, 5, 6, 9, 11 y 14 establece: "... 4. Desarrollar e implementar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental en las entidades del sector público, con el propósito de conciliar el registro patrimonial del Estado; 5. Normar los procedimientos para el mantenimiento de los archivos de la documentación de soporte de las operaciones presupuestarias, a cargo de cada unidad de administración financiera de los organismos ejecutores del presupuesto; 6. Definir procedimientos para el registro sistemático de las operaciones financieras del sector público no financiero con efectos presupuestarios y patrimoniales, en un sistema uniforme y confiable que permita conocer oportunamente la fuente de los ingresos y el destino de los egresos expresados en términos monetarios; 9. Coordinar con las otras unidades especializadas del Ministerio, las actividades complementarias o compartidas del Sistema Integrado de Administración Financiera; 11. Asesorar y asistir técnicamente a las entidades del sector público, en el establecimiento de las normas y metodologías del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental; y 14. Administrar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental."

Causa

Incumplimiento de funciones de las comisiones interinstitucionales.



Efecto

Los saldos reflejados en los Estados Financieros carecen de confiabilidad.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Contabilidad del Estado, a efecto de fortalecer las normas y procedimientos de coordinación, asesoría y asistencia técnica a las entidades del sector público, que les permita administrar adecuada y oportunamente los registros y regularizaciones contables dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, a efecto que los Estados Financieros de la Administración Central reflejen cifras confiables.

Comentario de los Responsables

En Oficio-DCE-110-2012 del Director de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 26 de abril de 2012, que consolida las respuestas y Oficios individuales DCE-112-2012; DCE-113, de fecha 26 de abril de 2012, emitidos por el Subdirector y Director de Contabilidad del Estado, respectivamente, manifiestan: “De conformidad a distintas disposiciones administrativas que determinan la política y procedimientos a seguir para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables emitidos antes, durante y después de la reglamentación contenida en Acuerdo Gubernativo 394-2008, según Artículo 29; Numerales 4, 5, 6, 9, 11 y 14 se puede observar que en todo momento por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, que se describen a continuación:

- a) Numeral 4, Acuerdo Gubernativo 217-95 del 17 de mayo de 1995, Creación del Sistema de Administración Financiera y Control SIAF-SAG;
- b) Numeral 5, Acuerdo Ministerial 81-2002 publicado el 3 de octubre 2002, que ordena la responsabilidad de crear los archivos de documentación que ampara y legaliza la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos;
- c) Numeral 6, Resolución conjunta entes rectores 1-2009 que aprueba el Manual de Procedimientos para el Registro de la Ejecución Presupuestaria de la Administración Central en SICOIN, Acuerdo Ministerial 59-2007 que aprueba el Manual de Administración y Ejecución de Préstamos Externos, Acuerdo Ministerial 9-2009”A” que aprueba el Manual de Procedimientos Administrativos y de Ejecución de Recursos provenientes de Donaciones Externas, Acuerdo Ministerial No.25-2010”A” que aprueba los Manuales para la Ejecución Presupuestaria mediante convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales y para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos;



- d) Numeral 9, Acuerdo Ministerial 92-2010 “A” que aprueba el Manual de Procedimientos para el Registro y Ejecución de Contratos en SIGES;
- e) Numeral 11, Guía de la Gestión y Atención de la mesa de ayuda (versión para MINFIN y para UDAF); y
- f) Numeral 14, Acuerdo Gubernativo 217-95 del 17 de mayo de 1995, Creación del Sistema de Administración Financiera y Control SIAF-SAG.

Por lo anterior, considerando la emisión de normas, políticas y procedimientos, contenidos en las bases legales citadas anteriormente, se solicita al Órgano Fiscalizador dejar sin efecto el Hallazgo No. 1, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, por inapropiadas estrategias para la depuración de saldos contables, toda vez que si existen normas, políticas y procedimientos, aprobados mediante acuerdos gubernativos, resoluciones y acuerdos ministeriales, resoluciones conjuntas de los entes rectores, por los cuales el Órgano Fiscalizador como parte integrante del componente SIAF-SAG que administran en conjunto entre el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, con tal propósito se solicita que la Contraloría General de Cuentas, mediante sus delegaciones constituidas en todas las entidades o instituciones, unidades ejecutoras, que administren manejen o custodien valores o fondos públicos, participen activamente en el ejercicio de su función fiscalizadora con los responsables del gasto en las Unidades de Administración Financiera y las Unidades de Auditoría Interna, para el debido cumplimiento de las normas legales y reglamentarias respectivas en coparticipación con la Dirección de Contabilidad del Estado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Dirección de Contabilidad del Estado, como ente rector del sistema contable, no emite nuevas y apropiadas normativas o estrategias específicas para depurar los saldos contables y las Comisiones Interinstitucionales no han rendido los resultados esperados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Director y Subdirector de Contabilidad del Estado, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales tres de control interno se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RENE FONSECA CASTRO	DIRECTOR	01/01/2011	31/01/2011
2	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	DIRECTOR	01/02/2011	31/12/2011
3	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	SUBDIRECTOR	01/01/2011	31/01/2011
4	OVIDIO LOPEZ GARCIA	SUBDIRECTOR	01/02/2011	31/12/2011
5	CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO BARRIOS	JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	01/01/2011	31/12/2011

Visión

Ser el órgano rector de Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, incluyendo a las Empresas e Instituciones Descentralizadas, dictando normas y procedimientos contables, para elaborar oportunamente los estados de ejecución presupuestaria y estados financieros consolidados del Sector Público no Financiero.

Misión

La Dirección de Contabilidad del Estado es la Dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, responsable de la administración del Sistema de Contabilidad Integrada y en su calidad de órgano rector de dicho sistema, dicta normas y procedimientos contables, analiza la información y elabora los estados financieros del Estado en forma veraz y oportuna para la toma de decisiones de los Organismos del Estado con el apoyo del recurso humano profesional, capacitado y honorable.



Estructura Orgánica

La estructura organizacional de la Dirección de Contabilidad del Estado, está constituida de conformidad con su organigrama, como sigue:

Dirección

Subdirección

Unidad de Servicios Administrativos Internos

Unidad de Desarrollo y Normatividad

Departamento de Contabilidad

Departamento de Ejecución Presupuestaria

Departamento de Sueldos y Clases Pasivas.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN
FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

Decreto no. 114-97 del congreso de la República, ley del organismo Ejecutivo, y el Acuerdo Gubernativo Número 234-2008. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008.

Función

Al Ministerio de Finanzas Públicas como parte del Organismo Ejecutivo en observancia de los principios que rigen la función administrativa, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del estado, incluyendo la formulación de la política fiscal, administración de los ingresos fiscales, gestión de financiamiento interno y externo, ejecución presupuestaria y registro, control y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

AREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en bancos, Fondos en Avance (Fondos Rotativos), Ingresos y Gastos de la Ejecución ó Liquidación de los programas 01 Actividades Centrales, 11 Administración del patrimonio del estado, 12 Administración Financiera, 13 Sistema Integrado de Administración Financiera, 14 Servicios de Impresión, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 32 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema bancario nacional, debidamente autorizados por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2011, presenta un valor de Q589.77, de los cuales Q440.48 es en concepto de sobrante y Q149.29 corresponden a intereses generados de saldos que fueron depositados al fondo común en los primeros días del mes de enero de 2012.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 15 Unidades Ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2011, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q6,657,969.59 Según resolución No. 03 del 13 de enero de 2011 se autorizó el Fondo Rotativo por la cantidad de Q1,200.000.00.

Inversiones Financieras

La entidad reporta que no posee participaciones de capital, no se dedica a la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así de instituciones nacionales e internacionales y la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable, otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos fueron recaudados provenientes de la fuente 31, se percibieron de la siguiente forma: en el rubro 13110 Bienes Q14,535.00, 11410 De Edificios y Viviendas por Q8,333,333.40, 13290 Otros Servicios por Q144,026.00, 13130 Publicidad Impresos Oficiales y Textos Escolares por Q21,718.270.66 que asciende a la cantidad de Q30,210,165.06.

La entidad reportó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por



la –UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2011, asciende a la cantidad de Q309,101,944.00; se dieron modificaciones presupuestarias negativas por la cantidad de Q38,167,083.36; para un presupuesto vigente de Q270,934,860.64; ejecutándose la cantidad de Q234,353,434.78 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades centrales, 11 Administración del patrimonio del estado, 12 Administración Financiera, 13 Sistema Integrado de Administración Financiera, 14 Servicios de Impresión y 99 Partidas Asignables a Programas, de los cuales el programa 01 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 49 % de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

Plan Anual de Auditoría

La entidad elaboró y presentó el Plan Anual de Auditoría conforme al marco Conceptual y las Normas de Auditoría Gubernamental.

Donaciones

El Ministerio de Finanzas Públicas administra y ejecuta tres convenios de Donaciones: (Donación BID-ATN/SF-11215-GU) con saldo de Q552,439.60; Banco Interamericano de Desarrollo (Donación BID-ATN/OC-11257-GU) por Q2,984,581.79; Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala (UE-ALA/2007/018-992) por Q7,496,956.58; Banco Interamericano de Desarrollo (Donación UE-ALA/2007/018-992) por Q83,404.82; Banco Interamericano de



Desarrollo (Donación BID-ATN/SF-10207-GU) por Q1,011,942.46; Banco Interamericano de Desarrollo (BID-ATN/SF-10612-GU) por Q209,854.07; Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF-PHRD-TF-055123) por Q421,902.00; y, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF-TF-057798) por Q969,548.88, para un total de Q13,730,630.20.

Préstamos

El Ministerio de Finanzas Públicas administra dos Préstamos con Organismos Multilaterales identificados con los nombres: Banco Interamericano de Desarrollo “Programa de Apoyo a la Modernización del Ministerio de Finanzas Públicas” (Préstamo BID-2050/OC-GU) por Q3,969,906.98; Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento “Sistema Integrado de Administración Financiera III” (Préstamo BIRF 7522/1) por Q14,716,099.65, para un total de Q18,686,006.63.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad Integrada Sicoin web.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

En el ejercicio 2011 el reporte de Guatecompras refleja una publicación de eventos de la siguiente manera: 17 finalizados, 2 desiertos, 7 anulados y 4 en etapa de evaluación; asimismo, 1325 publicaciones sin concurso.

Sistema Nacional de Inversión Pública

No se ejecutó ningún proyecto de Inversión Pública durante el periodo 2011.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.



Sistema de Gestión

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2011, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Mala programación presupuestaria en la compra de combustible
- 2 Falta de segregación de funciones
- 3 Inexistencia de Libro de Bancos
- 4 Deficiencias en documentación de respaldo
- 5 Documentación de respaldo incompleta



6 Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. MYRNA LOTY GARCIA SOTO
Auditor Gubernamental

LIC. EVA LORENA LOPEZ AGUIRRE
Auditor Gubernamental

LIC. QUIRIO VICTOR SOLIS CHAVAC
Auditor Gubernamental

LIC. HUGO RENE SOTOJ MONTERROSO
Auditor Gubernamental

LIC. FREDY PORRAS BARRIENTOS
Coordinador de Comisión

LIC. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Mala programación presupuestaria en la compra de combustible

Condición

En el programa 01 actividades centrales, la Unidad Ejecutora 201 Dirección Financiera, realizó un proceso de cotización por Q300,000.00 para compra de combustible para el ejercicio fiscal 2,011, el cual no fue suficiente, adquiriendo adicionalmente por compra directa Q225,000.00 en forma parcial de septiembre a diciembre, quedando reflejada una programación financiera anual deficiente.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.12 PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, establece: "La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual. Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado."

Causa

Las autoridades de la Dirección Financiera realizaron una programación no acorde a las necesidades.

Efecto

Mayor ejecución presupuestaria y omisión del proceso de compra que le corresponde.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de la Dirección Financiera, para que implemente las medidas de control a efecto que la planificación en el consumo de combustible se proyecte acorde a las necesidades de la entidad.



Comentario de los Responsables

En Oficio DF-OF-115-2012 y DF-OF-116-2012 en hojas membretadas de fecha 02 de mayo el Director Financiero y Sud-director Financiero, manifiestan: “En tal sentido, en el ejercicio del derecho de defensa correspondiente, a continuación se presentan los argumentos y aclaraciones (por escrito y en medio magnético), respecto a los hallazgos anteriormente mencionados, con su debida documentación de respaldo, para que los mismos sean calificados y desvanecidos por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

La programación del consumo de combustible, se realizó con base al promedio de consumo que se tuvo durante el ejercicio fiscal 2010, que ascendió a Q. 316,850.00 aproximadamente, en tal sentido, se preveía que el saldo adquirido al 31 de diciembre de 2010 (Q. 78,300.00) más la compra de Q. 300,000.00 serían suficientes para cubrir las necesidades del período, sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2011 se suscitaron varios acontecimientos que tuvieron impacto directo en el consumo de combustible:

Durante el referido período, fueron incorporados 3 vehículos al servicio del Despacho Ministerial, que en su mayoría poseen motores de alto consumo, lo que implicó incremento respecto a lo programado inicialmente.

Al comparar los gastos de combustible del año 2010 versus los datos del año 2011, podrá notarse que el consumo presentó un incremento alrededor del 26% respecto al precio vigente en el mes de enero 2011, derivado de la tendencia a nivel internacional, mismos que fueron ascendiendo continuamente durante el año 2011, según estadísticas publicadas en el portal del Instituto Nacional de Estadística, las cuales se adjunta en anexo número 12; así mismo, en anexo número 13 se remiten los reportes de consumos suscitados durante los años 2010 y 2011.

Otro aspecto a considerar es el hecho que la Dirección Financiera no tiene injerencia en la programación de combustible de los Despachos y demás unidades ejecutoras, ya que es la encargada de atender los requerimientos de bienes y servicios, en función a las atribuciones conferidas en el artículo 59, numeral 11 del Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

En conclusión, los aumentos en los precios de la combustibles, sumados a la incorporación de nuevos vehículos en este Ministerio, fueron elementos que propiciaron que la compra inicialmente programada de combustible no fuera suficiente para cubrir las necesidades suscitadas en el transcurso del año, motivo por el cual la Dirección Financiera realizó compras adicionales de combustible a efecto de dar continuidad a las operaciones a cargo del Despacho Ministerial y



otras unidades administrativas; por lo que se solicita al ente fiscalizador desestimar el hallazgo en cuestión, tomando en cuenta que en ningún momento se ocasionó una mayor ejecución presupuestaria, pues indistintamente de la modalidad de compra no se excedieron las asignaciones presupuestarias vigentes, además que el gasto realizado fue congruente con las necesidades que en su momento presentaron las diferentes unidades administrativas.”

En oficio REF.: DF-USAI-54-2012 en hojas membretadas de fecha 02 de mayo, el Jefe Administrativo, manifiesta: “La programación del consumo de combustible, se realizó con base al promedio de consumo que se tuvo durante el ejercicio fiscal 2010, que ascendió a Q. 316,850.00 aproximadamente, en tal sentido, se preveía que el saldo adquirido al 31 de diciembre de 2010 (Q. 78,300.00) más la compra de Q. 300,000.00 serían suficientes para cubrir las necesidades del período, sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2011 se suscitaron varios acontecimientos que tuvieron impacto directo en el consumo de combustible:

Durante el referido período, fueron incorporados 3 vehículos al servicio del Despacho Ministerial, que en su mayoría poseen motores de alto consumo, lo que implicó incremento respecto a lo programado inicialmente.

Al comparar los gastos de combustible del año 2010 versus los datos del año 2011, podrá notarse que el consumo presentó un incremento alrededor del 26% respecto al precio vigente en el mes de enero 2011, derivado de la tendencia a nivel internacional, mismos que fueron ascendiendo continuamente durante el año 2011, según estadísticas publicadas en el portal del Instituto Nacional de Estadística.

Otro aspecto a considerar es el hecho que la Dirección Financiera no tiene injerencia en la programación de combustible de los Despachos y demás unidades ejecutoras, ya que es la encargada de atender los requerimientos de bienes y servicios, en función a las atribuciones conferidas en el artículo 59, numeral 11 del Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

En conclusión, los aumentos en los precios de la combustibles, sumados a la incorporación de nuevos vehículos en este Ministerio, fueron factores que propiciaron que la compra inicialmente programada de combustible no fuera suficiente para cubrir las necesidades suscitadas en el transcurso del año, motivo por el cual se realizaron compras adicionales de combustible a efecto de dar continuidad a las operaciones a cargo del Despacho Ministerial y otras unidades administrativas; por lo que solicito al ente fiscalizador desestimar el hallazgo en cuestión, tomando en cuenta que en ningún momento se ocasionó una mayor



ejecución presupuestaria, pues indistintamente de la modalidad de compra no se excedieron las asignaciones presupuestarias vigentes, además que el gasto realizado fue congruente con las necesidades que en su momento presentaron las diferentes unidades administrativas.

Quedo a la espera de que los conceptos anteriormente vertidos, así como la documentación que se anexa, satisfagan las expectativas de la Honorable Comisión de Auditoría Gubernamental."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por el Director Financiero, Subdirector Financiero y Jefe Administrativo, confirman que la programación inicial en la que prepararon el proceso de compra no fue suficiente, teniendo que solicitar la ampliación presupuestaria para el renglón 262 combustible, situación que no fue prevista al realizar su plan operativo anual, realizando compras adicionales por Q225,000.00 en el último cuatrimestre en forma directa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Director Financiero, Subdirector Financiero y Jefe Administrativo por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de segregación de funciones

Condición

En el programa 01 actividades centrales unidad ejecutora 201 Dirección Financiera se utilizan tres cuentas bancarias, Fondo Rotativo, Tiempo Extraordinario y Pago de Viáticos las cuales son operadas en los libros de bancos y el libro de conciliaciones bancarias por una misma persona, ejerciendo el control total de las operaciones.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.



Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

Causa

Falta de supervisión de las autoridades de la Dirección Financiera en concentrar las operaciones en una misma persona.

Efecto

Concentración total en registro y proceso de las operaciones bancarias en una misma persona, lo que puede generar la omisión en errores de registro sin ser reportadas.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de la Dirección Financiera para que implemente las medidas de control para la separación de funciones y que el registro de operaciones bancarias y conciliación no se concentren en una misma persona.

Comentario de los Responsables

En Oficio DF-OF-115-2012 y DF-OF-116-2012 en hojas membretadas de fecha 02 de mayo el Director Financiero y Sud-director Financiero, manifiestan: “En tal sentido, en el ejercicio del derecho de defensa correspondiente, a continuación se presentan los argumentos y aclaraciones (por escrito y en medio magnético), respecto a los hallazgos anteriormente mencionados, con su debida documentación de respaldo, para que los mismos sean calificados y desvanecidos por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios:

La Dirección Financiera considera que el control total de las operaciones no se concentra sobre la misma persona como lo indica la comisión de auditoría; toda vez que en este tema existen las siguientes condiciones que garantizan la independencia, supervisión y segregación de funciones:

La persona que registra las operaciones en el libro de bancos no posee firma registrada para girar cheques o bien instruir transferencias contra las referidas cuentas, ubicando aquí el primer nivel de independencia funcional y administrativa, en anexo número 14 se adjunta fotocopia del registro de firmas.



El proceso de conciliaciones bancarias implica dos procedimientos; por una parte la elaboración y por otra, la supervisión de la misma, atribuciones que son desempeñadas por personas distintas, estableciendo el segundo factor de independencia; en anexo 15 se acompaña fotocopia de las conciliaciones realizadas durante el año 2011.

Para realizar erogaciones de fondo rotativo debe atenderse lo descrito en la Normativa y Procedimiento para la Administración del Fondo Rotativo Interno aprobada mediante Acuerdo Ministerial número 111-2011 de fecha 11 de octubre de 2011 la cual establece los procedimientos y niveles de control aplicables al manejo del referido fondo, misma que persigue asegurar el adecuado uso de los recursos.

El aspecto de mayor incidencia y sobre el cual se puede fundamentar de mejor forma la segregación de funciones, radica en el hecho que por tratarse de registros eventuales y que pueden ser atendidos por una sola persona, resultaría demasiado oneroso para el Estado contar con una persona que registre las operaciones en cada una de las cuentas bancarias indicadas anteriormente, elevando la burocracia y teniendo negativa relación del costo beneficio en los procesos anteriormente enunciados.

En tal sentido y atendiendo los argumentos y pruebas documentales aportadas, se solicita a la citada comisión de auditoría desestimar del hallazgo en cuestión.”

En oficio REF.: DF-USAI-54-2012 en hojas membretadas de fecha 02 de mayo, el Jefe Administrativo, manifiesta:

Comentarios:

Considero que el control total de las operaciones no se concentra sobre la misma persona como lo indica la comisión de auditoría; toda vez que en este tema existen las siguientes condiciones que garantizan la independencia, supervisión y segregación de funciones:

La persona que registra las operaciones en el libro de bancos no posee firma registrada para girar cheques o bien instruir transferencias contra las referidas cuentas, ubicando aquí el primer nivel de independencia funcional y administrativa.

El proceso de conciliaciones bancarias implica dos procedimientos; por una parte la elaboración y por otra, la supervisión de la misma, atribuciones que son desempeñadas por personas distintas, estableciendo el segundo factor de independencia.



Para realizar erogaciones de fondo rotativo debe atenderse lo descrito en la Normativa y Procedimiento para la Administración del Fondo Rotativo Interno aprobada mediante Acuerdo Ministerial número 111-2011 de fecha 11 de octubre de 2011, la cual establece los procedimientos y niveles de control aplicables al manejo del referido fondo, misma que persigue asegurar el adecuado uso de los recursos.

El aspecto de mayor incidencia y sobre el cual se puede fundamentar de mejor forma la segregación de funciones, radica en el hecho que por tratarse de registros eventuales y que pueden ser atendidos por una sola persona, resultaría demasiado oneroso para el Estado contar con una persona que registre las operaciones en cada una de las cuentas bancarias indicadas anteriormente, elevando la burocracia y teniendo negativa relación del costo beneficio en los procesos anteriormente enunciados.

En tal sentido y atendiendo los argumentos y pruebas documentales aportadas, solicito desestimar el hallazgo en cuestión.

Con el propósito de fortalecer, de alguna manera, los comentarios presentados por el suscrito, a continuación presento un breve análisis de las funciones y limitaciones en el desarrollo de las actividades a mi cargo:

La Dirección Financiera, desde la vigencia del Acuerdo Gubernativo No. 394-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, en el mes de enero de 2009, experimentó un crecimiento acelerado en sus funciones derivado de la designación para que se hiciera cargo del control y ejecución presupuestaria de nuevas unidades administrativas dentro del Ministerio.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Servicios Administrativos Internos experimentó un significativo incremento de sus actividades, pues además de las funciones que le eran propias le fue agregado el control y manejo de la Entidad 11130007, la compra de suministros, contratación de servicios, control de inventarios, así como el control y manejo del Departamento de Tesorería, mismo que actualmente constituye el fondo rotativo interno, fondo de caja chica, área de viáticos y control de combustibles de cada una de las unidades ejecutoras que se describen a continuación:

- 201 Dirección Financiera
- 218 Despacho Ministerial y Viceministeriales
- 219 Dirección de Comunicación Social



- 220 Dirección de Análisis y Evaluación Fiscal
- 221 Dirección de Transparencia Fiscal
- 222 Dirección de Fideicomisos

En la mayoría de áreas únicamente se cuenta con un responsable y un auxiliar para el control y manejo de los registros de dichas unidades ejecutoras, por lo tanto estas personas deben hacerse cargo de la adquisición de bienes y servicios, programaciones y reprogramaciones de tipo presupuestario, el almacén de materiales y suministros, los inventarios de activos fijos y bienes fungibles, el fondo rotativo interno y la caja chica; además de atender las necesidades de las siguientes unidades:

El Jardín Infantil (Alimentación, gas propano, administración de inventario y otros)

La Unidad de Transportes del Despacho Superior (Compra de suministros, control de inventarios, combustibles, reparación y mantenimiento de vehículos, entre otras).

Organizaciones sindicales del Ministerio de Finanzas Públicas (SINTRAFIP y SINTRAMAS), consistentes en proveeduría de combustible, control de inventarios, telefonía móvil, mantenimiento y reparación de vehículos.

Complementario a lo descrito, también se registra la ejecución presupuestaria de las siguientes cooperaciones externas:

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Donación No. ATN/SF-11215-GU Programa de Apoyo a la Gestión del Ministerio de Finanzas Públicas.

Donación No. ATN/OC-11257-GU Apoyo a la Instrumentación de un Sistema de Gestión por Resultados.

Préstamo No. 2050/OC-GU Programa de Apoyo a la Modernización del Ministerio de Finanzas Públicas.

Donación No. ATN/OC-12838-GU Diseño de proyecto piloto del edificio sostenible para el MINFIN.

Unión Europea

Proyecto: DCI-ALA/2007/018-992 Apoyo a la Gestión Presupuestaria en



Guatemala (AGEP).

Un aspecto de suma importancia es indicar la gestión, control y ejecución de las contrataciones relacionadas con:

Servicio de telefonía móvil para funcionarios y empleados del MINFIN
Servicio del seguro de vehículo para los vehículos del MINFIN, y
Servicio de arrendamiento de dieciocho (18) equipos de copiado, escaneo e impresión para varias Dependencias del MINFIN, en donde se incluye la Comisión de Auditoría Gubernamental.

A las autoridades de la Dirección Financiera he hecho saber de las debilidades en las áreas que a mi juicio necesitan ser fortalecidas y he solicitado personal que tenga la experiencia necesaria en las diferentes áreas de trabajo, para fortalecer los procesos de trabajo y retroalimenten al personal con que se cuenta. Además, he solicitado la emisión de nombramientos funcionales para el personal existente para fortalecer ciertas áreas de trabajo.

Las autoridades de la Dirección Financiera, a su vez, han hecho gestiones ante el Despacho Superior y la Dirección de Recursos Humanos, pero las mismas aún se encuentran pendientes de resolverse. Los nombramientos funcionales solicitados han sido rechazados por la Dirección de Recursos Humanos, pues el personal con que se cuenta no posee los requisitos necesarios para el desempeño de los puestos solicitados. Esta situación se ha convertido en un círculo interminable, el caso es que las necesidades de personal son urgentes, pero la respuesta no ha llegado en mucho tiempo, por lo que se hace el trabajo con el personal que se tiene disponible.

Derivado de los volúmenes de trabajo que devienen de las funciones anteriormente descritas, se limita la participación del personal en programas de capacitaciones para cada una de las áreas de trabajo.

Como ustedes pudieron comprobarlo fehacientemente durante el desarrollo de su examen, existe personal que tiene varios períodos de vacaciones sin gozarlos. Esto es debido a la insuficiencia de personal dentro de la unidad administrativa, pues no se cuenta con sustitutos que resuelvan estos inconvenientes. El suscrito ha gozado vacaciones, en pocas ocasiones de uno (1) a tres (3) días a la vez, teniendo vacaciones pendientes de gozar desde el año 2005.

Igualmente existe personal que tiene varios períodos de vacaciones pendientes de gozar, pero esto obedece a las circunstancias anteriormente descritas, agregando los factores de salud que han sido afectados por la misma carga de trabajo en



cada uno de los puestos de trabajo.

Por tales motivos, coincido con el Despacho de la Dirección Financiera en el sentido de que, la Dependencia ha decidido sopesar las responsabilidades que le corresponden, consciente que el apoyo de parte de los colaboradores ha sido fundamental para dar continuidad a los servicios demandados; motivo por el cual considero que, visto desde otra perspectiva, la sobrecarga de trabajo demuestra la colaboración y eficiencia del personal que labora para la Dirección Financiera, toda vez que a lo largo de estos años no se han descuidado las atribuciones que nos competen.

Quedo a la espera de que los conceptos anteriormente vertidos, así como la documentación que se anexa, satisfagan las expectativas de la Honorable Comisión de Auditoría Gubernamental.

En oficio S/N de fecha 03 de mayo, el señor Alvaro Armando Orellana Carias, ex encargado de Fondo Rotativo, manifiesta:

Hallazgo No. 2 "Falta de segregación de funciones"

Al respecto le informo que dentro de mis funciones relacionadas con el manejo de las cuentas bancarias le hago mención de tres, las cuales son el NO. DE ORDEN 2 "Revisar y firmar cheques de pago a proveedores y/o usuarios del fondo rotativo interno". NO. DE ORDEN 12 "Revisar los registros consignados en los libros auxiliares de bancos de las cuentas aperturas para viáticos en Banco de Guatemala; para fondo rotativo interno y sueldos en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, así como las que en el futuro sean creadas". El NO. DE ORDEN 13 dice "Realizar conciliaciones mensuales de todas las cuentas bancarias que se manejan en el área de fondo rotativo interno"

Por lo que el trabajo que estaba desarrollando lo fui desempeñando conforme a las funciones asignadas a mi cargo, como constan en OFICIO:DF-USAI-74-2011 de fecha 14 de junio de 2011.

En espera que la misma sea de utilidad para poder desvanecer los hallazgos realizados a mi persona, me suscribo de usted."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las pruebas presentadas por el Director Financiero, Subdirector Financiero, confirman que los libros de bancos y Libro de conciliaciones bancarias lo lleva la misma persona, exponiendo que es por falta de personal, o falta de nombramiento por parte de Recursos Humanos, la



comisión de auditoría no indicamos que la misma persona no pueda operar el libro de bancos de las tres cuentas bancarias, solo que las conciliaciones bancarias las realice otra persona diferente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Director Financiero, y Sub Director Financiero por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Inexistencia de Libro de Bancos

Condición

En el programa 01 actividades centrales unidad ejecutora 202 Dirección de Recursos Humanos la cuenta Monetaria No. 02-099-003573-0 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, que es utilizada para el pago de bolsas de estudios y tiempo extraordinario no existe libro de bancos para el control y registro de las operaciones financieras de la cuenta.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

El Acuerdo Ministerial Número 111-2011 aprueba la Normativa y procedimiento de tiempo extraordinario, la cual establece: "artículo III inciso 1 Libro de Bancos La persona encargada para llevar el control del o los libros de tiempo extraordinario, deberá registrar oportunamente lo siguiente: Fecha de registro, No. De nota de Crédito, Débito, Fecha, Renglón Presupuestario, No. De Nómina, Mes que corresponde el pago, Comprobante Único de Registro, Debe, Haber y Saldo; para



el efecto, los registros no deben contener borrones, tachones y enmiendas o en su defecto salvarlas inmediatamente.”

Causa

Las autoridades de la Dirección de Recursos Humanos no implementaron el control para la habilitación de un libro que registre las operaciones financieras de dicha cuenta bancaria.

Efecto

Al no contar con un libro de bancos no hay evidencia histórica de los movimientos de la cuenta monetaria.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos para que se implementen las medidas de control y registro en las cuentas bancarias asignadas a la Dirección.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 03 de mayo la Licenciada Cindy Paola Ordóñez Ex Directora de Recursos Humanos y el Licenciado Edgar Enrique Cuque Santos, Ex Sub-director de Recursos Humanos, manifiestan:

Respuesta:

“Con relación al Hallazgo notificado, me permito trasladarle la información y los comentarios que detallo a continuación:

Para que un cuerpo normativo surta los efectos que en él se consignan, es imperativo que el mismo sea notificado por los canales legales correspondientes (publicación en el Diario Oficial o notificación por escrito a los Directores y Subdirectores de las Dependencias por parte de las Autoridades Superiores), circunstancia que no ocurrió en el caso del Acuerdo Ministerial número 111-2011 de fecha 11 de octubre de 2011 que contiene la aprobación de la Normativa y Procedimiento para la administración y control en las dependencias que conforman el Ministerio de Finanzas Públicas, en virtud que el mismo fue notificado vía correo electrónico directamente a la Jefatura de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, tal como se puede observar en correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2011 enviado por Mirna Magaly Ocampo Antillón a los Jefes de las Unidades de Servicios Administrativos Internos.

No obstante no haber sido debidamente notificados, estimo importante hacer del conocimiento de los señores contralores que la Unidad de Servicios Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos, desde el año 2011 a la fecha, lleva un registro y control mensual de la cuenta monetaria No.



02-099-003573-0 relacionada con el movimiento de tiempo extraordinario y bolsas de estudio, en el cual constan los datos siguientes: fecha de registro, nota de crédito, nota de débito, número de CUR, renglón presupuestario, número de nómina, debe, haber, saldo.

Adicionalmente al control anterior, desde el año 2004, la Unidad de Servicios Administrativos, elabora en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, una conciliación bancaria de la cuenta No. 2552043 constituida en el Crédito Hipotecario Nacional en la cual se consignan los siguientes datos: saldo del mes anterior, nota de crédito y débito, subtotal y saldo al final del mes. Dicha conciliación es efectuada mensualmente por la licenciada María de los Angeles Búcaro de Serrano, Subjefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos con visto bueno de la licenciada Silvia Lucrecia Girón de Hernández, Jefe de Unidad de Servicios Administrativos Internos. Esta es una actividad que se realiza para fortalecer el control interno de la cuenta indicada.

En base a lo antes expuesto se puede concluir que la Dirección y Subdirección de Recursos Humanos al no haber sido notificados por los canales correspondientes de las disposiciones emanadas de la Autoridad Superior, utilizaron otro procedimiento para llevar los controles pertinentes y garantizar con ello el registro de las operaciones financieras de la cuenta monetaria No. 02099-003573-0.

SOLICITO:

Que se tenga por evacuada la audiencia conferida.

Que al analizar la documentación que se acompaña; así como las explicaciones vertidas los señores contralores dejen sin efecto el hallazgo notificado a mi persona, toda vez que han quedado demostrado las gestiones realizadas para el cumplimiento de dicho control.

Que como consecuencia de lo anterior se deje sin efecto el presente hallazgo en contra de mi persona.

Agradeciendo anticipadamente su atención me suscribo de usted, cordialmente."

En oficio S/N en hojas membretadas de fecha 03 de mayo la jefe de Servicios Administrativos, manifiesta:

"En tal sentido me permito exponerle lo siguiente:

En la Dirección de Recursos Humanos, existe un registro y control mensual de forma automatizada de la cuenta monetaria No. 02-099-003573-0 relacionada con el movimiento de tiempo extraordinario y bolsas de estudio, en el cual constan los datos siguientes: fecha de registro, nota de crédito, nota de débito, número de CUR, renglón presupuestario, número de nómina, debe, haber, saldo. Asimismo,



en el mismo se elabora la conciliación bancaria, la cual sirve para corroborar los datos consignados en el libro de conciliaciones bancarias que se lleva para el efecto. Esta función es realizada por la licenciada María de los Angeles Bucaro de Serrano, Subjefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos con visto bueno de la suscrita.

Este procedimiento se implementó derivado de la anterior Normativa y Procedimiento para la Administración del Fondo Rotativo Interno y de Caja Chica, Acuerdo Ministerial No. 42-2006 "A" contemplaba llevar el registro y control de la cuenta monetaria del fondo rotativo en la Forma RCHCB7MFP/04 "Registro de Cheques y Conciliación Bancaria No. ___", razón por la cual se consideró procedente adaptar este formulario a la cuenta monetaria para horas extras y bolsas de estudio.

Las formas No. RCHCB/MFP/04, que se llevan para el Registro de Cheques y Conciliación Bancaria de la Cuenta de Fondo Rotativo, las cuales sirvieron de modelo para adaptar el formulario a la Cuenta Monetaria de Horas Extras y Bolsas de Estudio.

En el libro de conciliaciones bancarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas se consignan los siguientes datos: saldo del mes anterior, nota de crédito y débito, subtotal y saldo al final del mes.

Con el propósito de atender lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 111-2011 por medio del cual se aprueba la Normativa y procedimiento de tiempo extraordinario a partir del presente año, se solicitó a la Contraloría General de Cuentas la autorización del Libro de bancos para llevar el registro y control del tiempo extraordinario y bolsas de estudio.

En virtud de lo consignado anteriormente, concretamente se establece que de los movimientos administrativos y financieros, relacionados a la cuenta monetaria No. 02099-003573-0, quedan plenamente descritos con la respectiva evidencia histórica, consecuentemente, deviene procedente el desvanecimiento del hallazgo No. 4."

En oficio S/N en hojas membretadas de fecha 03 de mayo la Sub jefe de Servicios Administrativos, manifiesta: "En virtud de lo anterior, le informo que a pesar que no existía normativa que obligaba a llevar el control de tiempo extraordinario de ninguna forma, esta Unidad desde a partir del año 2011 implementó llevar el mismo en un formulario computarizado similar al impuesto por la Auditoría Interna en Acuerdo Ministerial No. 42-2006 "A" donde aprueba la normativa y procedimiento para la administración del Fondo Rotativo Interno.



Adjunto copias de algunos registros que se llevan para el control del Fondo Rotativo.

Derivado de lo anterior, mensualmente la suscrita realiza con visto bueno de la Licda. Silvia Lucrecia Girón de Hernández Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, el control computarizado del movimiento de la cuenta monetaria número 02-099-003573-0, aperturada para registrar el tiempo extraordinario y bolsas de estudio, en el cual en el año 2010 se consignaban los datos siguientes: fecha de registro, notas de crédito, notas de débito, Comprobante Único de Registro afecto, debe, haber y saldo, y, a partir de enero 2011 se le agregó el renglón presupuestario y número de nomina.

Para complementar dicho control, tal como se lleva en el Fondo Rotativo Interno en el mismo se elabora la conciliación bancaria para realizar cruce de información y cuadrar con la conciliación bancaria que se realiza en el libro autorizado para tal efecto por la Contraloría General de Cuentas.

Como se cita en los párrafos anteriores, si existe evidencia histórica de los movimientos de la cuenta monetaria No. 02-099-003573-0, asimismo, como se puede demostrar en los folios 25 y 26 ya se cuenta con el libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, motivo por el cual solicito respetuosamente se reconsidere lo tomado como hallazgo y se desvanezca de acuerdo a lo anteriormente expuesto.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas presentadas por la Jefe Administrativo y Subjefe Administrativo confirman que no se utilizaba libro de bancos autorizado, llevándolo únicamente en hojas simples, implementando el libro de bancos en el ejercicio fiscal 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para la Jefe Administrativo y Sub Jefe Administrativo por la cantidad de Q2,000.00 para cada una.



Hallazgo No.4

Deficiencias en documentación de respaldo

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 205 Dirección de Servicios Administrativos, se verificó que las nóminas de tiempo extraordinario de los meses de noviembre y diciembre de 2011, no fueron firmadas en su oportunidad por varios beneficiarios según Curs números 663 y 12 de fechas 19 de diciembre de 2011 y 21 de enero de 2012.

Criterio

El acuerdo Número 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de respaldo establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Las autoridades de la Dirección de Servicios Administrativos no supervisaron que las nóminas de tiempo extraordinario estuvieran firmadas por los beneficiarios.

Efecto

Falta de transparencia sobre los servicios devengados.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Servicios Administrativos y a la Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Servicios Administrativos, para que previo a recibir un beneficio debe ser inmediatamente firmado el documento que avala el pago.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O/DSA/59/2012, hojas membretadas, de fecha 03 de mayo de 2012,



el Licenciado Marco Vinicio Del Valle Ex Director y Licda. Isabel Cristina Sandoval de Coyoy Ex Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Servicios Administrativos, manifiestan : “ Se adjunta fotocopia de las nóminas de tiempo extraordinario de los meses de noviembre y diciembre de 2011, del personal 011 y 022 debidamente firmadas, y fotocopia del oficio No. DAS-USAI-420-2011, de fecha 13 de octubre de 2011, enviado al señor Jorge Orellana en el cual se le instruye que para efectos del trámite del pago de tiempo extraordinario, las planillas deberán estar firmadas en su totalidad. También en varias oportunidades se ha instruido al Ingeniero Pedro López, para que instruya al personal del departamento de Mantenimiento, para que mensualmente firmen las nóminas de tiempo extraordinario, porque ese departamento es el que presenta más dificultad en la firma de las nóminas mencionadas por la cantidad de empleados con la que cuenta. El Ingeniero López elaboró el Memorandum No.5-2011, 08 de marzo de 2011.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios del Ex Director y Ex Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, no fueron suficientes para desvanecer el mismo. Porque al momento de realizar la auditoría se encontraron nóminas de tiempo extraordinarios sin firma de los beneficiados, contando con la evidencia de la falta, las cuales fueron presentadas a esta comisión en forma posterior con las firmas completas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director y Ex Jefe Administrativo, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Documentación de respaldo incompleta

Condición

Se estableció que en el programa 12 Administración Financiera, en la unidad ejecutora 212 Dirección de Crédito Público, se extraviaron las siguientes facturas en original, quedando únicamente copia de la que no todas fueron certificadas por las empresas proveedoras.



No.	Descripción	Factura	Fecha	Valor	Si Certificada	No Certificada
1	Pollo Campero	G14-815941	29/03/2011	73.50		x
2	Desarrollo Comercial Guatemalteco	B01-174046	29/03/2011	158.20	X	
3	Librería y Papelería el Progreso Cinco S.A.	A3-178963	23/03/2011	25.10	X	
4	Ferretería el Tejar S.A.	B1-21861	22/03/2011	42.90	X	
5	Operadora de Tiendas S.A.	195-446596	18/03/2011	290.20		X
6	Industrias de Hamburguesas	SPO5-01-124122	17/03/2011	259.00		X
7	Industrias de Hamburguesas	SP05-01	17/03/2011	111.00		X
8	Desarrollo Comercial Guatemalteco	B01-174069	22/03/2011	158.20	X	
9	COALCO S.A.	B-27473	22/03/2011	65.00	X	
10	INMOBILIARIA LAS MAJADAS S.A.	M1-404999	22/03/2011	16.00		x
11	Inmobiliaria Topacio S.A.	A-75680	22/03/2011	5.00	X	
12	Industrias de Hamburguesas S.A.	10X-542942	22/03/2011	181.00		X
13	Industrias de Hamburguesas	10Y-356575	23/03/2011	38.00		X
14	Cesar Augusto Ibarra Hernández	B-2873	24/03/2011	85.00	X	
15	Industrias de Hamburguesas	SP05-01-124580	24/03/2011	142.00		X
16	Contraloría General de Cuentas	AD196503	25/03/2011	165.00		x
17	Pollo Campero	G14-816757	30/03/2011	36.75		x
	TOTAL			1,851.85		

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 ARCHIVOS establece:” La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

Causa

Descuido de los encargados en el resguardo de la documentación de respaldo que ampara las adquisiciones.



Efecto

No se cuenta con la documentación de soporte en original.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones a la Directora de Crédito Público para que en el resguardo de la documentación de respaldo se establezca mejores controles para transparentar el gasto público

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2012 el Contador de la Dirección de Crédito Público manifiesta: "En el mes de marzo 2011 se realizó el registro en el SICOIN del proceso de Liquidación de Caja Chica por Q1,851.85, sin embargo, la papelería de respaldo se extravió, por lo que se procedió a levantar el acta respectiva(se adjunta copia), donde se hizo constar lo sucedido y los responsables del mismo, por parte de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Crédito Público –DCP–. Asimismo, se realizaron los trámites de denuncia ante el Ministerio Público pero este no catalogó el suceso como robo y por consiguiente el mismo no procedió.

En ese sentido, cabe mencionar que se realizaron las gestiones pertinentes para obtener una copia certificada de las facturas en mención, sin embargo, dos empresas no colaboraron siendo las siguientes:

Nombre de la empresa	No. de factura	Fecha	Valor
Operadora de Tiendas, S. A.	195-446596	18-03-2011	Q 290.20
Industria de Hamburguesas, S. A.	SP05-01-124122	17-03-2011	Q 259.00
	SP05-01	17-02-2011	Q 111.00
	10X-542942	22-03-2011	Q 181.00
	10Y-356575	23-03-2011	Q 38.00
	SP05-01-124580	24-03-2011	Q 142.00

En nota sin número en hojas membretadas de fecha 30 de abril la Auxiliar Contable Encargada del Inventario manifiesta: "Si bien es cierto no constituye una justificación, es relativo ya que el extravío del expediente correspondiente a la Liquidación de Caja Chica por Q. 1,851.85, se tomó como un acto de violación al archivo del área Contable, ya que dicha liquidación había sido ingresada al SICOIN, prácticamente se cerró el proceso y la desaparición de estos documentos se dio cuando ya estaban archivados, ello hizo actuar a la Dirección haciendo una denuncia ante el Ministerio Público por la sustracción de dicha liquidación del archivo, sin embargo la entidad respectiva no lo catalogó como un robo y por consiguiente el mismo no procedió.

Cabe indicar que el equipo administrativo hizo las gestiones pertinentes para



conseguir copia certificada de las facturas, sin embargo algunas empresas no apoyaron este requerimiento y no fue posible concluir esta situación.

Es necesario mencionar que el área donde se archiva la documentación es un área cerrada, lo cual produjo inquietudes en relación a que sustrajeron dicha información, es por ello que se procedió a hacer la denuncia mencionada con anterioridad."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no tuvieron los controles pertinentes para archivar la documentación de respaldo que transparenta el gasto público, ocasionando el extravío de la misma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Contador y Encargada de Inventarios por cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto

Condición

Se estableció que en la unidad ejecutora 212 del programa 12 administración financiera la Directora de la Dirección de Crédito Público, nombró a la señora Silda Nedina Velásquez Osorio como encargada de almacén sin contar con el perfil que indica el manual de descripción del puesto; así mismo funge como encargada de fondo rotativo sin contar con la aprobación de la Dirección de Recursos Humanos, pues en dicha área se necesita ser Perito Contador para el desempeño de un cargo contable.

Criterio

El Manual de Descripciones de puestos de la Dirección de Crédito Público Encargado de almacén, Requisitos de Ingreso establece: "a) Educación y Experiencia 4 semestre de administración o carrera a fin. Según Memorandum Número DRH-4-2009 de fecha 22 de mayo Dirección de Recursos Humanos establece: "Cuando por necesidades en el servicio se requiera el traslado de personal de una unidad administrativa a otra, dentro de su Dependencia o bien a otra dependencia, deberán solicitar por escrito la aprobación de dicha acción a la Dirección de Recursos Humanos, indicando la fecha efectiva del traslado y las razones del mismo....."



Causa

Inobservancia a los Manuales de Descripción de Puestos por la Directora y de lo establecido por la Dirección de Recursos Humanos para el otorgamiento de puestos sin su aprobación.

Efecto

Que no se cumpla con las disposiciones establecidas internamente.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a los Directores que cualquier traslado o asignación de puestos debe contar con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, así como llenar el perfil del puesto como lo indican los Manuales ya aprobados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número en hojas membretadas de fecha 3 de mayo de 2012 el Subdirector de la Dirección de Crédito Público en Representación de la Directora de Crédito Público manifiesta : “Por la necesidad que surgió de la vacante del puesto de Encargado de Fondo Rotativo, se tomó la medida emergente temporal de que la señora Silda Nedina Velásquez Osorio, a pesar de que no cuenta con los requisitos del perfil, cubriera la plaza hasta que la Dirección de Recursos Humanos complete el proceso de contratación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que incumplió con el Manual de Descripción de Puestos y de la falta de aprobación de Recursos Humanos del Ministerio, verificandose que la persona nombrada sigue actualmente en el mismo puesto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora a.i. por la cantidad de Q3,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera que finalizó el 31 de diciembre de 2011, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Falta de informe de avance físico y financiero
- 2 Falta de autorización para apertura de cuenta bancaria
- 3 Vales liquidados en forma extemporánea



- 4 Falta de requerimiento de la constancia de colegiado activo
- 5 Incumplimiento de normas y disposiciones legales
- 6 Falta de presentación de Estados Financieros
- 7 Falta de informes de gestión
- 8 Falta de actualización de registro en las tarjetas de responsabilidad
- 9 Falta de control interno
- 10 Deficiente control en el consumo de servicio telefónico

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. MYRNA LOTY GARCIA SOTO
Auditor Gubernamental

LIC. EVA LORENA LOPEZ AGUIRRE
Auditor Gubernamental

LIC. QUIRIO VICTOR SOLIS CHAVAC
Auditor Gubernamental

LIC. HUGO RENE SOTOJ MONTERROSO
Auditor Gubernamental

LIC. FREDY PORRAS BARRIENTOS
Coordinador de Comisión

LIC. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de informe de avance físico y financiero

Condición

Se estableció que los Informes sobre la utilización de los recursos provenientes de la cooperación Externa, Reembolsables y no Reembolsables los responsables no entregaron a la Dirección de Crédito Público los informes de ejecución física y financiera de los siguiente proyectos: Cooperación Técnica no Reembolsables ATN/SF-11215-GU Programa de Apoyo a la Gestión del Ministerio de Finanzas Públicas de los meses de enero a julio de 2011, Préstamo 2050/OC-GU Programa a la Modernización del Ministerio de Finanzas Públicas, Cooperación Técnica No. Reembolsable ATN/OC-11257-GU Programa de Apoyo a la Instrumentación de un Sistema de Gestión por Resultados de los meses de septiembre y octubre de 2011, así como AGEP, Donación de la Unión Europea DCIALA/2007/018-992 de los meses de junio a octubre 2011, como lo estipula la Ley que lo rige.

Criterio

El Decreto 54-2010 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Del Congreso de la República artículo 54 Informes sobre la utilización de los recursos provenientes de la cooperación Externa, reembolsables y no reembolsables establece: “Los titulares de las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, encargadas de la ejecución de los programas o proyectos que se financian con recursos provenientes de convenios de cooperación externa reembolsables y no reembolsables (préstamos y donaciones). En los cuales la República de Guatemala figura deudora, garante o beneficiaria, deberán remitir en forma mensual, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, informes sobre el avance de la ejecución física y financiera.”

Causa

Falta de Control por parte de los Coordinadores Técnicos, Asistentes Administrativos, Administrador y Responsable Financiero Contable de los Préstamos, Donaciones y proyectos al incumplir con el tiempo estipulado en las disposiciones legales.



Efecto

La Dirección de Crédito Público no cuenta con datos reales del avance físico y financiero de los fondos desembolsados.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a los responsables de la ejecución de los Préstamos y Donaciones a efecto de cumplir con enviar los informes de avances físicos y financieros oportunamente de acuerdo a las normas que lo establecen.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2012 la señora Karen Hernández de Cabrera Ex Asistente Administrativa Financiera manifiesta: “Cordialmente me dirijo a ustedes, para cumplir con lo solicitado en el oficio referencia DAG-MFP-UDAF-17-2012, de fecha 23 de abril de 2012, el cual indica que como resultado de la auditoria, adjuntan hallazgos de cumplimiento No. 2, 15 y 16.

Por lo indicado en el párrafo precedente, adjunto sírvase encontrar los comentarios por escrito y en medio magnético, de los hallazgos Reportados, así como la documentación de descargo que se consideró necesaria para el desvanecimiento de los mismos. “aprovecho la oportunidad, como preámbulo para mi defensa.

El día 5 de enero 2012, sin contar aún con contratos firmados para el presente año, la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Publicas, nos requirió los puestos, sin ninguna explicación y sin ninguna notificación oficial por parte de las autoridades del Ministerio para toda la Unidad Ejecutora, debido a que no fue la forma correcta en que nosotros debiéramos entregar nuestros cargos, y que no se pudo realizar ningún acta donde constara detalladamente lo que estábamos dejando, tanto en archivo como en nuestros escritorios, nosotros elaboramos una nota dirigida a Auditoría Interna, haciendo constar que no nos hacíamos responsables del uso que dieran a la papelería que estábamos dejando, tanto archivada como sin archivar, ya que se corría el riesgo de fuera extraviado algún documento o que agregaran algo, tratando de inculparnos de actividades sin fundamento.

Hago de su conocimiento que no fungí como cuentadante toda vez que mi contratación fue por servicios técnicos con cargo al renglón 189 “Otros Estudios y/o servicios”, contratada para la donación ATN/OC-11257-GU según los Términos de Referencia.

Los hallazgos que ustedes presentan, sin excepción, son materia de revisión por



más de una instancia, en algunos casos la Dirección de Crédito Público, en otros casos la Dirección Financiera y en todos los casos por parte del BID. Es pertinente indicar que la omisión de información, como sugieren en los hallazgos, hubieran significado una detención de los desembolsos, por parte del BID, debido al incumplimiento de alguna cláusula y/o el rechazo de emisión de pagos a los consultores.

Esperando que con los comentarios vertidos por mi persona y con los documentos presentados, se den por desvanecidos los hallazgos reportados a la suscrita, toda vez que actué con responsabilidad y apego a lo establecido en mi contrato.”

En oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2012 el señor Omar Iván Reyes Ortiz Ex Coordinador Técnico manifiesta: “Hago referencia a la notificación DAG-MFP-UDAF-17-2012, de fecha 23 de abril, recibida por mi persona el 25 de abril, por medio de la cual se me informan 3 hallazgos de cumplimiento determinados en la práctica de la Auditoría Financiera y Presupuestaria, realizada a las operaciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

Los hallazgos que ustedes presentan, sin excepción, son materia de revisión por más de una instancia, en algunos casos la Dirección de Crédito Público, en otros casos la Dirección Financiera y en todos los casos por parte del BID. Es pertinente indicar que cualquier omisión de información, como sugieren en los hallazgos, hubieran significado una detención de los desembolsos, por parte del BID, debido al incumplimiento de alguna cláusula y/o el rechazo de emisión de pagos a los consultores.

Es importante destacar varias cosas referidas a la ejecución de las operaciones del BID:

La Unidad Coordinadora renunció en pleno el 25 de enero del año 2011 y no fue sino a finales de junio cuando se conformó de nuevo;

Como consecuencia de lo anterior hubo una escasa o nula ejecución en las distintas operaciones;

La Unidad Coordinadora fue desmantelada, literalmente, el recién pasado 5 de enero, de una manera repentina y sin dar lugar a que la documentación se entregara de una manera ordenada; y

No existe ningún incumplimiento, de ningún tipo, reportado por el BID durante nuestra gestión.

Espero que con la información adjunta al presente, se den por desvanecidos los hallazgos reportados.”



En oficio No. AGEP-263-2012 en hojas membretadas de fecha 30 de abril de 2012 el Ex Administrador señor Marco Antonio Gutiérrez Montúfar y responsable Contable de Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala AGEP manifiestan: “ Al respecto nos permitimos manifestarle que por razones de alto volumen de trabajo y a la falta de personal técnico de apoyo en el Proyecto, no fue posible presentarlos dentro de los primeros 10 días hábiles como lo establece el Artículo 54-2010 del Congreso de la República, pero si se cumplió con el objetivo principal de dicha ley, que es la presentación de los informes de avance de la ejecución física y financiera del Proyecto AGEP, los cuales fueron presentados dentro de los primeros 30 días. Dicha situación ya fue corregida en los meses subsiguientes a los indicados en dicho hallazgo.

En tal sentido solicito su comprensión y apoyo para que dicho hallazgo sea presentado como Carta a la Gerencia del Proyecto AGEP, en vista de que se cumplió con el objetivo de la Ley respectiva, al presentar los informes de los primeros 30 días; correspondiente a los meses establecidos en el hallazgo referido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios y la documentación presentada no fueron suficientes para desvanecer el mismo, porque según las pruebas evidencian que se realizaron en forma extemporánea, incumpliendo con la legislación aplicable que indica que debe ser presentada diez días hábiles de cada mes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Coordinadores Técnicos (2), Administrador del Proyecto AGEP y Responsable Financiero Contable, la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de autorización para apertura de cuenta bancaria

Condición

Se determino que las unidades ejecutoras 208 Dirección de Bienes del Estado, 209 Dirección Técnica de Presupuesto y 212 Dirección de Crédito Público no cuentan con la autorización y aprobación del banco de Guatemala, para el manejo de cuentas bancarias de horas extras, utilizadas para el control de sus operaciones en el período 2011.



Criterio

El Decreto 16-2002 el Congreso de la República Ley Orgánica del Banco de Guatemala artículo 55 Depósitos Oficiales establece:” Los recursos financieros del Organismo Ejecutivo, y los de las Instituciones autónomas, descentralizadas y, en general, de las entidades y dependencias del Estado provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, salvo disposición legal en contrario, serán depositados en el Banco de Guatemala.....No obstante lo anterior, la Junta Monetaria reglamentará las condiciones bajo las cuales los entes a que se refiere el presente artículo podrán constituir depósitos en los bancos del sistema cuyos recursos estén destinados a cubrir sus operaciones de giro ordinario.....”

Causa

Los Directores, Jefes y encargados de las unidades ejecutoras; Bienes del Estado, Presupuesto y Crédito Público no cuentan con la solicitud de autorización y aprobación del banco de Guatemala, para el manejo de las cuentas bancarias en el pago de tiempo extraordinario.

Efecto

Que se manejen fondos sin tener la autorización respectiva para su ejecución.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar sus instrucciones a los Directores de cada unidad ejecutora para que toda cuenta bancaria que se aperture debe estar autorizada y aprobada por el banco de Guatemala.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número en hojas membretadas de fecha 3 de mayo de 2012 el Subdirector de Crédito Público en representación de la Directora a.i. manifiesta: “Según lo manifestado por el Banco de Guatemala, para el manejo de cuentas bancarias usadas para acreditamientos de pago de tiempo extraordinario de los empleados de la D.C.P., esta cuenta es una cuenta que ellos la tienen catalogada como cuenta de encaje por lo que no necesita autorización previa de giro bancario, sin embargo, se están haciendo el proceso ante la Tesorería Nacional y la Dirección de Crédito Público para completar toda la gestión ante el Banco de Guatemala a efecto de solventar la autorización y aprobación de la cuenta.”



Banco	No. cuenta	Nombre cuenta	Tipo de cuenta	Utilizada para
Crédito Hipotecario Nacional	01-099-010016-0	Dirección de Crédito Público	Depósitos Monetarios	Acreditamientos de Tiempo Extraordinario

En Nota sin número de fecha 3 de mayo de 2012 el Ex Jefe Administrativo Licenciado Nery Francisco De León Sosa y el Contador de la Dirección de Crédito Público manifiestan: “Según lo manifestado por el Banco de Guatemala, para el manejo de cuentas bancarias usadas para acreditamientos de pago de tiempo extraordinario de los empleados de la D.C.P., esta cuenta es una cuenta que ellos la tienen catalogada como cuenta de encaje por lo que no necesita autorización previa de giro bancario, sin embargo, se está haciendo el proceso ante la Tesorería Nacional y la Dirección de Crédito Público para completar toda la gestión ante el Banco de Guatemala a efecto de solventar la autorización y aprobación de la cuenta.”

Banco	No. cuenta	Nombre cuenta	Tipo de cuenta	Utilizada para
Crédito Hipotecario Nacional	01-099-010016-0	Dirección de Crédito Público	Depósitos Monetarios	Acreditamientos de Tiempo Extraordinario

En Nota 698 en hojas membretadas de fecha 2 de mayo de 2012 el Director de la Dirección Técnica de Presupuesto manifiesta: “Acciones de esta Dirección .Me permito indicar que No. 300341-8 a nombre de la Dirección Técnica del Presupuesto, para uso de pago de nómina de tiempo extraordinario se encontraba registrada en Tesorería Nacional, y mediante la Nota 696 de fecha 2 de mayo de 2012, se está realizando los trámites para registrarla ante el Banco de Guatemala, se adjunta fotocopia de Dicha nota No. 698.”

En Nota 702 en hojas membretadas de fecha 2 de mayo de 2012 el Jefe Administrativo de la Dirección Técnica de Presupuesto manifiesta: “Acciones de esta Dirección Mediante Nota No. 686 de fecha 27 de abril del año en curso, se solicitó al Banco de Guatemala copia de la autorización de la cuenta bancaria No. 300341-8 a nombre de la Dirección Técnica del Presupuesto, para uso de pago de nómina de tiempo extraordinario, aperturada en el Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN). Al respecto, se indicó que no contaban con el registro de la



cuenta en mención, por lo que adjuntaron los requisitos para poder autorizar la misma ante esa Institución Bancaria, trámite que se encuentra en curso para cumplir con lo estipulado.”

En nota 703 en hojas membretadas de fecha 3 de mayo de 2012 el Contador y Encargado de Compras de la Dirección Técnica de Presupuesto manifiesta: “Acciones de esta Dirección En relación a este hallazgo informo que no soy la persona encargada del resguardo de la documentación y manejo de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la Dirección Técnica del Presupuesto, y en relación a la cuenta bancaria que se utiliza para el pago de nómina de tiempo extraordinario tiene ya años de ser operada y cuando ingresé a laborar a esta Dirección en el año 2009 ya existía. Por lo que solicitó respetuosamente me sea aceptada la solicitud de descargo sobre este hallazgo.

A la fecha fui designado para realizar el trámite de autorización de la cuenta de pago de nómina de tiempo extraordinario de esta Dirección, por lo que adjunto la copia de recibido del expediente entregado ante el Banco de Guatemala, quedando a la espera de la notificación por parte de dicho Banco para continuar con el trámite respectivo.

También informo que el procedimiento que realiza ésta Dirección en cuanto al pago de tiempo extraordinario es de acuerdo a los procedimientos establecidos, porque se solicita a la Dirección Financiera que tramite el pago de nómina de tiempo extraordinario, esa Dirección hace la solicitud de pago a Tesorería Nacional, Tesorería Nacional transfiere el monto al Banco de Guatemala, y el Banco de Guatemala acredita a la cuenta que la Dirección Técnica del Presupuesto tiene aperturada para el pago de nómina, y en ningún caso esta Dirección realiza pago con cheque o fuera de este procedimiento establecido.”

En Nota sin número en hojas membretadas de fecha 3 de mayo de 2012 el Ex Director de Bienes del Estado Hugo René Milián Ramírez manifiesta: “La cuenta 01-043-000336-3, Dirección de Bienes del Estado Grupo 0, fue aperturada el 17 de marzo de 2,000. La Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Resolución No. JM-178-2002 de Junta Monetaria fueron emitidas en el año 2002. El suscrito tomo posesión del cargo en marzo del año 2009. El Decreto 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, en su cuarto Considerando preceptúa:

“Que es indispensable incorporar a la legislación bancaria cambios que se traduzcan en elementos importantes para fortalecer la gestión de la política monetaria, en un entorno moderno y dinámico, toda vez que reviste fundamental



importancia el hecho de que el Banco Central implemente un proceso de transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad, referente a las medidas adoptadas para el logro de su objetivo fundamental.”

El Artículo 55 de dicha Ley preceptúa:

“ARTICULO 55. Depósitos oficiales. ... No obstante lo anterior, la Junta Monetaria reglamentará las condiciones bajo las cuales los entes a que se refiere el presente artículo podrán constituir depósitos en los bancos del sistema cuyos recursos estén destinados a cubrir sus operaciones de giro ordinario.

La Contraloría General de Cuentas, bajo su estricta responsabilidad, velará porque los entes del Estado bajo su jurisdicción cumplan con lo dispuesto en los dos primeros párrafos de este artículo.”

La Resolución JM-178-2002 de 01 de junio de 2002, de la Secretaria de la Junta Monetaria del Banco de Guatemala, establece:

“... se eleva a consideración de esta Junta el proyecto de Disposiciones Reglamentarias relativas al traslado de recursos financieros al Banco de Guatemala, por parte de los entes oficiales, y a la constitución de depósitos, por parte de los mismo en los bancos del sistema.”

En su tercer Considerando, establece: “Que el mencionado artículo 55 dispone que la Contraloría General de Cuentas, bajo su estricta responsabilidad, velará porque los entes del Estado bajo su jurisdicción cumplan con lo dispuesto en dicha norma, lo cual persigue garantizar que tal disposición, con la participación de dicha Contraloría, sea observada por los entes respectivos;”

En su cuarto y quinto Considerando, indica: “... a fin de evitar posibles problemas de liquidez en los bancos del sistema;”, “... los entes a que dicha norma se refiere, podrán constituir depósitos, en los bancos del sistema, con recursos que estén destinados a cubrir sus operaciones de giro ordinario ...”

En su séptimo Considerando, preceptúa: “Que para lograr el referido control, se estima conveniente el monitoreo continuo de los factores monetizantes, entre los cuales destaca el comportamiento de los depósitos e inversiones de los entes oficiales en el banco central, por lo que, el traslado a éste de los recursos que actualmente tienen dichos entes en el sistema bancario del país, demanda un manejo prudente de los mismos,”

El Artículo I de dicha Resolución, indica: “Reglamentar... el traslado, por parte de los entes oficiales, de los recursos financieros al banco central, que se derive de la aplicación del artículo 55 de dicha ley, de la manera siguiente: 1. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que, en coordinación con el Banco de Guatemala, elabore un programa gradual con base en el cual los entes oficiales que tengan recursos financieros en los bancos del sistema, provenientes del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, salvo disposición legal en contrario, trasladen dichos recursos. ... 5. Instruir a las entidades bancarias para que, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponde, informen a la Superintendencia de Bancos, en los medios y formatos que ésta disponga, sobre los saldos referidos a fin de mes de las cuentas integradas con los recursos a que se refieren los numerales 1, 2 y 3 anteriores...”

El Artículo II, de dicha Resolución, preceptúa:

“II. Notificar, por medio de la Secretaría de esta Junta, a los entes oficiales de que se trate, a las instituciones bancarias correspondientes, así como a la Contraloría General de Cuentas, el referido programa de traslado de recursos financieros, para los efectos de lo que establece el artículo 55 del Decreto Número 16-2002...”

El Artículo III, de dicha Resolución, preceptúa en el numeral 1:

“1. Disponer que los entes oficiales obligados a mantener sus recursos financieros, provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en el Banco de Guatemala, pueden constituir en los bancos del sistema, previa autorización de este, depósitos monetarios, por los montos que sean necesarios para cubrir sus operaciones de giro ordinario.”

En el Artículo V, indica: “Instruir a los bancos del sistema para que previo a la constitución de depósitos o a la realización de inversiones de un ente estatal, le requiera una certificación de la base legal que le permite constituir o realizar la misma o, en su caso, la autorización correspondiente otorgada por el Banco.

Al momento de tomar posesión del cargo como Director de Bienes del Estado, la cuenta bancaria en referencia ya había sido aperturada 9 años atrás y con 7 años de vigencia del Decreto y Reglamento antes citados.

Relacionando lo anterior el espíritu del Decreto 16-2002 y la Resolución JM-178-2002 que contiene el Reglamento relativo a las disposiciones del Artículo 55 del Decreto en referencia, me permito exponer en lo siguiente:

El espíritu de ambas disposiciones legales es lograr una concentración de los recursos del estado en el Banco de Guatemala, regular los recursos públicos depositados en bancos del sistema, así como hacer un traslado de recursos ordenado para evitar posible problemas de liquidez en los bancos del sistema, aplicable a las circunstancias del año 2000 y 2002, que en ese entonces existía un menor control e información sobre los montos y cuentas en las que se encontraban los fondos del Estado.

El reglamento de la Ley Orgánica del BANGUAT, está enfocado y genera instrucciones a la Superintendencia de Bancos para elaborar un programa gradual de traslado de los recursos públicos depositados en los bancos del sistema al Banco de Guatemala (numeral 1, Artículo I de la Resolución JM-178-2002). Así



también se instruye a las entidades bancarias a que informen a la Superintendencia de Bancos, sobre los saldos referidos.

Por tales razones se puede concluir, que según la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y su Reglamento, oportunamente el Banco CHN informó a la Superintendencia de Bancos sobre la cuenta constituida y aperturada en el año 2000 número 01-043-000336-3, Dirección de Bienes del Estado Grupo 0 y su saldo correspondiente, dicha cuenta al encontrarse vigente a la presente fecha, puede concluirse entonces que en el año 2002 y posteriores, no existió orden alguna para su cancelación o restricción en cuanto al manejo de fondos del Estado.

El Reglamento en referencia, en el numeral 1 del Artículo III, establece las condiciones para aperturar cuentas en los bancos del sistema, previa autorización del Banco de Guatemala, depósitos monetarios, por los montos que sean necesarios para cubrir sus operaciones de giro ordinario. Esta instrucción es específica para la constitución de cuentas nuevas, y no lo es para las ya existentes, se puede deducir que al no existir en su oportunidad una sanción o instrucción, la cuenta número 01-043-000336-3, Dirección de Bienes del Estado Grupo 0 fue aprobada por el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos, reconociéndola por su naturaleza para el manejo de fondos del Estado.

Derivado de lo anterior puede llegarse a la CONCLUSIÓN, que la existencia de la cuenta número 01-043-000336-3, Dirección de Bienes del Estado Grupo 0, al estar constituida previo a la emisión legal correspondiente, fue debidamente reportada a la Superintendencia del Bancos y Banco de Guatemala, por el Banco del Sistema CHN, no reportando ninguna objeción en su debida oportunidad y a la presente fecha; se cita la realización de operación de registro de firma del suscrito, el registro de firma del actual Director de Bienes del Estado y de la Jefe de Servicios Administrativos Internos, todos de la Dirección de Bienes del Estado, por tales razones la cuenta ha venido funcionando bajo el marco jurídico correspondiente cumpliendo con las regulaciones e instrucciones establecidas por las entidades bancarias y la Contraloría General del Cuentas.

Por lo anteriormente expuesto solicito a la honorable Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas desvanecer el hallazgo No. 3 contenido en la notificación DAG-MFP-UDAF-21-2012 del 23 de abril de 2012."

En Nota sin número en hojas membretadas de fecha 30 de abril la Jefe a.i. de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Bienes del Estado manifiesta: "Al momento de tomar formal posesión del cargo de Jefe de la Unidad



de Servicios Administrativos Internos, ya había transcurrido más del 50% del periodo fiscal 2009, es decir, siete meses del período, registrándose mi firma en las cuentas bancarias existentes, lo que me hace deducir con claridad que las mismas se encontraban debidamente establecidas, porque el Banco no hizo ninguna objeción al momento de solicitar la actualización correspondiente, (Artículos IV y V de la Resolución 178-2002 de la Junta Monetaria).

La cuenta 01-043-000336-3, Dirección de Bienes del Estado Grupo 0, fue aperturada el 17 de marzo de 2002 (se adjunta constancia emitida por el CHN) es una cuenta de carácter transitorio. En tanto que la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Resolución No. JM-178-2002 de Junta Monetaria fueron emitidas en el año 2002.

Derivado de la recomendación del Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, se inició la gestión para subsanar la deficiencia, contando con la autorización No. 3896, emitida por el Banco de Guatemala del 28 de marzo de 2012, cuya copia se adjunta en fotocopia simple.

Conclusión:

Basada en lo expuesto en los incisos 1, 2 y 3 que anteceden, habiendo cumplido inmediatamente con la recomendación hecha por la Contraloría General de Cuentas, aportando para ello la evidencia de haber realizado el trámite de autorización y aprobación correspondiente ante el Banco de Guatemala para el manejo de la cuenta 01-043-000336-3, denominada Dirección de Bienes del Estado Grupo 0 ante la Comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas solicito:

Desvanecer los cuestionamientos que consideran como hallazgo No. 3 notificado en la notificación DAG-MFP-UDAF-22-2012 de fecha 23 de abril de 2012, en virtud que al momento en que se identificó la deficiencia inmediatamente fue subsanada; como prueba de descargo."

En nota sin número y fecha del Ex Jefe de Contabilidad de la Dirección de Bienes del Estado señor José Jorge Cortez Zamora manifiesta " Al momento de tomar formal posesión del cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, ya había transcurrido un 80% del periodo fiscal 2009, es decir, siete meses del período, registrándose mi firma en las cuentas bancarias existentes, lo que me hace deducir con claridad lo que me hace deducir con claridad que las mismas se encontraban debidamente establecidas, porque el Banco no hizo ninguna objeción al momento de solicitar la actualización correspondiente,



(Artículos IV y V de la Resolución 178-2002 de la Junta Monetaria). La cuenta 01-043-000336-3, Dirección de Bienes del Estado Grupo 0 fue aperturada el 17 de marzo de 2,000 es una cuenta de carácter transitorio. La Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Resolución No. JM-178-2002 de Junta Monetaria fueron emitidas en el año 2002. Inmediatamente que me enteré de la deficiencia, se inició la gestión para subsanarla, contando con la autorización 9896, emitida por el Banco de Guatemala del 28 de marzo de 2012. En conclusión solicito a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas desvanecer el hallazgo No.3 plasmado en la notificación DAG-MFP-UDAF-23-2012 del 26 de abril de 2012, en virtud que al momento en que se identificó la deficiencia, inmediatamente fue subsanada como puede ser comprobado con el formulario de autorización No.3896 emitido por el Banco de Guatemala del 28 de marzo del año en curso, para la cuenta 01-043-000336-3, Dirección de Bienes del Estado Grupo 0."

En nota sin número en hojas membretadas de fecha 02 de mayo de 2012 el Jefe de Contabilidad de la Dirección de Bienes del Estado manifiesta: "Al aceptar el nombramiento de Jefe de la Sección de Contabilidad de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, de la Dirección de Bienes del Estado, a partir del 20 de junio de 2011 al 20 de enero de 2012, según nombramientos adjuntos, asumí que la cuenta de depósitos monetarios No. 01-043-000336-3, a nombre de Dirección de Bienes del Estado Grupo 0, aperturada en el Banco Crédito Hipotecario Nacional, para el traslado de fondos correspondientes a pago de servicios extraordinarios, estaba autorizada y constituida de conformidad con la resolución de la Junta Monetaria JM-178-2002 y el Decreto 16-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

Es importante observar que el Decreto 16-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica del Banco de Guatemala fue publicado en el Diario Oficial el 01 de junio de 2002 y la resolución de la Junta Monetaria JM-178-2002 fue publicada en el Diario de Centro América el 03 de junio de 2002, y la cuenta de depósitos monetarios número 01-043-000336-3, a nombre de Dirección de Bienes del Estado Grupo 0, fue aperturada el 17 de marzo de 2,000.

Al enterarme de deficiencia el día 09 de marzo de 2012, se inició el trámite para solicitar autorización para constituir una cuenta de depósitos monetarios en el sistema Bancario Nacional y la autorización concluyó el día 28 de marzo de 2012 con la autorización.

En conclusión y con todo respeto solicito a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas desvanecer el hallazgo No.3 tipificado en la notificación DAG-MFP-UDAF-24-2012 de fecha 23 de abril de 2012, en virtud de que la autorización para constituir una cuenta de depósitos monetarios en el



sistema Bancario Nacional, está autorizada por el banco de Guatemala, según consta en el formulario de autorización No.3896 emitido por el Banco de Guatemala con fecha 28 de marzo del año en curso para el manejo de la cuenta 01-043-000336-3, a nombre de Dirección de Bienes del Estado Grupo 0."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación presentadas por los responsables, confirman que las autorizaciones se solicitaron al Banco de Guatemala en el ejercicio fiscal 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para, el Jefe a.i. de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, Ex Jefe de Contabilidad de la Dirección de Bienes del Estado; Jefe Administrativo y Contador-Encargado de Compras de la Dirección Técnica de Presupuesto; Ex Jefe Administrativo y Contador de la Dirección de Crédito Público por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Vales liquidados en forma extemporánea

Condición

En el programa 01 actividades centrales la Unidad Ejecutora 201 Dirección Financiera se realizaron 3 arqueos al fondo de caja chica en los meses de agosto, noviembre y diciembre respectivamente encontrando vales que integran el fondo sin liquidar en el tiempo que estipula la normativa interna, por valor de Q3,947.55, Q2,157.35 y Q2,057.35 respectivamente.

Criterio

El Acuerdo Ministerial número 42-2006 "A" de fecha 25 de septiembre 2006 aprueba la normativa y procedimiento para la administración del fondo de caja chica numeral 8 inciso 4 establece: "El responsable de haber recibido el efectivo, debe liquidar el vale dentro del plazo máximo de dos días hábiles,....."

El Acuerdo Ministerial número 111-2011 del 11 de octubre 2011 aprueba la normativa y procedimiento para la Administración del Fondo de Caja Chica: numeral 8 inciso 4 establece: "El responsable de haber recibido el efectivo, liquidará el vale dentro del plazo máximo de tres días hábiles....."



Causa

Los encargados y autoridades de la Dirección Financiera no cumplieron con la liquidación de los vales oportunamente como lo estipula la normativa interna.

Efecto

El Fondo de Caja Chica se ve afectado por la no recepción en tiempo de los documentos de soporte.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de la Dirección Financiera para que se implementen las medidas de supervisión para dar cumplimiento a las normativas internas del Fondo de Caja Chica.

Comentario de los Responsables

En Oficio DF-OF-115-2012 y DF-OF-116-2012 en hojas membretadas de fecha 02 de mayo el Director Financiero y Subdirector Financiero, manifiestan: “En tal sentido, en el ejercicio del derecho de defensa correspondiente, a continuación se presentan los argumentos y aclaraciones (por escrito y en medio magnético), respecto a los hallazgos anteriormente mencionados, con su debida documentación de respaldo, para que los mismos sean calificados y desvanecidos por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios:

La comisión de auditoría argumenta que el fondo de caja chica se ve afectado por la no recepción en tiempo de los documentos de soporte, extremo que según nuestro razonamiento es totalmente distinto, toda vez que al realizar las comparaciones que se detallan a continuación, puede establecerse que no afecta la disponibilidad de los recursos para el cumplimiento de los compromisos a cargo de dicho fondo:



Mes/Vale	100% del fondo Caja Chica	Monto del vale	Relación de incidencia
<u>Agosto</u>	Q. 19,000.00		
No. 1322		Q. 557.35	3%
No. 1387		Q. 3,390.20	17%
<u>Noviembre</u>	Q. 19,000.00		
No. 1413		Q. 1,500.00	7%
No. 1474		Q. 100.00	0.5%
No. 1322		Q. 557.35	3%
<u>Diciembre</u>	Q. 19,000.00		
No. 1413		Q. 1,500.00	7%
No. 1322		Q. 557.35	3%

En tal sentido, es preciso analizar todos los elementos implicados en el presente caso:

Esta Dirección Financiera durante el ejercicio fiscal 2011 emitió la cantidad de 350 vales de caja chica y el hallazgo en cuestión corresponde únicamente a 4 de ellos, lo cual implica una relación del 99% de eficiencia en cuanto a la liquidación de operaciones, que a nuestro entender es una calificación razonable.

La no liquidación del vale 1322, obedeció principalmente a complicaciones relacionadas al pago de impuestos aeroportuarios a la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, derivado de la participación del Ministro de Finanzas Públicas de Guatemala en la LI Reunión Ordinaria de la Asamblea de Gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica, según lo expuesto por la asistente del Despacho, mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2011.

Como puede observarse, la liquidación del referido vale trascendió mas allá de los alcances de esta Dirección Financiera, sin embargo, el mismo fue liquidado y documentado respectivamente por parte de la persona responsable; así mismo es preciso considerar que los fondos correspondientes a dicho vale representan únicamente el 3% de los recursos de la caja chica.

En virtud de los razonamientos expuestos y conforme al principio de importancia



relativa indicado en el capítulo IV numeral 16 del Marco Conceptual Auditoría Gubernamental, que debe aplicarse en los procedimientos de auditoría del sector gubernamental, esta Dirección Financiera considera que los efectos causados por la liquidación de los vales indicados no representan implicaciones materialmente importantes que hubieren afectado considerablemente la administración del fondo de caja chica y de ninguna manera limitaron el logro de los objetivos institucionales de esta Dependencia, pues se dio fiel cumplimiento a las funciones asignadas en el artículo 59, numeral 11 del Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que se solicita a esa comisión de auditoría reconsiderar y desestimar el hallazgo en cuestión.”

En oficio REF.: DF-USAI-54-2012 en hojas membretadas de fecha 02 de mayo, el Jefe Administrativo, manifiesta: “La comisión de auditoría argumenta que el fondo de caja chica se ve afectado por la no recepción en tiempo de los documentos de soporte, extremo que considero es totalmente distinto, toda vez que al realizar las comparaciones que se detallan a continuación, puede establecerse que no afecta la disponibilidad de los recursos para el cumplimiento de los compromisos a cargo de dicho fondo:

Mes/Vale	100% del fondo Caja Chica	Monto del vale	Relación de incidencia
<u>Agosto</u>	Q. 19,000.00		
No. 1322		Q. 557.35	3%
No. 1387		Q. 3,390.20	17%
<u>Noviembre</u>	Q. 19,000.00		
No. 1413		Q. 1,500.00	7%
No. 1474		Q. 100.00	0.5%
No. 1322		Q. 557.35	3%
<u>Diciembre</u>	Q. 19,000.00		
No. 1413		Q. 1,500.00	7%
No. 1322		Q. 557.35	3%

En tal sentido, es importante analizar todos los elementos implicados en el presente caso:

La Dirección Financiera, durante el ejercicio fiscal 2011, emitió la cantidad de 350 vales de caja chica y el hallazgo en cuestión corresponde únicamente a 4 de ellos, lo cual implica una relación del 99% de eficiencia en cuanto a la liquidación de operaciones, que a mi criterio es razonable.

La no liquidación del vale 1322, obedeció principalmente a complicaciones



relacionadas al pago de impuestos aeroportuarios a la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, derivado de la participación del Ministro de Finanzas Públicas de Guatemala en la LI Reunión Ordinaria de la Asamblea de Gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica, según lo expuesto por la asistente del Despacho, mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2011.

Como puede observarse, la liquidación del referido vale trascendió mas allá de los alcances de la Dirección Financiera, sin embargo, el mismo fue liquidado y documentado respectivamente por parte de la persona responsable; así mismo, es prudente considerar que los fondos correspondientes a dicho vale representan únicamente el 3% de los recursos de la caja chica.

En virtud de los razonamientos expuestos y conforme al principio de importancia relativa, indicado en el capítulo IV numeral 16 del Marco Conceptual Auditoría Gubernamental que debe aplicarse en los procedimientos de auditoría del sector gubernamental, considero que los efectos causados por la liquidación de los vales indicados no representan implicaciones materialmente importantes que hubieren afectado considerablemente la administración del fondo de caja chica y de ninguna manera limitaron el logro de los objetivos institucionales de esta Dependencia, pues se dio fiel cumplimiento a las funciones asignadas en el artículo 59, numeral 11 del Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que se solicita a esa comisión de auditoría reconsiderar y desestimar el hallazgo en cuestión.

Quedo a la espera de que los conceptos anteriormente vertidos, así como la documentación que se anexa, satisfagan las expectativas de la Honorable Comisión de Auditoría Gubernamental."

En oficio S/N de fecha 03 de mayo, la señora Mara Edith Aquino Callejas ex Encargada de Fondo de Caja Chica, manifiesta: "En respuesta a su notificación DAG-MFP-UDAF-07-2012 de fecha 23 de abril de 2012, con relación al Hallazgo de Cumplimiento No. 6, relacionado con 3 arqueos realizados al Fondo de Caja Chica en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2011, en los cuales se encontraron vales pendientes de liquidar.

Con relación a dichos vales me permito manifestar lo siguiente:

AGOSTO

Vale 1322	Q. 557.35
Vale 1387	Q. 3,390.20
	<u>Q. 3,947.55</u>

NOVIEMBRE

Vale 1413	Q. 1,500.00
Vale 1474	Q. 100.00



Vale 1322	<u>Q. 557.35</u>
	Q. 2,157.35

DICIEMBRE

Vale 1413	Q. 1,500.00
Vale 1322	<u>Q. 557.35</u>
	Q. 2,057.35

VALE 1322

Con relación a dicho vale me permito hacer de su conocimiento que cuando el mismo fue otorgado al solicitante, yo me encontraba de vacaciones motivo por el cual yo no firmo el mismo; sin embargo, al no ser liquidado el mismo lo hice del conocimiento de la Subjefe del Departamento y al Encargado del Fondo Rotativo, quien por instrucciones de la señora Subjefe quedó encargado de solicitar la liquidación de dicho vale, haciéndose efectiva la liquidación hasta el 15/12/2011.

VALE 1387

Con respecto al vale 1387, le informo que le solicite a la señora Eileen Grajeda, Encargada de Protocolo del Despacho Superior que liquidara dicho vale, pero el mismo fue liquidado hasta el 30/08/2011, por las razones que ella expone en su nota de fecha 25/08/2011, pero recibida por mi persona el 30/08/2011.

VALE 1413

En relación a dicho vale y tal como lo expuse en las observaciones, dicha factura se encontraba en poder del señor Director, por lo cual el mismo no se liquidó en el tiempo de ley; asimismo me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Factura No. 1205 de fecha 02/09/2011 de la empresa Cafetería y Restaurante CAROLINE, fue incluida en el listado No. 239 de Caja Chica por medio del cual me fue reintegrado dicho gasto, mediante el cheque No. 7612; sin embargo, cuando ingrese dicha factura al SICOIN para su reintegro al Fondo Rotativo Interno, dicha factura dio error, por lo que se procedió a investigar cual era el error, dando como resultado que dicha factura estaba duplicada, ya que la misma había sido reportada por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, el 08/03/2011 por un valor de Q.9,000.00 mediante el CUR No. 151.

Dicho error se hizo del conocimiento del señor Director quien instruyó al Encargado del Fondo Rotativo Interno para que se comunicara con la señora Eileen Grajeda e informara que tenía que reintegrar el monto de dicha factura,



pero al no tener manera de comunicarse con ella, el señor Alvaro Orellana Encargado del Fondo Rotativo Interno habló con la señora Leticia de Grajeda, madre de Eileen, quien procedió a darle dicho monto al señor Orellana y se realizó el reintegro al Fondo Rotativo Interno mediante la boleta de depósito No. 4825087.

Vale No. 1474

A través de la vía telefónica el señor Director me instruyo para que procediera a darle un Vale de Caja Chica al señor Mairo de Paz, piloto de la Dirección Financiera, ya que tenía que realizar en los siguientes días varias notificaciones de expedientes de transferencias y tenía que pagar servicio de parqueos; en repetidas ocasiones le solicite al señor de Paz que liquidara dicho vale, pero él me indicaba que aún no había terminado de hacer las notificaciones; pero no fue hasta el 28 de noviembre de 2011 que liquidó dicho vale con una nota de justificación con el visto bueno del señor Subdirector.

Por todo lo anteriormente expuesto quiero dejar constancia que en ningún momento realice mi trabajo con negligencia y siempre realice mis actividades con responsabilidad; sin embargo existen circunstancias que no dependen del encargado de Caja Chica, ya que por las actividades o cargos de las personas responsables de los vales, no liquidan los mismos en el tiempo estipulado, pero no es por culpa de la persona responsable de dicho fondo.

Hago la anterior aclaración ya que aunque ya no soy la responsable del Fondo de Caja Chica y ya no trabajo en el Ministerio de Finanzas Públicas, creo que es necesario que consideren que los hallazgos no son a causa de una mala administración de los fondos o desconocimiento de la normativa, ya que son factores externos los que hacen que se incumpla con dicha normativa.

Asimismo, creo que cuando no se liquiden en tiempo los Vales de Caja Chica o Vales de Cheques, dichos hallazgos se hagan del conocimiento y se responsabilice a la persona que solicitó el vale.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas presentadas por el Director Financiero y Subdirector Financiero evidencian la liquidación de los vales fuera del tiempo, incumpliendo con la normativa legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Director Financiero y Subdirector Financiero por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Falta de requerimiento de la constancia de colegiado activo

Condición

Se estableció que en el programa 01 Actividades Centrales la unidad ejecutora 202 Dirección de Recursos Humanos, ha realizado desembolsos por pago de la Bonificación profesional de los siguientes profesionales, sin estar activos por los diferentes colegios de profesionales de Guatemala de las diferentes direcciones del ministerio.

No	Descripción	Constancia de Colegiado Activo No.	Fecha de la Constancia
1	Victor Manuel Mazariegos Ortiz	8501	29/01/2009
2	Nery Francisco De León Sosa	4167	06/02/2003
3	Wendy Maritza Osorio Quevedo de Veliz	110091	12/01/2010
4	Verónica Antonieta Morales Ramos de la Cruz	45659	20/05/1999
5	Selvin Manoa Díaz Valdez	17892	14/09/2010
6	Roxanda Edith Orellana Váldez de Urbina	4050	05/09/2009
7	Mary Ann Miller Orozco	12118	***
8	Luis Fernando Rodríguez Duarte	1444	***
9	Victor Joel Ruano Aroche	9899	19/05/2011
10	Noemí Jeannette Portillo Pazos de Escobar	4029	03/02/2010

Criterio

El Decreto Número 72-2001 Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, artículo 5 establece: “Requisitos de Calidad. Para el ejercicio de las profesiones universitarias es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligados a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento. Las autoridades competentes de los Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, y las municipalidades están obligadas a establecer con precisión, qué cargos requieren para su ejercicio la calidad de profesional universitario, en el grado de licenciatura....”

Causa

El Director y jefes de Recursos Humanos no supervisan si los profesionales están activos en los diferentes colegios para la cancelación del bono profesional.



Efecto

La cancelación de bono profesional sin cumplir con las disposiciones legales

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, a efecto de que mantenga actualización periódica del personal que se le cancele bonificación profesional.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2012 la Licenciada Cindy Paola Ordóñez de Vandevreire, Ex Directora de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas manifiesta: “Con relación al Hallazgo notificado, me permito trasladarle la información y los comentarios que detallo a continuación:

La suscrita ingresó al Ministerio de Finanzas Públicas en calidad de Directora de Recursos Humanos el 3 de enero de 2011. Cuando inicié mi gestión 9 de los profesionales que aparecen en el listado a los que se les ha pagado la bonificación profesional eran objeto de dichos pagos sin contar con la constancia de colegiado activo, extremo que me fue comunicado por el responsable del Departamento de Nóminas y Salarios Lic. Carlos Rosales, circunstancia que se trató de regular emitiendo para ello un oficio dirigido a todos los Directores del Ministerio de Finanzas Públicas a efecto de que por su medio le hicieran saber a los profesionales de sus dependencias que debían presentar al Departamento de Nóminas y Salarios la constancia de colegiado activo.

Adicionalmente en las boletas de pago se agregó en el apartado de observaciones un recordatorio que indica que si la persona ocupa puesto de profesional, pregunta: tiene activo su colegiado? Solicitándole en el mismo la actualización de dicha condición.

Ante la falta de colaboración de los Directores de requerir a su personal la constancia de colegiado activo nuevamente se le hace otro requerimiento indicándoles quienes son las personas a las que debió de exigírseles dicho documento, adjuntándole el listado con los nombres del personal de cada dependencia.

En base a lo antes expuesto se puede concluir que la suscrita como Directora de la Dirección de Recursos efectuó las gestiones necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Colegiación.”

En oficio con referencia número Ref. NyS/197/2012 en hoja membretada de fecha 2 de mayo de 2012 el Jefe de Nóminas y Salarios de la Dirección de



Recursos Humanos, manifiesta: “Sí se hacen requerimientos a través de circulares que se envían a los Directores de todas las dependencias que conforman la estructura orgánica funcional del Ministerio de Finanzas Públicas.

Desde el año pasado se logró poner en el voucher del profesional, un recordatorio para que estén al día con su colegiado activo.

Vencido el plazo que se da en las circulares, quienes no hayan presentado la constancia de colegiado activo, no se le paga la Bonificación Profesional. En noviembre del 2010, se envió el oficio circular No. DRH-20-2010, y, quien no presentó su colegiado activo, no se le pagó y sólo fueron 2 casos de los que se adjuntan vouchers de octubre y noviembre.

Dos personas: Víctor Joel Ruano Aroche y Wendy Maritza Osorio Quevedo de Veliz ingresaron al Ministerio el 21/07/2011 y el 01/3/2010, fechas distintas que tiene el listado de personas del hallazgo No.9.

Se tiene preparada la circular DRH-23-2012, que se envió hoy miércoles 2 de mayo, requiriendo a los profesionales su constancia de colegiado activo.”

En OFICIO No. DAP-2012-893 en hoja membretada de fecha 2 de mayo de 2012 la Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, manifiesta: “En atención a su Notificación DAG-MFP-UDAF-33-2012 de fecha 23 de abril del presente año, relacionado con el hallazgo No. 9 Falta de requerimiento de la constancia de colegiado activo, de manera atenta me permito informarle lo siguiente:

La Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Nóminas y Salarios, por medio de oficio circular, requiere anualmente al personal que desempeña puesto de la serie profesional, constancia de colegiado activo, documento que es presentado en dicho Departamento pues es a quien compete solicitar los documentos de soporte para realizar los pagos correspondientes en nómina.

Entre las funciones asignadas como Jefe del Departamento de Administración de Personal, tengo a mi cargo supervisar las labores que ejecuta la Sección de Reclutamiento y Selección, en la cual se llevan los procesos de Reclutamiento Interno y Externo los cuales tienen como norma contratar en puestos profesionales únicamente a aquellas personas que acrediten tal extremo y que



cumplan con el perfil correspondiente, para lo cual se solicitan los documentos de soporte y se envían a calificar a la Oficina Nacional de Servicio Civil, previo a su contratación o ascenso.

Asimismo, en cumplimiento al Decreto número 72-2001 Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, toda solicitud de bonificación profesional es analizada a fin de que el título que ostentan los profesionales sean acordes con la especialidad del puesto que ocupan.

También hago de su conocimiento que a través de Oficio No. 000418, se ha requerido al licenciado Carlos Amando Rosales Cerezo que traslade copia de las constancias de colegiado activo que presentan los colaboradores profesionales de este Ministerio al Departamento de Administración de Personal para que sean archivados en el expediente personal correspondiente.

Así mismo, en el punto QUINTO del Acta número uno guión dos mil doce (01-2012) de fecha tres mayo del dos mil doce, agregó: “atentamente solicito a los auditores y al coordinador de la Comisión de Auditoría se sirvan reconsiderar el hallazgo de cumplimiento No. Nueve realizado a mi persona, toda vez que dentro de mis funciones no tengo a mi cargo el pago de salarios ni bonos al personal profesional del MINFIN, asimismo que se sirvan tomar en cuenta los documentos presentados para el desvanecimiento de dicho hallazgo, El Licenciado Carlos Amando Rosales Cerezo manifestó que el departamento de administración de personal exige cuando el puesto lo demanda el colegiado activo y que éste se apegue a lo que la ley de la materia lo requiera, no agregando más en este momento.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Jefe de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, toda vez que no dio seguimiento a las instrucciones giradas por la Ex Directora, para que las demás Direcciones cumplieran con requerir la Constancia de Colegiado Activo a su personal profesional y por no haber dejado copia de dicha constancia en cada file del personal profesional contratado, promovido o de reingreso que labora para el Ministerio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Jefe de Administración del Personal por la cantidad de Q2,000.00.



Hallazgo No.5

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

En el programa 12 Administración Financiera de la unidad ejecutora 209, Dirección Técnica de Presupuesto, las constancias de disponibilidad presupuestaria se extendieron después de emitida la factura como se detalla a continuación:

No.	Descripción	Renglón	Cur	Fecha	Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Números	Fecha de aprobado la Constancia	Factura	Fecha	Valor Q.
1	Compra de repuestos y reparación del tren delantero	165-262 y 298	36	24/02/2011	14427650	09/02/2011	1	12/01/2011	12,668.00
2	Compra de combustible	262	19	11/02/2011	14482751	07/02/2011	42549	02/02/2011	4,560.00
3	Compra de Cartuchos Toner HP	267	33	18/02/2011	14442897	09/02/2011	33988	24/01/2011	8,796.00
4	Servicio de Arrendamiento	153	57	24/03/2011	14769632	21/03/2011	GESFAC28129	14/02/2011	8,430.00
5	Servicio de Arrendamiento	153	119	21/06/2011	15063564	13/06/2011	GESFAC31624	15/05/2011	8,430.00
6	Servicio de Arrendamiento	153	189	25/08/2011	15628109	24/08/2011	GESFAC35176	18/08/2011	8,430.00
7	Servicios de Arrendamiento	153	205	22/09/11	15776134	20/09/2011	GFA377	14/09/2011	8,430.00
	TOTAL								51,314.00

Criterio

El Decreto 54-2010 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Del Congreso de la Republica articulo 66 Constancias de disponibilidad presupuestaria. establece: “Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos, sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones o modificaciones, las entidades del Estado deben obtener del responsable de su unidad de administración Financiera (UDAF) las constancia de disponibilidad presupuestaria que garantice que existe el crédito que cubre el monto anual del contrato.....”

Causa

El jefe administrativo y encargados incumplieron en extender las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria después de emitida la factura.

Efecto

Autorizar pagos para los cuales no se cuente con la asignación presupuestaria.



Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a los diferentes directores de las unidades ejecutoras a efecto que en las compras que se efectúen cumplan con las disposiciones legales.

Comentario de los Responsables

En nota 702 en hojas membretadas de fecha 2 de mayo de 2012 el Jefe Administrativo de la Dirección Técnica de Presupuesto manifiesta: “El personal de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de esta Dirección no tenía claro el procedimiento de Comprobante de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- por lo que realizaban dicho comprobante al reunir tres condiciones; tener disponibilidad presupuestaria, disponibilidad financiera y tener la factura para no cometer errores; para el presente ejercicio fiscal el personal tiene claro el concepto prueba de ello es que previo a realizar el Comprobante de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, para el contrato de arrendamiento de equipo de fotocopiado se procedió a realizar una modificación presupuestaria para financiar el total del contrato y luego se realizó el comprobante por el monto total de dicho contrato. Se adjunta fotocopias de la modificación presupuestaria y del Comprobante de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- del presente ejercicio fiscal, el cual se realizó correctamente.”

En Nota 705 en hojas membretadas de fecha 3 de mayo de 2012 el Encargado de Compras de la Dirección Técnica de Presupuesto manifiesta: “El nombramiento de Encargado de Compras me fue notificado el 07 de junio de 2011, por lo que las compras realizadas con fecha anterior no me corresponden, por lo tanto los CDP, anteriores a la misma no son mi responsabilidad, para lo que adjunto copia de nombramiento. En relación a los primeros CDP, no fui yo el encargado de realizarlos, por lo tanto no soy el responsable de los mismos.

Por ser primer año de implementación no se tenía claro en la Unidad, el procedimiento de Comprobante de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- por lo que se realizaba dicho comprobante al reunir tres condiciones; tener disponibilidad presupuestaria, disponibilidad financiera y tener la factura para no cometer errores, es importante hacer ver que en ningún momento se dejó de cumplir con algún contrato, el error fue no hacer primero el CDP, acción que ya fue corregida.”

En Nota 703 en hojas membretadas de fecha 3 de mayo de 2012 el Contador y Encargado de Compras de la Dirección Técnica de Presupuesto manifiesta: “En respuesta a este hallazgo informo que el procedimiento del CDP involucra a 3 personas, la primera persona genera en el sistema Siges el precompromiso, la segunda persona realiza en el sistema Siges la solicitud del precompromiso y la tercera persona aprueba en este mismo sistema el precompromiso, y mi persona



no tiene a su cargo realizar ninguna de las tres funciones arriba descrita y en base a lo anteriormente mencionado con todo respeto solicito me sea descargado también este hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas presentadas evidencian que las constancias de disponibilidad presupuestaría se emitieron después de realizada la compra, incumpliendo con el precepto legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Administrativo y Encargado de Compras, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de presentación de Estados Financieros

Condición

Se estableció que en la unidad de coordinación Apoyo a la Modernización del Ministerio de Finanzas Públicas, ejecución del Préstamo 2050/OC-GU, los encargados de elaborar mensualmente los estados financiero de acuerdo a lo que rige el Banco Internacional de Desarrollo, no lo hicieron durante el periodo de enero a diciembre del 2011.

Criterio

Según las normas generales del contrato 2050/OC-GU del Programa de Apoyo a la Modernización del Ministerio de Finanzas Públicas Artículo 7.03. “Literal a) incisos i, ii, iii, iv, v, establecidas por el Banco Internacional de Desarrollo, para llevar el control adecuado de los desembolsos y el uso eficiente de los fondos asignados, periódicamente se deben presentar los estados financieros correspondientes”.

Causa

Los Coordinadores Técnicos y Asistentes Administrativos no cumplieron en realizar mensualmente los Estados Financieros en el periodo 2011.

Efecto

El riesgo de no recibir los desembolsos a tiempo y el uso inadecuado de los mismos.



Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar sus instrucciones al Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas para que se cumplan con los requerimientos que establecen la normas generales del contrato 2050/OC-GU, programa de apoyo a la modernización del ministerio.

Comentario de los Responsables

En oficio, sin número, de fecha 03 de Mayo de 2012, Karen Hernández de Cabrera, Ex Asistente Administrativa Financiera, manifiesta: “El día 5 de enero 2012, sin contar aún con contratos firmados para el presente año, la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Publicas, nos requirió los puestos, sin ninguna explicación y sin ninguna notificación oficial por parte de las autoridades del Ministerio para toda la Unidad Ejecutora, debido a que no fue la forma correcta en que nosotros debiéramos entregar nuestros cargos, y que no se pudo realizar ningún acta donde constara detalladamente lo que estábamos dejando, tanto en archivo como en nuestros escritorios, nosotros elaboramos una nota dirigida a Auditoría Interna, haciendo constar que no nos hacíamos responsables del uso que dieran a la papelería que estábamos dejando, tanto archivada como sin archivar, ya que se corría el riesgo de fuera extraviado algún documento o que agregaran algo, tratando de inculparnos de actividades sin fundamento.

Hago de su conocimiento que no fungí como cuentadante toda vez que mi contratación fue por servicios técnicos con cargo al renglón 189 “Otros Estudios y/o servicios”, contratada para la donación ATN/OC-11257-GU según los Términos de Referencia.

Los hallazgos que ustedes presentan, sin excepción, son materia de revisión por más de una instancia, en algunos casos la Dirección de Crédito Público, en otros casos la Dirección Financiera y en todos los casos por parte del BID. Es pertinente indicar que la omisión de información, como sugieren en los hallazgos, hubieran significado una detención de los desembolsos, por parte del BID, debido al incumplimiento de alguna cláusula y/o el rechazo de emisión de pagos a los consultores.

Esperando que con los comentarios vertidos por mi persona y con los documentos presentados, se den por desvanecidos los hallazgos reportados a la suscrita, toda vez que actué con responsabilidad y apego a lo establecido en mi contrato.”

En oficio, sin número, de fecha 03 de Mayo de 2012, el Ex Coordinador Técnico, Omar Ivan Reyes Ortiz manifiesta lo siguiente: “Hago referencia a la notificación DAG-MFP-UDAF-17-2012, de fecha 23 de abril, recibida por mi persona el 25 de



abril, por medio de la cual se me informan 3 hallazgos de cumplimiento determinados en la práctica de la Auditoría Financiera y Presupuestaria, realizada a las operaciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

Los hallazgos que ustedes presentan, sin excepción, son materia de revisión por más de una instancia, en algunos casos la Dirección de Crédito Público, en otros casos la Dirección Financiera y en todos los casos por parte del BID. Es pertinente indicar que cualquier omisión de información, como sugieren en los hallazgos, hubieran significado una detención de los desembolsos, por parte del BID, debido al incumplimiento de alguna cláusula y/o el rechazo de emisión de pagos a los consultores.

Es importante destacar varias cosas referidas a la ejecución de las operaciones del BID:

La Unidad Coordinadora renunció en pleno el 25 de enero del año 2011 y no fue sino a finales de junio cuando se conformó de nuevo;

Como consecuencia de lo anterior hubo una escasa o nula ejecución en las distintas operaciones;

La Unidad Coordinadora fue desmantelada, literalmente, el recién pasado 5 de enero, de una manera repentina y sin dar lugar a que la documentación se entregara de una manera ordenada; y

No existe ningún incumplimiento, de ningún tipo, reportado por el BID durante nuestra gestión.

CRITERIO: Según Las normas generales del contrato 2050/OC-GU del Programa de Apoyo a la Modernización de Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 7.03, “Literal a) incisos i, ii, iii, iv, v, establecidas por el BID, para llevar el control adecuado de los desembolsos y el uso eficiente de los fondos asignados, periódicamente se deben presentar los estados financieros correspondientes”.

RESPUESTA:

El BID no requiere estados financieros mensuales, lo único que requiere para préstamos son los estados financieros anuales, los cuales deben estar auditados y la firma auditora está contratada para que realice la auditoría en los meses de enero a marzo de cada año.

Con la información anterior se reconfirma que el BID no requiere Estados Financieros mensuales y que los únicos a los que está obligado el Prestatario a presentar son anuales y debidamente dictaminados por una firma de contaduría



pública. En este caso, no nos corresponde a el envío de los estados financieros al BID, debido a que el 5 enero de 2012, la Unidad Coordinadora fue desmantelada.

Referente al efecto determinado por la comisión de la Contraloría General de Cuentas, no existe riesgo de no recibir los desembolsos a tiempo, ni del uso inadecuado de los mismos, debido a que el BID no rechazó ni redujo ninguna de las 4 solicitudes de desembolsos realizadas por la Unidad Ejecutora, sino al contrario: aprobó un incremento del monto del Fondo Rotatorio, lo cual evidencia la satisfacción por parte del BID, del trabajo realizado por la Unidad Ejecutora, con base a la ejecución y a las supervisiones periódicas realizadas, tanto administrativas como financieras.

Dada la información anterior y con las pruebas de descargo presentadas, solicito a esta Delegación de la Contraloría General de Cuentas, que el hallazgo se dé por desvanecido.”

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2012 el Ex Asistente Administrativo Financiero señor Jorge Stuardo Escobar Morales manifiesta: “Hago referencia a la notificación DAG-MFP-UDAF-18-2012, de fecha 23 de abril, recibida el miércoles 25 de abril del presente año, por medio de la cual se me informan de 2 hallazgos de cumplimiento determinados en la práctica de la Auditoría Financiera y Presupuestaria, realizada a las operaciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

Al respecto, quisiera informar inicialmente, que a toda la Unidad Ejecutora el 5 de enero, sin contar aún con contratos firmados para el presente año, la Dirección de Auditoría Interna, nos requirió los puestos, sin ninguna explicación y sin ninguna notificación oficial por parte de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, debido a que no fue en forma correcta la entregar nuestros cargos, y que no se pudo realizar ningún acta donde constara lo que estábamos dejando tanto en archivo como en nuestros escritorios, por lo que requerí la elaboración de un documento donde constara todo lo que dejaba, el cual fue elaborado amablemente por las Licenciadas Dora Albertina Espinoza Pineda y Angélica María Montufar de Poggio, Auditoras de MINFIP, mediante el cual consta la documentación que se dejé, y manifestando que no me hacía responsable del uso que dieran a la papelería que estaba dejando, tanto archivada como sin archivar.

Referente a los hallazgos indicados en la notificación, procedo a presentar a la Comisión, la siguiente defensa:



RESPUESTA:

Hago de su conocimiento que inicié a laborar a partir del primero de junio del 2011, adicional dentro de los términos de referencia del puesto para el que fui contratado, no se establece que debo elaborar los estados financieros, si no apoyar en la elaboración de los mismos, esto en virtud que existía dentro del programa una persona encargada para la elaboración de los mismos; se adjunta copias de los informes que fueron entregados.

Así mismo, informo que el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, no requiere estados financieros mensuales, lo único que requiere para préstamos son los estados financieros anuales, los cuales deben estar auditados y la firma auditora está contratada para que realice la auditoría en los meses de enero a marzo de cada año y en enero del 2011 y del 2012 el suscrito no estaba laborando.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los exfuncionarios no presentaron pruebas físicas que contenga informes financieros, así mismo que en los términos de referencia se les hace responsables a los Coordinadores Técnicos en los numerales 15 y 20 de preparar en coordinación con el Organismo Ejecutor, los informes de avance y financieros estipulados en el Convenio de Préstamo y Coordinar la preparación de los informes de estados financieros del programa; en cuanto a los Asistentes Administrativos Financieros los numerales 6, 23 y 29 dice que deben de apoyar en la preparación de correspondencia, informes financieros, preparar informes financieros que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, el Banco Interamericano de Desarrollo o la Unidad Coordinadora del Programa les soliciten y Desarrollar los informes financieros mensuales y de cierre.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Coordinadores Técnicos (2), por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.7

Falta de informes de gestión

Condición

Se estableció que en la unidad de coordinación Apoyo a la Modernización del Ministerio de Finanzas Públicas del Préstamo 2050/OC-GU, al revisar los expedientes de los Coordinadores Técnicos y de los Asistentes Administrativos Financieros, contratados para la administración y ejecución de los fondos asignados para la ejecución de dicho préstamo, no presentaron informes, tanto del avance de los trabajos realizados como aquellos que contengan la recepción satisfactoria del desarrollo del producto final de los asesores contratados para tal fin.

Criterio

Las normas generales del contrato del Préstamo 2050/OC-GU, en el capítulo VII, artículo 7.01, establece: “Que el Organismo Ejecutor deberá mantener un adecuado sistema de control interno contable y administrativo para la administración y ejecución de los fondos asignados y deben presentar informes que den a conocer el avance de los trabajos contratados y la recepción a entera satisfacción del producto final.”

Causa

Los Coordinadores Técnicos y Asistentes Administrativos no cumplieron con las normas generales del contrato del Préstamo 2050/OC-GU, en informar sobre los servicios contratados.

Efecto

Que no se cumplan con los requisitos del préstamo 2050/OC-GU y se avala un trabajo deficiente, que no llene las expectativas esperadas, dando como resultado la objeción por parte de la entidad prestataria.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar sus instrucciones al Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas para que se cumplan con los requerimientos que establecen las normas generales del contrato 2050/OC-GU, programa de apoyo a la modernización del ministerio.

Comentario de los Responsables

En oficio, sin número, de fecha 03 de Mayo de 2012, la señora Karen Hernández de Cabrera, Ex Asistente Administrativa Financiera, manifiesta: “El día 5 de enero



2012, sin contar aún con contratos firmados para el presente año, la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, nos requirió los puestos, sin ninguna explicación y sin ninguna notificación oficial por parte de las autoridades del Ministerio para toda la Unidad Ejecutora, debido a que no fue la forma correcta en que nosotros debíamos entregar nuestros cargos, y que no se pudo realizar ningún acta donde constara detalladamente lo que estábamos dejando, tanto en archivo como en nuestros escritorios, nosotros elaboramos una nota dirigida a Auditoría Interna, haciendo constar que no nos hacíamos responsables del uso que dieran a la papelería que estábamos dejando, tanto archivada como sin archivar, ya que se corría el riesgo de fuera extraviado algún documento o que agregaran algo, tratando de inculparnos de actividades sin fundamento.

Hago de su conocimiento que no fungí como cuentadante toda vez que mi contratación fue por servicios técnicos con cargo al renglón 189 “Otros Estudios y/o servicios”, contratada para la donación ATN/OC-11257-GU según los Términos de Referencia. En el Anexo II incluyo copia de los Términos de Referencia de mi contratación para el año 2011.

Los hallazgos que ustedes presentan, sin excepción, son materia de revisión por más de una instancia, en algunos casos la Dirección de Crédito Público, en otros casos la Dirección Financiera y en todos los casos por parte del BID. Es pertinente indicar que la omisión de información, como sugieren en los hallazgos, hubieran significado una detención de los desembolsos, por parte del BID, debido al incumplimiento de alguna cláusula y/o el rechazo de emisión de pagos a los consultores.

Esperando que con los comentarios vertidos por mi persona y con los documentos presentados, se den por desvanecidos los hallazgos reportados a la suscrita, toda vez que actué con responsabilidad y apego a lo establecido en mi contrato.”

En oficio, sin número, de fecha 03 de Mayo de 2012, el Ex Coordinador Técnico, Omar Ivan Reyes Ortiz manifiesta: “Hago referencia a la notificación DAG-MFP-UDAF-17-2012, de fecha 23 de abril, recibida por mi persona el 25 de abril, por medio de la cual se me informan 3 hallazgos de cumplimiento determinados en la práctica de la Auditoría Financiera y Presupuestaria, realizada a las operaciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

Los hallazgos que ustedes presentan, sin excepción, son materia de revisión por más de una instancia, en algunos casos la Dirección de Crédito Público, en otros casos la Dirección Financiera y en todos los casos por parte del BID. Es pertinente indicar que cualquier omisión de información, como sugieren en los hallazgos, hubieran significado una detención de los desembolsos, por parte del BID, debido



al incumplimiento de alguna cláusula y/o el rechazo de emisión de pagos a los consultores.

Es importante destacar varias cosas referidas a la ejecución de las operaciones del BID:

La Unidad Coordinadora renunció en pleno el 25 de enero del año 2011 y no fue sino a finales de junio cuando se conformó de nuevo;

Como consecuencia de lo anterior hubo una escasa o nula ejecución en las distintas operaciones;

La Unidad Coordinadora fue desmantelada, literalmente, el recién pasado 5 de enero, de una manera repentina y sin dar lugar a que la documentación se entregara de una manera ordenada; y

No existe ningún incumplimiento, de ningún tipo, reportado por el BID durante nuestra gestión.

CRITERIO: Las normas generales del contrato del Préstamo 2050/OC-GU, en el capítulo VII, artículo 7.01, establece: “que el Organismo Ejecutor deberá mantener un adecuado sistema de control interno contable y administrativo para la administración y ejecución de los fondos asignados y deben presentar informes que den a conocer el avance de los trabajos contratados y la recepción a entera satisfacción del producto final.

RESPUESTA:

En las operaciones con el BID, existen varios niveles de control:

Las contrataciones se realizan bajo la supervisión de al menos 3 personas que conforman una junta y con aval tanto de la autoridad a cargo como de la no objeción del BID;

Las entregas parciales de productos que indican el avance, inscritas en los términos de referencia y que implican pagos, son revisadas y recibidas por autoridades del Ministerio, cuyos originales están archivados junto al CUR de pago en la Dirección Financiera; y

Los productos finales, al terminar las consultorías, son revisadas y recibidas, tanto por la autoridad cuya entidad es receptora de la consultoría, como de la autoridad encargada de la operación del BID.

Adicionalmente se elabora la denominada ficha técnica, que está en los archivos de la Unidad y en junio y en noviembre, a petición de la Dirección de Crédito Público, se realiza la denominada “Revisión de Cartera”, para conocer no sólo los avances, sino, además las proyecciones de ejecución. En el Anexo 3, se incluye la presentación que se preparó para la reunión conjunta Dirección de Crédito Público y BID, realizada en noviembre.



Dicho lo anterior, destacamos que en todos los términos de referencia se establece la entrega de informes de avance o de productos concretos para evidenciar la realización de los servicios para los cuales fueron contratadas las consultorías, cada pago está condicionado a la entrega de estos informes o productos, revisados y recibidos por la autoridad indicada en los términos de referencia. Todos los documentos originales están en el CUR de pago, resguardados por la Dirección Financiera; y en los expedientes de la Unidad Ejecutora se archivaba siempre una copia.

La responsabilidad de la Unidad Ejecutora es verificar que los documentos cumplan con lo establecido en los términos de referencia, que el supervisor designado, luego de revisarlos los considere satisfactorios y gestionar el pago correspondiente, a excepción del último pago, para lo cual se requiere siempre la No Objeción al BID, remitiendo para ello toda la documentación entregada por el consultor, así como el informe final correspondiente. No se realizan pagos finales si no se recibe la No Objeción por parte del BID.

Todos los pagos finales realizados en el año 2011, cuentan con la No Objeción del BID correspondiente, quedándose copia de toda la evidencia en los archivos, debido a que la documentación original se incluye en el CUR de pago.

Referente al criterio establecido, sí se mantuvo un adecuado sistema de control interno contable y administrativo para la administración y ejecución de los fondos asignados, debido a que el área de monitoreo, verificaba el cumplimiento de los términos de referencia y los informes finales se remitían al BID para la obtención de la No Objeción correspondiente y hasta no contar con ambos avales, no se procedía con ningún pago final de consultoría. Para los pagos intermedios, se contaba siempre con la aprobación de los documentos por parte del supervisor designado para la consultoría, que siempre es quien requirió inicialmente el servicio.

Con el área de monitoreo del BID, se tenía una estrecha comunicación, y mensualmente se remitía la ficha técnica, así como información específica y requerida, sobre el avance de las consultorías en su conjunto, así como de la ejecución del Préstamo, constituyendo estos procedimientos los informes de avance requeridos.

Dada la información anterior y con las pruebas de descargo presentadas, solicito a esta Delegación de la Contraloría General de Cuentas, que el hallazgo se dé por desvanecido.”

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2012 el Ex Asistente Administrativo Financiero señor Jorge Stuardo Escobar Morales manifiesta: “Con relación a la entrega del producto final del suscrito, hago de su conocimiento que según los términos de referencia, el producto final debió de haberse entregado en el mes de



junio del presente año, mismo que debido al cese de labores que se me obligó a inicios del mes de enero, adicional a que no fue firmada la adenda para el mismo, dicho producto no fue presentado.

Hago de su conocimiento que en todos los términos de referencia se establece la entrega de informes de avance o de productos concretos para evidenciar la realización de los servicios para los cuales fueron contratadas las consultorías, cada pago está condicionado a la entrega de estos informes o productos. Todos los documentos originales están en el CUR de pago, resguardados por la Dirección Financiera; y en los expedientes de la Unidad Ejecutora se archivaba siempre una copia. Dichos documentos estaban siempre debidamente aprobados por el supervisor indicado en los términos de referencia.

La responsabilidad de la Unidad Ejecutora es verificar que los documentos cumplan con lo establecido en los términos de referencia, que el supervisor designado, luego de revisarlos los considere satisfactorios y gestionar el pago correspondiente, a excepción del último pago, para lo cual se requiere siempre la No Objeción al BID, remitiendo para ello toda la documentación entregada por el consultor, así como el informe final correspondiente. No se realizan pagos finales si no se recibe la No Objeción por parte del BID.

Todos los pagos finales realizados en el año 2011, cuentan con la No Objeción del BID correspondiente, quedándose copia de toda la evidencia en los archivos, debido a que la documentación original se incluye en el CUR de pago.

Referente al criterio establecido, sí se mantuvo un adecuado sistema de control interno contable y administrativo para la administración y ejecución de los fondos asignados, debido a que el área de monitoreo, verificaba el cumplimiento de los términos de referencia y los informes finales se remitían al BID para la obtención de la No Objeción correspondiente y hasta no contar con ambos avales, no se procedía con ningún pago final de consultoría. Para los pagos intermedios, se contaba siempre con la aprobación de los documentos por parte del supervisor designado para la consultoría, que siempre es quien requirió inicialmente el servicio.

Con el área de monitoreo del BID, se tenía una estrecha comunicación, y mensualmente se remitía la ficha técnica, así como información específica y requerida, sobre el avance de las consultorías en su conjunto, así como de la ejecución del Préstamo, constituyendo estos procedimientos los informes de avance requeridos.



Referente al efecto determinado por la comisión de la Contraloría General de Cuentas, nunca se respaldó un trabajo deficiente, debido a que siempre se obtuvo la No Objeción por parte de la entidad prestataria, que en este caso es el BID."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los coordinadores técnicos, eran responsables de supervisar el trabajo de los asesores y no presentaron informes que den a conocer el avance y la recepción a entera satisfacción del producto final de los asesores contratados bajo el préstamo de Ref: 2050/OC-GU, considerando que en los términos de referencia de su contrato, se les responsabiliza de esta actividad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Coordinadores Técnicos (2), por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.8

Falta de actualización de registro en las tarjetas de responsabilidad

Condición

En el programa 12 Administración Financiera unidad ejecutora 212 Dirección de Crédito Público, no presentó las tarjetas de responsabilidad debidamente actualizadas.

Criterio

En la Circular número 3-57 de la Contaduría General de la Nación, Departamento de Contabilidad, de fecha 1 de diciembre de 1969 relacionada con las "INSTRUCCIONES SOBRE LA FORMACION, CONTROL Y RENDICION DE INVENTARIOS DE OFICINAS PÚBLICAS", en el apartado: Tarjetas de Responsabilidad establece "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el Inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignando tales números en inventarios y tarjetas."

Causa

La Directora de Crédito Público, no ordenó que previo al traslado de la encargada



de inventarios a otra actividad las tarjetas de responsabilidad quedaran debidamente actualizadas.

Efecto

Que se entregue los bienes al personal sin tener la documentación necesaria y suficiente que garantice la custodia de los mismos, lo que va en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a los Directores de cada Unidad Ejecutora, para que se implementen los mecanismos oportunos y eficaces para la actualización de registro en las Tarjetas de Responsabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número en hojas membretadas de fecha 3 de mayo de 2012 el Subdirector de la Dirección de Crédito Público en representación de la Directora manifiesta: “Esto obedece a la vacante existente en el puesto de Encargado de Inventario, cuya función es llevar las tarjetas de inventario actualizadas, entre otras funciones, y la unidad de servicios administrativos no cuenta con personal con las competencias necesarias para cubrir la plaza.”

En Nota sin número en hojas membretadas de fecha 30 de abril de 2012 la Encargada de Inventarios de la Dirección de Crédito Público manifiesta “En este sentido me permito comentarle que el proceso de actualización de las Tarjetas de Responsabilidad al que se refiere dicho hallazgo, se inició de acuerdo al cronograma presentado en su momento a la Contraloría, sin embargo este proceso fue difícil de cumplir en relación al referido cronograma puesto que con dos personas de la Dirección se llevó aproximadamente un mes dicha actualización.

Cabe mencionar que como se ha hecho ver a los señores Auditores de la Contraloría, este es un proceso bastante largo, ya que la desactualización ha venido de varios años atrás lo que ha llevado a este punto, en el cual por el desorden que han tenido con anterioridad es difícil concretar la tarea.

Como lo indicara el hallazgo se me trasladó en septiembre de 2011 a apoyar directamente a la Dirección, motivo por el cual se realizó nombramiento a la Señora Silda Velásquez para que temporalmente cubriera el área de inventarios mientras se realizara una reestructuración de la Unidad de Servicios Administrativos Internos (USAI), y se contratara al personal que hace falta en la unidad, sin embargo la Señora Velásquez incumplió dicho mandato.



Cabe indicar que al realizarse mi contratación en el Ministerio de Finanzas Públicas se hizo a través del puesto nominal de Asistente Profesional I, para cubrir la plaza funcional de Auxiliar de Contabilidad, sin embargo estuve cubriendo además de la plaza de Auxiliar de Contabilidad, la plaza funcional de Encargada de Inventario, adicional a ello estuve cubriendo aproximadamente 5 meses (entre suspensión y pre y post parto) la plaza funcional de Encargada de Presupuesto. Considero que uno de los factores más importantes en el atraso en la actualización de las tarjetas de responsabilidad, entre otros factores es la falta de personal que tiene actualmente la Dirección, la cual nos envuelve en atender otras actividades técnicas-administrativas que absorben el tiempo.

Como es del conocimiento de la Auditoría de la Contraloría las funciones que se estuvieron cumpliendo no son del todo fáciles, al contrario llevan un grado de complejidad y sobre todo un grado del recurso tiempo.

No obstante se atendieron varias funciones por mi parte, considero un gran avance el seguimiento a varios procesos estancados en el área de inventario de hace algunos años, ello se hizo ver al Jefe Administrativo a través de un Informe del Inventario presentado en diciembre del 2011.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados no son suficientes para desvanecerlo, porque no fueron puestas a la vista las tarjetas de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Directora a.i. y Encargada de Inventarios por la cantidad de Q2,000.00 para cada una.

Hallazgo No.9

Falta de control interno

Condición

Se estableció que en el programa 12 Administración Financiera, la unidad ejecutora 213 Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, no cumplió en solicitar por cualquier medio la programación anual de compras, suministros y contrataciones del periodo 2011 a las unidades ejecutoras del Ministerio que se describen a continuación en una forma correcta y adecuada para que los responsables atendieran dicho requerimiento.



No.	UNIDAD EJECUTORA
1	DIRECCION FINANCIERA
2	AUDITORIA INTERNA
3	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
4	ASESORIA JURIDICA
5	DIRECCION DE CATASTRO Y AVALUO DE BIENES INMUEBLES
6	DIRECCION DE BIENES DEL ESTADO
7	DIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO
8	DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO
9	TESORERIA NACIONAL
10	DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
11	TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO
12	DESPACHO MINISTERIAL Y VICEMINISTERIAL
13	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL
14	DIRECCION DE ANALISIS Y EVALUACION FISCAL
15	DIRECCION DE TRANSFERENCIA FISCAL
16	DIRECCION DE FIDEICOMISOS

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 394-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, artículo 41 establece: Atribuciones de la Dirección de Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado numeral 7 “Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas.”

Causa

Falta de controles internos por el Jefe de Departamento Administrativo y Control Estadístico de Contrataciones y Adquisiciones para el envío y recepción de la información solicitada por cualquier medio a las unidades ejecutoras del Ministerio.

Efecto

No hay datos reales que permitan una optimización y elaboración de las estadísticas por parte de la Dirección.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar sus instrucciones al Director de Normativa y Adquisiciones del Estado para que mejoren los controles internos en solicitar en forma oportuna por cualquier medio a las unidades ejecutoras y que se cumpla con las disposiciones legales.

Comentario de los Responsables

En oficio REF SNTCY A-DACE-80-2012 en hojas membretadas de fecha 30 de abril de 2012 el Jefe del Departamento de Administración y Control Estadístico de Contrataciones y Adjudicaciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado manifiesta: “Atentamente me dirijo a usted, para hacer



referencia a la Notificación DAG-MFP-UDAF-14-2012, en el cual nos notifica el Hallazgo relacionado con el incumplimiento a Leyes y Regulaciones por parte de esta Dirección.

Con relación al Hallazgo No 1. "Falta de cumplimiento a Leyes y Regulaciones", que refiere: La Dirección no cumplió en solicitar por cualquier medio la programación anual de compras, suministros y contrataciones del período 2011, a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Finanzas Públicas descritas en el referido hallazgo. Esgrimiendo como causa la falta de controles internos por parte del Jefe del Departamento para el envío y recepción de la información solicitada por cualquier medio.

Al respecto Este Despacho, por ser cuestiones de Derecho y no de hecho no comparte el criterio exteriorizado por las razones siguientes: La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a través de la Subdirección de Normas Técnicas y Control, y el Departamento de Administración y Control Estadístico de Contrataciones y Adquisiciones, con fecha 07 de enero de 2011, en Oficio Número 00012, publicado y enviado a todos los usuarios compradores de las entidades relacionada en el artículo 1 del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones, Guatecompras, reiteró la obligación de enviar vía electrónica la Programación Anual de Compras correspondiente al ejercicio Fiscal 2011, dando como fecha límite el día lunes 31 de enero de 2011, al correo cguerra@minfin.gob.gt, del Ingeniero Carlos Cesar Dimitri Guerra, Jefe del Departamento de Administración y Control Estadístico de Contrataciones y Adquisiciones, es decir que se cumplió con la obligación legal de esta Dirección de "requerir" dicha programación conforme lo regula la norma citada.

El artículo 35 del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, establece que las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos el día siguiente a su publicación en dicho sistema, no siendo necesario la constancia de recepción de las actuaciones.

Asimismo, relativo a que no se cumplió en solicitar por cualquier medio la programación, es importante aclarar lo que para la Ley significa "cualquier medio", por ser las comunicaciones electrónicas, aspectos de Derecho, deviene oportuno referirse a lo que en ese sentido establece el Decreto 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y



Firmas Electrónicas, en cuanto al reconocimiento jurídico de las comunicaciones Electrónicas, siendo parte de éstas los siguientes medios: noticias y boletines de GUATECOMPRAS y correo electrónico. Al respecto, el artículo 12 del mismo cuerpo legal que contiene los “Criterios para valorar probatoriamente una comunicación electrónica”, indica que la información presentada en forma de comunicación electrónica gozará de la debida fuerza probatoria de conformidad con los criterios reconocidos por la legislación.

Adicionalmente, la norma referida como violentada es expresa y amplia al otorgar taxativamente la facultad que dicho requerimiento, pueda realizarse por esta Dirección por " cualquier medio". En ese orden de ideas, todas las normas resultan congruentes y consistentes con los argumentos que se indican; y para reafirmar la interpretación de las normas es necesario acudir a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley del Organismo Judicial, norma de aplicación general para todo el ordenamiento jurídico guatemalteco, misma que señala que las palabras de la ley se entenderán de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, por ello es necesario establecer el significado de las palabras mencionadas, para delimitar de mejor forma los argumentos referidos. En ese sentido, la palabra “cualquier” tiene relación con el pronombre indefinido “cualquiera” el cual significa “sea el que fuere”, por lo que debe interpretarse que la norma faculta a que el medio que fuere sea utilizado para el extremo de “requerir”; adicionalmente, “medio” significa: “Cosa que puede servir para un determinado fin”. Como ya se indicó para el caso concreto los medios idóneos para este fin, son las noticias y boletines de GUATECOMPRAS, así como cualquier medio como el correo electrónico que permita requerir la información, ya que dicho sistema, es electrónico en consecuencia, los medios deben ser de igual naturaleza.

Con los extremos de Derecho resaltados quedó evidenciado que no se materializa el criterio determinado por Contraloría General de Cuentas, por ser reconocidas por Ley dichas comunicaciones, a lo cual no puede negársele valor probatorio, razón por la cual por ser el sistema GUATECOMPRAS una herramienta electrónica, es por esta vía que debe ventilarse todo lo relativo al mismo.

Con los extremos argumentados queda evidentemente probado, que no se ha violentado ninguna norma y en consecuencia se ha cumplido con las funciones atribuidas a esta Dirección, ya que tanto el correo electrónico como GUATECOMPRAS son reconocidos por Ley para requerir a todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas, que es a lo que obliga la norma expresamente.



No obstante, haber enviado el oficio y la publicación en su oportunidad, La Licenciada Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina, Ex Directora, reitero dicha solicitud el 31 de octubre de 2011, en el Sistema GUATECOMPRAS, tal cual refiere el artículo 35 antes referido. Es decir bajo ningún punto de vista puede configurarse el incumplimiento de la norma referida, ya que normas de superior jerarquía determinan la utilización de medios electrónicos para comunicación de actos en el sistema GUATECOMPRAS."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas presentadas por el encargado de solicitar la información a las unidades ejecutoras no fueron suficientes porque no presentó pruebas físicas del requerimiento, y ningún respaldo informático, así mismo la Dirección Financiera del Ministerio confirmó que no recibió ningún requerimiento por ningún medio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Jefe del Departamento de Administración y Control Estadístico de Contrataciones y Adjudicaciones por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.10

Deficiente control en el consumo de servicio telefónico

Condición

En el programa 01 actividades centrales la Unidad Ejecutora 201 Dirección Financiera, no cumplió con el control implementado para la telefonía móvil derivado que existieron excesos que se liquidaron fuera de tiempo.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 04-02006, de fecha 15 de febrero de 2006 Reglamento para Control y Uso Razonable de Telefonía Móvil, artículo 9 establece: "Los excesos deberán ser depositados por los usuarios, en la cuenta número 110001-5 GOBIERNO DE LA REPUBLICA FONDO COMUN, del Banco de Guatemala, en un plazo que no podrá exceder de diez (10) días hábiles, después de ser notificados...."



Causa

Los encargados y autoridades de la Dirección Financiera no cumplieron con el seguimiento oportuno para requerir el reintegro de los excesos.

Efecto

El exceso en el uso de telefonía afecta los recursos de la entidad.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de la Dirección Financiera para que las normativas internas se cumplan en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

En Oficio DF-OF-115-2012 y DF-OF-116-2012 en hojas membretadas de fecha 02 de mayo el Director Financiero y Sud-director Financiero, manifiestan: “En tal sentido, en el ejercicio del derecho de defensa correspondiente, a continuación se presentan los argumentos y aclaraciones (por escrito y en medio magnético), respecto a los hallazgos anteriormente mencionados, con su debida documentación de respaldo, para que los mismos sean calificados y desvanecidos por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios:

El artículo 9 del Acuerdo Ministerial 04-2006 de fecha 15 de febrero de 2006 que rige el control y uso de la telefonía móvil establece que: “Los excesos deben ser depositados por los usuarios, en la cuenta...”, lo cual muestra en forma precisa que el reintegro de los excesos en el consumo es responsabilidad exclusiva de cada usuario del referido servicio y la Dirección Financiera únicamente se encarga del control del gasto para realizar las notificaciones correspondientes; en anexo número 4 se adjunta fotocopia de la citada normativa.

De los Q. 24,063.19 en concepto de excesos registrados durante el ejercicio fiscal 2011, únicamente queda pendiente de solventar Q. 2,468.12, lo cual representan el 10% del total, lo cual evidencia que la Dirección Financiera efectuó las notificaciones del caso para que los usuarios realizaran los reintegros correspondientes.

En virtud que el artículo 59 del Acuerdo Gubernativo 394-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, no confiere funciones de fiscalización interna a la Dirección Financiera,



se considera que la responsabilidad de la misma, concluye al momento de concretar la notificación respectiva..

Por lo expresado en los párrafos precedentes, y debido a que estas circunstancias escapan a las competencias inherentes a la Dirección Financiera, con base a los argumentos y documentación adjunta, se solicita al ente fiscalizador la reconsideración del hallazgo y el desvanecimiento del mismo y, en todo caso, se considera que lo procedente es emitir una recomendación a efecto que las autoridades superiores del ministerio analicen las posibles reformas al Acuerdo Ministerial 04-2006, en el sentido de establecer las instancias responsables de cumplir con el seguimiento y aplicación de las sanciones respectivas, que garanticen una adecuada segregación de funciones.”

En oficio REF.: DF-USAI-54-2012 en hojas membretadas de fecha 02 de mayo, el Jefe Administrativo, manifiesta; “El artículo 9 del Acuerdo Ministerial 04-2006 de fecha 15 de febrero de 2006 que rige el control y uso de la telefonía móvil establece que: “Los excesos deben ser depositados por los usuarios, en la cuenta...”, lo cual muestra en forma precisa que el reintegro de los excesos en el consumo es responsabilidad exclusiva de cada usuario del referido servicio y, la Dirección Financiera únicamente se encarga del control del gasto para realizar las notificaciones correspondientes.

De los Q. 24,063.19, en concepto de excesos registrados durante el ejercicio fiscal 2011, únicamente queda pendiente de solventar Q. 2,468.12, que representan el 10% del total, lo cual evidencia que la Dirección Financiera efectuó las notificaciones del caso para que los usuarios realizaran los reintegros correspondientes.

En virtud que el artículo 59 del Acuerdo Gubernativo 394-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Publicas, no confiere funciones de fiscalización interna a la Dirección Financiera, considero que la responsabilidad de la misma, concluye al momento de concretar la notificación respectiva.

El segundo caso corresponde a una persona que actualmente ya no labora para este Ministerio, situación que complica el seguimiento respectivo, sin embargo esta Dependencia ha resuelto no extender el finiquito que dicha persona debe presentar al momento de solicitar el pago de sus prestaciones laborales sin que antes haya efectuado el reintegro por exceso de telefonía móvil que tiene pendiente.



Por lo expresado en los párrafos precedentes, y debido a que estas circunstancias escapan a las competencias inherentes a la Dirección Financiera, con base a los argumentos y documentación adjunta, solicito la reconsideración del hallazgo y el desvanecimiento del mismo y, en todo caso, considero que lo procedente es emitir una recomendación a efecto que las autoridades superiores del ministerio analicen las posibles reformas al Acuerdo Ministerial 04-2006, en el sentido de establecer las instancias responsables de cumplir con el seguimiento y aplicación de las sanciones respectivas, que garanticen una adecuada segregación de funciones.

Quedo a la espera de que los conceptos anteriormente vertidos, así como la documentación que se anexa, satisfagan las expectativas de la Honorable Comisión de Auditoría Gubernamental.”

En oficio S/N en hoja membretada de fecha 03 de mayo, el Encargado de Inventarios, manifiesta: “Hago referencia a la notificación de auditoría DAG-MFP-UDAF-08-2012, de fecha 23 de abril de 2012, en la cual se convoca a la discusión de los hallazgos número (7 y 8) determinados en la práctica de la Auditoría Financiera y Presupuestaria. Derivado de la muestra seleccionada, y como consecuencia de las pruebas sustantivas y de cumplimiento efectuadas en el proceso de la auditoría, se establecieron deficiencias, las que originaron la formulación de los mismos.

En ese sentido tengo a bien adjuntarle a la presente el pliego de respuestas así como documentación de soporte que ampara lo efectuado en cada uno de los hallazgos notificados.

Comentarios:

El artículo 9 del Acuerdo Ministerial 04-2006 de fecha 15 de febrero de 2006 que rige el control y uso de la telefonía móvil establece que: “Los excesos deben ser depositados por los usuarios, en la cuenta...”, lo cual muestra en forma precisa que el reintegro de los excesos en el consumo es responsabilidad exclusiva de cada usuario del referido servicio y la Dirección Financiera únicamente se encarga del control del gasto para realizar las notificaciones correspondientes.

De los Q. 24,063.19 en concepto de excesos registrados durante el ejercicio fiscal 2011, únicamente queda pendiente de solventar Q. 2,468.12, lo cual representan el 10% del total, lo cual evidencia que la Dirección Financiera efectuó las notificaciones del caso para que los usuarios realizaran los reintegros correspondientes.

En virtud que el artículo 59 del Acuerdo Gubernativo 394-2008 de fecha 23 de



diciembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, no confiere funciones de fiscalización interna a la Dirección Financiera, se considera que la responsabilidad de la misma, concluye al momento de concretar la notificación respectiva.

RESPUESTA DEL AREA DE INVENTARIOS:

Derivado de que por parte de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas se estará presentado el pliego de respuestas de manera institucional de acuerdo a los hallazgos notificados por la Contraloría General de Cuentas, en relación al hallazgo No. 7, le indico que por parte del área de inventarios de la Dirección Financiera, se procedió a realizar las notificaciones de los cobros en concepto de exceso por el uso del servicio de telefonía móvil, que es hasta ahí donde compete la responsabilidad del área en mención ya que, esta no cuenta con la facultad o competencia para obligar a cada uno de los usuarios a reintegrar los saldos pendientes, no obstante que, esta no es una función propia del área de inventarios, se ha tratado de realizar de la mejor manera, a pesar de las limitaciones de personal que se tiene en esta.

En ese sentido hago de su conocimiento que, derivado de las acciones llevadas a cabo por personal del Área de Inventarios se logro recaudar la cantidad de veintiún mil quinientos noventa y cinco quetzales con 07/100. (Q. 21,595.07), la cual representa el 90% del monto al que ascienden los excesos del ejercicio fiscal 2011.

Por lo expresado en los párrafos precedentes, y debido a que estas circunstancias escapan a las competencias inherentes al Área de Inventarios Dirección Financiera, con base a los argumentos y documentación adjunta, se solicita al ente fiscalizador la reconsideración del hallazgo y el desvanecimiento del mismo y, en todo caso, se considera que lo procedente es emitir una recomendación a efecto que las autoridades superiores del ministerio analicen las posibles reformas al Acuerdo Ministerial 04-2006, en el sentido de establecer las instancias responsables de cumplir con el seguimiento y aplicación de las sanciones respectivas, que garanticen una adecuada segregación de funciones."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Director Financiero, Subdirector Financiero, Jefe Administrativo y Encargado de Inventarios, no dieron cumplimiento en solicitar los reintegros en los 10 días siguientes, que indica la norma, los excesos por servicio de teléfono fueron reintegrados hasta en mayo 2012.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Director Financiero, Sub Director Financiero, Jefe Administrativo y al Encargado de Inventarios por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales una de cumplimiento a leyes se encuentra en proceso.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS	MINISTRO	01/01/2011	31/12/2011
2	MARCO LIVIO DIAZ REYES	VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA FISCAL Y EVALUACION DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2011	01/10/2011
3	EDGAR ANIBAL HERNANDEZ NAVAS	VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2011	31/12/2011
4	LILIAN LISSETTE GUERRA OVALLE	VICEMINISTRA DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS	25/01/2011	31/12/2011
5	SERGIO RODOLFO MARTINEZ PULUC	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011
6	ARIEL ESTUARDO HERNANDEZ CARDONA	SUB DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011
7	RICARDO ADOLFO ESCOBAR MONZON	COORDINADOR -UDAF-	01/01/2011	31/12/2011
8	VICENTE ANTONIO DELGADO RIVERA	JEFE ADMINISTRATIVO	01/01/2011	31/12/2011

Visión

“Generar y administrar los recursos financieros y patrimoniales del Estado, de manera eficaz, equitativa y transparente, para alcanzar el bien común”.

Misión

“Ser ejemplo de administración y gestión pública, que por sus resultados, impacte positivamente en el desarrollo de Guatemala”.

Estructura Orgánica

La Estructura Organizacional de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, está constituida de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 del 23 de diciembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno.

Nivel Superior:



Director Financiero
Sub-Dirección Financiera
Unidad de Servicios Administrativos Internos
Departamento de Presupuesto
Departamento de Contabilidad
Departamento de Tesorería



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OBLIGACIONES DEL
ESTADO A CARGO DEL TESORO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el cual incluye dentro del Clasificador Institucional a OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, con fines de control presupuestario y contable, siendo su propósito el de ordenar e instituir de mejor manera la naturaleza y destino del gasto.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de fecha 23 de diciembre del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; en su artículo 58 establece que: La Dirección Financiera es la dependencia responsable de planificar, coordinar, registrar y controlar la ejecución presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas; también se encarga de dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional, programados en las asignaciones presupuestarias de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; en su artículo 59, numeral 4, establece: "Llevar el registro y control financiero, en forma analítica y consolidada, de la ejecución del presupuesto del Ministerio"; numeral 12, establece: "Gestionar los aportes constitucionales e institucionales a los organismos y entidades cuyas asignaciones presupuestarias estén incluidas en las Otras Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de conformidad con la Ley." Para tal fin, dentro de la estructura interna de la Dirección Financiera, se creó el Departamento de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de conformidad con el Artículo 60 del citado Reglamento.

Función

El Departamento de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, tiene las siguientes funciones principales:

Planificar y registrar las actividades de ejecución presupuestaria de las asignaciones presupuestarias programadas en la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Coordinar la elaboración y presentación del anteproyecto de presupuesto de las asignaciones de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Coordinar y velar por el oportuno traslado de recursos en concepto de aportes institucionales, constitucionales y otros compromisos, a favor de las entidades cuya asignación presupuestaria se encuentra programada en Obligaciones del



Estado a Cargo del Tesoro;

Organizar y coordinar el registro de todas las operaciones presupuestarias y financieras de las asignaciones previstas en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Proponer al Director, las modificaciones presupuestarias, programaciones y reprogramaciones financieras, que se estime necesario realizar durante el proceso de ejecución presupuestaria de las asignaciones previstas en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Presentar al Director los informes relacionados a la ejecución presupuestaria de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y,

Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la Dirección y/o Sub-Dirección.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

AREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

AREA TÉCNICA

Generales

Efectuar la verificación física de una muestra de los proyectos de reforestación y protección forestal, ejecutados por el PINFOR en el año 2011, con fondos de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Específicos

Verificar la existencia física de los Proyectos de Reforestación y Manejo de Bosque Natural, para Protección y Producción.

Evaluar la planificación, ejecución y supervisión de los proyectos de reforestación y Manejo de Bosque Natural, para Protección y Producción para definir el grado de cumplimiento de los mismos.

Evaluar el cumplimiento de los requisitos documentales, exigidos para la concesión de los incentivos forestales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la



revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en las Transferencias Corrientes y de Capital, realizadas a través de los grupos de gasto 400 y 500; y los eventos relevantes de los renglones presupuestarios 192, Comisiones a Receptores Fiscales y Recaudadores y 823, Devoluciones; mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

Área Técnica

El alcance de la presente fiscalización corresponde al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Se fiscalizó una muestra de ocho proyectos de Reforestación y Manejo de Bosque Natural para Protección y Producción ubicados en el Departamento de Baja Verapaz, la cual fue proporcionada por la Dirección de Auditoría Gubernamental.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó cuentas bancarias.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó Fondos Rotativos.

Inversiones Financieras

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó Inversiones Financieras.



Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó Ingresos.

Egresos

El Congreso de la República emitió el Decreto Número 54-2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, aprobó el presupuesto destinado a ser ejecutado durante el año 2011 a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por un monto inicial de Q18,083,117,706.00, asimismo, se realizaron modificaciones presupuestarias por un total de Q112,185,317.69, para un Presupuesto Vigente de Q18,195,303,023.69, de los cuales se devengó al 31 de diciembre de 2011, la cantidad de Q17,769,383,232.35, ejecutándose a través del programa específico siguiente: 99 “Partidas No Asignables a Programas”, alcanzando un 97.66% de ejecución.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente para atender las necesidades de las entidades ejecutoras y que estas puedan cumplir con sus objetivos institucionales, a través de Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Ministeriales y Resoluciones.

Información Técnica

Se verificaron los proyectos forestales de la Región 4, Subregión 4-II, Programa de Incentivos Forestales, PINFOR, del Instituto Nacional de Bosques, INAB, con sede en el Municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, donde se hicieron inspecciones documentales y visita específica a los proyectos que se detallan a continuación, habiéndose obtenido resultados satisfactorios en cada uno de ellos.

Certificado de Inversión Forestal No. 43741, extensión 1451.57 hectáreas, Finca Civijá, ubicada en el Municipio de Purulha, Baja Verapaz.

Certificado de Inversión Forestal No. 43874, extensión 100 hectáreas, Finca Santa Rita Parrachoch, ubicada en la Aldea San José de Parrachoch, Purulha, Baja



Verapaz.

Certificado de Inversión Forestal No. 43873, 79.92 hectáreas, Finca Santa Rita Parrachoch, ubicada en Aldea San José de Parrachoch, Purulha, Baja Verapaz.

Certificado de Inversión Forestal No. 41277, 36.08 hectáreas, Finca Santa Rita Parrachoch, ubicada en San José de Parrachoch, Purulha, Baja Verapaz.

Certificado de Inversión Forestal No. 43857, 13.72 hectáreas, Finca Santa Rita ubicada en Aldea San José de Parrachoch, Purulha, Baja Verapaz.

Certificado de Inversión Forestal No. 43916, 10.13 hectáreas, Finca Sacsamani, ubicada en Comunidad Sacsamani, Purulha, Baja Verapaz.

Certificado de Inversión Forestal No. 43914, 16.00 hectáreas, Finca Sacsamani, ubicada en Comunidad Sacsamani, Purulha, Baja Verapaz.

Certificado de Inversión Forestal No. 43915, 95.14 hectáreas, Finca Sacsamani, ubicada en Comunidad Sacsamani, Purulha Baja Verapaz.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad Obligaciones del Estado es una dependencia administrativa de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que las actividades que realiza están contempladas en el Plan Operativo Anual de dicha Dirección.

Plan Anual de Auditoría

La entidad elaboró y presentó el Plan Anual de Auditoría conforme al Marco Conceptual y las Normas de Auditoría Gubernamental.

Convenios

La entidad no cuenta con atribuciones para suscribir convenios.



Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2011, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. PLACIDO EMILIO FLORES FAJARDO

Auditor Independiente

LIC. FRANCISCO DIONICIO

Coordinador de Comisión

LIC. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN

Supervisor Gubernamental





ÁREA TÉCNICA

ING. JUAN CARLOS BARAHONA GUARDADO
Auditor Gubernamental

ING. WALDEMAR MONTERROSO FLORES
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro que finalizó el 31 de diciembre de 2011, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideremos deban ser comunicadas en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. PLACIDO EMILIO FLORES FAJARDO
Auditor Independiente

LIC. FRANCISCO DIONICIO
Coordinador de Comisión





LIC. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ING. JUAN CARLOS BARAHONA GUARDADO
Auditor Gubernamental

ING. WALDEMAR MONTERROSO FLORES
Supervisor Gubernamental



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales una de control interno y una de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS	MINISTRO	01/01/2011	31/12/2011
2	MARCO LIVIO DIAZ REYES	VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA FISCAL Y EVALUACION DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2011	01/10/2011
3	EDGAR ANIBAL HERNANDEZ NAVAS	VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2011	31/12/2011
4	LILIAN LISSETTE GUERRA OVALLE	VICEMINISTRA AREA ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	25/01/2011	31/12/2011
5	SERGIO RODOLFO MARTINEZ PULUC	DIRECTOR DE FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011
6	ARIEL ESTUARDO HERNANDEZ CARDONA	SUBDIRECTOR FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011
7	EDNA NOHEMI YAC GIRON	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	01/01/2011	31/12/2011

Visión

Ser identificada por las autoridades superiores, las distintas Direcciones y usuarios externos, como una entidad técnica especializada en los procesos de administración financiera, que brinda óptima atención y solución a los requerimientos de los usuarios, bajo los principios de, dinamismo, transparencia y eficiencia.

Misión

Es el responsable de coordinar, planificar y dirigir las actividades de programación y ejecución presupuestaria, orientadas a cumplir con los compromisos de carácter constitucional e institucional previstos en las asignaciones aprobadas en el presupuesto de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.



Estructura Orgánica

Dentro de la estructura de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas se encuentra la entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; dicha Dirección se encuentra constituida de la manera siguiente: Director Financiero, Subdirector Financiero, Unidad de Administración Financiera -UDAF-, (Sección de Contabilidad, Sección de Tesorería , Sección de Presupuesto), Departamento de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, Departamento de Registro de Ingresos Presupuestarios y Unidad de Servicios Administrativos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
GUATEMALA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

AREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

AREA TÉCNICA

Generales

Examinar las obras de infraestructura física ejecutadas con Presupuesto del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y las distintas Unidades Ejecutoras objetivos y metas de la entidad.



Específicos

Verificar la existencia de las obras.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la Ejecución de los proyectos.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones de trabajo de las obras fiscalizadas.

Evaluar el avance físico de las obras.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios, y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraba en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2011, trasladando a la Dirección de Infraestructura la muestra de los proyectos seleccionados para su verificación técnica.

Área Técnica

El alcance de la presente fiscalización corresponde al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Se fiscalizó una muestra de las obras del universo proporcionado por la Dirección de Auditoría Gubernamental.

Se evaluaron aspectos técnicos y de gestión institucional relacionados con los procesos de planificación, ejecución y supervisión de obras.



Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q87,481,213.95, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q70,918,848.58 y de ejercicios anteriores Q16,562,365.37, por lo que el monto de Q70,918,848.58 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

En la ejecución presupuestaria de egresos al 31 de diciembre de 2011, de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, se registra un devengado por la cantidad de Q315,119,133.02, sin embargo, en el pagado se registra la cantidad de Q313,139,133.02, existiendo una diferencia de Q1,980,000.00 correspondiente a la fuente 11 Ingresos Corrientes, que no fué trasladado por parte del Ministerio de Finanzas Públicas al Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, por lo que existe una disminución de Q1,980,000.00 en la ejecución presupuestaria en el año 2011, que no es real.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2011, según reportes de la administración, refleja la cantidad de Q87,606,851.00, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 la cantidad de Q70,918,848.58, de ejercicios anteriores Q16,562,365.37 y Q125,637.05 que corresponde a intereses del mes de diciembre de 2011.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por



parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2011 por un monto de Q2,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2011, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q12,747.23.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2011, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes, por Q78,645,000.00; 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q221,678,431.99 y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q12,815,701.03 y al 31 de diciembre de 2011, ascendieron a la cantidad de Q313,139,133.02.

Se recibieron reintegros de las unidades ejecutoras por Q201,924.87 correspondiente a obras de arrastre y Q6,675,498.95 correspondiente a obras del ejercicio 2011, por rescisión de convenios y devolución de anticipos.

Asimismo, recibió la cantidad de Q12,747.23 del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q128,879,646.44.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2011, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q221,435,666.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestaria por la cantidad de Q105,719,166.00 para un presupuesto vigente de Q327,154,832.00, ejecutándose para el ejercicio fiscal 2011, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q248,895,783.39.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2011, se realizaron de la siguiente manera: 2004 por Q129,167.71;



2005 por Q484,156.24; 2006 por Q120,325.00; 2007 por Q608,278.12; 2008 por Q6,303,029.64; 2009 por Q4,682,503.18; y para 2010 por Q90,754,332.87, para un total ejecutado de Q103,081,792.76.

Asimismo, se traslado a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común la cantidad de Q9,316,779.74, correspondiente a la rescisión de convenios de obras de los años 2001, 2002 y 2003 por Q8,871,456.60, y Q445,323.14 por diferencias entre convenios y contratos de obras del periodo 2009 y 2010.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q12,035,698.98, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q4,012,130.97, asimismo la fuente 11 por la cantidad de Q8,020,000.00 y fuente 21 por la cantidad de Q3,568.01, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional. Asimismo, existe un saldo por pagar de la fuente 11 por la cantidad de Q1,980,000.00

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q12,747.23, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 194 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 93 finalizados, 92 en proceso, 8 sin iniciarse; en proyectos ambientales, 1 en proceso; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Guatemala; por un valor de Q313,139,133.02 recibido del Ministerio de Finanzas Públicas; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 107 proyectos, por un valor de Q199,819,917.13, con Municipalidades la cantidad de 87 proyectos, por un valor de Q113,319,215.89. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 189 proyectos y por administración la cantidad de 5 proyectos, por un valor de Q313,139,133.02.

Así mismo reportó 349 proyectos de arrastre, en infraestructura física con el estatus siguiente: 301 finalizados, 45 en proceso, 3 sin iniciarse; por un valor total



de Q429,559,348.23; los cuales están siendo ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: Organizaciones No Gubernamentales nacionales, la cantidad de 173 proyectos, por un valor de Q206,183,163.37; con Municipalidades la cantidad de 176 proyectos, por un valor de Q223,376,184.86.

Al realizar la revisión de los expedientes de los convenios del año 2010, se estableció que existen 13 convenios por la cantidad de Q10,887,150.00, que tuvieron recorte presupuestario y que no se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2011.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual de funcionamiento del año 2011, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 194 convenios los cuales ascienden a Q313,139,133.02, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 107 convenios, por la cantidad de Q199,819,917.13, con las Municipalidades 87 convenios, por la cantidad de Q113,319,215.89.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Luis Alfonso Palma Espinoza

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2011, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Aprobación extemporánea en documentos de cambio en realización de obra
- 2 Deficiencias en la presentación de reportes

Área Técnica

- 3 Planificación Deficiente
- 4 Deficiencia en la supervisión .





Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. PABLO EDER MACARIO VENTURA
Auditor Gubernamental

LIC. RUDY MARIO GONZALEZ MENDEZ
Auditor Gubernamental

LIC. VILMA HAYDEE SON PETZ DE VASQUEZ
Coordinador de Comisión

LIC. CARLOS MANUEL MORALES RUANO
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ING. NANCY VIVIANA GUERRA ARANA
Auditor Gubernamental

ING. FELIPE REINALDO QUIÑONEZ MANSILLA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Aprobación extemporánea en documentos de cambio en realización de obra

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 30-2010 denominado “Construcción Sistema De Agua Potable Aldea Buena Vista, Palencia”, suscrito entre la Municipalidad de Palencia y el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, por la cantidad de Q1,530,500.00, se estableció que a través de la Municipalidad de Palencia se recibió la obra el 18 de marzo de 2011 mediante Acta No. 12-2011; sin embargo, se realizaron ordenes de cambio a la obra estando finalizada, la Unidad Técnica de Supervisión solicitó al presidente del Consejo en la misma fecha, la aprobación de la Orden de Cambio # 2, siendo esta aprobada el día 1 de abril de 2011.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Control indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relaciona con los sistemas administrativos y financieros...”

Causa

Deficiente control por parte del Ex Alcalde de la municipalidad de Palencia, así como del supervisor de obras del Consejo Departamental de Desarrollo, al no verificar que las ordenes de cambio estén debidamente autorizadas antes de ejecutarse.

Efecto

Riesgo que los cambios efectuados en la obra no se encuentren de acuerdo a lo establecido en el convenio.

Recomendación

El Alcalde Municipal y el Director Ejecutivo del Consejo deben girar sus instrucciones a donde corresponda, a efecto de que las órdenes de cambio en los proyectos sean autorizados antes de ejecutar las respectivas modificaciones.



Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 19 de abril de 2012 el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, Ex Alcalde de Palencia, manifiesta: "...Luego de la revisión al expediente concluimos lo siguiente:

1) con fecha 5 de enero de 2012 el concejo Municipal de Palencia aprobó los documentos de la orden de cambio No. 2 en Acta No. 01-2011 decisiones de consejo Municipal de Palencia.

2) Con fecha 20 de enero de 2012 se presento ante Consejo Departamental de Desarrollo Región I, en oficio Número MPDMPCA 19-2011 dirigida a los Gobernadores Mirna Orellana, los documentos de orden de cambio Número 2 para su revisión y respectiva aprobación.

3) con fecha 20 de enero en oficio No. MPDMPCA 19-2011 se notifico ante la Sra. Gobernadora que los gastos que están fuera del convenio No. 30-2010 correspondiente al proyecto SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA BUENA VISTA, serán asumidos por la Municipalidad de Palencia.

4) En el Acta de Bitácora con fecha 7 de enero de 2011 se indica al ejecutor continuar con la ejecución de los renglones aprobados con fecha 5 de enero en acta de sesión de Consejo Municipal.

5) Con fecha 1 de abril el Sr. Gobernador resuelve aprobar los documentos de orden de cambio No. 2 los cuales fueron emitidos con fecha 18 de marzo, por parte de la unidad Técnica de CODEDE.

Quedo claro que como unidad ejecutora la Municipalidad respeto los procedimientos establecidos en la ley de Compras y Contrataciones del Estado, sin embargo es evidente que el proceso de revisión y resolución de documentos en el CODEDE esta fuera de un sentido lógico ya que el 20 de enero fue presentada dicha orden de cambio ante CODEDE incluyendo otra nota indicando que los gastos extras al convenio los cubrirá la Municipalidad.

Por los tanto es imprescindible agilizar los mecanismos de revisión y resolución dentro del CODEDE, por los cambios continuos y respectivos de Gobernador Departamental de Desarrollo..."

En nota s/n de fecha 19 de abril de 2012 el supervisor de obras del Consejo manifiesta: "Se realizo la orden de cambio Numero dos al proyecto denominado "Construcción de Agua Potable Aldea Buena Vista del Municipio de Palencia" convenio numero 30-2010 con fecha 22 de febrero de 2011 siendo trasladada a la



dirección ejecutiva el día 25 de febrero de 2011 (adjunto copia de nota de entrega de dicha orden de cambio). El Jefe Financiero Licenciado Carlos Rodolfo Castellanos quien fungió en su puesto del 16 de febrero al 4 de marzo de 2011, no tramitó en su oportunidad el documento en mención.

Posteriormente el Lic. Castellanos presentó su renuncia a dicho puesto y en su lugar fue contratado como Jefe Financiero el señor Hugo Xutuc Villatoro, quien ingreso a laborar con fecha 16 de marzo del año 2011 a la fecha, y al revisar los documentos pendientes de trámite, devolvió al Arquitecto Jorge Eric Sikahall Meneses dicha orden de cambio para modificar la fecha de emisión de la orden de cambio así como el nombre del nuevo jefe financiero para su firma. Por tal motivo dicha orden de cambio se encuentra emitida con fecha 18 de marzo de 2011 y firmada por el Señor Hugo Xutuc Villatoro.

El avance físico de la obra al 100% se emitió con fecha 02 de junio del 2011. El pago financiero del 100% de la obra realizada por parte de Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala se efectuó el día 30 de junio de 2011, según cheque Numero 01620 del Banco de Desarrollo Urbano y Rural , respaldado con el acta de verificación numero 64-2011 de fecha 3 de junio de 2011. (Adjunto documentos)

Por tal motivo el hallazgo queda desvanecido tomando en cuenta que las fechas anteriormente mencionadas llevan un orden correlativo y lógico según consejo departamental de desarrollo Guatemala.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el caso del Ex Alcalde de Palencia, en virtud de que en la información presentada, según inciso 4) de la nota presentada, manifiesta que el 7 de enero de 2011, ordena a la empresa constructora ejecutar los renglones aprobados por el Concejo Municipal y presentaron la solicitud al Consejo Departamental de Desarrollo hasta el 20 de enero de 2011.

Se desvanece el hallazgo para el arquitecto, supervisor de obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, en virtud de que efectivamente en las fechas mencionadas existieron cambios de autoridades.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Alcalde Municipal de Palencia por la cantidad de Q10,000.00.



Hallazgo No.2

Deficiencias en la presentación de reportes

Condición

Al evaluar los reportes de avances físicos y financieros proporcionados por la unidad técnica y área financiera del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala según convenio de cofinanciamiento número 96-2010 denominado construcción edificio (s) Alcaldía Municipal fase II Palencia se confirmó que los reportes proporcionados por el Jefe Financiero tienen diferencias, debido a que la unidad técnica proporcionó información diferente.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección...”

Causa

Deficientes controles por parte de la Unidad Financiera al no verificar que los reportes que presentan sean similares a los presentados por la unidad técnica.

Efecto

Falta de confiabilidad en los reportes presentados.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar órdenes al jefe financiero y al jefe de la unidad técnica de supervisión, a efecto de que los avances físicos y financieros de los proyectos registrados en los reportes sean iguales para efectos de su confiabilidad.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 19 de abril de 2012 el Jefe Financiero manifiesta: “Atentamente me dirijo a usted, con el propósito de referirme a su nota AP-CODEDE-OF-2011, En donde nos comunica el hallazgo número DOS del día 12 de abril de 2012.

Al respecto me permito manifestarle que en el Consejo de Desarrollo



GUATEMALA, tenemos los registros necesarios para llevar el control de los desembolsos que a través de un cheque se les entrega a las unidades ejecutoras. Estos cheques se entregan de acuerdo al avance físico que las unidades ejecutoras y el departamento Técnico de CODEDE, reportan.

Debo decir que los fondos que entregamos a las unidades ejecutoras, provienen del Ministerio de Finanzas, institución que periódicamente nos transfiere fondos para diversos proyectos, y se entregan de acuerdo al avance físico reportado por las UE mencionadas en párrafo anterior.

Con respecto al convenio 96-2010, CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL FASE II, PALENCIA, debo mencionar:

1 QUE LA CANTIDAD QUE EL CONSEJO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, aportaría, según el convenio 96-2010 ascendía a la suma de Q4,090,000.00.

2 Que el Ministerio de Finanzas públicas hizo un recorte presupuestario de Q500,000.00 Por lo que entregó a este consejo, la suma de Q 3.590,000.00 para ese proyecto.

RECIBIDO DE MINFIN	ENTREGADO U. EJECUTORA	AVANCE FINANCIERO	AVANCE FISICO DE TRASFERENCIA
Q3,590,000.00	Q3,590,000.00	100%	100%

3 Que la municipalidad de Palencia no reprogramo obras de arrastre, y poder así contar con los fondos necesarios para finalizar la Construcción del Edificio Municipal.

4 El aporte que el consejo Departamental de Desarrollo Guatemala debería entregar a a la municipalidad de Palencia, según el Convenio No. 96-2010, firmado entre consejo y Municipalidad es de Q 4.090,000.00, y que debido al recorte presupuestario mencionado anteriormente, nos transfirió Q 3.590,000.00 que equivale a un 87.7750612 % del aporte comprometido.

Costo s/convenio 96-2010	ENTREGADO U. EJECUTORA	RECORTE PRESUPUESTARIO	AVANCE FISICO
Q4,090,000.00	Q3,590,000.00	Q500,000.00	89.13%

5 Que el avance físico reportado por la Unidad Técnica del CODEDE, es de un 89.13%

RESUMEN



El Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, traslado a la Municipalidad de Palencia la cantidad de Q 3.590,000.00 que corresponde al 100 % del monto transferido por el Ministerio de Finanzas Públicas, al Consejo Departamental.

Si lo relacionamos porcentualmente con el convenio firmado habríamos entregado un avance financiero a la Municipalidad de Palencia, del 87.7750612 contra un avance físico del 89.13. Este razonamiento creo aclarará el concepto de la Comisión de Auditoría Gubernamental en cuanto a una diferencia en la presentación de reportes, que dio motivo al hallazgo provisional reportado por esa comisión, POR LO QUE SOLICITO SEA DESVANECIDO ESTE HALLAZGO PROVISIONAL.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario presentado por el responsable no lo desvanece, debido a que los reportes presentados evidencian datos diferentes con relación a los proporcionados por el área técnica y en especial la obra que corresponde al convenio 96-2010 que según reportes proporcionados y firmados por el jefe financiero indican que la obra se encontraba terminada con avance del 100% financiero y al momento de evaluarla físicamente se comprobó que no está terminada, y el área técnica proporcionó avances de 89.13% lo que indica la diferencia en los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Financiero por la cantidad de Q10,000.00.

Área Técnica

Hallazgo No.3

Planificación Deficiente

Condición

En la obra Construcción pavimentación de calles y avenidas en áreas urbanas, San Pedro Ayampuc, convenio No. 144-2010 de fecha 03 de septiembre de 2010, con un valor de Q3,499,642.24; al momento de revisar el expediente de la obra se verificó que los planos de la planificación no coinciden con lo ejecutado en obra.

En la obra Construcción de Instituto Básico por Cooperativa, cabecera municipal, fase II, San Pedro Ayampuc, convenio No. 114-2011 de fecha 01 de junio de 2011,



con un valor de Q1,750,000.00; al momento de revisar el expediente de la obra se verificó que en la planificación no se incluyó la construcción de la baranda de protección en gradas, y al momento de realizar la inspección técnica se verificó que la misma no se encuentra físicamente.

Criterio

El Convenio de Financiamiento para Ejecución Obras Financiados a Través del Aporte Extraordinario al Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala No. 144-2010 y No. 114-2011, Cláusula Octava, establece: “Responsabilidades del Consejo: “... 2) Supervisar la ejecución física y financiera de la obra por los medios que estime pertinentes. 3) Mantener a través de la Unidad Técnica de Supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, informes en los formularios establecidos para tales efectos sobre el avance físico y financiero de la obra, Unidad que además se obliga a reportar anomalías o irregularidades que observe a efecto que EL CONSEJO tome las medidas pertinentes”.

Causa

Falta de supervisión adecuada por parte de la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo.

Efecto

Riesgo que las obras no cumplan su función.

Recomendación

El Presidente del Consejo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto que se verifiquen las planificaciones presentadas previo a la aprobación de los proyectos. Y en el caso del Instituto Básico que se instale la baranda de protección en todo el perímetro de las gradas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de marzo de 2012, el señor Luis Enrique Caballeros Lemus, Ex Director Ejecutivo, y el Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala asignado al municipio de San Pedro Ayampuc manifiestan: “Convenio 114-2010 “CONSTRUCCION DE CALLES Y AVENIDAS EN AREAS URBANAS, SAN PEDRO AYAMPUC.

Por error de archivo obraba en el expediente un plano que no correspondía al proyecto arriba indicado, sin embargo si existe el plano que corresponde al citado proyecto los cuales si coinciden con lo ejecutado en obra (adjunto copia del plano).

Se hace constar que copia del citado plano le fue entregado a la Ingeniera Nancy Viviana Guerra Arana en su oportunidad.



Convenio 114-2011 CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA CABECERA MUNICIPAL, FASE II, SAN PEDRO AYAMPUC

Cuyo hallazgo señala que en la planificación no se incluyó la construcción de baranda de protección en gradas y al momento de realizar la supervisión técnica se verificó que la misma no se encuentra físicamente.

Nuevamente nos encontramos ante el tema que no es el consejo departamental de desarrollo Guatemala quien planifica las obras, si no es la unidad ejecutora, entiéndase municipalidades o entidades no gubernamentales, que podrían iniciar desde los consejos comunitarios de desarrollo y continuar su proceso a través de los consejos municipales de desarrollo y es la secretaria general de planificación de la presidencia quien avala y se manifiesta sobre la viabilidad de los proyectos a través de la unidad técnica departamental tal y como lo señala la ley.

A partir de esa premisa los renglones de trabajo de los proyectos ya llegan al consejo de desarrollo establecidos y siendo que el presente proyecto no contempla dentro de los renglones de trabajo la baranda de protección en gradas no era procedente construirla puesto que eso hubiese significado modificar el convenio y sus renglones, además de un monto de dinero adicional. Por lo anterior y por no estar contenido en los renglones de trabajo el presente hallazgo no es procedente (adjunto copia de los renglones de trabajo)".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los planos constructivos fueron elaborados posteriormente a los señalamientos efectuados por la comisión de auditoría y estos fueron presentados después del plazo de audiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo y Supervisor de Obras de Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala asignado al municipio de San Pedro Ayampuc por la cantidad de Q20,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiencia en la supervisión .

Condición

En la obra Construcción pavimentación de calles y avenidas en áreas urbanas,



San Pedro Ayampuc, convenio No. 144-2010 de fecha 03 de septiembre de 2010, con un valor de Q3,499,642.24; al momento de revisar el expediente de la obra se verificó que las pruebas de laboratorio presentadas son insuficientes y no cumplen con la cantidad de 10 especímenes estipulados en las especificaciones técnicas; y de las pruebas de laboratorio presentadas todas revelan datos de una resistencia menor en los ensayos realizados.

Criterio

El Convenio de Financiamiento para Ejecución Obras Financiados a Través del Aporte Extraordinario al Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala No. 144-2010, Cláusula Octava, establece: “Responsabilidades del Consejo:... 2) Supervisar la ejecución física y financiera de la obra por los medios que estime pertinentes”.

En las especificaciones técnicas: Comprobación de la calidad del concreto empleado en la construcción: 1. Se efectuará una prueba de resistencia por cada fundición. 2. Cada prueba consistirá en el ensayo de 10 especímenes, los cuales serán fabricados de acuerdo con las normas que indique el Centro de Investigación de Ingeniería. 3. De los 10 especímenes mencionados, 5 curados en la obra, de acuerdo con todos los métodos y especificaciones que indique el Centro de Investigación de Ingeniería. 4. Los 10 especímenes se probarán en el laboratorio a los 7 días y otros a los 28 días de fabricación.

Causa

El Supervisor de Obras no exigió la cantidad de pruebas de laboratorio estipuladas en las Especificaciones Técnicas.

Efecto

La obra no cumple con la resistencia del concreto establecido en el Convenio ni en las Especificaciones Técnicas, y riesgo que ésta no cumpla con la vida útil del diseño.

Recomendación

El Presidente del Consejo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto se cumpla con todo lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Construcción.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de marzo de 2012, el señor Luis Enrique Caballeros Lemus, Ex Director Ejecutivo, el Jefe del Área Técnica y el Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala asignado al municipio de San Pedro Ayampuc manifiestan: “En el presente hallazgo la contraloría general de cuentas únicamente puede hacer tal aseveración si esta



realizo las pruebas que contraríen lo dicho por los documentos que constan en el expediente del consejo departamental de desarrollo para asegurar tal extremo la contraloría debió haber realizado las pruebas pertinentes por lo que este consejo solicita que las mismas sean puestas en la mesa de discusión.

Adjunto nota de fecha 16 de marzo del año en curso a través de la cual la entidad constructora informa que las pruebas de dicho proyecto se realizaron los ensayos de laboratorio para determinar la resistencia de concreto a presiones de 4000 psi, de acuerdo a especificaciones técnicas y a lo establecido en el contrato respectivo que suscribió la empresa con la parte contratante”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no presentaron las pruebas de laboratorio faltantes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo, Jefe del Área Técnica y el Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala asignado al municipio de San Pedro Ayampuc por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero

Luis Alfonso Palma Espinoza

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala que finalizó el 31 de diciembre de 2011, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Incumplimiento a Convenios Cláusula décima, numeral 4
- 2 Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .
- 3 Solicitud de desembolso no ejecutado



- 4 Incumplimiento a Convenios Cláusula Novena, Inciso C.
- 5 Incumplimiento a Convenios Cláusula decima
- 6 Falta de ampliación de fianza
- 7 Fianza presentada extemporáneamente
- 8 Fianza presentada extemporáneamente
- 9 Incumplimiento a Convenios Cláusula Novena, Inciso C
- 10 Incumplimiento a Convenios Cláusula Novena, Inciso C

Área Técnica

- 11 Obra terminada no habilitada
- 12 Falta de planos de construcción

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. PABLO EDER MACARIO VENTURA
Auditor Gubernamental

LIC. RUDY MARIO GONZALEZ MENDEZ
Auditor Gubernamental

LIC. VILMA HAYDEE SON PETZ DE VASQUEZ
Coordinador de Comisión

LIC. CARLOS MANUEL MORALES RUANO
Supervisor Gubernamental





ÁREA TÉCNICA

ING. NANCY VIVIANA GUERRA ARANA
Auditor Gubernamental

ING. FELIPE REINALDO QUIÑONEZ MANSILLA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a Convenios Cláusula décima, numeral 4

Condición

Al efectuar la revisión del convenio No. 133-2010 “AMPLIACIÓN ESCUELA PREPRIMARIA (PÁRVULOS) CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ” por la cantidad de Q850,000.00, suscrito por el Consejo Departamental de Desarrollo con la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, se estableció que no fue presentada la resolución del Estudio de Impacto Ambiental, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

El Convenio de cofinanciamiento No. 133-2010, denominado “Ampliación Escuela Preprimaria (Párvulos) Cabecera Municipal, San Pedro Sacatepéquez” en Cláusula DECIMA RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA, numeral 4, establece: “La Unidad Ejecutora manifiesta y se obliga a remitir previo o durante la entrega del segundo aporte de la Unidad Financiera del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, la entrega de la resolución del Estudio de Impacto Ambiental, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales como lo regula la ley de la materia y su respectivo reglamento al Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, sin necesidad de requerimiento por parte de éste, resolución que será indispensable para la entrega del aporte correspondiente.”

Causa

Incumplimiento por parte del Presidente del Consejo y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, así como del Alcalde Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez, al no requerir ni presentar la resolución del Estudio Impacto Ambiental.

Efecto

Riesgo que el proyecto sea nocivo al medio ambiente

Recomendación

El Presidente del Consejo, Director Ejecutivo y Alcalde Municipal deben velar



porque se presente la resolución del estudio de impacto ambiental.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 20 de marzo de 2012, la licenciada Mirla Julieta Flores Tobar, Ex Presidenta, manifiesta: "...En el Expediente del Convenio. No. 133-2010 "Ampliación Escuela Preprimaria (Párvulos), Cabecera Municipal, San Pedro Sacatepéquez, por la Cantidad de Q.850,000.00 en el presente hallazgo, La Contraloría General de Cuentas, manifiesta que NO fue presentada la Resolución del Estudio de Impacto Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo en el expediente SI consta dicha resolución, la cual por falta de documentación que no acompañó la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez fue suspendida, y por lo tanto dicha Unidad Ejecutora debió haber presentado nuevamente la solicitud al Ministerio de Ambiente.

Claro está, que la responsabilidad de obtener dicho documento es de la Unidad Ejecutora, en este caso la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Cabe destacar que la presente obra se trataba únicamente de una ampliación a una escuela ya existente, la cual obviamente, ya contaba con las autorizaciones que le eran pertinentes en el momento de su construcción, por lo que por tratarse únicamente de ampliarla se estima que las autorizaciones anteriores cubren cualquier modificación o ampliación que se pudiese haber hecho posteriormente en favor de la construcción ya existente, y se trata únicamente de 4 aulas que eran indispensables para la población escolar de dicho inmueble.

De esa cuenta la presentación del estudio de Impacto Ambiental no es procedente, lo que confirma con lo que reza el Artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86 del Congreso de la República), El Estudio de Impacto Ambiental será necesario previo al desarrollo de la obra, en este caso la Escuela Preprimaria de San Pedro Sacatepéquez ya estaba construida.

Hago constar que yo como Presidenta y Coordinadora del Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala cumplí con la obligación de pago de la citada ampliación, amparándome en el avance físico que externaba la obra."

En nota s/n de fecha 20 de marzo de 2012, el señor Luis Enrique Caballeros Lemus, Ex Director, manifiesta: "La Contraloría General de Cuentas, manifiesta en el presente hallazgo que NO fue presentada la resolución del estudio de impacto ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo en el expediente que SI consta resolución dentro del expediente la cual por falta de documentación que no acompañó la Municipalidad de San Pedro



Sacatepéquez fue suspendida, y por lo tanto dicha Unidad Ejecutora debió haber presentado nuevamente la solicitud al Ministerio de Ambiente.

CABE DESTACAR QUE LA PRESENTE OBRA SE TRATABA UNICAMENTE DE UNA AMPLIACION A UNA ESCUELA YA EXISTENTE, LA CUAL OBVIAMENTE, YA CONTABA CON LAS AUTORIZACIONES QUE LE ERAN PERTINENTES EN EL MOMENTO DE SU CONSTRUCCION, POR LO QUE POR TRATARSE UNICAMENTE DE AMPLIARLA SE ESTIMA QUE LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES CUBREN CUALQUIER MODIFICACION O AMPLIACION QUE SE PUDIESE HABER HECHO POSTERIORMENTE EN FAVOR DE LA CONSTRUCCION YA EXISTENTE. SE TRATA UNICAMENTE DE 4 AULAS QUE ERAN INDISPENSABLES PARA LA POBLACION ESCOLAR DE DICHO INMUEBLE

En oficio No. 01-03-2012 de fecha 20 de marzo de 2012, el señor Jose Gabriel Ajcip Monroy, Ex Alcalde de San Pedro Sacatepéquez, manifiesta: “El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala, con fecha 25 de octubre de 2010, emitió la Resolución 2267-2010-DIGARN/UCA/JPGb/beor, de la evaluación ambiental inicial del proyecto: Ampliación de la Escuela de Párvulos Cabecera Municipal San Pedro Sacatepéquez, que en su numeral tercero indica: que el Ministerio realizo la inspección al proyecto ya referido, y luego del análisis y valoración del correspondiente instrumento de evaluación ambiental, consideró que el mismo llena los requisitos esenciales y recomienda su aprobación, así mismo en su texto final por tanto indica lo siguiente: Resuelve aprobar la evaluación ambiental inicial del proyecto: Ampliación de la Escuela de Párvulos Cabecera Municipal San Pedro Sacatepequez

Derivado de la resolución descrita, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Guatemala, C.A., extendió la Licencia Ambiental No. 345-11/DIGARN de evaluación Control y Seguimiento categoría “C”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables no lo desvanece, debido a que no se cumplió con remitir previo o durante la entrega del segundo aporte financiero, la resolución correspondiente del Estudio Impacto Ambiental, tomando en consideración de que se siguieron entregando aportes sin contar con dicha resolución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta del Consejo, Ex Director Ejecutivo y



Ex Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .

Condición

Al efectuar la verificación en el Sistema Nacional de Inversión -SNIP- se determinó que no fue actualizado en el módulo de seguimiento físico y financiero, el avance de cada uno de los proyectos de inversión de los convenios siguientes: Convenio No. 109-2009 "ILUMINACIÓN PASO A DESNIVEL FRAIJANES A KM. 21 FRAIJANES CABECERA." por la cantidad de Q1,600,000.00; Convenio No. 30-2010 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA BUENA VISTA, PALENCIA" por la cantidad de Q1,530,500.00; Convenio No. 52-2010 "PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO CALLES COLONIA LA LEYENDA SECTOR II, DEL TANQUE AL ZANJÓN, SAN PEDRO AYAMPUC" por la cantidad de Q1,600.000.00; Convenio No. 46-2011 "MEJORAMIENTO CALLE COLONIA AMPARO II, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA." por la cantidad de Q600,000.00; Convenio No. 99-2011 "MEJORAMIENTO CALLE Y AVENIDAS COLONIA MONJA BLANCA ZONA 5, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA." por la cantidad de Q600,000.00.

Criterio

El Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en su artículo 45, indica: "Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá, a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que la instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente.

Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."



Causa

Falta de control por parte del Presidente del Consejo, Director Ejecutivo y el Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión.

Efecto

La población de Guatemala no cuenta con información actualizada de los proyectos de inversión pública, como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que se mantenga actualizada la información de los proyectos de inversión, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los Responsables

En notas s/n de fecha 20 de marzo de 2012, la licenciada Mirla Julieta Flores Tobar de Alfaro, Ex Presidenta, el señor Luis Enrique Caballeros Lemus, Ex Director, y el Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión manifiestan "...En relación al presente hallazgo me permito manifestar lo siguiente, de conformidad con el Decreto 54-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Cuerpo Legal que ustedes señalan como base del presente hallazgo establece claramente en su artículo 45 que es la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia quien deberá poner a disposición de los ciudadanos guatemaltecos las informaciones de los proyectos de Inversión Pública que se encuentra en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, sin embargo a continuación me permito manifestar lo siguiente:

Los Convenios: 109-2009 "Iluminación Pazo a Desnivel Fraijanes a Km. 21 Fraijanes Cabecera"; 30-2010 "Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Buena Vista, Palencia"; 52-2010 "Pavimentación de Concreto Calles Colonia La Leyenda Sector 11, del Tanque al Zanjón San Pedro Ayampuc": En dichos proyectos el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- no permite actualizar en años posteriores las obras de años anteriores. En este caso, en especial no se pudo actualizar debido a que la obra fue concluida y pagada en su totalidad en el año 2011. Por lo que deberá ser Segeplan quien corrija estas deficiencias en su software.

Los Convenios: 46-2011 "Mejoramiento Calle Colonia Amparo 11 Zona 07, Guatemala"; 99-2011 "Mejoramiento Calle y Avenidas Colonia Monja Blanca Zona 05, Municipio de Guatemala", Les informo que dichos proyectos ya. se encuentran actualizados..."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables no lo desvanecen debido a que el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala administra fondos públicos, y existe una Delegación de Segeplan asignada al Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, por tal motivo, la Ex Presidenta, el Ex Director Ejecutivo y el Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión debieron velar por la actualización mensual en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta del Consejo, Ex Director Ejecutivo y Jefe de Unidad Técnica de Supervisión, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Solicitud de desembolso no ejecutado

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas la totalidad de los desembolsos de la disponibilidad financiera del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE Y DRENAJE, COLONIAS ESMERALDA III, IV Y GIRASOL, ZONA 21. GUATEMALA, GUATEMALA" por un valor de Q800,000.00, el cual estaba programado para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2011, sin embargo, al 31 de diciembre de 2011, no se celebró el convenio correspondiente.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, artículo 40, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Dicha Dirección desembolsará los recursos en función del avance en la ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por ley les corresponde.

Causa

El Presidente del Consejo, Director Ejecutivo y Jefe Financiero solicitan desembolsos para proyectos que no están en ejecución.



Efecto

Riesgo que los fondos sean utilizados para fines distintos a lo previsto.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Jefe Financiero a efecto que se soliciten desembolsos al Ministerio de Finanzas Públicas, únicamente de conformidad a los convenios celebrados y según avance físico real de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 20 de marzo de 2012, la licenciada Mirla Julieta Flores Tobar de Alfaro, Ex Presidenta, manifiesta: "...En relación al presente hallazgo me permito manifestar lo siguiente: En las políticas de eficiencia de la ejecución del gasto, en los meses de marzo, abril y mayo del 2011 se solicitó en una forma global el aporte de anticipo para la totalidad de los proyectos de la Municipalidad de Guatemala (adjunto 4 copias de los aportes de 14 anticipos de la Municipalidad de Guatemala), autorizados según decreto Numero 54-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio Fiscal 2011, del Departamento de Guatemala.

Al solicitar el anticipo el Ministerio de Finanzas Públicas automáticamente compromete en su totalidad el valor total de cada obra: lo que sucedió en el proyecto "Mejoramiento Calle y Drenaje, Colonias Esmeralda III, IV Y Girasol Zona 21, Guatemala, Guatemala" Por un valor de Q.800,000.00, es que la Municipalidad de Guatemala incumplió al NO presentar al Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala el perfil del proyecto.

Sin embargo al 31 de diciembre del 2011 el Ministerio de Finanzas Publicas está obligado a remitir al Consejo la totalidad del monto de todas las obras que tienen anticipo.

Cabe aclarar que el Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, no entrego anticipo y mucho menos pago total de la obra puesto que la Municipalidad de Guatemala no cumplió con presentar el perfil para la realización del proyecto y por lo tanto no se suscribió, convenio con dicha municipalidad, lo cual no es responsabilidad de la suscrita, en su calidad de Presidenta Coordinadora del Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala.

En notas s/n de fecha 20 de marzo de 2012, el señor Luis Enrique Caballeros Lemus, Ex Director, y el Jefe Financiero manifiestan: "En el mes de marzo, abril y mayo del 2011 se solicitó en una forma global el aporte de anticipo para la totalidad de proyectos de la Municipalidad de Guatemala autorizados según



decreto Numero 54-2010 del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio Fiscal 2011, del departamento de Guatemala, dentro de los cuales se incluyó el municipio de Guatemala. Al solicitar el anticipo el Ministerio de Finanzas Públicas compromete en su totalidad el valor total de cada obra, lo que sucedió en el presente caso, es que la Municipalidad de Guatemala incumplió al NO presentar al Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala el perfil del proyecto, sin embargo al 31 de diciembre del 2011 el Ministerio de Finanzas Publicas está obligado a remitir al Consejo la totalidad del monto de todas las obras que tienen anticipo. CABE ACLARAR QUE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, GUATEMALA NO ENTREGO ANTICIPO Y MUCHO MENOS PAGO TOTAL DE LA OBRA, PUESTO QUE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA NO CUMPLIO CON PRESENTAR EL PERFIL PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO Y POR LO TANTO NO SE SUSCRIBIO CONVENIO CON DICHA MUNICIPALIDAD.

El Consejo Departamental de Desarrollo procederá a remitir al fondo común el monto total de este proyecto en virtud de no haber sido utilizados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios presentados por los responsables no lo desvanecen, debido a que se solicitó programación de desembolsos de un proyecto que no contaba con convenio celebrado, obviando varios convenios que posteriormente quedaron sin financiamiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta del Consejo, Ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento a Convenios Cláusula Novena, Inciso C.

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 128-2011, celebrado entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Asociación Juvenil en Pro de una Comunicación Alternativa Libre, AJUCAL, titulado “ILUMINACIÓN INGRESO PRINCIPAL A FRAIJANES, FASE III”, municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, por un valor de Q3,000,000.00; se estableció que la fianza de anticipo fue tramitada con fecha 04 de noviembre de 2011; sin embargo, a dicha fecha la obra tenía un avance financiero del 93% equivalente a



Q2,790,000.00 según recibos 63 A Nos. 87156, 87157, y 87158, de fecha 14, 21 y 31 de Octubre de 2011.

Criterio

En el Convenio No. 128-2011 del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la ASOCIACION JUVENIL EN PRO DE UNA COMUNICACIÓN ALTERNATIVA LIBRE, AJUCAL en la cláusula NOVENA establece: “DE LAS GARANTIAS O FIANZAS: LA UNIDAD EJECUTORA: Queda obligada a exigir las siguiente fianzas al contratista: a)... c) DE ANTICIPO: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo...”

Causa

Falta de cumplimiento a cláusulas del convenio.

Efecto

Riesgo que no se ejecute la obra y que no exista documentación legal que garantice la deducción de responsabilidades.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Jefe Financiero a efecto se cuente con la documentación correspondiente, previo a efectuar desembolso de anticipo.

Comentario de los Responsables

En notas s/n de fecha 20 de marzo de 2012, el señor Luis Enrique Caballeros Lemus, Ex Director, y el Jefe Financiero manifiestan: “De conformidad con el convenio citado es la UNIDAD EJECUTORA la obligada a exigir las fianzas al contratista, no es obligación del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala solicitar dichas fianzas por lo que la suma de dinero a que se refiere el citado convenio es la suma de dinero que la UNIDAD EJECUTORA debe de pagar al contratista es decir la UNIDAD EJECUTORA NO DEBE DESEMBOLSAR SUMA DE DINERO ALGUNO SIN CONTAR CON LA GARANTIA RESPECTIVA YA SEA MEDIANTE FIANZA O HIPOTECA.

Claro queda que no es el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala quien debe contar con dicha garantía para efectuar los desembolsos. El Consejo efectúa desembolsos conforme al avance físico de las obras directamente a la UNIDAD EJECUTORA.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los



responsables no lo desvanecen, debido a que el Consejo de Desarrollo no velo porque se cumpliera con el requisito de fianza de anticipo, entregando aportes sin contar con la documentación que garantice la inversión pública, asimismo, se confirma el hallazgo para el representante legal de la Asociación Juvenil en Pro de una Comunicación Alternativa Libre, AJUCAL, por no presentar pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo, Jefe Financiero y Representante Legal de la Asociación Juvenil en Pro de una Comunicación Alternativa Libre, -AJUCAL-, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Incumplimiento a Convenios Cláusula decima

Condición

Al efectuar la revisión del expedientes del Convenio 29-2011, de fecha 31 de marzo de 2011, firmado entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Asociación Guatemalteca ABRIGAR, por valor de Q1,400,000.00, para la realización del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CALLE PRINCIPAL PAVIMENTADA, ALDEA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO”, según verificación física realizada, se comprobó que la obra se encuentra terminada en un 100%, sin embargo al realizar la planificación de los renglones de trabajo, no se contempló el traslado a la orilla del pavimento de dos postes de energía eléctrica.

Criterio

El convenio de ejecución de obra, No. 29-2011, Cláusula DECIMA: RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: inciso 3); establece: “Garantizar la factibilidad, diseño final, el uso adecuado y la aplicación del estudio respectivo, a efecto programar a la brevedad posible la ejecución del proyecto; así mismo es responsabilidad de la Unidad Ejecutora dar cumplimiento a las Leyes y Reglamentos respectivos;”

Causa

Los supervisores de la Unidad Ejecutora y de la Unidad Técnica de Supervisión del Consejo de Guatemala, no recomendaron la realización del traslado respectivo.



Efecto

Que existan percances viales al haber dejado los postes del tendido eléctrico dentro de la calle.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Unidad Ejecutora y a la Unidad Técnica de Supervisión del Consejo de Guatemala, a efecto se realicen las gestiones para que se efectúe el traslado de los postes.

Comentario de los Responsables

El representante legal de la Asociación Guatemalteca ABRIGAR, en oficio sin número del 20 de marzo de 2012, expresa: "Reciba un cordial saludo de esta asociación deseándole éxitos en sus actividades, al mismo tiempo y en relación a su oficio AP-CODEDE-OF-44-2012 donde se nos hace de nuestro conocimiento el hallazgo que ahí se describe tengo a bien comentarle que al realizar la planificación de los renglones de trabajo, no se contempló el traslado a la orilla del pavimento de dos postes de energía eléctrica, esto debido a que según nota recibida el 29 de junio del año 2011 del COCODE Aldea Estancia Vieja se comprometían a efectuar los trámites pertinentes para el traslado de ambos postes, cuestión que fue de conocimiento del Supervisor del proyecto por parte de CODEDE mismo que en su momento estuvo de acuerdo al igual que nuestro supervisor residente. Esperando sea de utilidad lo anterior.

Así mismo por este medio autorizo a Germán Eduardo López Flores que me represente en la discusión del tema debido a serios problemas de salud que actualmente Padezco."

En nota sin número, de fecha 20 de marzo de 2012, el supervisor de obras del Consejo manifiesta: " El Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala no planifica las obras ni se pronuncia sobre la viabilidad de las mismas únicamente cumple con supervisar y verificar los renglones de trabajo establecidos en el convenio.

EN EL PRESENTE CASO LOS RENGLONES DE TRABAJO CONTENIDOS EN EL CONVENIO 29-2011 NO CONTEMPLA EL TRASLADO DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA A LA ORILLA DEL PAVIMENTO, POR LO QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DEBERA PROCEDER A VERIFICAR EL EXTREMO DE TRASLADO DE LOS POSTES CON QUIEN PLANIFICO LA OBRA O CON QUIEN DICTAMINO SU VIABILIDAD.

SERA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO QUIEN DEBE PROCEDER A GESTIONAR EL MOVIMIENTO DE LOS POSTES YA QUE EL



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO GUATEMALA NO TIENE COMPETENCIA NI PRESUPUESTO PARA REALIZAR TAL SOLICITUD.

A MANERA DE OBSERVACION ME PERMITO INFORMAR QUE NO SE CUENTA CON ESPACIO PUBLICO PARA CORRER LOS POSTE YA QUE EL UNICO ESPACIO QUE HABRIA ES PROPIEDAD PRIVADA Y LOS CERCOS DE LOS PROPIETARIOS ESTAN COLOCADOS EN EL LIMITE DEL PAVIMENTO."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables no lo desvanecen, debido a que se incumplió con la cláusula décima del convenio, así mismo se confirma para el Jefe de la Unidad Técnica ya que en ningún momento emitió dictamen para que la unidad ejecutora cumpliera con la viabilidad del proyecto, y no presentó pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el representante legal de la ONG, ABRIGAR, Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión y supervisor del CODEDE, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de ampliación de fianza

Condición

Al efectuar la revisión del convenio No. 155-2009, suscrito entre el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo y el Alcalde del municipio de Palencia, para ejecutar la obra denominada "Construcción Escuela Primaria, en Caserío Marillanos, Aldea Los Mixcos"; el 28 de enero de 2010 se firmó el contrato de construcción No. 01-2010, con la empresa constructora M.G. para la construcción de la mencionada obra, por un valor de Q1,204,600.00, el plazo para finalizar la obra según la cláusula décima cuarta del contrato, es de 4 meses o (120 días calendario), la obra se inició el 3 de marzo de 2010, según el plazo contractual, la obra debió terminarse el 03 de junio de 2010, sin embargo se dieron tres ampliaciones del plazo, la obra fue finalizada hasta el 31 de marzo de 2011, 9 meses después. La fianza de cumplimiento del contrato en ningún momento fue actualizada.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado, Artículo 39 . Vigencia de la garantía de cumplimiento. Establece: “La garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso: inciso b) Cuando se trate de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra”.

Causa

El encargado de la Oficina Municipal de Planificación, no verificó la vigencia de las fianzas.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de las cláusulas contractuales.

Recomendación

El alcalde debe girar sus instrucciones, al jefe de Oficina Municipal de Planificación, a efecto de velar que las empresas constructoras cumplan con la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número del 20 de marzo de 2012, el señor Selvin Elizandro Galeano Pérez, Ex Jefe de la Oficina Municipal de Planificación de la municipalidad de Palencia, manifiesta: "En relación al oficio AP-CODEDE-OF-53-2012, quisiera indicarle que efectivamente, no se localizó en el expediente las fianzas de ampliación de plazo respectivo. Por lo que en relación a pruebas de descargo no cuento con las mismas, así mismo indico que mi período de nombramiento como coordinador fue hasta el 31 de diciembre de 2010, y la obra contó con un supervisor nombrado para tal efecto, el mismo debió solicitar dichos documentos.

También agrego lo siguiente: la responsabilidad de este control es de AFIM Y SECRETARIA Según el Manual de funciones de la Municipalidad de Palencia".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Ex Jefe de la Oficina Municipal de Planificación de Palencia, en virtud que en los comentarios presentados el indica que en el expediente no se encontró copia de la ampliación de la fianza y no ha tenido mas acceso para conseguir información, asimismo, se confirma para el Ex Alcalde de Palencia, por no presentar pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 Otras infracciones, para el Ex Alcalde y el Ex Jefe de la Oficina Municipal de Planificación de la Municipalidad de Palencia, por valor de Q16,133.03, para cada uno.



Hallazgo No.7

Fianza presentada extemporáneamente

Condición

Al efectuar la revisión del convenio No. 56-2011, suscrito entre el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo y el Representante legal de la Asociación CHI'CHUO'Y, para ejecutar la obra denominada "MEJORAMIENTO CALLES PACAJAY FASE II"; SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, por un valor de Q2,000,000.00, el 25 de junio de 2011, la ONG firmó el contrato No. 08-2011, con la empresa constructora OBRA CIVIL, para la construcción de la obra, por un valor de Q2,000,000.00, sin embargo; la fianza de cumplimiento y de anticipo del contrato fueron tramitadas hasta el 11 de agosto de 2011, 47 días después, incumpliendo el contrato.

Criterio

El Contrato 08-2011, en su cláusula SEXTA: DE LAS GARANTÍAS O FIANZAS: establece: " "EL CONTRATISTA" además del cumplimiento de leyes y reglamentos respectivos, es responsable de; entregar a "EL CONTRATANTE", de las siguientes FIANZAS; 1.2) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: la deberá entregar los primeros diez días hábiles después de firmar el contrato y la que deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato según lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo treinta y ocho (38) de su Reglamento. 1.3) FIANZA DE ANTICIPO: La que deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, como lo indica el artículo sesenta seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo cuarenta (40) de su Reglamento".

Causa

El Representante Legal de la Asociación CHI'CHUO'Y , no exigió las fianzas de cumplimiento y de anticipo al momento de firmar el contrato y de entregar el anticipo.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato y falta de garantía en la inversión del anticipo.

Recomendación

El Representante Legal de la Asociación CHI'CHUO'Y, debe velar por el cumplimiento a las cláusulas establecidas en el contrato.



Comentario de los Responsables

En oficio No. OF-01-CHI'CHUO'Y, ONG.2012, del 19 de abril de 2012, el representante legal de la ONG CHI'CHUO'Y manifiesta: "en virtud de las fianzas de anticipo y de cumplimiento de Contrato del proyecto Mejoramiento Calles Pacajay, Fase II, San Juan Sacatepéquez del convenio No. 56-2011, en fecha 07 de julio del año 2011, se le notifico a la Empresa Constructora Obra Civil la presentación de las fianzas en cuestión, la cual fue contestada por la misma en fecha 8 de julio de 2011 aduciendo que por requisitos pendientes de entregar respecto a la documentación que requieren del fiador en la afianzadora, nos solicitaron una ampliación de tiempo para entregar las fianzas correspondientes.

La ONG, entregó copia del Contrato No. 08-2011 a la constructora el mismo día que se firmo, y esta entrego a la afianzadora un día después, por lo cual nosotros constatamos que solicitamos vía escrita y telefónica el requerimiento del mismo.

Las fianzas estipulan que cubren desde el momento de la suscripción del contrato hasta la fecha 27 de noviembre 2011".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentado por los responsables no son suficientes para desvanecerlo, ya que sin recibir la fianza entregaron el anticipo, incumpliendo la cláusula sexta del contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Representante Legal de la Asociación CHI'CHUO'Y, por la cantidad de Q20,000.00.

Hallazgo No.8

Fianza presentada extemporáneamente

Condición

Al efectuar la revisión de los convenios Nos. 53-2010 y 113-2011, suscritos entre el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y el PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION HOMBRE OBRANDO POR LA EQUIDAD DE GUATEMALA –Asociación H.O.P.E., para ejecutar las obras denominadas "PAVIMENTACION DE CONCRETO CALLES FASE II COLONIA SAN LUÍS, SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", por un valor de Q1,599,830.00. "CONSTRUCCIÓN INSTITUTO



BASICO POR COOPERATIVA, ALDEA LA LAGUNILLA, SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA” por un valor de Q1,750,000.00, la ONG firmó los contratos Nos. 13 y 16, el 23 junio de 2010, y 08 de agosto 2011 respectivamente, con la empresa, CONSTRUCTORA HERALL”, para la construcción de las mencionadas obras, por los valores de Q1,599,830.00 y Q1,750,000.00, para el primer caso; la fianza de cumplimiento del contrato fue tramitada hasta el 25 de agosto de 2011, conjuntamente con la fianza de anticipo, 17 días después, sucedió lo mismo con la fianza de Conservación de obra y saldos deudores, la recepción de la obra la realizó la ONG el 21 de octubre y las fianzas mencionadas se tramitaron hasta el 06 de diciembre de 2011, 46 días después, en el segundo caso, la fianza de cumplimiento del contrato fue tramitada hasta el 25 de agosto de 2011, conjuntamente con la fianza de anticipo, 16 días después, la primera y 15 días la segunda, las fianzas de Conservación de obras y saldos deudores, fueron tramitadas hasta el 04 de febrero de 2011, 51 días después, en vista que la recepción de la obra la realizó la unidad ejecutora el 15 de diciembre de 2010, en ambos casos se incumplió con los contratos.

Criterio

Los contratos Nos. 13 y 16, en cláusulas décima y novena respectivamente: Establece; “GARANTÍAS. A) FIANZA DE ANTICIPO. “LA CONTRATISTA” a su costa deberá constituir a favor de la “ASOCIACIÓN”, una fianza por el monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en su cláusula quinta del presente contrato, que garantice su adecuado y oportuna inversión en la ejecución de “EL PROYECTO” y estará vigente a su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización del mismo o conforme lo establezca “EL CONSEJO”... B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. “LA CONTRATISTA” deberá constituir a favor de “LA ASOCIACIÓN” una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento del monto total del contrato, cuya póliza deberá entregar a “LA ASOCIACIÓN” dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, la que deberá estar vigente hasta que “LA ASOCIACIÓN” compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de la obra...C) FIANZA CONSERVACIÓN DE LA OBRA: esta garantía cubrirá el quince por ciento del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a “LA ASOCIACIÓN” como requisito previo para la recepción de la obra. Esta fianza estará vigente durante el período de dieciocho meses contados a partir de la fecha de Recepción de la Obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que resultaren a la obra por causas imputables a “LA CONTRATISTA”... D) FIANZA DE SALDOS DEUDORE. Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiera resultar a favor de “LA ASOCIACIÓN” o de terceros, por el cinco por ciento del



valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.”

Causa

El Representante Legal de la Asociación H.O.P.E. DE GUATEMALA , no exigió las respectivas fianzas de cumplimiento, anticipo al momento de firmar el contrato y de entregar el anticipo, así como de haber recepcionado la obra sin antes exigir las fianzas de saldos deudores y de conservación de obras.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de las cláusulas contractuales, de inversión del anticipo así como las otras garantías señaladas.

Recomendación

El Representante Legal de la Asociación H.O.P.E. DE GUATEMALA, debe velar por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos, con el objeto de que exista seguridad de los compromisos otorgados. Para la finalización de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref. 038-2012, de fecha 18 de abril de 2012, el representante legal de la Asociación H.O.P.E. expone lo siguiente:

"1. Ustedes dicen que fueron designados conforme nombramiento número DAG.0489-2011 de fecha 16 de agosto de 2011, para practicar auditoría financiera y presupuestaria, que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión en el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, con la cuentadancia No. C2-108, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, (al oficio remitido no adjuntan fotocopia de nombramiento).

2. Los funcionarios de la Asociación HOPE de Guatemala, entendemos que la entidad fiscalizada por la cuentadancia indicada, es al CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA, siendo la responsable de la falta de control Interno y de incumplimientos a leyes que se relacionan a las labores que desempeñan, si este fuere el caso.

3. Para la realización profesional del nombramiento, ustedes se basaron en las normas propias de fiscalización, así como las demás leyes vigentes aplicables a las Organizaciones no Gubernamentales y del Estado.



4. Así como en su práctica y funciones propias de Auditor Gubernamental ustedes observaron lo referente a los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, y Artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 de fecha 19 de mayo de 2003.

5. En cuanto a los INFORMES Y RESULTADOS, los auditores gubernamentales deben observar los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 de fecha 19 de mayo del 2003. Sin embargo me permito transcribir lo referente al artículo 53 en mención, que se lee “Formulación de Cargos. Para los efectos de lo que establece el inciso f) del artículo 4 de la ley, los auditores gubernamentales con el visto bueno del supervisor correrán audiencia por un plazo de 15 días hábiles improrrogables al responsable, para que proceda a desvanecer los cargos o reparos formulados contenido en el informe respectivo. En dicho informe figurarán las sumas reparadas, las citas de las leyes infringidas y deberá ser notificada por los procedimientos legales”. Entendemos entonces que desde luego nos están corriendo audiencia para presentar documentos que descarguen el hallazgo, los auditores gubernamentales al rendir informe de auditoría quedan obligados a enviarnos copia del mismo.

6. En cuanto a la segregación de funciones que ustedes evaluaron, tal como lo ordena el nombramiento emitido a ustedes, confía el suscrito que darán cumplimiento al Decreto número 89-2002 de El Congreso de la República de Guatemala, esperando dicha evaluación forme parte de su informe final, de tal manera la segregación de funciones y de responsabilidad se enmarque en la ley, ya que los funcionarios del Consejo de Desarrollo son los obligados a presentar la documentación y explicaciones de mérito, en cuanto a las omisiones cometidas sino que también por el orden y presentaciones de los documentos que conforman cada proyecto ejecutado o en ejecución.

7. Es importante indicar que conforme convenio suscrito con el Consejo de Desarrollo, esta Organización trasladaba la documentación probatoria de pagos y documentos extendidos tanto por la empresa como por esta entidad indicando en nuestras notas de traslado lo siguiente “De no contar con algún comentario oportuno por parte del Consejo, la Asociación entenderá que la ejecución del proyecto y los documentos remitidos a ustedes se encuentran a entera satisfacción de las autoridades gubernamentales”, de lo anterior, los funcionarios y empleados del Consejo de Desarrollo nunca se pronunciaron al respecto, no tenemos ninguna nota de inconformidad o de algún incumplimiento, avalando el Consejo nuestra Administración.

8. Para finalizar es importante indicar, que el Consejo de Desarrollo, previo a trasladar fondos a esta Asociación, la Asociación debía de estar solvente con los



documentos que exigían los convenios, en tal virtud entendemos que una vez el Consejo de Desarrollo autorizaba el pago y lo trasladaba a la Asociación era porque estábamos al día en todo sentido con los funcionarios del Consejo de Desarrollo, se fundamenta el suscrito en el artículo 29. Autorizadores de egresos. Del Decreto numero 101-97 y el acuerdo gubernativo No. 240-98.

9. En cuanto a la entrega del cheque de fondos por parte del Consejo de Desarrollo al convenio 53-2010 "Pavimentación de Concreto calles fase II, colonia San Luis, San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala", las firmas de los cheques eran conjuntas con el Presidente del Consejo y con el Presidente de la Asociación. No así con el convenio numero 113-2011, en donde los cheques solo los firmaba el Presidente de la Asociación.

10. Se debe tomar en cuenta por parte de los auditores gubernamentales, que los proyectos en mención fueron concluidos antes del tiempo contractual, se encuentran recepcionados y cada uno de los convenios cuenta con lo mas importante que son las fianzas de conservación de obras, adicional a este punto nuestra Asociación acompaño en los informes historial fotográfico como prueba de la ejecución de los dos proyectos, así como se podrán dar cuenta los auditores gubernamentales que el Consejo de Desarrollo tuvo problemas en trasladar los fondos oportunamente a esta Asociación.

Indicado lo anterior, para su consideración y efectos legales y administrativos que corresponda, procede el Presidente y Representante Legal de la Asociación a evacuar, desvanecer y presentar los descargos.

DESVANECIMIENTO DE HALLAZGOS POR MEDIO DE EXPLICACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES

Fianzas entregadas extemporáneamente.
COMENTARIO DE DESCARGO DE LA ASOCIACION HOPE DE GUATEMALA.

Con relación al convenio numero 53-2010, con mucha pena indicamos que los datos consignados en la "condición" de su hallazgo no es la correcta, indicando como datos correctos lo siguiente:

1. La fianza de cumplimiento de contrato fue tramitada el 8 de julio del año 2010; la fianza de anticipo fue tramitada el 6 de julio del año 2010.
2. La recepción del proyecto fue el 15 de diciembre del año 2010.
3. La fianza de conservación de obra y saldos deudores tienen fecha 4 de febrero



del año 2011, lo cual beneficia al proyecto en el tiempo de reclamo.

4. El Consejo de Desarrollo traslado los fondos a la Asociación el 1 de abril del año 2011 y la Asociación traslado los fondos a la constructora el 13 de abril del año 2011. Tómese nota con cuanto de atraso el Consejo realizo el último pago.

Como se podrán dar cuenta los auditores gubernamentales con los anexos identificados con el número 2, solo con una pequeña reunión que se hubiera sostenido con ustedes y el suscrito hubiera sido suficiente para aclarar y desvanecer el presente hallazgo.

Con relación al convenio 113-2011, con mucha pena indicamos que los datos consignados en la "condición" de su hallazgo no es la correcta, indicando como datos correctos lo siguiente:

1. La fianza de cumplimiento de contrato fue tramitada el 25 de agosto del año 2011; la fianza de anticipo fue tramitada el 25 de agosto del año 2011.

2. La recepción del proyecto fue el 21 de octubre del año 2011.

3. La fianza de conservación de obra fue emitida el 6 de diciembre del año 2011.

4. La fianza de saldos deudores fue emitida el 6 de diciembre del año 2011.

5. El Consejo de Desarrollo traslado los fondos a la Asociación el 16 de diciembre del año 2011 y la Asociación traslado los fondos a la constructora el 16 de diciembre del año 2011. Tómese nota con cuanto de atraso el Consejo realizo el último pago.

Como se podrán dar cuenta los auditores gubernamentales con los anexos identificados con el número 3, solo con una pequeña reunión que se hubiera sostenido con ustedes y el suscrito hubiera sido suficiente para aclarar y desvanecer el presente hallazgo.

Es importante indicar que los obligados a brindar explicaciones a los auditores gubernamentales son los empleados y funcionarios del Consejo de Desarrollo, que tal como parece, no tienen control en los expedientes de cada Convenio.

En nuestros registros constan cronológicamente los actos administrativos realizados y se demuestra que los contratos suscritos con las empresas ejecutoras se cumplieron en tiempo y contractualmente, tomando en cuenta que los fondos trasladados por el Consejo de Desarrollo se atrasaron considerablemente.



Con el respeto debido, solo se indica que no se comparte lo indicado en el atributo de "causa" y "efecto" del hallazgo, ya que la auditoría que los auditores practicaron es forense, demostrándose en el expediente que el Presidente de la Asociación velo por el cumplimiento de todas las fianzas de los contratos, las cuales están y se acompañan en fotocopia para descargo, así como nunca, y se reitera nunca existió RIESGO de incumplimiento de cláusulas contractuales, ya que cada proyecto cuenta con todas las fianzas exigidas en los contratos de escritura pública, el único riesgo latente que se tuvo en un momento, fue en que el Consejo De Desarrollo NO trasladara los fondos del último desembolso, sin embargo trasladaron los fondos atrasados pero los trasladaron.

Al agradecer la atención a la presente, me suscribo de ustedes con las muestras de mi alta consideración y respeto, esperando contar con copia del informe final de auditoría, así como poder ver plasmado en el informe los comentarios de descargo de nuestra Organización".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario presentado por el responsable no lo desvanece, debido a que se incumplió con los incisos C) Fianza de conservación de obra y D) Fianza de saldos deudores, de la cláusula décima del contrato No. 13, así también para el contrato No. 16 cláusula novena, incisos A) Fianza de anticipo, B) Fianza de cumplimiento, C) Fianza de conservación de obra y D) Fianza de saldos deudores.

Al responsable se le notificó un hallazgo relacionado al cumplimiento de leyes no una Formulación de Cargos como lo indica en sus comentarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Representante Legal de la Asociación Hombres Obrero Por la Equidad de Guatemala -HOPE-, por la cantidad de Q20,000.00.

Hallazgo No.9

Incumplimiento a Convenios Cláusula Novena, Inciso C

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 95-2010, celebrado entre el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA y LA ASOCIACIÓN FORTALEZA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS



COMUNIDADES ONG, denominación social, -FORDIC-, para la ejecución de la obra titulada "CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA, SECTOR PUERTA NEGRA, ALDEA SAN LUIS, FASE I", municipio de San José Pínula, departamento de Guatemala, por un valor de Q3,780,000.00; se estableció que la fianza de anticipo, de fecha 15 de junio de 2010, se emitió por un valor de Q567,000.00; sin embargo, el anticipo otorgado fue por un valor de Q700,000.00 según recibo 63 A2 No. 454,065, de fecha 3 de junio de 2010 y factura No. 191 de fecha 16 de junio de 2010, de la constructora denominada Diseños y Construcción.

Criterio

El Convenio No. 95-2010 del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA y LA ASOCIACIÓN FORTALEZA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES ONG, FORDIC en la cláusula NOVENA; establece: "DE LAS GARANTÍAS O FIANZAS: LA UNIDAD EJECUTORA: Queda obligada a exigir las siguientes fianzas al contratista: a)... c) DE ANTICIPO: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo...".

Causa

Falta de cumplimiento a cláusulas del convenio por parte de la unidad ejecutora.

Efecto

Riesgo que no se ejecute la obra y que no se cuente con la cobertura necesaria para garantizar deducción de responsabilidades.

Recomendación

La Representante Legal de la Asociación Fortaleza para el Desarrollo Integral de las Comunidades ONG, debe velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio.

Comentario de los Responsables

En oficio 04-2012, del 16 de abril de 2012, la Representante Legal de la Asociación FORDIC. Manifiesta: "Por este medio hacemos uso de la presente para informarles que somos de la ONG Fortaleza para el Desarrollo Integral de las Comunidades FORDIC, tuvimos a nuestro cargo la administración financiera del proyecto: Construcción escuela primaria, Sector Puerta Negra, Aldea san Luis fase I, ubicada en el municipio de San José pínula, departamento de Guatemala, convenio 95-2010, la obra en mención fue finalizada al 100% y recepcionada en acta No: 028-2011 del Consejo departamental de desarrollo de Guatemala con fecha 11-04-2011, además se construyó la segunda fase que también se recepcionó al 100% de ejecución siendo inaugurada satisfactoriamente, dicha obra



fue notificada por parte de ustedes con el oficio recibido el día viernes 13 de abril del presente de referencia AP-CODEDE-OF-68-2012. en donde se solicita a nuestra entidad, encontrarle una solución al hallazgo encontrado. Por lo que explicamos lo siguiente:

a) Debido a un error involuntario el porcentaje de la fianza de anticipo tuvo una equivocación en el contrato original, cuyo problema solucionamos a los dos días después de firmado con fecha 12 de junio del 2010, haciendo un adendum para enmendar el error de nuestro abogado.

b) Se recomendó a nuestra secretaria de ese entonces entregar a Consejo Departamental de Desarrollo y de igual manera al señor Juan Luis López Pérez representante legal de la Empresa Constructora J.L. Diseños y Construcción la nueva corrección en el adendum y así darle el uso debido, posiblemente por olvido o negligencia de nuestra secretaria fue el no haber entregado dicha papelería, es por esta situación que la fianza de anticipo estaba como un 15% y no como un 20% como correspondía.

c) Lamentablemente se recibió la fianza y omitimos revisarla confiando en que estaba correcta, dando copia de la misma a las entidades que entregan los fondos.

d) Aclaremos que en ningún momento fue nuestra intención actuar de mala fe, pues al contrario hemos tratado la manera de trabajar honestamente y dispuestos a encontrar una solución, para desvanecer el hallazgo encontrado presentamos a ustedes el endoso de la fianza solicitado a la empresa Constructora J.L. Diseños y Construcción en donde existe la cantidad total que corresponde al anticipo del 20% del proyecto, así como el adendum corregido en la fecha correspondiente, siendo esta la solución para el descargo y desvanecimiento de dicho hallazgo. Sin más que agregar le suplicamos su comprensión."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios presentados por la responsable no son suficientes para desvanecerlo, en el entendido de que la unidad ejecutora no exigió que el contratista presentara la garantía mediante fianza por el anticipo entregado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Representante Legal de la Asociación Fortaleza para el Desarrollo Integral de las Comunidades -FORDIC-, por la cantidad de Q15,000.00.



Hallazgo No.10

Incumplimiento a Convenios Cláusula Novena, Inciso C

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 129-2011, celebrado entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Asociación APURA ONG, titulado “MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL E INGRESO A CASCO URBANO”, municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, por un valor de Q5,000,000.00; se estableció que la fianza de anticipo fue tramitada con fecha 28 de julio de 2011; sin embargo, el anticipo fue entregado a la empresa constructora el 12 de julio de 2011, el mismo día que se firmó el contrato, según recibo 63-A2 No. 097827, y factura No. 2518, ambos documentos fueron emitidos por el valor de Q1,000,000.00, que constituye el 20% del valor de la obra y con fecha 12 de julio de 2011.

Criterio

En el Convenio No. 129-2011 del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Asociación APURA ONG, en la cláusula NOVENA establece: “DE LAS GARANTIAS O FIANZAS: LA UNIDAD EJECUTORA: Queda obligada a exigir las siguiente fianzas al contratista: a)... c) DE ANTICIPO: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo...”.

Causa

La unidad ejecutora no veló por el cumplimiento de la cláusula del convenio.

Efecto

Riesgo que no se ejecute la obra y que no exista documentación legal que garantice la deducción de responsabilidades.

Recomendación

El Director Ejecutivo del Consejo debe girar instrucciones al representante legal de la asociación, para que vele por el cumplimiento de la cláusula de los convenios.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número del 18 de abril de 2012, el Presidente y Representante Legal de la Asociación APURA, manifiesta: Condición, discusión de Hallazgo. “Haciendo referencia a lo descrito por ustedes en Condición, si fue cierto que el contrato suscrito entre la Empresa Constructora MARQSA, S.A. y Asociación Apura, ONG, titulado “MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL E INGRESO CASCO URBANO,



MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, fue firmado el día doce de julio de 2011 y ese mismo día se les entregó el mismo para que dicha empresa realizara el trámite de la fianza de Anticipo, para cumplir con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el convenio firmado con el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Asociación APURA, ONG. Ese mismo día se procedió a recoger el cheque No. 001649 emitido por el Consejo Departamental de Desarrollo por parte de la ONG, que correspondía al 20% por un valor de Q1,000,000.00 con el recibo Serie “AD” Forma 63-A No. 097827 de la Contraloría General de Cuentas. Posteriormente, ese mismo día se realizó el depósito correspondiente en la cuenta No. 3445259472 Proyecto Mejoramiento Calle Principal e Ingreso Casco urbano, San Juan Sacatepéquez, por el mismo valor Q1,000,000.00 con boleta No. A-97599224 en BANRURAL.

El día 13 de julio del mismo año, nos comunicó la Empresa Constructora que por la tarde les entregaban las fianzas que ellos habían solicitado, incluyendo la que correspondía a este proyecto y quedamos de reunirnos al final de la tarde en el banco para hacer hacerles efectivo el pago y ellos entregarnos la fianza y la factura Serie “0” N0. 2518 correspondiente a dicho proyecto. Al final de la tarde se les entregó el cheque No. 001 con fecha 13 de julio de 2011 por un valor de Q1,000,000.00 correspondiente al 20% de anticipo del proyecto y ellos entregaron la factura y la fianza en ese momento y ellos realizaron el depósito en su cuenta bancaria ahí mismo, ya que por el momento era necesario confirmar el cheque y se hizo en el mismo banco.

Al día siguiente, 14 de julio de 2011 por la mañana cuando estábamos revisando la papelería, nos percatamos que la fianza no correspondía al proyecto en mención, no así el monto y el lugar, San Juan Sacatepéquez y la factura si estaba correcta. No se revisó completamente el día anterior, ya que estaban por cerrar el banco y se realizó algo rápido todo el movimiento.

Nos comunicamos inmediatamente con la Empresa Constructora para informarles lo sucedido e inmediatamente les enviamos una carta fechada 14 de julio de 2011, la cual fue recibida por la Constructora ese mismo día a las 9:30 de la mañana, en donde se les indicaba lo sucedido y ellos nos informaron que tenían otras fianzas en trámite y la correspondiente al proyecto en mención no se las habían entregado y por la similitud del monto y el lugar de ejecución nos entregaron otra que correspondía a otro proyecto y en ese momento ellos tampoco se dieron cuenta, ya que eran varias las que tenía y se equivocaron. Por lo mismo expuesto por ellos verbalmente, en la carta envía por la ONG Apura, se les estaba solicitando presentar alguna garantía para respaldar el anticipo entregado, mientras se entregaba la fianza correspondiente y así cubrir temporalmente dicho monto y así



cumplir con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado respecto a las garantías o fianzas.

También se les había solicitado la devolución del dinero, pero ellos ya habían adquirido compromisos desde el mismo día 12 de julio en la compra de materiales e insumos para dar inicio inmediatamente al proyecto y el día que ellos depositaron realizaron algunos pagos y ya no se contaba con la disponibilidad completa del dinero, por lo que eso no se pudo realizar.

El día 15 de julio del mismo año, ellos nos respondieron a primera hora la nota enviada por la ONG, indicándonos que solucionarían el error cometido a la brevedad posible y aceptando en la misma dar en garantía una propiedad en Ciudad San Cristobal, entregando ese mismo día las escrituras originales de la compra venta y dejando la propiedad a disposición de la ONG si no se cumplía con la entrega de la fianza, y entregando las misma de vuelta al recibir lo requerido y así no quedaba desprotegido el anticipo entregado. Ese mismo día también nos entregaron una nota enviada por el corredor de seguros de la Constructora, en donde se indica que ellos presentaron el día 12 de julio copia del contrato para el trámite de la fianza de anticipo, pero que por haber solicitado varias fianzas por montos altos, la Afianzadora les solicitó un nuevo fiador y seguir el proceso de verificación que hace la Afianzadora en esos casos y ese fué el motivo por el que no les fue entregada dicha fianza al día siguiente que fue solicitada, ya que ellos tienen buen record en dicha Afianzadora y se las dan casi siempre de un día para otro, pero el consejo les requirió ese nuevo requisito por los montos solicitados al mismo tiempo y ese fue el motivo del atraso.

Criterio, Discusión del hallazgo:

Si bien es cierto lo que dice el Convenio No. 129-2011 firmado entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Asociación Apura, ONG en su cláusula NOVENA; DE LAS GARANTÍAS O FIANZAS, en lo referente a la Fianza de ANTICIPO, el Contratista si entregó la fianza y la factura, pero desafortunadamente se cometió un error y no correspondía la Fianza entregada al proyecto, como se mencionó anteriormente. Este error se trató de enmendar y se procedió a solicitar una garantía para cubrir el monto del anticipo y se hizo mediante la entrega de la papelería original de la compra venta del bien inmueble ubicado en Ciudad San Cristobal, Municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

Esta propiedad fue adquirida por la empresa MARQSA CONSTRUCTORA, S.A. y fue cedida en garantía a favor de la Asociación APURA, ONG para respaldar y cubrir momentáneamente el monto equivalente al 20% del anticipo entregado a la empresa Constructora, en virtud del error que se cometió y válido mientras se



tramita la fianza de Anticipo correcta. Considerando la extensión de la propiedad y su ubicación, se consideró que el valor comercial de dicho inmueble superaba el monto del anticipo entregado que fue de Q1,000,000.00 (se adjuntan copias de las escrituras y el informe de valuación de dicho inmueble).

Hay que tomar en cuenta que en este caso en especial, la actitud del Contratista se manifestó en aras de solucionar el problema y se vió la buena voluntad del mismo y el interés de cumplir con lo requerido en el contrato, también se comprobó la honorabilidad del representante legal de la empresa y consideramos que con esta actitud no se puso en riesgo la ejecución del proyecto ni consideramos que haya existido menoscabo a los intereses del Estado y al Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala.

La fianza finalmente fue entregada el día 28 de julio de 2011, pero la misma fue tramitada desde el 12 de julio del mismo año como lo menciona la nota que envió la empresa Riesgo Total, corredora de seguros que le trabaja al Contratista. En ningún momento fue tramitada el día 28 de julio como se menciona en la nota de la Contraloría. Al hacer efectiva la entrega de la referida fianza, se le devolvieron al Contratista sus documentos originales de la propiedad que dejó en garantía, tal y como se había acordado.

Causa, Discusión de hallazgo:

Se menciona que La Unidad Ejecutora no veló por el cumplimiento de la cláusula del convenio, pero como se mencionó anteriormente si se hizo, solo que lamentablemente sucedió el error antes mencionado y el cual fue involuntario. Considero que con la pronta acción de cubrir el monto del anticipo tanto por parte del Contratista como del Unidad Ejecutora coel bien inmueble que se mencionó anteriormente, se demostró que en ningún momento se hizo de la vista gorda este incidente y la fianza fue entregada.

Por otro lado si se veló por el cumplimiento del contrato, ya que se verificó que el dinero del Anticipo fue invertido rápidamente para dar inicio a los trabajos, lo cual se demuestra con el Acta de Inicio del Proyecto ya que se inició físicamente el día 15 de julio del año 2011. Esto demuestra que en ningún momento se descuidó el desarrollo del proyecto. Considero que esto se debe de tomar como un error y no como una falta, por todo lo antes expuesto.

Efecto, Discusión de hallazgo:

Se menciona que pudo haber riesgo de que no se ejecute la obra y que no exista documentación legal que garantice de deducción de responsabilidades. Considero que los riesgos pueden existir en cualquier proyecto o actividad, pero en este caso en particular con lo antes expuesto se mostró la buena fé y voluntad para la



ejecución del mismo por parte del Contratista asumiendo su responsabilidad y por la pronta acción por parte de la Unidad Ejecutora.

Prueba de ello es que el proyecto se encuentra 100% terminado y se cumplió con todo lo estipulado en el convenio N0. 129-2011 suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Asociación Apura, ONG y con el contrato No. 03-2011 realizado entre la Asociación Apura, ONG y el Empresa MARQSA CONSTRUCTORA, S.A. entregando toda la papelería en orden y las fianzas correspondientes que pide la Ley de Contrataciones del Estado, de las cuales se adjuntan copias de dichas fianzas.

Muestra de que no hubo mala intención en la ejecución del proyecto, es que el proyecto se finalizó el día 02 de enero del año 2012 como consta en el Acta de Finalización de Obra, las fianzas de Saldos Deudores y de Conservación de Obra fueron entregadas el día 13 de enero del mismo año, y el pago final se realizó el día 23 de enero del mismo año como consta en el cheque No. 006 de BANRURAL y se entregó la factura correspondiente al último aporte.

Conclusión Final de Hallazgo:

Por todo lo antes expuesto y documentado, considero que en ningún momento existió mala voluntad de querer incumplir con lo estipulado en el Convenio N0. 129-2011, específicamente en la cláusula NOVENA: DE LAS GARANTÍAS O FIANZAS, que obliga al Contratista a exigir la fianza de ANTICIPO previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo. Como se mencionó anteriormente, si fue recibida la fianza, pero no era la correcta y se cubrió el compromiso con una garantía, la cual fue la propiedad en San Cristóbal y considero que con lo actuado en ningún momento existió riesgo de no ejecución de obra,, ni menoscabo a los intereses del estado ni del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, y esto lo considero como una equivocación u error, pero no como una falta, ya que se tomaron las medidas necesarias para no poner en riesgo el proyecto.

Por todo lo anterior expuesto, solicito a los Honorables Señores Auditores Gubernamentales se haga el Descargo y desvanecimiento de dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios presentados no lo desvanecen debido a que la fianza no fue entregada al momento de entregar el anticipo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39,



numeral 18, para el Representante Legal de la Asociación denominada APURA ONG, por la cantidad de Q20,000.00.

Área Técnica

Hallazgo No.11

Obra terminada no habilitada

Condición

En la obra Construcción de Sistema de Aguas Residuales Calle Principal y Centro, Aldea Sansur, Fase I, Palencia, convenio No. 145-2007 de fecha 09 de julio de 2007, con un valor de Q450,000.00; al momento de realizarse la inspección física se verificó que la obra no se encuentra funcionando desde su fecha de finalización.

Criterio

Ley De Consejos De Desarrollo Urbano Y Rural. Artículo 10. Funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Las funciones de los consejos departamentales de desarrollo son: e) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.

El Convenio No. 145-2007 en la cláusula NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN: establece: "inciso 5) Contar con los estudios técnicos y científicos pertinentes, según sea el caso, realizados por profesional en la materia. 6) Velar por el mantenimiento, conservación y uso adecuado de la obra; 7) Utilizar los recursos de la cuenta antes indicada, única y exclusivamente para la ejecución de la obra a que se refiere el presente Convenio, quedándole expresamente prohibido usarlos para otro fin".

Causa

No se realizó una buena planificación del proyecto y la segunda fase del mismo no se llevó a cabo.

Efecto

La construcción de la obra no presenta ningún beneficio para la población.

Recomendación

El Presidente del Consejo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto se



evalúe la obra ejecutada y se le dé continuidad a la misma.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de marzo de 2012, manifiesta el señor Luis Caballeros, Ex Director Ejecutivo, Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala asignado al municipio de San Pedro Ayampuc: “Si la obra no se encuentra funcionando es porque se trata de la fase I tal y como el propio nombre de la misma lo establece ya que la obra se llama “Construcción de sistema de aguas residuales, calle principal y centro aldea Sansur fase I, Palencia”. Es de esperar que existirá una fase II con la cual se pueda habilitar el proyecto sin embargo, una vez más los renglones de trabajo de la citada obra no estipula que sea el consejo departamental de desarrollo, Guatemala quien deba echar andar la obra, será la municipalidad de Palencia la responsable de ejecutar las fases siguientes y así habilitar el sistema de aguas residuales.

Por otro lado la obra cuenta con los estudios pertinentes, el velar por el mantenimiento, conservación y uso adecuado de la obra, corresponde a la municipalidad ya que la misma fue concluida y los recursos fueron utilizados para la construcción de sistema de aguas residuales sin desviarlos para otro fin”.

En Oficio No. ASADER-039-2012 de fecha 20 de marzo de 2012, el Presidente y Representante Legal de la Asociación -ASADER- manifiesta: “...Antecedentes, según la solicitud de la municipalidad a través del señor Selvin Galindo director de la OMP, del cambio de ejecución del proyecto como inicialmente estaba programado debido ya que los niveles de la calle principal no eran propicios para la ejecución del proyecto, por lo que esta organización según nota 2 de junio del 2010 (adjuntamos copia) y siendo aprobados con fecha 8 de junio del 2010 a través de la unidad técnica de supervisión del Consejo Departamental De Desarrollo (adjuntamos copia).

Según oficio No. ASADER-122-2011, se solicita la aprobación de cambios, por petición verbal de la municipalidad de Palencia (adjuntamos copia), con fecha 13 de septiembre del 2011 fue remitida la aprobación de 258 metros lineales de colocación de tubería de concreto de 24” por parte del Consejo Departamental De Desarrollo con No de orden de cambio 001-2011 Palencia (adjuntamos copia).

1) Solicitamos el descargo del hallazgo No. 3 al que usted hace referencia no puede habilitarse hasta que no este terminada la segunda fase el motivo es que la recolección de los desechos sólidos no deben desembocar al pozo de visita ubicado al final de los 258 metros lineales, ya que la función de los pozos de visita es para cambio de dirección de la tubería y para poder darle mantenimiento al drenaje en caso estuviera tapado, por lo tanto no sería ético descargar los



desechos sólidos a este pozo ya que causaría contaminación, malos olores y enfermedades respiratorias para la comunidad. Además técnicamente dichos residuos tendría que desembocar en una planta de tratamiento, por tanto no esta demás informarle que es necesario ejecutar la segunda fase para poder habilitar.

2) Además me permito recordarle que dicha solicitudes fueron analizadas y aprobadas por el consejo de desarrollo y la municipalidad.

3) En cuanto a la cláusula novena del convenio No 145-2007 Responsabilidades de la Asociación establecidos en el inciso 5) Contar con los estudios técnicos y científicos pertinentes, según sea el caso, realizados por el profesional en la materia, el cual remitimos copia de los aspectos técnicos enviados por la empresa a esta organización y copia de plano. Inciso 6) Velar por el mantenimiento, conservación y uso adecuado en la obra; como ya lo hemos declarado anteriormente la asociación no puede dar cumplimiento ya que la obra; no esta terminada en su segunda fase (pero la asociación esta dispuesta a velar porque la municipalidad le de mantenimiento, conservación y uso adecuado de la obra Inciso 7) Utilizar los recursos de la cuenta antes indicada, única y exclusivamente para la ejecución de la obra a que se refiere el presente convenio. (adjuntamos copia), de la documentación de respaldo que los pagos efectuados fueron únicamente utilizados para dicha ejecución”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la obra no se encuentra funcionando, y no se han realizado gestiones para la habilitación de la misma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo del Consejo Departamental y Representante Legal de la Unidad Ejecutora Asociación de Desarrollo para las Comunidades -ASADER- por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.12

Falta de planos de construcción

Condición

En la obra Construcción de Sistema de Aguas Residuales Calle Principal y Centro, Aldea Sansur, Fase I, Palencia, convenio No. 145-2007, firmado entre el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo y el Representante Legal de la Asociación ASADER, de fecha 09 de julio de 2007, con un valor de



Q450,000.00; al momento de revisar el expediente de la obra se verificó que no cuenta con planos finales de construcción.

Criterio

El Convenio de Financiamiento para Ejecución de Proyectos u Obras del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, Cláusula Octava, establece: "Responsabilidades del Consejo: "... 5) Dar por terminado el presente Convenio, cuando se detecten anomalías de orden técnico, financiero o físico, o por incumplimiento de Contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas en la ejecución de la obra, o porque se le dé otro destino a lo pactado de los fondos entregados".

Causa

Falta de supervisión adecuada por parte de la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo, al realizarse cambios en las obras y no exigir los planos finales respectivos.

Efecto

Las obras se encuentran sin respaldo técnico al no contar con los planos finales.

Recomendación

El Presidente del Consejo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica, se verifique que en los expedientes de obra se incluyan todos los planos finales.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 19 de abril de 2012 el señor Luis Enrique Caballeros Lemus, Ex Director Ejecutivo, manifiesta:

"Al verificar el expediente que figura en la Unidad Técnica de Supervisión, se encontraron físicamente los planos finales del convenio 145-2007, los mismos fueron utilizados para la supervisión de la obra ya que la misma se encontraba en liquidación y acta de verificación. Así mismo se hace constar que dichos planos ya figuran dentro del expediente original del departamento de archivo, los cuales se encontraban en el expediente de la Unidad Técnica de Supervisión de este Consejo.

Por error involuntario los planos finales no se encontraban en el expediente original del departamento de Archivo, mas sin embargo si figuraban en el expediente de la Unidad Técnica de Supervisión".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al momento de revisar el plano presentado por los responsables éste no cuenta con los requisitos mínimos de identificación, por lo que no tiene validez alguna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo y Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala por la cantidad de Q15,000.00 para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2010 con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales tres de control interno y una de cumplimiento se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIRNA SOREL ORELLANA TORRES	PRESIDENTE Y COORDINADOR	01/01/2011	23/02/2011
2	EDGAR AUGUSTO MARROQUIN LUNA	PRESIDENTE Y COORDINADOR	23/02/2011	13/06/2011
3	MIRLA JULIETA FLORES TOBAR DE ALFARO	PRESIDENTE Y COORDINADOR	14/06/2011	31/12/2011
4	OVIDIO PALENCIA MORALES	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2011	07/01/2011
5	LUIS ENRIQUE CABALLEROS LEMUS	DIRECTOR EJECUTIVO	16/02/2011	31/12/2011
6	AISTULFO CARLOMÁN ESCOBAR VILLATORO	JEFE FINANCIERO	01/01/2011	07/01/2011
7	CARLOS RODOLFO CASTELLANOS AMAYA	JEFE FINANCIERO	16/02/2011	04/03/2011
8	HUGO XUTUC VILLATORO	JEFE FINANCIERO	16/03/2011	31/12/2011
9	ANGEL HUMBERTO DE LEON ORANTES	ASISTENTE TECNICO DE EJECUCION	01/01/2011	31/12/2011

Visión



Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación de las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, y a las Organizaciones No Gubernamentales para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades, en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos. En tal sentido el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, es el medio de participación de la población en la gestión pública que permite llevar a cabo el proceso de planificación de proyectos en beneficio de la población.

Misión

Como instancia competente del sistema de los Consejos de Desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

Promover el desarrollo en las comunidades urbanas y rurales del Departamento de Guatemala, con base a las necesidades prioritarias, mediante la ejecución de proyectos y obras con inversión pública (Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado) programados con base a una planificación aprobada por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia SCEP, como ente legalmente responsable de ejercer la Dirección Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de Guatemala y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN como ente legal responsable de analizar y dictaminar conjuntamente con la Unidad Técnica Departamental.

Estructura Orgánica

La estructura organizacional del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, está constituida de la siguiente forma:

Presidente Coordinador
Director Ejecutivo
Secretaria
Asesor Jurídico
Asistente Profesional
Jefe Financiero
Auxiliar Financiero
Auxiliar de Contabilidad
Asistente Administrativo
Supervisor de Obras



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
SACATEPÉQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y velar por el cumplimiento de sus cometidos.

b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.

c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.

d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

AREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte por la ejecución de proyectos.

AREA TÉCNICA

Generales

Examinar las obras de infraestructura física ejecutadas con Presupuesto del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, y las distintas Unidades Ejecutoras, objetivos y metas de la entidad.



Específicos

Verificar la existencia de las obras.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones de trabajo de las obras fiscalizadas.

Evaluar el avance físico de las obras.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2011, trasladando a la Dirección de Infraestructura la muestra de los proyectos seleccionados para su verificación técnica.

Área Técnica

La auditoría comprendió la evaluación física de proyectos de inversión pública ejecutadas en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011, mediante la evaluación técnica de campo, en aquellos renglones de trabajo que es posible establecer sus dimensiones, volúmenes y calidades, de una muestra de proyectos propuestos por el Coordinador de la Comisión de Auditoría. Considerando los convenios suscritos para la ejecución de los proyectos.



Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q22,821,867.09 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q22,656,933.70 y de ejercicios anteriores Q164,933.42, por lo que el monto de Q22,656,933.70 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro .

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, al 31 de diciembre de 2011, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q22,830,213.99, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 la cantidad de Q22,656,933.70, intereses del mes de diciembre de 2011 por Q8,346.90 y de ejercicios anteriores Q164,933.42.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma razonable.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No. FRI-01-2011 63-A2 193475 Q2,000.00 y FRI-01-2011 63-A2 193476 (AMPLIACION) Q.1,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2011, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q21,340.70.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones Financieras.



Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2011, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes, por Q6,753,600.00; 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q51,961,000.00; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q1,279,203.57; totalizando la cantidad de Q59,993,803.57.

Asimismo, recibió la cantidad de Q21,340.70 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q30,826,558.66.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2011, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q51,961,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q35,448,986.00 para un presupuesto vigente de Q87,409,986.00, trasladándose a las unidades ejecutoras en el ejercicio fiscal 2011, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q37,336,869.87.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2011, se realizaron de la siguiente manera: 2008 por Q348,895.20; 2010 por Q30,312,730.04 para un total ejecutado de Q30,661,625.24. El presupuesto vigente, refleja recursos no trasladados por la cantidad de Q27,014,400.00, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2012.

El Presupuesto vigente refleja recursos no trasladados por la cantidad de Q27,416,182.43 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q401,782.43 y 11 por la cantidad de Q Q27,014,400.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q21,340.70, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.



Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, y que éstas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 69 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 17 finalizados, 30 en proceso y 21 sin iniciarse; y en proyecto de construcciones menor para proceso productivo 1 en proceso, los cuales se encuentran a nivel del departamento de Sacatepéquez; por un valor de Q88,520,785.93; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 49 proyectos, por un valor de Q77,732,028.06, con Municipalidades la cantidad de 20 proyectos, por un valor de Q10,788,757.87.

Así mismo, al final del año 2010, reportó 38 proyectos de inversión distribuidos en infraestructura física, 36 finalizados y 2 en proceso, los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 22 proyectos por valor Q45,241,045.84, con Municipalidades la cantidad de 16 proyectos, por un valor de Q10,123,840.50, totalizando la cantidad de Q55,364,886.34.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2011 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 69 convenios los cuales ascienden a Q88,520,785.93, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones no Gubernamentales nacionales 49 convenios, por la cantidad de Q77,732,028.06, con Municipalidades 20 convenios por la cantidad de Q10,788,757.87.



Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora
Teresa de Jesús Chocoyo Chile
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2011, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIGUEL SANTOS OROXOM RACANCOJ
Auditor Gubernamental

LIC. ABRAHAM ELIGIO RODAS PAREDES
Coordinador de Comisión

LIC. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental





ÁREA TÉCNICA

ING. EDWIN GILBERTO PANIAGUA BRAN
Auditor Gubernamental

ING. FRANCISCO JAVIER VILLATORO VILLANUEVA
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora
Teresa de Jesús Chocoyo Chile
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez que finalizó el 31 de diciembre de 2011, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad
- 2 Pago de proyectos utilizando cuota financiera de otros proyectos
- 3 Solicitud de totalidad de cuotas financieras y pago únicamente del anticipo



- 4 Solicitud de totalidad de cuotas financieras, no trasladadas a las unidades ejecutoras
- 5 Convenios suscritos con deficiencias
- 6 Incumplimiento a cláusulas contractuales Asociación De Desarrollo Ecológico Nacional Planeta Azul -ADENPA-
- 7 Incumplimiento a cláusulas contractuales Municipalidad de Santa Catarina Barahona, Sacatepéquez

Área Técnica

- 8 Pagos de renglones por trabajos no ejecutados
- 9 Deficiencia en la calidad de los renglones de trabajos contratados

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIGUEL SANTOS OROXOM RACANCOJ
Auditor Gubernamental

LIC. ABRAHAM ELIGIO RODAS PAREDES
Coordinador de Comisión

LIC. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental





ÁREA TÉCNICA

ING. EDWIN GILBERTO PANIAGUA BRAN
Auditor Gubernamental

ING. FRANCISCO JAVIER VILLATORO VILLANUEVA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, en la ejecución del proyecto Convenio No. 42-2011 Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas, Aldea Santo Tomás Milpas Altas, municipio de Santa Lucía Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, por valor de Q1,000,000.00, no veló porque la unidad ejecutora, presentara previo al inicio de la obra, documentación que ampare la inscripción de la propiedad del terreno ante el Registro de la Propiedad de Guatemala a nombre de las entidades del Estado, ya que la propiedad esta documentada únicamente con fotocopia de certificación de la municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas, que indica que el terreno es propiedad de la municipalidad, de fecha 7 de marzo del 2011, y fotocopia de escritura pública número 437, de fecha 11 de julio de 1992, autorizada por el notario Oscar Trejo Esquivel que celebra contrato de CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS entre particulares, y mediante razón del 01 de octubre de 2008 al final de la misma, se indica que uno de los bienes sujetos de la cesión de derechos hereditarios fue prometida en venta a la municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil once, artículo 42 establece: Construcciones del Estado. "Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que se encuentren inscritos, en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, a nombre del Estado; de no acreditarse dicha propiedad, las obras no podrán ser construidas; esta disposición no se aplica para obras de infraestructura vial y arrendamientos con opción de compra en los que se han cumplido los procedimientos de ley y cuenten con la disponibilidades presupuestaria."

Causa

Incumplimiento por parte del Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, de la norma legal que obliga a construir obras de infraestructura en inmuebles inscritos en los Registros respectivos.



Efecto

Riesgo de ejecutar proyectos con fondos públicos en propiedad privada, y se pierda la inversión.

Recomendación

El Presidente del Consejo y el Director Ejecutivo deben velar para que se cumpla con las obligaciones establecidas en leyes aplicables, respecto a los terrenos se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre del Estado.

Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo, debido a que se presentó denuncia ante el Ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se presentó inscripción de la propiedad del terreno, ante el Registro de la Propiedad de Guatemala a nombre de las entidades del Estado, del proyecto indicado en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-18-2012 presentada al Ministerio Público, en contra del Ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo y Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q1,000,000.00.

Hallazgo No.2**Pago de proyectos utilizando cuota financiera de otros proyectos****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, a través de órdenes de compra y reportes analíticos, solicitó desembolsos a su favor al Ministerio de Finanzas Públicas en diferentes meses del año 2011, trasladando los fondos a las unidades ejecutoras en cantidades mayores a las recibidas por el Ministerio de Finanzas Públicas, regularizando los traslados de más en los meses siguientes, dichas cantidades fueron tomadas de las cuotas financieras de los proyectos que disponían de saldo en ese momento; los convenios suscritos, fecha de las solicitudes, cantidades solicitadas, mes del traslado donde se sobrepasó la cuota financiera disponible y cantidades trasladadas a unidades ejecutoras son las siguientes: 1) Convenio 02-2011 Mejoramiento Sistema de Agua Potable III Fase, San Lucas Sacatepéquez, fondos solicitados 27 de abril 2011 Q366,635.80, 26 de mayo 2011 Q551,236.72, 28 de octubre 2011 Q205,000.00, total fondos solicitados al 31 de octubre de 2011 Q1,122,872.52, fondos trasladados a la



unidad ejecutora al 31 de octubre de 2011 Q1,393,216.04, cantidad pagada de mas al 31 de octubre de 2011 Q270,343.52; 2) Convenio 04-2011 Mejoramiento Escuela Primaria Carlos Dori3n en la Construcci3n de 1rea Recreativa y Sanitarios, Aldea Barrio La Cruz, Pastores, Sacatep3quez, ning3n fondo solicitado al 31 de mayo de 2011, fondos trasladados a la unidad ejecutora al 31 de mayo de 2011 Q111,755.80, cantidad pagada de mas al 31 de mayo de 2011 Q111,755.80; 3) Convenio 09-2011 Construcci3n Calle Pavimentaci3n Acceso al Parque Ecol3gico Coraz3n de Agua, Magdalena Milpas Altas, Sacatep3quez, fondos solicitados 28 de marzo de 2011 Q472,000.00, 24 de junio de 2011 Q472,000.00, 27 de julio 2011 Q472,000.00, 30 de agosto de 2011 Q826,000.00, total fondos solicitados al 30 de noviembre de 2011 Q2,242,000.00, fondos trasladados a la unidad ejecutora al 30 de noviembre de 2011 Q2,360,000.00, cantidad pagada de m1s al 30 de noviembre de 2011 Q118,000.00; 4) Convenio 16-2011 Mejoramiento Calle Salida Principal, San Antonio Aguas Calientes, Sacatep3quez, fondos solicitados 27 de abril de 2011 Q664,379.00, 24 de junio de 2011 Q499,068.35, 27 de julio de 2011 Q664,379.00, 30 de agosto de 2011 Q664,379.00, 28 de septiembre de 2011 Q649,457.85, total fondos solicitados al 30 de noviembre de 2011 Q3,141,663.20.00, fondos trasladados a la unidad ejecutora al 30 de noviembre de 2011 Q3,321,895.00, cantidad pagada de mas al 30 de noviembre de 2011 Q180,231.80; 5) Convenio 29-2011 Mejoramiento Calle del Rastro, paralela al R3o Pensativo, Antigua Guatemala, Sacatep3quez, fondos solicitados 28 de marzo de 2011 Q189,360.40, 26 de mayo de 2011 Q284,040.60, 27 de julio de 2011 Q142,020.30, total fondos solicitados al 31 de julio de 2011 Q615,421.30, fondos trasladados a la unidad ejecutora al 31 de julio de 2011 Q833,185.76, cantidad pagada de mas al 31 de julio de 2011 Q217,764.46.

Criterio

El Decreto N3mero 54-2010, del Congreso de la Rep3blica de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil once, art3culo 40 3ltimo p1rrafo establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deber1n efectuar la programaci3n de desembolsos y remitirla a la Direcci3n Financiera del Ministerio de Finanzas P3blicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan..."

Causa

Incumplimiento por parte del Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, al pagar cuotas financieras a proyectos, superiores a las solicitadas ante el Ministerio de Finanzas P3blicas, utilizando fondos de otros proyectos con saldos disponibles.



Efecto

Traslado de fondos a proyectos superiores a su cuota financiera solicitada, retrasando el traslado de fondos a proyectos que disponen de saldo.

Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, deben de cumplir con la programación de cuotas solicitadas al Ministerio de Finanzas Públicas, para distribuirlas según lo solicitado.

Comentario de los Responsables

En nota Of. Ref. 059/2012 MFBDL/aaj de fecha 16 de marzo de 2012 los Señores Marvin Francisco Barrios de León Ex Presidente, Pablo Giovanni Tabin Zamora Ex Director Ejecutivo y Licenciado Alfredo Aldana Juárez Ex Jefe Financiero, manifestaron: “Al efectuar la revisión de la condición de este hallazgo se estableció lo siguiente; Efectivamente en el caso de los proyectos identificados con los Convenios de Cofinanciamiento Nos. 2, 4, 9, 16 y 29/2011 se produjo la situación indicada. La responsabilidad de ejecutar los proyectos a cargo del Codede que ya cuentan con el correspondiente avance físico, obliga a efectuar el correspondiente pago como avance financiero, y tomando en cuenta que los proyectos fueron aprobados y corresponden a la misma fuente de financiamiento, en este caso Fuente 21, Iva Paz, consideramos que no obstante lo indicado por Contraloría General de Cuentas, no se retrasa el traslado de fondos a proyectos que disponen de saldo, como lo indica la causa del presente hallazgo, tomando en cuenta que dichos proyectos en ese momento no cuentan con el avance físico correspondiente que permita efectuar el pago correspondiente. En ningún momento como lo dice el efecto de dicho hallazgo, se retrasa el traslado de fondos a proyectos que cuentan con saldo, ya que éstos no han llegado al correspondiente avance físico que permita efectuarles desembolsos. Para el efecto, tomaremos en cuenta la recomendación de Contraloría General de Cuentas, a efecto de evitar este tipo de situaciones, solicitando su comprensión y dejar sin efecto el presente hallazgo tomando en consideración las necesidades de ejecución de los proyectos a cargo del Codede y de contribuir al desarrollo del Departamento de Sacatepéquez.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en base a los siguientes argumentos: Los Responsables reconocen la situación notificada; el Consejo de Desarrollo no es ejecutor de proyectos, sino administrador de los fondos destinados a ellos, tal administración debería ser apegada a las cantidades disponibles de cada proyecto y en congruencia con el avance físico reportado a las diferentes entidades. El hecho de que los proyectos sean financiados por la misma fuente, no es circunstancia que



merite el pago de cantidades superiores a las disponibles a cada proyecto, ya que los mismos desde el inicio se identifican individualmente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.3

Solicitud de totalidad de cuotas financieras y pago únicamente del anticipo

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo durante el año 2011 a través de órdenes de compra y reportes analíticos, solicitó desembolsos a su favor al Ministerio de Finanzas Públicas, por la totalidad de los aportes que le correspondía trasladar a las unidades ejecutoras, al 31 de diciembre de 2011, había trasladado únicamente el valor del anticipo a los proyectos siguientes: 1) Convenio 20-2011 Construcción Puente Vehicular 2ª Avenida Sur Final, Antigua Guatemala, Sacatepéquez, fondos solicitados 28 de marzo de 2011 Q249,200.40, 26 de mayo de 2011 Q373,800.60, 27 de julio de 2011 Q186,900.30, 28 de septiembre de 2011 Q249,200.40, 26 de diciembre de 2011 Q186,900.30, total fondos solicitados al 31 de diciembre de 2011 Q1,246,002.00, fondos trasladados a la unidad ejecutora al 31 de diciembre de 2011 Q249,200.40; 2) Convenio 28-2011 Construcción Puente Vehicular 4ª Calle Oriente Final, Antigua Guatemala, Sacatepéquez, fondos solicitados 28 de marzo de 2011 Q249,215.40, 26 de mayo de 2011 Q373,823.10, 27 de julio de 2011 Q143,340.98, 28 de septiembre de 2011 Q249,215.40, 26 de diciembre de 2011 Q230,482.12, total fondos solicitados al 31 de diciembre de 2011 Q1,246,077.00, fondos trasladados a la unidad ejecutora al 31 de diciembre de 2011 Q249,215.40; 3) Convenio 80-2011 Ampliación Instalaciones Deportivas y Recreativas, Los Horizontes zona 2, Santo Domingo Xenacoj, Sacatepéquez, fondos solicitados 28 de marzo de 2011 Q597,980.80, 28 de octubre de 2011 Q905,000.00, 30 de noviembre de 2011 Q589,952.00, 26 de diciembre de 2011 Q896,971.20, total fondos solicitados al 31 de diciembre de 2011 Q2,989,904.00, fondos trasladados a la unidad ejecutora Q597,980.80.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil once, artículo 40 incisos b) y c) y último párrafo establece: "...b) Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico de la obra



registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y por la unidad técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo; y, c) Un último desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del respectivo Consejo Departamental de Desarrollo." "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan..."

Causa

El Presidente y Jefe Financiero, solicitan la totalidad de las cuotas financieras de los proyectos ante el Ministerio de Finanzas Públicas, sin efectuar las transferencias a las unidades ejecutoras lo que podría conllevar a la no finalización de la obra por aducir que carecen de fondos.

Efecto

Disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2011 sin ejecutar, por proyectos a los cuales únicamente se les trasladó el anticipo.

Recomendación

El Presidente y Jefe Financiero, deben de solicitar desembolsos al Ministerio de Finanzas Públicas, acorde al avance físico de las obras, y velar porque la ejecución de los fondos sea fiel reflejo del mismo.

Comentario de los Responsables

En nota Of. Ref. 059/2012 MFBDL/aaj de fecha 16 de marzo de 2012 los Señores, Marvin Francisco Barrios de León Ex Presidente y Licenciado Alfredo Aldana Juárez Ex Jefe Financiero, manifestaron: "Los proyectos de obras administrados por el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, fueron ejecutados cumpliendo con la normativa legal vigente, (Decreto 54/2010 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado) y demás leyes vigentes. En este sentido tal y como lo establece el Artículo 34 del Decreto citado anteriormente, ".....los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán requerir de inmediato, las asignaciones establecidas al Ministerio de Finanzas Públicas y éste la obligación de asignarlas de acuerdo a la programación". Respecto a la condición indicada en este Hallazgo, sobre los proyectos ejecutados a los que les corresponde los convenios de cofinanciamiento Nos. 20, 28 y 80/2011, efectivamente y en cumplimiento con dicha normativa legal se cumplió con solicitar la totalidad de los recursos al Ministerio de Finanzas, tomando en cuenta que en la misma normativa se establece la obligación de requerir su totalidad dentro del ejercicio fiscal correspondiente ya que el no hacerlo habría implicado poner en riesgo la finalización de los mismos. La situación de que únicamente se efectuó el pago de los anticipos a dicha fecha, es porque solamente eso procedía ya que



recién se había completado su documentación socio legal que permitiera efectuar el pago de los mismos. Por lo tanto tampoco fue posible efectuar el pago de los siguientes desembolsos dentro de dicho ejercicio fiscal, quedando los recursos debidamente resguardados en el banco. Sobre lo indicado en la causa de éste hallazgo, consideramos que al contar con la totalidad de los recursos no se pone en riesgo la finalización de los proyectos, ya que los mismos, se pueden seguir ejecutando y su pago se efectuará de conformidad con su avance físico. En tal sentido y aceptando la recomendación de Contraloría General de Cuentas, la cual hemos cumplido, nos permitimos solicitar se deje sin efecto el presente hallazgo, tomando en cuenta las razones ya expuestas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en base a los siguientes argumentos: lo estipulado en el artículo 34 del Decreto 54-2010 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, al cual hacen referencia los Responsables, no desvirtúa el criterio consignado en el hallazgo, toda vez que el artículo 34 indica la obligación del Ministerio de Finanzas Públicas de las asignaciones de acuerdo a la programación, en tal sentido como lo estipula el criterio del hallazgo, artículo 40 en su último párrafo, la programación la debe de efectuar el Consejo de Desarrollo y remitirla al Ministerio de Finanzas Públicas, como efectivamente sucedió en el Consejo de Desarrollo de Sacatepéquez. Para los referidos convenios hubieron solicitudes de desembolso a partir de marzo 2011 y en meses posteriores, como lo indica la condición del presente hallazgo, lo cual demuestra que constantemente se incluyeron los proyectos mencionados en dichas solicitudes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.4

Solicitud de totalidad de cuotas financieras, no trasladadas a las unidades ejecutoras

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, durante el año 2011 a través de órdenes de compra y reportes analíticos, solicitó desembolsos a su favor al Ministerio de Finanzas Públicas, sin trasladarlos a la unidad ejecutora encargada de los proyectos siguientes: 1) Convenio 40-2011 Ampliación Escuela Primaria Mario



Méndez Montenegro, Cantón El Calvario, San Juan Alotenango, Sacatepéquez, fondos solicitados 28 de marzo de 2011 Q508,912.40, 26 de mayo de 2011 Q235,076.03, 26 de diciembre de 2011 Q1,800,573.57, total fondos solicitados al 31 de diciembre de 2011 Q2,544,562.00, ningún fondo trasladado a la unidad ejecutora al 31 de diciembre de 2011. 2) Convenio 85-2011 Construcción Edificio (Gimnasio, Sala de Sesiones) Los Llanos Jocotenango, Sacatepéquez, fondos solicitados 26 de mayo de 2011 Q137,000.00, 26 de diciembre de 2011 Q548,000.00, total fondos solicitados al 31 de diciembre de 2011 Q685,000.00, ningún fondo trasladado a la unidad ejecutora al 31 de diciembre de 2011. 3) Convenio 86-2011 Mejoramiento Terminal de Buses (Remodelación) y Construcción Techado Colonia Los Llanos, Sacatepéquez, fondos solicitados 26 de mayo 2011 Q320,000.00, 28 de octubre de 2011 Q485,000.00, 30 de noviembre de 2011 Q.315,000.00, 26 de diciembre de 2011 Q480,000.00, total fondos solicitados al 31 de diciembre de 2011 Q1,600,000.00, ningún fondo trasladado a la unidad ejecutora al 31 de diciembre de 2011. 4) Convenio 87-2011 Construcción Salón Centro Municipal de Convenciones y Eventos Sociales, (Salón Usos Múltiples) 3ª. Av. 3-68 zona 4 Ciudad de Vieja, Sacatepéquez, fondos solicitados 26 de mayo de 2011 Q662,589.00, 26 de diciembre de 2011 Q2,650,356.00, total fondos solicitados al 31 de diciembre de 2011 Q3,312,945.00, ningún fondo trasladado a la unidad ejecutora al 31 de diciembre de 2011.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil once, artículo 40 incisos a) b) y c) indica: “a) Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional; b) Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la unidad técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo; y, c) Un último desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del respectivo Consejo Departamental de Desarrollo. ... Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan...”

Causa

El Presidente y Jefe Financiero, solicitan la totalidad de cuotas financieras de proyectos, incumpliendo con la normativa de trasladarlas a las unidades ejecutoras después de celebrado el convenio.



Efecto

Disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2011 sin trasladar a las unidades ejecutoras, lo que conlleva que se tenga disponibilidad financiera, y que no se cumpla con lo estipulado en el convenio en tiempo y forma de pago.

Recomendación

El Presidente, y Jefe Financiero deben velar porque la transferencia se realice de conformidad al tiempo establecido en la normativa para iniciar el proyecto.

Comentario de los Responsables

En nota Of. Ref. 059/2012 MFBDL/aaj de fecha 16 de marzo de 2012 los Señores Marvin Francisco Barrios de León Ex Presidente y Licenciado Alfredo Aldana Juárez Ex Jefe Financiero, manifestaron: “El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, efectivamente cumple con el criterio indicado en el presente hallazgo, ya que la ejecución de los proyectos obedece a lo estipulado en los respectivos convenios de cofinanciamiento, en el caso del pago de anticipos y siguientes desembolsos, pagos finales, así como la Programación que se envía al Ministerio de Finanzas para la solicitud de las cuotas financieras. De conformidad a lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 54/2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado), del cual nos permitimos transcribir la parte conducente: “.....los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán requerir de inmediato, las asignaciones establecidas al Ministerio de Finanzas Públicas y éste la obligación de asignarlas de acuerdo a la programación”. La situación señalada en la condición del presente hallazgo, sobre los proyectos citados bajo los Convenios de Cofinanciamiento Nos. 40, 85, 86 y 87, es totalmente ajena a la buena administración de los proyectos a cargo de éste Codede, ya que por razones de atraso en la entrega de la documentación socio, técnica y legal que fue el caso de los tres últimos convenios citados, no fue posible suscribir los mismos sino hasta casi al final del ejercicio fiscal 2011, lo que no permitió efectuar el pago del anticipo hasta no terminar de completar la documentación correspondiente. Así mismo en el caso del primer convenio citado (No. 40), la situación depende de un problema legal ajeno a este Codede, que impidió iniciar su ejecución y en cumplimiento de la normativa legal no fue posible ejecutar el mismo. Se adjunta la documentación de soporte correspondiente como prueba de la limitación legal existente que impidió su ejecución. Efectivamente compartimos lo indicado en la recomendación del presente hallazgo respecto a que las transferencias se efectúen conforme la normativa, siempre y cuando precisamente la documentación de dichos proyectos se ajuste a dicha normativa. Por lo anterior y agradeciendo su recomendación, nos permitimos solicitar se deje



sin efecto el presente hallazgo ya que la no ejecución de los mismos es por causas totalmente ajenas a la buena administración de los recursos por parte del personal de este Consejo Departamental de Desarrollo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en base a los siguientes argumentos: las solicitudes de desembolsos al Ministerio de Finanzas Públicas, enumeradas en el criterio del hallazgo, demuestran que hubieron solicitudes de desembolso en diferentes meses del año 2011, iniciando en marzo y mayo, lo cual refleja que constantemente se incluyeron los proyectos mencionados en dichas solicitudes. En relación a la situación del Convenio 40-2011, se cuenta únicamente, con copia de certificaciones de puntos de acta de sesión del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, donde se hace referencia a los recursos de reposición y revocatoria interpuesto con relación al Convenio 65-2011, dicho número de convenio no aparece como tal en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00 cada uno.

Hallazgo No.5

Convenios suscritos con deficiencias

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo en los convenios suscritos con unidades ejecutoras, no incluyó la obligación determinada en el Artículo 40 del Decreto 54-2010 párrafo segundo literal a) “... Estos convenios deberán incluir, con carácter obligatorio: a) el compromiso de la organización suscriptora del convenio, de rendir informes mensuales de avance físico y financiero, y cuando se finalicen obras, el informe respectivo al Consejo Departamental de Desarrollo que suscriba el convenio, a la Contraloría General de Cuentas y a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia;” los convenios en los cuales el Consejo incumplió con el mencionado requisito son: 08-2011 Construcción Edificio (s) Tercer Nivel, Escuela Primaria Aldea Buena Vista, Magdalena Milpas, por valor de Q.998,350.00; 09-2011 Construcción Calle Pavimentación Acceso al Parque Ecológico Corazón de Agua, Magdalena Milpas Altas, por valor de Q2,360,000.00; 16-2011 Mejoramiento Calle Salida Principal, San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez, por valor de Q3,321,893.00; 27-2011 Mejoramiento Camino Rural (Pavimento de Concreto Rígido) de Tanque Chizirin, Camino a Santa María



Cauque, por valor de Q1,412,409.00; 39-2011 Mejoramiento Calle 7850 M2 de Adoquín, Sector Cruz San Antonio, Segundo Cantón, por valor de Q2,709,073.00; 12-2011 Ampliación Centro Turístico (Recreativo) Zona 4, Santa Catarina Barahona, Sacatepéquez, por valor de Q736,120.87; 14-2011 Construcción Muro de Contención Para Protección en Talud, Calle Hacia La Cumbre, Santa Catarina Barahona, Sac., por valor de Q600,000.00; 15-2011 Construcción Calle (Adoquinamiento) Camino Hacia los Manantiales, Santa Catarina Barahona, Sacatepéquez, por valor de Q664,176.71; y 29-2011 Mejoramiento Calle Del Rastro, Paralela Al Rio Pensativo, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez, por valor de Q961,802.00.

Criterio

El Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once, artículo 40, párrafo segundo y literal a) establece: "...Estos convenios deberán incluir, con carácter obligatorio: a) el compromiso de la organización suscriptora del convenio, de rendir informes mensuales de avance físico y financiero, y cuando se finalicen obras, el informe respectivo al Consejo Departamental de Desarrollo que suscriba el convenio, a la Contraloría General de Cuentas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; ..."

Causa

Falta de control por parte del Presidente y Director Ejecutivo del Consejo, al no verificar que los convenios contengan cláusula referente al precepto legal, relacionado con los informes que tienen que rendir.

Efecto

Riesgo que los responsables que intervienen en el convenio, no cumplan con lo establecido en el mismo.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben velar a efecto que previo a la firma de convenios, se cumpla con la normativa de carácter obligatorio que establecen los preceptos legales aplicables.

Comentario de los Responsables

En nota Of. Ref. 059/2012 MFBDL/aaj de fecha 16 de marzo de 2012 los Señores Marvin Francisco Barrios de León Ex Presidente y Pablo Giovanni Tabin Zamora Ex Director Ejecutivo, manifestaron: "Efectivamente no se incluyó en los convenios citados lo indicado en la condición del presente hallazgo en el sentido de informar a Contraloría General de Cuentas y a Segeplan, sobre los proyectos finalizados, así como de rendir informes mensuales de avance físico y financiero. Sin



embargo, si se incluyó en la cláusula Decima, Numeral 11, de dichos convenios la obligación de la Unidad Ejecutora de los proyectos de rendir informes mensuales de avance físico, financiero y de finalización de obra al Consejo Departamental de Desarrollo, conforme lo establece el Artículo 40 en su párrafo quinto del Decreto ya citado que aprobó la Ley del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011. (Se Adjuntan fotocopias de parte conducente de nuestros Convenios, Cláusula Decima, Numeral 11). Adicionalmente el Codede de Sacatepéquez cumplió con informar a Contraloría General de Cuentas en forma mensual el estado de ejecución de los proyectos a nuestro cargo, mediante la entrega a la delegación departamental de dicho ente, en forma magnética de las cuentas corrientes por cada proyecto, en atención a sus recomendaciones y a Segeplan, mediante la actualización periódica en el Sistema Nacional de Inversión Pública, SNIP. Por otra parte también este Codede cumplió con informar a su ente rector que es la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en forma mensual sobre el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo. El Consejo Departamental de Desarrollo ha transparentado el proceso de información de la ejecución de los proyectos a su cargo, trasladando oportunamente la misma a los órganos correspondientes, por lo que respetuosamente solicitamos se deje sin efecto el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en base a los siguientes criterios: Los Responsables reconocen, que no se incluyó en los convenios citados lo indicado en la condición del presente hallazgo, por lo tanto permanece la falta de la cláusula en el convenio, que cubra los diferentes informes que estipula el decreto 54-2010 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once, artículo 40, párrafo segundo y literal a). En la cláusula del convenio a la que hacen referencia los Responsables, no se especifica la obligación de la unidad ejecutora de informar mensualmente y cuando se finalicen las obras a la Contraloría General de Cuentas y Segeplan. Los informes que mencionan los Responsables que ellos realizaron a las distintas entidades, los realizaron como administradores de recursos, no así la organización suscriptora del convenio, ejecutora de los proyectos, a quienes obliga el Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once, artículo 40, párrafo segundo y literal a).

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00 cada uno.



Hallazgo No.6

Incumplimiento a cláusulas contractuales Asociación De Desarrollo Ecológico Nacional Planeta Azul -ADENPA-

Condición

La Asociación De Desarrollo Ecológico Nacional Planeta Azul –ADENPA-, no incluyó en las bases y contratos suscritos con el oferente contratado, cláusula relativa al cohecho, por la adjudicación de los proyectos denominados, Construcción edificio tercer nivel, escuela primaria aldea Buena Vista, municipio de Magdalena Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, contrato número 1-2011 y monto de Q998,283.00 y Construcción pavimento acceso al parque Ecológico Corazón de Agua, municipio de Magdalena Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, contrato número 2-2011 y monto de Q2,359,900.00.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, artículo 3 establece: Cláusula especial del proyecto de contrato. La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la clausula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.”

Causa

Incumplimiento del Presidente y Representante Legal, del precepto legal en las bases de cotización y suscripción de contratos con el oferente adjudicado.

Efecto

Riesgo de ejecutar proyectos con fondos públicos sin tener el respaldo legal, para poder aplicar sanciones administrativas que le correspondan al contratista.

Recomendación

El Presidente y Representante Legal de La Asociación De Desarrollo Ecológico Nacional Planeta Azul –ADENPA-, debe cumplir con lo establecido en acuerdos aplicables a la entidad que representa como unidad compradora.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2012, el Representante Legal de –ADENPA–, manifestó: "En cumplimiento en incluir la cláusula relativa al cohecho, en los contratos Construcción edificio tercer nivel, escuela primaria Aldea Buena Vista, y; Construcción pavimento acceso a parque ecológico corazón de agua, ambos proyectos del municipio de Magdalena Milpas Altas, departamento de Sacatepèquez; consideramos que sería reiterativo hacerlo mención, debido a que tanto en las bases como en la minuta de contrato, siempre hemos incluido que los oferentes deben presentar declaración jurada del artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda establecido en el contrato de obra firmado por las partes. Para ello hacemos referencia textualmente a dicho artículo.

Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones. No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado derivados de la aplicación de la presente ley, las personas en quienes concurren cualesquiera de las circunstancias siguientes: 1. No estar inscritas en el Registro de Precalificados correspondiente. 2. Estar privadas, por sentencia firme, del goce de sus derechos civiles. 3. Ser servidor o trabajador público del Estado o de las entidades a que se refiere el Artículo 1, de esta ley así como sus parientes legales, cuando los contratos deban celebrarse con las dependencias en que tal servidor o trabajador del Estado preste sus servicios o se encuentre bajo su autoridad. Igual prohibición rige para las personas jurídicas cuando dicho funcionario sea socio o representante de las mismas. 4. **Haber intervenido directa o indirectamente en las fases previas a la compra o contratación.** Esta prohibición se hace extensiva a los parientes legales, así como a las personas jurídicas de las cuales sean socios o representantes. **En referencia a lo que emana el Código Penal en el CAPITULO III, DE LOS DELITOS DE COHECHO.** Establece lo siguiente: **COHECHO PASIVO ARTICULO 439.** El funcionario o empleado público que solicitare o recibiere, por sí o por persona intermedia, dádiva o presente, o aceptare ofrecimiento o promesa por realizar un acto relativo al ejercicio de su cargo o empleo, o por abstenerse de un acto que debiera practicar, será sancionado con prisión de uno a cinco años y multa de cien a tres mil quetzales. Cuando el funcionario o empleado público obligare o indujere a la dádiva, presente, ofrecimiento o promesa, la pena se aumentará en una tercera parte. **COHECHO ACTIVO ARTICULO 442.** Quienes, con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas intentaren cohechar o cohechasen a los funcionarios o empleados públicos, serán sancionados con las mismas penas que correspondieren a los sobornados. **Por lo tanto** consideramos que puntualmente recurrimos a la Ley de Contrataciones del Estado requiriendo una declaración jurada por oferente del artículo 80, la cual jurídica y legalmente tiene **supremacía (Jerarquía de la Ley) sobre cualquier Acuerdo Ministerial.** No obstante, en



aras de cumplir con lo que estable el Acuerdo Ministerial que usted hace mención, seremos muy estrictos en el cumplimiento de la recomendación de agregar la cláusula referente a cohecho en futuros contratos que tengamos a bien realizar."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el Representante Legal de La Asociación De Desarrollo Ecológico Nacional Planeta Azul –ADENPA- no presentó documentación que respalde el cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, al no incluir cláusula relativa la cohecho.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Representante Legal de la Asociación De Desarrollo Ecológico Nacional Planeta Azul –ADENPA-, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.7

Incumplimiento a cláusulas contractuales Municipalidad de Santa Catarina Barahona, Sacatepéquez

Condición

La municipalidad de Santa Catarina Barahona, departamento de Sacatepéquez, no incluyó en las bases y contratos suscritos con los oferentes contratados, cláusula relativa al cohecho, por la adjudicación de los proyectos denominados, Ampliación centro turístico (recreativo) zona 4 Santa Catarina Barahona, Sacatepéquez, contrato numero 01-2011 y monto de Q735,910.35, Construcción muro de contención para protección en talud, calle hacia La Cumbre, Santa Catarina Barahona, Sacatepéquez, contrato número 2-2011 y monto de Q599,975.00 y Construcción calle (adoquinamiento) camino hacia Los Manantiales, Santa Catarina Barahona, Sacatepéquez, contrato numero 3-2011 y monto de Q663,644.43.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 1 primer párrafo establece: "Objeto. La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las



donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas.”, en el artículo 54 establece: “Otros Contratos. En los contratos que celebre el Estado, por medio de sus entidades centralizadas y descentralizadas, que no provengan de procedimientos que determina la siguiente ley, o en los que el ente administrativo actúe como sujeto de derecho privado, se aplicarán las normas del derecho común.” y el Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 3 establece: Cláusula especial del proyecto de contrato. La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la clausula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, Incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.”

Causa

Incumplimiento del Alcalde Municipal del precepto legal en las bases de cotización y suscripción de contratos con los oferentes adjudicados.

Efecto

Riesgo de ejecutar proyectos con fondos públicos sin tener el respaldo legal, para poder aplicar sanciones administrativas que le correspondan al contratista.

Recomendación

El Alcalde Municipal de Santa Catarina Barahona, debe cumplir con lo establecido en Leyes y Acuerdos aplicables a la entidad que representa, como unidad compradora.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2012, el Señor Oscar Eliud González González Ex Alcalde Municipal, manifiesta que “El Alcalde ordena la redacción del contrato al Director de la Oficina Municipal de Planificación (DMP), y el mismo previo a su impresión era revisado por el Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Catarina Barahona, Sacatepéquez, los contratos de cada proyecto.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el Ex Alcalde Municipal de Santa Catarina Barahona, no presentó documentación que respalde el cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, al no incluir cláusula relativa la cohecho.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, Del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 83 y con el Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56, para el Ex Alcalde de Santa Catarina Barahona, departamento de Sacatepéquez, por la cantidad de Q35,705.89.

Área Técnica

Hallazgo No.8

Pagos de renglones por trabajos no ejecutados

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, para la ejecución del proyecto “Construcción Edificio Tercer Nivel, Escuela Primaria Aldea Buena Vista, Magdalena Milpas Altas” del Municipio de Magdalena Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, suscribió el Convenio 08-2011, por la cantidad de Q998,350.00, con la Asociación de Desarrollo Ecológico Nacional (O.N.G.) Planeta Azul, quién mediante Contrato No. 01-2011 de fecha 23 de mayo de 2,011 por un valor de Q998,283.00, contrató a la empresa Multiproyectos Sarai, para ejecutar el proyecto. Al efectuar las mediciones, se determinó que del renglón Levantado de block 0.15x0.20x0.40 mts., no se ejecutó la cantidad de 162.09 metros cuadrados estableciéndose una diferencia con respecto a lo contratado (217 M2), de 54.91 metros cuadrados no ejecutados, que a un precio unitario de Q265.99, dicha diferencia, en valores monetarios asciende a la cantidad de Q14,605.51, pagados de mas.

Criterio

El Convenio de Cofinanciamiento 08-2011, en su cláusula novena, establece: “...7) Recibir de la Unidad Ejecutora las actas y documentación de recepción y finalización del proyecto avaladas por la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto, dicha Comisión Receptora y Liquidadora será integrada por el supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, el



Representante de la Unidad Ejecutora ... y tendrá como finalidad determinar que el proyecto haya sido concluido conforme los estándares de calidad y funcionamiento y se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas en el presente convenio, lo cual será verificado por el Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo...”

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo no velaron, porque la unidad ejecutora cumpliera con las responsabilidades estipuladas en el convenio suscrito, asimismo, se tuvo deficiente supervisión, al no establecerse las cantidades de trabajo realmente ejecutadas, lo que permitió el pago de más del proyecto.

Efecto

Menoscabo a los intereses del estado al pagar renglones de trabajo no ejecutados.

Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo, Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo y Representante Legal de la ONG deben velar a efecto de dar cumplimiento de las cláusulas de los convenios, específicamente en lo relacionado a las cantidades de trabajo que deben de realizarse en los proyectos.

Comentario de los Responsables

En nota adjunta al Of. No. 61-2012.REF PGTZ/pgtz de fecha 20 de marzo de 2,012, el Señor Pablo Giovanni Tabin Zamora Ex Director Ejecutivo y Supervisores de Proyectos del CODEDE de Sacatepéquez, manifiestan: “...SE procedió a tomar las acciones correctivas necesarias a fin de evitar el menoscabo de los intereses del estado, y considerando que el proyecto aun se encuentra dentro del término de protección que otorgan tanto la fianza de saldos deudores como de conservación de obra y previo a la ejecución de las garantías, se actuó de la manera siguiente: 1. Se envió oficio a la Unidad Ejecutora con el objeto de completar el renglón pendiente de ejecutar o bien efectuar el reintegro de fondos respectivo. 2. Se cuenta con la propuesta de la Unidad Ejecutora y Constructora de completar la ejecución del renglón de trabajo citado en el presente hallazgo, adjuntando la descripción del trabajo, integración del valor y plano final. 3. También se adjuntan los documentos de aprobación de por parte de la dirección del establecimiento. Aprobación de trabajos por parte del Codede...” Asimismo, en oficio de fecha 09 de marzo de 2,012, el Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Ecológico Nacional Planeta Azul –ADENPA-, manifiesta: “...se sugiere realizar el levantado faltante en el corredor interior del tercer nivel con una longitud de 33.70 ml y una altura de 1.25 mts., haciendo un total de 42.13 m2, además se sugiere



completar el levantado en el voladizo de la fachada principal en cual funcionara como balcón teniendo una longitud de 14.39 m², por lo tanto al realizar la sumatoria de los tramos propuestos se tiene un total de 56.52 m² de levantado de un total de 54.91 m² requeridos...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo, además, el levantado propuesto a ejecutar, se realizará en lugar distinto a lo contemplado en los planos de construcción aprobados en su momento, asimismo, no se presento el respectivo ADEMDUM del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, donde se aprobará y avalara ejecutar dichos trabajos.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Director Ejecutivo, Supervisor de Proyectos y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Ecológico Nacional Planeta Azul –ADENPA-, por la cantidad de Q14,605.51.

Hallazgo No.9

Deficiencia en la calidad de los renglones de trabajos contratados

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, para la ejecución del proyecto “Construcción Pavimento Acceso Al Parque Ecológico Corazón de Agua, Magdalena Milpas Altas” del Municipio de Magdalena Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, suscribió el Convenio 09-2011, por la cantidad de Q2,360,000.00, con la Asociación de Desarrollo Ecológico Nacional (O.N.G.) Planeta Azul, quién mediante Contrato No. 02-2011 de fecha 23 de mayo de 2,011 por un valor de Q2,359,900.00, contrató a la empresa Multiproyectos Sarai, para ejecutar el proyecto. Al efectuar la visita de campo, se estableció que un área determinada de 372.12 metros cuadrados de pavimento de concreto rígido, con un precio unitario de Q414.00, presenta deficiencias técnicas en el acabado final de la superficie de paso, asimismo, mala calidad de los trabajos en virtud de que se observaron fisuras, erosión y desgaste en varias secciones del pavimento ejecutado. De conformidad a las deficiencias establecidas en los trabajos realizados, se determinó que se pagó la cantidad de Q154,057.68 por trabajos de mala calidad.



Criterio

El Convenio de Cofinanciamiento 09-2011, en su cláusula novena, establece: "...7) Recibir de la Unidad Ejecutora las actas y documentación de recepción y finalización del proyecto avaladas por la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto, dicha Comisión Receptora y Liquidadora será integrada por el supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, el Representante de la Unidad Ejecutora ... y tendrá como finalidad determinar que el proyecto haya sido concluido conforme los estándares de calidad y funcionamiento y se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas en el presente convenio, lo cual será verificado por el Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo...". De conformidad a Especificaciones Técnicas del Proyecto, publicadas en Guatecompras, en el Numeral 3.8 Concretos, establece: "...Una vez el concreto haya endurecido lo suficiente, deberá darse a la superficie un tallado Texturizado grueso o ranurado se debe hacer por medio de un bastidor provisto de un peine o rastrillo de cerdas metálicas planas ligeramente flexibles espaciadas a no menos de 12mm ni más de 25mm, inmediatamente de finalizado el tallado deberá procederse al curado del concreto con antisol y mantener su fraguado." Asimismo, en el apartado de ACABADOS, TEXTURIZADO Y RANURADO DEL CONCRETO, establece: "...Texturizado grueso o ranurado se debe hacer por medio de un bastidor provisto de un peine o rastrillo de cerdas metálicas planas ligeramente flexibles espaciadas a no menos de 12mm ni más de 25mm. El ancho de las cerdas debe ser del orden de los 3.2mm y se deben aplicar cuando el concreto esta aun plástico de manera que las ranuras formadas tengan una profundidad mínima de aproximadamente 3.2mm pero nunca mayor de 6.4mm."

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo no velaron porque la unidad ejecutora cumpliera con las responsabilidades estipuladas en el convenio suscrito, asimismo, se tuvo deficiente supervisión, al no establecerse el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución de la obra, lo que permitió el pago de trabajos con deficiencias en el proyecto.

Efecto

Deficiencias en los trabajos realizados, que pueden incidir en un deterioro mayor del proyecto, con el avance del tiempo y el uso de este, afectando su vida útil, para la cual fue diseñada y se tenga que invertir en estos, realizando reparaciones constantemente.

Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo y Supervisor de Obras del Consejo de Departamental de Desarrollo, deben velar por el cumplimiento de las cláusulas de



los convenios, específicamente en lo relacionado a la calidad de los trabajos que deben de realizarse en los proyectos, asimismo, exigir a la Unidad Ejecutora del Proyecto el proceder a efectuar las reparaciones necesarias y convenientes para el mejoramiento del proyecto.

Comentario de los Responsables

En nota adjunta al Of. No. 61-2012.REF PGTZ/pgtz de fecha 20 de marzo de 2,012, el Señor Pablo Giovanni Tabin Zamora Ex Director Ejecutivo y Supervisores de Proyectos del CODEDE de Sacatepéquez, manifiestan: "...considerando que el proyecto aun se encuentra dentro del término de protección que otorga la fianza de conservación de obra, se procedió a tomar las acciones correctiva necesarias a fin de evitar el menoscabo de los intereses del Estado, actuando de la siguiente manera: 1. Se envió oficio a la Unidad Ejecutora Asociación de Desarrollo Ecológico Nacional Planeta azul –ADENPA- con el objeto de efectuar las reparaciones correspondientes. 2. Se recibió respuesta de la Unidad Ejecutora y Constructora, expresando las justificaciones sobre el estado de dichos trabajos y propuesta de solución, la cual incluye especificaciones técnicas y programa de trabajo. 3. Se cuenta con copia del aviso presentado a Municipalidad de Magdalena Milpas altas, para efectuar los trabajos correspondientes. Por lo anterior... nos permitimos solicitar se señale fecha para verificar el cumplimiento de lo solicitado a la Unidad ejecutora y Constructora, caso contrario, se ejecute la garantía de conservación de obra...". Asimismo, en oficio de fecha 09 de marzo de 2,012, el Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Ecológico Nacional Planeta azul –ADENPA-, manifiesta: "...dichas deficiencias fueron provocadas en su momento por inconvenientes con el tráfico vehicular y peatonal ya que no se permitió darle al pavimento el fraguado requerido por situaciones de inconformidad por la obstaculización del paso vehicular así como peatonal, como se puede observar en algunas área deterioradas, y no siendo deficiencia del concreto ya que las pruebas de laboratorio realizadas al mismo si cumple con la resistencia requerida en las especificaciones del proyecto. Sin embargo existiendo el compromiso de esta ONG y la empresa constructora... se ha buscado en el mercado productos... que puedan ser técnicamente capaces de adherirse al concreto existente de secado rápido y soportar el desgaste de rodadura del tráfico y sobre todo tener la durabilidad requerida en las áreas de aplicación..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo, además no se realizó el reintegro por los trabajos de mala calidad ejecutados en el proyecto, así mismo, se visito nuevamente el proyecto y no se ve indicios de haberse realizado reparaciones, durante el periodo de audiencia concedido.



Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Director Ejecutivo, Supervisor de Proyectos y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Ecológico Nacional Planeta Azul –ADENPA-, por la cantidad de Q154,057.68.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2010, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARVIN FRANCISCO BARRIOS DE LEON	PRESIDENTE	01/01/2011	31/12/2011
2	PABLO GIOVANNI TABIN ZAMORA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2011	31/12/2011
3	ALFREDO ALDANA JUAREZ	JEFE FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011

Visión

Institución enlace entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y las Municipalidades para lograr la ejecución de proyectos de inversión de obra pública en el departamento de Sacatepéquez.

Misión

Coordinar y ejecutar el presupuesto de los proyectos de Inversión de obra pública en el departamento.

Estructura Orgánica

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo



Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Unidad Técnica / Supervisores de Obras
Auxiliar de Archivo y Control de Expedientes
Secretaria del CODEDE
Servicios Generales



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
CHIMALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

AREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

AREA TÉCNICA

Generales

Fiscalización de obras ejecutadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango.



Específicos

Verificar la existencia de las obras.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la Ejecución de los proyectos.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones de trabajo de las obras fiscalizadas.

Evaluar el avance físico de las obras.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2011, trasladando a la Dirección de Infraestructura la muestra de los proyectos seleccionados para su verificación técnica.

Área Técnica

El alcance de la presente fiscalización corresponde al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Se fiscalizó una muestra de obras de la muestra proporcionada por la Dirección de Auditoría Gubernamental. Se evaluaron aspectos técnicos relacionados con el proceso de ejecución de las obras.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de



Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q13,129,349.16 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q11,961,936.47 y de ejercicios anteriores Q1,167,412.69, por lo que el monto de Q11,961,936.47 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 5 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 100% se comprobó que las 5 cuentas bancarias si cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y son las siguientes: No. 3014013924 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango; No. 3033343176 a nombre Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango honorarios; No. 3033343180 a nombre Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, Fondo Rotativo; No. 3033343194 a nombre Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, Micude y No. 1128693 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, y al 31 de diciembre de 2011, según reportes de la administración las 5 cuentas bancarias reflejan la cantidad de Q13,129,349.16, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de Q11,961,936.47, y de ejercicios anteriores Q1,167,412.69, los intereses son depositados al fondo común cada mes.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma razonable.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2011 por un monto de Q3,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2011, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q39,082.25.



Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2011, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes, por Q1,006,077.76; 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q55,894,294.83; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q2,454,600.50, totalizando la cantidad de Q59,354,973.09.

Asimismo, recibió la cantidad de Q39,082.25 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q8,975,812.91.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2011, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q55,961,000.20, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q8,260,581.80 para un presupuesto vigente de Q64,221,582.00, trasladándose a las unidades ejecutoras en el ejercicio fiscal 2011, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q47,447,836.62, asimismo, un reintegro de Q54,800.00, por rescisión de contrato, recibido en el 2011.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2011, se realizaron de la siguiente manera: 2009 por Q313,319.36; 2010 por Q7,494,511.56; Q569.30 enviado al fondo común por saldo en bancos sin compromiso de proyectos para un total ejecutado de Q7,808,400.22. El presupuesto vigente, refleja recursos no trasladados por la cantidad de Q4,091,016.41, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de Q4,024,311.24, correspondientes a la fuente 11.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q4,866,608.91 que



corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q775,592.50 y 11 por la cantidad de Q4,024,311.24, y 21 por la cantidad de Q66,705.17, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q39,082.25, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 180 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 119 finalizados, 61 en proceso, los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 171 proyectos, por un valor de Q43,078,506.62, con Municipalidades la cantidad de 9 proyectos, por un valor de Q4,369,330.00. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 180 proyectos, por un valor de Q47,447,836.62.

Así mismo reportó 74 proyectos de arrastre en infraestructura física, con el estatus siguiente: 57 finalizados, 17 en proceso, de los cuales están siendo ejecutados con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 67 proyectos por un valor de Q32,855,612.43, con Municipalidades la cantidad de 7 proyectos por un valor de Q2,604,189.51 totalizando la cantidad de Q35,459,801.94.

Al realizar la revisión de los expedientes de los convenios del año 2010, se estableció que existen 23 convenios por la cantidad de Q8,506,200.00, que tuvieron recorte presupuestario y que no se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2011.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2011 el cual contiene sus metas físicas y financieras.



Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 180 convenios los cuales ascienden a Q47,447,836.62, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 171 convenios, por la cantidad de Q43,078,506.62, con las Municipalidades 9 convenios, por la cantidad de Q4,369,330.00.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales-ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Rogelio Guillermo Lam González
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2011, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Deficiente operatoria en Caja Fiscal
- 2 Falta de firmas en documentos legales

Guatemala, 25 de mayo de 2012





ÁREA FINANCIERA

LIC. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS
Auditor Gubernamental

LIC. MIRIAM ARAVEY CABALLEROS TABORA DE RIVERA
Coordinador de Comisión

LIC. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ING. ROBERTO AMBROSIO RUCH
Auditor Gubernamental

ING. CARLOS ENRIQUE PALACIOS SAMAYOA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

Se detectaron deficiencias en la operatoria de caja fiscal, que por su importancia merecen revelarse como las siguientes: 1) Duplicidad de ingresos por traslado de fondos de una cuenta bancaria a otra cuenta del mismo Consejo, 2) Reintegros ocasionados por la emisión de cheques por cruce de desembolsos entre convenios, 3) No se consigna la fuente de financiamiento en los pagos a proyectos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5. Registro de las Operaciones Contables, establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

El Jefe Financiero, incumplió con el correcto registro de operaciones en caja fiscal.

Efecto

Riesgo de que la información revelada en caja fiscal no sea confiable.

Recomendación

El Presidente del Consejo de Desarrollo, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que realice objetivamente los registros y la operatoria de la caja fiscal.



Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 19 de marzo de 2012, la Señorita María Isabel Guerra Carrera, Ex jefe financiero, manifiesta lo siguiente: Según las auditorías pasadas tanto internas como externas no se nos había realizado ninguna recomendación alguna de la notificación antes mencionada, además gracias a las recomendaciones que ustedes realizaron según la auditoría del periodo 01/01/2011 al 31/12/2012, el Área Financiera del Consejo Departamental de Desarrollo desde el mes de septiembre 2011 empezó a realizar la Caja Fiscal con solo un ingreso del BANGUAT y referencia en la Cuenta de Banrural, (adjunto copia de Caja Fiscales de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre). 2) Reintegros ocasionados por la emisión de cheques por cruce de desembolsos entre convenios. No se realizó ningún cruce de desembolsos entre convenios, el motivo fue que se giraron los cheques por error involuntario a la ONG, APROSODE, siendo la correcta EFAC, ya que el área administrativa no había informado al área Financiera que se habían rescindido los convenios 65-2011 y 56-2011, por motivo que no habían asignado fondos el MINFIN para dichos convenios y el cierre del año estaba en camino, y al momento que el MINFIN asignó recursos se suscribieron nuevos convenios con una nueva ONG, siendo EFAC, que en vez de los convenios antes mencionados se suscribieron los convenios 162-2011 y 163-2011. Luego se dio el caso de la devolución del anticipo del convenio 56-2011, por motivo que la empresa contratada por la ONG APROSODE, no mostró ningún interés en la construcción del proyecto, procediendo a rescindir el convenio para que otra ONG se hiciera cargo del mismo, suscribiendo el convenio nuevamente No. 164-2011, con la ONG EFAC. A continuación se detallan los movimientos de dichos proyectos que se tuvieron en el mes de diciembre de 2011. a) MEJORAMIENTO CALLE ALDEA XENIMAJUYU, No. de Convenio Rescindido 56-2011, Fecha de convenio 17/06/2011, fecha de rescisión 12/12/2011, Unidad Ejecutora, ONG "APORSODE", Fecha de entrega de Anticipo 28/12/2011, cheque No. 3377, Fecha de devolución de anticipo 30/12/2011, MOTIVO RESCISION por no contar con fondos MINFIN y por aproximación de cierre de ejercicio fiscal, No. Nuevo Convenio 162-2011, Fecha 22/12/2011, Unidad Ejecutora ONG "EFAC", Fecha de entrega del nuevo anticipo, 30/12/2011, cheque No.3390. b) MEJORAMIENTO CALLE ALDEA PANIMACOC, No. de Convenio Rescindido 65-2011, Fecha de convenio 17/06/2011, fecha de rescisión 12/12/2011, Unidad Ejecutora, ONG "APORSODE", Fecha de entrega de Anticipo 28/12/2011, Cheque No. 3378, Fecha de devolución de anticipo 30/12/2011, MOTIVO RESCISION por no contar con fondos MINFIN y por aproximación de cierre de ejercicio fiscal, No. Nuevo Convenio 163-2011, Fecha 22/12/2011, Unidad Ejecutora ONG "EFAC", Fecha de entrega del nuevo anticipo, 30/12/2011, Cheque 3391. c) MEJORAMIENTO CALLE ALDEA PARAXQUIN, No. de Convenio Rescindido 67-2011, Fecha de convenio 17/06/2011, fecha de rescisión 12/12/2011, Unidad Ejecutora, ONG "APORSODE", Fecha de entrega de



Anticipo 25/08/2011, Cheque No. 3180, Fecha de devolución de anticipo 30/12/2011, MOTIVO RESCISION por no mostrar interés de iniciar la construcción del proyecto por la empresa constructora contratada por la ONG, No. Nuevo Convenio 164-2011, Fecha 28/12/2011, Unidad Ejecutora ONG "EFAC", Fecha de entrega del nuevo anticipo, 30/12/2011, Cheque No.3389. POR LO QUE ADJUNTO COPIA DE LA DOCUMENTACION DE RESPALDO TANTO ADEMINISTRATIVOS COMO FINANCIEROS DE DICHAS TRANSACCIONES. 3) No se consigna la fuente de financiamiento en los pagos a proyectos. En la caja fiscal efectivamente no se anotaba por motivo que desde que yo tome posesión no se realizaba ninguna de estas anotaciones, agregando que ninguna auditoría interna o externa nos había recomendado dicho proceso, además es importante mencionar que en los analíticos que el Consejo maneja si aparecen las fuentes de financiamiento entre otros.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la persona responsable, en su comentario acepta las deficiencias encontradas en la operatoria de la caja fiscal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de firmas en documentos legales

Condición

En el proceso de revisión de los registros contables y financieros del Consejo Departamental de Desarrollo, se determinó que las cajas fiscales de ingresos y egresos, no cuentan con la firma del jefe financiero.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de La Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Causa

Falta de gestión por parte del Jefe Financiero, al no firmar las cajas fiscales.



Efecto

Incurrir en deficiencias e incumplimiento de normativa aplicable, al no plasmar su firma en las cajas fiscales como responsable de la operatoria de las mismas.

Recomendación

El Presidente del Consejo de Desarrollo, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que proceda a firmar las cajas fiscales.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 19 de marzo de 2,012, la Señorita María Isabel Guerra Carrera, Ex Jefe Financiero, manifiesta lo siguiente: "La Caja Fiscal era firmada por el Presidente del Consejo como representante legal ante la SAT y por el Asistente Financiero del Consejo, Y contador ante la SAT, del Consejo Departamental de desarrollo de Chimaltenango (adjunto copia de Constancia de Inscripción al Registro Tributario). En la Caja fiscal Aparecen las firmas de: El Representante Legal y Contador del Consejo Departamental de Desarrollo ante la SAT, en este caso, el Presidente del Consejo como Representante legal y el Asistente Financiero el Contador. (adjunto copia de registro de la SAT, de los representantes del Consejo Departamental de Desarrollo Chimaltenango, NIT No. 3089250-3. Además en las cajas fiscales aparece la firma del Presidente del Consejo, como máxima autoridad. De no aceptar la prueba de descargo antes mencionada, solicito lo siguiente Que si en sus posibilidades me puedan autorizar poder firmar las Cajas Fiscales que no cuentan con mi firma , para que se pueda desvanecer dicho Hallazgo, ya que de ser así solicitaría a las actuales autoridades del Consejo y la Contraloría Departamental permiso para poder realizar dicho trámite. Por todo lo anteriormente expuesto solicito de sus grandes apoyos para que los documentos que estoy presentando para el desvanecimiento de dichos hallazgos sean tomados en cuenta, ya que como Financiera del Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango trate de hacer mi trabajo lo mejor que pude."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el jefe financiero en sus comentarios acepta el no haber cumplido con firmar las cajas fiscales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe financiero, por la cantidad de Q5,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Rogelio Guillermo Lam González
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango que finalizó el 31 de diciembre de 2011, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 No se realizó estudio de impacto ambiental
- 3 Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad



- 4 Proyectos u obras no muestran rótulo que las identifique
- 5 Anticipo no empleado en la ejecución del proyecto .
- 6 Falta de políticas para el traslado de fondos
- 7 Incumplimiento a cláusulas contractuales Organización No Gubernamental, Asociación Juvenil para Desarrollo Social, AJUDES ONG
- 8 Incumplimiento a cláusulas contractuales Organización No Gubernamental Desarrollo y Vida, ADEVI ONG
- 9 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Área Técnica

- 10 Incumplimiento a cláusulas de convenios
- 11 No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s)
- 12 Incumplimiento a los plazos establecidos en la ley .

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS
Auditor Gubernamental

LIC. MIRIAM ARAVEY CABALLEROS TABORA DE RIVERA
Coordinador de Comisión





LIC. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ING. ROBERTO AMBROSIO RUCH
Auditor Gubernamental

ING. CARLOS ENRIQUE PALACIOS SAMAYOA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

No se registró mensualmente en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- la actualización del avance físico y financiero de los proyectos 2011 bajo su administración.

Criterio

Los Convenios suscritos en la cláusula novena, RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, indica: “Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: ...5) Rendir informes sobre el avance físico y financiero del proyecto, sin necesidad de requerimiento, dentro de los primeros TRES (3) días de cada mes, en los formularios establecidos para el efecto; asimismo, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance de los proyectos bajo su administración.”

Causa

Falta de supervisión por parte del Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en obras públicas del Gobierno de Guatemala, siendo ésta parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de velar que se actualice oportunamente el avance físico y financiero de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.



Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 19 de marzo de 2,012, el Señor Luis Armando Boteo Monzón, Ex Director Ejecutivo indica lo siguiente: "El Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, se actualizó lo más que se pudo y en lo que en las manos del Personal encargado estuvo, ya que el Consejo siempre careció de personal administrativo para poder llevar el registro como era debido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Director Ejecutivo a través de sus comentarios, acepta que la información relacionada al SNIP no estaba actualizada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.2

No se realizó estudio de impacto ambiental

Condición

No se veló porque las unidades ejecutoras presentaran previo al inicio de las obras, el dictamen de aprobación final que extiende el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de los convenios siguientes: 1) No.102-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 2ª. Avenida final Zona 3, Cabecera Municipal de Chimaltenango, III Fase, por un valor de Q664,091.00; 2) No. 124-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Texabim Zona 1, Cabecera municipal de Chimaltenango, III Fase, por un valor de Q765,000.00; 3) No. 136-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia San Marcos Puerto Rico, Cabecera municipal de Chimaltenango, III Fase, por un valor de Q597,904.00; 4) No.79-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea San Jacinto, Chimaltenango, I Fase, por un valor de Q779,726.00; 5) No. 119-2011, Construcción Pozo(s) Mecánico y Equipamiento, Colonia San Pablo y San José Las Flores Zona 3, Chimaltenango, por un valor de Q695,492.25; 6) 85-2011 Construcción de Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario 8ª. Avenida Final, Camino a Canaán, Zona 4, Cabecera Municipal Chimaltenango, Chimaltenango, por un valor de Q1,104,935.00; 7) No.89-2011, Construcción Sistema de Agua Potable sector I San Lorenzo, municipio de Tecpán Guatemala, Chimaltenango, por un valor de Q510,120.00; 8) 70-2011 Construcción Salón



comunal, Auxiliatura Comunidad de Chuchuca Alto, municipio de Patzún, Chimaltenango, por un valor de Q300,000.00; 9) No. 83-2011, Construcción de Escuela Primaria Caserío San José Chuachilil, municipio de San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, por un valor de Q349,921.35 y 10) 95-2011 Construcción de Sistema de Tratamiento de aguas residuales, municipio de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango, por un valor de Q1,413,400.00.

Criterio

El Decreto Número 68-86 modificado por el decreto Número 1-93 del Congreso de la República, Ley de mejoramiento y protección del medio ambiente artículo 8 indica: “Para todo proyecto, obra, industria, o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de Evaluación del Impacto Ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente. Los Convenios de Administración y Transferencia Financiera del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, suscritos en el año 2011 del Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, números 102-2011, 124-2011, 136-2011, 79-2011, 118-2011, 119-2011, 85-2011, 89-2011, 115-2011 70-2011, 83-2011 y 95-2011, en la CLÁUSULA SEGUNDA, establece: “OBJETO DEL CONVENIO: Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado.... que fueron aprobados mediante Dictamen de la Unidad Técnica Departamental ... y que tanto las especificaciones técnicas como el Contrato, Instrumento de Impacto Ambiental, Estudio Técnico, planos ... y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto forman parte del presente convenio.”

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo del Consejo, no velaron porque previo a efectuar el primer desembolso, se contara con el dictamen favorable de evaluación de impacto ambiental por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Efecto

Riesgo que la inversión se pierda como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

Recomendación

El Presidente, y Director Ejecutivo, deben velar que se exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización del proyecto de obras, debe cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo, debido a que se presentó denuncia ante el Ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron el Dictamen de Impacto Ambiental, de proyectos indicados en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-74-2012 presentada al Ministerio Público, en contra del Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo por la cantidad de Q7,180,589.60.

Hallazgo No.3

Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad

Condición

No se veló porque las unidades ejecutoras, presentaran previo al inicio de las obras, documentación que ampare la inscripción de la propiedad del terreno ante el Registro de la Propiedad de Guatemala a nombre de las entidades del Estado, de los siguientes proyectos: 1) Convenio No. 86-2011 Construcción Escuela Primaria Comunidad de Xepatàn, Municipio de Patzùn, Chimaltenango, con un valor de Q250,000.00; 2) Convenio No.76-2011 Construcción Escuela Primaria, Caserío Chuachùn, Municipio de Santa Apolonia, Chimaltenango, por un valor de Q350,000.00; 3) Convenio No. 78-2011, Construcción Instituto Básico de Telesecundaria, Aldea Pavit, municipio de San Juan Comalapa, Chimaltenango, por un valor de Q619,918.87; 4) Convenio No. 115-2011 Construcción Salón Comunal y Auxiliatura, Colonia Noruega, Cabecera Municipal del municipio de Patzùn, Chimaltenango, por un valor de Q150,000.00, 5) Convenio No. 114-2011 Construcción Puente vehicular, aldea Paxcabalchè, San José Poaquil, Chimaltenango, por un valor de Q350,000.00; 6) Convenio No.118-2011 Construcción Pozo mecánico y equipamiento, Aldea Tonajuyú del Centro de Chimaltenango, por un valor de Q695,720.75; 7) Convenio No. 137-2011, Construcción Instalaciones deportivas y recreativas cancha de futbol, Aldea la Unión Victoria, municipio de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, por un valor de Q190,000.00; 8) Convenio No.138-2011 Construcción muro perimetral escuela primaria, Aldea la Candelaria, municipio de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, por un valor de Q90,000.00.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en su artículo 42, aplicado para el ejercicio fiscal 2011, establece: "Construcciones del Estado. Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que se encuentran inscritos, en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, a nombre del Estado; de no acreditarse dicha propiedad, las obras no podrán ser construidas; esta disposición no se aplica para obras de infraestructura vial y arrendamientos con opción de compra en los que se han cumplido los procedimientos de ley y cuenten con las disponibilidades presupuestarias."

Causa

Incumplimiento por parte del Presidente y Director Ejecutivo del Consejo de desarrollo en cuanto a la obligatoriedad de poseer los derechos de propiedad del terreno.

Efecto

Riesgo de ejecutar proyectos con fondos públicos en propiedad privada.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo deben velar, porque se cumpla con las obligaciones establecidas en leyes aplicables, respecto a la propiedad del terreno.

Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo, debido a que se presentó denuncia ante el Ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron la inscripción de la propiedad del terreno, ante el Registro de la Propiedad de Inmuebles de Guatemala, de los proyectos indicados en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-23-2012, presentada al Ministerio Público, en contra del Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo por la cantidad de Q2,695,639.62.

Hallazgo No.4

Proyectos u obras no muestran rótulo que las identifique

Condición

No se veló porque dentro de los expedientes se incluya evidencia de la existencia



de rótulos que identifican los proyectos, lo cual se comprobó mediante visitas de campo que la comisión de auditoría realizara a los proyectos siguientes: a) Convenio No. 68-2010 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Segunda Avenida Final Zona 3, fase II, Cabecera municipal de Chimaltenango, por un valor de Q700,000.00; b) Convenio No. 53-2011 Mejoramiento Calle 4to. Y 5to. Callejón, Colonia San Rafael, Cabecera municipal de Chimaltenango, por un valor de Q850,000.00; c) Convenio No. 96-2011 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea Ciénaga Grande, Fase III, Cabecera municipal de Chimaltenango, por un valor de Q836,937.00; d) Convenio No. 46-2011 Mejoramiento calle sector Chi-Rosario, Zona 1, municipio de Patzicía, Chimaltenango, por un valor de Q670,226.99; e) Convenio No. 02-2010 Mejoramiento calle sector la Reforma Zona 1, municipio de Patzicía, Chimaltenango, por un valor de Q579,500.00 y f) Convenio No. 69-2011 Mejoramiento calle los Sisimit, aldea la canoa, municipio de Patzicía, Chimaltenango, por un valor de Q628,559.53.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE, Artículo Número 39, quinto párrafo, indica: "Las Unidades Ejecutoras quedan obligadas a colocar en el lugar físico en que se realice la obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, monto, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de duración, y a disposición, copias con información a detalle, lo cual propiciará que las comunidades beneficiadas realicen la auditoría social correspondiente." Así mismo los Convenios 68-2010, 53-2011, 96-2011, 46-2011, 02-2010 y 69-2011, en su clausula séptima, DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: inciso b.8) indica: "Constancia fotográfica de la colocación del rótulo, que deberá colocar el contratista, a su costa, que identifique el proyecto, y con las especificaciones que entregue la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO."

Causa

Incumplimiento por parte de los Supervisores del Consejo Departamental de Desarrollo, al no exigir que se cumpla con lo establecido en la clausula séptima de los convenios, relacionada a la colocación de rótulos para identificar los proyectos.

Efecto

Las comunidades beneficiadas no pueden realizar la auditoría social correspondiente, por no tener conocimiento de los costos y existencia de los proyectos que se ejecutan en su comunidad y por lo tanto no exigen su



cumplimiento.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a los supervisores de proyectos, para que exijan a las Unidades Ejecutoras que velen porque estén colocados los rótulos que identifiquen los diferentes proyectos.

Comentario de los Responsables

En notas sin número de fecha 19 de marzo de 2,012, el Señor Ricardo Salvador Velásquez Marroquín, Ex Supervisor de proyectos, Ingeniero Allen Raúl Gustavo Roca Recinos, Ex Supervisor de proyectos, y Supervisor de Proyectos, manifiestan lo siguiente: Los rótulos fueron colocados según indica la Ley de Contrataciones del Estado y los respectivos convenios de financiamiento con las unidades ejecutoras. También se indica que los mismos no son permanentes en el proyecto, los cuales están a la vista y vulnerables al hurto, por lo cual adjunto copia de los respectivos informes del proyecto inciso "e", del cual soy responsable de supervisar, según orden del director ejecutivo; donde se observa la instalación del mismo. El proyecto a) Convenio No. 53-2011 Mejoramiento Calle 4to. Y 5to. Callejón, Colonia San Rafael, Cabecera municipal de Chimaltenango, por un valor de Q850,000.00; sí estuvo bajo mi supervisión y ejecución, en dicho proyecto el rotulo en donde se describe a detalle la procedencia de los recursos y meta del proyecto si fue colocado por la unidad ejecutora al inicio de la obra como lo manda la ley pero por motivos que aún se desconocen y por la vulnerabilidad al que se encuentra, el rotulo fue robado del lugar donde se realizó la obra, siendo avisado por los vecinos del sector quienes adujeron que se podía tratar de personas que roban algún derivado del hierro para luego venderlo por chatarra, ya que es una práctica muy común en el pueblo. En nota sin número de fecha 19 de marzo de 2012, el Supervisor manifiesta lo siguiente: "Los rótulos fueron colocados según indica la Ley de Contrataciones del Estado y los respectivos convenios de financiamiento con las unidades ejecutoras. También se indica que los mismos no son permanentes en el proyecto, los cuales están a la vista y vulnerables al hurto, por lo cual adjunto copia de los respectivos informes del proyecto del cual soy responsable de supervisión donde se observa la instalación del mismo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en la visita de campo realizada por la comisión de Auditoría, no se observaron rótulos que identificaran los proyectos y que consignaran la información correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para un Supervisor de proyectos y dos Ex Supervisores de proyectos, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Anticipo no empleado en la ejecución del proyecto .

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, celebro con la ONG denominada EFAC, convenio de cofinanciamiento No.67-2009, de fecha 13 de agosto de 2,009, para la construcción de la pasarela entrada los cipresales Km.87.5 del municipio de Tecpán Guatemala, Chimaltenango, por un valor de seiscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve quetzales con diez centavos (Q602,449.10), quien a su vez celebró con la Empresa Compañía de Diseño y Construcción, COMDICO, el contrato No.14-2009, de fecha 21 de septiembre de 2,009, para la realización del proyecto referido con anterioridad; por lo que la unidad ejecutora en este caso la Asociación para el Desarrollo EFAC, ONG, giró a nombre de la empresa COMDICO el cheque No.00001 de la cuenta de depósitos monetarios de Banrural No.3582000432, a nombre de Construcción Pasarela entrada los Cipresales por un valor de Q109,536.20 por el 20% de anticipo para la realización del proyecto como lo indica la factura No.805 de fecha 23-12-2009 y a la fecha de la presente auditoría se pudo comprobar que la realización del proyecto no se ha llevado a cabo y que los Q109,536.20 aún permanecen en poder del constructor.

Criterio

El convenio No.67-2009 celebrado entre el Consejo de Desarrollo y la ONG EFAC en su clausula QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO indica: "El proyecto referido se ejecutará en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la entrega del anticipo de los recursos provenientes de "EL ACDD", a "LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION", el cual responde a la programación para la ejecución del presente convenio"; en su clausula novena RESPONSABILIDADES DE "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" numeral 3) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, numeral 4) Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y que los desembolsos proporcionados por "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", provenientes de "ACDD", por "LA MUNICIPALIDAD", y por el "CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO", así como por cualquier otro ente participante, se utilicen exclusivamente en la ejecución del proyecto. El contrato No.14-2009, de fecha 21 de septiembre celebrado entre la ONG EFAC y la empresa COMIDCO indica en su clausula QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "Las partes acuerdan que el PROYECTO denominado, "CONSTRUCCION PASARELA



ENTRADA LOS CIPRESALES KM 87.5” del Municipio de Tecpán Guatemala, Chimaltenango, deberá ser ejecutado y finalizado en el plazo de 3 MESES, contados a partir de la entrega del anticipo..... “El Decreto número (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 58 indica: “Anticipo. En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se requiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante.....Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo.” El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Capítulo III PAGOS, Artículo 34, establece: “El anticipo en el porcentaje máximo a que se refiere el artículo 58 de la Ley se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la entidad, dependencia o unidad ejecutora.”

Causa

Falta de controles por parte del Presidente, Director ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo y del representante legal de la Asociación para el Desarrollo, EFAC, ONG.

Efecto

Que el constructor tenga en su poder el valor del anticipo del Proyecto, deja en evidencia el menoscabo que se le puede provocar al erario nacional, lo cual incide en que los recursos no sean utilizados en forma eficiente y en bienestar de la población.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo deben girar instrucciones al representante legal de la Asociación para el Desarrollo EFAC, ONG, para que solicite a la empresa Compañía de Diseño y Construcción COMDICO, los fondos que se le trasladaron por concepto del 20% de anticipo del proyecto Construcción Pasarela entrada los cipresales.

Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo, debido a que se presentó denuncia ante el Ministerio Público.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el constructor de la obra no ha reintegrado el valor del anticipo de la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-79-2012, presentada al Ministerio Público, en contra del Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo; la Representante Legal de la Asociación para Desarrollo, EFAC ONG y el propietario de la Empresa Compañía de Diseño y Construcción, COMDICO, por la cantidad de Q109,536.20.

Hallazgo No.6

Falta de políticas para el traslado de fondos

Condición

Se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo no posee políticas apropiadas para el traslado oportuno de los fondos del Ministerio de Finanzas Públicas, para las unidades ejecutoras, pues se pudo detectar que en algunos casos los mismos se realizaron en un periodo de dos meses o más después de su recepción, por lo que de la muestra seleccionada por la comisión de auditoría mencionamos los proyectos siguientes: Convenio No.139-2011, MEJORAMIENTO CALLE CAMINO RURAL ALDEA DE PAQUIXIC, San Juan Comalapa, se trasladó del MINFIN el primer aporte el 27 de abril de 2,011 y se trasladó a la unidad ejecutora el 8 de septiembre (atraso 5 meses 12 días); Convenio No. 90-2011, MEJORAMIENTO CALLE BARRIO CHIPOC, San Juan Comalapa, se trasladó del MINFIN el primer aporte el 27 de abril de 2,011 y se trasladó a la unidad ejecutora el 11 de julio (atraso de 3 meses 14 días); Convenio No.140-2011, MEJORAMIENTO CALLE ALDEA XENIMAQUIN, San Juan Comalapa, se trasladó del MINFIN el primer aporte el 25 de mayo de 2,011 y se trasladó a la unidad ejecutora el 8 de septiembre (atraso de 4 meses 16 días); convenio No. 91-2011, MEJORAMIENTO CALLE ALDEA SIMAJULEU, San Juan Comalapa, se trasladó del MINFIN el primer aporte el 27 de abril de 2,011 y se trasladó a la unidad ejecutora el 11 de julio (atraso de 3 meses 14 días); Convenio No. 92-2011, MEJORAMIENTO CALLE CASERIO MIRADOR SAN JUAN COMALAPA, se trasladó del MINFIN el primer aporte el 27 de abril de 2,011 y se trasladó a la unidad ejecutora el 29 de agosto (atraso de 4 meses 2 días); Convenio No. 94-2011, MEJORAMIENTO CALLE PUENTE TZAN ARCO, San Juan Comalapa, se trasladó del MINFIN el primer aporte el 27 de abril de 2,011 y se trasladó a la unidad ejecutora el 16 de agosto (atraso de 4 meses 19 días); Convenio No.151-2011, CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL ESCUELA ALDEA PAYA SAN JUAN COMALAPA, se trasladó del MINFIN el primer aporte el 27 de abril de



2,011 y se trasladó a la unidad ejecutora el 11 de julio (atraso de 3 meses 14 días); Convenio No. 152-2011, CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL ESCUELA ALDEA AGUA CALIENTE, San Juan Comalapa, se trasladó del MINFIN el primer aporte el 25 de mayo de 2,011 y se trasladó a la unidad ejecutora el 09 de diciembre (atraso de 6 meses 15 días); Convenio No. 61-2011, MEJORAMIENTO CALLE 7A. AVENIDA ENTRE 1A. 2A. CALLE SECTOR LA CUCHILLA, Tecpán, Guatemala, se trasladó del MINFIN el primer aporte el 25 de mayo de 2,011 y se trasladó a la unidad ejecutora el 11 de agosto, (atraso de 2 meses 17 días); Convenio No. 63, MEJORAMIENTO CALLE SECTOR LA GIRALDA, Tecpán, Guatemala, se trasladó del MINFIN el primer aporte el 27 de abril de 2,011 y se trasladó a la unidad ejecutora el 25 de julio, (atraso de 2 meses 27 días); Convenio No. 24-2011, AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA, CASERÍO, NUEVO AMANECER CRUZ QUEMADA, ALDEA CHIRIJUYÚ, Tecpán Guatemala, por lo que figura como parte del saldo del Consejo de Desarrollo.

Criterio

El Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de desarrollo urbano y rural en su ARTÍCULO 10 Funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo inciso e) indica: "Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables."

Causa

El Presidente y Director ejecutivo del Consejo no velaron porque existiera una política adecuada para el traslado y desembolsos de los fondos que deposita el Ministerio de Finanzas Públicas para las unidades ejecutoras.

Efecto

No iniciar oportunamente los proyectos aún cuando se cuenta con las asignaciones financieras, lo que incide negativamente en la prestación del servicio a la sociedad. Así mismo se corre el riesgo que los fondos sean utilizados para otros fines.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, deben velar porque se establezcan políticas adecuadas para el traslado de los desembolsos oportunamente a las unidades ejecutoras.

Comentario de los Responsables

En notas sin número de fecha 19 de marzo de 2012, el Doctor Erick Danilo de León Berreondo, Ex Presidente y Señor Luis Armando Boteo Monzón, Ex Director



Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, expresan lo siguiente: El atraso se debió a que los expedientes no contaban con los requisitos exigidos por el Consejo Departamental de Desarrollo, los cuales fueron enviados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, además entre la celebración del Convenio y la entrega del anticipo no es mucha la diferencia de fechas, las cuales no excedía de 2 meses, ya que en ocasiones fue que las municipalidades no presentaban el aval del medio ambiente (resolución ambiental), entre otros. Por lo antes expuesto solicito sus buenos oficios para el desvanecimiento de dichos hallazgos, ya que como Presidente y Director Ejecutivo de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango siempre realizamos las gestiones y trámites correspondientes para tratar que los proyectos se realizaran en el menor tiempo posible.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario presentado por los responsables no lo desvanece, debido a que en el proceso de la auditoría, se comprobó que los fondos de algunos proyectos permanecían en las cuentas bancarias del Consejo de desarrollo por más de dos meses.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Incumplimiento a cláusulas contractuales Organización No Gubernamental, Asociación Juvenil para Desarrollo Social, AJUDES ONG

Condición

Los contratos suscritos entre la Organización no Gubernamental, Asociación Juvenil para Desarrollo Social, AJUDES ONG, del Municipio y Departamento de Chimaltenango y las empresas constructoras de los proyectos siguientes: 1) Ampliación de escuela primaria colonia San Carlos, San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, contrato No.13-2010 de fecha siete de octubre de 2,010, por un valor de Q223,500.00 constructora Diseño y Construcción MIZA; 2) Mejoramiento calle Adoquinamiento, Il fase cantón la unión, sector los Yol Ruyan, Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango, contrato No.21-2010 de fecha 22 de noviembre de 2,010, por un valor de Q120,000.00, constructora El éxito, S.A.; 3) Mejoramiento sistema de alcantarillado sanitario y Adoquinamiento cantón la libertad, Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango, contrato No. 18-2010 de fecha 15 de noviembre de



2,010, por un valor de Q909,763.08, constructora Construcciones y Servicios CONYSE; 4) Mejoramiento calle colonia chojopin, Chimaltenango, contrato No.17-2010 del 5 de noviembre de 2,010, por un valor de Q390,000.00, constructora Inversiones construcciones y negocios, INCONEXA; 5) Mejoramiento camino rural aldea Xenimaquin sector 2, San Juan Comalapa, Chimaltenango, contrato No.22-2010, de fecha 22 de noviembre de 2,010, por un valor de Q327,580.00, constructora Construcciones y Servicios CONYSE, no consignan la cláusula relativa al cohecho.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 3, Clausulas especiales del proyecto de contrato, establece: "La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la clausula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito del cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras."

Causa

Falta de aplicación de la normativa vigente en la suscripción de contratos por el Representante Legal de la Asociación con las Empresas constructoras.

Efecto

La falta de inclusión de la clausula relativa al Cohecho en los contratos de ejecución de obras, provoca el incumpliendo a las normas vigentes del país.

Recomendación

El Representante Legal de la Asociación Juvenil para Desarrollo Social, AJUDES ONG, debe cumplir la normativa vigente en la redacción de los contratos con las Empresas constructoras.



Comentario de los Responsables

En oficio número AJ-014-2012 de fecha abril de 2012, el Representante Legal en Funciones manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del derecho que se nos concede en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, decreto 31-2002, exponemos nuestros comentarios a los hallazgos detectados en la Auditoría realizada a Concejo de Desarrollo Departamental de Chimaltenango el cual nos vincula a nosotros, según oficio CGC-CODEDE- Chimaltenango No. 110-2012 de fecha 18 de abril del 2012, de la siguiente manera: Hallazgo No.1 Incumplimiento a Clausula Contractuales, exponemos: A la fecha en la elaboración de los contratos con las empresas ejecutoras no se ha aplicado dicha clausula de Cohecho debido a que desconocíamos dicho aspecto, y que tanto el abogado que nos autentica los contratos como en las Auditorias efectuadas a esta entidad, nunca nos han mencionado nada al respecto, por lo cual adjuntamos copia de los hallazgos en los cuales se puede verificar lo mencionado al respecto, por lo cual en análisis a la situación se ha decidido: 1. Aplicar la recomendación dada en el oficio arriba descrita por los auditores: "El Presidente de la Asociación debe velar porque en la redacción de las bases de cotización y en los contratos suscritos de proyectos, se tomen en cuenta la normativa vigente. 2. Generar un sistema de actualización y constantes de consultas a las personas o entidades concedoras del tema, para que sean aplicables en los actos realizados por esta institución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la Administración acepto la deficiencia señalada y el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Representante Legal de la Asociación Juvenil para Desarrollo Social, AJUDES ONG, por la cantidad de Q30,000.00.

Hallazgo No.8

Incumplimiento a cláusulas contractuales Organización No Gubernamental Desarrollo y Vida, ADEVI ONG

Condición

Los contratos suscritos entre la Organización no Gubernamental, Desarrollo y Vida ADEVI, del Municipio y Departamento de Chimaltenango y las empresas constructoras de los proyectos siguientes: 1) Construcción Sistema de



Alcantarillado sanitario sector I Aldea Santa Isabel II fase, Cabecera departamental de Chimaltenango, contrato No. 22-2010 de fecha dos de octubre de 2,010, por un valor de Q940,970.20, constructora Loma de los Vados; 2) Construcción Sistema de alcantarillado sanitario Aldea ciénaga grande II fase, de Chimaltenango, contrato No. 25-2010 de fecha once de octubre de 2,010, por un valor de Q894,118.00, constructora Construcciones y Servicios CONYSE; 3) Mejoramiento camino rural cerrito el Reformador, Barrio el Calvario, municipio de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, contrato No. 12-2011 de fecha siete de mayo de 2011, por un valor de Q559,925.50, constructora CONFUERTE; 4) Mejoramiento camino rural paso el palo ombligudo, Aldea las escobas, Municipio de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, contrato No. 14-2011 de fecha siete de mayo de 2011, por un valor de Q580,414.25, constructora ABITA; 5) Construcción sistema de Alcantarillado sanitario Aldea Ciénaga grande III fase, Cabecera departamental de Chimaltenango, contrato No. 17-2011 de fecha treinta de mayo de 2,011, por un valor de Q899,100.19, constructora construcciones y negocios, INCONEXA; 6) Construcción sistema de alcantarillado sanitario Texabim zona 1, III fase, Cabecera departamental de Chimaltenango, contrato No. 31-2011 de fecha veintisiete de mayo de 2,011, por un valor de Q774,800.00, constructora Loma de los Vados; 7) Mejoramiento calle Puente Tzan Arco, Municipio de San Juan Comalapa, Chimaltenango, contrato No.38-2011 de fecha 18 de agosto de 2,011, por un valor de Q413,935.00, constructora Planificación y Construcción de Obras Civiles, CONFUERTE, no consignan la cláusula relativa al cohecho.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 3, Clausulas especiales del proyecto de contrato, establece: "La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la clausula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito del cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras."

Causa

Falta de aplicación de la normativa vigente en la suscripción de contratos por el Representante Legal de la Organización con las Empresas constructoras.

Efecto

La falta de inclusión de la clausula relativa al Cohecho en los contratos de



ejecución de obras, provoca el incumpliendo a normas vigentes del país.

Recomendación

El Representante Legal de la Organización No Gubernamental Desarrollo y Vida, ADEVI, debe cumplir la normativa vigente en la redacción de los contratos con las Empresas constructoras.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2012, el Señor William Alfredo Muñoz Ramírez, Ex Representante Legal y Representante Legal en funciones de la Asociación, manifiestan lo siguiente: "Por este medio me permito hacerles de su conocimiento que los contratos siguientes: 1) Construcción Sistema de Alcantarillado sanitario sector I Aldea Santa Isabel II fase, Cabecera departamental de Chimaltenango, contrato No. 22-2010 de fecha dos de octubre de 2010, por un valor de Q940,970.20, constructora Loma de los Vados; 2) Construcción Sistema de alcantarillado sanitario Aldea Ciénaga grande II fase, de Chimaltenango, contrato No. 25-2010 de fecha once de octubre de 2010, por un valor de Q894,118.00, constructora Construcciones y Servicios CONYSE; si fueron firmados por mi persona. Y los siguientes fueron firmados por el presidente actual Uber Juventino Laparra Hernández, 3) Mejoramiento camino rural cerrito el Reformador, Barrio el Calvario, municipio de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, contrato No. 12-2011 de fecha siete de mayo de 2011, por un valor de Q559,925.50, constructora CONFUERTE; 4) Mejoramiento camino rural paso el palo ombligudo, Aldea las escobas, Municipio de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, contrato No. 14-2011 de fecha siete de mayo de 2011, por un Valor de Q580,414.25, constructora ABITA; 5) Construcción sistema de Alcantarillado sanitario Aldea Ciénaga grande III fase, Cabecera departamental De Chimaltenango, contrato No. 17-2011 de fecha treinta de mayo de 2011, por un valor de Q899,100.19, constructora construcciones y negocios, INCONEXA; 6) Construcción sistema de alcantarillado sanitario Texabim zona 1, III fase, Cabecera departamental de Chimaltenango, contrato No. 31-2011 de fecha veintisiete de mayo de 2011, por un valor de Q774,800.00, constructora Loma de los Vados; 7) Mejoramiento calle Puente Tzan Arco, Municipio de San Juan Comalapa, Chimaltenango, contrato No.38-2011 de fecha 18 de agosto de 2011, por un valor de Q413,935.00, constructora Planificación y Construcción de Obras Civiles, CONFUERTE."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de la Administración carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente para desvanecer el mismo, derivado que el incumplimiento se refiere a la no colocación de la cláusula de cohecho y no a la firma de los contratos.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Representante Legal de la Organización No Gubernamental, Desarrollo y Vida ADEVI, por la cantidad de Q20,000.00 y para el Representante Legal de la Organización No Gubernamental, Desarrollo y Vida ADEVI, por la cantidad de Q30,000.00.

Hallazgo No.9

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Los contratos suscritos entre la Municipalidad de San Pedro Yepocapa, del Municipio y Departamento Chimaltenango y las empresas constructoras de los proyectos siguientes: 1) Mejoramiento Calle secundarias cabecera Municipal, del municipio de San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, contrato No. 07-2011 de fecha veintiséis de mayo de 2011, por un valor de Q755,754.93, constructora J.M. INGENIERÍA; 2) Mejoramiento Calle secundarias Aldea Monte los olivos, municipio de San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, contrato No. 06-2011 de fecha veinticinco de mayo de 2011, por un valor de Q896,681.99, constructora J.M. INGENIERÍA, no consignan la cláusula relativa al cohecho.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, contiene la normativa relacionada con: Artículo 1. Objeto. indica: "La compra, venta y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipalidades, se sujetan a la presente ley y su reglamento." Artículo 54. Otros Contratos. Indica: "En los contratos que celebre el Estado, por medio de sus entidades centralizadas o descentralizadas, que no provenga de procedimientos que determina la presente ley, o en lo que el ente administrativo actúe como sujeto de derecho privado, se aplicarán las normas del derecho común." El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 3, Clausulas especiales del proyecto de contrato, establece: "La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la clausula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito del cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto



17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras."

Causa

Falta de aplicación de la normativa vigente en la suscripción de contratos del Alcalde Municipal con las Empresas constructoras.

Efecto

La falta de inclusión de la cláusula relativa al Cohecho en los contratos de ejecución de obras, provoca el incumpliendo las normas vigentes del país.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe velar porque en la redacción de las bases de cotización y en los contratos suscritos de proyectos, se tome en cuenta la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

El responsable de la Administración no se presentó para la discusión del hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la Administración no aportó pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 83; y al Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56; para el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Pedro Yepocapa, de Chimaltenango, por la cantidad de Q29,507.80.

Área Técnica

Hallazgo No.10

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque en los proyectos: 1) "Mejoramiento camino rural entronque Pacacay hacia aldea Paraxaj II fase", Municipio de Acatenango, convenio No. 46-2010 de fecha 22/07/2010 por valor de



Q630,000.00, 2) “Mejoramiento calle Aldea Pajales II hacia los Planes vía el Cementerio”, Municipio Acatenango, convenio No. 49-2010 de fecha 16/08/2010 por valor de Q630,000, 3) “Mejoramiento calle Km 58 aldea Buena Vista”, Municipio y departamento de Chimaltenango, convenio No. 85-2010 de fecha 18/10/2010 por valor de Q440,000.00, 4) “Mejoramiento calle aldea los Planes hacia la ruta RDCHM-05”, Municipio de Acatenango, convenio No. 01-2011 de fecha 15/04/2011 por valor de Q1,422,720.00, 5) “Mejoramiento calle principal adoquinamiento Aldea El Socorro”, Municipio de Acatenango, convenio No. 73-2010 de fecha 27/09/2010 por valor de Q2,030,000.00, 6) “Mejoramiento calle sector sagrado Corazón”, aldea Chirijuyú, Municipio de Tecpán Guatemala, convenio No. 54-2011 de fecha 11/04/2011 por valor de Q739,933.38, 7) “Mejoramiento calle sector Vista Hermosa fase I, Aldea Chirijuyú Tecpán Guatemala”, Municipio de Tecpán Guatemala departamento de Chimaltenango convenio No. 74-2010 de fecha 22/09/2010 por valor de Q525,000.00, 8) “Mejoramiento calle y muro de contención de 1ra y 2da calle aldea San José Cahualten, San Andrés Itzapa”, Municipio de San Andrés Itzapa departamento de Chimaltenango convenio No. 78-2010 de fecha 28/09/2010 por valor de Q960,787.00, 9) “Ampliación escuela primaria caserío Nuevo Amanecer Cruz Quemada, Aldea Chirijuyú”, Municipio de Tecpán Guatemala departamento de Chimaltenango convenio No. 24-2011 de fecha 11/04/2011 por valor de Q225,650.79, 10) “Mejoramiento calle comunidad de Chipiacul”, Municipio de Patzún departamento de Chimaltenango convenio No. 40-2011 de fecha 12/04/2011 por valor de Q410,000.00, 11) “Construcción sistema de alcantarillado sanitario Aldea San Jacinto, Chimaltenango I fase”, Municipio y departamento de Chimaltenango, convenio No. 79-2011 de fecha 29/04/2011 por valor de Q871,458.75, 12) “Construcción sistema de alcantarillado sanitario 8ª avenida final, camino a Canaán, z.4 cabecera municipal Chimaltenango”, Municipio y departamento de Chimaltenango convenio No. 85-2011 de fecha 18/04/2011 por valor de Q1,104,934.78 y 13) “Construcción sistema de Agua Potable caserío el Aguacate, aldea Patzaj, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango”, Municipio de San Martín Jilotepeque departamento de Chimaltenango convenio No. 125-2011 de fecha 01/06/2011 por valor de Q512,477.39 se cumpliera con registrar el avance físico por parte del Consejo Departamental de Desarrollo en la bitácora de cada proyecto. El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló por que en los proyectos: 1) “Mejoramiento calle sector la Reforma zona 1”, Municipio de Patzicia, convenio No. 02-2010 de fecha 08/06/2010 por valor de Q645,249.00, 2) “Mejoramiento camino rural entronque Pacacay hacia aldea Paraxaj II fase”, Municipio de Acatenango, convenio No. 46-2010 de fecha 22/07/2010 por valor de Q630,000.00, 3) “Mejoramiento calle aldea los Planes hacia la ruta RDCHM-05”, Municipio de Acatenango, convenio No. 01-2011 de fecha 15/04/2011 por valor de Q1,422,720.00, 4) “Ampliación escuela primaria Aldea Chiquex”, Municipio de Santa Apolonia, convenio No. 55-2010 de fecha 13/08/2010 por valor de



Q309,400.00, 5) “Mejoramiento calle principal adoquinamiento Aldea El Socorro”, Municipio de Acatenango, convenio No. 73-2010 de fecha 27/09/2010 por valor de Q2,030,000.00, 6) “Mejoramiento calle sector sagrado Corazón”, aldea Chirijuyú, Municipio de Tecpán Guatemala, convenio No. 54-2011 de fecha 11/04/2011 por valor de Q739,933.38, 7) “Mejoramiento calle sector Vista Hermosa fase I, Aldea Chirijuyú Tecpán Guatemala”, Municipio de Tecpán Guatemala departamento de Chimaltenango convenio No. 74-2010 de fecha 22/09/2010 por valor de Q525,000.00, 8) “Mejoramiento calle y muro de contención de 1ra y 2da calle aldea San José Cahualten, San Andrés Itzapa”, Municipio de San Andrés Itzapa departamento de Chimaltenango convenio No. 78-2010 de fecha 28/09/2010 por valor de Q960,787.00, 9) “Ampliación escuela primaria caserío Nuevo Amanecer Cruz Quemada, Aldea Chirijuyú”, Municipio de Tecpán Guatemala departamento de Chimaltenango convenio No. 24-2011 de fecha 11/04/2011 por valor de Q225,650.79, 10) “Construcción sistema de alcantarillado sanitario 8ª avenida final, camino a Canaán, z.4 cabecera municipal Chimaltenango”, Municipio y departamento de Chimaltenango convenio No. 85-2011 de fecha 18/04/2011 por valor de Q1,104,934.78 y 11) “Construcción sistema de Agua Potable caserío el Aguacate, aldea Patzaj, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango”, Municipio de San Martín Jilotepeque departamento de Chimaltenango convenio No. 125-2011 de fecha 01/06/2011 por valor de Q512,477.39 se cumpliera con: a) los informes sobre el avance físico y financiero en los formularios establecidos, b) que la integración de la comisión Receptora y Liquidadora del proyecto sea integrada por tres miembros del Consejo Departamental de Desarrollo y en las actas de recepción de obras comparecen únicamente dos miembros y c) no existe ningún documento como la bitácora del proyecto que tenga la participación de un profesional colegiado activo de la rama de la construcción que haya dirigido permanentemente la ejecución de la obra. El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló por que en los proyectos: 1) “Mejoramiento calle principal adoquinamiento Aldea El Socorro”, Municipio de Acatenango, convenio No. 73-2010 de fecha 27/09/2010 por valor de Q2,030,000.00 y 2) “Ampliación escuela primaria Aldea Chiquex”, Municipio de Santa Apolonia, convenio No. 55-2010 de fecha 13/08/2010 por valor de Q309,400.00, se incluyera en el contrato para la ejecución de la obra la sanción por retraso en la entrega del proyecto, el Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque en los proyectos: 1) “Mejoramiento camino rural entronque Pacacay hacia aldea Paraxaj II fase”, Municipio de Acatenango, convenio No. 46-2010 de fecha 22/07/2010 por valor de Q630,000.00, 2) “Mejoramiento calle Aldea Pajales II hacia los Planes vía el Cementerio”, Municipio Acatenango, convenio No. 49-2010 de fecha 16/08/2010 por valor de Q630,000.00, 3) “Mejoramiento calle Km 58 aldea Buena Vista”, Municipio y departamento de Chimaltenango, convenio No. 85-2010 de fecha 18/10/2010 por valor de Q440,000.00 y 4) “Mejoramiento calle aldea los Planes hacia la ruta RDCHM-05”, Municipio de Acatenango, convenio No. 01-2011 de



fecha 15/04/2011 por valor de Q1,422,720.00, la bitácora de la obra se autorizara antes del inicio de las obras de la siguiente forma: convenio No. 46-2010 se inicio la obra el 8/10/2010 y la bitácora fue autorizada el 26/10/2010, convenio No. 49-2010 se inicio la obra el 8/10/2010 y la bitácora fue autorizada el 19/10/2010, convenio No. 85-2010 se inicio la obra el 19/11/2010 y la bitácora fue autorizada el 13/12/2010 y convenio No. 01-2011 se inicio la obra el 16/05/2011 y la bitácora fue autorizada el 08/06/2011. El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque en el proyecto “Construcción salón comunal aldea Chipatá”, Municipio de Santa Apolonia departamento de Chimaltenango convenio No. 97-2009 de fecha 28/08/2009 por valor de Q240,000.00 se recepcionara y se liquidara. Al mes de octubre del 2011 la obra se encuentra finalizada, según informe de supervisión de fecha 17 de octubre del 2011, informe recibido en el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango el 17 de octubre del 2011 y según visita a la obra el 14 de marzo del 2012.

Criterio

Los convenios suscritos con las Unidades responsables de la ejecución establecen: Cláusula novena “RESPONSABILIDADES DE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, son responsabilidades de El Consejo Departamental de Desarrollo, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: numeral 3) supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto una bitácora en donde hará constar el avance físico, numeral 5) rendir informes sobre el avance físico y financiero del proyecto, sin necesidad de requerimiento, dentro de los primeros TRES días de cada mes, en los formularios establecidos para el efecto a la Dirección del sistema de Consejos de Desarrollo de la SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se tomen las medidas pertinentes y numeral 9) Integrar la comisión Receptora y Liquidadora del proyecto; dicha comisión tendrá como finalidad determinar que el proyecto ha sido concluido conforme los estándares de calidad y funcionamiento del proyecto, y que éste se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas, misma que estará integrada por tres miembros de el Consejo Departamental de Desarrollo”. Cláusula décima primera, establece: “OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: numeral 10) Que la ejecución del proyecto, sea dirigida permanentemente por un profesional colegiado activo de la rama de la construcción (ingeniero o arquitecto) con la finalidad que este sea ejecutado con la calidad y de acuerdo con las normas de construcción aplicables al mismo”. Numeral 3.5) En el contrato que se celebre deberá quedar claramente establecido que la sanción por retraso en la entrega del proyecto, será aplicando



una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 ‰) del valor total del contrato por cada día de atraso tal como lo indica el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Causa

Inobservancia de la aplicación de las cláusulas de los convenios por parte del Presidente, Director Ejecutivo y Supervisores del Consejo Departamental de Desarrollo.

Efecto

Riesgo que los proyectos no cumplan con los objetivos determinados, que no hayan registros del avance físico y financiero y supervisión permanentemente por un profesional colegiado activo de la rama de la construcción, que no se pueda sancionar al momento de incumplimiento del plazo contractual, que no exista información técnica relativa a la ejecución de la obra, así como que al realizar supervisión y fiscalización no se puede determinar con alto grado de certeza el avance físico de la obra y que no se recepcionen y liquiden los proyectos.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Supervisores de proyectos para que se registre el avance físico en la bitácora de cada proyecto, envíen informes sobre el avance físico y financiero del proyecto a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, que la integración de la comisión Receptora y Liquidadora del proyecto sea integrada por tres miembros del Consejo Departamental de Desarrollo, que en la bitácora del proyecto se registre que un profesional colegiado activo de la rama de la construcción dirija permanentemente la ejecución de la obra, que en el contrato para la ejecución de la obra se incluya la sanción por retraso en la entrega del proyecto, que previo al inicio de los proyectos se autoricen las bitácoras y que se reciban y liquiden las obras.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012, el Doctor Erick Danilo de León Berreondo, Ex Presidente, el Señor Luis Armando Boteo Monzón, Ex Director Ejecutivo y el Señor Ricardo Salvador Velásquez Marroquín, Ex Supervisor de proyectos, manifiestan: “En respuesta al presente hallazgo se le informa lo siguiente: En el cumplimiento de los registros de los avances físicos y financieros por parte del Consejo Departamental de Desarrollo en la bitácora de cada proyecto en mención, Para esto cabe mencionar que la bitácora estuvo en el proceso de ejecución de la obra y en la cual consta del avance físico que este adquiriría, y también, la supervisión del proyecto de parte del Consejo Departamental de Desarrollo se llevo a cabo según los informes de supervisión



que tuvo la obra. Los informes sobre el avance físico y financiero en los formularios establecidos: si se utilizaron los formularios entregados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en los cuales no se dio el asesoramiento respectivo sobre la correcta elaboración de los mismos, y en los cuales el criterio de elaboración son debatibles. Que la integración de la Comisión Receptora y liquidadora del proyecto sea integrada por tres miembros del Consejo Departamental de Desarrollo y en las actas de recepción de obras comparecen únicamente dos miembros. Efectivamente en el Convenio indica que la comisión receptora del Consejo Departamental de Desarrollo es integrada por los miembros del mismo, y en nuestras actas suscrita ustedes especifican que solo hay dos miembros, nuestra comisión receptora eran las personas que intervenían en el Convenio, con excepción del Director que representaba al Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo y el Supervisor de obras del Consejo Departamental de Desarrollo. No existe ningún documento como la bitácora del proyecto que tenga la participación de un profesional colegiado activo de la rama de la construcción que haya dirigido permanentemente la ejecución de la obra. La bitácora figura un encargado residente, avalado por la Unidad Ejecutora y la Empresa Constructora de cada uno de los proyectos en ejecución del Consejo Departamental de Desarrollo. Se incluyera en el contrato para la ejecución de la obra la sanción por retraso en la entrega del proyecto. La unidad Responsable de la Ejecución es la encargada de velar por que el proyecto se ejecute de la manera que el Convenio indica, ya que ella contrata la empresa constructora. "En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012, el Supervisor de Proyectos, manifiesta: "En respuesta al presente hallazgo se le informa lo siguiente: En el cumplimiento de los registros de los avances físicos y financieros por parte del Consejo Departamental de Desarrollo en la bitácora de cada proyecto en mención, no contamos con los documentos de descargo para los mismos. Los informes sobre el avance físico y financiero en los formularios establecidos si se utilizaron los formularios entregados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en los cuales no se dio el asesoramiento respectivo sobre los mismos. Que la integración de la Comisión Receptora y liquidadora del proyecto sea integrada por tres miembros del Consejo Departamental de Desarrollo y en las actas de recepción de obras comparecen únicamente dos miembros. Efectivamente en el Convenio indica que la comisión receptora del Consejo Departamental de Desarrollo es integrada por los miembros del mismo, y en nuestras actas suscrita ustedes especifican que solo hay dos miembros, nuestra comisión receptora eran las personas que intervenían en el Convenio, con recepción del Director que representaba al Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo y el Supervisor de obras del Consejo Departamental de Desarrollo. Así mismo la comisión receptora de obras es nombrada por nuestro jefe inmediato el cual debió de velar por que se cumpliera lo suscrito en el convenio y nosotros como supervisores solo obedecemos ordenes de los jefes. No existe ningún



documento como la bitácora del proyecto que tenga la participación de un profesional colegiado activo de la rama de la construcción que haya dirigido permanentemente la ejecución de la obra. La bitácora figura un encargado residente, avalado por la Unidad Ejecutora y la Empresa Constructora de cada uno de los proyectos en ejecución del Consejo Departamental de Desarrollo. Y en el contrato la ong o unidad ejecutora es responsable de velar por que las bitácoras estén en orden y sean firmadas y selladas por un profesional de la rama. Se incluyera en el contrato para la ejecución de la obra la sanción por retraso en la entrega del proyecto. La unidad Responsable de la Ejecución es la encargada de velar por que el proyecto se ejecute de la manera que el Convenio indica, ya que ella contrata la empresa constructora. Y en lo referente a las sanciones así como velar por el cumplimiento de las actividades administrativas es responsabilidad del departamento administrativo de concejo por lo cual el supervisor solo se desempeña en el área de supervisión de los proyectos así como papelería técnica de los mismos no compitiéndole tiempos de plazo de ejecución, ampliaciones de tiempo ni sanciones por retraso. "En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2012, el Doctor Erick Danilo de León Berreondo, Ex Presidente, Señor Luis Armando Boteo Monzón, Ex Director Ejecutivo, Señor Ricardo Salvador Velásquez Marroquín, Ex Supervisor de proyectos y supervisor de proyectos, manifiestan "En el cumplimiento de los registros de los avances físicos y financieros por parte del Consejo Departamental de Desarrollo en la bitácora de cada proyecto en mención, no contamos con los documentos de descargo para los mismos. Los informes sobre el avance físico y financiero en los formularios establecidos: si se utilizaron los formularios entregados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en los cuales no se dio el asesoramiento respectivo y donde son dudosas sus casillas para el llenado. Que la integración de la Comisión Receptora y liquidadora del proyecto sea integrada por tres miembros del Consejo Departamental de Desarrollo y en las actas de recepción de obras comparecen únicamente dos miembros. Nuestra comisión receptora eran las personas que intervenían en el Convenio, con excepción del Director Ejecutivo que representaba al Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo en algunas ocasiones y el Supervisor de obras del Consejo Departamental de Desarrollo; también representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y representantes del Consejo Comunitario de Desarrollo y representantes del Consejo Comunitario de Desarrollo. No existe ningún documento como la bitácora del proyecto que tenga la participación de un profesional colegiado activo de la rama de la construcción que haya dirigido permanentemente la ejecución de la obra. La bitácora figura un encargado residente, avalado por la Unidad Ejecutora y la Empresa Constructora de cada uno de los proyectos en ejecución del Consejo Departamental de Desarrollo. Se recepcionara y liquidara el proyecto "Construcción salón comunal aldea Chipatá" municipio de Santa Apolonia departamento de Chimaltenango, convenio No. 97-2009. En el proyecto antes mencionado se puede observar que la



municipalidad no cumplió con lo estipulado en la cláusula décima del convenio 97-2009 la misma dice literalmente que: La municipalidad tiene como responsabilidad hacer entrega del 100% del aporte acordado contra la entrega de la obra. No está demás comentarle que el alcalde del municipio de Santa Apolonia Chimaltenango aun no ha hecho efectivo el aporte del proyecto en mención, a pesar que la obra se encuentra terminada, así mismo aun no ha hecho efectivo el pago del aporte municipal del proyecto construcción del salón comunal de la aldea Xecohil del municipio de Santa Apolonia convenio 113-2009. Ya que el señor alcalde de Santa Apolonia ha incumplido con lo estipulado en la cláusula décima, favor de proceder y ser coercitivos para que en un futuro no se den estos inconvenientes y se afecte a los pueblos en vía de desarrollo. Así mismo como ex funcionario recomiendo que en el futuro se deban de acordar la forma en que se harán los pagos de los aportes municipales ya que las autoridades que me antecieron consignaban de una forma muy superficial las responsabilidades de la municipalidad y esto se prestaba para que la misma optara por incumplir lo pactado. También recordar que los aportes (desembolsos) deben hacerse conforme avances físicos comprobados por ambas partes."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, de la siguiente manera a) en el cumplimiento de los registros de los avances físicos y financieros, los responsables indican que la bitácora estuvo en el proceso de ejecución de la obra y en la cual consta el avance físico y que no cuentan con los documentos de descargo, pero en las copias de la bitácora del expediente no existe ninguna información sobre el avance físico de la obra, b) Los informes sobre el avance físico y financiero: los responsables indican que si se utilizaron los formularios en los cuales no se dio el asesoramiento respectivo sobre la correcta elaboración de los mismos, de los cuales no presentaron dichos informes a esta comisión de auditoría que fueran entregados a la Dirección del sistema de Consejos de Desarrollo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, c) Que la integración de la Comisión Receptora y liquidadora del proyecto sea integrada por tres miembros del Consejo Departamental de Desarrollo: Los responsables indican que efectivamente en el Convenio indica que la comisión receptora del Consejo Departamental de Desarrollo es integrada por los miembros del mismo, pero en las actas de recepción únicamente comparecen dos miembros del Consejo Departamental de Desarrollo, d) No existe ningún documento como la bitácora del proyecto que tenga la participación de un profesional colegiado activo de la rama de la construcción que haya dirigido permanentemente la ejecución de la obra, los responsables indican que en la bitácora figura un encargado residente, los responsables se refieren a que cuando autorizan la bitácora registran a un profesional encargado de la supervisión de la obra pero en el desarrollo de la obra la bitácora no registra que el profesional la haya dirigido, anotando sus



recomendaciones, e) se incluyera en el contrato para la ejecución de la obra la sanción por retraso en la entrega del proyecto, los responsables indican que es la Unidad Responsable de la Ejecución la encargada de velar por que el proyecto se ejecute de la manera que el Convenio indica, pero debieron exigir que la Unidad Responsable de la Ejecución cumpliera este requerimiento y f) Se recepcionara y liquidara el proyecto “Construcción salón comunal aldea Chipatá”, los responsables indican que la municipalidad no cumplió con la cláusula décima pero no indican porqué ellos no recepcionaron y liquidaron la obraaldea Chipatá”, los responsables indican que la municipalidad no cumplió con la cláusula décima pero no indican porqué ellos no recepcionaron y liquidaron la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo, Ex Supervisor de proyectos y Supervisor de proyectos por la cantidad de Q50,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.11

No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s)

Condición

La Comisión Receptora y Liquidadora, no veló por que en los proyectos: 1) “Mejoramiento calle sector la Reforma zona 1”, Municipio de Patzicia, convenio No. 02-2010 de fecha 08/06/2010 por valor de Q645,249.00, 2) “Mejoramiento camino rural entronque Pacacay hacia aldea Paraxaj II fase”, Municipio de Acatenango, convenio No. 46-2010 de fecha 22/07/2010 por valor de Q630,000.00, 3) “Mejoramiento calle Aldea Pajales II hacia los Planes vía el Cementerio”, Municipio Acatenango, convenio No. 49-2010 de fecha 16/08/2010 por valor de Q630,000.00, 4) “Mejoramiento calle Km 58 aldea Buena Vista”, Municipio y departamento de Chimaltenango, convenio No. 85-2010 de fecha 18/10/2010 por valor de Q440,000.00, 5) “Mejoramiento calle aldea los Planes hacia la ruta RDCHM-05”, Municipio de Acatenango, convenio No. 01-2011 de fecha 15/04/2011 por valor de Q1,422,720.00, 6) “Mejoramiento calle principal adoquinamiento Aldea El Socorro”, Municipio de Acatenango, convenio No. 73-2010 de fecha 27/09/2010 por valor de Q2,030,000.00, 7) “Mejoramiento calle sector sagrado Corazón”, aldea Chirijuyú, Municipio de Tecpán Guatemala, convenio No. 54-2011 de fecha 11/04/2011 por valor de Q739,933.38, 8) “Mejoramiento calle sector Vista Hermosa fase I, Aldea Chirijuyú Tecpán Guatemala”, Municipio de Tecpán Guatemala departamento de Chimaltenango



convenio No. 74-2010 de fecha 22/09/2010 por valor de Q525,000.00, 9) “Mejoramiento calle y muro de contención de 1ra y 2da calle aldea San José Cajahualten, San Andrés Itzapa”, Municipio de San Andrés Itzapa departamento de Chimaltenango convenio No. 78-2010 de fecha 28/09/2010 por valor de Q960,787.00 y 10) “Ampliación escuela primaria caserío Nuevo Amanecer Cruz Quemada, Aldea Chirijuyú”, Municipio de Tecpán Guatemala departamento de Chimaltenango convenio No. 24-2011 de fecha 11/04/2011 por valor de Q225,650.79, se hayan efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas solicitando las pruebas de laboratorio de resistencia del adoquín, del tipo de concreto y compactación de la base, que demuestren la calidad requerida en las especificaciones.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55 Inspección y Recepción Final... “el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista...” Los convenios suscritos con las Unidades responsables de la ejecución establecen: Cláusula novena “RESPONSABILIDADES DE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, son responsabilidades de El Consejo Departamental de Desarrollo: numeral 1) Velar porque la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este convenio, numeral 9) Integrar la comisión Receptora y Liquidadora del proyecto; dicha comisión tendrá como finalidad determinar que el proyecto ha sido concluido conforme los estándares de calidad y funcionamiento del proyecto, y que éste se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas, misma que estará integrada por tres miembros de el Consejo Departamental de Desarrollo”. Las especificaciones técnicas de cada proyecto indican: 1) TRATAMIENTO DE LA SUB RASANTE: se compactara con el contenido de humedad optimo y hasta una densidad del 90% del valor máximo determinado de acuerdo con el ensayo estándar de compactación proctor ASTM D-698 método A, 2) BASE: a) se debe alcanzar una compactación del 90% proctor modificado en tránsito liviano y del 95% en tránsito pesado y b) consiste en la colocación de una capa de base de aproximadamente 15 centímetros de espesor, debidamente compactada, de material selecto, compactada al 90% según el método AASHTO T-180 (PROCTOR MODIFICADO), 3) BASE DE SELECTO Y COMPACTACION: base de selecto teniendo 0.14 metros de selecto no compactado y terminar compactado un espesor de 0.10 metros y llevarlo a un 98% de compactación, 4) ADOQUINADO: los adoquines serán de concreto, la



resistencia mínima del concreto a la compresión debe ser 210 kg/cm², 5) ADOQUIN: la resistencia a la compresión de los adoquines, deberá ser, como mínimo de 210 Kg/cm² o 3000 lbs/plg² a los 28 días, exigible 300 Kg/cm² a los 28 días para tránsito pesado, 6) LLAVES DE CONFINAMIENTO: se fundirán llaves con sección 0.10*0.20 metros, alcanzando una resistencia mínima de 180 Kg/cm², 7) BORDILLOS: se construirán de concreto sin refuerzo, resistencia 210 Kg/cm², 8) BORDILLO, LLAVES DE CONFINAMIENTO Y LOSAS DE REMATE: serán de concreto, con una resistencia mínima a la compresión de 175 Kg/cm², 9) BLOCK DE POMEZ: El block de pómez deberá contar con una resistencia mínima a la compresión de 25 kg/cm², 10) CONCRETO: El concreto a utilizar en los elementos estructurales como cimiento corrido, zapatas, soleras, columnas, losa, tendrá una resistencia a la compresión de 210 kg/cm² y 11) ACERO DE REFUERZO: El acero de refuerzo será de grado 40 y consistirá en barras corrugadas de acero con una resistencia fy de 2,800 kg/cm².

Causa

Incumplimiento por parte de la Comisión de Recepción y Liquidación de la aplicación de la solicitud de las pruebas, para certificar la clase de materiales usados en la ejecución de la obra.

Efecto

Riesgo que los proyectos no tengan la durabilidad debida y que puedan colapsar por la utilización de materiales de construcción de diferente calidad, en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo debe girar instrucciones a la Comisión Receptora y Liquidadora de Obras a efecto que exija las pruebas de laboratorio de todos los proyectos que realizan convenios de cofinanciamiento para asegurar y garantizar la calidad de los materiales utilizados en las obras.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 19 de marzo de 2012, el Doctor Erick Danilo de León Berreondo, Ex Presidente, el Señor Luis Armando Boteo Monzón, Ex Director Ejecutivo y Señor Ricardo Salvador Velásquez Marroquín, Ex Supervisor de proyectos, manifiestan: “La comisión receptora y liquidadora si velo porque los proyectos del Consejo se hayan efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas, solicitando las pruebas de laboratorio de resistencia del adoquín, del tipo de concreto y compactación de la base que demuestran la calidad requerida en las especificaciones. Para cual adjunto una prueba del laboratorio de resistencia del adoquín, el tipo de concreto es de tipo “UGC”, que se utiliza en el uso general en la construcción, el cual consta con la suficiente capacidad para el



trabajo realizado en los proyectos, la compactación de la base se realizó por medio de maquinaria específica para este trabajo, el cual se demuestra en las fotografías que se presentaron para su observación. Se adjunta solo una prueba de laboratorio porque en el concejo la mayoría de constructores utilizan el adoquín rinoadoquín fabricado por la empresa ffacssa s.a y al momento de solicitar las pruebas de laboratorio todos los constructores presentaban la misma que era la que ffacsa realizaba cada cierto tiempo presentando los constructores la misma solo que la más reciente.” En nota sin número de fecha 19 de marzo de 2012, el Supervisor de Proyectos, manifiesta: “La comisión receptora y liquidadora si velo porque los proyectos del Consejo se hayan efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas, solicitando las pruebas de laboratorio de resistencia del adoquín, del tipo de concreto y compactación de la base que demuestran la calidad requerida en las especificaciones. Para cual adjunto una prueba del laboratorio de resistencia del adoquín, que es elaborada por la empresa “FFAC S.A”. la cual especifica la buena resistencia de este, y por lo cual, era solicitado por los consejos Comunitarios de Desarrollo para la ejecución de los proyectos de desarrollo. El tipo de concreto fue realizado con cemento de tipo “UGC” de la empresa “Cementos Progreso”, que se utiliza en el uso general en la construcción y consta de alta resistencia inicial, el cual tiene con suficiente resistencia y capacidad para el trabajo realizado en los proyectos. La compactación de la base se realizó con la colocación de una capa de base de selecto de aproximadamente 15cms y compactada al 90% y terminar compactado a 10cms, por medio de maquinaria específica para este trabajo, el cual se demuestra en las fotografías que se presentaron en el informe de supervisión.” En oficio sin número de fecha 25 de abril del 2012, el Doctor Erick Danilo de León Berreondo, Ex Presidente, el Señor Luis Armando Boteo Monzón, Ex Director Ejecutivo, Señor Ricardo Salvador Velásquez Marroquín, Ex Supervisor de proyectos y Supervisor de proyectos, manifiestan: “Le comunicamos que en la primera fase de auditoria se le entrego copia fiel autenticada de las pruebas de laboratorio, donde se indicaba que se utilizo en los proyectos, el adoquín de marca “rino-adoquín” de la empresa “FFACSA” que cumple con las especificaciones necesaria para la resistencia al tráfico pesado y liviano; a razón de que el consejo comunitario de desarrollo así lo requería, ya que ellos son consumidores finales y fiscalizadores de su propio proyecto, el tipo de concreto se realiza con arena y piedrín de buena calidad con pruebas practicas que se realizaron en obra y el cementante utilizado es de tipo “UGC” de la empresa “cementos progreso” su clase de resistencia mínima es de 4,000 lbs por pulgada cuadrada (28N/nm²) que se utiliza en el uso general en la construcción, y el cual consta con la suficiente capacidad para el trabajo realizado en los proyectos. La compactación de la base se realizó por medio vibro compactadota y rodo, como maquinaria mecánica necesaria para realizar la obra.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables indican que solicitaron las pruebas pero solo adjuntan la prueba de resistencia del adoquín y no presentaron las pruebas realizadas al concreto y a la compactación de la base.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora: Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q167,506.69, Supervisor de proyectos por la cantidad de Q140,756.55 y Ex Supervisor de proyectos por la cantidad de Q26,750.14.

Hallazgo No.12

Incumplimiento a los plazos establecidos en la ley .

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló por que en los proyectos: 1) “Mejoramiento calle sector la Reforma zona 1”, Municipio de Patzicia, convenio No. 02-2010 de fecha 08/06/2010 por valor de Q645,249.00 el plazo de ejecución es de tres meses, habiéndose ejecutado la obra en tres meses y 13 días, sin haber prórroga autorizada, como consta en el acta de inicio No. 04-2010 de fecha 10 de agosto de 2010 y Acta de recepción No. 26-2010 de fecha 23 de noviembre de 2010 y 2) “Mejoramiento calle principal adoquinamiento Aldea El Socorro”, Municipio de Acatenango, convenio No. 73-2010 de fecha 27/09/2010 por valor de Q2,030,000.00, el plazo de ejecución es de seis meses, habiéndose ejecutado la obra en 7 meses y 22 días, sin haber prórroga autorizada, como consta en el acta de inicio No. 109-2010 de fecha 9 de diciembre de 2010 y Acta de recepción No. 61-2011 de fecha 01 de agosto de 2011, se cumpliera con el tiempo convenido de cada proyecto.

Criterio

Los convenios suscritos con las Unidades responsables de la ejecución establecen: Cláusula sexta: “DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO: el proyecto referido se ejecutará en un plazo de (convenio No. 2-2010 tres meses y convenio No. 73-2010 seis meses) computados a partir de que Unidad responsable de la ejecución y el contratista suscriban el acta de inicio de los trabajos, los cuales responden a la programación para la ejecución del presente convenio.



Causa

Falta de control interno por parte del Presidente, Director Ejecutivo y Supervisor en el cumplimiento de las cláusulas de los convenios.

Efecto

Ha causado problemas a la comunidad al no poder usar el área de trabajo para su libre locomoción.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Supervisor de proyectos para que observen el cumplimiento del plazo de ejecución de los proyectos establecido en los convenios.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 19 de marzo de 2012, el Doctor Erick Danilo de León Berreondo, Ex Presidente, Señor Luis Armando Boteo Monzón, Ex Director Ejecutivo y Señor Ricardo Salvador Velásquez Marroquín, Ex Supervisor de proyectos, manifiestan: “No contamos con material de descargo para dicho desvanecimiento, ya que actualmente no nos es posible contar con los documentos respectivos. En nota sin número de fecha 19 de marzo de 2012, el Supervisor de Proyectos, manifiesta: “En concejo de desarrollo el encargado de ver que se cumplan los plazos establecidos en convenio y otros documentos es responsabilidad del personal administrativo que recibe y maneja la papelería de todos los expedientes. Para dicho hallazgo no contamos con material de descargo para dicho desvanecimiento, ya que actualmente no nos es posible contar con los documentos respectivos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables indican que no cuentan con material de descargo, y que al momento de recibir y liquidar las obras deben de velar porque se cumplan con los plazos convenidos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Supervisor de proyectos por la cantidad de Q60,000.00 para cada uno y para el Ex Supervisor de proyectos por la cantidad de Q10,000.00.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2010, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ERICK DANILO DE LEON BERREONDO	PRESIDENTE	01/01/2011	31/12/2011
2	LUIS ARMANDO BOTELO MONZON	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2011	30/09/2011
3	MARIA ISABEL GUERRA CARRERA	JEFE FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011

Visión

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

Misión

Como instancia competente del sistema de los Consejos de Desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

Estructura Orgánica

La estructura organizacional del Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, está constituida de la siguiente forma:

Presidente del Consejo Departamental
 Director Ejecutivo
 Secretario Técnico



Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaría Ejecutiva del CODEDE
Secretaría Ejecutiva IV de G.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO EL
PROGRESO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

AREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

AREA TÉCNICA

Generales

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso.

Efectuar la fiscalización técnica de una muestra de los proyectos de inversión,



ejecutados y financiados por el Consejo Departamental de Desarrollo el Progreso, durante el año 2011.

Específicos

Verificar la existencia de las obras.

Evaluar el cumplimiento de los convenios y de documentos de respaldo de las obras fiscalizadas.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones de trabajo de las obras.

Verificar la existencia física de los proyectos de inversión

Evaluar la ejecución, supervisión y avance físico de los proyectos de Inversión fiscalizada.

Evaluar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en los contratos suscritos entre la PROGRESA ONG; las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo el Progreso y la Municipalidades.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.



Área Técnica

El examen comprendió la evaluación, medición y cuantificación de los renglones de trabajo que se ejecutaron y que conforme a la inspección física se determinó su construcción, y que además se encuentran contenidos dentro de los convenios elaborados por el Consejo, y las Unidades Ejecutoras. Tomando en cuenta todo lo relacionado con los documentos de respaldo entre los que se encuentran especificaciones técnicas y generales, planos de construcción y otros.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q4,359,982.51, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q3,945,126.20 y de ejercicios anteriores Q414,856.31, por lo que el monto de Q3,945,126.20 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que dichas cuentas bancarias cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2011, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q4,359,982.51, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 la cantidad de Q3,945,126.20 y de ejercicios anteriores Q414,856.31.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma razonable.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)



El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resoluciones Nos. 01-2011 y 02-2011, por uno monto de Q2,000.00 y Q1,000.00 respectivamente que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2011, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q29,678.12.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2011, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 11 Ingresos Corrientes por Q1,300,000.00; 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ. por Q38,773,611.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q642,804.74; totalizando la cantidad de Q40,716,415.74.

Así mismo, recibió la cantidad de Q29,678.12 a través de ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q12,434,609.35.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2011, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q33,465,110.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q12,680,015.00 para un presupuesto vigente de Q46,145,125.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2011, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q36,784,954.51.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2011, se realizaron de la siguiente manera: 2009 por Q206,288.00; 2010 por Q11,786,447.82, para un total ejecutado de Q11,992,735.82.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q5,428,709.26 que



corresponde a las fuentes de financiamiento 11 la cantidad Q5,200,000.00; 21 por la cantidad de 27,890.00 y 29 la cantidad de Q200,819.26, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q29,678.12, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 69 proyectos de inversión distribuidos en infraestructura física, 46 terminados y 23 en proceso; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes con Organizaciones No Gubernamentales Nacionales la cantidad de 41, por un valor de Q29,433,244.14, por la modalidad de contrato, con Municipalidades la cantidad de 28 proyectos, por un valor de Q11,305,012.00, por la modalidad de Administración Municipal. Estas unidades ejecutoras realizaron la cantidad de 69 proyectos, por un valor de Q40,738,256.14.

Así mismo reportó 88 proyectos de arrastre, en infraestructura física con el estatus siguiente: 81 finalizados y 7 en proceso; por un valor total de Q12,434,609.35; los cuales están siendo ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: Organizaciones No Gubernamentales Nacionales la cantidad de 32 proyectos por el valor de Q7,032,201.73; con Municipalidades la cantidad de 56 proyectos, por un valor de Q5,402,407.62.

Al realizar la revisión de los expedientes de los convenios del año 2010, se estableció que existen 39 convenios por la cantidad de Q12,575,366.00 que tuvieron recorte presupuestario y que no se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2011.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2011 el



cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 69 convenios, los cuales ascienden a Q40,738,256.14, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales Nacionales 41 convenios, por la cantidad de Q29,433,244.14, con las Municipalidades la cantidad de 28 convenios, por la cantidad de Q11,305,012.00.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-. sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONG- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Profesor
Rigoberto Antonio Salazar García
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2011, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. JESUS CASTAÑEDA ORDOÑEZ
Coordinador de Comisión

LIC. CARLOS MANUEL MORALES RUANO
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

ING. GERMAN AVIGAIL PORTILLO PAZOS
Auditor Gubernamental

ING. WALFRE DONALDO ARCHILA ESTRADA
Auditor Gubernamental

ING. WALDEMAR MONTERROSO FLORES
Supervisor Gubernamental

ING. FRANCISCO JAVIER VILLATORO VILLANUEVA
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Profesor
Rigoberto Antonio Salazar García
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso que finalizó el 31 de diciembre de 2011, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 Falta de autorización del derecho de paso en obra y propiedad del terreno



Área Técnica

3 Diferencia entre la planificación y la ejecución de la obra

4 Planificación deficiente

5 Pagos de renglones por trabajos no ejecutados

6 Pagos de renglones por trabajo no ejecutados

7 Pagos de renglones por trabajos no ejecutados

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. JESUS CASTAÑEDA ORDOÑEZ
Coordinador de Comisión

LIC. CARLOS MANUEL MORALES RUANO
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ING. GERMAN AVIGAIL PORTILLO PAZOS
Auditor Gubernamental

ING. WALFRE DONALDO ARCHILA ESTRADA
Auditor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

ING. WALDEMAR MONTERROSO FLORES

Supervisor Gubernamental

ING. FRANCISCO JAVIER VILLATORO VILLANUEVA

Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al efectuar la revisión en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo el Progreso, no actualiza en el módulo de seguimiento físico y financiero, el avance de cada uno de los proyectos de inversión, de conformidad a los aportes trasladados a las Unidades Ejecutoras y el avance físico en que se encuentran las obras, específicamente del Convenio No.200-041-2011 PROYECTO, CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (PARQUE INFANTIL, CANCHA SINTÉTICA Y ÁREA DEPORTIVA), CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO, Monto Q501,000.00.

Criterio

El Decreto número 54-2010, Ley del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil once, artículo 40. Desembolsos a favor de los Consejos de Desarrollo, segundo párrafo, indica: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas."; artículo 45, segundo párrafo, indica: " Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no verificar que la Unidad Técnica cumpla con la normativa vigente.



Efecto

No se cuenta con información real y oportuna de los avances físicos y financieros, que permiten tomar decisiones a nivel institucional y como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto ejerza supervisión oportuna en la Unidad Técnica del Consejo y se mantenga actualizada la información de los proyectos de Inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 06-2012, del Libro de Actas de la Dirección de Infraestructura Pública, el Ing. Jonathan Samuel Nolasco Sandoval, Ex Director Ejecutivo, manifestó: "PUNTO CUARTO: Argumenta: El Ing. Jonathan Samuel Nolasco Sandoval, que al momento de ingresar el avance físico dentro del sistema Nacional de Inversión Pública de los diferentes proyectos en ejecución, se consignó mal el número y se le dio avance físico al proyecto en mención, debido que el sistema no deja borrar los ingresos, no obstante el proyecto no fue pagado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, porque el responsable no presentó ninguna documentación, para el desvanecimiento del hallazgo imputado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.2**Falta de autorización del derecho de paso en obra y propiedad del terreno****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso, no veló porque la unidad ejecutora, presentara previo al inicio de la obra, documentación que amparara la inscripción de la propiedad del terreno y derecho de paso ante el Registro de la Propiedad de Guatemala a nombre de las entidades del Estado, de los siguientes proyectos: Convenios: 1) Número 58-2011, Ampliación Sistema de Agua Potable, (Reconstrucción), Aldea de Tulumajillo, San Agustín Acasaguastlan, el Progreso, por valor de Q1,000,000.00; 2) Número 62-2011, Mejoramiento Instalaciones



Deportivas y Recreativas (Estadio Municipal) cabecera municipal de Sansare, el Progreso, por valor de Q1,500,000.00, no tenían los documentos que demuestren la tenencia legal de los bienes inmuebles territoriales y el acta de la cesión de los derechos de paso territoriales, como se aprecia en oficio No.60/2012/RASG/myl de fecha 07/03/2012, recibido del Gobernador y Presidente del CODEDE.

Criterio

El Decreto número 54-2010, Ley del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil once, artículo 42. Construcciones del Estado. Indica: "Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que se encuentren inscritos, en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, a nombre del Estado, de no acreditarse dicha propiedad, las obras no podrán ser construidas; esta disposición no se aplica para obras de infraestructura vial y arrendamientos con opción de compra en los que se han cumplido los procedimientos de ley y cuenten con las disponibilidades presupuestarias".

Causa

Incumplimiento por parte del Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo en cuanto a la obligatoriedad de poseer los derechos de paso y propiedad del terreno, previo a la construcción respectiva.

Efecto

Riesgo de ejecutar proyectos con Fondos Públicos en propiedad privada.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que previo a la ejecución de la obra, se verifique que los terrenos sean propiedad de la Municipalidad, así mismo, se tenga la autorización respectiva sobre el derecho de paso.

Comentario de los Responsables

En virtud de que este hallazgo no fue notificado a los responsables no hay comentario de ellos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque hubo incumplimiento, no se encontró en el expediente la documentación del derecho de paso y propiedad del terreno.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAG-D-G-80-2012, presentada al Ministerio Público, en contra de el



Ex Presidente y el Ex Director Ejecutivo del CODEDE, por un valor de Q2,500,000.00.

Área Técnica

Hallazgo No.3

Diferencia entre la planificación y la ejecución de la obra

Condición

El convenio No. 200-018-2010 de fecha nueve de julio de 2010 por un valor de Q 277,500.00 y el contrato No. 008-2010 de fecha cuatro de noviembre de 2010 por un valor de Q277,000.00, que amparan el proyecto denominado "Construcción escuela preprimaria, aldea Los Albores, municipio de San Agustín Acasaguastlán, del departamento de El Progreso, difieren en cantidades, unidades y precios unitarios en los renglones de trabajo.

Criterio

Convenio No. 200-018-2010 de fecha nueve de julio de 2010, Cláusula "SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PREPRIMARIA, ALDEA LOS ALBORES", SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN , EL PROGRESO que consiste en: ..." por un valor total de Q 277,500.00; y CLÁUSULA CUARTA del contrato No. 008-2010 de fecha cuatro de noviembre de 2010: "El costo total del Proyecto asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.277,000.00), pagaderos con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE y de esta Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, del Departamento de El Progreso".

Causa

El Presidente y el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, no velaron porque la ejecución de la obra se realizara de acuerdo a lo especificado en la planificación.

Efecto

Riesgo de no cumplir con lo especificado en el convenio y contrato respectivo.

Recomendación

Que el Presidente y el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, velen porque la obra se ejecute de acuerdo a lo planificado; y



cualquier cambio realmente necesario, sea debidamente justificado y legalizado previamente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 16 de marzo de 2012, los señores: José Felipe Orellana Mejía, Ex Presidente, Jonathan Nolasco Sandoval Ex Director Ejecutivo, del Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso, manifiestan: “En relación a la diferencia entre la planificación y ejecución de la obra entre el convenio No. 200-018-2010 y el contrato No. 008-2010 podemos comprobar que si existe una diferencia pero las cuales fueron solucionadas con un respectivas adendas al convenio el primero de fecha trece de julio de 2010 donde se acuerda cambiar la CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO, donde especifica que se dan los cambios debido a que los renglones de trabajo no corresponden a la planificación y lo aprobado por la Unidad Técnica Departamental de El Progreso, utilizando dicho Addendum la unidad ejecutora para elaborar las bases de cotización y de esta manera las empresas constructoras ofertaron y es en este proceso donde los oferentes propones sus ofertas por lo tanto varían los costos unitarios y totales aprobados en la oferta que este mas cercana al monto convenido de ejecución y que haya cumplido todo los requisitos de ley, dándose la aprobación de la oferta se observó que la oferta ganadora fue por un monto total de Q277,000.00 que es el monto del contrato elaborado por la unidad ejecutora, habiendo una diferencia entre el convenio y el contrato lo cual fue solucionado con un Addendum de fecha diez de noviembre del 2010 a las CLAUSULAS TERCERA Y SEXTA, MONTO DEL CONVENIO y DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO, donde hace constar que el nuevo monto del proyecto es de Q277,000.00 y no de Q277,500.00”.

Comentario de Auditoría

La documentación presentada por los responsables como prueba de descargo, evidencia el incumplimiento, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Ex Presidente y el Ex Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, por la cantidad de Q 20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Planificación deficiente



Condición

Al efectuar la verificación física del proyecto, "Protección de Riveras Río Motagua con Bambú para reducir daños socioeconómicos por inundaciones en El Progreso", por un valor de Q1,000,000.00, coordinado por el Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso y ejecutado por la organización No Gubernamental PROGRESA, ONG; no se encontraron vestigios de la plantación de bambú a establecerse en la ribera del río Motagua, a lo largo de sus colindancias, con los municipios de El Jícaro, San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán, del departamento El Progreso.

Criterio

Convenio CODEDE: 200-006-2011, Proyecto No.- 73117, región III, Departamento El Progreso, Multimunicipal, comunidad San Agustín Acasaguastlán, San Cristóbal Acasaguastlán el Jícaro, de fecha 04 de abril de 2011, realizado entre el Consejo departamental de desarrollo de El Progreso y la organización No Gubernamental PROGRESA, ONG, por un monto de Q1,000.000.00, Clausula SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado "Protección Riveras Río Motagua con Bambú para reducir daños socioeconómicos por inundaciones en el Progreso"... DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en el establecimiento de una plantación de 50 hectáreas distribuidas en tres áreas municipales de los municipios de San Agustín Acasaguastlán, San Cristóbal Acasaguastlán y el Jícaro y que tanto las especificaciones técnicas como el contrato, instrumento de Impacto ambiental, Estudio Técnico, Planos, Techo presupuestario, especificaciones generales técnicas, especificaciones técnicas, especificaciones generales, cronograma de ejecución del proyecto, cronograma de inversión, fianzas y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto, forman parte del presente convenio; Clausula QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION EL PROYECTO: El proyecto referido se ejecutara en un plazo de tres (03) meses contados a partir de la entrega del anticipo Clausula NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO"; Numerales: 3) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto con el apoyo de la SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA, así como con la unidad Técnica Departamental respectiva, para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto una bitácora, la que deberá tramitarse ante la Contraloría General de Cuentas, por el Contratista, en donde hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo; 4) Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y que desembolsos proporcionados por "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" provenientes del "ACDD", por la "UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN", y cualquier otro ente cofinanciante, se utilicen exclusivamente en la ejecución del proyecto.



Contrato No.MTMLP-003-2011 de fecha 11 de Mayo de 2011, de ejecución de obra entre la organización No Gubernamental PROGRESA, ONG y CONSULTFOREST; Clausula SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista adquiere el compromiso de ejecutar “DAÑOS SOCIO ECONOMICOS POR INUNDACIONES EN EL PROGRESO”; Clausula TERCERA: de los trabajos a realizar: El contratista se compromete a ejecutar la obra denominada.” **Protección Riveras Río Motagua con Bambú para reducir daños socioeconómicos por inundaciones en el Progreso**”, departamento de El Progreso, por un monto de un Q1,000,000.00, todo ello conforme al perfil, planos, presupuesto, cronograma, especificaciones técnicas y especiales privadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso.

Causa

El Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, no efectuó una planificación adecuada, que permitiera la permanencia y sostenibilidad del proyecto.

Efecto

Las comunidades ubicadas a lo largo de la rivera el río Motagua perteneciente a los municipios de San Agustín Acasaguastlán, San Cristóbal Acasaguastlán y El Júcaro, continúan sin protección.

Recomendación

El Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso, debe de efectuar una correcta planificación de los proyectos, previo a su ejecución y así evitar la pérdida de la inversión.

Comentario de los Responsables

Los responsables no presentaron comentarios por escrito.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentarios, para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-I-160-2012, presentada ante el Ministerio Público, en contra de tres Ex Presidentes, Ex Director Ejecutivo, del El Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso; Presidente y representante legal de la ONG PROGRESA, representante legal y propietario de la empresa CONSULTFOREST, por la cantidad de Q1,000,000.00.



Hallazgo No.5

Pagos de renglones por trabajos no ejecutados

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso suscribió convenio No. 200-031-2011 de fecha veintisiete de mayo de 2011 con la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso y el Consejo Comunitario de Desarrollo de caserío Cuchilla de Paja, aldea El Conte, San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso, por valor de Q251,000.00; para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento calle hacia la escuela, caserío Cuchilla de Paja, Aldea El Conte, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso”, del municipio de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso; al realizar la verificación física de la obra, se determinó que existe diferencia entre las cantidades de los renglones de trabajo ejecutados y lo pagado por un valor de Q19,803.49 como se detalla a continuación:

No.	REGLON	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PAGADO NO EJECUTADO
3	Bordillo (concreto 1:2:3)	453.18 ml	396.45 ml	56.73 ml	Q4,250.21
5	Túmulo concreto (resistencia: 165 kg/cm2)	17.60 ml	7.84 ml	9.76 ml	Q1,077.60
6	Construcción de cuneta (concreto resistencia: 165 kg/cm2)	198.20 ml	4.26 ml	193.94 ml	Q14,475.68
TOTAL					Q19,803.49

Criterio

El convenio No. 200-031-2011 de fecha veintisiete de mayo de 2011, Cláusula “**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:**” indica: “Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado “**MEJORAMIENTO CALLE HACIA LA ESCUELA , CASERIO CUCHILLA DE PAJA, ALDEA EL CONTE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO**” que consiste en: ... Y que tanto las especificaciones técnicas como el Contrato, ... y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto forman parte del presente convenio.” Cláusula “**SÉPTIMA: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO:**”, inciso c) numeral 4) establece: “Informe de la Unidad de Supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE**



DESARROLLO”, en el que conste que en visita a **“EL PROYECTO”**, se determinó que el mismo cuenta con un **CIEN POR CIENTO (100%)** de avance físico, de conformidad con el (los) convenios y contrato (s) respectivo (s); cláusula **“ NOVENA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”:**”, numeral 5) indica: “Rendir informes sobre el avance físico y financiero del proyecto, sin necesidad de requerimiento, dentro de los primeros TRES (3) días de cada mes, ... reportando las anomalías e irregularidades que observe, para que se tomen las medidas pertinentes ...”; numeral 6) de la misma cláusula: “Suspender o cancelar los desembolsos, así como exigir el reintegro del monto del anticipo y los desembolsos otorgados a la **“UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ”:** ... c) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes”; y cláusula **“ DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ”:**”, numeral 13): Presentar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”** informes de avance físico y financiero del proyecto, ... dentro de los primeros tres (3) días de cada mes”. Así como, la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato No. 002-2011 de fecha veintiocho de junio de 2011.

Causa

El Supervisor de Obras y el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso y el Supervisor de Obras de la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, no realizaron la medida física para establecer la cuantificación real de los renglones de la obra.

Efecto

Pago de renglones no ejecutados por el valor de Q19,803.49, lo que ocasionó menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que vele porque el Supervisor de Obras y el Supervisor de Obras de la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, realicen la verificación física de campo para obtener la medida real de los renglones ejecutados en las obras y así evitar pagos que ocasionen menoscabo del patrimonio del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 7 de mayo de 2012, los señores Jonathan Samuel Nolasco Sandoval Ex Director Ejecutivo, Irma Esperanza Balsells, Supervisora de



Obras José Leopoldo Chanta Mendez, Supervisor de Obras de la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, El Progreso, manifiestan: “El motivo de la presente es para informarle sobre el Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO CALLE HACIA LA ESCUELA, CASERÍO CUCHILLA DE PAJA, ALDEA EL CONTE, SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO”** según Convenio Administrativo No. 200-031-2011, en el cual se llevarán a cabo los trabajos solicitados por la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la **FORMULACIÓN DE CARGOS PROVISIONAL DIP-FC-04-2012** recibido el día martes 17 de abril de dos mil doce; dichos trabajos no han iniciado debido a la programación de la empresa ejecutora, la cual se comprometió a ejecutarlos a partir de la semana del 14 de mayo, para el desvanecimiento de los cargos imputados.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido que los responsables aceptan que los renglones no fueron ejecutados.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de Cargos Definitiva, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4) literal f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53) para el Supervisor de Obras y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso y para el Supervisor de Obras de la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, por un valor de Q19,803.49.

Hallazgo No.6

Pagos de renglones por trabajo no ejecutados

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso suscribió convenio No. 200-020-2011 de fecha veintitrés de mayo de 2011 con la Municipalidad de Sanarate, departamento de El Progreso y el Consejo Comunitario de Desarrollo de Plan Grande zona 2 del municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, por valor de Q576,000.00, asimismo, la Municipalidad de Sanarate, departamento de El Progreso suscribió el contrato No. 005-2011 de fecha treinta de junio de 2011 con la empresa “J. L. Diseños y Construcciones”, por un valor de Q576,000.00; para la ejecución del proyecto denominado “Ampliación calle (continuación pavimentación) Sector Plan Grande”, municipio de Sanarate, del departamento de El Progreso; además, el Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso suscribió el Addendum No. 01-2011 de fecha dos de septiembre de 2011 con la



Municipalidad de Sanarate, departamento de El Progreso, para legalizar documentos de cambio en los renglones del convenio, por lo cual el valor de éste se incrementa en Q2,078.68, diferencia que fue absorbida por el contratista. Al realizar la verificación física de la obra, se determinó que existe diferencia entre las cantidades de los renglones de trabajo ejecutados y lo pagado por un valor de Q21,112.11 como se detalla a continuación:

No.	REGLON	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PAGADO NO EJECUTADO
4	Pavimento de concreto (t=0.15 mts) resistencia 4,000 PSI	1,205.70 m2	1,174.83 m2	30.87 m2	Q 11,011.11
8	Pruebas de laboratorio	6.00 unidad	0 unidad	6.00 unidad	Q 10,101.00
TOTAL					Q 21,112.11

Criterio

El convenio No. 200-020-2011 de fecha veintitrés de mayo de 2011, Cláusula “**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:**” indica: “Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado “**AMPLIACION CALLE (CONTINUACION PAVIMENTACION) SECTOR PLAN GRANDE**”, SANARATE que consiste en: ... Y que tanto las especificaciones técnicas como el Contrato, ... y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto forman parte del presente convenio.” Cláusula “**SÉPTIMA: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO:**”, inciso c) numeral 4) establece: “Informe de la Unidad de Supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**”, en el que conste que en visita a “**EL PROYECTO**”, se determinó que el mismo cuenta con un **CIEN POR CIENTO (100%)** de avance físico, de conformidad con el (los) convenios y contrato (s) respectivo (s)”; cláusula “**NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO":**”, numeral 5) indica: “Rendir informes sobre el avance físico y financiero del proyecto, sin necesidad de requerimiento, dentro de los primeros TRES (3) días de cada mes, ... reportando las anomalías e irregularidades que observe, para que se tomen las medidas pertinentes ...”; numeral 6) de la misma cláusula: “Suspender o cancelar los desembolsos, así como exigir el reintegro del monto del anticipo y los desembolsos otorgados a la “**UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN** ”: ... c) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes”; y cláusula “**DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE**



LA “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ”:, numeral 13): Presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**” informes de avance físico y financiero del proyecto, ... dentro de los primeros tres (3) días de cada mes”. Además, addendum No. 01-2011 de fecha dos de septiembre de 2011, Cláusula “**SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM:**”

Causa

El Supervisor de Obras y el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso y el Supervisor de Obras de la Municipalidad de Sanarate, El Progreso, no realizaron la medida física para establecer la cuantificación real de los renglones de la obra.

Efecto

Pago de renglones no ejecutados por el valor de Q21,112.11, lo que ocasionó menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que vele porque el Supervisor de Obras y el Supervisor de Obras de la Municipalidad de Sanarate, El Progreso, realicen la verificación física de campo para obtener la medida real de los renglones ejecutados en las obras y así evitar pagos que ocasionen menoscabo del patrimonio del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2012, los señores: Jonathan Samuel Nolasco Sandoval, Ex Director Ejecutivo, Daniel Eduardo Galindo Arévalo, Supervisor de Obras de El Progreso, y José Leopoldo Chanta Méndez, Supervisor de Obras de la Municipalidad de Sanarate El Progreso, manifiestan: “Por medio de la presente se informa sobre la situación de los renglones del proyecto denominado, “AMPLIACIÓN CALLE (CONTINUACION PAVIMENTACION), SECTOR PLAN GRANDE”, SANARATE, EL PROGRESO, según convenio CODEDE No.200-020-2011, de conformidad con la FORMULACIÓN DE CARGOS PROVISIONALES DIP-FC-05-2012, recibida el día martes 17 de abril de 2012, para el desvanecimiento de los cargos imputados.

PRIMERO: Desde la notificación de la formulación de cargos provisionales se han hecho todas las gestiones con la empresa responsable del proyecto, sin embargo debido a la programación previa de proyectos 2012 no pudieron asignar personal y equipo hasta la semana del 7 al 11 de mayo de 2012, a la presente fecha no se han podido ejecutar los faltantes del proyecto debido a que en el acceso de dicha calle se encuentra maquinaria pesada que impide se realicen



dichos trabajos, el permiso de la empresa propietaria de la maquinaria se vence el día viernes 11 de mayo, por lo que los trabajos se podrán realizar a partir del día lunes 14 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Debido a la solicitud de prórroga de tiempo presentada comprendemos que el lapso de tiempo para presentar pruebas de descarga ha finalizado, sin embargo le informamos que los trabajos ya están programados para ejecutarse en la semana del 14 al 18 de mayo de 2012.

TERCERO: Se adjunta al presente las pruebas de laboratorio incluidas en la formulación de cargos.”.

Comentario de Auditoría

La documentación presentada por los responsables desvanece el valor del renglón Pruebas de laboratorio de la formulación de cargos provisional, por la cantidad de Q10,101.00, no así los renglones de pavimentación de concreto por lo cual, se confirma el hallazgo por valor de Q11,011.11.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de Cargos Definitiva, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4) literal f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53) para el Supervisor de Obras y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso y para el Supervisor de Obras de la Municipalidad de Sanarate, El Progreso, por un valor de Q11,011.11.

Hallazgo No.7

Pagos de renglones por trabajos no ejecutados

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso suscribió convenio No. 200-015-2011 de fecha cinco de mayo de 2011 con la Municipalidad de San Antonio La Paz, departamento de El Progreso y el Consejo Comunitario de Desarrollo de San Antonio La Paz, departamento de El Progreso, por valor de Q602,000.00; para la ejecución del proyecto denominado “Construcción parque cabecera municipal, municipio San Antonio La Paz, El Progreso”, municipio de San Antonio La Paz, del departamento de El Progreso; al realizar la verificación física de la obra, se determinó que existe diferencia entre las cantidades de los renglones de trabajo ejecutados y lo pagado por un valor de Q24,924.22 como se detalla a continuación:



No.	REGLON	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PAGADO NO EJECUTADO
7	Jardinización de áreas verdes	320.00 m2	244.05 m2	75.95 m2	Q 19,192.57
9	Instalación de bancas prefabricadas	24.00 unidad	21 unidad	3.00 unidad	Q 5,731.65
TOTAL					Q 24,924.22

Criterio

El convenio No. 200-015-2011 de fecha seis de junio de 2011, Cláusula “**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:**” indica: “Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado “**CONSTRUCCION PARQUE CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO SAN ANTONIO LA PAZ , EL PROGRESO**” que consiste en: ... Y que tanto las especificaciones técnicas como el Contrato, ... y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto forman parte del presente convenio.” Cláusula “ **SÉPTIMA: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO:**”, inciso c) numeral 4) establece: “Informe de la Unidad de Supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**”, en el que conste que en visita a “**EL PROYECTO**”, se determinó que el mismo cuenta con un **CIEN POR CIENTO (100%)** de avance físico, de conformidad con el (los) convenios y contrato (s) respectivo (s)”; cláusula “ **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO":**”, numeral 5) indica: “Rendir informes sobre el avance físico y financiero del proyecto, sin necesidad de requerimiento, dentro de los primeros TRES (3) días de cada mes, ... reportando las anomalías e irregularidades que observe, para que se tomen las medidas pertinentes ...”; numeral 6) de la misma cláusula: “Suspender o cancelar los desembolsos, así como exigir el reintegro del monto del anticipo y los desembolsos otorgados a la “**UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN** ”: ... c) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes”; y cláusula “ **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN** ”:”, numeral 13): Presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**



DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, ... dentro de los primeros tres (3) días de cada mes”

Causa

El Supervisor de Obras y el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso y el Supervisor de Obras de la Municipalidad de San Antonio La Paz , El Progreso, no realizaron la medida física para establecer la cuantificación real de los renglones de la obra.

Efecto

Pago de renglones no ejecutados por el valor de Q24,924.22, lo que ocasionó menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que vele porque el Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso y el Supervisor de Obras de la Municipalidad de San Antonio La Paz , El Progreso, realicen la verificación física de campo para obtener la medida real de los renglones ejecutados en las obras y así evitar pagos que ocasionen menoscabo del patrimonio del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 07 de mayo de 2012, los señores: Jonathan Samuel Nolasco Sandoval, Ex Director Ejecutivo, Daniel Eduardo Galindo Arévalo, Supervisor de Obras de El Progreso, y Obed Jeremías García Palencia, Ex Director de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, manifiestan: “Por medio de la presente se informa sobre la situación de los renglones del proyecto denominado, **“CONSTRUCCION PARQUE CABECERA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA PAZ, EL PROGRESO**, según convenio CODEDE No.200-015-2011, de conformidad con la FORMULACIÓN DE CARGOS PROVISIONALES DIP-FC-07-2012, recibida el día martes 17 de abril de 2012, para el desvanecimiento de los cargos imputados.

PRIMERO: Desde la notificación de la formulación de cargos se han hecho todas las gestiones correspondientes para la ejecución de los renglones faltantes, sin embargo debido a falta de personal disponible no se ha podido programar la ejecución de los mismos.

SEGUNDO: A la presente fecha ya se tienen disponibles las bancas prefabricadas que forman parte de los renglones faltantes notificados, así como el presupuesto para la adquisición de la grama y plantas ornamentales ya que pueden deteriorarse si no se plantan a la brevedad.



TERCERO: La empresa responsable de ejecutar los faltantes tiene la total disposición de ejecutarlos, sin embargo el personal para realizar los trabajos estará disponible entre las semanas del 14 al 18 y del 21 al 25 de mayo de 2012.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por que los responsables aceptaron la no ejecución de los renglones auditados.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos Definitiva, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4) literal f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53) para el Supervisor de Obras y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso y para el Supervisor de Obras de la Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, por un valor de Q24,924.22.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2010, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	PRESIDENTE	01/01/2011	13/06/2011
2	JULIO EFRAIN MORALES GONZALEZ	PRESIDENTE	14/06/2011	07/07/2011
3	CARLOS PANTALEON ASENCIO	PRESIDENTE	08/07/2011	31/12/2011
4	JONATHAN SAMUEL NOLASCO SANDOVAL	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2011	31/12/2011
5	DINA ESPERANZA PAZ PORON	JEFE FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011

Visión

Ser una institución gubernamental responsable que contribuya al desarrollo integral y económico de los habitantes del Departamento de El Progreso, para



mejorar su calidad de vida a través de programas de participación ciudadana para llevar a cabo una planificación democrática y participativa.

Misión

Garantizar una Administración Confiable, mediante la planificación, dirección y control de los procedimientos contables y administrativos, que satisfagan las necesidades de la población del Departamento de El Progreso, sustentada en la excelencia y en la cimentación de principios y valores Éticos-Morales.

Estructura Orgánica

La estructura organizacional del Consejo Departamental de Desarrollo de el Progreso, está constituida de la siguiente forma:

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaria Ejecutiva del CODEDE
Secretaria Ejecutiva IV de G.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SANTA
ROSA
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

AREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

AREA TÉCNICA

Generales

Fiscalizar las obras de infraestructura física ejecutadas con fondos públicos.



Específicos

Verificar la existencia de las obras.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la Ejecución de los proyectos.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones de trabajo de las obras fiscalizadas.

Evaluar el avance físico de las obras.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2011, trasladando a la Dirección de Infraestructura la muestra de los proyectos seleccionados para su verificación técnica.

Área Técnica

La fiscalización corresponde al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011, se fiscalizó la muestra de las obras del Consejo Departamental de Desarrollo, se evaluaron aspectos técnicos relacionados con los procesos de planificación, ejecución y supervisión de las obras.



Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q23,225,703.04 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q21,520,216.04 y de ejercicios anteriores Q1,705,581.00, por lo que el monto de Q21,520,216.04 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 6 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 50% se comprobó que una cuenta bancaria no cuenta con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y es la siguiente: No. 3033345514 a nombre de CODEDE Santa Rosa Planillas, al 31 de diciembre de 2011, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q23,232,387.85, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 la cantidad de Q21,520,216.04, de ejercicios anteriores Q1,705,581.00, intereses del mes de diciembre de 2011 por la cantidad de Q6,684.81, la cantidad de Q94.00 de comisiones cobradas por el Banco de Guatemala, fueron reintegrados el 24 de febrero de 2012.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma razonable.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. FRI-01-2011 constitución por un monto de Q2,000.00 y No. FRI-02-2011 ampliación por un monto de Q1,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2011, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q20,611.05.



Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2011, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes, por Q8,843,730.80; 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q51,798,862.00; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q1,405,726.91; totalizando la cantidad de Q62,048,319.71.

Asimismo, recibió la cantidad de Q20,611.05 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q17,397,208.36.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2011, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q44,539,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q54,564,162.00 para un presupuesto vigente de Q99,103,162.00, trasladándose a las unidades ejecutoras en el ejercicio fiscal 2011, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q40,528,103.67.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2011, se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q108,000.00; 2008 por Q48,000.00; 2009 por Q317,000.00; 2010 por Q15,218,627.36, para un total ejecutado de Q15,691,627.36. El presupuesto vigente, refleja recursos no trasladados por la cantidad de Q36,615,061.20, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2012, no así el saldo de la fuente 21 por la cantidad de Q1,240,138.00 por no estar comprometido en proyectos de 2011.



El Presupuesto Vigente refleja un saldo por devengar de Q37,054,842.29, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q439,781.09, 11 la cantidad de Q35,374,923.20, y de la fuente 21 la cantidad de Q1,240,138.00, los cuales se consideran como un recorte al aporte constitucional, de la fuente 21 la cantidad de Q1,240,138.00, en el reporte de la administración este saldo no será solicitado por no estar comprometido en proyectos del ejercicio 2011.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q20,611.05, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 86 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 46 finalizados, 22 en proceso, 18 sin iniciarse; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 46 proyectos, por un valor de Q80,354,024.00, con Municipalidades la cantidad de 40 proyectos, por un valor de Q18,749,138.00. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 86 proyectos, por un valor de Q99,103,162.00, en estos proyectos se incluye la cantidad de Q1,240,138.00 de convenios del año 2011 que fueron rescindidos.

Así mismo reportó 105 proyectos del los años 2007, 2008, 2009 y 2010 de inversión distribuidos en infraestructura física, 89 finalizados, 16 en proceso, los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutora, siendo las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 7 por un valor de Q791,581.00, con municipalidades la cantidad de 9 proyectos por un valor de Q914,000.00, totalizando la cantidad de Q1,705,581.00.

Al realizar la revisión de los expedientes de los convenios del año 2010, se estableció que existen 29 convenios por la cantidad de Q6,862,050.00, que tuvieron recorte presupuestario y que no se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2011.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2011 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 86 convenios los cuales ascienden a Q99,103,162.00, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 46 convenios, por la cantidad de Q80,354,024.00, con las Municipalidades 40 convenios, por la cantidad de Q18,749,138.00, en este reporte se incluye la cantidad de Q1,240,138.00 de convenios del año 2011 que fueron rescindidos.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como



Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Genri Adolfo Salazar García
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2011, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

ING. MIGUEL DIONICIO DELGADO MONTEJO
Auditor Gubernamental

LIC. RUDY ALBERTO GARCIA TZIC
Coordinador de Comisión

LIC. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental





ÁREA TÉCNICA

ING. OSWALDO ANTONIO PEREZ JACOBO
Auditor Gubernamental

ING. MARIA MAGDALENA LOPEZ CORDON DE MARTINEZ
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Genri Adeldo Salazar García
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa que finalizó el 31 de diciembre de 2011, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes
- 2 Falta de firmas en documentos legales
- 3 Deficiencia en solicitud de desembolso



- 4 Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad
- 5 Solicitud de desembolso no trasladado
- 6 Cuentas bancarias sin autorización legal
- 7 Deficiencia en convenios suscritos
- 8 Incumplimiento a cláusulas contractuales Organización Comunitaria para el Desarrollo de la Población O.N.G.
- 9 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Municipalidad de Oratorio
- 10 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Municipalidad de Guazacapán
- 11 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Municipalidad de Barberena
- 12 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Municipalidad de Casillas

Área Técnica

- 13 Incumplimiento a cláusulas de convenios
- 14 Obra abandonada por el ejecutor proyecto Mejoramiento Camino Rural Aldea San Sebastián, los Cushitos, los Potrerillos, los Corrales, Pueblo Nuevo Viñas
- 15 Obra abandonada por el ejecutor proyecto Mejoramiento Centro de Servicios Sociales, Deportivos Culturales y Salón Virtual Aldea el Cuje, Pueblo Nuevo Viñas
- 16 Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad proyecto Ampliación de Agua Potable, Aldea Ixpaco, Pueblo Nuevo Viñas
- 17 Obra abandonada por el ejecutor proyecto Construcción Cancha Polideportiva Aldea el Barro, del Municipio de Santa María Ixhucatán y Construcción Cancha Polideportiva Aldea Llano Grande, Santa María Ixhucatán
- 18 Obra abandonada por el ejecutor proyecto Construcción Pozo Mecánico Área Urbana, Barberena, Santa Rosa
- 19 Obra abandonada por el ejecutor proyecto Construcción Edificio Casa Materna, Cuilapa, Santa Rosa

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para



formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

ING. MIGUEL DIONICIO DELGADO MONTEJO
Auditor Gubernamental

LIC. RUDY ALBERTO GARCIA TZIC
Coordinador de Comisión

LIC. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ING. OSWALDO ANTONIO PEREZ JACOBO
Auditor Gubernamental

ING. MARIA MAGDALENA LOPEZ CORDON DE MARTINEZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, asignó actividades administrativas, como la elaboración de conciliaciones bancarias en los libros de bancos, de las cuentas No. 112794-3, 3-033-34550-0, 3-111-05863-9 y No. 3-111-10767-2, del Banco de Guatemala y Banrural respectivamente, a personal contratado bajo renglón 029.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once, artículo 4. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa...."

Causa

El Jefe Financiero del Consejo, incumplió al asignar la realización de estas funciones a una persona contratada bajo renglón 029.

Efecto

Las conciliaciones bancarias carecen de validez al no haber sido elaboradas por una persona contratada de naturaleza administrativa.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que asigne en actividades administrativas u operativas al personal nombrado bajo el renglón presupuestario 011, 021, 022 ó 031.



Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 16 de marzo de 2012, el señor Rigoberto Morales Orantes, Ex Jefe Financiero, manifiesta: “Con relación a este hallazgo, quiero manifestarles, que el Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, a la fecha, únicamente existen dos plazas con funciones permanentes, que son las del Director Ejecutivo 022 y la del Jefe Financiero 021, por tal razón se tiene que delegar funciones en el personal de apoyo 029, sin embargo la delegación de funciones viene definida por parte de la Secretaría Ejecutiva en los contratos que firman los 029, en el caso del mi auxiliar financiero, que tiene definida tal función en uno de sus contratos del cual adjuntamos una copia, como también estamos avalando las operaciones que hizo el auxiliar financiero en los libros, con la firma y sello del Jefe Financiero.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en los comentarios y documentación presentada, ratifica que delega funciones permanentes en personal contratado bajo renglón 029.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de firmas en documentos legales

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo, al efectuar la revisión de expedientes se verificó que documentos legales no contienen la firma de responsables, siendo los siguientes:

CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO EN QUETZALES	RESPONSABLE DE QUIEN NO APARECE LA FIRMA	DOCUMENTO SIN FIRMA
41-2011	Mejoramiento Escuela Primaria la Corona II Chiquimulilla, Santa Rosa	500,000.00	Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo	Addendum No. 1 y Acta de Legalización del Adendum
16-2011	Instalaciones Sistemas Fotovoltaicos, Aldea Chanlapa y el Socorro, Chiquimulilla, Santa Rosa	534,820.00	Presidenta de la Unidad Ejecutora.	Acta de Legalización del Addendum No. 1



Criterio

El Addendum No. 1 al Convenio No. 41-2011 en su cláusula SEXTA ACEPTACIÓN: establece: “Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente addendum, por lo que las aceptamos, ratificamos y firmamos.” y Las ACTAS DE LEGALIZACIÓN en mi calidad de Notario DOY FE inciso c establecen: “De haber leído íntegramente el presente Convenio a los comparecientes quienes lo aceptan, ratifican y firman conjuntamente con el notario autorizante.”

Causa

Incumplimiento por parte del Presidente al no firmar oportunamente los documentos legales y falta de control por parte del Director Ejecutivo, al no verificar, que en la suscripción de adendas y actas de legalización estas contengan las firmas de los responsables.

Efecto

Riesgo que los documentos no estén aprobados por cada uno de los responsables de las instituciones que conforman el Consejo Departamental de Desarrollo, y las Unidades Ejecutoras de proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe de verificar que en la suscripción de la documentación legal, se cumpla con los requisitos legales y administrativos, y el Director Ejecutivo debe implementar controles a efecto que toda la documentación cumpla con los mismos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 16 de marzo del 2012, el Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco Ex Presidente del Consejo, manifiesta: “Con respecto a este hallazgo, queremos manifestarles que por múltiples ocupaciones y volumen de trabajo que se genera en el Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, omitimos tales firmas en dichos documentos, pero ya están corregidos con las firmas correspondientes y de los cuales estamos adjuntando una copia de los mismos.” y en nota s/n de fecha 19 de marzo de 2012, el Señor Hebert Alexander Morales Ortiz, Ex Director Ejecutivo, manifiesta: “En relación al hallazgo No. 02 donde se establecen que los Addendum No. 01 del Convenio No. 41-2011 y el Addendum No. 01 del Convenio 16-2011 no contienen la firma de los responsables, adjunto fotocopia de los mismos donde aparecen las firmas que hacían mención que no aparecía.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Ex Presidente, ya que manifiesta que por motivos de exceso de atribuciones era imposible firmar en tiempo la documentación; sin embargo, como parte de sus atribuciones, debió firmar oportunamente los documentos legales, asimismo, se confirma para el Ex Director Ejecutivo, ya que debió dar seguimiento a cada uno de los documentos legales que emite el Consejo de Desarrollo a efecto que se firmaran oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencia en solicitud de desembolso

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, solicitó los desembolsos para la ejecución del proyecto registrado en el Listado Geográfico, Mejoramiento Escuela Primaria la Corona II, Chiquimulilla, Santa Rosa, SNIP No. 73384, con deficiencias en la redacción de la manera siguiente: a) oficio No. 39-2011, de fecha 29/03/2011 por la cantidad de Q100,000.00 a nombre del proyecto Construcción Escuela Primaria la Corona II, Chiquimulilla, Santa Rosa; b) oficio No. 074-2011, de fecha 26/07/2011 por la cantidad de Q200,000.00, a nombre del proyecto Reparación Primaria la Corona II, Chiquimulilla, Santa Rosa y c) oficios Nos. 80 y 92-2011, de fechas 31/08/2011 y 30/09/2011 por las cantidades de Q175,000.00 y Q25,000.00, a nombre del proyecto Mejoramiento Escuela Primaria la Corona II, Chiquimulilla, Santa Rosa; donde se puede observar que los mismos fueron transferidos con el mismo número de SNIP, pero distinto nombre del proyecto.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once, Artículo 24. Ejecución presupuestaria mediante convenios, párrafo decimo establece: "Los proyectos ejecutados por esta modalidad deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como su avance físico y financiero..." y artículo 40, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, párrafo segundo establece: "Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión



Pública (SNIP), los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción....”

Causa

Falta de control por parte del Presidente y Jefe Financiero, al no verificar el nombre de las obras según el listado geográfico, previo a solicitar los desembolsos.

Efecto

Riesgo que no se cuente con un control adecuado del nombre correcto de la obra, puede ocasionar interpretaciones que den a lugar un requerimiento inexistente de fondos para la ejecución del mismo.

Recomendación

El Presidente y Jefe Financiero del Consejo, deben implementar controles previo a la firma de las solicitudes de desembolsos, se revisen los nombres de las obras para tener certeza que la información contenida sea correcta.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 16 de marzo de 2012, el Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, Ex Presidente y el señor Rigoberto Morales Orantes, Ex Jefe Financiero, manifiestan: “En referencia a este hallazgo, manifestamos en su oportunidad, que fue error del sistema SNIP-CODET, el haber generado dos diferentes nombres con el mismo número de SINP, pues el nombre correcto es: Mejoramiento Escuela Primaria La Corona II, SNIP. No. 73384, ya que los oficios de los desembolsos, los genera directamente el sistema y no se pueden manipular, ya que cualquier cambio únicamente lo pueden hacer en las Oficinas Centrales de SEGEPLAN.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que las pruebas presentadas no justifican la solicitud de desembolso de un proyecto con varios nombres y con el mismo número de SNIP y es responsabilidad de la máxima autoridad implantar una estructura efectiva de control interno en las solicitudes de desembolsos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras presentaran previó al inicio de las obras documentación que ampara la inscripción de la propiedad del terreno ante el Registro de la Propiedad de Guatemala a nombre del Estado, de los proyectos y convenios siguientes: a) No. 33-2011, Construcción Cancha Polideportiva Aldea Plan del Amate, Cuilapa, Santa Rosa, con un monto de Q200,000.00; b) No. 44-2011, Construcción Puesto de Salud Caserío San Nicolás, Barberena, Santa Rosa, con un monto de Q153,000.00; c) No. 20-2011, Construcción Salón Aldea Corralitos, Municipio de Casillas, Departamento, Santa Rosa, con un monto de Q593,000.00; d) No. 12-2011, Construcción Escuela Primaria Aldea San Juan Tapalapa, Casillas, Santa Rosa, con un monto de Q670,900.00; e) No. 36-2011, Construcción Salón de Usos Múltiples Aldea las Cabezas, Oratorio, Santa Rosa, con un monto de Q800,000.00; f) No. 42-2011, Construcción Escuela Primaria Aldea la Candelaria, Taxisco, Santa Rosa, con un monto de Q3,000,000.00; g) No. 62-2011, Construcción Instalaciones Deportivas y recreativas (Cancha de Fútbol), Aldea la Libertad, Taxisco, Santa Rosa, con un monto de Q900,000.00; h) No. 80-2011, Construcción Cancha Polideportiva Aldea Peje Armando, Taxisco, Santa Rosa, con un monto de Q150,000.00 é i) No. 68-2011, Construcción Edificio –Centro Universitario-, Cuilapa, Santa Rosa, no están inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, a nombre del Estado, el monto total de los convenios asciende a la cantidad de Q14,466,900.00.

Criterio

El Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil once, artículo 42 Construcciones del Estado. establece: “Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que se encuentren inscritos, en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, a nombre del Estado; de no acreditarse dicha propiedad, las obras no podrán ser construidas; esta disposición no se aplica para obras de infraestructura vial y arrendamiento con opción de compra en los que se han cumplido los procedimientos de ley y cuenten con las disponibilidades presupuestarias.”

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo, no verificaron que la Unidad Ejecutora



cumpliera con el registro de las propiedades.

Efecto

Riesgo de pérdida o uso indebido de los bienes inmuebles que vienen a afectar los intereses del erario público.

Recomendación

El Presidente y el Director Ejecutivo deben implementar controles para que se cumpla previo al inicio de las obras con las cláusulas del convenio, específicamente en el registro de los bienes inmuebles de las obras en ejecución.

Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo debido a que se presentó denuncia ante el Ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron la documentación, que determina que las propiedades estén registradas a nombre del Estado, de los proyectos indicados en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-27-2012, presentada al Ministerio Público, en contra del Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q14,466,900.00.

Hallazgo No.5

Solicitud de desembolso no trasladado

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas la totalidad de los desembolsos del Proyecto denominado Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Ijorga, San Juan Tacuaco, Santa Rosa, de la manera siguiente: el 29/03/2011 la cantidad Q98,000.00, el 16/12/2011 la cantidad Q352,000.00, para un total del proyecto de Q450,000.00, según convenio No. 90-2011 de fecha 19/12/2011, el cual estaba programado desarrollarse en el ejercicio fiscal 2011, sin embargo al 31 de diciembre de 2011 el mismo no fue iniciado, a pesar de contar con la disponibilidad financiera.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once, artículo 40 Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo,



establece: “Los recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, deberán destinarse para la ejecución de obras, y sus desembolsos deberán responder al informe de avance físico...” el inciso a) “Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional;...” y el párrafo tercero establece: “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Dicha Dirección desembolsará los recursos en función del avance en la ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por ley les corresponde.”

Causa

Incumplimiento a los requisitos establecidos en legislación vigente, para celebración de convenio y solicitud de desembolsos para el proyecto por parte del Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo.

Efecto

Riesgo que con los recursos para la ejecución de obras al no ser trasladados oportunamente para su realización, conlleva a no prestar un servicio a la sociedad civil.

Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo, deben solicitar desembolsos al Ministerio de Finanzas Públicas, y celebrar los convenios oportunamente, a efecto de realizar el proyecto para beneficio de la sociedad.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 16 de marzo de 2012, el Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, Ex Presidente y el señor Rigoberto Morales Orantes, Ex Jefe Financiero, manifiestan: “En este caso, queremos informarles que el Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, tiene que solicitar, primeramente los anticipos al Ministerio de Finanzas para pre-comprometer dichos recursos, y así garantizarle el financiamiento a los proyectos de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Finanzas Públicas, pues son ellos los que asignan las cuotas mensualmente por medio de la COPEP. El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con garantizar el financiamiento de dicho proyecto, pues finanzas autorizó la totalidad de los recursos, pero fue la Entidad Ejecutora responsable de la ejecución del proyecto, la que no cumplió, en su oportunidad con toda la documentación de soporte para hacerle efectivo lo correspondiente al anticipo.” y en nota s/n de



fecha 19 de marzo de 2012, el Señor Hebert Alexander Morales Ortiz, Ex Director Ejecutivo, manifiesta: “En relación al hallazgo No. 05 quiero informarles que el Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, tiene que solicitar, primeramente los anticipos al Ministerio de Finanzas para pre-comprometer dichos recursos, y así garantizarle el financiamiento a los proyectos de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Finanzas Públicas, pues son ellos los que asignan las cuotas mensualmente por medio de la COPEP. El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con garantizar el financiamiento de dicho proyecto, pues finanzas autorizó la totalidad de los recursos, pero fue la Entidad Ejecutora responsable de la ejecución del proyecto, la que no cumplió, en su oportunidad con toda la documentación de soporte para hacerle efectivo lo correspondiente al anticipo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables aceptan que se recibió el anticipo del proyecto, y que a pesar que se firmó el convenio no se trasladó el anticipo a la Unidad Ejecutora durante el año 2,011, por lo que se evidencia el incumplimiento aun teniendo el 100% del financiamiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Cuentas bancarias sin autorización legal

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, manejó en el Banco de Desarrollo Rural la cuenta bancaria No. 3033345514, Planillas, sin la autorización correspondiente.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once, artículo 49 Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema, establece: “Para constituir cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la Tesorería Nacional emitirá “Constancia de Asignación de Recursos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado” a la presidencia, ministerios de Estado, secretarías y otras dependencias del ejecutivo, para que al tenor del artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del



Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Resolución de Junta Monetaria Número JM-178-2002, el Banco de Guatemala pueda autorizar la constitución de cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema, con la única finalidad que el Ministerio de Finanzas Públicas les traslade recursos provenientes del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.”

Causa

El Presidente, y Jefe Financiero, incumplieron las disposiciones legales vigentes.

Efecto

Riesgo que los recursos estén constituidos en cuentas bancarias no autorizadas, lo que puede ocasionar menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente y Jefe Financiero, deben verificar que todas las cuentas bancarias, se encuentren debidamente autorizadas, de conformidad con la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 16 de marzo de 2012, el Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, Ex Presidente y el señor Rigoberto Morales Orantes, Ex Jefe Financiero, manifiestan: “Relacionado con este hallazgo, queremos informarles que la cuenta No. 3033345514 PLANILLAS, es una cuenta que en su oportunidad el Ministerio de Finanzas públicas por medio de la Tesorería Nacional, utilizaba para acreditar los sueldos del personal del Consejo de Desarrollo de Santa Rosa, pero actualmente, es una cuenta que no tiene movimiento desde hacer varios años, por lo que no existe ningún riesgo ni menoscabo de los intereses del Estado, por ser una cuenta que ha permanecido a CERO, y en nuestra administración no se utilizó, por lo anterior expuesto, estamos dejando oficio de cancelación de dicha cuenta.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo, reconocen que si existía aperturada dicha cuenta, que no contaba con autorización del Banco de Guatemala, ya que la misma fue cancelada después de ser notificado el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, y Ex Jefe Financiero por la cantidad



de Q15,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Deficiencia en convenios suscritos

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió al suscribir convenios por concepto de obras del Ejercicio Fiscal 2011, al no consignar la cláusula que establezca, que la Unidad Ejecutora debe rendir informes mensuales de avance físico y financiero, y cuando se finalicen obras, al Consejo Departamental de Desarrollo que suscribe el convenio, a la Contraloría General de Cuentas, y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once, artículo 40, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, párrafo segundo establece: "...Estos convenios deberán incluir, con carácter obligatorio: a) el compromiso de la organización suscriptora del convenio, de rendir informes mensuales de avance físico y financiero, y cuando se finalicen obras, el informe respectivo al Consejo Departamental de Desarrollo que suscriba el convenio, a la Contraloría General de Cuentas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia;..."

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo no velaron por la aplicación de la normativa vigente al suscribir los convenios.

Efecto

Provoca que no exista la obligación por parte de la Unidad Ejecutora de realizar el traslado de informes físico y financiero mensual y final de la ejecución de los proyectos.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben velar porque en la suscripción de convenios se incluya la cláusula como lo establece la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 16 de marzo del 2012, el Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco Ex Presidente, manifiesta: "Relacionado a este hallazgo, queremos informarle que siempre que se desembolsan recursos a las entidades ejecutoras,



se les ha requerido el avance físico y financiero que lo constituyen las liquidaciones de los aportes, y las estimaciones de avances físicos, aunque no se haya consignado en el convenio por omisión dicha norma, además el Consejo Departamental de Desarrollo, carece de presupuesto para el pago de un Asesor Jurídico, para la orientación en la elaboración de los convenios de los diferentes proyectos.” y en nota s/n de fecha 19 de marzo de 2012, el Señor Hebert Alexander Morales Ortiz, Ex Director Ejecutivo, manifiesta: “...quiero informarles que siempre que se desembolsan recursos a las entidades ejecutoras, se les ha requerido el avance físico y financiero que lo constituyen las liquidaciones de los aportes, y las estimaciones de avances físicos, aunque no se haya consignado en el convenio por omisión dicha norma, además el Consejo Departamental de Desarrollo, carece de presupuesto para el pago de un Asesor Jurídico, para la orientación en la elaboración de los convenios de los diferentes proyectos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, en sus comentarios presentados en notas s/n de fechas 16 y 19 de marzo de 2012, aceptan el incumplimiento que la cláusula quedará establecida en los convenios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.8

Incumplimiento a cláusulas contractuales Organización Comunitaria para el Desarrollo de la Población O.N.G.

Condición

Los contratos suscritos entre la Organización No Gubernamental, Organización Comunitaria para el Desarrollo de la Población ONG, del municipio de Nueva Santa Rosa y Departamento de Santa Rosa y las Constructoras siguientes: a) empresa Diseño, Construcción y Supervisión de Obras DICONSU, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 31-2011, proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Media cuesta Fase II, San Rafael Las Flores, Santa Rosa de fecha 30 de junio de 2011, por un valor de Q500,000.00; b) empresa Serviconstrucciones Ozaeta, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 17-2011, proyecto Mejoramiento Camino Rural Aldea Ijorga, San Juan Tecuaco, Santa Rosa de fecha 13 de junio de 2011, por un valor de Q849,915.97; c) empresa Diseño, Construcción y Supervisión de Obras DICONSU, por los



servicios de contrato de ejecución de obra No. 24-2011, proyecto Mejoramiento Escuela Primaria la Corona II, Chiquimulilla, Santa Rosa de fecha 18 de junio de 2011, por un valor de Q500,000.00; d) empresa Desarrollos y Proyectos Depro, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 22-2011, proyecto Instalación Sistemas Fotovoltaicos, aldea Llano Grande, Cerritos, Chiquimulilla, Santa Rosa de fecha 13 de junio de 2011, por un valor de Q490,440.00; e) empresa Diseño, Construcción y supervisión de Obras DICONSU, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 26-2011, proyecto Mejoramiento Calle Vecinal Aldea Delicias del Jobo, Taxisco, Santa Rosa de fecha 18 de junio de 2011 por un valor de Q1,300,000.00; f) empresa Diseño, Construcción y supervisión de Obras DICONSU, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 23-2011, proyecto Mejoramiento Carretera Chapas, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa de fecha 13 de junio de 2011, por un valor de Q1,500,000.00 y g) empresa Diseño, Construcción y supervisión de Obras DICONSU, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 27-2011, proyecto Mejoramiento Camino Rural, Aldea Estanzuelas Fase II, Nueva Santa Rosa, de fecha 18 de junio de 2011, por un valor de Q1,100,000.00 no consignan la cláusula relativa al cohecho.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública, de fecha Guatemala 22 de abril de 2010, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

Causa

Falta del Representante Legal de la Unidad Ejecutora, en la aplicación de la normativa vigente en la suscripción de los contratos de ejecución de obras con las empresas constructoras.

Efecto

Al no existir esta normativa vigente dentro de la suscripción de contratos, por parte de la entidad oferente, no hay compromiso legal de cumplirla en el proceso de la ejecución de proyectos.



Recomendación

El Representante legal, de la Organización Comunitaria para el Desarrollo de la Población ONG, debe velar que en efecto se cumpla con la normativa vigente en la redacción de los contratos.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 25 de abril de 2012, la Representante Legal de la organización Comunitaria para el Desarrollo de la Población O.N.G; manifiesta: "Permítame informarle que nuestra institución en ningún momento tuvo instrucción de parte del Consejo Departamental de Desarrollo al momento de firmar el convenio para la ejecución de los proyectos, de agregarle a cada contrato la cláusula referente al COHECHO. Sin embargo hacemos de su conocimiento que en el Proyecto de Bases para la ejecución de los proyectos SI se agregó dicha cláusula, pero por Error Involuntario en la redacción de los contratos se omitió agregar la cláusula de Cohecho en los siguientes proyectos. Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Media Cuesta, Fase II, San Rafael las Flores, Santa Rosa. Mejoramiento Camino Rural Aldea Ijorga, San Juan Tecuaco, Santa Rosa. Mejoramiento Escuela Primaria la Corona II, Chiquimulilla, Santa Rosa. Instalación Sistema Fotovoltaicos, Aldea Llano Grande, Cerritos, Chiquimulilla, Santa Rosa. Mejoramiento Calle Vecinal, Aldea Delicias del Jobo, Taxisco, Santa Rosa. Mejoramiento Carretera Chapas, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa. Mejoramiento Camino Vecinal, Aldea Estanzuelas Fase II, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa. Así mismo hacemos de su conocimiento que nuestra institución ya ha liquidado la totalidad de los proyectos antes mencionados por parte del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE, de Santa Rosa. Adjuntando a la misma la certificación del Acta de Recepción y Liquidación. Por lo tanto solicitamos su Comprensión para dejar sin efecto tal hallazgo, ya que fue un acto involuntario el omitir dicha cláusula."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en los comentarios y documentación presentada por la responsable, admite la omisión de incluir la cláusula relativa al cohecho, en los contratos de proyectos realizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Representante Legal de la Organización Comunitaria para el Desarrollo de la Población ONG, por la cantidad de Q30,000.00.



Hallazgo No.9

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Municipalidad de Oratorio

Condición

La Municipalidad del Municipio de Oratorio, Santa Rosa incumplió con velar porque en la publicación de las bases de cotización de los proyectos siguientes: a) No. 002-2011 Mejoramiento Calle de Acceso Escuela Preprimaria Aldea las Cabezas, Oratorio, Santa Rosa, por un valor de Q854,990.50; b) No. 003-2011 Mejoramiento Calle de Acceso Barrio el Llano, Aldea las Cabezas, Oratorio, Santa Rosa por un valor de Q554,960.00 y c) No. 004-2011 Mejoramiento Calle Tercera y cuarta Avenida, Aldea las Cabezas, Oratorio, Santa Rosa, por un valor de Q804,870.00; no consignaron la clausula relativa al cohecho.

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 1 Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se regirán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.” El artículo 54 Otros Contratos establece: “En los contratos que celebre el Estado, por medio de sus entidades centralizadas o descentralizadas, que no provengan de procedimientos que determina la presente ley, o en los que el ente administrativo actúe como sujeto de derecho privado, se aplicarán las normas del derecho común.” El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública, de fecha Guatemala 22 de abril de 2010, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSUSLA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones



contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

Causa

El Alcalde Municipal, no verificó que en la publicación de las bases de cotización de los proyectos se incluyera la cláusula relativa al Cohecho.

Efecto

Al no existir esta normativa vigente dentro de la publicación de las bases de cotización de proyectos, por parte de la entidad oferente, no hay compromiso legal de cumplirla en el proceso de la suscripción de contratos y ejecución de proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe velar porque el personal que elabora las bases de cotización de proyectos, cumpla con lo establecido en el Acuerdo Ministerial, consignando la cláusula de cohecho.

Comentario de los Responsables

En oficio Oratorio Santa Rosa de fecha 19 de abril de 2012, el Alcalde Municipal, manifiesta: “me permito informarle que: En cuanto a la cláusula establecida en el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010, Normas de Transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública, de fecha 22 de abril de 2010. “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO”, Por un error involuntario no se incluyó en las bases de los proyectos: a) Mejoramiento Calle de Acceso Escuela Primaria Aldea Las Cabezas, Oratorio, Santa Rosa, contrato No. 002-2011 por valor de Q854,990.50. b) Mejoramiento Calle de Acceso Barrio El Llano, Aldea Las Cabezas, Oratorio, Santa Rosa, contrato No. 003-2011, por valor de Q554,960.00. c) Mejoramiento Calle Tercera y Cuarta Avenida, Aldea Las Cabezas, Oratorio, Santa Rosa, contrato No. 004-2011, por valor de Q804,870.00. Manifestándoles que si se incluyo en el contrato para garantizar el cumplimiento de dicha norma legal, sin percatarnos de que si se tenía que incluir también en las bases. A lo cual les manifiesto que en próximas oportunidades tendremos especial cuidado de que dicha cláusula se consigne también en las bases.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en los comentarios y documentación presentada por el responsable, admite la omisión de incluir la cláusula relativa al cohecho, en las bases de cotización de los proyectos realizados.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83; y al Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56; para el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Oratorio, por la cantidad de Q34,595.37.

Hallazgo No.10

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Municipalidad de Guazacapán

Condición

Los contratos suscritos entre El Alcalde Municipal de Guazacapán Departamento de Santa Rosa y las Constructoras siguientes: a) empresa GL Constructores, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 04-2011, proyecto Mejoramiento Calle Costado P.N.C. Barrio San Miguel Centro, Guazacapán, Santa Rosa de fecha 13 de junio de 2011 por la cantidad de Q804,060.00 y b) empresa Serviconstrucciones Ozaeta, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 05-2011, proyecto Mejoramiento Calle Nueva Sur 2DA. Fase Aldea Poza de Agua, Guazacapán, Santa Rosa de fecha 13 de junio de 2011 por la cantidad de Q702,375.00, no se consigna cláusula relativa al cohecho, en los contratos, así como en las bases de cotización.

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 1 Objeto, establece: "La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se regirán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos." El artículo 54 Otros Contratos establece: "En los contratos que celebre el Estado, por medio de sus entidades centralizadas o descentralizadas, que no provengan de procedimientos que determina la presente ley, o en los que el ente administrativo



actúe como sujeto de derecho privado, se aplicarán las normas del derecho común.” El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública, de fecha Guatemala 22 de abril de 2010, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

Causa

Falta de aplicación de la normativa vigente por parte del Alcalde Municipal de Guazacapán, al no consignar la cláusula de cohecho en las bases de cotización y en los contratos de los proyectos.

Efecto

Al no existir esta normativa vigente dentro de la publicación de las bases de cotización, así como en la suscripción de contratos de proyectos, por parte de la entidad oferente, no hay compromiso legal de cumplirla en el proceso de la ejecución de proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe velar porque en la redacción de las bases de cotización y en la suscripción de los contratos de proyectos, se tome en cuenta la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En el Acta número noventa y ocho guión dos mil doce del libro L dos, dieciséis mil setecientos noventa y dos, el representante del Alcalde Municipal, en el punto cuarto, manifiesta: “haciendo mención que aceptan que no se registro la cláusula de cohecho en las bases de cotización y en los contratos de los proyectos que se realizaron con el Consejo Departamental de Desarrollo, así mismo que no tuvieron respuesta por escrito y medios magnéticos,”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en los comentarios emitidos en el acta número noventa y ocho guión dos mil doce, el responsable admite la omisión de incluir la cláusula relativa al cohecho, en las bases de cotización y en los proyectos



realizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83; y al Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56; para el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Guazacapan, por la cantidad de Q26,900.62.

Hallazgo No.11

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Municipalidad de Barberena

Condición

Los contratos suscritos entre El Alcalde Municipal de Barberena, Departamento de Santa Rosa y las Constructoras siguientes: a) empresa Diseño, Construcción y supervisión de Obras DICONSU, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 09-2011, proyecto Mejoramiento Calle Cantón Utzumazate, Barberena, Santa Rosa de fecha 16 de junio de 2011, por la cantidad de Q894,476.00 y b) empresa Diseño, Construcción y supervisión de Obras DICONSU, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 10-2011, proyecto Mejoramiento Calle Iglesia Mormona, Aldea el Cerinal, Barberena, Santa Rosa de fecha 16 de junio de 2011, por la cantidad de Q810,439.25, no se consigna cláusula relativa al cohecho, en los contratos, así como en las bases de cotización.

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 1 Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se regirán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.” El artículo 54 Otros Contratos establece: “En los contratos que celebre el Estado, por medio de



sus entidades centralizadas o descentralizadas, que no provengan de procedimientos que determina la presente ley, o en los que el ente administrativo actúe como sujeto de derecho privado, se aplicarán las normas del derecho común.” El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública, de fecha Guatemala 22 de abril de 2010, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

Causa

Falta de aplicación de la normativa vigente por parte del Alcalde Municipal de Barberena, al no consignar la cláusula de cohecho en las bases de cotización y en la suscripción de los contratos de proyectos.

Efecto

Al no existir esta normativa vigente dentro de la publicación de las bases de cotización, así como en la suscripción de contratos de proyectos, por parte de la entidad oferente, no hay compromiso legal de cumplirla en el proceso de la ejecución de proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe velar porque en la redacción de las bases de cotización y en la suscripción de los contratos de proyectos, se tome en cuenta la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio 03-2012 Barberena, Abril 28 de 2012, el Alcalde Municipal, manifiesta: “Seguidamente se le presenta la respuesta al Hallazgo No. 12 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con la cláusula relativa al cohecho en las bases de adjudicación. Como se puede observar en el portal de GUATECOMPRAS donde están publicadas las bases de Cotización de los dos proyectos ahí mencionas, aparece en el numeral 1 lo relativo al COHECHO. Por lo que se considera que el hallazgo en mención no procede.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al no incluir la cláusula de cohecho en los contratos, de proyectos realizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83; y al Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56; para el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Barberena por la cantidad de Q30,444.92.

Hallazgo No.12

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Municipalidad de Casillas

Condición

Los contratos suscritos entre El Alcalde Municipal de Casillas, Departamento de Santa Rosa y las Constructoras siguientes: a) empresa Constructora Servinge, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 001-2011, proyecto Mejoramiento Camino Rural Aldea la Tablita, Plan Grande, el Durazno, Casillas, Santa Rosa de fecha 20 de junio de 2011, por la cantidad de Q889,500.00; b) empresa Cosianor, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 002-2011, proyecto Construcción Escuela Primaria Aldea San Juan Tapalapa, Casillas, Santa Rosa de fecha 20 de junio de 2011, por la cantidad de Q691,000.00 y c) empresa Constructora Integral, por los servicios de contrato de ejecución de obra No. 003-2011, proyecto Construcción Salón Aldea Corralitos, Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa de fecha 20 de junio de 2011, por la cantidad de Q664,296.00 no se consigna cláusula relativa al cohecho, en los contratos, así como en las bases de cotización.

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 1 Objeto, establece: "La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se regirán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a



excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.” El artículo 54 Otros Contratos establece: “En los contratos que celebre el Estado, por medio de sus entidades centralizadas o descentralizadas, que no provengan de procedimientos que determina la presente ley, o en los que el ente administrativo actúe como sujeto de derecho privado, se aplicarán las normas del derecho común.” El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública, de fecha Guatemala 22 de abril de 2010, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

Causa

Falta de aplicación de la normativa vigente por parte del Alcalde Municipal de Casillas, al no consignar la cláusula de cohecho en las bases de cotización y en la suscripción de los contratos de proyectos.

Efecto

Al no existir esta normativa vigente dentro de la publicación de las bases de cotización, así como en la suscripción de contratos de proyectos, por parte de la entidad oferente, no hay compromiso legal de cumplirla en el proceso de la ejecución de proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe velar porque en la redacción de las bases de cotización y en la suscripción de los contratos de proyectos, se tome en cuenta la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio 007-2012 Municipalidad de Casillas sin fecha, el Alcalde Municipal, manifiesta: “Por error involuntario no se agrego a los respectivos contratos la “CLAUSULA RELATIVA AL COCHECHO” establecida en el acuerdo Ministerial



número 24-2010, de fecha 22 de abril de 2010. Pero en este año 2,012, ya fuimos sensibilizados en el contenido de dicho acuerdo Ministerial y hemos iniciado su aplicación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en los comentarios emitidos por el responsable, admite la omisión de incluir la cláusula relativa al cohecho en las bases de cotización y en los proyectos realizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83; y al Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56; para el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Casillas por la cantidad de Q40,085.65.

Área Técnica

Hallazgo No.13

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa al evaluar los expedientes de los proyectos “Mejoramiento Calle Salida a Aldea Ijora, San Juan Tecuaco, Santa Rosa”, convenio No. 57-2010, de fecha 27 de septiembre de 2010, entre el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo y el Alcalde de la Municipalidad de San Juan Tecuaco, por un monto de Q865,500.00; “Construcción Instituto Básico Colonia Lindora, Taxisco, Santa Rosa”, convenio No. 68-2010 de fecha 22 de octubre de 2010, suscrito entre el Presidente del Consejo y la señora representante Legal de la Organización Comunitaria para el Desarrollo de la Población, Organización no Gubernamental, por un monto de Q2,200,000.00, y el proyecto “Mejoramiento Calle Central Barrio San Pedro y San Miguel Centro, Guazacapan, Santa Rosa”, convenio No. 60-2010, de fecha 12 de Octubre de 2010, suscrito entre el Presidente del Consejo y el Alcalde de la Municipalidad de Guazacapan, por un monto de Q603,000.00 se determinó que no se presentaron las bitácoras completas de control de los proyectos, únicamente se adjuntó la primera y la última hoja, mismas que fueron requeridas, además en el convenio No. 60-2010 no se nombró a la Comisión Receptora y Liquidadora.



Criterio

En los convenios No. 57-2010 de fecha 27 de septiembre de 2010; el No. 68-2010 de fecha 22 de octubre de 2010 y el No. 60-2010, de fecha 12 de Octubre de 2010, en su cláusula “NOVENA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”; establecen: Son responsabilidades “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DE DESARROLLO”, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos:... “3) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, en coordinación con la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, así como con la Unidad Técnica Departamental respectiva, para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto una bitácora en donde hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma;...” y “...7) Nombrar a un representante ante la Comisión receptora y liquidadora del proyecto; dicha comisión tendrá como finalidad determinar que el proyecto ha sido concluido conforme los estándares de calidad y funcionamiento del proyecto, y que éste se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas.”

Causa

El Presidente y el Supervisor de obras, no velaron porque se cumplieran las normativas existentes en la cláusula y literales estipuladas en los convenios.

Efecto

Que no se tenga control sobre la ejecución de las obras, al no contarse con el nombramiento de la junta receptora y liquidadora, así como un historial escrito de la construcción de las mismas.

Recomendación

El Presidente y Supervisor de obras del Consejo, deben de velar para que se realicen todos los procedimientos suscritos en los convenios, para la ejecución de obras, debiendo nombrar la comisión receptora y liquidadora, como también se mantengan las bitácoras en el campo donde se ejecutan los proyectos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n sin fecha el Supervisor de Obras del Consejo, manifiesta: “Con respecto al Convenio No. 57-2010, de fecha 27 de Septiembre de 2010 del proyecto: Mejoramiento Calle Salida a Aldea Ijorga, San Juan Tecuaco Santa Rosa, por un monto de Q865,000.00 donde al momento de la revisión del expediente no se encontró la bitácora completa del proyecto, pero si se encontraba la primera y última hoja de la misma, hago de su conocimiento que en cada visita que se realizaba a dicho proyecto se encontraba en el lugar de ejecución la respectiva bitácora, donde se hacían las anotaciones de la ejecución



de la obra, así mismo adjunto oficio No. 03-2010, REF-SSRIA-GAS/mag de fecha 15 de marzo de 2012, donde se solicita a la unidad Ejecutora, Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, responsable del resguardo de la bitácora, se nos enviará a este Consejo dicha bitácora para ser puesta a disposición de esta comisión de Auditoría, de la cual no hemos obtenido respuesta, además adjunto copia de solicitud de autorización de la bitácora del mencionado proyecto enviando a Contraloría General de Cuentas por parte de la Unidad Ejecutora lo que evidencia que si existía dicha bitácora. Es necesario hacer del conocimiento de esta comisión de Auditoría que es materialmente imposible agregar físicamente los libros de bitácora respectiva a los expedientes, pues la obligación del resguardo y conservación de las bitácoras es por parte de la Unidad Ejecutora y no del Consejo Departamental de Desarrollo; la responsabilidad es verificar su existencia al momento de la supervisión y que estas se encuentren en lugar de ejecución del proyecto, toda vez que así lo estipulan los Convenios No. 57-2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, No. 68-2010 de fecha 22 de Octubre de 2010 y el Convenio No. 60-2010 de fecha 12 de Octubre de 2010, establece en su Clausula NOVENA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”; Son responsabilidades “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, además de cumplir y velar por las LEYES Y REGLAMENTOS:.....3) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, en coordinación con la Secretaria de Coordinación con la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, así como con la Unidad Técnica Departamental respectiva, para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto una bitácora en donde se hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma...” además es importante mencionar que en los mencionados convenios en la clausula DECIMA: Donde se señalan las obligaciones de la Unidades Ejecutoras en el numeral 9) establece: Llevar los registros contables y técnicos sobre el proyecto: documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante diez (10) años posteriores a la finalización del proyecto, para efecto de su fiscalización. Como comentario final hago mención que como supervisor de obras del Consejo Departamento de Santa Rosa en cada visita a los proyectos he solicitado las bitácoras de cada proyecto, y que he actuado con la debida atención y diligencia, en cumplimiento al ámbito de mis funciones...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que no se presentó la documentación de la bitácora del proyecto Mejoramiento Calle Salida a Aldea Ijora, San Juan Tecuaco, Santa Rosa, convenio 57-2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, por la cantidad de Q865,500.00.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y el Supervisor de Obras, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.14

Obra abandonada por el ejecutor proyecto Mejoramiento Camino Rural Aldea San Sebastián, los Cushitos, los Potrerillos, los Corrales, Pueblo Nuevo Viñas

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo, al evaluar el expediente de la obra denominada: "Mejoramiento Camino Rural Aldea San Sebastián, los Cushitos, los Potrerillos, los Corrales Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa", Convenio número 69-2008, de fecha 21 de agosto de 2008, entre el Presidente del Consejo y el Alcalde de La Municipalidad de Pueblo Viñas, del Departamento de Santa Rosa, por un monto de Q486,504.00, de los cuales El Consejo Departamental de Desarrollo aportara la cantidad de Q425,000.00 que representa un 87.37%, La Unidad Responsable de la Ejecución con un monto de Q59,000.00 que equivale a un 12.12% y la Comunidad representada a través de El Consejo Comunitario De Desarrollo con un monto de Q2,504.00, en mano de obra no calificada, al 31-12-2011 se tiene un saldo de Q23,800, el plazo de ejecución del proyecto es de tres (3) meses a partir de la entrega del anticipo de los recursos provenientes de "El ACDD". El proyecto se encuentra abandonado, con un avance físico del 89.29%, el monto total de trabajos no ejecutados asciende a Q19,808.75.

Criterio

El Convenio de Cofinanciamiento para la Ejecución de Proyectos Obras del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo Número 69-2008, de fecha 21 de agosto de 2008 en su cláusula Segunda, OBJETO DEL CONVENIO: establece: "Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN SEBASTIAN, LOS CUSHITOS, LOS POTRERILLOS, LOS CARRALES, PUEBLO NUEVO VIÑAS, Santa Rosa...", cláusula Novena, RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL, Son responsabilidades de El CONSEJO DEPARTAMENTAL De Desarrollo, además de velar y cumplir las leyes y reglamentos respectivos. 1) Velar porque la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en este convenio. 2) "Entregar el monto



comprometido en las modalidades y condiciones convenidas, verificando, previo a otorgar los desembolsos posterior al anticipo, que los demás entes cofinanciadores hayan realizado sus respectivas aportaciones...” 3) “Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del Proyecto con el apoyo de la Secretaría de coordinación Ejecutiva de la Presidencia, así como con la Unidad Técnica Departamental respectiva, para el efecto se deberá mantener el lugar del proyecto una bitácora en donde hará constar el avance físico y financiero y realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previsto...” 5) “Rendir informes a la “SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA”, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en los formularios establecidos para el efecto a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se tomen las medidas pertinentes. 6) Suspender o cancelar y exigir el reintegro del monto del anticipo y los desembolsos otorgados a la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN”: c) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones...”, cláusula Decima: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION: establece: “Tiene como obligaciones las siguientes: 2) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto; además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos y cláusula decima segunda: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: establece: “Las partes convienen en que las diferencias se resolverán en forma conciliatoria, no obstante si no fuere posible llegar a un acuerdo, las mismas se resolverán por la vía judicial correspondiente, renunciando “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” al fuero de su domicilio y sujetándose a los tribunales que elija la secretaria de coordinación ejecutiva de la presidencia, para tal efecto”.

Causa

El Presidente, Alcalde y el Supervisor de obras no velaron, porque se cumplieran las normativas existentes en las cláusulas y literales estipuladas en los convenios.

Efecto

Produciendo menoscabo a los intereses del Estado, al no realizar los renglones contratados, para el beneficio de la comunidad.

Recomendación

El Presidente Alcalde y Supervisor de obras del Consejo, deben de velar para que se realicen todos los procedimientos suscritos en los convenios, para la ejecución de las obras.



Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo debido a que se presentó denuncia ante el ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron, pruebas y documentación que determinen que los renglones no están realizados.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-I-77-2,011 presentada al Ministerio Público en contra del Ex Presidente del Consejo, Ex Alcalde de la municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas y Supervisor de obras del Consejo, por el monto estimado de los renglones no ejecutados, y obra abandonada, por la cantidad de Q19,808.75.

Hallazgo No.15**Obra abandonada por el ejecutor proyecto Mejoramiento Centro de Servicios Sociales, Deportivos Culturales y Salón Virtual Aldea el Cuje, Pueblo Nuevo Viñas****Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo, al evaluar el expediente de la obra denominada: "Mejoramiento Centro de Servicios Sociales, Deportivos Culturales y Salón Virtual Aldea el Cuje, Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa", Convenio número 79-2007, realizado entre el Presidente Del Consejo y el Alcalde de La Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, del Departamento de Santa Rosa, por un monto de Q500,000.00, el saldo al 31-12-2011 por trasladar a la unidad ejecutora es por la cantidad de Q140,000.00, el proyecto se encuentra abandonado, además se evidenció en la visita las siguientes deficiencias: 1) Talla de columnas y vigas que se pagaron y no se ejecutaron los trabajos, 2) Cubierta tipo EMCO, no se encuentra instalada y faltan estructuras que sostendrán dicha estructura, 3) en Puertas y Ventanas se observo que no se cumplió con las especificaciones técnicas, colocando ventanas de metal y no de aluminio como lo indican las especificaciones y no hay orden cambio ni decrementos, 4) Las unidades de electricidad no se encuentra completas, 5) El renglón pintura no se pudo verificar ya que las paredes se encuentran sucias y abandonadas, 6) el renglón solera de corona y viga canal no se ejecutó, 7) Instalaciones hidráulicas y drenajes no se ejecuto 1 unidad, 8) Piso de granito se encuentra colocado, pero le falta pulirlo y lustrarlo, hay varias estructuras no instaladas, se encuentran tiradas y



abandonadas, los trabajos no ejecutados y que no cumplen con las especificaciones ascienden a un monto total de Q182,419.00, que equivale al 50.67% de los Q360,000.00 de aporte del Consejo.

Criterio

En el Addendum 01 del Convenio No. 79-2007, del de fecha 03 de febrero del 2009, en su cláusula segunda establece: "... ANTECEDENTES: Con anterioridad se suscribió el convenio número (79), para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, DEPORTIVOS, CULTURALES Y SALON VIRTUAL ALDEA EL CUJE, PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA, CON UN PLAZO CONTRACTUAL DE CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, CON VENCIMIENTO EL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007), pactándose como unidad responsable de la ejecución a la municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa..." y cláusula tercera, establece: "...Solicitud sometida a Unidad Técnica Departamental, la cual autoriza modificar la cláusula QUINTA, PLAZO DEL CONVENIO. Acta número cero uno (01) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil nueve (2009). Establece por lo tanto dicha cláusula queda de la siguiente manera: El proyecto u obra referida se ejecutará en un plazo de VEINTE MESES. La ampliación del plazo autorizado inicia el día siguiente de vencido el plazo original, el cual vencerá el cinco (5) de abril de dos mil nueve (2009).", el Contrato No. 05-2007 de fecha 31 de agosto de 2007 en su cláusula SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: establece: "...EL CONSTRUCTOR se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, Departamento de Santa Rosa, la que en lo sucesivo se denominará simplemente la Municipalidad, los trabajos Siguietes:...", y el Decreto Número 89-2002 ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8 Responsabilidad Administrativa. establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencias, imprudencia o impericia o bien incumplimiento leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales o bien se incurra en falta o delito."

Causa

El Presidente, el Alcalde y el Supervisor de obras no velaron, porque se cumplieran las normativas existentes en la cláusula y literales estipuladas en los convenios.



Efecto

Produciendo menoscabo a los intereses del Estado, al no realizar los renglones contratados, para el beneficio de la comunidad.

Recomendación

El Presidente Alcalde y Supervisor de obras del Consejo, deben de velar para que se realicen todos los procedimientos suscritos en los convenios, para la ejecución de las obras.

Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo debido a que se presentó denuncia ante el ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron, pruebas y documentación que determinen que los renglones no están ejecutados, y que la obra no está abandonada.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-I-39-2,012, presentada al Ministerio Público en contra del Ex Presidente, el Supervisor de Proyectos del Consejo de Desarrollo y el Ex Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, por la cantidad de Q182,419.00.

Hallazgo No.16**Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad proyecto Ampliación de Agua Potable, Aldea Ixpaco, Pueblo Nuevo Viñas****Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo, al evaluar el expediente del proyecto "Ampliación Sistema de Agua Potable Aldea Ixpaco, Pueblo Nuevo Viñas Santa Rosa", convenio No. 69-2009, de fecha 30 de julio de 2009, por un monto de Q510,000.00, El costo del proyecto será cubierto parcialmente por a) El consejo Departamental de Desarrollo con un monto de Q500,000.00, b) La unidad Responsable de la Ejecución con un monto de Q8,000.00 y c) la Comunidad, representada a través de "El Consejo Comunitario De Desarrollo, con un monto de Q2,000.00 en mano de obra no calificada. El proyecto se encuentra finalizado en un 100%, no se puede utilizar por estar construido parte del proyecto en propiedad privada (tanque de distribución y otros renglones de trabajo), no se tiene la constancia de inscripción del terreno en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado, el monto total de la denuncia asciende a Q510,000.00.



Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 32 establece: “Construcciones del Estado. Las obras de infraestructura que las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas construyan, y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la propiedad de la República de Guatemala a nombre de las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas que las construyan; de no acreditarse dicha propiedad, las obras no podrán ser construidas.” El convenio de Cofinanciamiento No. 69-2009 de fecha 30 de julio de 2,009, en sus cláusulas establece:...” SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto: “AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA IXPACO, PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA”, ubicado en Aldea Ixpaco, del municipio de Pueblo Viñas, del Departamento de Santa Rosa...” mismas que fueron aprobadas mediante Dictamen de la Unidad Técnica Departamental Número setenta y uno (71) de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil nueve (2009), y que tanto las especificaciones técnicas como el contrato, instrumento de Impacto Ambiental, Estudio Técnico, planos, techo presupuestario, especificaciones generales, cronograma de ejecución del proyecto, cronograma de inversión, fianzas y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto forma parte del presente convenio como un conjunto...”, NOVENA: RESPONSABILIDAD DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO “, además de velar y cumplir las leyes y reglamentos respectivos 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento... “.

Causa

El Presidente, Alcalde y el Supervisor de obras del Consejo y el Alcalde Municipal del Municipio de Pueblo Nuevo Viñas, no velaron, porque se cumplieran las normativas existentes en el Decreto 72-2008 y en las cláusulas del convenio.

Efecto

Riesgo de pérdida o uso indebido de los bienes inmuebles que vienen a afectar los intereses del erario público.

Recomendación

El Presidente y Supervisor de Proyectos del Consejo, deben de requerir que se realicen todos los procedimientos suscritos en los convenios, para la ejecución de



la obra.

Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo debido a que se presentó denuncia ante el ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron la documentación, que determina que la propiedad este registrada a nombre del Estado, del Proyecto indicado en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-I-37-2,012, presentada al Ministerio Público en contra del Ex Presidente y Supervisor de obras del Consejo Departamental de Desarrollo y el Ex Alcalde Municipal de Pueblo Nuevo Viñas, por la cantidad de Q510,000.00.

Hallazgo No.17

Obra abandonada por el ejecutor proyecto Construcción Cancha Polideportiva Aldea el Barro, del Municipio de Santa María Ixhuatán y Construcción Cancha Polideportiva Aldea Llano Grande, Santa María Ixhuatán

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo, al evaluar los expedientes de los proyectos: 1) Construcción Cancha Polideportiva Aldea el Barro, del Municipio de Santa María Ixhuatán, por un monto de Q108,000.00, 2) Construcción Cancha Polideportiva Aldea Llano Grande, Santa María Ixhuatán, por un monto Q108,000.00, Convenio número 85-2007, de fecha 12 de Septiembre de 2007, entre la Presidenta del Consejo y el Representante Legal de la Asociación Y Organización Interdisciplinaria Para El Desarrollo Comunitario –OIDECO-, por un monto de Q216,000.00, estipulándose un plazo de ejecución de tres (3) meses a partir de la entrega del anticipo, en visita técnica a los proyectos se evidencio el abandono de ambos proyectos, se ha pagado al proyecto Construcción Cancha Polideportiva Aldea Llano Grande, Santa María Ixhuatán, un monto de Q64,800.00 y al proyecto Construcción Cancha Polideportiva Aldea el Barro, del Municipio de Santa María Ixhuatán un monto de Q43,200.00, el monto total de la denuncia es por Q108,000.00.

Criterio

El Convenio de Cofinanciamiento para la Ejecución de Proyectos Obras del Aporte a los consejos Departamentales de Desarrollo número 85-2007, de fecha 12 de



septiembre en sus cláusulas establece: “PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO DEL CONVENIO: Los comparecientes manifestamos que con el fin de cumplir lo establecido en el Decreto Legislativo No. 92-2005, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007. OCTAVA, RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL: “Son responsabilidades del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos 1) “Velar porque la Unidad Ejecutora cumpla con todos los requisitos establecidos en este convenio”. 2) “Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas, verificando, previo a otorgar los desembolsos posterior al anticipo, que los demás entes cofinanciadores hayan realizado sus respectivas aportaciones”; 3) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del Proyecto u (obra) una bitácora en donde hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes...” 5) “Rendir informes a la “SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA”, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en los formularios establecidos para el efecto sobre el avance físico y financiero del proyecto (u obra), reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se tomen las medidas pertinentes”. 6) “Suspender o cancelar y exigir el reintegro del monto del anticipo y los desembolsos otorgados a la “UNIDAD EJECUTORA”: c) “Cuando se identifiquen anomalías o los contratos, diseños, planos o especificaciones...”, cláusula NOVENA, “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA”: 1) cumplir con los requisitos que exigidos por la ley de contrataciones del Estado..., DECIMA, “RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: “Las partes convienen en que las diferencias se resolverán en forma conciliatoria, no obstante si no fuere posible llegar a un acuerdo, las mismas se resolverán por la vía judicial correspondiente.”

Causa

La Presidenta, el Alcalde y el Supervisor de obras no velaron, porque se cumplieran las normativas existentes en las cláusulas y literales estipuladas en el convenio.

Efecto

El abandono de una obra va en perjuicio de la comunidad, por mal control en la ejecución de las obras produciendo menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente, el Alcalde y el Supervisor de obras del Consejo, deben de velar para que se cumplan las cláusulas indicadas en el convenio.

Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo debido a que se presentó denuncia ante el ministerio



Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron, pruebas y documentación que determinen que los renglones no están ejecutados y que la obra no está abandonada.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-I-40-2,012, presentada al Ministerio Público en contra de la Ex Presidenta y el Representante Legal de la Asociación y Organización Interdisciplinaria para el Desarrollo Comunitario (OIDECO), por un monto de Q108,000.00.

Hallazgo No.18

Obra abandonada por el ejecutor proyecto Construcción Pozo Mecánico Área Urbana, Barberena, Santa Rosa

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo, al evaluar el expediente del proyecto “Construcción Pozo Mecánico Área Urbana, Barberena, Santa Rosa”, Convenio No. 10-2010, de fecha 28 de junio de 2010, Suscrito entre El Consejo Departamental de Desarrollo y el Alcalde Municipal del Municipio de Barberena, por un monto de Q974,870.00. El proyecto se encuentra abandonado.

Criterio

El Convenio No. 10-2,010, de fecha 28 de junio de 2010, en su cláusula SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: establece: “Los otorgantes convenimos en financiar y ejecutar el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN POZO MECANICO AREA URBANA, BARBERENA, SANTA ROSA. Ubicado en la Comunidad Casco Urbano del Municipio de Barberena del Departamento de Santa Rosa que consiste en: transporte de maquinaria y herramienta de perforación, montaje y desmontaje de maquinaria. Perforación con broca de 17 ½” 850.00 pie...”, cláusula NOVENA: RESPONSABILIDADES DE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: establece: “Son responsabilidades del ”EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás requisitos establecidos en este convenio. 2) “Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas, verificando, previo a otorgar el primer desembolso posterior al anticipo, que los demás entes cofinanciadores hayan realizado sus respectivas aportaciones en



forma proporcional; 3) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del Proyecto, en coordinación con la Secretaría de coordinación Ejecutiva de la Presidencia, así como con la Unidad Técnica Departamental respectiva, para el efecto se deberá mantener el lugar del proyecto una bitácora en donde hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes ejecución la ejecución de la misma; 5) Rendir informes sobre el avance físico y financiero del proyecto, sin necesidad de requerimiento, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en los formularios establecidos para el efecto a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y al Consejo Regional, reportando las anomalías o irregularidades que observe, dando a conocer las medidas correctivas pertinentes; 6) Suspender o cancelar y exigir el reintegro del monto del anticipo y los desembolsos otorgados a la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN”, en base a lo siguiente: c) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales...”.

Causa

El Presidente, el Director Ejecutivo y el Supervisor de obras, no velaron por el cumplimiento de las cláusulas del convenio, ya que la obra se encuentra abandonada, perjudicando directamente a la Comunidad por falta del servicio que el proyecto va a prestar.

Efecto

Pérdida y menoscabo a los intereses del Estado, ya que al no estar terminada la obra la comunidad no se ve beneficiada.

Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo y el Supervisor de obras, deben de verificar el seguimiento de la ejecución de la obra.

Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo debido a que se presentó denuncia ante el ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron, pruebas y documentación que determinen que la obra no está abandonada.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No DAJ-D-I-143-2,012 presentada al Ministerio Público en contra del Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y el Supervisor de obras, del Consejo Departamental de Desarrollo, por obra abandonada, por un monto de



Q300,000.00.

Hallazgo No.19

Obra abandonada por el ejecutor proyecto Construcción Edificio Casa Materna, Cuilapa, Santa Rosa

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo, al evaluar el expediente del proyecto “Construcción Edificio Casa Materna, Cuilapa, Santa Rosa”, Convenio No. 70-2010, de fecha 26 de octubre de 2010, suscrito entre El Consejo Departamental de Desarrollo y la Asociación Para El Desarrollo Integral del Centro de Las Américas, Organización no Gubernamental, por un monto de Q1,410,250.00. En visita de campo, se determinó que la obra se encuentra abandonada.

Criterio

El Convenio No. 70-2,010, de fecha 26 de octubre de 2010. En la cláusula SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: establece: “Los otorgantes convenimos en financiar y ejecutar el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) CASA MATERNA, CUILAPA, SANTA ROSA. Ubicado en la Comunidad Cabecera Municipal, Municipio de Cuilapa del Departamento de Santa Rosa que consiste en: La construcción de la Casa Materna, es un edificio de dos niveles, su construcción estará ejecutada de mampostería de blocks...”, cláusula NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: establece: “Son responsabilidades del “CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás requisitos establecidos en este convenio. 2) “Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas, verificando, previo a otorgar el primer desembolso posterior al anticipo, que los demás entes cofinanciadores hayan realizado sus respectivas aportaciones en forma proporcional; 3) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del Proyecto en coordinación con la Secretaría de coordinación Ejecutiva de la Presidencia, así como con la Unidad Técnica Departamental respectiva, para el efecto se deberá mantener el lugar del proyecto una bitácora en donde hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes ejecución la ejecución de la misma; 5) Rendir sobre el avance físico y financiero del proyecto sin necesidad de requerimiento, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en los formularios establecidos para el efecto a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y al Consejo Regional, reportando las



anomalías o irregularidades que observe, dando a conocer las medidas correctivas pertinentes; 6) Suspender o cancelar y exigir el reintegro del monto del anticipo y los desembolsos otorgados a la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN”: c) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales...”.

Causa

El Presidente, el Director Ejecutivo y el Supervisor de obras, no velaron por el cumplimiento de las cláusulas del convenio, ya que la obra se encuentra abandonada, perjudicando directamente a la Comunidad por falta del servicio que el proyecto va a prestar.

Efecto

Pérdida y menoscabo a los intereses del Estado, ya que al no estar terminada la obra la comunidad no se ve beneficiada.

Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo y el Supervisor de obras, deben de verificar el seguimiento de la ejecución de la obra.

Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo debido a que se presentó denuncia ante el ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron, pruebas y documentación que determinen que la obra no está abandonada.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No DAJ-D-I-144-2,012 presentada al Ministerio Público en contra del Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y el Supervisor de obras, del Consejo Departamental de Desarrollo, por obra abandonada, por un monto de Q705,125.00.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2010, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MYNOR GIOVANY MORALES BLANCO	PRESIDENTE	01/01/2011	31/12/2011
2	HEBERT ALEXANDER MORALES ORTIZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2011	31/12/2011
3	RIGOBERTO MORALES ORANTES	JEFE FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011

Visión

Ser una institución gubernamental que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población guatemalteca a través de proyectos de desarrollo económico y social en forma integral sostenible y participativa, brindando un servicio de calidad y excelencia.

Misión

Colaborar con el Presidente de la República en la coordinación del sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, a nivel departamental así como en la formulación de políticas de desarrollo urbano y rural.

Estructura Orgánica

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Supervisores
Secretaria Ejecutiva del CODEDE
Servicios generales.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
SOLOLÁ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

AREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Verificar la existencia de las obras.

AREA TÉCNICA

Generales

Examinar las obras de infraestructura física ejecutadas con presupuesto del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá y las distintas Unidades



Ejecutoras objetivos y metas de la entidad.

Específicos

Verificar la existencia de las obras.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones de trabajo de las obras fiscalizadas.

Evaluar el avance físico de las obras.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2011, trasladando a la Dirección de Infraestructura la muestra de los proyectos seleccionados para su verificación técnica.

Área Técnica

El alcance de la presente fiscalización corresponde al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se fiscalizó una muestra de obras del universo ejecutadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, se evaluaron aspectos técnicos, de cumplimiento y de gestión institucional, relacionados con los procesos de planificación, ejecución y supervisión de las obras.



Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q9,709,002.56 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q8,917,062.26 y de ejercicios anteriores Q791,940.30 por lo que el monto de Q8,917,062.26 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 100% se comprobó que cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y son las siguientes: No. 3022043545 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Cuenta de Inversión; No. 3322043559 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Fondo Rotativo y 1128073 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá; al 31 de diciembre de 2011, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q9,741,401.00, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 la cantidad de Q8,917,062.26, de ejercicios anteriores la cantidad de Q791,940.30 e intereses de diciembre 2011 por la cantidad de Q32,398.44.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma razonable.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01 y 02-2011 y por un monto de Q3,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2011, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q.23,599.00.



Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2011, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q63,681,446.50; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q1,746,408.30; totalizando la cantidad de Q65,427,854.80.

Asimismo, recibió la cantidad de Q23,599.00 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q17,871,505.09.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2011, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q64,986.000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q3,596,249.00 para un presupuesto vigente de Q68,582,249.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2011, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q56,510,792.54.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2011, se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q25,240.59; 2008 por Q105,582.29; 2009 por Q1,239,357.06; 2010 por Q15,709,362.85 para un total ejecutado de Q17,079,542.79.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q3,154,394.20 que corresponde a la fuente de financiamiento 29 por la cantidad de Q 552,840.70 y fuente 21 la cantidad de Q.2,601,553.50, el cual no incide al presupuesto del año 2012, debido a que no se comprometió el mismo.



Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q23,599.00, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 108 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 41 finalizados, 49 en proceso; 2 sin iniciarse; en proyectos de Becas de Educación, 4 terminados; en proyectos productivos, 8 terminados; en proyectos sociales 4 sin iniciarse; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Sololá; por un valor de Q65,427,854.80; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 10 proyectos, por un valor de Q4,164,182.64, con Municipalidades la cantidad de 98 proyectos, por un valor de Q61,263,672.16. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 108 proyectos, por un valor de Q65,427,854.80.

Así mismo reportó 23 proyectos reprogramados del año 2010 de inversión, distribuidos en infraestructura física, 12 finalizados y 11 en proceso, los cuales se encuentran a nivel del departamento de Sololá por un valor de Q4,238,864.40 los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las Municipalidades 23 proyectos, por un valor Q4,238,864.40.

El recorte presupuestario del ejercicio fiscal 2010 ascendió a la cantidad de Q10,075,249.95, de los cuales fueron reprogramados 23 proyectos por la cantidad de Q4,238,864.40, las municipalidades absorbieron la ejecución de Q1,694,088.02 y no se comprometió la cantidad de Q4,142,297.53.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2011 el cual contiene sus metas físicas y financieras.



Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 108 convenios los cuales ascienden a Q65,427,854.80, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 10 convenios, por la cantidad de Q4,164,182.64, con las Municipalidades 98 convenios, por la cantidad de Q61,263,672.16.

Así mismo reportó 23 proyectos reprogramados del año 2010 de inversión, los cuales asciende a Q4,238,864.40 suscritos con unidades ejecutoras, siendo estas las Municipalidades 23 proyectos, por un valor Q4,238,864.40.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.



Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Luis Florencio García Chuta
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2011, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Deficiente registro de datos en el avance físico de los proyectos
- 2 Documentación incompleta en expediente del proyecto
- 3 Deficiente operatoria en Caja Fiscal
- 4 Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario





Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. AXEL ANTONIO DOMINGUEZ IBARRA
Auditor Gubernamental

LIC. GISELLA MARIEL SANTIAGO MERIDA
Coordinador de Comisión

LIC. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ING. MARIO EUGENIO HUITZ PUAC
Auditor Gubernamental

ING. CARLOS ENRIQUE PALACIOS SAMAYOA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente registro de datos en el avance físico de los proyectos

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo presenta deficiencias en el registro del avance físico de las obras al 31 de diciembre 2011, debido a que en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- presenta cifras diferentes a las registradas en el control del cuadro analítico de proyectos, que lleva el Jefe Financiero, siendo los siguientes convenios de proyectos: a) No.108-2011 Construcción y Equipamiento Edificios Casa Materna, Sololá, de fecha 03/10/2011, avance físico SNIP 90%, integración analítica de proyectos 100%, b) No.098-2011 Construcción Centro de Servicios Sociales, Barrio San Antonio, Sololá, de fecha 01/07/2011, avance físico SNIP 100%, integración analítica de proyectos 0%, c) No.107-2011 Restauración Edificio Primer Nivel de Gobernación Departamental de Sololá, de fecha 26/08/2011, avance físico SNIP 100%, integración analítica de proyectos 96%, d) No.43-2011 Mejoramiento Calle Entrada Principal Caserío Chuimanzana, San José Chacaya, de fecha 12/04/2011, avance físico SNIP 100%, integración analítica de proyectos 97%, e) No.70-2011 Construcción Escuela Primaria Caserío Chuacruz, San José Chacaya, de fecha 15/04/2011, avance físico SNIP 100%, integración analítica de proyectos 90%, f) No.89-2011 Mejoramiento Banqueta Peatonal E Imagen Urbana Cabecera Municipal, Santa María Visitación, de fecha 02/06/2011, avance físico SNIP 100%, integración analítica de proyectos 95%, g) No.65-2011 Mejoramiento Camino Rural Paraje los Manantiales, Cantón Pamezabal, Santa Lucía Uatlán, de fecha 14/04/2011, avance físico SNIP 80%, informe, integración analítica de proyectos 100%, h) No.85-2011 Mejoramiento Camino Rural Caserío Pala, Aldea Chuachinup, Nahuala de fecha 20/05/2011, avance físico SNIP 50%, integración analítica de proyectos 0%.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”



Causa

El Director Ejecutivo y Jefe Financiero no supervisan las actividades de la Unidad Técnica, para asegurarse que la información que se emite sea confiable.

Efecto

Información no confiable del avance físico de los proyectos para la toma de decisiones.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, para que ejerza supervisión oportuna a la Unidad Técnica con la finalidad que se emita información confiable sobre el avance físico de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012 el señor Jesús Guachiac Tambriz, Ex Director Ejecutivo y el Licenciado Manuel Alfredo Pérez Juracan, Ex Jefe Financiero manifiestan: “Se hizo una revisión al cuadro analítico de control de proyectos, y se han hecho las correcciones necesarias, aclarando que es un error de forma y no de fondo, es decir que no afecta en nada los saldos financieros ni los avances respectivos, por lo que solicitamos dejar sin efecto el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por los responsables no lo desvanecen, debido a que, confirman que existe la diferencia en el avance físico, entre la información ingresada al Sistema Inversión Pública –SNIP-, informes de la Unidad Técnica y cuadros analíticos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q7,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Documentación incompleta en expediente del proyecto****Condición**

En los expedientes siguientes: Convenio No. 74-2011 Mejoramiento Calle (Adoquinado) el Puente Cabecera Municipal, Santa Clara La Laguna, por la



cantidad de Q360,000.00; Convenio No. 72-2011 Mejoramiento Calle (adoquinado) sector Chichiya Cabecera Municipal, Santa Clara la Laguna, por la cantidad de Q225,000.00; Convenio No. 18-2011 Dotación de Techo Mínimo Caserío Totolya, San Lucas Toliman, por la cantidad de Q850,000.00; Convenio No. 17-2011 Subsidios Fertilizantes Comunidad Tierra Santa, San Lucas Toliman, por la cantidad de Q680,323.00; Convenio No. 46-2011 Mejoramiento Calle los Mantanic, San Juan la Laguna, por la cantidad de Q310,000.00; Convenio No. 45-2011 Mejoramiento Calle Sector Xacal, Cabecera Municipal, San Juan la Laguna, por la cantidad de Q550,000.00; Convenio No. 29-2011 Mejoramiento Sistema de Agua Potable Caserío Cipresales, Cantón Xajaxac, Sololá, por la cantidad de Q300,000.00, Convenio No. 76-2011 Mejoramiento Plaza Publica, Cabecera Municipal Santa Clara la Laguna, por la cantidad de Q.400,000.00; Convenio No. 97-2011 Mejoramiento de Instalaciones Deportivas y Recreativas Estadio el Esfuerzo, Cabecera Municipal Santa Clara la Laguna, por Valor de Q.1,275,000.00; Convenio No. 94-2011 Ampliación Escuela Primaria, Aldea Godínez, San Andrés Semetabaj, por valor de Q.650,000.00; se estableció la falta de documentación relacionada con Actas de Inicio, Actas de la Junta de Cotización, Actas de Apertura de Plicas y Acta de Aprobación de Autoridad Superior.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...”

Causa

Falta control por parte del Director Ejecutivo, al no requerir a la Unidad Ejecutora, la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros y que estos sean archivados en forma lógica y ordenada.

Efecto

Al no contar con la documentación oportuna limita el proceso de fiscalización en cada uno de los expedientes de los proyectos.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto se requiera a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, asimismo, deberán ordenarlos en forma lógica, para su fácil acceso y revisión.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012 el señor Jesús Guachiac Tambriz, Ex Director Ejecutivo y el Licenciado Manuel Alfredo Pérez Juracan, Ex Jefe Financiero manifiestan: "A la presente adjuntamos los documentos que demuestran la existencia de tales documentos, en los expedientes respectivos, por lo que consideramos sin efecto el presente hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo ya que al momento de la revisión de los expedientes se observó la falta de documentación, durante el proceso de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q7,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, maneja sus operaciones de egresos de Caja Fiscal, de una forma deficiente, debido a lo siguiente: a) En los ingresos no se detallan los 63-A anulados siguientes: 176743, 176345. b) En los folios números 755019, 755020, 755024, 755025, 755028, 752829, 755033, 755038, 755045, 755046, 755047, 894001, 894003, 894004, 894005, 894007, 894009, 894010, 894011, 894015, 894016, 894021, 894022, 894023, 894027, 894030, 894035, 894036, 894037, 894038, 894039, 894040 de egresos no se consignaron los números de recibos 7B que respaldan los desembolsos realizados. c) Los pagos realizados por concepto de Fondo Rotativo se registraron sin número de factura o número de comprobante que respalde el pago.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros..." la Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, indica que: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." y la Norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

Falta de control y supervisión en la operatoria de la caja fiscal por parte del Jefe Financiero.

Efecto

Riesgo de no contar con información financiera de manera confiable y oportuna.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que implemente controles y supervisión en la operatoria de la Caja Fiscal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2012 la Licenciada Elena Yojcom Ujpan de Yojcom, Ex Presidenta y el Licenciado Manuel Alfredo Pérez Juracan, Ex Jefe Financiero manifiestan; "Se hizo una revisión los folios número 894028, 894029 de las formas oficiales 200-A-3 serie "B" correspondiente al mes de diciembre de 2011, y hemos comprobado que si fueron reportados los recibos 176743, 176345 como utilizados, mismos que podemos comprobar en el reverso de la forma oficial 200-A-3 serie "B" número 894028 en la sección de "RESUMEN DE FORMULARIOS USADOS Y OPERACIONES EN CAJA CUYOS CODOS SE REMITEN CON LA CUENTA CORRESPONDIENTE", los encargados del departamento financiero reportaron como utilizados los recibos de ingresos utilizados 63-A2 del numeral 17 6742 al 176745. Además en la forma oficial



200-A-3 serie "B" 894029 en el numeral 28 segundo párrafo se dejó evidencia de la anulación del recibo 63 A2 176345.

Hemos revisado las formas oficiales 200-A-3 serie "B" 755019,755020, 755024, 755025, 755047, 894001, 894003,894004, 894005, 894007, 894023, 894027, 894030, 894035, 894036, 894037, 894038, 894039, 894040 y se ha comprobado que si se han consignado las formas oficiales B7, de las unidades ejecutoras correspondiente como evidencia de pago realizadas a los mismos. En algunos casos fueron reportados los cheques sin el numero de recibo forma oficial 7B correspondiente y se debe a lo siguiente: 1. las unidades ejecutoras solicitan un desembolso de pago, enviando avances físicos correspondientes. 2 El Personal administrativo del CODEDE Sololá por medio de sus supervisores de obras emite los avances correspondientes enviándolos al departamento financiero para que este realice los desembolsos correspondientes, 3) el departamento financiero comprueba si los proyectos a pagar tienen financiamiento, y si los tienen emite los cheques correspondientes, solicitando a las unidades ejecutoras el recibo 7b correspondiente; 4) debido a la distancia en que se encuentran las unidades ejecutoras y la fecha en que fueron emitidos los cheques, en algunos casos estos quedan en circulación hasta que los mismos son entregados por medio de la entrega del recibo correspondiente,y para respetar con los tiempos establecidos en la entrega de las cajas fiscales a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas no se consigna el numero 7b siendo estos casos especiales, pero si en los libros contables del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá.Consideramos que son procesos propios del sistema contable y que estos detalles en ningún momento afectan con la información financiera confiable y oportuna, que ustedes en el trabajo que están realizando son testigos. Por todo la anterior con todo respeto SOLICITAMOS dejar sin efecto cualquier error detectado que podría ser de forma y no de fondo, y que aceptamos cualquier observación para mejorar nuestros procesos más no así cualquier hallazgo, pues dentro de los objetivos de la Contraloría General de Cuentas claramente indica en el numeral "e" que debe de promover procesos de capacitación para funcionarios públicos responsables de la administración, ejecución o supervisión del patrimonio hacendario del estado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables no lo desvanece y que en los folios que se detallan de la caja fiscal no se encuentran los números de los formularios 7b al igual que el fondo rotativo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta, el Ex Jefe Financiero por la



cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Municipalidades hayan efectuado los registros contables de los proyectos terminados, en la cuenta Propiedad Planta y Equipo en los libros de inventarios, de acuerdo con la muestra de auditoría, siendo los convenios siguientes: Convenio No. 14-2011 Mejoramiento Camino Rural, Caserío Chuarixche, Cantón el Tablón, con un valor de Q350,000.00; convenio No. 15-2011 mejoramiento camino rural caserío central, Cantón Xajaxac, Sololá, con un valor de Q387,500.00; convenio No. 012-2011 Mejoramiento Camino Rural, Caserío la Esperanza, Cantón Pujull II, Sololá, por un valor de Q375,000.00, convenio No. 006-2011 Mejoramiento Camino Rural Cementereo Sacsiguan, Sololá, por un valor de Q350,000.00; convenio No. 009-2011 Mejoramiento Calle Entrada Principal Sector 2 Caserío Montecristo, Santa María Visitación, por un valor de Q375,000.00, convenio No. 100-2011 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Cabecera Municipal, Santa María Visitación, por un valor de Q375,000.00; convenio No. 026-2011 Mejoramiento Calles Caserío Xecaxquican, Aldea Xepiacul, Santa Catarina Ixtahuacan, convenio No. 76-2011 por un valor de Q500,000.00 Mejoramiento mercado (plaza Publica) Cabecera Municipal Santa Clara la Laguna por un valor de Q.400,000.00, Convenio No. 75-2011 Mejoramiento Cancha Polideportiva Escuela Barrio San Antonio, Cabecera Municipal, Santa Clara la Laguna, por un valor de Q. 525,000.00, Convenio No. 80-2011 Construcción Cancha Polideportiva Escuela Barrio Las Rosas, Cabecera Municipal Santa Clara la Laguna, por un valor de Q.180,000.00, Convenio No. 74-2011 Mejoramiento Calle Adoquinado el Puente. Cabecera Municipal, Santa Clara la Laguna, por un valor de Q.360,000, Convenio No. 92-2011 Mejoramiento Calle Fase I Aldea las Canoas Altas San Andrés Semetabaj, por un valor de Q.300,000.00 Convenio No.27-2011 Mejoramiento Calle Barrio El Centro, San Antonio Palopo, por un valor de Q.277,389.00 Convenio 34-2011 Mejoramiento Camino Rural Caserío Chuisajcap San Antonio Palopo, por un valor de Q.380,654.00.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los



niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

El Director Ejecutivo no ve que las unidades ejecutoras, hayan efectuado el registro contable de los proyectos terminados, en la cuenta Propiedad Planta y Equipo en los libros de inventarios de las Municipalidades.

Efecto

Los Estados Financieros de las municipalidades no reflejan el patrimonio razonablemente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que oriente a las unidades ejecutoras municipales, a efecto que registren contablemente los proyectos terminados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30/04/2012 el señor Jesús Guachiac Tambriz, Ex Director Ejecutivo manifiesta: "En lo que respecta al presente hallazgo queremos comentarle lo siguiente: El Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, si cumplió con el registro contable que le compete de acuerdo a las funciones establecidas, con relación a registrar los avances físicos correspondientes en el sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, así como el control correspondiente en analíticos internos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, además el de informar en los primero cinco días hábiles de cada mes a la Secretaría de Coordinación ejecutiva de la Presidencia, así como informar a la Contraloría General de cuentas de la situación de los proyectos, en lo que respecta a las unidades ejecutoras son los responsables directos de cumplir con los procedimientos que establece el sistema SICOIN GL. Queremos hacer de su conocimiento que para poder registrar estos proyectos en la cuenta Propiedad Planta y equipo requiere de ciertas condiciones que deberán estar al 31 de diciembre de cada año como lo son finiquitos pagos totales entre otros, de lo contrario se registran en el año siguiente, situación que lo permite el programa y el sistema SICOIN GL. Como es de su conocimiento para que las municipalidades puedan cumplir con los procesos de liquidación financiera de los proyectos por medio de convenios adquiridos con el Consejo Departamental de Desarrollo de De Sololá, deben de retirar el último desembolso al CODEDE, el último aporte a la Comunidad, el último aporte que le corresponde a la Municipalidad luego depositarlos a la cuenta específica del proyecto, y posteriormente retirar los fondos



y depositarlos a la cuenta única de la municipalidad para poder por fin pagarlo al contratista. En los proyectos que nos ocupan, por medio de información solicitada a las unidades ejecutoras nos han indicado que debido a la fecha en que fueron liquidado los proyectos cumpliendo con los cronogramas propios de los proyectos, así como la fecha en que se solicitó el financiamiento al Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, la municipalidad y la comunidad no fue posible registrar los proyectos en la cuenta propiedad planta y equipo al 31 de diciembre de 2011; además nos indican que actualmente están realizando los registros correspondientes, teniendo algún tipo de atraso por el cambio de gobierno municipal." A lo anterior queremos agregar lo que indican los artículos 56 y 57 de la ley de Contrataciones del estado decreto 57-92, reformado por el decreto 27-2009,

Artículo 56. Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista igualmente se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.

Artículo 57. Aprobación de la liquidación. La comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguiente a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra, si transcurrido dicho plazo la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente, de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la aprobación de petición presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente.(Se relaciona con los artículo 31 y 72 del reglamento).Por lo que hemos argumentado consideramos que es razón suficiente para que no exista ningún tipo de hallazgo ya que los proyectos previo a que las unidades ejecutoras puedan registrarlas en la cuenta Propiedad Planta y Equipo deben de cumplir con procedimientos burocráticos que establece el sistema SICOIN GL. Que rebasa todo tipo de esfuerzo de nuestra parte.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios de los responsables no lo desvanece ya que no existe evidencia del registro de la cuenta Propiedad Planta y Equipo, en el Inventario al momento de la revisión de la documentación respectiva.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q10,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Luis Florencio García Chuta
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá que finalizó el 31 de diciembre de 2011, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental
- 2 Pago de proyectos sin cuota financiera
- 3 Proyectos con plazos vencidos y no concluídos



- 4 Solicitud de desembolso no ejecutado
- 5 Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad
- 6 Incumplimiento a Convenios Clausula Decima, Numeral 1 y 4
- 7 Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Área Técnica

- 8 Incumplimiento a convenios Contratos Suscritos Sin Descripción de Precios Unitarios
- 9 No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) Utilizados en Obra
- 10 Incumplimiento en la integración del precio oficial estimado para fijar la franja de fluctuación
- 11 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
- 12 Pagos de renglones por trabajo no ejecutados

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. AXEL ANTONIO DOMINGUEZ IBARRA
Auditor Gubernamental

LIC. GISELLA MARIEL SANTIAGO MERIDA
Coordinador de Comisión





LIC. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ING. MARIO EUGENIO HUITZ PUAC
Auditor Gubernamental

ING. CARLOS ENRIQUE PALACIOS SAMAYOA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con obtener el dictamen o resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para efectuar el anticipo del 20% de los Convenios de Cofinanciamiento suscritos para la ejecución de los proyectos siguientes: La Municipalidad de Sololá, Convenio No.03-2011, Mejoramiento Camino Rural Sector 1, Caserío el Adelanto Pujujil II, de fecha 28 de marzo de 2011 por valor de Q.405,000.00, Convenio No. 72-2011 Mejoramiento Sistema de Agua Potable Sector Buena Vista, Barrio el Calvario, de fecha 18 de abril de 2011 por valor de Q.270,000.00, Convenio No.06-2011 Mejoramiento Camino Rural Cementereo Sacsiguan, de fecha 23 de marzo de 2011 por valor de Q.350,000.00, Convenio No.12-2011 Mejoramiento Camino Rural Caserío la Esperanza Cantón Pujujil I, de fecha 30 de marzo de 2011 por valor de Q.375,000.00, Convenio No.07-2011 Mejoramiento Camino Rural Sector Coxom Aldea Argueta, de fecha 28 de marzo de 2011 por valor de Q,375,000.00, Convenio No.62-2011 Mejoramiento Camino Rural Sector Taniel el Progreso Cantón Pujujil, de fecha 12 de abril de 2011 por valor de Q.473,083.00, Municipalidad de Santa María Visitación, Convenio No.08-2011 Mejoramiento Cancha Polideportiva, Caserío Chuipoj, de fecha 28 de marzo de 2011 por valor de Q.525,000.00, Municipalidad de Santa Lucia Uatlán, Convenio No.50-2011 Ampliación Salón Cabecera Municipal, de fecha 12 de abril de 2011 por valor de Q.250,400.00, Municipalidad de San Antonio Palopo, Convenio No.35-2011 Mejoramiento Calle Sector 8 Agua Escondida, de fecha 12 de abril de 2011 por valor de Q.250,400.00, Convenio No.34-2011 Mejoramiento Camino Rural Caserío Chuisajcap, de fecha 12 de abril de 2011 por valor de Q.380,654.00, Convenio No.27-2011 Mejoramiento Calle Barrio el Centro, de fecha 31 de marzo del 2011 por valor de Q.277,989.00, Convenio No. 28-2011 Mejoramiento Calle del Barrio San Antonio a Barrio Caley, de fecha 31 de marzo de 2011 por valor de Q.340,159.00, Convenio No. 029-2011 Mejoramiento Calle (adoquinado) Barrio el Centro, de fecha 31 de marzo de 2011 por valor de Q.250,000.00, Municipalidad de Santa Clara la Laguna, Convenio No. 073-2011 Construcción Instituto de Diversificado (Cedon Segundo Nivel), de fecha 18 de abril de 2011 por valor de Q.500,000.00.



Criterio

El Decreto Numero 54-2010, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, artículo 40, Establece: “Los Recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, deberán destinarse para la ejecución de obras, y sus desembolsos deberán responder al informe de avance físico, para lo cual los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos velaran para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del País, asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, se establezcan los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente: a)Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra,....”.

Así mismo, Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, cláusula décimo octava, establece: “PROTECCION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: la Unidad Responsable de la Ejecución será el ente responsable que el contratista cuente previamente con la debida autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad a lo establecido en la LEY DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, así también del REGLAMENTO DE EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, como requisito indispensable.”

Causa

La Presidenta, el Director Ejecutivo y Jefe Financiero no supervisaron que se cumpliera con la normativa legal, previo al pago del 20% del anticipo de los proyectos.

Efecto

Riesgo que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que solicite a las unidades ejecutoras, que previo a la realización del anticipo del 20% de las obras, cumplan con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012 la Licenciada Elena Yojcom Ujpan de Yojcom, Ex Presidenta el señor Jesús Guachiac Tambriz, Ex Director Ejecutivo y el Licenciado Manuel Alfredo Pérez Jucaran, Ex Jefe Financiero manifiestan: “Al presente adjuntamos Resoluciones ambientales de los



proyectos antes mencionados, con lo que consideramos dejar sin efecto dicho hallazgo, debido a que existen los dictámenes y son positivos, es decir no impiden la ejecución de los proyectos”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables, no lo desvanecen, en vista que las fotocopias de las resoluciones presentadas tienen fecha posterior al primer desembolso de los proyectos mencionados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta, el Ex Director Ejecutivo y el Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Pago de proyectos sin cuota financiera

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, realizó un pago al proyecto identificado, con el Convenio No. 57-2010 Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales (individuales) San Marcos la Laguna, por valor de Q.952,200.50 el 05-05-2011 con cheque No.3436 se pago Q.361,760.40 sin contar a esa fecha con la disponibilidad o cuota financiera correspondiente, afectando los fondos de otro u otros proyectos.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, el artículo 40, establece: “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las Cuotas financieras que correspondan.”, y el Convenio de Cofinanciamiento para la ejecución de proyectos o programas del aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, No. 57-2010, en su cláusula décima, Establecen “RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: Son Responsabilidades de EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: 2) Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas siempre y cuando que se reciban los fondos del Ministerio de Finanzas Públicas. ”



Causa

Deficiente control sobre las cuotas financieras para pago de proyectos por parte de la, Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe financiero del Consejo Departamental de Desarrollo.

Efecto

Riesgo que otros proyectos que sí tienen cuota financiera se retrasen en su inicio, avance físico, o no sean concluidos dentro del plazo establecido por falta de fondos.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para que previo a emitir cheques se aseguren que existe cuota financiera disponible para el correspondiente pago y el presidente antes de firmar los cheques debe corroborar tal extremo.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012 la Licenciada Elena Yojcom Ujpan de Yojcom, Ex Presidenta, el señor Jesús Guachiac Tambriz, Ex Director Ejecutivo y el Licenciado Manuel Alfredo Pérez Jucaracan, Ex Jefe Financiero manifiestan: “Este proyecto es un proyecto de arrastre de 2010, y debido a las necesidades de liquidar el proyecto, por ser un proyecto ambiental se liquidó en el tiempo establecido en el convenio. A la presente adjuntamos orden de compra del mes de diciembre donde se solicitó el financiamiento y deja en saldo cero el proyecto.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque a la fecha de efectuar el pago establecido en el proyecto descrito, el Consejo Departamental de Desarrollo no contaba con cuota financiera y recibió la totalidad de los fondos posteriormente, como se comprobó en las fechas registradas en el sistema de control de desembolsos y transferencias (CODET) y caja fiscal de la entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta, Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Proyectos con plazos vencidos y no concluidos

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá no veló porque se terminarán en el tiempo convenido los proyectos: a) Convenio No.21-2011 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Caserío Chuisibel Santa Catarina Ixtahuacan, por valor de Q851,566.00, con plazo de ejecución establecida en cláusula quinta del convenio de tres meses, según acta de inicio el proyecto empezó el 13/06/2011 debiendo finalizar en noviembre de 2011 y al 31/12/2011 el avance físico reportado por la entidad, aún es del 80% sin que exista causa justificada para prórroga de tiempo ni adendum, b) Convenio No. 073-2010 Ampliación Sistema de Tratamiento Aguas Residuales, Cabecera Municipal Santa Cruz la Laguna, por valor de Q925,726.61, con plazo de ejecución establecida en cláusula quinta del convenio de seis meses, según acta de inicio el proyecto empezó el 19/10/2010 debiendo finalizar en abril de 2011 y al 31/12/2011 el avance físico reportado por la entidad, aún es del 20% sin que exista causa justificada para prórroga de tiempo ni adendum,

Criterio

Los Convenios No.21-2011 y 73-2010 suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, en su clausula decima, numeral 4, establece: "RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:4) Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución, aprobado, los costos previstos y que los desembolsos proporcionados por " EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", provenientes del "ACDD", por "LA MUNICIPALIDAD" (cuando se constituya en cofinanciadora) por la unidad responsable de la ejecución", por el "CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO", asi como por cualquier otro ente participante, se utilicen exclusivamente en la ejecución del proyecto;"

Causa

La Presidenta y Director Ejecutivo de la entidad no realizaron las gestiones necesarias debido al recorte del Ministerio de Finanzas Publicas, para la reprogramación en las cuotas financieras y no realizaron los adendums correspondientes.

Efecto

Retraso en la entrega del proyecto a la comunidad.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, Supervisores de Proyectos y Jefe Financiero, a efecto que se realicen de inmediato las gestiones necesarias para que se terminen y recepcionen los proyectos según cronograma de trabajo.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012 la Licenciada Elena Yojcom Ujpan de Yojcom, Ex Presidenta y el señor Jesús Guachiac Tambriz, Ex Director Ejecutivo manifiestan: “Se revisaron los expedientes correspondientes y se pudo determinar que los proyectos antes mencionados han cumplido con los plazos establecidos en los convenios y contratos debido a lo siguiente: Convenio No.21-2011 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Caserío Chuisibel, Santa Catarina Ixtahuacán, por valor de Q. 851,566.00, contrato Numero 11-2011 del día 12/05/2011. En su clausula quinta literalmente indica: “QUINTA: El contratista se compromete a entregar el proyecto en un plazo de CINCO (5) MESES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio... “El acta de inicio fue suscrita el 13/06/2011, como consta en la certificación del acta número 16-2011. Por lo tanto el proyecto debería recepcionarse el 13/11/2011. Con oficio 26 de octubre de 2011, fue solicitado por parte de la empresa constructora a la unidad ejecutora la supervisión final del proyecto en mención, según el Decreto 57-92 del Congreso de la República el oficio que enviará el Constructor Detiene el tiempo contractual, (artículo 55 del decreto 57-92 del congreso de la República) a la presente adjuntamos fianzas de saldos deudores póliza numero 563211, fianza de conservación de obras póliza numero 56210, de fecha 16 de noviembre de 2011. Acta de recepción numero 21-2011 de la Municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacan. Convenio No. 073-2010, Ampliación Sistema de Tratamiento Aguas Residuales, Cabecera Municipal Santa Cruz La Laguna por valor de Q. 925,726.61, con plazo de ejecución establecida en la clausula quinta del convenio de seis meses, según acta de inicio el proyecto el 19-10-2010, Pero debido al recorte presupuestario sufrido en el 2010, se inició nuevamente los trabajos en diciembre de 2011, para abril de 2012.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque no existe evidencia documental, debidamente aprobada por el Consejo, ni informes de supervisión, que indiquen que los proyectos ya están terminados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta y Ex Director Ejecutivo, por la



cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Solicitud de desembolso no ejecutado

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas el 20% de los desembolsos de la disponibilidad financiera de los Proyectos denominados: Difusión Políticas Públicas Nacionales y Departamentales a favor de las Mujeres San Andrés Semetabaj, Dotación Techo Mínimo (laminas) del Municipio de Santa Cruz la Laguna, la solicitud es de fecha 27 de mayo de 2011 y que tenía programado desarrollar en el ejercicio fiscal 2011, sin embargo al 31 de diciembre de 2011 los mismos no habían sido iniciados.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once, artículo 40, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Dicha Dirección desembolsará los recursos en función del avance en la ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por ley les corresponde.”

Causa

Incumplimiento a los requisitos establecidos en legislación vigente, para solicitud de desembolsos a proyectos por parte del Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo.

Efecto

Al solicitar recursos para la ejecución de obras con porcentajes inexistentes de avance físico, se corre el riesgo que la misma sea utilizada para fines distintos a lo previsto.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Jefe financiero a efecto que se soliciten desembolsos al Ministerio de Finanzas Públicas, únicamente de conformidad con la ejecución de los proyectos.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012 la Licenciada Elena Yojcom Ujyam de Yojcom, Ex Presidenta, el señor Jesús Guachiac Tambriz, Ex Director Ejecutivo y el Licenciado Manuel Alfredo Perez Juracan, Ex Jefe Financiero manifiestan: “Debido a que estos proyectos fueron comprometidos antes del 31 de diciembre de 2011, se continuó con el trámite de la solicitud del financiamiento por los compromisos adquiridos, además queremos hacer conocimiento, que cada proyecto tiene su diferente fase de ejecución y en ocasiones existen complicaciones entre las unidades ejecutoras y sus beneficiarios, situación que rebasa las capacidades del personal Administrativo del CODEDE de Sololá, pero a la fecha estos proyectos están en su fase de ejecución. A la presente adjuntamos copia de los convenios, así como oficio del Ministerio de Finanzas Públicas, donde nos indican la entrega total de los fondos comprometidos como indica la ley del presupuesto.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables confirma la solicitud del financiamiento y la obra se encuentra sin avance físico.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, no veló porque las construcciones de proyectos de infraestructura se realizaran en inmuebles inscritos en los registros de la propiedad de la República de Guatemala a nombre del Estado, en los Proyectos Siguiendo: 1) Convenio No. 102-2011 Construcción Tanque de Mampostería para la Distribución de Agua para la Aldea Agua Escondida, San Antonio Palopo, por valor de Q104,373.00; 2) Convenio No. 53-2011 Construcción Instituto Básico Aldea Cerro de Oro, Santiago Atitlán por valor de Q856,507.00; 3) Convenio No. 52-2011 Construcción Cancha Polideportiva Aldea San Antonio Chacaya, Santiago Atitlán, por valor de Q322,703.00.



Criterio

El Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, artículo 42 Construcciones del Estado, establece: "Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que se encuentren inscritos, en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, a nombre del Estado, de no acreditarse dicha propiedad, las obras no podrán ser construidas; esta disposición no se aplica para obras de infraestructura vial y arrendamientos con opción de compra en los que se han cumplido los procedimientos de ley y cuenten con las disponibilidades presupuestarias."

Causa

La presidenta y director ejecutivo no velaron, porque se solicitara, previo a la construcción de las obras, la certificación del registro de la propiedad, donde conste que el inmueble está a nombre del estado de Guatemala.

Efecto

Riesgo de invertir recursos públicos en propiedad privada.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo deben de velar, para que previo a iniciar cualquier obra de infraestructura, se cuente con la certificación del Registro de la Propiedad a nombre del Estado.

Comentario de los Responsables

Por haberse presentado denuncia, no hay comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se estableció que en el Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá los expedientes de proyectos no cuentan con las certificaciones del Registro de la propiedad inmueble en donde se evidencie que los inmuebles se encuentran a nombre del Estado, mismas que fueron solicitadas, presentando para el efecto fotocopias de escrituras simples, de actas.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-026-2012 presentada al Ministerio Público, en contra de la Ex Presidenta y Ex Director ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá por la cantidad de Q1,283,583.00.



Hallazgo No.6

Incumplimiento a Convenios Clausula Decima, Numeral 1 y 4

Condición

De acuerdo con el expediente del Convenio No. 85-2009 “Construcción Rastro Municipal, Cabecera Municipal de Sololá, por la cantidad de Q1,000,000.00, con un tiempo de ejecución de 6 meses, dicha obra se inicio el 8 de septiembre del 2009, transfiriéndole a la unidad ejecutara el 20% de anticipo, que fue ejecutado en el lugar de construcción del proyecto, sin embargo, se estableció que el Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, rescindió el 14 de diciembre del 2011, dicho convenio, depositando al fondo común, la diferencia del valor del convenio, según cheques No. 3928 por la cantidad de Q.305,890.00 y 3929 por la cantidad de Q.476,110.00 de fecha 30 de diciembre de 2011.

Criterio

Los Convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, cláusula decima, establece: “Responsabilidades de “El Consejo Departamental De Desarrollo”: Son responsabilidades de “El Codede Sololá”: 1) Velar por que “La Unidad Responsable De Ejecución” exija al contratitas cumplir con la Ley de Contrataciones de Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en este convenio...” 4) “Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos ”

Causa

La presidenta y el Director Ejecutivo no realizaron las gestiones necesarias, para exigir que el proyecto se realizara en el tiempo convenido.

Efecto

Riesgo que los recursos sean mal utilizados.

Recomendación

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben velar porque las Unidades Ejecutoras, cumplan con la ejecución de las obras que les son asignadas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012 la Licenciada Elena Yojcom Ujpan de Yojcom, Ex Presidenta y el señor Jesús Guachiac Tambriz, Ex Director Ejecutivo manifiestan: “Queremos hace de su conocimiento que este proyecto fue financiado por la fuente 51 y 52, fuente extraordinarias, y que el proyecto fue aprobado por el congreso según el decreto 72-2008, por lo que al Consejo de



Desarrollo para dar Cumplimiento al mencionada decreto inicio el proyecto suscribiendo convenio 085-2009, pero por cuestiones de fuerza mayor se tuvo que rescindir el convenio, esto después de agotadas todas las instancias legales y conciliatorias referentes al proyecto.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables no lo desvanece y que rescindieron el convenio después de dos años de haber iniciado los trámites de la obra, asimismo se manifiesta que se suscribió acta de rescisión del convenio por parte de las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo, en la cual se toma la decisión de que la cantidad de Q218,000.00 que se dio en pago inicial quede a favor de la empresa ejecutora por los trabajos realizados en la construcción del muro perimetral de la obra mencionada, debido a que la empresa no incurrió en culpa ni responsabilidad por la suspensión de la obra, sino que ésta fue suspendida por la comunidad beneficiaria, quien argumento que dicha construcción podría ocasionar contaminación en sus manantiales cercanos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta, y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

La autoridad superior de Asociación para El Desarrollo Integral Marquense (ADIMARQ), no incluyó como requisito fundamental en las bases y en los documentos de compra por la modalidad de cotización el párrafo establecido en el artículo dos del Acuerdo Ministerial Número 24-2010 en los siguientes Proyectos:
Contrato No.10-2011, de fecha 20/06/2011, Mejoramiento camino rural, sector Paxac, Aldea Patzuzun, Concepción, Sololá por valor de Q250,000.00
Contrato No.12-2011, 20/06/2011, Mejoramiento calle los mantanic, San Juan la Laguna, Sololá por valor de Q310,000.00.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 2, establece: “La autoridad superior de la entidad contratante,



además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de contrato abierto, Cotización, Licitación, o compras por Excepción, el párrafo siguiente:

“En cualquier Fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente ó adjudicatario, deberá requerir a este por escrito la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para tál efecto la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá:

- a) Rechazar la oferta; ó
- b) Improbar lo actuado,

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el ministerio público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables debiendo ser inhabilitado en el sistema de GUATECOMPRAS, para ser proveedor del Estado, cuando proceda bajo la responsabilidad de la autoridad superior de la entidad que promueve el proceso de contratación.”.

Causa

Inobservancia del precepto legal por el Representante Legal de la Asociación ADIMARQ.

Efecto

Se perjudica la transparencia en la utilización de los recursos públicos por el incumplimiento a Leyes.

Recomendación

El Representante Legal debe girar instrucciones a la junta de cotización para que los eventos siguientes, cumpla con el procedimiento establecido en al artículo dos, de El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2012 el Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral Marquense manifiesta:



"Hallazgo...relacionado con los proyectos: Mejoramiento Camino Rural, Sector Paxac, Aldea Patzuzun, Concepción Sololá, por un monto de Q.250,000.00 y Mejoramiento Calle los Mantanic, San Juan La Laguna, Sololá por un monto de Q.310,000.00 Que por un lapsus calami no incluí en la elaboración de los contratos la cláusula relativa al cohecho, por lo tanto **solicito** perdón por el error cometido, pero en ningún momento se ha cometido alguna clase de delito de cohecho ya que al observar los documentos de la empresa adjudicada tiene solvencia económica en el cual se adjuntan los documentos al presente escrito. Consistentes en Estados financieros al 31 de diciembre de 2011, RTU y patente de comercio autenticados. Con esto no quiere decir que este defendiendo a la empresa constructora."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario del responsable no lo desvanece ya que la documentación presentada no tiene relación con el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Representante Legal por la cantidad de Q10,000.00.

Área Técnica

Hallazgo No.8

Incumplimiento a convenios Contratos Suscritos Sin Descripción de Precios Unitarios

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló por que se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos durante la ejecución de obras por las unidades ejecutoras, debido a que el documento contractual para la ejecución de las obras no contienen los precios unitarios, según los expedientes de las siguientes obras: Construcción Instituto Básico Telesecundaria Caserío Chuitzam Pahaj, Santa Lucia Uatlán, Departamento de Sololá, Contrato No. 01/2008 de fecha 03 de septiembre de 2008 por la cantidad de Q1,409,850.00; Construcción Salón comunal, Caserío Pujujilito, Concepción, Departamento de Sololá, Contrato No. 03-2009 de fecha 27 de julio de 2009 por la cantidad de Q584,000.00 y



Rehabilitación Camino Rural Nicaj Kim, Chichimuch, Santa Lucía Utatlán, Departamento de Sololá, Contrato No. 013/2010 de fecha 13 de septiembre de 2010 por la cantidad de Q1,016,951.26

Criterio

Los convenios número 42-2008, 63-2009 y 018-2010 en la cláusula Decima establece: “RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: Son responsabilidades de EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 1) Velar porque la Unidad Responsable de la Ejecución... cumpla con exigir todos los requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado al contratista.”

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6, establece: “Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda”.

Causa

El Director Ejecutivo no veló porque las Unidades Ejecutoras cumplieran con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Los renglones de trabajo que son el objeto y motivo principal de los contratos, están incompletos sin los precios unitarios, causando problemas en el momento de una recepción, fiscalización ó liquidación de obra y riesgo de que los cambios efectuados no se fundamenten técnica y legalmente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para solicitar a las Unidades Ejecutoras el cumplimiento de la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012 la Licenciada Elena Yojcom Ujpan de Yojcom, Ex Presidenta y el señor Toribio Say Bajan, Ex Director Ejecutivo manifiestan: “Con relación a los contratos antes mencionados, queremos hacer de su conocimiento que al consejo departamental, dentro de los requisitos que solicitamos están copias de los contratos con constancia que estos fueron enviado a la Contraloría General de cuentas, pero no somos responsables de la elaboración de los mismos, en todo caso estos son errores propias de la



municipalidad, por lo que SOLICITAMOS dejar sin efecto el hallazgo anterior ya que no se relaciona con los procedimientos administrativos del CODEDE de Sololá.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que lo vertido por los ex funcionarios responsables no lo desvanece, toda vez que los contratos que carecen de los precios unitarios fueron aceptados por el Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta y el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.9

No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) Utilizados en Obra

Condición

Las unidades ejecutoras no cumplieron con la presentación de las pruebas de laboratorio que demuestren la calidad de los materiales instalados de acuerdo a las especificaciones técnicas, de las siguientes obras: Construcción Instituto Básico Telesecundaria Caserío Chuitzam Pahaj, Santa Lucia Uatlán, Departamento de Sololá, Convenio No. 42-2008 de fecha 26 de agosto de 2008 por la cantidad de Q1,409,850.00; Mejoramiento Mercado Municipal (Techado), Cabecera de San Andrés Semetabaj, Departamento de Sololá, Convenio No. 106-2008 de fecha 22 de diciembre de 2008 por la cantidad de Q265,000.00; Construcción Centro de Capacitación Aldea Pasajquim, San Juan la laguna, Departamento de Sololá, Convenio No. 01-2010 de fecha 23 de agosto de 2010 por la cantidad de Q1,942,493.52; Construcción centro de Servicios Sociales, Caserío Xeabaj I, Santa Rita, Municipio de Nahualá, Departamento de Sololá, Convenio No. 02-2010 de fecha 04 de octubre de 2010 por la cantidad de Q584,585.41; Rehabilitación Camino Rural Nicaj Kim, Chichimuch, Santa Lucia Uatlán, Departamento de Sololá, Convenio No. 018-2010 de fecha 31 de mayo de 2010 por la cantidad de Q1,085,363.08; Construcción de drenaje sanitario sector Pachipup, Barrio San Antonio, Santa Clara la Laguna, Departamento de Sololá, Convenio No. 028-2010 de fecha 31 de mayo de 2010 por la cantidad de Q368,464.07; Construcción Sistema de Agua Potable Parcelamiento Pampojila, San Lucas Tolimán, Departamento de Sololá, Convenio No. 040-2010 de fecha 18



de mayo de 2010 por la cantidad de Q2,600,000.00; Mejoramiento Calle de playa Pública Zona 2, Municipio de Panajachel, Departamento de Sololá, Convenio No. 074-2010 de fecha 21 de junio de 2010 por la cantidad de Q712,002.66; Ampliación Escuela Primaria Caserío Nueva Esperanza Cantón Xajaxac, Sololá, Convenio No. 89-2010 de fecha 24 de agosto de 2010 por la cantidad de Q700,003.20 y Mejoramiento Camino Rural Caserío Central Cantón Xajaxac, Sololá, Convenio No. 15-2011 de fecha 30 de marzo de 2011 por la cantidad de Q739,405.00.

Criterio

Los convenios Nos. 42-2008; 106-2008; 01-2010; 02-2010; 018-2010; 028-2010; 040-2010; 074-2010; 89-2010; 15-2011 suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades ejecutoras, cláusula Décima, literal 3) establece: "Supervisar la Ejecución física, administrativa y financiera del proyecto..."; Clausula Decima, numeral 6, inciso b) establece: "Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas...." y Clausula Decima Tercera, numeral 4) establece: "Con el apoyo del Consejo Departamental de Desarrollo, velar porque en la ejecución del proyecto se respeten los planos y especificaciones técnicas convenidas."

Causa

La Presidenta y el Director Ejecutivo no velaron porque el Supervisor de obras exigiera las pruebas de laboratorio de los materiales utilizados, que garanticen la calidad de los mismos, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

Efecto

Riesgo de utilizar materiales inadecuados y de mala calidad, por lo que repercute en su vida útil.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Supervisor de la Unidad Técnica a efecto que se soliciten las pruebas de laboratorio respectivas para asegurar y garantizar la calidad de los materiales utilizados en las obras.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012 la Licenciada Elena Yojcom Ujpan de Yojcom, Ex Presidenta; el señor Toribio Say Bajan, Ex Director Ejecutivo y el señor Marlon Adrian Barrios de León, Ex Supervisor de Obras manifiestan: "A la presente adjuntamos copia de las pruebas de laboratorio que están dentro de



los expedientes que están en las oficinas del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, por lo que consideramos dejar sin efecto el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que las pruebas de laboratorio presentadas a esta comisión no corresponden a la totalidad de los proyectos evaluados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, la Ex Presidenta, el Ex Director Ejecutivo y el Ex Supervisor de obras, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.10

Incumplimiento en la integración del precio oficial estimado para fijar la franja de fluctuación

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló por que se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de las obras por las unidades ejecutoras, debido a que los proyectos: Construcción Escuela Primaria Caserío Chacap, Santa Clara la laguna, Departamento de Sololá, Convenio No. 74-2009 de fecha 10 de julio de 2009 por la cantidad de Q1,708,762.73; Construcción Centro de Capacitación Aldea Pasajquim, San Juan la laguna, Departamento de Sololá, Convenio No. 01-2010 de fecha 23 de agosto de 2010 por la cantidad de Q1,942,493.52; Construcción de Sistema de Aguas Pluviales, Chuul, Santiago Atitlán, Departamento de Sololá, Convenio No. 004-2010 de fecha 28 de mayo de 2010 por la cantidad de Q1,244,880.00 y Construcción Sistema de Agua Potable Parcelamiento Pampojila, San Lucas Tolimán, Departamento de Sololá, Convenio No. 040-2010 de fecha 18 de mayo de 2010 por la cantidad de Q2,600,000.00 fueron adjudicados sin hacer constar los extremos relacionados con la Integración del precio Oficial en las actas respectivas.

Criterio

Los convenios números 74-2009, 01-2010, 04-2010 y 40-2010, cláusula Décima establece: “RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: Son responsabilidades de EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 1) Velar porque la Unidad Responsable de la Ejecución... cumpla con exigir todos los requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado al contratista.”



El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29, "Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad." "Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo." "En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden."

Causa

La Presidenta y Director Ejecutivo no velaron porque las Unidades Ejecutoras cumplieran con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Falta de transparencia en la adjudicación de obras a empresas contratistas.

Recomendación

El Presidente del Consejo de Desarrollo, debe girar instrucciones al Director ejecutivo para solicitar a las Unidades Ejecutoras el cumplimiento de la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012 la Licenciada Elena Yojcom Ujpan de Yojcom, Ex Presidenta y el señor Toribio Say Bajan, Ex Director Ejecutivo manifiestan: "En este caso queremos hacer de su conocimiento que son procedimientos administrativos propios de la Municipalidad, por lo que consideramos sin efecto el presente hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que lo vertido por los ex funcionarios responsables no lo desvanece, toda vez que los documentos previos a la adjudicación deben cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado debido a que es responsabilidad del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, velar por la transparencia en los procesos.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta y el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.11

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló por que se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de las obras por las unidades ejecutoras, debido a la falta de publicación de documentos previos al proceso de ejecución en el proyecto Construcción Centro de Capacitación Aldea Pasajquim, San Juan la laguna, Departamento de Sololá, Convenio No. 01-2010 de fecha 23 de agosto de 2010 por la cantidad de Q1,942,493.52, no fue publicado ningún documento de respaldo en los procesos de compra y contratación.

Criterio

Los convenios números 74-2009, 01-2010, 04-2010 y 28-2010, cláusula Decima establece: "RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: Son responsabilidades de EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 1) Velar porque la Unidad Responsable de la Ejecución... cumpla con exigir todos los requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado al contratista."

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 23 establece: "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario.

En los procesos de cotización y licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las



disposiciones contenidas en los mismos se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan el contenido del presente artículo.

” El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 bis, Adicionado por Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 644-2005 Publicado 21/12/2005 establece: “Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento”

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 bis, Adicionado por Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 80-2004 Publicado 23/02/2004 establece: “Publicación de anuncios y convocatorias. Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de compra o enajenación de bienes, suministros, obras y servicios regulados en la Ley contendrán, como mínimo, una breve descripción de lo que se concursará, indicación del lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes, condiciones de su entrega, lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales de los detallados en los artículos 19 y 22 de la Ley. El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas. Asimismo, los organismos del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran: dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt.”

El Decreto Gubernativo 24-2010, artículo 2 establece” Transparencia en contrataciones y en la adquisición de bienes y servicios. Todo lo actuado y la documentación de respaldo en los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos que se realicen bajo el Estado de Calamidad Pública



relacionado con el desastre natural ocasionado por la erupción del Volcán de Pacaya y la Tormenta Tropical Ágatha, Decretos Gubernativos Números 14-2010 y 15-2010 emitidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros y sus prórrogas respectivas, deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS dentro de los quince días siguientes de la fecha de contratación, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Todas las contrataciones que se realicen al amparo de los Decretos Gubernativos Números 14-2010 y 15-2010 emitidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros y sus prórrogas respectivas, deberán cumplir con lo siguiente: a) Registro fotográfico; b) Registro de los renglones de trabajo ejecutados; y, c) Certificación de la causa y daño ocurrido, emitido por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-, previo a la contratación. Lo establecido en este artículo deberá adjuntarse al informe circunstanciado que se remita al Congreso de la República de Guatemala. Queda prohibida la contratación de obra pública a través de Organizaciones No Gubernamentales e intermediarios. Las unidades ejecutoras serán las responsables del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. La Contraloría General de Cuentas será la responsable de llevar a cabo el proceso de fiscalización respectivo.”

Causa

La Presidenta y Director Ejecutivo, no velaron porque las Unidades Ejecutoras cumplieran con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos previos a la Ejecución de obras.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director ejecutivo para solicitar a las Unidades Ejecutoras el cumplimiento de la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2012 la Licenciada Elena Yojcom Ujpan de Yojcom, Ex Presidenta y el señor Toribio Say Bajan, Ex Director Ejecutivo manifiestan: “Derivado que el convenio se realizó con forme a los decretos 14- 2010, 15- 2010 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez y reformado por el decreto numero 24-2010 publicado el 16 de julio de 2010, la unidad ejecutora, en este caso la Municipalidad de San Juan La Laguna, es la responsable de cumplir con los procesos que indica la Ley de Guatecompras decreto 57-92, del Congreso de La República de Guatemala. A la presente adjuntamos oficio de CONRED como requisito indispensable para ejecutor bajo estos decretos”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que lo vertido por los ex funcionarios responsables no lo desvanece, toda vez que el Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque la Unidad Ejecutora cumpliera con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta y el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.12

Pagos de renglones por trabajo no ejecutados

Condición

Se efectuaron pagos por trabajos no ejecutados por un total de Q.48,945.71 en las obras Mejoramiento Mercado Municipal (Techado), Cabecera de San Andrés Semetabaj, Departamento de Sololá, Convenio No. 106-2008 de fecha 22 de diciembre de 2008 por la cantidad de Q265,000.00 Construcción Salón comunal, Caserío Pujujilito, Concepción, Departamento de Sololá, Convenio No. 63-2009 de fecha 02 de julio de 2009 por la cantidad de Q584,983.28 y Construcción centro de Servicios Sociales, Caserío Xeabaj I, Santa Rita, Municipio de Nahualá, Departamento de Sololá, Convenio No. 02-2010 de fecha 04 de octubre de 2010 por la cantidad de Q584,585.41; durante la verificación física se encontraron diferencias entre las cantidades contratadas y las cantidades existentes de la siguiente manera:

Mejoramiento Mercado Municipal (Techado), San Andrés Semetabaj

Descripción	Cantidad Contratada	Cantidad Ejecutada	Unidad	Precio U.	Pagado y no Ejecutado
Lámparas para jardín	8	0.00	Unidad	Q 2,300.00	Q18,400.00
					Q18,400.00

Construcción Salón comunal, Caserío Pujujilito, Concepción Sololá.

Descripción	Cantidad Contratada	Cantidad Ejecutada	Unidad	Precio U.	Pagado y no Ejecutado
Solera de Humedad	74.5	71.06	ml	Q 305.83	Q1,052.07
Solera Intermedia	149.46	101.12	m ²	Q 274.02	Q13,246.05
Solera Corona	76.73	68.42	m ²	Q 358.60	Q2,979.94
Losa	147.97	138.38	m ²	Q 829.17	Q7,951.72
Acera	48.75	32.58	m ²	Q 164.25	Q2,655.93
					Q27,885.71



Construcción centro de Servicios Sociales, caserío Xeabaj I, Santa Rita

Descripción	Cantidad Contratada	Cantidad Ejecutada	Unidad	Precio U.	Pagado y no Ejecutado
Rejillas	3	1.00	Unidad	Q 1,330.00	Q2,660.00
					Q2,660.00

Criterio

Los convenios números 106-2008, 63-2009 y 02-2010, cláusula octava, inciso c, establece: "...un último desembolso que se hará efectivo si se ha cumplido con los siguientes requisitos: 1) Que exista informe final favorable de la Supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo que corresponde, que demuestre que el programa o proyecto se encuentre debidamente terminado y con la calidad establecida en las especificaciones generales, técnicas, cronograma de ejecución contenidos en el presente convenio..." la Clausula DECIMA, numeral 6) y literal b) establece: "Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes".

Causa

El Director Ejecutivo y el supervisor de obras no ejercieron un efectivo control y supervisión de los procesos de la Unidad Ejecutora.

Efecto

Pago de renglones de trabajo no concluidos, lo que causa menoscabo de los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente, deberá girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Supervisor de Obras del CODEDE, para que se efectúen una supervisión, constante a los proyectos, evitando dictámenes donde se avalan renglones de trabajo que no se han ejecutado o de acuerdo a la cantidad contratada en los convenios respectivos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número del 11/04/2012 el señor Toribio Say Bajan, Ex Director ejecutivo y el señor Marlon Adrian Barrios de León, Ex Supervisor de Obras, manifiestan: "Se realizo un una visita a la Municipalidad de San Andrés Semetabaj y se consultó sobre las lámparas informándonos que estaban en bodega debido a que los vecinos le estaban dando otro uso. Se les pidió colocarlas de nuevo, dándonos una respuesta favorable. Se reintegro a la Municipalidad la cantidad de dos mil seiscientos sesenta quetzales exactos.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que lo vertido por los ex funcionarios responsables no lo desvanece en su totalidad, toda vez que no se pronunciaron respecto a la obra: Construcción Salón comunal, Caserío Pujujilito, Concepción Sololá, solamente se pronunciaron con respecto a las obras: Mejoramiento Mercado Municipal (Techado), San Andrés Semetabaj, Sololá y Construcción Centro de Servicios Sociales, Caserío Xeabaj I, Santa Rita.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de Cargos, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Director Ejecutivo y el Ex Supervisor de Obras del CODEDE de Sololá, por la cantidad de Q27,885.71.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2010, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ELENA YOJCOM UJPAN DE YOJCOM	PRESIDENTE	01/01/2011	31/12/2011
2	TORIBIO SAY BAJAN	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2011	31/01/2011
3	JESUS GUACHIAK TAMBRIZ	DIRECTOR EJECUTIVO	16/03/2011	31/12/2011
4	MANUEL ALFREDO PEREZ JURACAN	JEFE FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011

Visión

Ser una institución Gubernamental que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población del Departamento de Sololá a través de proyectos que conlleven al desarrollo integral, sostenible y participativo, por medio de proyectos que



satisfagan el bien común.

Misión

Como institución es garantizar y facilitar el desarrollo integral de los habitantes del departamento de Sololá, mediante planes programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes del departamento de Sololá.

Estructura Orgánica

La estructura organizacional del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, está constituida de la siguiente forma:

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaría Ejecutiva del CODEDE



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
TOTONICAPÁN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de pre inversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

AREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

AREA TÉCNICA

Generales

Fiscalizar específicamente los proyectos financiados por el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán.



Específicos

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones de trabajo de las obras.

Determinar el avance físico del proyecto.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2011; con énfasis en las cuentas de Bancos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2011, trasladando a la Dirección de Infraestructura la muestra de los proyectos seleccionados para su verificación técnica.

Área Técnica

El alcance de la Auditoría comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. La evaluación técnica de campo, se efectuó en aquellos renglones de trabajo que es posible establecer sus medidas, volúmenes y calidades.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q21,852,134.76, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q17,657,536.22 y de ejercicios anteriores Q4,194,598.54, por lo que el



monto de Q17,657,536.22 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que 1 cuenta bancaria no cuenta con la aprobación del Banco de Guatemala, siendo la No. 3-034-12973-2 a nombre de Fondo Rotativo Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, y al 31 de diciembre de 2011, según reportes de la administración, las cuentas bancarias reflejan la cantidad de Q21,867,993.45, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 la cantidad de Q17,657,536.22, de ejercicios anteriores Q4,194,598.54 e intereses del mes de diciembre por Q15,858.69.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma razonable.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución Administrativa y Financiera No. 01-2011 por un monto de Q2,000.00 y Resolución Administrativa y Financiera No. 02-2011 (ampliación) por un monto de Q1,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2011, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q19,184.70.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.



Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2011, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q47,178,421.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q1,901,805.14, totalizando la cantidad de Q49,080,226.14. Asimismo, se recibieron por reprogramación recursos por Q725,000.00 que no incidieron en el total del presupuesto de ingresos.

También, recibió la cantidad de Q30,155.00 por reintegros de fondos de municipalidades realizados al CODEDE en el año 2011, así: del año 2009 Q29,155.00 y del año 2010 Q1,000.00.

Asimismo, recibió la cantidad de Q19,184.70 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q25,549,779.92.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2011, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q47,197,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q2,504,034.00 para un presupuesto vigente de Q49,701,034.00, trasladándose a las unidades ejecutoras en el ejercicio fiscal 2011, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q31,422,689.92. Asimismo, se enviaron a fondo común para reprogramación recursos por Q725,000.00 que no incidieron en el presupuesto vigente.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2011, se realizaron de la siguiente manera: 2009 por Q777,866.22 de los cuales Q572,091.22 fueron para pago de proyectos y Q205,775.00 enviado a fondo común; 2010 por Q20,607,470.16 de los cuales Q20,534,714.04 fueron para pago de proyectos y Q72,756.12 enviado a fondo común; para un total ejecutado de Q21,385,336.38.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar de Q620,807.86, que



corresponde a la fuente de financiamiento 29 la cantidad de Q602,228.86; a la fuente de financiamiento 21 la cantidad de Q18,579.00, que según reporte de la administración no se comprometió y no incide en el ejercicio fiscal 2012.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q19,184.70, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 168 proyectos de inversión, distribuidos en proyectos de infraestructura física, 50 finalizados, 50 en proceso, 24 sin iniciarse; proyectos de energía eléctrica 1 sin iniciarse; proyectos de reforestación, 2 en proceso; proyectos de agua y saneamiento ambiental, 5 finalizados, 10 en proceso, 15 sin iniciarse; proyectos de dotación de alimentos, insumos, materiales y animales, 2 finalizados, 6 en proceso, 3 sin iniciarse; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Totonicapán; por un valor de Q48,359,507.27; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 31 proyectos, por un valor de Q8,251,192.83; con Municipalidades la cantidad de 136 proyectos, por un valor de Q39,994,727.19. Proyecto sin unidad ejecutora 1, por un valor de Q113,587.25. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 154 proyectos, en los que el valor del aporte del CODEDE es de Q44,883,045.02, quedando pendiente de suscribir 13 contratos con valor aporte del CODEDE por Q3,362,875.00 y 1 sin convenio y contrato por Q113,587.25.

Al realizar la revisión de los expedientes de los convenios del año 2010, se estableció que existen 77 convenios por la cantidad de Q7,174,050.95, que tuvieron recorte presupuestario y que no se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2011.

De total de proyectos aprobados en el listado geográfico del ejercicio fiscal 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 22 proyectos sin asignación presupuestaria por Q5,000,000.00. Asimismo, no reportó 1 proyecto por Q60,000,000.00 por no tener asignación presupuestaria.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2011 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 167 convenios en los que el aporte del Consejo asciende a Q48,245,920.02, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: Organizaciones No Gubernamentales nacionales 31 convenios, en los que el aporte del CODEDE asciende a la cantidad de Q8,251,192.83; con Municipalidades 136 convenios, en los que el aporte del CODEDE asciende a la cantidad de Q39,994,727.19, quedando pendiente de suscribir 1 convenio por Q113,587.25. Asimismo, se encuentra pendiente de suscribir convenios por valor de Q720,718.87 que corresponde a la fuente 29 Fonpetrol.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de



programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales –ONG- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Pablo Baltazar Batz Cano
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2011, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Deficiente operatoria de caja fiscal
- 2 Inconsistencia en la información presentada
- 3 Deficiencias de control
- 4 Deficiencia en la elaboración de las conciliaciones bancarias
- 5 Falta de verificación de documentos de soporte por parte del Consejo de Desarrollo



6 Inconsistencia en la información presentada

7 Falta de verificación de documentos de soporte por parte de la Municipalidad de San Francisco El Alto

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. BYRON DAGOBERTO HERNANDEZ CUTZAL
Auditor Gubernamental

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA
Coordinador de Comisión

LIC. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ING. MARIO REYNALDO PORRAS PALACIOS
Auditor Gubernamental

ING. FRANCISCO JAVIER VILLATORO VILLANUEVA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente operatoria de caja fiscal

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, se detectaron las siguientes deficiencias en la operatoria de la caja fiscal: a) Se operó de manera incorrecta el saldo inicial en la caja fiscal del mes de diciembre de 2011, según Forma 200-A-3, Serie "B", folio No. 823255. El saldo inicial reportado es de Q23,731,114.62 siendo lo correcto la cantidad de Q23,734,114.62 según constan en Forma 200-A-3, Serie "B", folio No. 823254 que contiene el saldo final al 30 de noviembre de 2011. La diferencia de Q3,000.00 corresponde al valor de las rendiciones de Fondo Rotativo No. 09 entrada No.363 de fecha 22/09/2011 por valor de Q500.00 y No.10 entrada No. 376 de fecha 28/09/2011 por valor de Q2,500.00 que no fueron operados como egresos en la caja fiscal del mes de diciembre sino únicamente fue disminuido el saldo inicial de diciembre en Q3,000.00. b) En el registro de los desembolsos realizados, no se consigna el número de convenio, nombre del proyecto al cual se le realizó el pago y fuente de financiamiento.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros..." la Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, indica que: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." y la Norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."



Causa

Deficiencia en el control y supervisión en el registro de las operaciones en la caja fiscal por parte del Jefe Financiero.

Efecto

Riesgo que los saldos revelados en caja fiscal no sean los correctos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, para que implementen controles y supervisión en la operatoria de la Caja Fiscal.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el señor Arnoldo Pojoy López, Ex Jefe Financiero, manifiesta: "El hallazgo aquí mencionado carece de sustento técnico y legal, toda vez que este folio de caja fiscal forma 200- A- 3, serie B, folio No. 823255, se encuentra anulado, por lo tanto todo lo descrito ahí no tiene validez. La información del mes de diciembre se cuenta en los folios Nos. 823262 caja fiscal de Ingreso y 823263, 823264 y 823265 caja fiscal de egresos en donde no existe ningún problema con el saldo de caja fiscal, misma que fue rendido a la Contraloría General de cuenta. Se adjunta copia de la caja fiscal de ingreso y egreso mes de Diciembre-2012.

b) En cuanto a los registro de número de convenio nombre de proyecto y fuente de financiamiento, esa información se encuentra en las distinta documentación de soporte, como los Recibos Oficiales tales como, 7B, 63-A2 y los Boucher de cada uno de los cheques documentos que están en cada caja fiscal. Lo que la comisión cuestiona es relativo, pues en la caja si se anota el No. De 7 B, en donde va la información de cheques. En el recibo se encuentra toda la información básica para operar la caja fiscal. Efecto habría que rastrear la información lo cual es un procedimiento de auditoria básico. En este sentido en ningún momento se esta limitando la información. Como se puede comprobar en las copias de Boucher y Recibos que se adjunta."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo con relación al registro de desembolsos realizados, porque no existe revelación suficiente de la información consignada; y se desvanece lo correspondiente al error en el arrastre del saldo de noviembre a diciembre 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q5,000.00.



Hallazgo No.2

Inconsistencia en la información presentada

Condición

Al examinar expedientes de proyectos del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, se determinó que los aportes de las unidades ejecutoras establecidos en los convenios de cofinanciamiento, difieren con las cantidades reportadas y registradas en el SNIP, así como con el nombre de las unidades ejecutoras, en los proyectos siguientes:

1. Convenio 04-2011, Mejoramiento camino rural, Caserío II y III, Aldea Chipuac, Municipio de Totonicapán, por valor de Q306,000.00, el aporte de la unidad ejecutora ADEPAZ es Q1,000.00 y la comunidad de Q5,000.00 no obstante el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene registrado aporte de la municipalidad Q10,000.00 y comunidad Q2,000.00.
2. Convenio 09-2011, Mejoramiento camino rural, Aldea Paxixil, San Francisco el Alto, por valor de Q402,000.00 el aporte de la Unidad Ejecutora (ONG), es de Q1,000.00 no obstante el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene registrado aporte de la municipalidad Q15,000.00.
3. Convenio 18-2011, Mejoramiento de Escuela, Paraje Coxom, Aldea Chimente, Totonicapán, por valor de Q206,000.00 el aporte de la Unidad Ejecutora (ONG), es de Q1,000.00, no obstante el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene registrado aporte de la municipalidad Q10,000.00.
4. Convenio 05-2011, Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xecabalcul, Aldea Tzanjon, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q305,000.00, el aporte de la Unidad Ejecutora (ONG), es de Q1,000.00 no obstante el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene registrado aporte de la municipalidad Q10,000.00.
5. Convenio 07-2011, Mejoramiento De Camino Rural, Paraje Chitucanché, Aldea Nicajá, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q206,140.00, el aporte de la Unidad Ejecutora (ONG), es de Q1,000.00, no obstante el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene registrado aporte de la municipalidad Q10,000.00.
6. Convenio No. 2-2011 Mejoramiento de Camino Rural, Caserío Chitumax, Aldea Esperanza, por valor de Q406,000.00, el aporte de la Unidad Ejecutora (ONG), es de Q1,000.00, no obstante el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene registrado aporte de la municipalidad Q10,000.00.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

Deficiente ingreso de registros en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, por el personal administrativo encargado, sin que el Presidente y Director Ejecutivo del CODEDE, implementaran una estructura efectiva de control.

Efecto

Información no veraz en el SNIP sobre el monto de los aportes y de las unidades ejecutoras.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al director ejecutivo, a efecto que registren en el SNIP la información correcta de cada proyecto respecto al monto del aporte de las unidades ejecutoras e implementen un adecuado control interno que permita evitar errores en el futuro.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Licenciado Augusto Isaías Tzunún Talé, Ex Presidente, manifiesta: “No estamos conformes con el hallazgo, toda vez que el sistema SNIP, no permite correcciones de este tipo. Al respecto es importante mencionar que las variaciones carecen de materialidad. Esto es un comportamiento típico, toda vez que lo que se ingresa inicialmente al SNIP es la base para generar el anteproyecto, el cual es ingresado al sistema con un año de anterioridad, por lo tanto es razonable que algún momento el aporte de la unidad ejecutora y de la comunidad pueden variar. Un ejemplo son los recortes presupuestarios, cuando suceden, los valores de los proyectos no pueden ser



modificados. Además, este es un programa (software) que controla SEGEPLAN, EL CONCEJO DE DESARROLLO TIENE USUARIO DE SEGUIMIENTO, no de REGISTRADO.

No estamos de acuerdo con este hallazgo, en virtud que todos lo que cuestionan los auditores gubernamentales en los seis proyectos indicados en su condición, no es responsabilidad del Concejo, toda vez que estos datos son ingresados por las distintas unidades ejecutoras, porque ellas tiene ese USUARIO, y por mas voluntad que se tenga, el sistema no lo permite. A esto hay que agregar que fueron las Municipalidades las que ingresaron esta información porque ellas tienen este usuario.

Por tanto solicito que se desvanezca este hallazgo. ”

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Ingeniero Alberto Nicolás Ajpop Juarez, Ex Director Ejecutivo, manifiesta: “No estoy conforme con este hallazgo, toda vez que el sistema SNIP, no permite correcciones de este tipo. Al respecto es importante mencionar que las variaciones carecen de materialidad. Esto es un comportamiento típico, toda vez que lo que se ingresa inicialmente al SNIP es la base para generar el anteproyecto, el cual es ingresado al sistema con un año de anterioridad, por lo tanto es razonable que algún momento el aporte de la unidad ejecutora y de la comunidad pueden variar. Un ejemplo son los recortes presupuestarios, cuando suceden, los valores de los proyectos no pueden ser modificados, o cuando las longitudes o áreas sufren variación y por tanto las cantidades de trabajo varían dando lugar a modificaciones en los montos. Además, este es un programa (software) que controla SEGEPLAN, EL CONCEJO DE DESARROLLO TIENE USUARIO SOLAMENTE PARA DAR SEGUIMIENTO, Y NO DE REGISTRADO COMO PARA HACER CAMBIOS.

No estoy de acuerdo con este hallazgo, en virtud que todo lo que cuestionan los auditores gubernamentales en los seis proyectos indicados en su condición, no es responsabilidad del CODEDE, toda vez que estos datos EN CALIDAD DE ANTEPROYECTO son ingresados por las distintas unidades ejecutoras, porque ellas tienen el USUARIO REGISTRADO, y por más voluntad que se tenga, el sistema no lo permite.

Por tanto solicito que se desvanezca este hallazgo. ”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque existe inconsistencia entre el valor de los aportes y unidades ejecutoras registrada en el SNIP y los valores y unidades ejecutoras descritas en los convenios y el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo no acreditan ninguna gestión de parte de su administración para corregir estas deficiencias.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencias de control

Condición

Las autoridades de Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán en el ejercicio fiscal 2011, suscribieron convenios de cofinanciamiento describiendo renglones de trabajo distintos a los aprobados en los Dictámenes Técnicos respectivos, en los siguientes proyectos:

1. Convenio No. 68-2011, proyecto “Mejoramiento Camino Rural, Chicorral, Aldea Chirrenox”, por valor de Q476,000.00.
2. Convenio No. 96-2011, proyecto “Construcción Escuela Primaria, Paraje Patzijtzc, Cantón Tzanixman, Municipio y Departamento de Totonicapán” por valor de Q201,500.00.
3. Convenio No. 114-2011, proyecto “Construcción Puente Vehicular, Centro Caserío Choxacol” por valor de Q338,300.00.
4. Convenio No. 124-2011, proyecto “Construcción Muro de Contención, Camino a Baños Termales”, por valor de Q550,875.00.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”



Causa

Deficiencia en el control y supervisión del proceso de suscripción de convenios por parte del Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán.

Efecto

Riesgo que los convenios se suscriban con renglones de trabajo no autorizados por la Unidad Técnica.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que al suscribir los convenios, se describa en estos exactamente los renglones aprobados por la unidad técnica.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Licenciado Augusto Isaías Tzunún Talé, Ex Presidente, manifiesta: “El convenio se hace en función al listado geográfico de obras, al estudio técnico y bases que se publican en GUATECOMPRAS, el dictamen es accesorio, en este sentido únicamente fue un error de secretaría.

Por tanto solicito que se desvanezca este hallazgo.”

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Ingeniero Alberto Nicolás Ajpop Juárez, Ex Director Ejecutivo, manifiesta: “El convenio se hace en función al listado geográfico de obras, al estudio técnico y bases que se publican en GUATECOMPRAS, el dictamen es accesorio, en este sentido únicamente fue un error de secretaría.

Por tanto solicito que se desvanezca este hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables suscribieron convenios de cofinanciamiento describiendo renglones de trabajo distintos a los aprobados en los Dictámenes Técnicos respectivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q15,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Deficiencia en la elaboración de las conciliaciones bancarias

Condición

Se determinó en el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, que las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas bancarias No 3-021-05255-4 a nombre de “Codede Totonicapán”, en Banrural, S.A. y No. 112803-2 a nombre de “Consejo Departamental de Desarrollo Totonicapán, en el Banco de Guatemala, registradas en los libros respectivos, no se encuentran firmadas por las persona que las elaboró ni cuentan con el visto bueno de su superior.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

La norma 5.7, conciliación de saldos, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos.

Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

Causa

Deficiencia en la elaboración de conciliaciones bancarias por el Jefe Financiero.

Efecto

Riesgo de no poder determinar responsabilidades por probables errores o



deficiencias, al no estar firmadas las conciliaciones ni autorizadas por el jefe inmediato.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, para que las conciliaciones bancarias estén firmadas por la persona que las elaboró y con el visto bueno del superior.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el señor Arnoldo Pojoy López, Ex Jefe Financiero, manifiesta: “El hallazgo planteado por la comisión, carece de importancia relativa, toda vez que no existen diferencias en los saldos, no se materializó ningún riesgo. Considero que carece de importancia porque no afecta los resultados de la auditoría ni existen variaciones en el saldo, las conciliaciones están bien operadas con la información del Banco y saldos correctos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque las conciliaciones bancarias no se encuentran firmadas por la persona que las elaboró ni cuentan con el visto bueno de su superior.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.5

Falta de verificación de documentos de soporte por parte del Consejo de Desarrollo

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, recibió de la unidad ejecutora Municipalidad de San Francisco El Alto, la resolución favorable de Estudio de Impacto Ambiental No. 142/2011/MOAB de fecha 20/06/2011, expediente EAI 08/03/76/2011 emitida por la Delegación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, notificada el 28/06/11 para el proyecto “Ampliación Puesto de Salud de Atención Materno Infantil, aldea Chivarreto, San Francisco el Alto”, Convenio No. 11-2011, de fecha 09/06/2011, por valor de Q566,000.00; sin percatarse que el nombre del proyecto que aparece en la parte resolutive corresponde a un proyecto distinto al proyecto objeto de la resolución.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Y norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Deficiencia en el control establecido por el Director Ejecutivo, para la recepción de documentos que respaldan los proyectos.

Efecto

Riesgo que se reciban documentos de soporte de proyectos, con errores importantes o que no correspondan al proyecto.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto se fortalezca el control para los documentos provenientes de las unidades ejecutoras, que respaldan los distintos proyectos.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Ingeniero Alberto Nicolás Ajpop Juarez, Ex Director Ejecutivo, manifiesta: “No estoy de acuerdo con este hallazgo, en virtud que el error fue cometido por un empleado a cargo de la recepción, revisión y conformación de expedientes; y por tanto no se puede calificar como deficiencia en controles establecidos puesto que el director ejecutivo no puede estar presente al mismo tiempo en diferentes procesos. Adjunto a la presente nota correctiva por parte del MARN entidad de donde proviene el error.



Por tanto solicito que se desvanezca este hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque no obstante el error fue cometido por personal del MARN, se refleja deficiencia en el control interno establecido para la recepción, revisión y conformación de expedientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.6

Inconsistencia en la información presentada

Condición

La Asociación Amigos por El Desarrollo y la Paz (ADEPAZ), suscribió contrato 05-TOT-2011 de fecha treinta de junio de dos mil once por valor de Q306,000.00 con el señor Eddy Lisandro Lucas López, representante legal de la empresa “L & L Ingenieros Civiles”, indicando en la clausula primera que el objeto del contrato es ejecutar la obra “MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, CASERIO II Y III, ALDEA CHIPUAC, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN”, así mismo el acta de inicio, fianzas de anticipo, cumplimiento de contrato, saldos deudores y de conservación de obras indican el mismo nombre y ubicación, no obstante dicha ubicación geográfica no existe, evidenciando que existe inconsistencia en la información respecto a la ubicación de la obra, ya que la aldea Chipuac pertenece al Municipio de Totonicapán lo cual se evidencia en listado geográfico de obras aprobado por el Decreto 54-2010, “MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, CASERIO II Y III, ALDEA CHIPUAC, TOTONICAPAN, TOTONICAPAN”. Dicho proyecto al 31/12/2011 se encuentra física y financieramente al 100%.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles



de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

Debilidad en el control instituido por el Presidente y Representante Legal de ADEPAZ, al no verificar los documentos legales que se emitieron y suscribieron.

Efecto

Riesgo legal de que no puedan ejecutarse las fianzas de cumplimiento y conservación de obra, por indicar ubicación geográfica incorrecta.

Recomendación

El Presidente y Representante Legal, debe girar instrucciones a su personal e efecto se proceda a realizar las addendas respectivas, asimismo, se obtenga del constructor las fianzas con la ubicación geográfica correcta.

Comentario de los Responsables

Sin comentarios, debido a que el responsable no se presentó a la discusión de hallazgos que le fue notificada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable no cumplió con el precepto legal establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Representante Legal, por la cantidad de Q40,000.00.

Hallazgo No.7

Falta de verificación de documentos de soporte por parte de la Municipalidad de San Francisco El Alto

Condición

La Municipalidad de San Francisco El Alto, presento al CODEDE fotocopia de la resolución favorable de Estudio de Impacto Ambiental No. 142/2011/MOAB de fecha 20/06/2011, expediente EAI 08/03/76/2011 emitida por la Delegación



Departamental de Totonicapán del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, notificada el 28/06/11 para el proyecto “Ampliación Puesto de Salud de Atención Materno Infantil, aldea Chivarreto, San Francisco el Alto”, Convenio No. 11-2011, de fecha 09/06/2011, por valor de Q566,000.00; sin percatarse que el nombre del proyecto que aparece en la parte resolutive corresponde a un proyecto distinto al proyecto objeto de la resolución.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Y norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Deficiencia en el control establecido por el Alcalde Municipal, para la recepción de documentos que respaldan los proyectos.

Efecto

Riesgo que se reciban documentos de soporte de proyectos, con errores significativos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Planificación a efecto se fortalezca el control para los documentos de respaldo de proyectos.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el señor Higinio Juárez Oxlaj, Ex Alcalde, manifiesta: “En relación a este supuesto hallazgo les manifiesto que la



resolución favorable a la Evaluación Ambiental Inicial del proyecto Ampliación Puesto de Salud de Atención Materno Infantil, Aldea Chivarreto, San Francisco El Alto, Totonicapán, fue emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Totonicapán y corresponde a ellos únicamente la responsabilidad sobre los errores cometidos en dicho documento, por lo que no acepto y no estoy de acuerdo con el mismo. Adjunto nota firmada por el Ingeniero Agrónomo Milton Alejandro Felipe Ordoñez Benítez, Encargado de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, MARN-Totonicapán, en donde manifiesta que por errores involuntarios de redacción se cometió un error en la parte resolutive, asignando un nombre que no corresponde a dicha resolución.

Después de lo indicado anteriormente y en uso del derecho constitucional de defensa que me otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, respetuosamente les SOLICITO me sea descargado este supuesto hallazgo y sea desvanecido en esta instancia.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque no obstante el error fue cometido por personal del MARN, se refleja deficiencia en el control interno establecido para la recepción, revisión y conformación de expedientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Alcalde por la cantidad de Q5,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Pablo Baltazar Batz Cano
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán que finalizó el 31 de diciembre de 2011, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales



- 4 Disponibilidades financieras no reintegradas al Fondo Común
- 5 Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad
- 6 Incumplimiento en traslado de actas de recepción de proyectos terminados
- 7 Incumplimiento de normas y disposiciones legales
- 8 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales relacionados con FONPETROL
- 9 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 10 Disponibilidades financieras no reintegradas al Fondo Común
- 11 Suscripción de convenios sin asignación presupuestaria
- 12 Incumplimiento a cláusulas contractuales relacionadas con Normas de Transparencia
- 13 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales en relación a la Ley de Contrataciones del Estado
- 14 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
- 15 Dictámen de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado con fecha posterior al inicio de las obras
- 16 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado
- 17 Incumplimiento a cláusulas contractuales relacionadas con Ley de Contrataciones y Normas de Transparencia

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA





LIC. BYRON DAGOBERTO HERNANDEZ CUTZAL
Auditor Gubernamental

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA
Coordinador de Comisión

LIC. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ING. MARIO REYNALDO PORRAS PALACIOS
Auditor Gubernamental

ING. FRANCISCO JAVIER VILLATORO VILLANUEVA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, en el ejercicio fiscal 2011, no cumplieron con registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, los siguientes convenios suscritos:

1. Convenio No. 01-2011, Mejoramiento camino rural, 7 Parajes Cantón Cojxac, Totonicapán por valor de Q306,000.00.
2. Convenio No. 04-2011, Mejoramiento camino rural, Caserío II y III, Aldea Chipuac, Municipio de Totonicapán, por valor de Q306,000.00.
3. Convenio No. 09-2011, Mejoramiento camino rural, Aldea Paxixil, San Francisco el Alto, por valor de Q402,000.00.
4. Convenio No. 18-2011, Mejoramiento de Escuela, Paraje Coxom, Aldea Chimente, Totonicapán, por valor de Q206,000.00.
5. Convenio No. 10-2011, Construcción Edificio Centro Cultural, Cantón Paxtoca, Totonicapán, por valor de Q506,000.00.
6. Convenio No. 11-2011, Ampliación Puesto de Salud de Atención Materno Infantil, aldea Chivarreto, San Francisco el Alto, por valor de Q566,000.00.
7. Convenio No. 05-2011, Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xecabalcul, Aldea Tzanjon, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q305,000.00.
8. Convenio No. 45-2011, Mejoramiento Camino Rural Chosajsiguan, aldea Nimasac, San Andrés Xecul, por valor de Q151,100.00.
9. Convenio No. 07-2011, Mejoramiento De Camino Rural, Paraje Chitucanché, Aldea Nicajá, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q206,140.00.
10. Convenio No. 61-2011, Mejoramiento Sistemas de Agua Potable, Varias Comunidades, por valor de Q101,100.00.
11. Convenio No. 149-2011, Ampliación Centro de Capacitación, Aldea Chimente Municipio de Departamento de Totonicapán, Fase II, por valor de Q201,500.00.
12. Convenio No. 151-2011, Mejoramiento camino rural con balastro, cantón Tzanixnam, municipio y departamento de Totonicapán, por valor de Q199,374.90.
13. Convenio No. 2-2011, Mejoramiento de Camino Rural, Caserío Chitumax, Aldea Esperanza, por valor de Q406,000.00.
14. Convenio No. 99-2011, Ampliación Camino Rural, por valor de Q301,500.00.
15. Convenio No. 95-2011, Ampliación Centro de Capacitación, por valor de



Q491,500.00.

16. Convenio No. 163-2011, Ampliación sistema de Alcantarillado Sanitario, por valor de Q200,000.00.

17. Convenio No. 15-2011 Construcción Gaviones para la Planta de Tratamiento de Desechos Líquidos, por valor de Q501,500.00.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, artículo 40, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción..."

Causa

Inobservancia del precepto legal por el Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán.

Efecto

Afecta la transparencia de los procedimientos de compra y contratación y se limita la capacidad de auditoría social, a través de los sistemas informáticos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que todos los convenios suscritos en el ejercicio fiscal 2011 y en los periodos siguientes, sean registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 21 de marzo de 2012, el Licenciado Augusto Isaías Tzunun Talé, Ex Presidente manifiesta: "NO acepto ni estoy de acuerdo con este hallazgo, toda vez que en su momento se giró instrucciones, al personal técnico y administrativo bajo mi cargo para la realización de dicha tarea. Sin embargo a falta de un departamento de recursos humanos para garantizar el cumplimiento de las disposiciones y atribuciones que compete a cada empleado fue difícil verificar que dicha tarea haya sido ejecutada."

En nota sin número de fecha 21 de marzo de 2012, el Ingeniero Alberto Nicolás Ajpop Juárez, Ex Director Ejecutivo, manifiesta: "En relación a este hallazgo puedo manifestarles que en el ejercicio de las funciones se delego en el personal técnico



y administrativo toda la tarea operativa de subir al sistema toda la información requerida por ley, sin embargo al no contar con un departamento de recursos humanos que garantizara el cumplimiento de las funciones asignadas y en combinación con las diferentes tareas ejecutivas fue difícil corroborar que la información se subiera al sistema.

Por lo que solicito sea tomado en cuenta dicha justificación para descargar este hallazgo, tomando en cuenta que la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia como ente rector de los CODEDES no ha realizado un manual de funciones acorde a lo que realmente se realiza a lo interno de los consejos de desarrollo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ex Director Ejecutivo, porque según prueba presentada, el Ex Presidente le delegó la responsabilidad de velar por lo relacionado a la actualización del SNIP y este no veló porque los convenios fueran registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q20,000.00.

Hallazgo No.2

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se estableció que en el año 2011 el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán no actualizó de forma mensual el avance físico y financiero de proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de los siguientes convenios:

1. Convenio No. 01-2011, Mejoramiento camino rural, 7 Parajes Cantón Cojxac, Totonicapán por valor de Q306,000.00.
2. Convenio No. 04-2011, Mejoramiento camino rural, Caserío II y III, Aldea Chipuac, Municipio de Totonicapán, por valor de Q306,000.00.
3. Convenio No. 09-2011, Mejoramiento camino rural, Aldea Paxixil, San Francisco el Alto, por valor de Q402,000.00.



4. Convenio No. 05-2011, Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xecabalcul, Aldea Tzanjon, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q305,000.00.

5. Convenio No. 07-2011, Mejoramiento de Camino Rural, Paraje Chitucanché, Aldea Nicajá, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q206,140.00.

6. Convenio No. 2-2011, Mejoramiento de Camino Rural, Caserío Chitumax, Aldea Esperanza, por valor de Q406,000.00.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, artículo 45, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece: "...Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las municipalidades y sus empresas así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo...".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por el Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo.

Efecto

Falta de información real sobre el avance físico y financiero de los proyectos, afectando la transparencia del gasto.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para que actualicen los registros físicos y financieros de todos los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y en lo sucesivo registren mensualmente los avances correspondientes.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 21 de marzo de 2012, el Ingeniero Alberto Nicolás Ajpop Juárez, Ex Director Ejecutivo, manifiesta: "No acepto y no estoy de acuerdo con este supuesto hallazgo, derivado que no tiene sustento técnico y por ende ni legal, toda vez que los reportes del Sistema Nacional de Inversión Públicas, que mencionan los auditores gubernamentales, sí evidencia que efectivamente se le dio seguimiento a cada uno de los proyectos que menciona este hallazgo, es decir



que la información si se actualizó, lo cual se puede comprobar mediante las impresiones adjuntas que fueron tomadas directamente del módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

En virtud de lo anterior en ningún momento se afectó la transparencia (como lo exponen los auditores en los atributos del hallazgo en mención en la inversión asignada a cada obra, debido a que en cada proyecto se realizó el evento público en GUATECOMPRAS como corresponde.

Para el efecto adjunto impresión del Sistema Nacional de Inversión Pública, que evidencia lo contrario del hallazgo planteado por la comisión de Auditoría. En este sentido atento, solicito que la Comisión se sirva verificar este extremo, y a la vez se desvanezca este hallazgo. (ver listado con color resaltado)”

En nota sin número de fecha 21 de marzo de 2012, el señor Arnoldo Pojoy López, Ex Jefe Financiero, manifiesta: “No acepto y no estoy de acuerdo con este supuesto hallazgo, derivado que no tiene sustento técnico y por ende ni legal, toda vez que los reportes del Sistema Nacional de Inversión Públicas, que mencionan los auditores gubernamentales, sí evidencia que efectivamente se le dio seguimiento a los a cada uno de los proyectos que menciona este hallazgo, es decir que la información si actualizó, lo cual se puede comprobar mediante las impresiones adjuntas que fueron tomadas directamente del módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

En virtud de lo anterior en ningún momento se afectó la transparencia (como lo exponen los auditores en los atributos del hallazgo en mención) en la inversión asignada a cada obra, debido a que en cada proyecto se realizó el evento público en GUATECOMPRAS como corresponde.

Para el efecto adjunto impresión del Sistema Nacional de Inversión Pública, que evidencia lo contrario que del hallazgo planteado por la comisión de Auditoría. En este sentido atento, solicito que la Comisión se sirva verificar este extremo, y a la vez se desvanezca este hallazgo. (ver listado con color resaltado)

Sigo manifestando mi inconformidad, toda vez que es una actividad que NO COMPETE AL JEFE FINANCIERO, en virtud de que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, como ente coordinador de los Consejos Departamentales, en ningún momento habilitó password alguno para mi persona, para registrar como usuario al Jefe Financiero, por lo tanto al no tener acceso al Sistema Nacional de Inversión Pública, es lógico que no hay ninguna responsabilidad, tampoco es una función que me compete.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se determinó que el avance financiero de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- no fue actualizado de forma mensual, como lo establece el artículo 45 del Decreto Número 54-2010; los responsables argumentan que según impresión del Sistema Nacional de Inversión Pública, el avance financiero se actualizó, sin embargo todos los proyectos descritos en este hallazgo fueron actualizados hasta el 5 de marzo de 2012, según se detalla en el cuadro siguiente:

No. Convenio	Fecha Pago 100%	Cheque No.	Fecha Actualización SNIP	Mes en que debió estar actualizado
01-2011	25/08/2011	1449	05/03/2012	agosto 2011
04-2011	19/10/2011	1546	05/03/2012	octubre 2011
09-2011	14/10/2011	1529	05/03/2012	octubre 2011
05-2011	02/12/2011	1674	05/03/2012	diciembre 2011
07-2011	16/11/2011	1625	05/03/2012	noviembre 2011
02-2011	24/10/2011	1557	05/03/2012	octubre 2011

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Condición

Las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, no exigieron a las unidades ejecutoras que previo al inicio de las obras presentaran dictamen favorable de Estudio de Impacto Ambiental en forma oportuna, en los siguientes convenios:

1. Convenio No. 10-2011, Construcción Edificio Centro Cultural, Cantón Paxtoca, Totonicapán, por valor de Q506,000.00, solo existe comprobante de solicitud de evaluación.
2. Convenio No. 11-2011, Ampliación Puesto de Salud de Atención Materno



Infantil, aldea Chivarreto, San Francisco el Alto, por valor de Q566,000.00, la resolución en el expediente corresponde a proyecto distinto.

3. Convenio No. 18-2011 Mejoramiento de Escuela, Paraje Coxom, Aldea Chimente, Totonicapán, Por valor de Q206,000.00, la resolución se obtuvo un mes después de iniciada la obra.

4. Convenio No. 45-2011, Mejoramiento Camino Rural Chosajsiguan, aldea Nimasac, San Andrés Xecul, por valor de Q151,100.00, la resolución se obtuvo dos meses después de iniciada la obra.

5. Convenio No. 61-2011, Mejoramiento Sistemas de Agua Potable, Varias Comunidades, por valor de Q101,100.00, la resolución se obtuvo después de finalizada la obra.

6. Convenio No. 07-2011, Mejoramiento De Camino Rural, Paraje Chitucanché, Aldea Nicajá, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q206,140.00 la resolución se obtuvo después de finalizada la obra.

7. Convenio No. 99-2011, Ampliación Camino Rural, Por valor de Q301,500.00, la resolución se obtuvo dos meses después de iniciada la obra.

Criterio

El Decreto Número 68-86, del Congreso de La República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en su artículo 8 establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje ya los culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del Medio Ambiente...”

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental, incumplieron con la observancia del precepto legal establecido.

Efecto

Invertir fondos públicos en proyectos ubicados en zonas de riesgo.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que previo al inicio de todos los proyectos, las unidades ejecutoras presenten oportunamente



Dictamen de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 21 de marzo de 2012, el Licenciado Augusto Isaías Tzunun Talé, Ex Presidente manifiesta: “No acepto ni estoy de acuerdo con este hallazgo, derivado que no esta establecido en los convenios, por lo tanto es una obligación de la Unidades Ejecutoras.

Al respecto de este hallazgo, es importante hacer saber a la Comisión que, en todo caso existen fases previas a la ejecución (ver Condición del hallazgo), como por ejemplo el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIAL, la cual corresponde directamente a SEGEPLAN como ente rector de la pre inversión a nivel nacional, para el efecto solicitamos que la Comisión de Auditoria verifique este extremo, lo cual puede encontrarse en la Delegación Departamental de SEGEPLAN. Y es aquí precisamente, en esta fase donde debió cumplirse con este requisito, porque ellos corresponde coordinar la viabilidad de la ejecución de los proyectos y si causa o no impacto ambiental.

La comisión de auditoria argumenta que “no exigieron a las unidades ejecutoras, previo al inicio de las obras el dictamen favorable de Estudio de Impacto Ambiental en forma oportuna,” lo cual es falso, porque a cada Unidad Ejecutora se le envió un check list de requisitos, mismo que incluye el asunto cuestionado por los auditores gubernamentales; esto puede ser comprobado por la Comisión, en cada uno de los expedientes. Otro argumento que muestra la falta de consistencia de este hallazgo, es que los auditores nunca confirmaron con terceros (unidades ejecutoras) esta aseveración establecida en la condición del hallazgo.

La misma comisión menciona, por ejemplo en el numeral 3, de la condición que se obtuvo un mes después, ESTO DEMUESTRA QUE SI SE EXIGIO EN SU OPORTUNIDAD (ANTES DEL INICIO), deduciéndose, por simple lógica que no tendría sentido que voluntariamente la Unidad Ejecutora presentara este requisito. Esto demuestra que efectivamente fue exigido previamente.

Para verificar este extremo, de que efectivamente se cumplió, la comisión debe consultar la siguiente dirección electrónica del Ministerio ambiente y Recursos Naturales

www.marn.gob.\aplicaciones\Impambnuevo\TM_ESTUDIOS_IMPAMB\showTM_ES encontrándose ahí toda la información que se cuestiona.

En virtud a todo lo expuesto, y por carecer de sustento legal y técnico, solicito se desvanezca este hallazgo.”

En nota sin número de fecha 21 de marzo de 2012, el Ingeniero Alberto Nicolás



Ajpop Juárez, Ex Director Ejecutivo, manifiesta: “No acepto ni estoy de acuerdo con este hallazgo, derivado que no esta establecido en los convenios, por lo tanto es una obligación de la Unidades Ejecutoras.

Al respecto de este hallazgo, es importante hacer saber a la Comisión que, en todo caso existen fases previas a la ejecución (ver Condición del hallazgo), como por ejemplo el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIAL, la cual corresponde directamente a SEGEPLAN como ente rector de la pre inversión a nivel nacional, para el efecto solicitamos que la Comisión de Auditoria verifique este extremo, lo cual puede encontrarse en la Delegación Departamental de SEGEPLAN. Y es aquí precisamente, en esta fase donde debió cumplirse con este requisito, porque a ellos corresponde coordinar la viabilidad de la ejecución de los proyectos y si causa o no impacto ambiental.

La comisión de auditoria argumenta que “no exigieron a las unidades ejecutoras, previo al inicio de las obras el dictamen favorable de Estudio de Impacto Ambiental en forma oportuna,” lo cual es falso, porque a cada Unidad Ejecutora se le envió un check list de requisitos, mismo que incluye el asunto cuestionado por los auditores gubernamentales; esto puede ser comprobado por la Comisión, en cada uno de los expedientes. Otro argumento que muestra la falta de consistencia de este hallazgo, es que los auditores nunca confirmaron con terceros (unidades ejecutoras) esta aseveración establecida en la condición del hallazgo.

La misma comisión menciona, por ejemplo en el numeral 3, de la condición que se obtuvo un mes después, ESTO DEMUESTRA QUE SI SE EXIGIO EN SU OPORTUNIDAD (ANTES DEL INICIO), deduciéndose, por simple lógica que no tendría sentido que voluntariamente la Unidad Ejecutora presentara este requisito. Esto demuestra que efectivamente fue exigido previamente.

Para verificar este extremo, de que efectivamente se cumplió, la comisión debe consultar la siguiente dirección electrónica del Ministerio ambiente y Recursos Naturales

www.marn.gob.aplicaciones/Impambnuevo/TM_ESTUDIOS_IMPAMB/showTM_ES encontrándose ahí toda la información que se cuestiona.

En virtud a todo lo expuesto, y por carecer de sustento legal y técnico, solicito se desvanezca este hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los proyectos descritos en la condición, cofinanciados por el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, iniciaron su fase de ejecución sin contar previamente con dictamen favorable de estudio de impacto ambiental, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto



Número 68-86 “Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente”, siendo aprobados en forma extemporánea.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Disponibilidades financieras no reintegradas al Fondo Común

Condición

En el Consejo Departamental de Totonicapán, se estableció que existen remanentes de proyectos terminados del año 2009 no reintegrados al fondo común, así: 1) Convenio No. 32-2009 “Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Barrio Vista Hermosa, Cantón Xesuc”, porcentaje de avance financiero 99.99% con saldo de Q5,000.00; 2) Convenio No. 97-2009 “Construcción Muro(S) de Contención Paraje Patzún Aldea Chajabal”, porcentaje de avance financiero 99.64% con saldo Q1,761.000, 3) Convenio No. 31-2009 “Reforestación Fase II, Cabecera Municipal” porcentaje de avance financiero 99.97% con saldo de Q83.35 y 4) año 2010, “Mejoramiento camino rural sector 2 Aldea Chinimabe” con saldo de Q83,709.00, sin convenio. Para un total no reintegrado al fondo común de Q90,593.35.

Criterio

El Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, artículo 51, Saldos de efectivo, establece: “Las instituciones de la Administración Central y los Consejos Departamentales de Desarrollo que, al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, mantengan saldos en exceso a los compromisos devengados no pagados a esa fecha en las cuentas del Banco de Guatemala y del Sistema Bancario Nacional, deben reintegrarlos sin más trámite a más tardar diez (10) días después de finalizado el ejercicio fiscal dos mil diez, a la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común”...”

Causa

Incumplimiento por parte del Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo, al no depositar estos saldos en el plazo establecido.



Efecto

Riesgo que los recursos financieros sean utilizados para otros fines.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que estos fondos se envíen a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común, de forma inmediata.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 21 de marzo de 2012, el Licenciado Augusto Isaías Tzunún Talé, Ex Presidente manifiesta: “En el caso del convenio 32-2009, si se efectuó el traslado respectivo como se demuestra con el cheque número 1868 de BANRURAL y la boleta de depósitos monetaria 0053371 del banco de Guatemala. Los Convenios 97-2009 y 31-2009; los saldos que se encuentran en estos proyectos, no se han enviado al fondo común debido que no se ha recibido notas de desistimiento por parte de la unidades ejecutoras, en vista que estos recursos fueron aprobados por el congreso de la república específicamente para la ejecución de las obras respectivas.

En referencia al proyecto: Mejoramiento camino rural sector 2 aldea Chinimabe, Momostenango, el ministerio de Finanzas Públicas no cumplió con trasladar la totalidad de los fondos asignados para este proyecto ya que este tiene un costo de Q139,415.00, y finanzas solo trasladó Q83,709.00; por lo cual este proyecto se encuentra en un proceso de arrastre para el ejercicio fiscal 2012, no existiendo nota de desistimiento de la comunidad interesada en el proyecto, ni acta de desistimiento y acuerdo del consejo de desarrollo.”

En nota sin número de fecha 21 de marzo de 2012, el Ingeniero Alberto Nicolás Ajpop Juárez, Ex Director Ejecutivo, indica: “En el caso del convenio 32-2009, si se efectuó el traslado respectivo como se demuestra con el cheque número 1868 de BANRURAL y la boleta de depósitos monetaria 0053371 del banco de Guatemala.

Los Convenios 97-2009 y 31-2009; los saldos que se encuentran en estos proyectos, no se han enviado al fondo común debido que no se ha recibido notas de desistimiento por parte de la unidades ejecutoras, en vista que estos recursos fueron aprobados por el congreso de la república específicamente para la ejecución de las obras respectivas.

En referencia al proyecto: Mejoramiento camino rural sector 2 aldea Chinimabe, Momostenango, el ministerio de Finanzas Públicas no cumplió con trasladar la totalidad de los fondos asignados para este proyecto ya que este tiene un costo de Q139,415.00, y finanzas solo trasladó Q83,709.00; por lo cual este proyecto se encuentra en un proceso de arrastre para el ejercicio fiscal 2012, no existiendo



nota de desistimiento de la comunidad interesada en el proyecto, ni acta de desistimiento y acuerdo del consejo de desarrollo.”

En nota sin número de fecha 21 de marzo de 2012, el señor Arnoldo Pojoy López, Ex Jefe Financiero, indica: “En el caso del convenio 32-2009, si se efectuó el traslado respectivo como se demuestra con el cheque número 1868 de BANRURAL y la boleta de depósitos monetaria 0053371 del banco de Guatemala. Los Convenios 97-2009 y 31-2009; los saldos que se encuentran en estos proyectos, no se han enviado al fondo común debido que no se ha recibido notas de desistimiento por parte de la unidades ejecutoras, en vista que estos recursos fueron aprobados por el congreso de la república específicamente para la ejecución de las obras respectivas.

En referencia al proyecto: Mejoramiento camino rural sector 2 aldea Chinimabe, Momostenango, el ministerio de Finanzas Públicas no cumplió con trasladar la totalidad de los fondos asignados para este proyecto ya que este tiene un costo de Q139,415.00, y finanzas solo trasladó Q83,709.00; por lo cual este proyecto se encuentra en un proceso de arrastre para el ejercicio fiscal 2012, no existiendo nota de desistimiento de la comunidad interesada en el proyecto, ni acta de desistimiento y acuerdo del consejo de desarrollo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en lo relacionado al proyecto sin convenio “Mejoramiento camino rural sector 2 Aldea Chinimabe” con saldo de Q83,709.00, porque al 1 de enero de 2011 no se había suscrito y signado el convenio respectivo, por lo tanto este saldo no estaba comprometido ni devengado y debió ser reintegrado sin más trámite al fondo común después de finalizado el ejercicio fiscal 2010. También se confirma en lo relacionado a los convenios No. 97-2009 y No. 31-2009 en virtud que al 31 de diciembre 2011 permanecen estos saldos en las cuentas bancarias, no obstante los proyectos cuentan con avance físico del 100% según informes de supervisión. Asimismo, los responsables argumentan que estos saldos no fueron enviados a fondo común porque no se recibieron notas de desestimiento por parte de las unidades ejecutoras, sin embargo, según consta en las pruebas presentadas por los responsables para desvanecer el hallazgo al convenio No. 32-2009, enviaron el saldo al fondo común sin tener nota de desestimiento.

Se desvanece en lo correspondiente al convenio 32-2009 cuyo saldo se trasladó al fondo común según boleta de depósito 53371 de fecha 26 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe



Financiero, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, no veló porque las construcciones de proyectos de infraestructura, se realizarán en inmuebles inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala a nombre del Estado, de los proyectos siguientes: 1) Convenio No. 168-2011 Construcción Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos (Relleno Sanitario), Santa Lucía la Reforma, por valor de Q439,000.00; 2) Convenio No. 10-2011 Construcción Edificio Centro Cultural Cantón Paxtoca por valor de Q506,000.00; 3) Convenio No. 131-2011 Construcción y Equipamiento Pozo(s) Mecánico, Cabecera Municipal de Totonicapán, por valor de Q651,500.00; 4) Convenio No. 97-2011 Construcción Centro de Capacitación Aldea Chipuac, Totonicapán, por valor Q301,500.00; 5) Convenio No. 96-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Patzijtzc Cantón Tzanixnam, Municipio y departamento de Totonicapán, por valor de Q201,500.00; 6) Convenio No. 154-2011 Construcción Gaviones para la Planta de Tratamiento de desechos Líquidos Zona 2, Cabecera Municipal de Totonicapán, por valor de Q501,500.00; 7) Convenio No. 22-2011 Construcción Muro Perimetral Escuela Paraje Oratorio, Cantón Xecanchavox, por valor de Q280,400.00; 8) Convenio No. 41-2011 Construcción Puesto de Salud de Atención Materno Infantil, Paraje Palemop, por valor de Q376,000.00; 9) Convenio No. 59-2011 Construcción Tanque Metálico Aldea Sacmixit, por valor de Q376,000.00; 10) Convenio No. 121-2011 Construcción Pozo(s) Mecánico, Paraje Tzambaj, San Andrés Xecul, Totonicapán, por valor de Q764,000.00; 11) Convenio No. 139-2011 Construcción Instituto Básico Aldea Chajabal, San Andrés Xecul, Totonicapán, por valor de Q642,000.00; 12) Convenio No. 111-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Valle del Sol Caserío Panca, por valor de Q254,000.00; 13) Convenio No. 110-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Chi-Lopez Aldea Patzam, Santa María Chiquimula, por valor de Q230,500.00; 14) Convenio No. 84-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Xequetzal Aldea Xecococh, Municipio de Santa María Chiquimula Totonicapán, por valor de Q230,000.00; 15) Convenio No. 17-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Chuimumuz Aldea Xesana, Municipio de Santa María Chiquimula, por valor de Q230,580.00; 16) Convenio No. 85-2011 Construcción Edificio(S) Segundo Nivel Auxiliatura Aldea Casa Blanca, Santa María Chiquimula Totonicapán, por valor de Q239,679.00; 17) Convenio No. 134-2011 Construcción Tanque de Mamposteria Para Agua Potable, Barrio Chuisactol, Santa María Chiquimula Totonicapán por valor de Q230,000.00; 18) Convenio No. 57-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Chuarax-Abaj



Aldea Chuachituj, Santa María Chiquimula, por valor de Q239,685.00; 19) Convenio No. 122-2011 Construcción Edificio(S) Bomberos Voluntarios Cabecera Municipal, Santa María Chiquimula Totonicapán por valor de Q383,560.00; 20) Convenio No. 54-2011 Construcción Escuela Primaria Central Aldea Rancho, Municipio de Santa María Chiquimula Totonicapán., por valor de Q239,681.00; 21) Convenio No. 83-2011 Construcción Escuela Primaria Paraje Pacaja Aldea Chuacorrall II, Santa María Chiquimula Totonicapán, por valor de Q239,779.00; 22) Convenio No. 28-2011 Construcción Instituto Básico Cantón San Luis Sibilá, Santa Lucía la Reforma, por valor de Q332,500.00; 23) Convenio No. 106-2011 Construcción Centro de Capacitación Para Mujeres, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, por valor de Q554,930.00; 24) Convenio No. 70-2011 Construcción Centro de Convergencia Atención Materna Infantil, Aldea Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes, por valor de Q237,900.00. Que en total asciende a la cantidad de Q8,682,194.00.

Criterio

El Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, artículo 42, Construcciones del Estado, establece: “Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que se encuentren inscritos, en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, a nombre del Estado, de no acreditarse dicha propiedad, las obras no podrán ser construidas; esta disposición no se aplica para obras de infraestructura vial y arrendamientos con opción de compra en los que se han cumplido los procedimientos de ley y cuenten con las disponibilidades presupuestarias.”

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo no velaron porque se solicitará previo a la construcción de las obras, la certificación del Registro de la Propiedad, donde conste que el inmueble está a nombre del Estado de Guatemala.

Efecto

Riesgo de invertir recursos públicos en propiedad privada.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben de velar, para que previo de iniciar cualquier obra de infraestructura, se cuente con la certificación del Registro de la Propiedad a nombre del Estado.



Comentario de los Responsables

Por haberse presentado denuncia, no hay comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los documentos examinados demuestran que los inmuebles no fueron inscritos en el Registro de la Propiedad.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-28-2012 presentada al Ministerio Público, en contra del Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán por la cantidad de Q8,682,194.00

Hallazgo No.6

Incumplimiento en traslado de actas de recepción de proyectos terminados

Condición

Las autoridades de la Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz (ADEPAZ), durante el ejercicio fiscal 2011, no cumplieron con remitir copia de las actas de recepción y liquidación de la obra o activo con su respectiva integración de pagos, indicando el valor al que ascienden, a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de los siguientes proyectos terminados:

1. Convenio No. 01-2011, Contrato No. 02-TOT-2011, de fecha treinta de junio de 2011, Mejoramiento camino rural, 7 Parajes Cantón Cojxac, Totonicapán por valor de Q306,000.00.
2. Convenio No. 04-2011, Contrato No. 05-TOT-2011, de fecha treinta de de junio de 2011, Mejoramiento camino rural, Caserío II y III, Aldea Chipuac, Municipio de Totonicapán, por valor de Q306,000.00.
3. Convenio No. 09-2011, Contrato No. 11-TOT-2011, Mejoramiento camino rural, Aldea Paxixil, San Francisco el Alto, por valor de Q402,000.00.
4. Convenio No. 05-2011, Contrato No. 07-TOT-2011, Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xecabalcul, Aldea Tzanjon, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q305,000.00.
5. Convenio No. 45-2011, Contrato No. 24-TOT-2011, Mejoramiento Camino Rural Chosajsiguan, aldea Nimasac, San Andrés Xecul, por valor de Q151,100.00.
6. Convenio No. 07-2011, Contrato No. 09-TOT-2011, de fecha 08/07/2011, Mejoramiento De Camino Rural, Paraje Chitucanché, Aldea Nicajá, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q206,140.00.
7. Convenio No. 61-2011, Contrato No. 26-TOT-2011, de fecha 26/08/2011,



Mejoramiento Sistemas de Agua Potable, Varias Comunidades, por valor de Q101,100.00.

8. Convenio No. 2-2011, Contrato No. 03-TOT-2011, de fecha 30/06/2011, Mejoramiento de Camino Rural, Caserío Chitumax, Aldea Esperanza, por valor de Q406,000.00.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, artículo 43, Actualización de activos, establece: “Las unidades ejecutoras de proyectos de las entidades de la administración central, deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en un periodo no mayor de quince (15) días hábiles después de concluida y recibida la obra, copias de las actas de recepción y liquidación de la obra o activo, con su respectiva integración de pagos, indicando el valor al que asciende el mismo, a fin de trasladar los registros de construcciones en proceso a los activos del Estado o cuentas de resultados respectivas...”

Causa

Inobservancia del precepto legal por parte del Presidente de ADEPAZ.

Efecto

La Dirección de Contabilidad del Estado, no cuenta con información actualizada que le permita trasladar los registros de construcciones en proceso a los activos del Estado y/o cuentas de resultados respectivas.

Recomendación

El Presidente de ADEPAZ, debe girar instrucciones al personal a su cargo para que de forma inmediata presente a la Dirección de Contabilidad del Estado las actas recepción y liquidación con su respectiva integración de pagos.

Comentario de los Responsables

Sin comentarios, debido a que el responsable no se presentó a la discusión de hallazgos que le fue notificada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable incumplió con observar el precepto legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Presidente por la cantidad de Q20,000.00.

Hallazgo No.7

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

La autoridad superior de la Asociación de Amigos por el Desarrollo y la Paz (ADEPAZ), incumplió con obtener dictamen favorable de Estudio de Impacto Ambiental, previo al inicio de las obras, en los siguientes convenios:

1. Convenio No. 10-2011, Construcción Edificio Centro Cultural, Cantón Paxtoca, Totonicapán, por valor de Q506,000.00, en expediente, solo existe comprobante de solicitud de evaluación.
2. Convenio No. 18-2011 Mejoramiento de Escuela, Paraje Coxom, Aldea Chimente, Totonicapán, Por valor de Q206,000.00, la resolución se obtuvo un mes después de iniciada la obra.
3. Convenio No. 45-2011, Mejoramiento Camino Rural Chosajsiguan, aldea Nimasac, San Andrés Xecul, por valor de Q151,100.00. la resolución se obtuvo dos meses después de iniciada la obra.
4. Convenio No. 61-2011, Mejoramiento Sistemas de Agua Potable, Varias Comunidades, Por valor de Q101,100.00, la resolución se obtuvo después de finalizada la obra.
5. Convenio No. 07-2011, Mejoramiento De Camino Rural, Paraje Chitucanché, Aldea Nicajá, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q206,140.00 la resolución se obtuvo después de finalizada la obra.

Criterio

El Decreto Número 68-86, del Congreso de La República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en su artículo 8 establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje ya los culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del Medio Ambiente...”



Causa

El Presidente de ADEPAZ, incumplió con observar la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Efecto

Invertir fondos públicos en proyectos ubicados en zonas de riesgo.

Recomendación

El Presidente de ADEPAZ, en lo sucesivo, previo al inicio de todos los proyectos, debe obtener Dictamen de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental y traslade copia al Consejo Departamental de Desarrollo de forma oportuna.

Comentario de los Responsables

Sin comentarios, debido a que el responsable no se presentó a la discusión de hallazgos que le fue notificada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable incumplió con obtener dictamen favorable de Estudio de Impacto Ambiental, previo al inicio de las obras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente por la cantidad de Q40,000.00.

Hallazgo No.8**Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales relacionados con FONPETROL****Condición**

Las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, en el ejercicio fiscal 2011, como entidad beneficiaria de FONPETROL, previo a la ejecución de los proyectos de inversión listados a continuación, no publicaron en medios efectivos de difusión local legalmente establecidos: las características de estos, los beneficiarios, costo y destino:

1. Convenio 10-2011, Construcción Edificio Centro Cultural, Cantón Paxtoca, Totonicapán, por valor de Q506,000.00.
2. Convenio 45-2011, Mejoramiento Camino Rural Chosajsiguan, aldea Nimasac,



San Andrés Xecul, por valor de Q151,100.00.

3. Convenio No. 61-2011, Contrato No. 26-TOT-2011, de fecha 26/08/2011, Mejoramiento Sistemas de Agua Potable, Varias Comunidades, por valor de Q101,100.00.

Criterio

Los Convenios de Cofinanciamiento No. 10-2011, 45-2011 y 61-2011 en su clausula primera, establecen: “El presente convenio se fundamenta en el decreto 71-2008 de la Ley del Fondo para el Desarrollo de Económico de la Nación, -FONPETROL-...”

El Acuerdo Gubernativo Número 195-2009, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Fondo para el Desarrollo de Económico de la Nación, -FONPETROL-, artículo 5, Beneficiarios, establece: “Los beneficiarios del FONPETROL son: a) Los Consejos Departamentales de Desarrollo de todos los departamentos de la República...” y artículo 11, Publicaciones, establece: “Con el objeto de garantizar la transparencia en la utilización de los recursos de FONPETROL, las entidades beneficiaras, publicarán antes de la ejecución de los proyectos de inversión, en medios efectivos de difusión local legalmente establecidos, las características de éstos, los beneficios que otorgarán a las zona, así como su costo y el destino de los mismos según los alcances y limitaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública. Adicionalmente las entidades beneficiarias, publicarán quince días antes de su ejecución en sus portales de transparencia, la información citada...”

Causa

Inobservancia de la norma de transparencia estipulada en la Ley de Fonpetrol, por el Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán.

Efecto

No se conoció oportunamente la forma en que se invirtieron los recursos provenientes de FONPETROL.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que los proyectos cuya fuente de financiamiento sea FONPETROL, se publiquen antes de la ejecución, en medios efectivos de difusión local legalmente establecidos, las características de éstos, los beneficios que otorgarán a la zona, así como su costo y el destino



Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 abril de 2012, el Licenciado Augusto Isaías Tzunún Talé, Ex Presidente manifiesta: “La Comisión de auditoría, en la condición de este hallazgo manifiesta que no publicaron en medios masivos, sin embargo no contempla la contraparte del hecho, derivado de que el Concejo, no posee partida presupuestaria para ese tipo de gasto, por lo tanto no se puede objetar este hecho, toda vez que los auditores comprobaron en su auditoría que este gasto no tiene partida presupuestaria, por lo tanto técnica y legalmente no se puede realizar este gasto.”

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Ingeniero Alberto Nicolás Ajpop Juárez, Ex Director Ejecutivo, manifiesta:” La Comisión de auditoría, en la condición de este hallazgo manifiesta que no publicaron en medios masivos. . . ., sin embargo no contempla la contraparte del hecho, derivado que el CODEDE, no posee partida presupuestaria para ese tipo de gasto, por lo tanto no se puede objetar este hecho, toda vez que los auditores comprobaron en su auditoría que este gasto no tiene partida presupuestaria, por lo tanto técnica y legalmente no se puede realizar este gasto.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no cumplieron con la normativa legal como lo manifiestan en su comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.9

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán durante el ejercicio fiscal 2011 recibieron del Ministerio de Finanzas Públicas las cuotas financieras solicitadas y al 31/12/2011 no fueron trasladadas a las unidades ejecutoras, según los siguientes Convenios:

1. Convenio No. 149-2011, Ampliación Centro de Capacitación, Aldea Chimente municipio y departamento de Totonicapán, Fase II, por valor de Q201,500.00, el



Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en junio 2011 el 20%, agosto el 60%, noviembre el 15% y diciembre el 5% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

2. Convenio No.151-2011, Mejoramiento Camino Rural con Balastro, Cantón Tzanixnam, municipio y departamento de Totonicapán, por valor de Q199,374.90, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en junio 2011 el 20%, septiembre 30%, noviembre 20% y diciembre 30% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

3. Convenio No. 95-2011, Ampliación Centro de Capacitación, por valor de Q491,500.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en junio 2011 el 20%, agosto el 60%, noviembre el 15% y diciembre el 5% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

4. Convenio No. 163-2011, Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario, por valor de Q200,000.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en junio 2011 el 20%, agosto el 60%, noviembre el 15% y diciembre el 5% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

5. Convenio No. 154-2011, Construcción Gaviones para la Planta de Tratamiento de Desechos Líquidos, por valor de Q501,500.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en junio 2011 el 20%, agosto el 60%, noviembre el 15% y diciembre el 5% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

6. Convenio No. 150-2011, Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Paraje Xoljuyup Zona 4 Cabecera Municipal de Totonicapán, por valor de Q201,500.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en junio 2011 el 20%, agosto el 60%, octubre el 15% y diciembre el 5% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

7. Convenio No. 167-2011 Ampliación Sistema de Agua Potable Tanque de Distribución Cantón Parzarajmac, por valor de Q201,500.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en noviembre 2011 el 20% y diciembre el 80% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

8. Convenio No. 165-2011 Mejoramiento de Camino Rural, Aldea Esperanza, Totonicapán, por valor de Q201,500.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en noviembre 2011 el 20% y diciembre el 80% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.



9. Convenio No. 164-2011 Mejoramiento de Camino Rural, Con Pavimento de Concreto Aldea La Concordia Totonicapán, por valor de Q201,500.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en noviembre 2011 el 20% y diciembre el 80% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

10. Convenio No. 162-2011 Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Paraje Chunim Cantón Chuxchimal, Totonicapán, por valor de Q236,500.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en noviembre 2011 el 20% y diciembre el 80% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

11. Convenio No. 166-2011 Mejoramiento de Camino Rural, Aldea Nimasac, Totonicapán, por valor de Q201,500.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en noviembre 2011 el 20% y diciembre el 80% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

12. Convenio No.161-2011 Instalación Sistema De Alcantarillado Sanitario, Paraje Chonimacorrall, Aldea San Antonio Sija, por valor de Q331,000.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en noviembre 2011 el 20% y diciembre el 80% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

13. Convenio No. 159-2011 Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Xequemeyá, por valor de Q267,212.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en junio 2011 el 20%, noviembre el 31% y diciembre el 49% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

14. Convenio No.147-2011 Mejoramiento Camino Rural Paraje Pasiguan Aldea Tzanjon, por valor de Q182,500.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en junio 2011 el 20%, octubre el 60%, noviembre el 10% y diciembre el 10% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

15. Convenio No. 144-2011, Ampliación Escuela Primaria Paraje Xesaclac Caserio Jutacaj, por valor de Q255,700.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en marzo 2011 el 20%, noviembre el 60% y en diciembre el 20% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

16. Convenio No. 133-2011, Construcción Sistema De Agua Potable Paraje Chimonjon Aldea Tierra Blanca, por valor de Q312,500.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en marzo 2011 el 20%, abril 20%, agosto el 40%, octubre el 15% y diciembre el 5% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

17. Convenio No.168-2011 Construcción Infraestructura Tratamiento de Desechos



Solidos (Relleno Sanitario), Santa Lucía La Reforma, por valor de Q438,000.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en junio 2011 el 20%, agosto 10% y diciembre el 70% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

18. Convenio No. 27-2011 Ampliación Redes y Líneas Eléctricas de Distribución Paraje Siquibal, Cantón Patulup, Santa Lucía La Reforma, por valor de Q303,500.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en junio 2011 el 20%, noviembre 10% y en diciembre el 70% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

19. Convenio No. 153-2011 Ampliación Puesto de Salud Materna Infantil, Cabecera Municipal, Santa Lucía La Reforma, por valor de Q402,000.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en marzo 2011 el 20%, octubre 40% y diciembre el 40% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

20. Convenio No. 157-2011, Producción Porcina, Varias Comunidades de Santa Lucía La Reforma, por valor de Q402,000.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en marzo 2011 el 20%, octubre 20% y diciembre el 60% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

21. Convenio No. 169-2011, Ampliación Sistema de Agua Potable Fase IV, Paraie Centro Ichomchaj, Cantón Ichomchaj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán, por valor de Q304,000.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en noviembre 2011 el 20% y diciembre el 80% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

22. Convenio No.170-2011, Mejoramiento Sistema De Tratamiento Agua Potable Comunidades San Bartolo Aguas Calientes, por valor de Q420,000.00, el Ministerio de Finanzas Públicas le trasladó en marzo 2011 el 20%, agosto 20%, noviembre el 10% y diciembre el 50% de los recursos. No obstante al 31/12/2011 el avance físico y financiero era del 0%.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, artículo 45, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece: “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Dicha Dirección



desembolsará los recursos en función del avance en la ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por ley les corresponde.”

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, realizaron deficiente planificación financiera para la inversión de los recursos en forma oportuna.

Efecto

Recursos económicos en exceso en cuentas monetarias y pérdida de oportunidad en la inversión de los mismos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para que se soliciten las cuotas financieras con base en el avance físico de las obras.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 abril de 2012, el Licenciado Augusto Isaías Tzunún Talé, Ex Presidente manifiesta: “La Comisión de auditoría, en la condición de este hallazgo manifiesta que de lo recibido del Ministerio de Finanzas públicas no fueron trasladadas a las unidades ejecutoras.

Al respecto se argumenta que al cierre del ejercicio fiscal 2011, las unidades ejecutoras no habían cumplido con las condiciones que establece el artículo 40 incisos a) b) y c) del Decreto 54-2010. Como prueba de eso se presenta un resumen de los cuadros, donde se refleja que las unidades ejecutoras y sus respectivos responsables, estaban publicando en Guatecompras los eventos para comprometer dichos recursos.

Estaban en proceso el evento de guate compras.

N o . Convenio	Últimas acciones según Guatecompras.	Fecha	Responsable por la unidad ejecutora
149-2011	Contrato Chimente	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Chimente	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Chimente	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
151-2011	Contrato Tzanixnam	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Tzanixnam	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Tzanixnam	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
95-2011	Contrato Barraneche	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Barraneche	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Barraneche	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
163-2011	Remisión de contrato zona 3	7 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato zona 3	29 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
154-2011	Remisión de contrato Gaviones	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan



	Contrato Gaviones	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Gaviones	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
150-2011	Contrato Xoljuyup	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Xoljuyup	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Xoljuyup	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
167-2011	Contrato Patzarajmac	9 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Patzarajmac	29 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Patzarajmac	5 de marzo de 2012	Leticia Martínez de Chan
165-2011	Contrato La Esperanza	9 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato La Esperanza	29 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato La Esperanza	5 de marzo de 2012	Leticia Martínez de Chan
164-2011	Contrato La Concordia	9 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato La Concordia	29 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato La Concordia	5 de marzo de 2012	Leticia Martínez de Chan
162-2011	Contrato Chunim	9 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Chunim	29 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Chunim	5 de marzo de 2012	Leticia Martínez de Chan
166-2011	Contrato Nimasac	9 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Nimasac	29 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Nimasac	5 de marzo de 2012	Leticia Martínez de Chan
161-2011	Contrato Chonimacorral	5 de enero de 2012	Ramos Chay Lisandro Iván
	Aprobación de contrato Chonimacorral	5 de enero de 2012	Ramos Chay Lisandro Iván
159-2011	Contrato Xequemeya	27 de febrero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
147-2011	Contrato Pasiguan	5 de enero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
	Aprobación de contrato Pasiguan	5 de enero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
144-2011	Contrato Xesaclac	5 de enero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
	Aprobación de contrato Xesaclac	27 de enero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
133-2011	Contrato Chimonjon	5 de enero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
	Aprobación de contrato Chimonjon	5 de enero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
168-2011	Contrato Construcción Infraestructura	2 de marzo de 2012	Leticia Martínez de Chan
27-2011	Contrato Construcción Ampliación redes y líneas	2 de marzo de 2012	Leonel Eduardo Herrera Amado
153-2011	Contrato Construcción Ampliación puesto de salud	2 de marzo de 2012	Leonel Eduardo Herrera Amado
157-2011	Contrato Producción porcina	2 de marzo de 2012	Leonel Eduardo Herrera Amado
169-2011	Contrato Ampliación sistema de agua Ichomchaj	2 de marzo de 2012	Leonel Eduardo Herrera Amado

No obstante es importante informar a la comisión de auditoría, que hay que tener presente que para cualquier traslado de fondos, además de lo indicado en el artículo 45 de Decreto 54-2010, se debe observar previamente el artículo 40 incisos a) b) y c) del Decreto 54-2010. (Decreto mencionado en el criterio).

Es necesario aclarar que existen proyectos como el mencionado en el numeral 4 de esta hallazgo, relacionado con el convenio 163-2011, que fue suscrito el 12-12-2011, por lo tanto no es posible trasladarle recursos, derivado de que no se habían satisfecho los requisitos legales, por parte de las Unidades ejecutoras,



entiéndase proceso establecidos en la Ley de Contrataciones, lo cual lógicamente requiere de un tiempo prudencial (incluye gestiones en GUATECOMPRAS, por parte de las UNIDADES EJECUTORAS). Lo mismo sucede con los mencionados en los numerales 7, 8, 9, 10, solo por mencionar algunos.

También hay que tomar en cuenta que para realizar traslado de fondos a las diferentes unidades ejecutoras, es necesario cumplir con el artículo 40 inciso a) del decreto 54-2010, que literalmente dice: “un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que se deberá deducirse en forma proporcional”.

A manera de conclusión, si la presidencia del consejo departamental de desarrollo de Totonicapán, hubiese actuado como dispone la comisión de auditoría, habría incurrido en el incumplimiento del artículo 40 inciso a) del decreto 54-2010, además habría puesto en riesgo los recursos financieros al trasladarlos a las unidades ejecutoras, sin que estas hayan incumplido con los procesos previamente establecidos.

Ante lo expuesto solicito su desvanecimiento ”

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Ingeniero Alberto Nicolás Ajpop Juárez, Ex Director Ejecutivo, manifiesta:” La Comisión de auditoría, en la condición de este hallazgo manifiesta que de lo recibido del Ministerio de Finanzas públicas no fueron trasladadas a las unidades ejecutoras.

Al respecto se argumenta que al cierre del ejercicio fiscal 2011, las unidades ejecutoras no habían cumplido con las condiciones que establece el artículo 40 incisos a) b) y c) del Decreto 54-2010. Como prueba de eso se presenta un resumen de los cuadros, donde se refleja que las unidades ejecutoras y sus respectivos responsables, estaban publicando en Guatecompras los eventos para comprometer dichos recursos.

Estaban en proceso el evento de guate compras.

N o . Convenio	Ultimas acciones según Guatecompras.	Fecha	Responsable por la unidad ejecutora
149-2011	Contrato Chimente	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Chimente	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Chimente	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
151-2011	Contrato Tzanixnam	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Tzanixnam	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Tzanixnam	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
95-2011	Contrato Barraneche	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan



	Aprobación de contrato Barraneche	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Barraneche	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
163-2011	Remisión de contrato zona 3	7 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato zona 3	29 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
154-2011	Remisión de contrato Gaviones	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Contrato Gaviones	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Gaviones	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
150-2011	Contrato Xoljuyup	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Xoljuyup	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Xoljuyup	18 de enero de 2012	Leticia Martínez de Chan
167-2011	Contrato Patzarajmac	9 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Patzarajmac	29 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Patzarajmac	5 de marzo de 2012	Leticia Martínez de Chan
165-2011	Contrato La Esperanza	9 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato La Esperanza	29 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato La Esperanza	5 de marzo de 2012	Leticia Martínez de Chan
164-2011	Contrato La Concordia	9 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato La Concordia	29 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato La Concordia	5 de marzo de 2012	Leticia Martínez de Chan
162-2011	Contrato Chunim	9 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Chunim	29 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Chunim	5 de marzo de 2012	Leticia Martínez de Chan
166-2011	Contrato Nimasac	9 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Aprobación de contrato Nimasac	29 de febrero de 2012	Leticia Martínez de Chan
	Remisión de contrato Nimasac	5 de marzo de 2012	Leticia Martínez de Chan
161-2011	Contrato Chonimacorral	5 de enero de 2012	Ramos Chay Lisandro Iván
	Aprobación de contrato Chonimacorral	5 de enero de 2012	Ramos Chay Lisandro Iván
159-2011	Contrato Xequemeya	27 de febrero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
147-2011	Contrato Pasiguan	5 de enero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
	Aprobación de contrato Pasiguan	5 de enero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
144-2011	Contrato Xesaclac	5 de enero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
	Aprobación de contrato Xesaclac	27 de enero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
133-2011	Contrato Chimonjon	5 de enero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
	Aprobación de contrato Chimonjon	5 de enero de 2012	Lajpop Abac Javier Emerson
168-2011	Contrato Construcción Infraestructura	2 de marzo de 2012	Leticia Martínez de Chan
27-2011	Contrato Construcción Ampliación redes y líneas	2 de marzo de 2012	Leonel Eduardo Herrera Amado
153-2011	Contrato Construcción Ampliación puesto de salud	2 de marzo de 2012	Leonel Eduardo Herrera Amado
157-2011	Contrato Producción porcina	2 de marzo de 2012	Leonel Eduardo Herrera Amado
169-2011	Contrato Ampliación sistema de agua Ichomchaj	2 de marzo de 2012	Leonel Eduardo Herrera Amado

No obstante es importante informar a la comisión de auditoria, que hay que tener presente que para cualquier traslado de fondos, además de lo indicado en el artículo 45 de Decreto 54-2010, se debe observar previamente el artículo 40



incisos a) b) y c) del Decreto 54-2010. (Decreto mencionado en el criterio).

Es necesario aclarar que existen proyectos como el mencionado en el numeral 4 de esta hallazgo, relacionado con el convenio 163-2011, que fue suscrito el 12-12-2011, por lo tanto no es posible trasladarle recursos, derivado de que no se habían satisfecho los requisitos legales, por parte de las Unidades ejecutoras, entiéndase proceso establecidos en la Ley de Contrataciones, lo cual lógicamente requiere de un tiempo prudencial (incluye gestiones en GUATECOMPRAS, por parte de las UNIDADES EJECUTORAS). Lo mismo sucede con los mencionados en los numerales 7, 8, 9, 10, solo por mencionar algunos.

También hay que tomar en cuenta que para realizar traslado de fondos a las diferentes unidades ejecutoras, es necesario cumplir con el artículo 40 inciso a) del decreto 54-2010, que literalmente dice: “un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que se deberá deducirse en forma proporcional”.

A manera de conclusión, si la presidencia del consejo departamental de desarrollo de Totonicapán, hubiese actuado como dispone la comisión de auditoría, habría incurrido en el incumplimiento del artículo 40 inciso a) del decreto 54-2010, además habría puesto en riesgo los recursos financieros al trasladarlos a las unidades ejecutoras, sin que estas hayan incumplido con los procesos previamente establecidos.

Ante lo expuesto solicito su desvanecimiento”

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el señor Arnoldo Pojoy López, Ex Jefe Financiero, manifiesta:” Estos proyectos por la negligencia de las unidades ejecutoras estaban en proceso en el evento de guate compras como se puede comprobar con el cuadro adjunto tomado del portal de Guate-compras.

No obstante es importante informar a la comisión de auditoria, que hay que tener presente que para cualquier traslado de fondos, además de lo indicado en el artículo 45 de Decreto 54-2010, se debe observar previamente el artículo 40 incisos a) b) y c) del Decreto 54-2010. (Decreto mencionado en el criterio). por lo tanto no es posible trasladarle recursos, derivado de que no se había cumplido con los requisitos legales, por parte de las Unidades ejecutoras, entiéndase proceso establecidos en la Ley de Contrataciones, lo cual lógicamente requiere de un tiempo prudencial (incluye gestiones en GUATECOMPRAS, por parte de las UNIDADES EJECUTORAS). Lo mismo sucede con los mencionados en los numerales 7, 8, 9, 10, solo por mencionar algunos.



También hay que tomar en cuenta que para realizar traslado de fondos a las diferentes unidades ejecutoras, es necesario cumplir con el artículo 40 inciso a) del decreto 54-2010, que literalmente dice: “un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que se deberá deducirse en forma proporcional”. Por lo tanto no podía trasladar los recursos a las unidades ejecutoras a los convenios que se describen en este hallazgo ya que carecían de los documentos legales para poder hacer efectivo dichos traslados financieros.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables solicitaron y recibieron cuotas financieras del Ministerio de Finanzas Públicas, sin que hubiera avance en la ejecución de los proyectos como lo establece el Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once en su artículo 45, así mismo los responsables en su comentario manifiestan que al cierre del 2011 las unidades ejecutoras no habían cumplido con todos los requisitos, no obstante ya se les había requerido el 100% de los recursos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.10

Disponibilidades financieras no reintegradas al Fondo Común

Condición

Las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, al 31 de diciembre 2011, tienen saldos en bancos por la cantidad de Q113,587.25 correspondiente al proyecto “Instalación Frutales de Producción Café de Altura de Las Aldeas: Patzám, Racaná, Chuacorrall I y Xecajá” del municipio de Santa María Chiquimula, el cual al 31 de diciembre de 2011 no se había suscrito el convenio respectivo, por lo tanto no corresponde a una obligación pendiente de pago, sin embargo no se reintegró al Fondo Común.

Así mismo, al 31 de diciembre de 2011, se encuentra en bancos Q420,000.00; los cuales según cuadros analíticos del CODEDE corresponden al convenio No.



170-2011 de fecha 30/12/2011 con la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, para el proyecto “Mejoramiento Sistema de Tratamiento Agua Potable Comunidades San Bartolo Aguas Calientes”. Sin embargo, se determinó que dicho convenio no fue suscrito, por lo que no corresponde a una obligación pendiente de pago.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 38, Saldos de efectivo, establece: “Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no correspondieran a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional.”

Causa

Incumplimiento por parte del Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo, al no reintegrar al fondo común saldos de efectivo no comprometidos como lo establece la ley.

Efecto

Riesgo que los recursos financieros sean utilizados para otros fines.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para que estos fondos se envíen a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común, de forma inmediata.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 abril de 2012, el Licenciado Augusto Isaías Tzunún Talé, Ex Presidente manifiesta: “No estamos de acuerdo con este hallazgo, en virtud que se tienen razones fundamentales que no permiten realizar esta acción. Para el efecto es importante que la comisión de auditoria tome en cuenta que en expediente de los proyectos mencionados no figura CARTA DE DESESTIMIENTO DE LA COMUNIDAD. Esta es presentada por la comunidad a la unidad ejecutora y ésta la presenta al CODEDE.

En este sentido también la comisión de auditoria debe tomar en cuenta que existe un dictamen del MAGA en que se recomienda que este proyecto sea reformulado porque el planteamiento correspondía más a plantaciones de aguacates que a plantaciones de café. Este expediente de obra en con el señor Cristian Yaxon del CODEDE de Totonicapán. Adjunto nota

Ante lo expuesto solicito su desvanecimiento.”



En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Ingeniero Alberto Nicolás Ajpop Juárez, Ex Director Ejecutivo, manifiesta:” No estoy de acuerdo con este hallazgo, en virtud que tengo razones fundamentales que no permiten realizar esta acción. Para el efecto es importante que la comisión de auditoria tome en cuenta que en expediente de los proyectos mencionados no figura CARTA DE DESESTIMIENTO DE LA COMUNIDAD. Dicha carta debe ser presentada por la comunidad a la unidad ejecutora y ésta a su vez al CODEDE.

Con respecto al proyecto: Instalación frutales de producción café de altura de las aldeas..... la comisión de auditoria debe tomar en cuenta que existe dictamen del MAGA quién en su calidad de ente rector recomienda que este proyecto sea reformulado porque el planteamiento corresponde más a plantaciones de aguacates que a plantaciones de café. Este expediente y dictamen se debe revisar con el señor Cristian Yaxón encargado de la conformación de expedientes del CODEDE de Totonicapán.

En relación al proyecto: Mejoramiento de sistema de tratamiento de agua potable comunidades..... al 31 de diciembre la unidad ejecutora aún no había realizado una propuesta técnica adecuada en virtud que se pretende implementar un sistema de cloración del agua, siendo la Unidad Técnica del CODEDE quién finalmente debe avalar dicha propuesta para que se siga con el proceso, Este expediente y deficiencias técnicas se debe revisar con el señor Cristian Yaxón encargado de la conformación de expedientes del CODEDE de Totonicapán. Ante lo expuesto solicito su desvanecimiento.”

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el señor Arnoldo Pojoy López, Ex Jefe Financiero, manifiesta:” No estoy de acuerdo con este hallazgo, en virtud que no tiene razones fundamentales que permiten realizar esta acción. Para el efecto es importante que la comisión de auditoria tome en cuenta que para enviar estos recursos al fondo común es necesario contar con actas de desistimiento de la comunidad beneficiaria y acta de reunión del CODEDE. Donde se acuerda realizar este proceso, los dos proyectos que mencionan en este hallazgo son proyectos prioritarios, uno el de Santa María Chiquimula es un proyecto para el desarrollo económico de la comunidad ya se trata de un proyecto productivo, y el otro el de San Bartolo aguas Calientes es un proyecto que vendrá a mejorar la salud de los habitantes de dicho Municipio, ya que es un proyecto de mejorar el sistema de tratamiento del agua potable, Dichos proyectos son prioritarios para el desarrollo de las comunidades. Yo como ex_jefe financiero al no tener estos documentos de respaldo, me era imposible de enviar estos recursos al fondo común, porque no podía tomar una decisión aislada que afectaría a las



comunidades ya que estos en su momento estaban gestionando la elaboración de convenios para la ejecución de dichos proyectos como se puede establecer en el expediente.

En este sentido también la comisión de auditoría debe tomar en cuenta que existe un dictamen del MAGA en que se recomienda que este proyecto sea reformulado porque el planteamiento correspondía más a plantaciones de aguacates que a plantaciones de café. Este expediente obra con el señor Cristian Yaxon del CODEDE de Totonicapán. Persona que es responsable de la formación de los expedientes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no comprometieron los recursos, puesto que debieron suscribir y signar los convenios de cofinanciamiento correspondientes para evitar que existieran saldos en efectivo al cierre del ejercicio sin comprometer.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.11

Suscripción de convenios sin asignación presupuestaria

Condición

El presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, en el ejercicio fiscal 2011, adquirió compromisos para los que no existían créditos presupuestarios, suscribiendo y signando convenios para los siguientes proyectos:

1. Convenio No. 16-2011 de fecha 15 de junio de 2011, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de Santa María Chiquimula, por el proyecto denominado “Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuacaculeu, aldea Chuachituj, Municipio de Santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán, por valor de Q202,000.00.
2. Convenio No. 23-2011 de fecha 20 de junio de 2011, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de Santa lucia la reforma, por el proyecto denominado “Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Xesaclac cantón Chuiguan, Municipio de Santa Lucia La Reforma del departamento de Totonicapán, por valor de Q113,000.00.



Criterio

El Decreto número 101-97, del Congreso de La República, Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 26, Límite de los egresos y su destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias.

No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.”

Causa

El Presidente del CODEDE, suscribió convenios sin disponer de créditos presupuestarios.

Efecto

Adquisición de compromisos para los cuales no se tiene disponibilidad financiera y riesgo de demandas en contra del Estado por incumplimiento de contratos.

Recomendación

El Presidente, debe girar sus instrucciones al Director Ejecutivo a efecto se suscriban convenios de cofinanciamiento a proyectos que cuenten con asignación presupuestaria.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Licenciado Augusto Isaías Tzunún Talé, Ex Presidente manifiesta: “Con relación a estos convenios, no es cierto que se haya suscrito el 23-2011, pues no figuran las firmas del representante de la unidad ejecutora y del de la comunidad, únicamente figura la firma del Presidente del Concejo, por lo tanto no procedió lo convenido porque no aparecen las firmas de las partes interesadas, tampoco se generó contrato.

En el caso del convenio 16-2011, del 15 de junio de 2011, este se encuentra anulado, en virtud de que el Presidente del Concejo emitió nota en donde dejaba sin efecto dicho convenio. Además se debe tomar en cuenta que nunca se afectó el presupuesto, toda vez que no existió desembolso alguno, por lo tanto no hubo daño alguno. El riesgo que argumenta la comisión de auditoría es falso toda vez que nunca se materializó, toda vez que antes del 31 de diciembre no existía ningún compromiso contractual ni convenio.

Adjunto notas

RESCINCIDO EL contrato, 28 12 2011.

Ante las pruebas y argumentos, solicito se desvanezca este hallazgo.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los convenios fueron firmados por el Ex Presidente y las partes, el original de estos existe en los archivos del Consejo Departamental de Desarrollo. Con respecto al convenio 16-2011 el expresidente manifiesta que emitió nota para dejar sin efecto dicho convenio, pero la anulación del convenio en mención requería la declaración de todas las partes de prescindir del convenio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, por la cantidad de Q80,000.00.

Hallazgo No.12

Incumplimiento a cláusulas contractuales relacionadas con Normas de Transparencia

Condición

La autoridad superior de la Asociación de Amigos por el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ-, no incluyó como requisito fundamental en las bases de cotización, en los documentos de compra por la modalidad de cotización y en los contratos suscritos, el párrafo establecido en el artículo dos y artículo tres y la cláusula relativa al cohecho según el Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, en los siguientes Proyectos:

1. Contrato No.02-TOT-2011, de fecha 30/06/2011, Mejoramiento camino rural, 7 Parajes Cantón Cojxac, Totonicapán por valor de Q306,000.00.
2. Contrato No.05-TOT-2011, 30/06/2011, Mejoramiento camino rural, Caserío II y III, Aldea Chipuac, Municipio de Totonicapán, por valor de Q306,000.00.
3. Contrato No.11-TOTO-2011, de fecha 08/07/2011 Mejoramiento camino rural, Aldea Paxixil, San Francisco el Alto, por valor de Q402,000.00.
4. Contrato No.12-TOTO-2011, de fecha 18/11/2011 Mejoramiento de Escuela, Paraje Coxom, Aldea Chimente, Totonicapán, por valor de Q206,000.00.
5. Contrato No. 08-TOTO-2011, de fecha 8/07/2011, Construcción Edificio Centro Cultural, Cantón Paxtoca, Totonicapán, por valor de Q506,000.00.



6. Contrato No.07-TOTO-2011, de fecha 8/07/2011,Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xecabalcul, Aldea Tzanjon, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q305,000.00.
7. Contrato No.24-TOTO-2011, de fecha 26/08/2011, Mejoramiento Camino Rural Chosajsiguan, aldea Nimasac, San Andrés Xecul, por valor de Q151,100.00.
8. Contrato No.09-TOTO-2011, de fecha 08/07/2011, Mejoramiento De Camino Rural, Paraje Chitucanché, Aldea Nicajá, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q206,140.00.
9. Contrato No. 26-TOT-2011, de fecha 26/08/2011, Mejoramiento Sistemas de Agua Potable, Varias Comunidades, por valor de Q101,100.00.
10. Contrato No. 03-2011, de fecha 30/06/2011, Mejoramiento de Camino Rural, Caserío Chitumax, Aldea Esperanza, por valor de Q406,000.00.

Criterio

Los convenios de cofinanciamiento, clausula novena, Responsabilidades de la Unidad Ejecutora: Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz (ADEPAZ), establecen: “Son responsabilidades de la Unidad Ejecutora además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos...” “...así como cumplir con lo regulado por las normas de transparencia contenidas en el acuerdo Ministerial No. 24-2010...”.

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 2, Disposiciones especiales en las bases de contratación, establece: “La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de contrato abierto, Cotización, Licitación, o compras por Excepción, el párrafo siguiente:

“En cualquier Fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente ó adjudicatario, deberá requerir a este por escrito la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el



hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para tal efecto la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá:

- a) Rechazar la oferta; ó
- b) Improbar lo actuado,

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el ministerio público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables debiendo ser inhabilitado en el sistema de GUAATECOMPRAS, para ser proveedor del Estado, cuando proceda bajo la responsabilidad de la autoridad superior de la entidad que promueve el proceso de contratación.

Asimismo, el artículo 3, Cláusulas especiales del proyecto del contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS.”

Los convenios de cofinanciamiento en su clausula novena, numeral 14 establecen: “Exigir a los oferentes que participen en los eventos de licitación o cotización respectivos, estar inscritos en los registros que establecen las leyes y reglamentos vigentes; así como cumplir con lo regulado por las normas de transparencia contenidas en el acuerdo Ministerial No.24-2010”.

Los convenios de cofinanciamiento suscritos, en su clausula novena, numeral 14 establecen: “Exigir a los oferentes que participen en los eventos de licitación o cotización respectivos, estar inscritos en los registros que establecen las leyes y reglamentos vigentes; así como cumplir con lo regulado por las normas de transparencia contenidas en el acuerdo Ministerial No.24-2010”.



Causa

Inobservancia de clausula de convenio y del precepto legal correspondiente, por el Presidente y Representante Legal de ADEPAZ.

Efecto

Limita la transparencia en el proceso de adjudicación de los proyectos.

Recomendación

El Presidente y Representante Legal, debe cumplir con aplicar las Normas de Transparencia en los eventos futuros.

Comentario de los Responsables

Sin comentarios, debido a que el responsable no se presentó a la discusión de hallazgos que le fue notificada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable no cumplió con el precepto legal establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Representante Legal, por la cantidad de Q40,000.00.

Hallazgo No.13**Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales en relación a la Ley de Contrataciones del Estado****Condición**

La Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz (ADEPAZ), incumplió con observar requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado así:

1. Contrato No.02-TOT-2011, de fecha treinta de junio de 2011, Mejoramiento camino rural, 7 Parajes Cantón Cojxac, Totonicapán por valor de Q306,000.00, ADEPAZ no cumplió con realizar integración del precio oficial y hacerlo constar en punto de acta, elaborar el acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del contrato y acta de liquidación y su aprobación.

2. Contrato 05-TOT-2011 de fecha treinta de junio de dos mil once, Mejoramiento de camino rural, caserío II y III, aldea Chipuac, Totonicapán, Totonicapán, por



valor de Q306,000.00, ADEPAZ no cumplió con realizar integración del precio oficial y hacerlo constar en punto de acta, elaborar el acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del contrato y acta de liquidación y su aprobación.

3. Contrato 11-TOT-2011 de fecha ocho de julio de dos mil once, Mejoramiento camino rural, Aldea Paxixil, San Francisco el Alto, por valor de Q402,000.00, por valor de Q402,000.00, ADEPAZ no cumplió con realizar integración del precio oficial y hacerlo constar en punto de acta, elaborar el acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del contrato y acta de liquidación y su aprobación.

4. Contrato No.12-TOTO-2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, Mejoramiento de Escuela, Paraje Coxom, Aldea Chimente, Totonicapán, por valor de Q206,000.00, ADEPAZ no cumplió con realizar integración del precio oficial y hacerlo constar en punto de acta, elaborar el acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del contrato y acta de liquidación y su aprobación.

5. Contrato 08-TOT-2011, Construcción Edificio Centro Cultural, Cantón Paxtoca, Totonicapan, por valor de Q506,000.00. ADEPAZ no cumplió con realizar integración del precio oficial y hacerlo constar en punto de acta, acta de aprobación de la adjudicación.

6. Contrato 07-TOTO-2011, Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xecabalcul, Aldea Tzanjon, Momostenango, Totonicapán, por valor de,000.00, ADEPAZ no cumplió con realizar integración del precio oficial y hacerlo constar en punto de acta, elaborar el acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del contrato y acta de liquidación y su aprobación.

7. Contrato No.24-TOTO-2011, de fecha 26/08/2011, Mejoramiento Camino Rural Chosajsiguan, aldea Nimasac, San Andrés Xecul, por valor de Q151,100.00, ADEPAZ no cumplió con realizar integración del precio oficial y hacerlo constar en punto de acta, elaborar el acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del contrato y acta de liquidación y su aprobación.

8. Contrato No.09-TOTO-2011, de fecha 08/07/2011, Mejoramiento De Camino Rural, Paraje Chitucanché, Aldea Nicajá, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q206,140.00. ADEPAZ no cumplió con realizar integración del precio oficial y hacerlo constar en punto de acta, elaborar el acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del contrato y acta de liquidación y su aprobación.



9. Contrato No. 26-TOT-2011, de fecha 26/08/2011, Mejoramiento Sistemas de Agua Potable, Varias Comunidades, Por valor de Q101,100.00. ADEPAZ no cumplió con realizar integración del precio oficial y hacerlo constar en punto de acta, elaborar el acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del contrato y acta de liquidación y su aprobación.

10. Contrato No. 03-2011, de fecha 30/06/2011, Mejoramiento de Camino Rural, Caserío Chitumax, Aldea Esperanza, Por valor de Q406,000.00, ADEPAZ no cumplió con realizar integración del precio oficial y hacerlo constar en punto de acta, elaborar el acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del contrato y acta de liquidación y su aprobación.

Criterio

Los convenios de cofinanciamiento en su clausula novena Responsabilidades de la Unidad Ejecutora, numeral 4 establecen: "...cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento".

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29, Integración del Precio Oficial, establece: "Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo.

Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas.

El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron.



Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley.

En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden.”

En el artículo 36, Aprobación de la adjudicación, establece: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente.

Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonable, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación que conforme a la ley y las bases corresponda.

Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.”

En el artículo 48, Aprobación del Contrato, establece: “El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia.”

En el artículo 56, Liquidación, establece: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”

En el artículo 57, Aprobación de la Liquidación, establece: “La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad



administrativa de la entidad interesada un proyecto de Liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente.”

Causa

Falta de aplicación de clausula contractual que obliga a la observancia de la Ley de Contrataciones del Estado por el Presidente y Representante Legal de ADEPAZ.

Efecto

Riesgo de adjudicar proyectos a empresas que oferten precios desfavorables para el Estado, así como su contratación sin la aprobación de la autoridad respectiva.

Recomendación

El Presidente y Representante Legal, debe girar sus instrucciones a los encargados de las fases de compra para que se cumpla con realizar la integración del precio oficial. Además debe suscribir acta de aprobación de la adjudicación, aprobación de los contratos, liquidación y su aprobación en todos los procesos de compra que realice la entidad.

Comentario de los Responsables

Sin comentarios, debido a que el responsable no se presentó a la discusión de hallazgos que le fue notificada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable no cumplió con el precepto legal establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente y Representante Legal de ADEPAZ, por la cantidad de Q20,000.00.



Hallazgo No.14

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

La Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz (ADEPAZ), incumplió con subir al portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- operaciones y documentos de los concursos de cotización de los siguientes contratos:

1. Contrato No.02-TOT-2011, de fecha 30/06/2011, Mejoramiento camino rural, 7 Parajes Cantón Cojxac, Totonicapán por valor de Q306,000.00, ADEPAZ no cumplió con subir al portal, copia de oficio de envío de contrato a la Contraloría General de Cuentas, Acta de aprobación del Contrato, acta de aprobación de la adjudicación y notificación a los oferentes.

2. Contrato 05-TOT-2011 de fecha 30/06/2011, Mejoramiento de camino rural, caserío II y III, aldea Chipuac, Totonicapán, Totonicapán, por valor de Q306,000.00, ADEPAZ no cumplió con subir al portal, copia de oficio de envío de contrato a la Contraloría General de Cuentas, Acta de aprobación del Contrato, acta de aprobación de la adjudicación y notificación a los oferentes.

3. Contrato 11-TOT-2011 de fecha 08/07/2011, Mejoramiento camino rural, Aldea Paxixil, San Francisco el Alto, por valor de Q402,000.00, por valor de Q402,000.00, ADEPAZ no cumplió con subir al portal, copia de oficio de envío de contrato a la Contraloría General de Cuentas, acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del Contrato y notificación a los oferentes.

4. Contrato No.12-TOTO-2011, de fecha 18/11/2011, Mejoramiento de Escuela, Paraje Coxom, Aldea Chimente, Totonicapán, por valor de Q206,000.00, ADEPAZ no cumplió con subir al portal, copia de oficio de envío de contrato a la Contraloría General de Cuentas, acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del Contrato y notificación a los oferentes.

5. Contrato 08-TOT-2011, de fecha 08/07/2011, Construcción Edificio Centro Cultural, Cantón Paxtoca, Totonicapan, por valor de Q506,000.00. ADEPAZ no cumplió con subir al portal, copia de oficio de envío de contrato a la Contraloría General de Cuentas, acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del Contrato y notificación a los oferentes.



6. Contrato 07-TOTO-2011, de fecha 08/07/2011, Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xecabalcul, Aldea Tzanjon, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q305,000.00, ADEPAZ no cumplió con subir al portal, copia de oficio de envío de contrato a la Contraloría General de Cuentas, acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del Contrato y notificación a los oferentes.

7. Contrato No.24-TOTO-2011, de fecha 26/08/2011, Mejoramiento Camino Rural Chosajsiguan, aldea Nimasac, San Andrés Xecul, por valor de Q151,100.00. ADEPAZ no cumplió con subir al portal, copia de oficio de envío de contrato a la Contraloría General de Cuentas, acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del Contrato y notificación a los oferentes.

8. Contrato No.09-TOTO-2011, de fecha 08/07/2011, Mejoramiento De Camino Rural, Paraje Chitucanché, Aldea Nicajá, Momostenango, Totonicapán, por valor de Q206,140.00, ADEPAZ no cumplió con subir al portal, copia de oficio de envío de contrato a la Contraloría General de Cuentas, acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del Contrato y notificación a los oferentes.

9. Contrato No. 26-TOT-2011, de fecha 26/08/2011, Mejoramiento Sistemas de Agua Potable, Varias Comunidades, Por valor de Q101,100.00. ADEPAZ no cumplió con subir al portal, copia de oficio de envío de contrato a la Contraloría General de Cuentas, acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del Contrato y notificación a los oferentes.

10. Convenio No. 2-2011, Contrato No. 03-2011, de fecha 30/06/2011, Mejoramiento de Camino Rural, Caserío Chitumax, Aldea Esperanza, Por valor de Q406,000.00, ADEPAZ no cumplió con subir al portal, copia de oficio de envío de contrato a la Contraloría General de Cuentas, acta de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del Contrato y notificación a los oferentes.

Criterio

Los convenios de cofinanciamiento en su cláusula novena Responsabilidades de la Unidad Ejecutora, Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz (ADEPAZ) establecen: “Son responsabilidades de la Unidad Ejecutora además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos:...” “...4)cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento”.

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 54, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, establece: “Las organizaciones no gubernamentales...



que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley...”

El Acuerdo Gubernativo No 1052-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.

Los interesados que deseen solicitar aclaraciones sobre los documentos de licitación, cotización, contrato abierto, incluidas las compras por excepción deberán hacerlo a través del sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. Las respuestas aclaratorias también deberán ser publicadas en el mencionado sistema.”

En el artículo 12 Bis, Aprobación de adjudicación, establece: “Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS”

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 7, Entidades que deben utilizar GUATECOMPRAS, establece: “Deben Utilizar el Sistema de Guatecompras todas las entidades públicas, privadas o mixtas que publiquen y gestionen licitaciones, cotizaciones, contrato abierto y otros tipos de concursos, cuyos procedimientos se encuentran regulados en la Ley de Contrataciones del Estado o en la legislación que en cada caso, le sea aplicable con el objeto de proveer bienes, servicios, obras o suministros al Estado y cumplan con una o más de las siguientes condiciones:

- a) Que reciba, administre o ejecute fondos públicos
- b) Que reciba, administre o ejecute fondos externos
- c) Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas.”

La referida resolución en el artículo 11, Procedimiento, Tipo de información y momento en que deben publicarse, establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de



cada concurso... Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio.

La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”

Causa

El Presidente y Representante Legal, no cumplió con lo estipulado en la cláusula contractual de los convenios donde voluntariamente se obliga a la observancia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Riesgo en la transparencia de los procesos de compra y se limita la información para efectos de auditoría social.

Recomendación

El Presidente y Representante Legal, en eventos futuros debe cumplir con subir al sistema de GUATECOMPRAS, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación.

Comentario de los Responsables

Sin comentarios, debido a que el responsable no se presentó a la discusión de hallazgos que le fue notificada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable no cumplió con el precepto legal establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente y Representante Legal, por la cantidad de Q15,000.00.



Hallazgo No.15

Dictámenes de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado con fecha posterior al inicio de las obras

Condición

La municipalidad de Totonicapán no cumplió con obtener previo al inicio de las obras, el dictamen favorable de Estudio de Impacto Ambiental, en el Convenio No. 99-2011, Contrato No. 17-2011, de fecha 06/10/2011 “Ampliación Camino Rural”, por valor de Q301,500.00, el proyecto inicio el 27/10/2011 y el dictamen se obtuvo el 05/12/2011

Criterio

El convenio de cofinanciamiento No. 99-2011, cláusula novena, Responsabilidades de la Unidad Ejecutora: La Municipalidad, establece: “Son responsabilidades de la Unidad Ejecutora además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos...”.

El Decreto Número 68-86, del Congreso de La República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8, establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje ya los culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del Medio Ambiente. El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente del incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q5,000.00 a Q100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado el negocio será clausurado en tanto no cumpla.”

Causa

El Alcalde Municipal incumplió con la observancia del precepto legal establecido en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Efecto

Riesgo que la ejecución de proyectos provoque deterioro de los recursos naturales.



Recomendación

El alcalde debe girar instrucciones al jefe de la Oficina Municipal de Planificación para que velen porque previo al inicio de todos los proyectos las unidades ejecutoras cuenten con Dictamen de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2012, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: “Me permito manifestar lo siguiente: Hace algunos años (2008) se mejoró una parte de dicho camino, en ese entonces se obtuvo el dictamen favorable del Ministerio de Ambiente. Por tratarse de la misma comunidad, el mismo camino y el mismo tipo de trabajo consideramos en su momento que podía presentarse dicho dictamen favorable. Sin embargo, se hizo necesario solicitar un nuevo dictamen favorable. El motivo de la tardanza de la gestión del dictamen favorable es que la ejecución presupuestaria del CODEDE del año pasado fue un año muy irregular, dado que se hicieron varias reprogramaciones debido a recortes de presupuesto, en este caso algunas de las cuales fueron aprobadas y otras no, asimismo algunos proyectos del listado geográfico no fueron ejecutados. En esa incertidumbre de si el proyecto se ejecutaba o no se le asignaron recursos y para evitar la pérdida de dichos recursos se inició el trámite de cotización y contratación de la empresa ejecutora. (Adjunto dictamen favorable anterior)

Ahora bien, el trámite del dictamen en el Ministerio de Ambiente es muy burocrático y si esperábamos a que este se obtuviera el dictamen favorable para empezar el proyecto poníamos en riesgo los recursos del proyecto ya que estaba por finalizar el año fiscal. No obstante, el trámite en el Ministerio de Ambiente se inició el día 14 de octubre pero por el tiempo que lleva la revisión y aceptación del expediente autorizaron el pago por el trámite correspondiente hasta el día 24 de octubre, haciéndose el mismo el día 25 de octubre, de tal manera que el expediente fue recibido formalmente el día 28 de octubre. (Adjunto medios de prueba)

Es importante también mencionarles que según el acuerdo gubernativo 23-2003, el Ministerio de Ambiente, reconoce que puede haber obras, proyectos o industrias que no hayan contado con una evaluación ambiental y/o con un dictamen ambiental favorable; en esos casos el artículo 20 de dicho acuerdo gubernativo instituye la figura del Diagnóstico Ambiental cuyo objetivo es determinar las acciones correctivas necesarias para mitigar impactos adversos.

En nuestro caso nunca obviamos la responsabilidad ya que los trámites los iniciamos antes de que el proyecto empezara, además que el dictamen se obtuvo



dentro del plazo de ejecución del proyecto y sobre todo fue categorizado de bajo impacto habiéndose realizado las medidas de mitigación consignadas en el formulario de evaluación ambiental inicial y en el dictamen favorable. Por lo que el riesgo de que el proyecto provocara deterioro a los recursos naturales se eliminó durante la fase de ejecución del proyecto.

Por lo que con todo respeto les solicitamos aceptar nuestros argumentos y documentos de prueba para desvanecer el hallazgo”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable obtuvo el dictamen de aprobación de impacto ambiental después del inicio de la ejecución del proyecto y la evidencia presentada confirma que el trámite se inició posterior al inicio del proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde por la cantidad de Q40,000.00.

Hallazgo No.16

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

La Municipalidad de San Andrés Xécul, incumplió con observar requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado así:

1. Contrato No. 13-2011, de fecha 18/10/2011, Construcción, Pozo(s) Mecánico, por valor sin IVA de Q682,142.86, la municipalidad no cumplió con realizar integración del precio oficial y hacerlo constar en punto de acta, elaborar el acta de aprobación de la adjudicación, y acta de liquidación y su aprobación.
2. Contrato No. 5-2011, de fecha 19/09/2011, Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chirijuyup, Aldea Palomora, por valor sin IVA de Q202,083.93, la municipalidad no cumplió con realizar integración del precio oficial y hacerlo constar en punto de acta, elaborar el acta de aprobación de la adjudicación, y acta de liquidación y su aprobación.

Criterio

Los convenios de cofinanciamiento en su cláusula novena Responsabilidades de la Unidad Ejecutora, numeral 4 establecen: “...cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento”.



El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29, Integración del Precio Oficial, establece: “Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo.

Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas.

El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley.

En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden.”

En el artículo 36, Aprobación de la adjudicación, establece: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente.

Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonable, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente,



revisará lo actuado y hará la adjudicación que conforme a la ley y las bases corresponda.

Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. “

En el artículo 48, Aprobación del Contrato, establece: “El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia.”

En el artículo 56, Liquidación, establece: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”

En el artículo 57, Aprobación de la Liquidación, establece: “La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de Liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente.”

Causa

Falta de aplicación de clausula contractual que obliga a la observancia de la Ley de Contrataciones del Estado por el Alcalde Municipal.

Efecto

Riesgo de adjudicar proyectos a empresas que oferten precios desfavorables para el Estado, así como su contratación sin la aprobación de la autoridad respectiva.

Recomendación

El Alcalde, debe girar sus instrucciones a los encargados de las fases de compra para que se cumpla con realizar la integración del precio oficial. Y debe suscribir



acta de aprobación de la adjudicación, liquidación y su aprobación en todos los procesos de compra que realice la entidad.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No.105-2012 de fecha 27 de abril de 2012, en el punto cuarto, el señor Andrés Chiroy Cux, Ex Alcalde Municipal, manifiesta: “las actas descritas en el hallazgo existen en los archivos de la municipalidad pero por diversas razones no ha podido obtener copia certificada de las mismas, presentando copia de oficio sin número de fecha 26 de abril de 2012 donde consta sus diligencias para solicitar dichas copias, las que estará presentando posteriormente en el momento oportuno en el procedimiento administrativo”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque no se encontró evidencia en los expedientes de proyectos que se haya cumplido con los requisitos descritos en la condición de este hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Alcalde por la cantidad de Q15,663.70.

Hallazgo No.17

Incumplimiento a cláusulas contractuales relacionadas con Ley de Contrataciones y Normas de Transparencia

Condición

La Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, no incluyó como requisito fundamental en las bases de cotización, en los documentos de compra por la modalidad de cotización y en los contratos suscritos, el párrafo establecido en el artículo uno, dos y artículo tres y la cláusula relativa al cohecho según el Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, en los contratos listados a continuación:

- a) Contrato No. 15-2011 “Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes” por valor sin IVA Q514,285.71.
- b) Contrato No. 25-2011 “Ampliación Escuela Primaria Paraje Chotzagüe, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes” por valor sin IVA de Q490,178.57.



Criterio

Los convenios de cofinanciamiento, cláusula novena, Responsabilidades de la Unidad Ejecutora: La Municipalidad, establecen: “Son responsabilidades de la Unidad Ejecutora además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos...” “4) cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento...” “...14)...así como cumplir con lo regulado por las normas de transparencia contenidas en el acuerdo Ministerial No. 24-2010...”.

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1, Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento...”.

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 2, Disposiciones especiales en las bases de contratación, establece: “La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de contrato abierto, Cotización, Licitación, o compras por Excepción, el párrafo siguiente:

“En cualquier Fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente ó adjudicatario, deberá requerir a este por escrito la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para tal efecto la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá:

- a) Rechazar la oferta; ó
- b) Improbar lo actuado,

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el ministerio



público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables debiendo ser inhabilitado en el sistema de Guatecompras, para ser proveedor del Estado, cuando proceda bajo la responsabilidad de la autoridad superior de la entidad que promueve el proceso de contratación.”

Asimismo, el artículo 3, Cláusulas especiales del proyecto del contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras.”

Causa

Inobservancia del convenio y precepto legal por el Alcalde Municipal.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de adjudicación de los proyectos y se limita la capacidad de la unidad ejecutora para aplicar sanciones administrativas respectivas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe cumplir con aplicar las Normas de Transparencia en los eventos futuros.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No.108-2012 de fecha 27 de abril de 2012, en el punto cuarto, el señor Rolando Chun Capriel, Ex Alcalde Municipal, manifiesta: “...los responsables son los de la OMP y del consejo municipal que también están involucrados”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable no cumplió con la normativa legal descrita en la condición de este hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso



de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Alcalde por la cantidad de Q15,187.50.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	AUGUSTO ISAIAS TZUNUN TALE	PRESIDENTE	01/01/2011	31/12/2011
2	ALBERTO NICOLAS AJPOP JUAREZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2011	31/12/2011
3	ARNOLDO POJOY LOPEZ	JEFE FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011

Visión

Ser una institución gubernamental que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población totonicapense a través de proyectos de desarrollo económico y social en forma integral, sostenible y participativa; brindando un servicio de calidad y excelencia.

Misión

Somos la institución responsable de la administración de recursos del aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo y facilitar procesos con las unidades ejecutoras y cofinanciantes de los proyectos que se ejecutan, así como velar por la formación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de desarrollo comunitario y otros que le asigne el presidente del CODEDE.

Estructura Orgánica

La estructura organizacional del Consejo Departamental de Desarrollo de Totoncapán, está constituida de la siguiente forma:



Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretaría Técnica del CODEDE
Secretaría
Jefe Financiero
Asistente Financiero
Auxiliar Financiero
Supervisor
Asistente Técnico
Revisor de Expedientes
Piloto



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
QUETZALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461 2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

AREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2011.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.



AREA TÉCNICA

Generales

Examinar las obras de infraestructura física ejecutadas con presupuesto del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango y las distintas Unidades Ejecutoras, objetivos y metas de la entidad.

Específicos

Verificar la existencia de las obras.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones de trabajo de las obras fiscalizadas.

Evaluar el avance físico de las obras.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2011, trasladando a la Dirección de Infraestructura la muestra de los proyectos seleccionados para su verificación técnica.



Área Técnica

El alcance de la presente fiscalización corresponde al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y obras de arrastre del período 1 de enero al 31 de diciembre 2010. Se evaluaron aspectos técnicos, de cumplimiento y de gestión institucional, relacionados con los procesos de planificación, ejecución y supervisión de obras.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2011, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q9,481,973.77 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, por un monto de Q7,723,117.03 y de ejercicios anteriores Q1,758,856.74, por lo que el monto de Q7,723,117.03 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2011, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 100% se comprobó que las cuentas bancarias son las siguientes: Banco Banrural, Cuenta No. 3034140703, a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango; Banco de Guatemala cuenta No. 112808-1 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango, y Banco Banrural cuenta No. 3034128476 a nombre de Fondo Rotativo Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, y al 31 de diciembre de 2011, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q9,488,713.82, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 la cantidad de Q7,723,117.03, de ejercicios anteriores Q1,758,856.74 e intereses del mes de diciembre de 2011 por la cantidad Q6,740.05.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma razonable.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución Administrativa y Financiera No. 01-2011 por un monto de Q2,000.00 y Resolución Administrativa y Financiera No. 02-2011 (ampliación) por un monto de Q1,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2011, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q21,779.35.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2011, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA.PAZ, por Q70,735,288.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q3,183,187.43, totalizando la cantidad de Q73,918,475.43.

Asimismo, recibió la cantidad Q21,779.35 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q17,795,952.94.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2011, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q67,526,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q7,683,930.00 para un presupuesto vigente de Q75,209,930.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2011, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q66,195,358.40, mas anticipos reintegrados al Fondo Común por la cantidad de Q669,464.00 que hacen un total de Q66,864,822.40.



Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2011, se realizaron de la siguiente manera: 2008 por Q360,000.00; 2009 por Q566,858.49; 2010 por Q15,093,244.91, para un total ejecutado de Q16,020,103.40. Así mismo fue enviado al fondo común la cantidad de Q16,995.00 que corresponden al año 2007.

El Presupuesto Vigente refleja un saldo por devengar Q1,291,454.57 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q1,000,742.57 y 21 por la cantidad de Q290,712.00, la cual quedó pendiente de recibir y no incide en el presupuesto 2012 por no haber sido asignada a proyecto alguno.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q21,779.35, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 132 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 115 finalizados, 17 en proceso; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Quetzaltenango; por un valor de Q72,352,948.43; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 43 proyectos, por un valor de Q35,463,251.43, con Municipalidades la cantidad de 89 proyectos, por un valor de Q36,889,697.00. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 132 proyectos, por un valor de Q72,352,948.43.

Al realizar la revisión de los expedientes de los convenios del año 2010, se observó que sufrió un recorte presupuestario de Q9,954,948.00, se reprogramó la cantidad de Q8,892,475.00, estableciéndose que existen 7 convenios por la cantidad Q1,062,473.00, que tuvieron recorte presupuestario y que no se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2011.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su plan Operativo anual 2011 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 132 convenios los cuales ascienden a Q72,352,948.43, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 43 convenios, por la cantidad de Q35,463,251.43, con las Municipalidades 89 convenios, por la cantidad de Q36,889,697.00.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.



Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora
Dora Otilia Alcah   L  pez
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango
Su Despacho

En la planeaci  n y ejecuci  n de nuestra auditor  a del estado de ejecuci  n presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango por el a  o que finaliz   el 31 de diciembre de 2011, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditor  a con el prop  sito de emitir una opini  n sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relaci  n a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditor  a y Normas de Auditor  a Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atenci  n y que est  n relacionados con deficiencias en el dise  o y operaci  n de la estructura de control interno, que podr  an afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar informaci  n financiera uniforme con las aseveraciones de la administraci  n en ese estado, son los siguientes:

  rea Financiera

1 Inconsistencia en la informaci  n presentada

  rea T  cnica

2 Deficiencia en la supervisi  n del (los) proyecto (s)

3 Bit  cora autorizada extempor  neamente

4 Falta de planificaci  n en la ejecuci  n de la obra



5 Bitácora autorizada extemporáneamente
6 Falta de documentación de respaldo

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. CESAR AMARAL TZUL TACAM
Auditor Gubernamental

LIC. ELEAR EFRAIN BAMACA LOPEZ
Coordinador de Comisión

LIC. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ING. OTTO RENE OROZCO CASTILLO
Auditor Gubernamental

ING. FELIPE REINALDO QUIÑONEZ MANSILLA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Inconsistencia en la información presentada

Condición

Se determinó que existen proyectos del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, que reportan un porcentaje distinto de avance físico consignado en los cuadros de Integración de Proyectos 2011 y en los informes de supervisión, los cuales no son congruentes con los proyectos físicamente, lo anterior se observa en los siguientes proyectos:

1. Perforación y Equipamiento Pozo Mecánico, Aldea los Gonzales, Palestina de los Altos, Convenio ONG-39-2011, por valor de Q800,000.00, avance físico 100% según cuadro de integración, avance físico 90.61% según informe de supervisión de fecha 10-10-11, habiéndosele otorgado a la unidad ejecutora únicamente un 90% en avance financiero que corresponde al anticipo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

Los supervisores elaboraron Informes de forma eventual y sin razonabilidad sin que estos hayan sido revisados por el Director Ejecutivo Departamental de Desarrollo.



Efecto

Riesgo de recepcionar obras que no estén terminadas al 100%, u obtención de información no confiable sobre avance físico de los proyectos.

Recomendación

El Director Ejecutivo del Consejo, debe girar instrucciones a los Supervisores, para que realicen informes de supervisión periódicamente, que sean veraces y confiables de manera se pueda tener una información oportuna.

Comentario de los Responsables

En Acta No. 23-2012 de fecha 26 de abril de 2012, el Jefe Financiero, manifestó verbalmente que: “acepta que las deficiencias encontradas son correctas y que fue un error involuntario.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el Jefe Financiero acepta la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Financiero, por la cantidad de Q4,000.00.

Área Técnica**Hallazgo No.2****Deficiencia en la supervisión del (los) proyecto (s)****Condición**

Se observó que en la ejecución de proyectos no se cumplió con una supervisión adecuada, manifestándose esto en las deficiencias observadas, así como no se exigieron los ensayos de concreto en losa, columnas y vigas y los estudios de suelos en los siguientes proyectos: a) Construcción Instituto Básico Caserío Cipresales, Aldea Esquipulas Seque, San Carlos Sija, Quetzaltenango, Convenio No. 16-2010 de fecha 8 de abril de 2010, por un monto de Q418,000.00. El proyecto fue construido a un metro de distancia de un talud mas alto que la losa de la terraza del edificio, dicho talud ocasiona deslaves, dañando la parte posterior del edificio, b) Construcción Instituto Básico, aldea Aguas Calientes, San Carlos Sija, Quetzaltenango, Convenio No. 17-2010 de fecha 08 de abril de 2010, por un



monto de Q418,000. Al final del corredor presenta socavamiento, c) Construcción sistema de agua potable sector El Plan, Aldea Paxoj, Huitan, Quetzaltenango, Convenio No. 71-2010 de fecha 15 de julio de 2010, por un monto de Q406,829.00. El caudal que se indica en el perfil de la línea de conducción, no es el que ingresa al tanque de distribución, es menor al de diseño, d) Construcción Escuela Primaria (3) aulas, Escuela Oficial Rural Mixta Cantón Paxán, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, Convenio No. 76-2010 de fecha 16 de junio de 2010, por un monto de Q333,587.00. Al edificio se le construyó una batería de baños lavables y no están en uso, ya que no se cuenta con tratamiento de aguas residuales. Así mismo algunos renglones de trabajo contratados ya están deteriorados, vidrios de ventanería, laminas perfiles 10 con fisuras, chapa de puerta en mal estado, canal de aguas pluviales quebrado, socavamiento de parte del corredor, e) Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Lotificación San Isidro, Coatepeque, Quetzaltenango, Convenio No. 21-2010 de fecha 8 de abril de 2010, por un monto de Q335,000.00. Las zanjas de filtración no funcionan.

Criterio

Los Convenios números 16-2010 de fecha 8 de abril de 2010, 17-2010 de fecha 08 de abril de 2010, 71-2010 de fecha 15 de julio de 2010, 76-2010 de fecha 16 de junio de 2010, 21-2010 de fecha 8 de abril de 2010, suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE, Quetzaltenango, y las unidades ejecutoras, en su cláusula séptima, establece: De la forma de entrega de los aportes del CODEDE de Quetzaltenango: “.....b) Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto y los informes de la Unidad de Supervisión de “EL CODEDE” y se cumpla con los requisitos que establece el anexo uno del presente convenio.....1) Que exista informe favorable de la supervisión del CODEDE en donde conste que el proyecto tiene el 100% de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales, técnicas y cronograma de ejecución contenidos en el presente convenio...”

Las Normas Generales de Control Interno, aprobadas en el Acuerdo Número 09-03 del Contralor General de Cuentas, en la norma 2.2 establece: Organización Interna de las Entidades, indica: “Supervisión: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos”.

Causa

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo no velo porque la labor de supervisión fuera eficiente y conforme a lo estipulado en los Convenios suscritos con las unidades ejecutoras.



Efecto

Ocasionó que la eficiencia y calidad de los proyectos lesionan los intereses del estado.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo para que oriente a los supervisores de los proyectos, a efecto de que se cumpla con lo indicado en convenios y especificaciones técnicas y Normas de Control Interno.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 19 de marzo de 2012, el Ingeniero Pedro Tistoj Chan, Ex Supervisor, manifiesta: "Respecto del Hallazgo Deficiencia en la Supervisión de Proyectos: - Construcción Instituto Básico Caserío Cipresales, Aldea Esquipulas Seque, San Carlos Sija, Quetzaltenango Convenio No. 16-2010 de fecha 8 de abril de 2010. En la primera supervisión que se realizó al proyecto, se estaba iniciando el proyecto, hice la observación del peligro que representa el talud que está en la parte posterior del edificio al ingeniero Julio Castro supervisor de la empresa constructora que tuvo a su cargo la ejecución del proyecto, como al Director de la Oficina Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Carlos Sija señor Verney Obed Santos Ochoa, ellos expresaron que no se podía hacer nada, porque el área donde se encuentra el talud es área privada. Los ensayos de concreto y estudios de suelos se le exigió a la Unidad ejecutora y a la empresa, y expresaron que el diseño del proyecto es un diseño típico. - Construcción Instituto Básico, Aldea Aguas Calientes, San Carlos Sija, Quetzaltenango, Convenio No. 17-2010 de fecha 8 de abril de 2010. El socavamiento que se observo en una de las esquinas del corredor cuando se hizo la visita con el ingeniero Otto René Orozco Castillo de la Contraloría General de Cuentas, no existía cuando se realizó la supervisión final del proyecto, esto se dio por los inviernos y las tormentas que han pasado, y es la Unidad Ejecutora la que tiene que velar por el mantenimiento del Instituto Básico, en esté caso es la Municipalidad de San Carlos Sija. Los ensayos de concreto y estudios de suelo se le exigió a la Unidad Ejecutora y a la Empresa, y expresaron que el diseño es típico. - Construcción Escuela Primaria 3 Aulas, Escuela Oficial Rural Mixta Cantón Paxán, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, Convenio No. 76-2010 de fecha 16 de junio de 2010. Respecto a la batería de baños que no está en uso, son trabajos que fueron aprobados por la Unidad Ejecutora mediante un estudio y planificación, en esté caso es La Municipalidad de San Francisco La Unión que cuenta con un Director Municipal de Planificación en ese entonces fue el Ingeniero Levi Castillo y un Técnico Sami Barreno, se hizo la observación que en el área no se cuenta con drenaje general, tampoco con una planta de tratamiento de aguas residuales, de parte de la



municipalidad y la empresa expresaron qué solo están cumpliendo con los renglones de trabajo contratados, y que el tratamiento de aguas residuales es otro proyecto a futuro. Los renglones de trabajos que presentan deterioro, es por el tiempo que ha pasado, cuando se realizó la supervisión final y se recibió el proyecto de parte del CODEDE de Quetzaltenango, todos los trabajos estaban en buen estado. Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora darle mantenimiento al proyecto, en esté caso es La Municipalidad de San Francisco La Unión. - Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Litificación San Isidro, Coatepeque, Quetzaltenango, Convenio No. 21-2010 de fecha 8 de abril de 2010. Cuando se llevo a cabo la supervisión final del proyecto, la Zanja de Filtración estaba funcionando, se le hizo la recomendación al Director Municipal de Planificación de la Municipalidad de Coatepeque, Alfredo Santos que siempre se le diera mantenimiento al proyecto, en esta supervisión también estuvo presente el señor Mario Orozco representante de la Empresa que tuvo a su cargo la ejecución del proyecto, y acompañó en la supervisión el ex Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango Licenciado Juan José Martínez López."

En Acta No. 65-2012 de fecha 19 de marzo de 2012, el Ingeniero Diego Lancerio Polanco, Ex Supervisor, manifestó verbalmente: "la baja del caudal obedece a muchos factores que no son precisamente responsabilidad del Codede ni de mi persona, y únicamente observe en cuanto a supervisión el proyecto hasta en un 70% de avance físico, cabe mencionar que a falta de mantenimiento de los nacimientos de agua por parte de la comunidad, los antecedentes históricos en que se realizo la planificación del proyecto entre otros pueden ser factores que produzcan la baja de caudal."

En Acta No. 65-2012 de fecha 19 de marzo de 2012, el Licenciado Marco Aníbal Herrera Alvarado, Ex Presidente y el Licenciado Juan José Martínez López, Ex Director Ejecutivo, manifestaron verbalmente: "se suman a los comentarios de los ex supervisores, expresados oportunamente en la presente acta."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, excepto lo relacionado con el proyecto Construcción Escuela Primaria Tres Aulas Escuela Oficial Rural Mixta, Cantón Paxan, San Francisco La Unión, en virtud que se corrigieron las deficiencias detectadas en obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y dos Ex



Supervisores de proyectos del Consejo Departamental de Desarrollo, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Bitácora autorizada extemporáneamente

Condición

En los proyectos: a) Construcción Escuela Primaria (3) aulas, Escuela Oficial Rural Mixta Cantón Paxán, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, Convenio No. 76-2010 de fecha 16 de junio de 2010, por un monto de Q333,587.00, el libro de bitácora se autorizó después de haber iniciado el proyecto, el cual tiene fecha de inicio 01 de agosto 2010 y la fecha de autorización de la bitácora es 14 de octubre 2010, b) Construcción Salón comunal colonia San Antonio, Colomba, Quetzaltenango, Convenio No. 59-2010 de fecha 28 de junio de 2010, por un monto de Q400,000.00, el libro de bitácora se autorizó después de haber iniciado el proyecto, el cual tiene fecha de inicio 10 de agosto de 2010 y la fecha de autorización de la bitácora es 10 de septiembre 2010.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No 318-2003 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, establece: “..... a) Autorizar bitácoras para obras publicas previa a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.....”

Los convenios números 76-2010 de fecha 16 de junio de 2010 y 59-2010 de fecha 28 de junio de 2010 en su cláusula 9, establece: “.....para el efecto se deberá tener en el lugar del proyecto una bitácora al inicio de ejecución del proyecto, en donde se hará constar el avance físico, anotaciones y observaciones técnicas que la Supervisión realice y cualquier cambio en la obra....”

Causa

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo no dio cumplimiento oportuno a lo estipulado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y en el Convenio Suscrito.

Efecto

Riesgo en la legalidad del registro de los procesos de construcción de la obra por autorización extemporánea de la Bitácora.



Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo para que oriente a los supervisores de los proyectos, a efecto de que previo a la ejecución de las obras se tenga el libro de bitácora debidamente autorizado.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 19 de marzo de 2012, el Ingeniero Pedro Tistoj Cahn, Ex Supervisor manifiesta: “ **Con relación al Hallazgo Bitácora autorizada extemporáneamente, del proyecto: Construcción Escuela Primaria 3 Aulas, Escuela Oficial Rural Mixta Cantón Paxán, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, Convenio No. 76-2010**, es responsabilidad de la Unidad Ejecutora, en esté caso la Municipalidad de San Francisco La Unión el tramite de autorización de la bitácora, y es la Unidad ejecutora quién redacta el acta de inicio de obras, cuando se realizó las supervisiones del proyecto, se pidió que presentaran la bitácora y el técnico de la Dirección Municipal de Planificación Sami Barreno y el supervisor de la Empresa Constructora Romano manifestaron que la bitácora estaba en la Municipalidad.”

En Acta No. 65-2012 de fecha 19 de marzo de 2012, el Ingeniero José Alex Fernando López Sum, Ex Supervisor, manifestó verbalmente: “que es responsabilidad de la unidad ejecutora en esta caso especifico la Municipalidad velar por la autorización de la bitácora, ya que no es una responsabilidad puramente del área de supervisión del Codede.”

En Acta No. 65-2012 de fecha 19 de marzo de 2012, el Licenciado Marco Aníbal Herrera Alvarado, Ex Presidente y el Licenciado Juan José Martínez López, Ex Director Ejecutivo, manifestaron verbalmente: “se suman a los comentarios de los ex supervisores, expresados oportunamente en la presente acta.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que las bitácoras fueron autorizadas posteriormente a la orden de inicio del proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y dos Ex Supervisores de proyectos del Consejo Departamental de Desarrollo por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Falta de planificación en la ejecución de la obra

Condición

En los proyectos: a) Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Lotificación San Isidro, Coatepeque, Quetzaltenango, Convenio No. 21-2010 de fecha 8 de abril de 2010, por un monto de Q335,000.00. El proyecto no tiene memoria de cálculos hidráulicos ni estudios de permeabilidad de los suelos donde se construyeron las zanjas de filtración. b) Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Pluviales Barrio El Jardín, Coatepeque, Quetzaltenango, Convenio No. 22-2010 de fecha 8 de abril de 2010, por un monto de Q1,300,000.00. El proyecto no tiene memoria de cálculos hidráulicos ni estudios de cálculo estructural de la bóveda.

Criterio

Normas Generales de Control Interno, Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. En la Norma 1.2 Estructura de control Interno, se establece: “Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: c) controles preventivos; d) controles de detección; aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Los convenios 21-2010 de fecha 8 de abril de 2010 y 22-2010 de fecha 8 de abril de 2010 en su cláusula 9, RESPONSABILIDADES DEL CODEDE QUETZALTENANGO establece: “.....c) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes.....”

Causa

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo no dio cumplimiento a lo observado en las Normas de Control Interno, relativas a la estructura del Control Interno y Convenios Suscritos.

Efecto

No se cuenta con toda la documentación técnica indispensable en toda planificación, lo que provoca deficiencia en los procesos de construcción, en menoscabo a los intereses del Estado.



Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo para que en forma conjunta con los Supervisores de los proyectos se aseguren que previo a la ejecución de las obras se tenga toda la información técnica de las mismas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 19 de marzo de 2012, el Ingeniero Pedro Tistoj Chan, Ex Supervisor, manifiesta: “ **Del Hallazgo Deficiencia en la planificación del proyecto: Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Litificación San Isidro, Coatepeque, Quetzaltenango, Convenio No. 21-2010 de fecha 8 de abril de 2010.** La responsabilidad de la planificación del proyecto es de la Municipalidad de Coatepeque quien es la Unidad Ejecutora, por medio de la Dirección Municipal de Planificación, la Municipalidad de Coatepeque cuenta con un Director Municipal de Planificación y en ese entonces fue el señor Alfredo Santos, la supervisión final estuvo a mi cargo cuando el proyecto había finalizado en su ejecución, no fui yo quién le dio seguimiento al proyecto en todo el proceso constructivo, fui a exigir los renglones de trabajo y planificación que habían sido aprobados por la unidad ejecutora y obviamente el proyecto que figuraba en el listado geográfico.”

En Acta No. 65-2012 de fecha 19 de marzo de 2012, el Licenciado Marco Aníbal Herrera Alvarado, Ex Presidente y el Licenciado Juan José Martínez López, Ex Director Ejecutivo, manifestaron verbalmente: “se suman a los comentarios de los ex supervisores, expresados oportunamente en la presente acta.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se presentaron los documentos que integran la planificación del proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Ex Supervisor de proyectos del Consejo Departamental de Desarrollo por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.5

Bitácora autorizada extemporáneamente

Condición

En el proyecto: Construcción Mercado Municipal, Cantel, Quetzaltenango, Convenio No. 14-2011 de fecha 02 de febrero 2011, por un monto de Q884,750.00, el libro de bitácora se autorizó después de haber iniciado el proyecto, el cual tiene fecha de inicio 03 de junio 2011 y la fecha de autorización de la bitácora es 20 de julio 2011.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, establece: “..... a) Autorizar bitácoras para obras publicas previa a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.....”

El Convenio número 14-2011 de fecha 02 de febrero 20110 en su cláusula novena, establece: “.....para el efecto se deberá tener en el lugar del proyecto una bitácora al inicio de ejecución del proyecto, en donde se hará constar el avance físico, anotaciones y observaciones técnicas que la Supervisión realice y cualquier cambio en la obra....”

Causa

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo no dio cumplimiento oportuno a lo estipulado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y en el Convenio Suscrito.

Efecto

Riesgo en la legalidad del registro de los procesos de construcción de la obra por autorización extemporánea de la Bitácora.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo para que oriente a los supervisores de, a efecto de que previo a la ejecución de las obras se tenga el libro de bitácora debidamente autorizado.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha Quetzaltenango, 30 de abril de 2012, el Licenciado



Marco Aníbal Herrera Alvarado, Ex Presidente, el Licenciado Juan José Martínez López, Ex Director Ejecutivo y el Ingeniero Pedro Tistoj Chan, Ex Supervisor, manifiestan: “-Construcción Mercado Municipal, Cantel, Quetzaltenango, Convenio No. 14-2011 de fecha 02 de febrero de 2011, es responsabilidad de la Unidad Ejecutora, en este caso la Municipalidad de Cantel el trámite de autorización de la bitácora, y es la Unidad Ejecutora quién redacta el Acta de Inicio de Obra, cuando se realizó la primera supervisión del proyecto, se pidió que presentaran la bitácora y el Director de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Cantel Augusto Sacalxot Sam y el supervisor Ing. Byron Jesús Quixtan Tacam de la Empresa Construcción Diseños y Proyectos de Ingeniería que tuvo a su cargo la ejecución del proyecto, expresaron que la bitácora estaba en la Municipalidad de acuerdo al convenio 14-2011, en su clausula Decimo Primera Inciso 11) indica lo siguiente: RESPONSABILIDADES DE LA UNICAD EJECUTORA: 11) Solicitar la autorización de las bitácoras de construcción ante la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas y -Por lo anteriormente expuesto es la unidad ejecutora, en este caso la Municipalidad de cantel la única responsable del trámite en tiempo de la Bitácora.lo anterior se respalda con las disposiciones de la Contraloría General de Cuentas en relación a los LIBROS DE BITACORAS y el supuesto hallazgo no es atribuible a los presentados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que en el convenio se establece que se deberá tener en el lugar del proyecto una bitácora al inicio de ejecución del proyecto, en donde se hará constar el avance físico, anotaciones y observaciones técnicas que la Supervisión realice y cualquier cambio en la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y el Ex Supervisor, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de documentación de respaldo

Condición

En el proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 2ª. Avenida B, zona 4, La Esperanza, Quetzaltenango, Convenio No. 129-2011 de fecha 01 de marzo 2011, por un monto de Q250,000.00. En el expediente no se encuentra el documento legal del terreno donde se construyó la planta de tratamiento primario.



Criterio

El Convenio número 129-2011 de fecha 01 de marzo 2011 suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE, Quetzaltenango, y la unidad ejecutora, en su cláusula décima, establece: Responsabilidades de la Municipalidad: “.....2) Acreditar la propiedad del terreno (cuando proceda) a utilizar en el proyecto, con certificación extendida por el Registro de la Propiedad, a nombre del Estado.....”

Normas Generales de Control Interno, Acuerdo 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. En la Norma 2.6 Documentos de respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo no velo porque se tuviera la documentación legal de la obra y conforme a lo estipulado en los Convenios suscritos con las unidades ejecutoras y normas generales de control interno.

Efecto

Ocasiona que no se tenga la certeza jurídica del lugar donde se construyen las obras, lesionando los intereses del estado.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo para que oriente a los supervisores de los proyectos, a efecto de que se cumpla con lo indicado en convenios y Normas de Control Interno.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha Quetzaltenango, 30 de abril de 2012, el Licenciado Marco Aníbal Herrera Alvarado, Ex Presidente, el Licenciado Juan José Martínez López, Ex Director Ejecutivo y el Ingeniero Osmar Leonardo Hernández López, Ex Supervisor, manifiestan: “a) Para efectos de demostrar la propiedad del terreno se adjunta la Certificado de derechos posesorios municipales, donde fue construida la planta de tratamiento primario, tipo fosa séptica del Municipio de la esperanza donde se justifica la propiedad del terreno y b) de acuerdo al convenio 129-2011,



el inciso 15, Clausula Decimo Primera, indica lo siguiente: inciso 15) Que se acredite la propiedad del terreno, de acuerdo al artículo 42 del Dto. 54-2010, del Congreso de la Republica. Por lo que la responsabilidad de presentar el documento legal del terreno es de la Unidad Ejecutora."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no presentaron la acreditación de la propiedad del terreno con certificación extendida por el Registro de la Propiedad, a nombre del Estado, y que el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, debe velar porque se obtengan los documentos de respaldo del proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y el Ex Supervisor, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora
Dora Otilia Alcahé López
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango que finalizó el 31 de diciembre de 2011, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado
- 3 Incumplimiento a cláusulas contractuales



- 4 Incumplimiento a cláusulas contractuales
- 5 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad San Francisco La Unión
- 6 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad de Sibilia
- 7 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad de Huitan
- 8 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad de Cabrican
- 9 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad de Concepción Chiquirichapa
- 10 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad San Juan Ostuncalco
- 11 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad de Cajolá
- 12 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad de Zunil

Área Técnica

- 13 Pagos de renglones por trabajo no ejecutados

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA





LIC. CESAR AMARAL TZUL TACAM
Auditor Gubernamental

LIC. ELEAR EFRAIN BAMACA LOPEZ
Coordinador de Comisión

LIC. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ING. OTTO RENE OROZCO CASTILLO
Auditor Gubernamental

ING. FELIPE REINALDO QUIÑONEZ MANSILLA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, en el ejercicio fiscal 2011, no cumplió con registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, los siguientes convenios suscritos:

1. Convenio 48-2011, Mejoramiento Camino Rural, Caserío los Romero, por valor de Q402,900.00.
2. Convenio 93-2011, Construcción Instituto Básico Aldea la Estancia de la Virgen, San Carlos Sija, por valor de Q259,053.00.
3. Convenio 24-2011, Mejoramiento Camino Rural, Aldea La Unión, por valor de Q1,625,076.02.
4. Convenio 12-2011, Construcción Puesto de Salud y alcaldía comunitaria, Aldea Chuisuc, por valor de Q508,000.00.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, artículo 40, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, a más tardar cinco (5) días después de sus suscripción..."

Causa

El Director Ejecutivo incumplió en colocar en el portal del Sistema Nacional de Inversión Pública, los convenios antes descritos.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca tiene acceso a la información parcial de la inversión.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de velar que se registren los convenios de cofinanciamiento de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los Responsables

En Acta No. 65-2012 de fecha 19 de marzo de 2012, el Licenciado Marco Aníbal Herrera Alvarado, Ex Presidente y el Licenciado Juan José Martínez López, Ex Director Ejecutivo, manifestaron verbalmente: “que aceptan la debilidad detectada.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptan la deficiencia detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

La Municipalidad de San Mateo, como entidad contratante o compradora, no incluyó dentro de las bases y en el contrato suscrito con el oferente adjudicado, la clausula relativa al cohecho, en los siguientes contratos:

1. Contrato No. 05-2011, de fecha 27/06/2011, Mejoramiento Calle Adoquinado, Aldea La Soledad la Reforma, San Mateo por valor de Q347,000.00, valor sin iva Q309,821.43.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus



dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.”

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 2, establece: “La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de contrato abierto, Cotización, Licitación, o compras por Excepción, el párrafo siguiente:

“En cualquier Fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente ó adjudicatario, deberá requerir a este por escrito la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para tál efecto la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá:

- a) Rechazar la oferta; ó
- b) Improbar lo actuado,

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el ministerio público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables debiendo ser inhabilitado en el sistema de GUAATECOMPRAS, para ser proveedor del Estado, cuando proceda bajo la responsabilidad de la autoridad superior de la entidad que promueve el proceso de contratación.”.

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas,



Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.”

El Convenio de Cofinanciamiento No. 103-2011, suscrito entre el Consejo y la Unidad Ejecutora, en su cláusula DÉCIMO PRIMERA, establece: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Son responsabilidades de “LA UNIDAD EJECUTORA” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos....”

Causa

Faltan controles administrativos por parte del Secretario Municipal y el Alcalde Municipal, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del departamento.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, para que en los contratos suscritos entre la Municipalidad y empresas constructoras, se plasme las disposiciones legales con el fin de garantizar la ejecución de las obras, cofinanciadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2012, el señor Héctor Ixcot López, Ex Alcalde Municipal y el señor Izabel Leodoro García Sánchez, Ex Secretario Municipal, manifiestan: “Indico que se ha tenido el control Interno, Debido a la evaluación de los contratos ya que los mismos fueron suscritos de conformidad con lo que establece la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con



las cláusulas correspondientes,-Cualquier otra disposición que aya sido emitida fuera de lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no se tuvo conocimiento en la Municipalidad de San Mateo.”

En Acta No. 22-2012 de fecha 26 de abril de 2012, el señor Héctor Ixcot López, Ex Alcalde Municipal, manifiesta verbalmente: “Que se desconoció el Acuerdo Ministerial 24-2010, sin embargo durante mi gestión se velo por la ejecución física de las obras y que se cumplió con la Ley de Contrataciones.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los responsables manifiestan desconocer el Acuerdo Ministerial 24-2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56 para el Ex Alcalde Municipal y el Ex Secretario Municipal, por la cantidad de Q3,098.21, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a cláusulas contractuales

Condición

La Asociación de Desarrollo Integral de Guatemala (ASODIG), como entidad contratante o compradora, no incluyó dentro de las bases y en el contrato suscrito con el oferente adjudicado, la cláusula relativa al cohecho, en los siguientes contratos:

1. Contrato No. 85-2011, de fecha 28/06/2011, Construcción de Aulas de Pavimentación Patio Escuela Oficial Rural Mixta la Cumbre, Olinstepeque por valor de Q801,000.00.

2. Contrato No. 50-2011, de fecha 09/08/2011, Construcción Muro Perimetral cementerio Municipal, Municipio de la Esperanza, por un valor de Q1,000,000.00.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 2, establece: “La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su



reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de contrato abierto, Cotización, Licitación, o compras por Excepción, el párrafo siguiente:

“En cualquier Fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente ó adjudicatario, deberá requerir a este por escrito la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para tal efecto la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá:

- a) Rechazar la oferta; ó
- b) Improbar lo actuado,

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el ministerio público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables debiendo ser inhabilitado en el sistema de GUATECOMPRAS, para ser proveedor del Estado, cuando proceda bajo la responsabilidad de la autoridad superior de la entidad que promueve el proceso de contratación.”.

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.”

Los Convenios de Cofinanciamiento Nos. 85-2011 y 50-2011, suscritos entre el



Consejo y la Unidad Ejecutora, en su cláusula DÉCIMO PRIMERA, establece: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Son responsabilidades de “LA UNIDAD EJECUTORA” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos...”

Causa

Faltan controles administrativos por parte del Representante Legal, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del departamento.

Recomendación

El Representante Legal gire instrucciones a su personal, para que en los contratos suscritos entre la ONG y empresas constructoras, se plasme las disposiciones legales con el fin de garantizar la ejecución de las obras, cofinanciadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2012, el Representante Legal, manifiesta: “Según lo manifiestan los contratos números 18-2011 y 26-2011 en la cláusula primera está contemplado el fundamento legal y que los mismos están regidos por la Ley de Contrataciones del Estado y a la vez por lo manifestado en los convenios 50-2011 y 85-2011, previo a firmar los contratos con los propietarios y/o representantes de las entidades adjudicadas realizamos las respectivas investigaciones en el Registro Mercantil, Registro de Precalificados, SAT y en la entidad que emitió fianzas para verificar su legalidad en cuanto a cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación. Por lo anteriormente expuesto creo que cumplo con las obligaciones establecidas en los convenios en cuanto a velar por el cumplimiento de la legislación vigente y prueba de ello es que las obras están totalmente finalizadas conforme lo establece los convenios y contratos firmados entre las respectivas partes, por lo que muy respetuosamente solicito sea aceptado mi descargo y tomar en consideración que todos los habitantes de la República de Guatemala somos conocedores de las leyes según lo establece el decreto numero 2-89 en su artículo 3 y que además las obras están siendo de beneficio para las comunidades.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que existe el incumplimiento al no incluir la cláusula en los contratos relativa al cohecho.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Representante Legal, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.4

Incumplimiento a cláusulas contractuales

Condición

La Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario (CORSADEC), como entidad contratante o compradora, no incluyó dentro de las bases y en el contrato suscrito con el oferente adjudicado, la cláusula relativa al cohecho, en los siguientes contratos:

1. Contrato No.10-2011, de fecha 02/06/2011, Construcción de Sistema de Alcantarillado Sector Tres Aldea Los Corrales, Cabrican, por valor de Q899,700.00.
2. Contrato No. 32-2011 de fecha 07/03/2011, Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, de la Aldea Xecam, Cantel, por un valor de Q1,499,932.12.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 2, establece: "La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de contrato abierto, Cotización, Licitación, o compras por Excepción, el párrafo siguiente:

"En cualquier Fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente ó adjudicatario, deberá requerir a este por escrito la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para tal efecto la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.



En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá:

- a) Rechazar la oferta; ó
- b) Improbar lo actuado,

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el ministerio público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables debiendo ser inhabilitado en el sistema de Guatecompras, para ser proveedor del Estado, cuando proceda bajo la responsabilidad de la autoridad superior de la entidad que promueve el proceso de contratación.”.

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras.”

Los Convenios de Cofinanciamiento Nos. 32-2011 y ONG-33-2011, suscritos entre el Consejo y la Unidad Ejecutora, en su cláusula DÉCIMO PRIMERA, establece: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Son responsabilidades de “LA UNIDAD EJECUTORA” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos....”

Causa

Faltan controles administrativos por parte del Representante Legal, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del



departamento.

Recomendación

El Representante Legal gire instrucciones a su personal, para que en los contratos suscritos entre la ONG y empresas constructoras, se plasme las disposiciones legales con el fin de garantizar la ejecución de las obras, cofinanciadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Ref. Rep.Legal 0067-2012 de fecha 24 de abril de 2012, el Representante Legal, manifiesta: “ **EXPOSICION DE IDENTIFICACION: La Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario “CORSADEC”**, desde el año 2,004 ha venido desarrollando acciones de Administración del Fondos que benefician a individuos y comunidades necesitadas del país, providentes de las obligaciones que la Constitución le ordena al Estado de Guatemala, **Capítulo II, Derechos Sociales**, es por ello que obtuvo la legalización y Autorización de la **Contraloría de Cuentas**, en o **ficio No. 000336-IC-1-11-2004 del 16 de febrero del 2,004**, donde se nos asigna la **Cuentadancia** registrada con el **Número A5-432, del Libro número 17,557, folio número 109.**

En base a la legislación guatemalteca, en Guatemala están autorizadas varias formas de asociación civil, sin que una derogue a la otra, es por ello que quiero identificar cual es la nuestra; la organización fue crea el 23 de Julio de 1,999, bajo la base legal de **acuerdo gubernativo 512-98**, por lo tanto no somos una ONG, ya que según el **Decreto No. 02-2003 que es la base legal para las ONG’s**, tipifica claramente la diferencia de estas con las otras , por consiguiente nuestra organización es una **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA**, con personalidad jurídica propia y en consecuencia con capacidad suficiente de contraer obligaciones y realizar actividades que generen plena responsabilidad.

1. Hallazgo 3 Incumplimiento á cláusulas contractuales:

CONDICION:

La corporacion de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario (CORSADEC) como entidad contratante o compradora, no incluyo dentro de las bases y en el contrato suscrito con el oferente adjudicado, la clausula relativa al cohecho.

CRITERIO:

EL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 24-2010, del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o contratacion Pública, artículo 2, establece: “La autoridad superior de la entidad contratante. Además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del estado y de su reglamento, debe de incluir como requisitos fundamentales en las bases d y los documentos de compra o tratatacion para la modalidad de contrato abierto,



cotización, licitación o compras por excepción el siguiente parrafo "En cualquier Fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a este por escrito la información y constancias que permitan disipar a duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para tal efecto la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar

RESPUESTA: En base al criterio expuesto por los señores Auditores Gubernamentales, en relación al mismo encuentro incongruente el mismo debido a que nuestra organización no encontró ninguna duda razonable, en la documentación presentada por las empresas oferentes, ni a la que se le adjudicara el Contrato, toda la documentación debidamente legalizada y examinada la cual es parte importante de la segunda fase y definitiva de adjudicación, en consecuencia no existe la razón de adelantar acontecimientos a priori, en base a la seriedad, formalidad, transparencia de la actitud de la Junta calificadora, en virtud que se tiene bien definido los procesos de compras dentro de la organización, razón por la cual está claramente establecido en las bases en los numerales 7 y 8 que copiadas literalmente dicen:

"7 SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE OFERTA. Corsadec podrá solicitar aclaraciones a cualquier propuesta recibida. La solicitud de aclaración y la respuesta serán formuladas por escrito y no se solicitarán ni ofrecerán cambios en los precios ni en los aspectos sustanciales de la oferta.**8 CONFIDENCIALIDAD:** La actuación de la Comisión de Cotización será confidencial durante el período de análisis y adjudicación. Todo intento de un oferente de indagar sobre el estado de la calificación o tratar de influir en el resultado será motivo para la descalificación inmediata de su oferta. Los oferentes deberán esperar la notificación de la oficina de CORSADEC.

En tal consideración en apego a la constitución política de nuestra república artículo 5 (Libertad de acción), 12 (derecho de defensa) y 28 (derecho de petición)

Solicito: Respetuosamente por no tenerse el sostén Jurídico y normativo y por considerar que no se está violando u omitiéndose el cumplimiento del convenio suscrito con el Consejo de Desarrollo de Quetzaltenango, dejar sin efecto dicho hallazgo.

Anexo: copia de bases de uno de los convenios y de la documentación de las empresas.

2 EL Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas; Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3, establece "la Entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el Oferente adjudicando la



clausula siguiente: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO, yo el contratista, manifiesto que reconozco las penas relativa al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capitulo III del Titulo XIII del decreto 17-73 del congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, reconozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. Los convenios de Cofinanciamiento Nos. 32-2011 y ING 33-2011, suscritos entre consejos y la Unidad Ejecutora en su clausula **DECIMA PRIMERA**: establece: **RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA**: son responsabilidades de la “UNIDAD EJECUTORA” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos.....”

Causa:

Falta de controles administrativos por el Representante Legal, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Efecto:

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo cual incide en el beneficio de la población del departamento.

RESPUESTA:

Considero Respetuosamente que la causa que se establece en el presente, no procede debido a que como representante legal de la Asociación, no estoy obviando cumplir con las clausulas del convenio, donde ve que en la parte invocada dice claramente:..... **Responsabilidades de la Unidas Ejecutora**, continua diciendo : **además del cumplimiento de leyes y reglamentos respectivos**. Ahora léase bien en la parte contextual del narrativo origen de la causa aludida dice claramente **ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 24-2010, DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS**, etimológicamente según la real academia de la lengua española explica:

LEY: E s una norma jurídica dictada por el legislador es decir, un precepto est ablecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la Justicia

REGLAMENTO: “es una norma jurídica de carácter general dictada por la Administración Pública y con valor subordinado a la ley.

Los reglamentos son la consecuencia de las competencias propias que el ordenamiento jurídico que concede a la Administración”.

Ahora bien que dice la tercer figura invocada por los señores Auditores Gubernamentales en su Hallazgo 3:

ACUERDO:

“Es una decisión tomada en común por dos o más personas, por una Junta, asamblea o tribunal. También se denomina así a un pacto, tratado o resolución de organizaciones, instituciones, empresas públicas o privadas.



Es por lo tanto, la manifestación de una convergencia de voluntades con la finalidad de producir efectos jurídicos. Es válido cualquiera que sea la forma de su celebración, oral o escrita, siempre que el consentimiento de los otorgantes sea válido y su objeto cierto”.-

Aclarados los conceptos básicos de las tres figuras enunciadas motivo de la causa, me pregunto donde esta el incumplimiento de la parte del convenio, que dice muy claramente y categóricamente: **cumplimiento de las Leyes y reglamentos respectivos**, claramente ley y reglamento es lo que los convenios referidos piden cumplir, jamás se menciona la figura de Acuerdo, en consecuencia si esa figura no es enunciada en la parte de los convenios referidos, no existiendo incumplimiento alguno.

En tal consideración **solicito** a los señores Auditores gubernamentales nombrados por la Dirección de AUDITORIA GUBERNAMENTAL, para efectuar auditoria a el Consejo de Desarrollo departamental de Quetzaltenango, dejar sin efecto la recomendación plasmada en el hallazgo No. 3, basando mi petición en la Constitución Política de Guatemala, artículos 5 (Libertad de acción), 12 (derecho de defensa) y 28 (derecho de petición) y en los conceptos vertidos relacionados a la parte expositiva de mi defensa.

Al mismo tiempo quiero mencionar que nuestra organización no tiene necesidad de incluir esta clausula a sus contratos ya que por norma y como parte de sus estatutos y reglamentos, la Asociación estableció y aprobó el **código de Ética**, el cual es entregado para su lectura y adhesión de todos los contratistas, trabajadores, beneficiarios y proveedores de la Asociación.

Anexo copia de los convenios, código de ética y hoja de adhesión firmados y sellados por los contratistas.

Al agradecerle en todo lo que vale su atención y su comprensión a la presenten, esperando darle el análisis correspondiente a los conceptos vertidos en la misma, me es grato reintegrarles mi saludo respetuoso, aprovechando la oportunidad para suscribirme como su atento servidor.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se cumplió con colocar la cláusula relativa al cohecho en los contratos 10-2011 y 32-2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Representante Legal, por la cantidad de Q10,000.00.



Hallazgo No.5

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad San Francisco La Unión

Condición

La Municipalidad de San Francisco La Unión, como entidad contratante o compradora, no incluyó dentro del contrato suscrito con el oferente adjudicado, la clausula relativa al cohecho, en los siguientes contratos:

1. Contrato No. 06-2011, de fecha 11/06/2011, Mejoramiento Camino Rural Sector Campo de Futbol, Cantón Pala, San Francisco La Unión por valor de Q601,300.00, valor sin iva Q536,875.00
2. Contrato No. 012-2010 de fecha 27/09/2010, Construcción Centro de Convergencia y Auxiliatura, Cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión, por un valor de Q480,000.00, valor sin iva Q428,571.43

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se regirán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.”

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco



las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.”

Los Convenios de Cofinanciamiento Nos. 76-2011 y 72-2010, suscritos entre el Consejo y la Unidad Ejecutora, en su cláusula DÉCIMO PRIMERA, establece: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Son responsabilidades de “LA UNIDAD EJECUTORA” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos....”

Causa

Faltan controles administrativos por parte del Secretario Municipal y el Alcalde Municipal, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del departamento.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, para que en los contratos suscritos entre la Municipalidad y empresas constructoras, se plasme las disposiciones legales con el fin de garantizar la ejecución de las obras, cofinanciadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2012, el señor Miguel González Gómez, Ex Alcalde Municipal, manifiesta: “De manera respetuosa me dirijo a usted en relación a la notificación de auditoría practicada sobre los proyectos: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, SECTOR CAMPO DE FUT BOLL, CANTON PALA, SAN FRANCISCO LA UNION contrato No. 06-2011 de fecha 08 de julio 2011 y, CONSTRUCCION CENTRO DE CONVERGENCIA Y AUXILIATURA CANTON TZANJUYUP, SAN FRANCISCO LA UNION contrato 12-2010, 27/09/2010 las cuales fueron ejecutadas con fondos del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural durante el año 2011.”

Respecto al hallazgo relativo a la no incorporación de la clausula sobre **cohecho**, en dichos contratos quiero comentarle lo siguiente:



"En mi calidad de ex-alcalde municipal del municipio de San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango, periodo 2008-2012, siempre velamos por la calidad del gasto público y la observancia de las normas legales que rigen la administración municipal, sin embargo hay situaciones que escapan a nuestro control, uno debido a nuestra falta de preparación para entender todos los procedimientos administrativos y dos, esta deficiencia nos obliga a depender de nuestros funcionarios de confianza pero también entendemos que al igual que nosotros, también son seres humanos y pueden equivocarse.

Por lo tanto y por toda la documentación presentada por el contratista para la ejecución de estos proyectos y el cumplimiento de los contratos, no se evidencia ninguna mala intención de nuestra parte, ningún propósito para perjudicar los intereses de nuestro municipio.

Razones que me permiten solicitar su amable comprensión para que considere la presente como suficiente para desvanecer los hallazgos en mención.

Sin otro particular, me suscribo de usted, agradeciéndole de antemano, su amable comprensión. Aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en sus labores."

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2012, el señor Florencio Antonio González Chávez, Ex Secretario Municipal, manifiesta: "En los procedimientos administrativos existen una serie de normativas de observancia obligada sin embargo, muchas veces por el volumen de trabajo u otras razones, se nos escapa mas de algo, en mi caso fui secretario municipal y habían tantas y variadas responsabilidades, por ello no pude incorporar la clausula relativa al cohecho del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010, en dichos contratos. Sé perfectamente que no es un pretexto para no asumir mis responsabilidades y las consecuencias de mis actos (no estoy alegando desconocimiento de la ley), no obstante, esta falta no produjo consecuencias negativas para el cumplimiento de los contratos ya que los proyectos fueron ejecutados con todas las características y especificaciones técnicas establecidas en las bases y en los contratos respectivos, si ese no hubiera sido el caso las instancias correspondientes habrían deducido responsabilidades a mi persona. También, las empresas cumplieron con lo establecido en el artículo 1 de las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Publica y todos los requisitos exigidos por la ley. Esto prueba que no hubo intención de perjudicar los intereses del Estado, ni se ha actuado de mala fe. Por ello solicito sus buenos oficios para que considere mis argumentos suficientes para desvanecer los hallazgos en mención, no obstante, si esto no fuera suficiente, acepto plenamente su decisión."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables informan que olvidaron incluir la cláusula del cohecho en los contratos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56 para el Ex Alcalde Municipal y el Ex Secretario Municipal, por la cantidad de Q15,023.21, para cada uno.

Hallazgo No.6

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar cláusula relativa al cohecho Municipalidad de Sibilia

Condición

La Municipalidad de Sibilia, como entidad contratante o compradora, no incluyó dentro de las bases y en el contrato suscrito con el oferente adjudicado, la cláusula relativa al cohecho, en los siguientes contratos:

1. Contrato No. 01-2010, de fecha 09/08/2011, Mejoramiento Camino Rural Aldea Chuicabal, Sibilia, por valor de Q4,675,000.00, valor sin iva Q4,174,107.14

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.”



El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.”

El Convenio de Cofinanciamiento No. 30-2010, suscrito entre el Consejo y la Unidad Ejecutora, en su cláusula DÉCIMO PRIMERA, establece: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Son responsabilidades de “LA UNIDAD EJECUTORA” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos....”

Causa

Faltan controles administrativos por parte del Secretario Municipal y el Alcalde Municipal, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del departamento.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, para que en los contratos suscritos entre la Municipalidad y empresas constructoras, se plasme las disposiciones legales con el fin de garantizar la ejecución de las obras, cofinanciadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2012, el señor Fernando Ramiro Arreaga Mazariegos, Ex Alcalde Municipal, manifiesta: “Al respecto les indico que en las bases de licitación para el proyecto relacionado en su NUMERAL 24. LITERALMENTE DICE: COHECHO CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: El contratista debe conocer las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el CAPITULO III DEL TITULO XIII del decreto 17-73



del congreso de la República Código Penal adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **Por lo que le expongo que me cerciore que se hizo constar en las bases pero por un error involuntario de la persona que elabora los contratos no se consigno dicha clausula en el contrato.** Así mismo le SOLICITO se me tomen las consideraciones del caso, ya que como manifesté anteriormente fue un error involuntario, en cuanto a que si se hizo en las bases lo relacionado al cohecho este aparece en el expediente respectivo que obra en la Municipalidad de Sibilia como en el CODEDE, nuevamente mi suplica y con todo el respeto que ustedes se merecen, mi petición porque se me considere sobre el particular. Adjunto copia de las bases donde aparece que si se hizo constar en las mismas lo del cohecho.”

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2012, el señor Herber Rafael Cottom Reyes, Ex Secretario Municipal, manifiesta: “Al respecto les indico que en las bases de licitación para el proyecto relacionado en su NUMERAL 24. LITERALMENTE DICE: COHECHO CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: El contratista debe conocer las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el CAPITULO III DEL TITULO XIII del decreto 17-73 del congreso de la República Código Penal adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **Por lo que le expongo que si están en las bases.** No así en el contrato que por un error involuntario no se consigno. Así mismo le SOLICITO se me tomen las consideraciones del caso, ya que como manifesté anteriormente fue un error involuntario, en cuanto a que si se hizo en las bases lo relacionado al cohecho este aparece en el expediente respectivo que obra en la Municipalidad de Sibilia como en el CODEDE, nuevamente mi suplica y con todo el respeto que ustedes se merecen, mi petición porque se me considere sobre el particular. Adjunto copia de las bases donde aparece que si se hizo constar en las mismas lo del cohecho.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que los responsables admiten que no se incluyó cláusula relativa al cohecho en los contratos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 83 y Acuerdo



Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56 para el Ex Alcalde Municipal y el Ex Secretario Municipal, por la cantidad de Q208,705.36, para cada uno.

Hallazgo No.7

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad de Huitan

Condición

La Municipalidad de Huitan, como entidad contratante o compradora, no incluyó dentro de las bases y en el contrato suscrito con el oferente adjudicado, la clausula relativa al cohecho, en los siguientes contratos:

1. Contrato No. 04-2010 de fecha 05/07/2010, Construcción Sistema de Agua Potable, Sector el Plan, Aldea Paxoj, Huitán, con un monto de Q1,370,940.00, valor sin iva Q1,224,053.57.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.”

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco



las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.”

El Convenio de Cofinanciamiento No. 71-2010, suscrito entre el Consejo y la Unidad Ejecutora, en su cláusula DÉCIMO PRIMERA, establece: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Son responsabilidades de “LA UNIDAD EJECUTORA” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos....”

Causa

Faltan controles administrativos por parte del Secretario Municipal y el Alcalde Municipal, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del departamento.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, para que en los contratos suscritos entre la Municipalidad y empresas constructoras, se plasme las disposiciones legales con el fin de garantizar la ejecución de las obras, cofinanciadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2012, el señor Javier López Lucas, Ex Alcalde Municipal, manifiesta: “Relacionado al hallazgo que usted enumera, me permito informarle que como era un Acuerdo Ministerial reciente y el proyecto donde se relaciona este hallazgo también se formulo con pocos días de diferencia, eso ocasionó que por error involuntario y al no tener a la vista una copia del Acuerdo Ministerial 24-2010, por tal razón no fue posible consignar dicha cláusula en el contrato ya indicado. Pero hago constar que esto nunca mas volverá a suceder, siempre se tendrá el mayor cuidado en relación a este aspecto. Cabe mencionar que la citada obra gracias a la responsabilidad de la empresa constructora, este proyecto esta en completo funcionamiento y beneficiando a una gran cantidad de vecinos que hasta el día de hoy, están totalmente agradecidos



con esta municipalidad, por tan importante obra. Espero que mi informe sea tomado en cuenta, aprovecho la oportunidad de suscribirme de usted con todo respeto, su atento servidor."

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2012, el señor Victor Romeo de León Rodas, Ex Secretario Municipal, manifiesta: "Relacionado al hallazgo que usted enumera, me permito informarle que como era un Acuerdo Ministerial reciente y el proyecto donde se relaciona este hallazgo también se formulo con pocos días de diferencia, esto ocasionó que por error involuntario no se hiciera mención del acuerdo Ministerial 24-2010, por tal razón no fue posible consignar dicha clausula en el contrato ya indicado. Pero hago constar que esto nunca volverá a suceder, tendré mayor cuidado en relación a este aspecto. Cabe mencionar que la citada obra gracias a la responsabilidad de la empresa constructora, este proyecto esta en completo funcionamiento y beneficiando a una gran cantidad de vecinos que hasta el día de hoy, están totalmente agradecidos con esta municipalidad, por tan importante obra. Espero que mi informe sea tomado en cuenta, aprovecho la oportunidad de suscribirme de usted con todo respeto, su atento servidor.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables aceptan que el no colocar la cláusula relativa al cohecho se debió a un error involuntario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56 para el Ex Alcalde Municipal y el Ex Secretario Municipal, por la cantidad de Q36,721.61, para cada uno.

Hallazgo No.8

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad de Cabrican

Condición

La Municipalidad de Cabrican, como entidad contratante o compradora, no incluyó dentro de las bases y en el contrato suscrito con el oferente adjudicado, la clausula relativa al cohecho, en los siguientes contratos:

1. Contrato No. 20-2011 de fecha 27/04/2011, Construcción Centro de capacitación, caserío Xacana Chiquito, Cabrican, por un valor de Q512,500.00, valor sin iva Q457,589.29.



Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.”

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 2, establece: “La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de contrato abierto, Cotización, Licitación, o compras por Excepción, el párrafo siguiente:

“En cualquier Fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente ó adjudicatario, deberá requerir a este por escrito la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para tál efecto la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá:

- a) Rechazar la oferta; ó
- b) Improbar lo actuado,



En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el ministerio público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables debiendo ser inhabilitado en el sistema de GUATECOMPRAS, para ser proveedor del Estado, cuando proceda bajo la responsabilidad de la autoridad superior de la entidad que promueve el proceso de contratación.”.

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.”

El Convenio de Cofinanciamiento No. 2-2011, suscrito entre el Consejo y la Unidad Ejecutora, en su cláusula DÉCIMO PRIMERA, establece: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Son responsabilidades de “LA UNIDAD EJECUTORA” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos....”

Causa

Faltan controles administrativos por parte del Secretario Municipal y el Alcalde Municipal, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del departamento.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, para que en los contratos suscritos entre la Municipalidad y empresas constructoras, se plasme las disposiciones legales con el fin de garantizar la ejecución de las obras, cofinanciadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.



Comentario de los Responsables

En oficio número 04-2012 Ref.Srio.Mpal. de fecha 24 de abril de 2012, el Alcalde Municipal, manifiesta: “que como funcionarios y empleados públicos municipales somos informados de lo que acontece diariamente en la legislación guatemalteca, a través del diario oficial de Centroamérica, pero que a consecuencia de que dichos ejemplares ya no han sido remitidos a la municipalidad local, no fue posible informarnos de la creación y publicación del Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Pública, derivado de eso no fue incluida la cláusula relativa al COHECHO” en el contrato No. 20-2011 de fecha 27 de abril de 2011.”

En oficio número 05-2012 Ref.Srio.Mpal de fecha 24 de abril de 2012, el Secretario Municipal, manifiesta: “que como funcionarios y empleados públicos municipales somos informados de lo que acontece diariamente en la legislación guatemalteca, a través del diario oficial de Centroamérica, pero que a consecuencia de que dichos ejemplares ya no han sido remitidos a la municipalidad local, no fue posible informarnos de la creación y publicación del Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Pública, derivado de eso no fue incluida la cláusula relativa al COHECHO” en el contrato No. 20-2011 de fecha 27 de abril de 2011.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables informan que no incluyeron la cláusula relativa al cohecho.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56 para el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, por la cantidad de Q4,575.89, para cada uno.

Hallazgo No.9

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad de Concepción Chiquirichapa

Condición

La Municipalidad de Concepción Chiquirichapa, como entidad contratante o compradora, no incluyó dentro de las bases y en el contrato suscrito con el oferente adjudicado, la clausula relativa al cohecho, en los siguientes contratos:



1. Contrato No. 23-2010 de fecha 11/11/2010, Ampliación de Sistema de Agua Potable, Cantones Excomucha y San Cristóbal, Concepción Chiquirichapa, por un valor de Q1,280,500,00, valor sin iva Q1,143,303.57.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.”

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.”

El Convenio de Cofinanciamiento No. 69-2011, suscrito entre el Consejo y la Unidad Ejecutora, en su cláusula DÉCIMO PRIMERA, establece: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Son responsabilidades de “LA UNIDAD EJECUTORA” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos...”



Causa

Faltan controles administrativos por parte del Secretario Municipal y el Alcalde Municipal, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del departamento.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, para que en los contratos suscritos entre la Municipalidad y empresas constructoras, se plasme las disposiciones legales con el fin de garantizar la ejecución de las obras, cofinanciadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2012, el señor Jorge López Rivera, Ex Alcalde Municipal, manifiesta: **“HECHOS 1)** Que dentro del expediente CGC-CODEDE-QUETGO-HA-19-2012, me indican que como resultado de la auditoria determinaron Hallazgo Relacionado al Cumplimiento de leyes y reglamentos, es decir por obviar la **“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO”**, del contrato Administrativo número 23-2010 de fecha 11/11/2010 de la ejecución de la obra: **“ Ampliación Sistema de Agua Potable, Cantones Excomuchá y San Cristóbal, Concepción Chiquirichapa”**. **2)** Quiero manifestar señores auditores de la Contraloría General de Cuentas, que la cláusula relativa al delito de cohecho se cumplió dentro de las bases del contrato que suscribió el oferente, es decir que dentro del contexto del contrato va inherente tal disposición, ya que de no ser así no hubiere sido suscrito el contrato, según bases de licitación 5. De los Oferentes, párrafo tres página 9; 14. Confidencialidad, página 26 y 40. Normativa numeral 9 página 57 y 58. . **3)** Dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco no es necesario expresar taxativamente el delito en la que puede incurrir una persona, el Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. En este sentido toda persona presupone que está actuando de conformidad a la ley. **4)** El artículo 3 de la ley del Organismo Judicial decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Preceptúa PRIMACIA DE LE LEY. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario. En el presente caso en el momento de suscribir el contrato las partes ya sabía lo relativo a la cláusula relativa al delito de cohecho, tal como consta en la documentación correspondiente. **5)** Dentro del contrato número



23-2010 de fecha 11/11/2010, en la cláusula Décima Séptima: Marco Legal, se contemplo los artículos 2000 al 2026 del Dto. No. 106 Código Civil, específicamente el artículo 1012, aunque no habla específicamente de COHECHO, pero advierte al contratista de las infracciones a las leyes, reglamentos administrativas y municipales. 6) Por existir colisión con el artículo 3. Del Acuerdo Ministerial Número 24-2010 y la Constitución Política de la República de Guatemala por este acto vengo a denunciar previo al momento procesal oportuno la inconstitucionalidad parcial en caso concreto del artículo 3 del acuerdo Ministerial número 24-2,010. **FUNDAMENTO DE DERECHO.** ARTICULO 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **PRUEBAS** Adjunto fotocopia del expediente donde contiene el contrato sujeto a la auditoria objeto del presente expediente administrativo. **PETICION 1).**- Que se admita para su trámite el presente memorial y se agregue a sus antecedentes; **2).**- Se tenga por evacuada la audiencia conferida relacionada con la presentación de la documentación de descargo; **3).**- Que al momento de resolver se dicte resolución dejando sin efecto las disposiciones que me obligan a cumplir el requisito de incorporar la clausula relativa al cohecho toda vez que la misma se encuentra inherente al contrato; **4).**- Se tenga por denunciada la inconstitucionalidad parcial y en caso concreto del artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010.”

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2012, el señor Adrián Velásquez Lorenzo, Ex Secretario Municipal, manifiesta: “**HECHOS 1)** Que dentro del expediente CGC-CODEDE-QUETGO-HA-19-2012, me indican que como resultado de la auditoria determinaron Hallazgo Relacionado al Cumplimiento de leyes y reglamentos, es decir por obviar la “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO”, del contrato Administrativo número 23-2010 de fecha 11/11/2010 de la ejecución de la obra: “ **Ampliación Sistema de Agua Potable, Cantones Excomuchá y San Cristóbal, Concepción Chiquirichapa**”. **2)** Quiero manifestar señores auditores de la Contraloría General de Cuentas, que la cláusula relativa al delito de cohecho se cumplió dentro de las bases del contrato que suscribió el oferente, es decir que dentro del contexto del contrato va inherente tal disposición, ya que de no ser así no hubiere sido suscrito el contrato, según bases de licitación 5. De los Oferentes, párrafo tres página 9; 14. Confidencialidad, página 26 y 40. Normativa numeral 9 página 57 y 58. . **3)** Dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco no es necesario expresar taxativamente el delito en la que puede incurrir una persona, el Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. En este sentido toda persona presupone que está actuando de conformidad a la ley. **4)** El artículo 3 de la ley del Organismo Judicial decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Preceptúa PRIMACIA DE LE LEY. Contra la observancia de la ley no puede alegarse



ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario. En el presente caso en el momento de suscribir el contrato las partes ya sabía lo relativo a la cláusula relativa al delito de cohecho, tal como consta en la documentación correspondiente. 5) Dentro del contrato número 23-2010 de fecha 11/11/2010, en la cláusula Décima Séptima: Marco Legal, se contemplo los artículos 2000 al 2026 del Dto. No. 106 Código Civil, específicamente el artículo 1012, aunque no habla específicamente de COHECHO, pero advierte al contratista de las infracciones a las leyes, reglamentos administrativas y municipales. 6) Por existir colisión con el artículo 3. Del Acuerdo Ministerial Número 24-2010 y la Constitución Política de la República de Guatemala por este acto vengo a denunciar previo al momento procesal oportuno la inconstitucionalidad parcial en caso concreto del artículo 3 del acuerdo Ministerial número 24-2,010. **FUNDAMENTO DE DERECHO. ARTICULO 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. PRUEBAS** Adjunto fotocopia del expediente donde contiene el contrato sujeto a la auditoria objeto del presente expediente administrativo. **PETICION 1).**- Que se admita para su trámite el presente memorial y se agregue a sus antecedentes; **2).**- Se tenga por evacuada la audiencia conferida relacionada con la presentación de la documentación de descargo; **3).**- Que al momento de resolver se dicte resolución dejando sin efecto las disposiciones que me obligan a cumplir el requisito de incorporar la clausula relativa al cohecho toda vez que la misma se encuentra inherente al contrato; **4).**- Se tenga por denunciada la inconstitucionalidad parcial y en caso concreto del artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se incumplió en colocar la cláusula del cohecho en los contratos respectivamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56 para el Ex Alcalde Municipal y el Ex Secretario Municipal, por la cantidad de Q34,299.11, para cada uno.

Hallazgo No.10

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad San Juan Ostuncalco

Condición

La Municipalidad de San Juan Ostuncalco, como entidad contratante o



compradora, no incluyó dentro de las bases y en el contrato suscrito con el oferente adjudicado, la cláusula relativa al cohecho, en los siguientes contratos:

1. Contrato No. 07-2010 de fecha 07/09/10, Construcción Centro de Capacitación y Formación de Recursos Humanos, Pueblo Nuevo, por un valor de Q899, 890.00, valor sin iva Q803,473.21

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.”

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.”

El Convenio de Cofinanciamiento No. 104-2011, suscrito entre el Consejo y la Unidad Ejecutora, en su cláusula DÉCIMO PRIMERA, establece:



“RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Son responsabilidades de “LA UNIDAD EJECUTORA” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos....”

Causa

Faltan controles administrativos por parte del Secretario Municipal y el Alcalde Municipal, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del departamento.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, para que en los contratos suscritos entre la Municipalidad y empresas constructoras, se plasme las disposiciones legales con el fin de garantizar la ejecución de las obras, cofinanciadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2012, el señor Wuilliam De Palermo Gómez Vicente, Ex Alcalde Municipal, manifiesta: “Que el 18 de abril de 2012 fui notificado del hallazgo No. 9 relacionado al cumplimiento de Leyes y Regulaciones, donde indica que la Municipalidad de San Juan Ostuncalco como entidad Contratante o Compradora, no incluyo dentro de las bases y contratos suscrito con el oferente adjudicado la **Cláusula relativa al Cohecho** en el contrato No. 7-2010 de fecha 07-09-2012 “**Construcción Centro de Capacitación y Formación de Recursos Humanos Pueblo Nuevo**”, me permito informar en relación al hallazgo No. 9, **Incumplimiento de normas y disposiciones legales (al no colocar clausula relativa al cohecho)**, Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, articulo 3; lo cual **entiendo claramente que el desconocimiento de la Ley no me exime de responsabilidades** pero quiero dejar claro que las obras en el Municipio de San Juan Ostuncalco fueron ejecutadas al 100% y la obra en mención fue ejecutada al 100% en su tiempo real y con la calidad descrita en planos y plasmada en el Contrato. De manera atenta y respetuosa solicito me tomen las consideraciones del caso ya que nunca actué de mala fe ni ha existido dolo alguno y esperando que la información que se describió, sea la que ustedes me han solicitado. Me suscribo de ustedes.”

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2012, el Secretario Municipal, manifiesta: “Que el 18 de abril de 2012 fui notificado del hallazgo No. 1 relacionado al cumplimiento de Leyes y Regulaciones, donde indica que la



Municipalidad de San Juan Ostuncalco como entidad Contratante o Compradora, no incluyo dentro de las bases y contratos suscrito con el oferente adjudicado la **Cláusula relativa al Cohecho** en el contrato **No. 7-2010 de fecha 07-09-2012 “Construcción Centro de Capacitación y Formación de Recursos Humanos Pueblo Nuevo”**, me permito informar en relación al hallazgo No. 1, **Incumplimiento de normas y disposiciones legales (al no colocar clausula relativa al cohecho)**, aunque es correcto el hallazgo, se quiere dejar constar que por razones ajenas no me percate del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3; lo cual **entiendo claramente que el desconocimiento de la Ley no me exime de responsabilidades** pero quiero dejar claro que la obra fue ejecutada al 100% en su tiempo real y con la calidad descrita en planos y plasmada en el Contrato. Además quiero dejar constancia que: Yo Eddy Joel Castillo Calderón en mi calidad de Secretario Municipal que a partir del día de la notificación he girado instrucciones de esta obligación a los Oficiales de la Secretaria Municipal y DMP para que por ningún motivo se vuelva a incurrir en esta falta o error. De manera atenta y respetuosa solicito me tomen las consideraciones del caso ya que nunca actué de mala fe ni ha existido dolo alguno y esperando que la información que se describió, sea la que ustedes me han solicitado, me suscribo de ustedes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables admiten la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56 para el Ex Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, por la cantidad de Q16,069.46, para cada uno.

Hallazgo No.11

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad de Cajolá

Condición

La Municipalidad de Cajolá, como entidad contratante o compradora, no incluyó dentro de las bases y en el contrato suscrito con el oferente adjudicado, la clausula relativa al cohecho, en los siguientes contratos:



1. Contrato No. 03-2010 de fecha 02/12/10, Construcción Mejoramiento Camino Rural, Sector 01 hacia la Cumbre, Cajola, por un valor de Q724, 500.00, valor sin iva Q646,875.00

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.”

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.”

El Convenio de Cofinanciamiento No. 111-2010, suscrito entre el Consejo y la Unidad Ejecutora, en su cláusula DÉCIMO PRIMERA, establece: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Son responsabilidades de “LA UNIDAD EJECUTORA” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos...”



Causa

Faltan controles administrativos por parte del Secretario Municipal y el Alcalde Municipal, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del departamento.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, para que en los contratos suscritos entre la Municipalidad y empresas constructoras, se plasme las disposiciones legales con el fin de garantizar la ejecución de las obras, cofinanciadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

Comentario de los Responsables

En Acta No. 14-2012 de fecha 24 de abril de 2012, el señor Antonio Menchu Vaíl, Ex Alcalde Municipal y la señora Alma Angélica Pérez Alonzo, Ex Secretario Municipal, manifestaron verbalmente: “que en efecto ambos reconocen el error al no incluir la cláusula relativa al cohecho, a falta de información y capacitación de quienes corresponde hacia el personal administrativo municipal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables reconocen la deficiencia al no incluir cláusula relativa al cohecho en los contratos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56 para el Ex Alcalde Municipal y el Ex Secretario Municipal, por la cantidad de Q12,937.50, para cada uno.

Hallazgo No.12**Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no colocar clausula relativa al cohecho Municipalidad de Zunil****Condición**

La Municipalidad de Zunil, como entidad contratante o compradora, no incluyó dentro de las bases y en el contrato suscrito con el oferente adjudicado, la



cláusula relativa al cohecho, en los siguientes contratos:

1. Contrato No. 12-2010 de fecha 16/07/2010, Mejoramiento Camino Rural, Cantón Patún, Zunil, por un valor de Q1,130,909.00, valor sin iva Q1,009,740.18.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 Objeto, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.”

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación Pública, artículo 3, establece: “La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.”

El Convenio de Cofinanciamiento No. 54-2010, suscrito entre el Consejo y la Unidad Ejecutora, en su cláusula DÉCIMO PRIMERA, establece: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Son responsabilidades de “LA UNIDAD EJECUTORA” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos....”



Causa

Faltan controles administrativos por parte del Secretario Municipal y el Alcalde Municipal, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del departamento.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, para que en los contratos suscritos entre la Municipalidad y empresas constructoras, se plasme las disposiciones legales con el fin de garantizar la ejecución de las obras, cofinanciadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

Comentario de los Responsables

Sin comentarios, porque no se presentaron los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los responsables no se pronunciaron respecto a la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56 para el Ex Alcalde Municipal y el Ex Secretario Municipal, por la cantidad de Q30,292.21, para cada uno.

Área Técnica**Hallazgo No.13****Pagos de renglones por trabajo no ejecutados****Condición**

En el proyecto "Construcción y Equipamiento Pozo Mecánico, Zona 3, del Municipio de San Mateo, del Departamento de Quetzaltenango", Convenio No. 110-2010, de fecha 8 de abril 2010, suscrito entre el señor Marco Aníbal Herrera Alvarado, Ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango y el señor Héctor Ixcot López, Ex Alcalde Municipal del Municipio



de San Mateo, por un Monto de Q894,763.00, al momento de efectuar la auditoría se estableció que faltaron 4 tubos de HG de Ø 4" tipo mediano con un precio unitario ya instalado de Q2,303.03, que corresponde a un Monto total de Q9,212.12, de trabajo no ejecutado.

Criterio

El Convenio No. 110-2010 de fecha 21 de julio de 2010, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango y la Municipalidad de San Mateo, Quetzaltenango, en su Cláusula Segunda: de Objeto del Convenio: "Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado Construcción y Equipamiento Pozo Mecánico, Zona 3, ubicado en el paraje Santucur del municipio de San Mateo, departamento de Quetzaltenango, que consisten en..... "Renglón 16, Equipo de bombeo acoplado a motor eléctrico sumergible de cuarenta HP, cuatrocientos V, tres HP (40HP, 460V, 3HP uno global....". El renglón 16 del convenio se describe en el Contrato de obra NO. 02-2010 de fecha 4 de octubre 2010, suscrito entre la Municipalidad de San Mateo y la empresa Agropozos, en su Clausula tercera: Descripción de Materiales:.....Equipo de bombeo: Renglón tubos HG de 4", tipo mediano, cantidad 33, precio unitario Q2,000.00, costo total Q 66,000.00, Renglón Instalación de tubería de 4" HG, cantidad 1, unidad de medida global, precio unitario Q10,000.00, Costo total Q 10,000.00....."

Causa

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo no velo porque se ejecutara el renglón de trabajo establecido en el contrato.

Efecto

No se realiza el renglón de trabajo contenido en el contrato, lesionando los intereses del estado.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo para que oriente a los supervisores de los proyectos, a efecto de que se cumpla con lo indicado en convenios y se ejecuten los renglones de trabajo establecidos en el mismo.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha Quetzaltenango, 30 de abril de 2012, el Licenciado Marco Aníbal Herrera Alvarado, Ex Presidente, el Licenciado Juan José Martínez López, Ex Director Ejecutivo y el Ingeniero José Alex Fernando López Sum, Ex Supervisor, manifiestan: "En el expediente existe un acta de recepción, la cual indica que todos los renglones contratados se recibieron de conformidad al 100 %



de su ejecución, lo cual respalda al Consejo Departamental de Desarrollo para efectuar la liquidación del proyecto. En este caso solamente la unidad ejecutora es la firmante del acta de recepción, por lo que es la única responsable de que todos los renglones estén ejecutados, además el supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo que firmo el 100% de avance físico, en dicha visita el proyecto estaba funcionando a entera satisfacción de la municipalidad, además en Ingeniero supervisor del Consejo, empezó a laborar el 2 de mayo del 2011 y este proyecto ya contaba con avances en donde la tubería ya tenía un 100% de avance físico en ese renglón, además la fianza de conservación de obra, estipula un tiempo de responsabilidad por parte de la empresa de 18 meses, pero la corporación Municipal actual, hizo reparaciones al proyecto, debiendo esta de haber notificado a la empresa constructora para que esta hiciera dichas reparaciones, por su parte la empresa afirmo haber cumplido con la colocación de la tubería al 100%, por lo que no se sabe que paso con la tubería faltante, si esta fue colocada o no en la reparación que hizo la Municipalidad."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no presentaron las pruebas documentadas del renglón no ejecutado.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargo de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Ex Supervisor, por la cantidad de Q9,212.12.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARCO ANIBAL HERRERA ALVARADO	PRESIDENTE	01/01/2011	31/12/2011
2	JUAN JOSE MARTINEZ LOPEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2011	31/12/2011
3	JUSTINIANO DANILO MOISES MARIN	JEFE FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011

Visión

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionados con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

Misión

Como instancia competente del sistema de los Consejos de Desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

Estructura Orgánica

La estructura organizacional del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, está constituida de la siguiente forma:

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretaria
Jefe Financiero
Auxiliar Administrativo
Auxiliares Financieros
Archivo y Control de Expedientes
Servicios Generales
Supervisores

